

COLECCION  
DE  
**DOCUMENTOS INÉDITOS**  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN  
DE  
**DOCUMENTOS INÉDITOS**

PARA LA  
HISTORIA DE CHILE  
DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO  
1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

---

TOMO XXV

---

INFORMACIONES DE SERVICIOS

III

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRENTA ELZEVIRIANA

---

1901



COLECCION  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA HISTORIA DE CHILE

---

INFORMACIONES DE SERVICIOS

III

1562-1573

*I.—Servicios de Rodrigo de Vega Sarmiento.*

(Archivo de Indias, 77-5-13).

Muy poderoso señor:—Juan del Castillo, en nombre de Rodrigo de Vega Sarmiento, factor de Vuestra Alteza en las provincias de Chili, digo: que el dicho mi parte ha mucho tiempo que sirve á Vuestra Alteza en el dicho oficio y en todo lo demás que se ha ofrecido á vuestro real servicio en todo el tiempo que ha permanecido en las dichas provincias, según que de todo ello consta á Vuestra Alteza por la informa-

ción de sus servicios está traída ante vuestro Real Consejo y en poder del secretario Ledesma, la cual á Vuestra Alteza suplico mande ver para que, vista, consten los dichos sus servicios y cuan bien y lealmente y con todo aprovechamiento ha tenido y beneficiado el hacienda de Vuestra Alteza; por ende, á Vuestra Alteza pido y suplico que, atento á los dichos servicios y que ha muchos años que sirve el dicho oficio de factor en las dichas provincias de Chili, y que no se le ha hecho ninguna merced ni ayuda de costa y que él está viejo y enfermo y pobre y con muchas hijas y hijos legítimos, que Vuestra Alteza le haga merced de mandalle dar alguna ayuda de costa y merced particular para poder sustentarse conforme á la calidad de su persona, su casa é hijos, y de removelles de dicho oficio de factor que tiene en las dichas provincias de Chili á otro oficio en que sirva á Vuestra Alteza, en la ciudad de los Reyes ó en otra parte que sea con menos trabajo del que tiene y ha pasado en el dicho su oficio, atento á las causas que tiene referidas: que en ello recibirá mucha merced y Vuestra Alteza hará en ello servicio á Nuestro Señor.—*Juan del Castillo*. (Hay una rúbrica).—(Hay un decreto que dice): «al memorial, en Madrid á XXVI de Mayo de 1573.»—*El Licenciado Baños*. (Hay una rúbrica).

Sacra Real Majestad:—Cuando vino la Audiencia á este reino me hizo un agravio y fué que estando yo en San Francisco oyendo misa en lugar que yo tenía de costumbre, vino á mí el alguacil mayor, y yo entendiendo que me quería otra cosa, me levanté y pasó adelante de mí otros que solían tener contento de estar muy atrás; y venido el presidente, entendido como los generales solían estar en pié delante de sus capitanes y justicias y tenientes de gobernadores, estando yo con los que gobernaban, señaló lugar en la iglesia donde yo é los demás oficiales propietarios de V. M. nos sentásemos y el vicario mismo puso el asiento, y la Audiencia, por sustentar el agravio antes dicho, hizo que los vecinos y el cura y vicario quitasen el escaño y asiento, y la Audiencia determinó contra lo proveído y mandado por el gobernador-presidente.

A V. M. suplico lo mande remediar, pues no es justo que los criados de V. M. pierdan su calidad por servir á tan gran Príncipe, antes ir en crecimiento y honor, y por eso sirven por valer más, y en tierra donde los pastores son capitanes, y aumentados, no han de ser los criados de V. M. disminuídos: cuya Sacra Majestad Nuestro Señor aumen-

te reinos y salud.—De la Concepción y de Enero XX. MLXXI años.—Sacra Real Majestad, besa los piés reales de V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

Muy illustre señor:—De muchas cosas que se pudieran escribir, que cualquiera era bastante para el remedio deste reino, diré las menos y no de menos sustancia. Las provisiones ni cédulas reales no se obedecen y el gobernador da mandamientos contra ellas y la Audiencia contra vos mismo. El Hernando Egas está en la caja de Valdivia y el gobernador está en Santiago y Coquimbo, que no hay más cajas de provecho en el reino, y esto y estar la tierra en el punto en que está, nace de la codicia del gobernador, que ha diez meses que está en Santiago cobrando para sí deudas quintos, conque los demás perecen, y esto abundantemente, cada uno quiere sustentar su opinión y quiere tener quién haga lo mismo, que es el principio del mal: está sí esperando que salga de Santiago para ir un oidor allá por otra parte á hacer los negocios de la Audiencia, aunque la voz es á castigar delitos. Con esto se junta que el Hernando Egas visita la tierra de Valdivia é comarcas; han venido grandes quejas, y como la tierra está pobre con las guerras y apremiada con las visitas, el gobernador ha mandado no visite y la Audiencia que sí, y también los amigos é criados hinchen las manos, que es lo principal de la visita, y así cada uno va procurando sus negocios.

Antes quel gobernador fuese á Santiago, ha un año, tuvo preso á Hernando Egas porque dijo tres veces en público mataría á palos al fiscal; hubo gran alboroto y escándalo, de donde la gente empezó á desvergonzarse y salir las cosas del término de justicia.

El doctor Saravia con cobdicia ha fecho un casamiento con hijos de Martín Ruiz de Gamboa, yerno de Rodrigo de Quiroga, que tiene lo mejor del reino, con otros dos hijos del gobernador de cuatro ó seis años, y los indios del agüelo han puesto en la cabeza destes niños, que son mill indios y más en Santiago; son niños de cuatro años. Asimismo el fiscal y otros, y el mismo Martín Ruiz de Gamboa traían pleitos sobre Purén y dióselos por encomienda el gobernador al Martín Ruiz de Gamboa y otros dos repartimientos, y para que esto no suene mal ha fecho Rodrigo de Quiroga una probanza dando petición en la Audiencia como se suele hacer, y él mismo señala los testigos; dijo otro por él y hácela el doctor Peralta, su huésped y el mayor amigo que tiene acá, y Martín Ruiz también, siendo el Martín Ruiz el que más ha

deservido á Su Majestad en este reino, y desto se me podrá tomar cuenta cuando Su Majestad fuese servido.

El gobernador envió preso con unos grillos al fiscal dende Santiago y á mí menvió preso porque él quería que los oficiales guarden las cédulas y provisiones reales, y para dar á entender las marañas de acá era menester estar presente: baste que V. S. sepa que no hay justicia é que todo está fuera del punto della é ninguno lleva la tercera parte del salario por la pobreza de la tierra. A sesenta leguas de sierra de la Concepción y de Enero XXIV. DLXX. años.

Muy illustre señor, besa las reales manos de V. S.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

S. C. R. M.:—Rodrigo de Vega Sarmiento ha muchos años que pasó á las provincias de Chile por fator de vuestra real hacienda dellas, donde él é un hijo suyo sirvió á V. M. en la guerra que se hizo contra los naturales, y al hijo mataron los naturales en la dicha guerra; é demás desto, él ha servido á V. M. con toda fidelidad en el dicho su oficio de fator de vuestra Real hacienda, como todo ello consta por la información que con ésta se envía: es tenido en posesión de hijodalgo é como tal se ha tratado en esta tierra, é no ha deservido á V. M. en cosa alguna en ella; atento á su calidad y servicios V. M. le hará la merced que fuere servido. Nuestro Señor la muy alta é real persona de V. M. guarde y enzalce con aumento de mayores reinos é señoríos como los criados é vasallos de V. M. deseamos.—De los Reyes y de Abril 14 de 1572 años.—S. C. R. M.—Criados de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besan.—*El Licenciado don Alvaro Ponce de Leon.*—*El Licenciado Sánchez Paredes.*—*El Licenciado de Monzón.*

Illmo. señor:—Yo vuelvo á Chile á fenecer mis cuentas y volverme á este reino entre tanto que V. S. Illma. provee justicia y gobierno y á mí merced. Las casas de Su Majestad donde tiene la fundición vendió el doctor Saravia y Juan Núñez de Vargas, siendo tan necesarias, ques la principal fundición del reino, y estando á mi cargo y no pudiendo ellos vendellas sin mí y sin yo pedillo, y esto siendo cosa que no sea necesaria [al servicio de Vuestra Majestad, vendiéronlas para pagarse Juan Núñez de seis mil pesos que tomó el Licenciado Egas y Torres de Vera prestados luego que llegaron á Chile, de Alvaro de Escobar, y fué

fiador Juan Núñez, y para ésta cobrar asentaron en los libros una partida y contrapartida falsa, en que dice el cargo que mete en la caja Alonso de Escobar aquellos pesos, y una contra partida, que se sacan para pasar los doseles, siendo falso todo; á V. S. Illma. suplico envíe recabdo para que las casas se me tornen como á persona que están á su cargo, y que yo no las vendí, y que no sólo no se habían de vender pero comprallas no teniéndolas Su Majestad primero que pagarse ningún salario y otro gasto. V. S. proveerá lo que fuere servido, cuya illma. persona Nuestro Señor aumente en todo.—De los Reyes y de Abril XX de MDLXXII años.—Illmo. señor.—Beso las Illmas. manos á V. S.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

S. Real M.:—Yo he servido á V. M. mejor que cuantos han pasado á Indias á lo que V. M. fué servido mandar y por ello he sido honrado de los gobernadores y justicias, y yo nací con mayor obligación que otro, y porque he fecho más que todos yo estoy el más pobre que hoy vive, y por la cédula real que V. M. envió me han dos veces herido de muerte y quedado fecho pedazos, peor que muerto; á V. M. suplico lo mande castigar y á mí hacer merced con que acabe la vida, que no puede ser mucha.

Y el mayor mal que tienen los que sirven á V. M. con buen celo es tratar y sufrir los agravios de las justicias, porque sólo tienen el nombre de justicia, y por ello resultó de sus agravios desacatos á Vuestra Majestad y gastos, y esto digo con limpias entrañas é leal criado de Vuestra Majestad.

Estando en la cárcel real, preso con grillos y cadenas y durmiendo, abrieron las puertas á un criado de Hernando Egas, armado, y otros criados con él, y me dió siete puñaladas de muerte, y por ser su criado y por sus cartas, en ocho días le han dado por de corona, contra lo ordenado por el Papa y Concilio, y valen más las cartas del Licenciado Egas que las leyes de V. M. é del Papa y Concilio (porque él fué el que me mandó matar, y por eso entienden todos en libralle, como lo han fecho); á V. M. suplico se informe de la verdad y en todo provea V. M. como sea servido, cuya Real Majestad Nuestro Señor aumente en salud y reinos.—De los Reyes, de Abril 22 MDLXXII años.—S. Real Majestad, besa los piés reales de V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

S. R. M.:—Esta será la última en que daré cuenta á V. M. de lo sucedido sobre la cédula real que Vuestra Sacra Majestad envió con la instrucción y recaudos del licenciado Juan de Ovando, visitador del Consejo, el cual despacho dieron á mí y á Juan Núñez de Vargas en Santiago, porque el contador Francisco de Gálvez estaba en Valdivia; hacía en Santiago el oficio de contador un criado del gobernador y de su tierra y corregidor, el cual nos apremiaba con prisiones, sacaba el oro de la caja por fuerza, los cuales testimonios tengo presentados en esta Audiencia y han hecho poco fruto, porque en ninguna cosa se hace justicia; yo empecé á hacer luego lo que por Vuestra Sacra Majestad me fué mandado por su cédula real, y por ello y por la resistencia del oro que yo hacía me mandó embarcar, y al fiscal con unos grillos, donde en el puerto, estando sin arma, me dió una cuchillada, en que estuve á punto de muerte, un familiar y allegado suyo y de su yerno, y el castigo que en ello hizo el Gobernador fué envialle del reino á él y á su yerno, y dalles licencia y navío, firmada de su nombre; y venidos á esta ciudad el fiscal y yo, yo prosiguiendo en cumplimiento de la cédula real, ciertos capítulos y averiguaciones, los cuales tomó de los navíos el Gobernador y tiene en su poder y los ha mostrado á los oidores para indinallos y á otras muchas personas, y con esta indinación y en este tiempo el Gobernador acrecentó una escribanía de cámara y gobernación y la dió á un criado suyo, sin concertarse en la cantidad con los oficiales reales, como por Vuestra Majestad está mandado por una cédula real, y la que se dió primero se pudiera vender en diez y en doce mill pesos, sobre lo cual agraviándome dello, yo llevé una petición á los estrados, y por estar ocupado en otros negocios del servicio de Vuestra Majestad, rogué al portero que estaba acá fuera en el patio, que era un criado del Licenciado Egas, que la metiese, el cual no lo quiso hacer porque su amo es mi enemigo, y como á tal enemigo está dado por recusado en negocios míos, y el criado le tengo condenado por dos veces en los paños y cera con que se alzó de las arras de la Reina y Príncipe, que son en gloria; y con estas ocasiones me la dió á mí, á que le di un mocicón porque se me desacató, y luego echaron manos á las espadas muchos criados del Presidente y oidores y me tiraron muchas cuchilladas y me prendieron y me pusieron en la cárcel real con muchas prisiones; y allí estando con ellas, desnudo en la cama durmiendo, dieron orden como abrir la puerta y entró y me dió siete pu-

ñaladas, de que estoy á punto de muerte, sin que haya esperanza de vivir; y habiendo salido de casa del Licenciado Egas á hacer el delito, volvió á ella y tomó un caballo que tenía ensillado y enfrenado para se salvar del Licenciado Egas ó de los de su casa, estando á la puerta de la cárcel criados del gobernador, del Licenciado Egas, y aunque el licenciado Torres de Vera le sacó de lá prisión y quiso hacer justicia dél, no se hizo ni hará por sacar al Licenciado Egas, ni menos le dejaron dar tormento por lo mismo.

Yo ha que sirvo á Vuestra Majestad de ha ocho años y en este tiempo he gastado lo que truje de España y lo que Vuestra Majestad me ha hecho merced, y le he servido de fator y de soldado, y me han muerto dos hijos peleando en la guerra, y otro que ha más de siete años que sirve sin salir de la guerra, y armándo y encabalgando muchos soldados á mi costa, y por haber puesto el hombro á las cosas del servicio de Vuestra Majestad me han herido de muerte cuatro veces y ahora estoy en el artículo della, sin tener él ni yo un pliego de papel de hacienda.

A Vuestra Majestad suplico me haga merced á él, ú á mí, si viviere, de un oficio en el Perú en la parte donde Vuestra Majestad fuere servido, porque si yo vivo, yo me saldré luego del reino, habiendo dado cuenta de lo que es á mi cargo; é porque á esté tercero hijo que me queda vivo, los gobernadores no le dan de comer por domarme á su voluntad en los gastos, los cuales ha hecho más excesivos y con menos fruto el Dotor Saravia. A Vuestra Majestad suplico por su cédula real en que se mande á quien gobernare me premie mis servicios; cuya Sacra Majestad Nuestro Señor aumente salud y reinos.—De la Concepción, reino de Chile, de Vuestra Majestad y de Diciembre 12 de 1572 años. S. Real Majestad, besa los piés reales á V. M. menor criado.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.* (Hay una rúbrica).

Muy poderoso señor:—Rodrigo de Vega, vuestro fator, querella criminalmente de Nicolás de Gárnica, corregidor é contador de la ciudad de Santiago, y contando el caso de mi querella, digo: que vuestra real persona envió una cédula real duplicada con ciertos capítulos de instrucción del licenciado Juan de Ovando, visitador, de los Consejos de Indias, por la cual mandaba que con cuidado y secreto, jurándole ante todas cosas, unos en manos de otros, hiciésemos los oficiales ciertas averiguaciones, jurando nuestro parescer en ello, y si para las dichas

averiguaciones fuese necesario apremiar á algunas personas lo hiciésemos, y sin quedar original duplicado se enviasen al dicho Licenciado Joán de Ovando, con cartas de aviso duplicadas, como más largamente se contiene en los dichos recaudos, de que dimos recibo; y entendiendo yo y Juan Núñez de Várgas en hacer lo susodicho y cumpliendo vuestra real cédula, y siendo uno de los que juraron el secreto, por estar en la caja por contador, el dicho Nicolás de Gárnica, corregidor y contador, pronunció un auto que luego me viniese á la Concepción á usar mi oficio, con pena de quinientos pesos. El cual auto se me notificó por Valdenebro en treinta de Octubre, y luego incontinentemente respondí, siendo testigo Diego Lozano, que yo estaba usando mi oficio, é sin embargo de usalle le haría é cumplía lo que por vuestra real persona me era mandado y por el secreto dello no lo decía; y viendo que por razón de mi respuesta no se podía efectuar su mal propósito, me tomó de mi casa á un criado mío dos cartas que yo tenía empezadas á escribir para el Visorrey del Perú la una, y otra para el doctor Juan de Ovando, y me tomó otros capítulos y averiguaciones que tenía fechas en respuesta todo de lo que me era mandado; y siendo negocio secreto y tan importante, me hizo proceso dello y le hizo público y llevó las cartas á vuestro gobernador, que las tenía encima de una mesa públicamente mostrándolas á los que las querían ver. Y comunicado y tratado con el dicho vuestro gobernador, me excluyeron de la caja real, donde quedaron las dichas cédulas reales y recaudos, y descerrajaron vuestra real caja y se tomaron el oro, contra vuestras cédulas y provisiones reales, y me llevaron á la mar á embarcar y me embarcaron á punto de muerte, todo á fin que vuestra persona no sea informada de la verdad y que en vuestra real hacienda y caja no haya el recaudo que conviene, tomando para sí los quintos reales y cobranzas y gastando sin fruto vuestra real hacienda, en lo cual el dicho vuestro corregidor y contador cometió graves delitos dignos de castigo; porque pido y suplico á V. A. mande con el secreto que se requiere se haga información y se provea uno de vuestros oidores que en el caso haga justicia y castigue tan gran maldad y á los inventores della, y porque yo di firmado de mi nombre el recibo de los dichos recaudos, á Vuestra Alteza pido y suplico me mande dar esta querrela con lo decretado y proveído en ella, para la guarda de mi justicia.—*Rodrigo de Vega Sarmiento*, etc.

E juro á Dios é á esta cruz questa y las demás puestas no son de

malicia, etc., porque así conviene al servicio de S. M.—*Rodrigo de Vega Sarmiento*, etc.

Que dé información y al semanero, etc.

En la ciudad de la Concepción, en once de enero de mill é quinientos y sesenta é un año, ante los señores presidente é oidores, estando en acuerdo de justicia, se metió esta petición, é por los dichos señores fué á ella proveído lo de arriba decretado.—*Antonio de Quevedo*, etc.

El cual dicho traslado de petición y decretado á ella por esta Real Audiencia, yo el escribano Antonio de Quevedo hice sacar del original, de pedimento del dicho fator y mandato desta Real Audiencia, y doy fee que hasta hoy veinte é seis de febrero de mill é quinientos é setenta é un años, el dicho fator no ha dado en el caso información alguna, y en fee dello lo firmé de mi nombre é fice aquí mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Antonio de Quevedo*.—(Hay un signo)—(Hay una rúbrica).

Esta información que se me mandó dar, yo no la di porque estando yo ochenta leguas de donde pasó y la tierra de guerra, no la podía dar, é también, siendo el negocio secreto, yo no quisiera hacelle público de mi parte, y aunque la tuviera aquí, no sé si me atreviera dalla, y las cartas, digo el traslado, me mostraron los oidores, que para indinallos contra mí las envió el gobernador, é me amenazaron que me habían de hacer cargo dellas, lo cual nunca han fecho ni osarán, por ser muy verdadero todo.—*Rodrigo de Vega Sarmiento*. (Hay una rúbrica).

En la ciudad de los Reyes destos reinos é provincias del Perú, en cuatro días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, ante los señores presidente é oidores de la Audiencia y Chancillería Real de Su Majestad que en esta dicha cibdad reside, estando haciendo audiencia pública é por ante mí Francisco de Carvajal, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia é mayor de gobernación, pareció *Rodrigo de Vega Sarmiento*, fator de la real hacienda de Su Majestad de las provincias de Chile, é presentó una petición con ciertos capítulos, que su tenor de lo cual es esto que se sigue.—Muy poderoso señor: *Rodrigo de Vega*, vuestro factor del reino de Chile, digo: que yo tengo necesidad de hacer información de los servicios que hago á vuestra Real Persona para que conforme á ellos me haga merced.

A Vuestra Alteza suplico la mande hacer de oficio con los vecinos é soldados é mercaderes que están en esta corte que son de Chile, y hecha,

con parecer de vuestro presidente é oidores, citado vuestro fiscal ante todas cosas, me la mande dar para la presentar ante vuestra persona real y ante vuestro Real Consejo, la cual se haga por estos capítulos.—  
*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

1.—Primeramente, que ha diez y ocho años que vine de España con mi mujer é nueve hijos, que éramos por todos diez é siete personas, en el cual viaje gasté seis mill ducados hasta llegar á Chile á servir en el oficio de fator é vebedor.

2.—Item, que anduve en la guerra con don García de Mendoza con un hijo é cuatro soldados, á mi costa, comprando caballos á quinientos pesos, é armas á excesivos precios, en que gasté más de cuatro mill pesos, hasta que volví á poblar la Concepción con el Licenciado Santillán, á donde estaba sustentando é saliendo á las guazábaras por mi persona, hijos y amigos.

3.—Item, que en la dicha guerra me han muerto un hijo de veinte é dos años, y he perdido muchos caballos y esclavos, así en el fuerte de Catiray como en otras partes é lugares, y en el desbarate de Francisco Vaca salió otro hijo mío herido de muerte, con mucho riesgo de la vida, é así he andado diez é seis años sin salir á la guerra.

4.—Item, en todo este tiempo he tenido en mi casa muchos soldados armándolos y encabalgándoles é dándoles de comer é curándoles de sus heridas, en que he gastado mucho é servido á S. M.

5.—Item, que por defender la hacienda real he sido ásperamente tratado en prisiones é andado por las iglesias é monesterios de los gobernadores, é por no querer acetar sus libranzas é por dar parecer el cual conviene sobre los gastos, los cuales si se hubieran tomado, estuviera la tierra más pacífica é con menos gastos.

6.—Item, que sobre los indios de Quillota me salieron de noche á matar á la puerta del gobernador Rodrigo de Quiroga, é me dieron tres heridas en la cabeza, de que estuve á punto de muerte, é ansimesmo estado otras tres veces en riesgo y peligro, todo por la hacienda real.

7.—Item, que sobre dar una petición sobre la hacienda real, que era para que no se diese una escribanía de gobernación é de cámara, como la dió el Dotor Saravia á un criado suyo, sinó que se vendiese por hacienda real, el portero no la quiso tomar ni meter en los estrados é se me desacató, por lo cual me fué forzado dalle con la petición; y estando preso en la cárcel real durmiendo é desnudo en la cama con unos gri-

llos é una cadena, me dió siete puñaladas de que muchas veces he estado á punto de muerte é quedo coxo de una pierna de las dichas heridas, é de otras en la barriga tengo un bulto de tripas, como un brenbillo, de que estoy imposibilitado á sanar dellas.

8.—Item, si yo quisiera conceder en los gastos é aceptar las libranzas de los gobernadores, estuviéramos yo é mis hijos muy ricos, é por no lo hacer, estamos ellos é yo con muy gran probeza é necesidad más que ningunas otras personas en todo el reino.

9.—E si saben que tengo habilidad é suficiencia para otros mayores cargos y he dado muy buena cuenta del que he tenido, é si es público é notorio é si es pública voz é fama.

10.—Pido y suplico á V. A. mande que vuestro presidente é oidores den su parecer acostumbrado acerca de todo lo susodicho para que vuestra real persona me haga merced, citando ante todas cosas vuestro fiscal.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*

En la ciudad de los Reyes, en siete días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, yo el presente escribano cité al licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M., en su persona, para ver jurar é conocer los testigos que de oficio en esta información se presentaren, é dixo que lo oía; testigo, Rodrigo Alvarez.—*Bartolomé de Prol.*

E ansí presentada la dicha petición é capítulos, los dichos señores presidente é oidores lo remitieron al señor licenciado Monzón, oidor de la dicha Real Audiencia, para que se reciba información sobre ello; lo cual se proveyó estando presente el licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M. en la dicha Real Audiencia, á quien se notificó.—*Francisco de Caravajal.*

En la ciudad de los Reyes, á veinte días del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y dos años, el illustre señor licenciado Monzón, oidor de S. M., á quien está cometida la información que de oficio pretende se haga el fator Rodrigo de Vega Sarmiento, y en presencia de mí, Bartolomé de Prol Ribadeneira, escribano de S. M. é su recetor del número de la Real Audiencia é Chancillería que por su mandado reside en esta ciudad de los Reyes, hizo parecer ante sí al general Juan López, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de cruz, é lo hizo según é como se requería, é dijo: sí, juro, é amén, é prometió decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte y un día del mes de marzo de mill y quinientos é setenta y dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí á Hernando de Alcántara, estante al presente en esta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo según y como se requería, y dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en veinte é dos días del mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo de oficio parecer ante sí á Alonso de Villadiego, residente en esta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz, é lo hizo según é como se requería, é lo hizo é dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte é tres días del mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí al capitán Juan de Losada Quiroga, residente en esta dicha ciudad é vecino de Chile, é dél fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo según é como se requería, é á la fuerza del dicho juramento dijo: sí, juro, é amén, é prometió decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, á veinte é cuatro días del dicho mes de marzo del dicho año de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí al licenciado Juan de Herrera, abogado en esta Real Audiencia, é á Pero Sánchez Alderete, vecino de la ciudad de Castro en las provincias de Chile, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de cruz, é lo hicieron según é como se requería é dijeron: sí, juro, é amén, é prometieron de decir verdad.—*Bartolomé de Prol.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en veinte é seis días del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é dos años, el dicho señor oidor, para en la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí á Juan Desemino, residente en esta ciudad é vecino de

la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é sobre una señal de la cruz, é lo hizo segund é como se requería é dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuere preguntado.—  
*Bartotomé de Prol.*

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron secretamente es lo siguiente:

El general Juan Jofré, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en las provincias de Chile, testigo susodicho, tomado é recibido por el dicho señor Licenciado Monzón, oidor de S. M. en esta Real Audiencia, de oficio, para la información de servicios que á S. M. pretende haber hecho en estos reinos; é después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado al tenor de los capítulos é preguntas por él presentadas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fator Rodrigo de Vega dende el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que fué por el tiempo que don García de Mendoza fué á las provincias de Chile á gobernar el dicho reino, el dicho fator fué en su compañía con su mujer é hijos y casa é familia, como la pregunta dice, é que en ello no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro y en las dichas provincias de Chile, é de entonces acá este testigo le vió este testigo usar al dicho Rodrigo de Vega Sarmiento del oficio de fator y vehedor de la real hacienda de S. M., como la pregunta lo dice é declara; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo vió al dicho fator Rodrigo de Vega é á un hijo suyo en la guerra de las dichas provincias de Chile con el dicho general don García de Mendoza, é con buenos caballos é aderezos é armas, los cuales caballos é armas valían en aquel tiempo á muy excesivos precios, é que le parece á este testigo que cuando se volvió desde Tucapel á repoblar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, vino allí el dicho fator Rodrigo de Vega Sarmiento con el licenciado Hernando de Santillán, porque este fué de los que allí llegaron, é le parece que le vió allí á él y á su hijo, é después le ha visto muchas veces con su mujer, casa y familia residir en la dicha ciudad de la Concepción, á donde de ordinario las personas que allí estaban é residen tienen rebatos y encuentros con los indios de guerra; en todo lo cual no pudo el dicho fator Rodrigo de Vega

dejar de salir á todo con sus hijos, porque no podía dejar de lo hacer, ni ser menos, como los demás vecinos é caballeros de profesión; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe y es verdad é público é notorio que en la guerra que tuvieron con los indios en el fuerte de Manguano é Catiray le mataron al dicho fator un hijo gentil-hombre de hasta veinte é dos años, como la pregunta lo dice, é que no pudo dejar de perder armas y caballos y el servicio que llevaba; y esto es lo que sabe y responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que en la dicha ciudad de la Concepción vió que el dicho fator Rodrigo de Vega tenía en su casa algunos soldados servidores de S. M. á los que les daba de comer, é si algunos herían, le parece á este testigo que los curaría é mampararía él y su mujer doña María, que era una muy principal persona, é como caballeros é personas de calidad, y esto es así público é notorio, demás de lo que así vió, como dicho tiene; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho fator Rodrigo de Vega muchas veces preso é maltratado é huído por los monasterios, como la pregunta dice é declara, é preguntándole este testigo por qué causa era lo que dicho tiene, él decía á este testigo que era por no querer aceptar las libranzas de los gobernadores de esa dicha provincia, ni consentir que de la caja real se sacase ni gastase lo que ellos querían en ella librar é mandar sacar; y esto es lo que sabe é responde á la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que es verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque estando este testigo en la ciudad de Santiago, saliendo el dicho fator una noche de la posada del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, le salieron á matar ciertas personas, las cuales le dieron las heridas que la pregunta dice, de que estuvo malo é á punto de muerte, é que estas heridas oyó decir públicamente que se las habían dado sobre unas palabras que había habido con un caballero sobre los indios de Quillota y habían estado en la cabeza de S. M.; é questo es lo que sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, porque al dicho tiempo no estaba este testigo en las dichas provincias de Chile.

8.—A la octava pregunta dijo que le parece á este testigo que si el dicho Rodrigo de Vega hobiera concedido en los gastos é las demás cosas que los gobernadores de las dichas provincias de Chile querían hacer de la real hacienda de S. M. é de otros negocios é les diera gusto, que le parece que ellos le hobieran dado de comer é á sus hijos é remediádoslos, por ser hijosdalgo é buenos soldados, é al presente el dicho fator Rodrigo de Vega está muy pobre é que padesce necesidad é trabajo; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo tiene al dicho fator Rodrigo de Vega por muy hábil é suficiente para cualquier cargo que S. M. fuese servido de le querer encomendar, é que entiende dará dél muy buena cuenta; y esto es lo que sabe desta pregunta.

(Siguen las declaraciones de los demás testigos).

El testigo Hernando de Alcántara á la pregunta 7 dice:

7.—Al séptimo capítulo dijo: que lo que dél sabe es que dando una petición el dicho Rodrigo de Vega al portero della para que la metiese al secretario é se leyese en audiencia pública, que no sabe lo que en ella contenía, mas de quel dicho fator le dió con la dicha petición, y echó el dicho portero mano á la espada, é se dieron de cuchilladas é los prendieron é llevaron al fator á la cárcel é al portero á una casa; y estando el dicho fator en la dicha cárcel preso con unos grillos é una cadena, dende á ciertos días vió este testigo muy mal herido al dicho fator Rodrigo de Vega con siete puñaladas, de que llegó á punto de muerte en la dicha cárcel, é supo y entendió por cosa cierta que se las habían dado estando con grillos é cadena en la dicha cárcel, echado en su cama, el dicho portero, é de las dichas heridas el dicho fator anda cojo de una pierna, é le ha oído decir al dicho fator que está imposibilitado para poder ser hombre, por las causas que la pregunta dice, é que siempre anda malo de las dichas heridas; y esto responde al dicho capítulo, etc.

---

27 de octubre de 1573.

II.—*Servicios de Andrés López de Gamboa.*

(Archivo de Indias, 1-5 30/14).

Muy poderoso señor:—Andrés López de Gamboa parezco ante Vuestra Alteza é digo: que, como es notorio, he servido á Vuestra Alteza en este reino de Chile en vuestro servicio con mis armas y caballos, como caballero hijodalgo, haciendo muchos gastos á mi costa é misión, hallándome en las conquistas, poblaciones é sustentaciones deste reino; é para informar á vuestra real persona é que por ello me haga mercedes, suplico á Vuestra Alteza que, conforme á vuestra real ordenanza, se haga información de lo que digo por la interrogación y capítulos que aquí irán con este pedimiento y suplicación, mandandó citar á vuestro Fiscal para ello; y fecha, con parecer de vuestro presidente é oidores, se envíe á los del vuestro Real Consejo de las Indias; sobre que pido cumplimiento de justicia, y en lo necesario vuestro real oficio imploro.—*Andrés López de Gamboa.*

En la Concepción, reino de Chile, en veinte é siete días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta é tres años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de S. M. reside en esta dicha ciudad, estando en audiencia real pública, por ante mí, Antonio de Quevedo, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia é mayor de gobernación deste reino por S. M., se leyó esta petición.

É vista por los dichos señores, mandaron que se recibiese la dicha información de oficio que el dicho Andrés López de Gamboa pedía de sus servicios, conforme á la real ordenanza, á la cual cometieron que hiciese el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de la dicha Real Audiencia; lo cual proveyeron estando en la dicha Real Audiencia el licenciado Alvaro García de Navia, fiscal de S. M. en ella, é fué citado para saber, facer é decir lo que quisiese contra la dicha información, por mí el dicho secretario; é dello doy fé.—*Antonio de Quevedo.*

1.—Lo primero, hábrá más de doce años que el dicho Andrés López de Gamboa entró en el reino del Perú en el acompañamiento del Conde de Nieva, virrey y capitán general dél.

2.—Lo otro, visto por el dicho Andrés López de Gamboa que en el dicho reino del Perú no se ofrecía en qué servir á S. M., entendiendo la necesidad grande que en este reino había de gente, se ofreció de su voluntad el dicho Andrés López á venir á la dicha jornada y entró en este reino con los caballeros y soldados que el gobernador Francisco de Villagra trujo habrá el dicho tiempo de más de los dichos doce años.

3.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa, llegado que fué á la ciudad de Santiago, por estar rebelados los naturales de las provincias de Tucapel é sus comarcas por las muchas vitorias que habían tenido por la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia é de otros muchos capitanes y españoles, el dicho gobernador Francisco de Villagra salió de la dicha ciudad, y en su acompañamiento cierto número de caballeros y soldados á la pacificación y allanamiento y conquista de los dichos naturales, por ser muy belicosos, en cuya compañía fué el dicho Andrés López de Gamboa con sus armas é caballos, muy bien aderezado, á su costa é misión.

4.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa anduvo con el capitán Lope Ruiz de Gamboa é maese de campo general Licenciado Altamirano en la dicha pacificación de los dichos naturales en muy muchas correrías, batallas é recuentros que con ellos se hobo en discurso de mucho tiempo, en los cuales fueron desbaratados y castigados los dichos naturales, en que se padescieron muy muchas necesidades, trabajos é peligros, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

5.—Lo otro, estando el dicho Andrés López de Gamboa en el sustento de la ciudad de Tucapel, se tuvo nueva como yendo Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, con cierta copia de españoles á desbaratar un fuerte que tenían muchos naturales en el cerro de Mareguano, le desbarataron al dicho Pedro de Villagra, é con él muchos españoles, por cuya causa los naturales se rebelaron generalmente en toda la tierra é provincia.

6.—Lo otro, por las grandes vitorias que los dichos naturales tuvieron, hicieron junta general para venir mucho número de gente de guerra sobre la fuerza de Arauco, y el dicho gobernador Francisco de Villagra, por estar muy enfermo, acordó venirse á esta ciudad de la Concepción, é dejó en su lugar al general Pedro de Villagra con noventa caballeros y soldados, el cual dicho Andrés López de Gamboa fué uno

de los que quedaron, con sus armas y caballos, en que hizo muy gran servicio á S. M.

7.—Lo otro, después los dichos naturales hicieron gran junta, que se entendía eran más de diez ó doce mill indios de guerra, los cuales vinieron una mañana, en saliendo el sol, á combatir con mucho ímpetu la dicha fortaleza de Arauco, en escuadrones, lo cual hicieron trayendo muchos árboles y tablones á cuestras é otros muchos instrumentos para defensa de las tierras é arcabucería, y trujeron por delante fecha una montañia con la dicha arboleda, haciendo muy muchas cavas, con los cuales ardidés é con ánimo admirable se llegaron á la dicha fortaleza, sin embargo de muchos tiros de arcabucería que dispararon contra ellos, é sin temor de muchos muertos y heridos que en el dicho asalto subcedió, se juntaron con la dicha fortaleza, pegando fuego por muchas partes, tirando gran suma de flechería, con que herían á los defensores, procurando con mucha furia entrarse en la dicha fortaleza; y duró el dicho asalto y pelea desde la mañana hasta la noche, que los departió, con excesivo trabajo é riesgo de los españoles, en que hobo muchos heridos, hallándose en todo ello el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M. como valiente soldado.

8.—Lo otro, que en la dicha pelea y asalto contenido en el capítulo antes déste, demás de muchos heridos que en ella hobo de parte de los españoles, los dichos naturales mataron al capitán Lope Ruiz de Gamboa, tío del dicho Andrés López de Gamboa, que había salido de la dicha fortaleza con otros caballeros á defender la entrada en ella á los dichos naturales, que venían á toda furia para el dicho efeto, posponiendo el dicho capitán Lope Ruiz de Gamboa la vida por la defensa de la dicha fuerza, como muy prencipal caballero é como siempre había fecho en el servicio de S. M., y los dichos naturales, sin poder ser favorecido, le hicieron pedazos en presencia de los dichos defensores é del dicho Andrés López de Gamboa, sin ser parte á los estorbar, por ser tanta suma de indios de guerra.

9.—Lo otro, pasado el dicho asalto é pelea, de la cual, por haber durado todo el día é haberse ocupado todos los españoles en la dicha defensa, de la cual habían quedado muy fatigados, sin tener remedio de descansar, trabajaron toda la noche en reparar un cubo de la dicha fortaleza é un lienzo que los dichos indios habían rompido é ganádolo é sacado dél toda la artillería, y en matar el fuego del incendio, y en re-

parar todos los demás daños que se habían fecho, se padeció intolerable trabajo é peligro toda la noche, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M., como está referido.

10.—Lo otro, después del dicho combate, el día siguiente vinieron sobre la dicha fuerza gran cantidad de los mismos naturales, la cual combatieron como el día antes y con otras invenciones que de nuevo trujeron, y llegaron á los lienzos de la dicha fortaleza con el ímpetu que el dicho día, procurando á fuerza de brazos, por todas partes, de lo ganar, é duró el dicho combate é pelea todo el día que empezó, retirándose á veces cansados y heridos y llevando los muertos y volviendo con la misma furia otros de refresco, que por ser tantos y tan pocos los españoles, se pasaron excesivos trabajos é gran riesgo, porque hobo muchos heridos y abrasados de fuego, en todo lo cual sirvió el dicho Andrés López de Gamboa muy mucho á Su Majestad como caballero hijodalgo.

11.—Lo otro, pasado el segundo día del dicho combate, los dichos naturales, por el consiguiente tercero y cuarto día, lo combatieron, teniendo entendido que con la antigua y continua guerra y heridos que había que no se podían defender, y tomarían la dicha fortaleza; y en todos los dichos combates se halló el dicho Andrés López de Gamboa, teniendo á su cargo con ciertos arcabuceros el uno de los dichos cubos que había en la dicha fortaleza, haciendo como caballero hijodalgo, en lo cual sirvió muy mucho á S. M.

12.—Lo otro, pasado el dicho cerco, habiéndose fecho algunas correrías, se retiraron todos los naturales de guerra á sus tierras, y desde algunos días salió el dicho Andrés López de Gamboa de la dicha casa y fortaleza de Arauco y vino por la mar á esta ciudad de la Concepción, adonde el dicho gobernador Francisco de Villagra estaba, desde donde salió por su mandado á todas las correrías é trasnochadas que se ofrecieron con el general Pedro de Villagra, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M. como caballero hijodalgo.

13.—Lo otro, estando en esta ciudad de la Concepción y el dicho gobernador Francisco de Villagra en muy gran riesgo y trabajo, por haberse alzado los naturales de la comarca della, por no tener nueva ninguna de la casa fuerte y gente que en ella estaba, de Arauco, envió á Bernardo de Guete á saber lo que pasaba en la dicha casa y el subce-

so que tenía la gente que estaba en ella; y prosiguiendo el dicho Bernardo de Guete lo que le fué encargado, en el camino le mataron los indios de la isla de Santa María, á él é á otros soldados que con él iban, á cuya causa el dicho Gobernador proveyó para el castigo de la dicha isla al dicho general Pedro de Villagra, en cuya compañía el dicho Andrés López de Gamboa se halló peleando con los dichos naturales el día que resistieron con gran ímpetu la entrada de la dicha isla, como en todo lo demás que subcedió hasta que los dichos naturales estuvieron muy pacíficos; y el dicho Andrés López de Gamboa salió de la dicha guazábara y resistencia muy mal herido en el rostro de un flechazo, en todo lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad, como caballero hijodalgo.

14.—Lo otro, después que se hizo el dicho castigo á los indios de la dicha isla, no se han alzado, sinó siempre han estado muy de paz, é mediante lo que el dicho Andrés López de Gamboa y los demás caballeros y soldados sirvieron á S. M. en la conquista é pacificación de la dicha isla, se ha sustentado esta ciudad en mucho tiempo de necesidad, é de presente se sustenta mucha parte del año.

15.—Lo otro, llegado que fué el dicho Andrés López de Gamboa á esta ciudad de servir á S. M. en la conquista é pacificación de la dicha isla, por venir muy mal herido, como dicho es, se fué á curar á la ciudad de Santiago, y estando bueno de la dicha herida, luego vino á servir á S. M. con el dicho Pedro de Villagra, que en el dicho tiempo había subcedido en el gobierno á el dicho Francisco de Villagra.

16.—Lo otro, en un lebo que llaman de Reinoguelén, en un fuerte se habían congregado mucha suma de naturales que estaban rebelados para pelear con el dicho gobernador Pedro de Villagra, como lo hicieron, con los cuales se tuvo una pelea é guazábara muy reñida y sangrienta, hasta que los dichos indios fueron desbaratados y castigados, y en ello se halló el dicho Andrés López de Gamboa, haciendo como siempre ha fecho é debía á caballero hijodalgo en servir á Su Majestad.

17.—Lo otro, pasado la dicha guazábara y pelea, el dicho gobernador Pedro de Villagra con el campo que traía de S. M. prosiguió la dicha conquista é pacificación, y llegado cerca de un río que llaman de Itata, se tuvo nueva cómo otro mucho número de indios de guerra estaban esperando para pelear en otro fuerte, y el dicho Gobernador, yendo á

él, antes de llegar en el dicho fuerte, dió de repente con toda su gente en todos los dichos indios de guerra, con los cuales se tuvo una muy refida guazábara, que duró la mayor parte del día, y fueron acabados de desbaratar los dichos indios á gran rato de la noche é presos más de mill indios, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa y salió mal herido de la dicha guazábara.

18.—Lo otro, habiendo dejado el gobierno deste reino el dicho Pedro de Villagra, entró en el dicho gobierno Rodrigo de Quiroga, y en su acompañamiento vino el dicho Andrés López con sus armas é caballos, muy bien aderezado, como caballero hijodalgo, á servir á Su Majestad.

19.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa entró en el campo de S. M. que llevaba el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga y se halló en todas las corredurías, velas y trasnochadas que se ofrecieron, y especial queriendo entrar en la provincia de Arauco por el valle de Talcamávida, en el camino, en una cuesta grande, se pusieron gran suma de naturales en sus escuadrones á estorbar la entrada, y se peleó con ellos en la vanguardia é retaguardia hasta que los dichos naturales fueron desbaratados y vencidos, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M. como caballero hijodalgo.

20.—Lo otro, habiendo entrado el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en las provincias de Arauco é Tucapel para traer los dichos naturales de las dichas provincias de paz, que estaban todos alzados y rebeldes por las grandes vitorias que habían tenido, fué necesario hacer muchas corredurías á diversas partes, en algunas de las cuales se peleó con los dichos naturales, y se halló en todas ellas el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo á S. M., como está referido.

21.—Lo otro, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga trazó dónde se había de fundar una ciudad é hizo hacer un fuerte de piedra donde se recogiese la gente de guerra é municiones, é, por no haber naturales de paz, se hizo por las propias manos de los españoles, en lo cual y en la población de la ciudad que el dicho gobernador pobló, que puso por nombre Cañete de la Frontera, el dicho Andrés López de Gamboa se halló sirviendo á S. M. como caballero hijodalgo.

22.—Lo otro, que el dicho Andrés López de Gamboa asistió siempre con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en las dichas provincias de Arauco é Tucapel en la conquista de los dichos naturales é se halló

en el desbarate del fuerte de Rucapillán, donde había gran cantidad de indios juntos é fortificados; é habiéndose combatido é peleado con ellos, fueron desbaratados é ganádoles la dicha fuerza, en lo cual peleó muy bien el dicho Andrés López de Gamboa y sirvió mucho á S. M.

23.—Lo otro, que andando el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con su campo y gente haciendo la guerra á los dichos naturales de Tucapel, tuvo nueva y aviso dellos cómo todos los de aquellas provincias y Arauco iban á sitiarse y cercar á la dicha ciudad de Cañete, é con la mayor parte de su gente é campo, con gran presteza, vino á darle socorro, y llegó á tiempo que con su llegada reparó la dicha ciudad y fué causa que los dichos naturales la descercasen, que la habían combatido; en todo lo cual y en descercar la dicha ciudad se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

24.—Lo otro, que después de lo susodicho, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga vino con su campo y gente á la pacificación de la dicha provincia de Arauco, que por causa del dicho cerco se había rebelado, adonde se tuvo con los dichos naturales muchas correrías y recuentros é trasnochadas, é hizo hacer y edificar una fuerza en el dicho lebo de Arauco, donde los españoles estuvieron fortificados, en que se padescieron muchos trabajos é necesidad, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M.

25.—Lo otro, que, venida la Real Audiencia á este reino, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga dejó el cargo del gobierno, é por se haber alterado los indios de Tucapel, por mandado de los señores presidente é oidores entró el general Martín Ruiz de Gamboa con gente á la pacificación, y el dicho Andrés López de Gamboa fué con el dicho general desde la ciudad de Cañete, y estando todos los dichos indios juntos en un fuerte fortificados en el lebo de Lincoya, fueron acometidos por el dicho general é su gente y desbaratados é muertos muchos dellos, en que se padeció muy mucho riesgo é peligro, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

26.—Lo otro, después de desbaratados los dichos naturales se hicieron muy muchas correrías é trasnochadas por el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en toda la dicha provincia de Tucapel, hasta que todos los dichos indios que estaban de guerra le dieron la paz y servi-

dumbre, en todo lo cual se halló el dicho Andrés López de Gamboa sirviendo mucho á S. M.

27.—Lo otro, habiendo proveído los señores presidente é oidores por general á don Miguel de Avendaño y Velasco, se halló con él dicho Andrés López de Gamboa en todas las correderías é recuentros que se ofrescieron con los dichos naturales de las provincias de Mareguano, que estaban de guerra, en que se padescieron muchos trabajos é peligros, y el dicho Andrés López de Gamboa sirvió en todo ello muy mucho á S. M.

28.—Lo otro, en el dicho tiempo que el dicho general don Miguel de Velasco tuvo á su cargo la gente de guerra para sustento deste reino contra los naturales alterados, el dicho Andrés López de Gamboa continuamente sirvió en su acompañamiento en todo lo que se ofreció, usando y ejerciendo cargo de capitán, saliendo á las correderías é casos necesarios, especialmente que vino la jornada sobre el río Bio-bío con muchos caballeros y soldados é llevó bastimentos y ganados para el sustento de la casa-fuerte de Arauco, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes y excesivos trabajos y tempestades de aguas, y hambres, por ser tiempo de invierno, en todo lo cual el dicho Andrés López de Gamboa sirvió muy mucho á S. M.

29.—Lo otro, venido que fué el Doctor Bravo de Saravia por gobernador deste reino, el dicho Andrés López de Gamboa vino en su acompañamiento desde la ciudad de Santiago, muy bien aderezado con sus armas y caballos, á la conquista é pacificación de los naturales rebeldos, é por su mandado entró con el general Martín Ruiz de Gamboa á correr las provincias de Arauco é Tucapel, donde anduvo muchos días sirviendo á S. M., teniendo cargo diversas veces de capitán é caudillo de gente de á caballo y dando muy buena cuenta de lo que se le encargaba durante la dicha pacificación, como lo hizo.

30.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, fué por orden del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia á juntarse con su campo para la resistencia que los dichos naturales le querían hacer y batalla que ordenaban de dar, donde el dicho Andrés López de Gamboa se halló contra ellos en el recuento é fuerte de Catiray, batalla muy dubdosa y reñida, donde murieron muchos españoles é indios, y el dicho Andrés López de Gamboa peleó mucho é muy bien é salió muy mal herido de la di-

cha batalla, donde sirvió mucho á Su Majestad, como siempre lo ha fecho.

31.—Lo otro, pasado el dicho recuento, se rebeló toda la tierra generalmente, é se tuvo por nueva muy cierta iban á poner cerco á la ciudad de Tucapel y casa-fuerte de Arauco; para el remedio y socorro de lo cual invió sus generales y capitanes el dicho Gobernador al dicho socorro, y como negocio dudoso y temerario, fué rehusado de la mayor parte de la gente del dicho ejército de S. M., al cual socorro se ofreció ir el dicho Andrés López de Gamboa, no embargante las heridas que tenía, lo cual fué causa que otros muchos se animasen á ir la dicha jornada, y así en el proseguimiento della el dicho Andrés López de Gamboa fué, llevando á su cargo la retaguardia por tierras é pasos muy peligrosos é de mucho riesgo, en todo lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad.

32.—Lo otro, continuando la dicha jornada, fué siempre sirviendo á S. M. el dicho Andrés López de Gamboa, é hallándose con el dicho general Martín Ruiz de Gamboa en todas las correderías é recuentos é otras cosas anexas é concernientes á la guerra, ejerciendo cargo de capitán, como persona prencipal y de confianza en el servicio de Su Majestad.

33.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa siempre se ha ocupado é ocupa en la sustentación deste reino, asistiendo siempre en la frontera de guerra, corriendo y velando y acudiendo á todas las armas é guazábaras á recuentos que cada día se ofrescen con los dichos naturales rebelados, donde se pasan é padecen muchos trabajos é peligros é necesidades por la continua guerra que en este reino hay; en todo lo cual el dicho Andrés López ha servido muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo.

34.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa ha continuado é continúa siempre en el servicio de S. M., como está dicho, asistiendo en la guerra á su costa é misión, sin haber reseibido ni recibir socorro alguno, habiendo siempre fecho muchos gastos en la sustentación de su persona, criados, armas é caballos, é haber sustentado en su casa muchos soldados, con mucho lustre y valor, en todo lo cual el dicho Andrés López ha servido muy mucho á S. M., como caballero hijodalgo, por todo lo cual está muy adeudado é gastado.

35.—Lo otro, el dicho Andrés López de Gamboa no se puede sus-

tentar con unos indios que tiene en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé, por ser la tierra muy pobre, así de bastimentos como de oro, y los indios muy pocos, que hasta agora no le han dado ni rentado valor de un solo peso de oro, é con ellos ni con otros muchos no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona é méritos.

36.—Lo otro, como dicho es, el dicho Andrés López de Gamboa continuamente ha servido mucho é muy bien á S. M., como caballero hidalgo que es, é cualquier merced, por grande que sea, que S. M. le haga, sería en él muy bien empleada, porque se tiene entendido lo gastará en el servicio de S. M. y sustento deste reino, como persona muy celosa de su real servicio é muy obidiente á sus reales mandatos y de sus ministros.—*Andrés López de Gamboa.*

24 de julio de 1574.

*III.—Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á Su Majestad después que partió de los reinos de España á estas partes de Indias, son los siguientes.<sup>1</sup>*

(Archivo de Indias, 1-5-29/13).

1.—Primeramente, que ha veinte y tres años que partió de los reinos de España para las provincias del Perú á servir á Su Majestad contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, y vino la dicha jornada muy en orden, con muchas armas y arreos de guerra; y después de llegado á las dichas provincias del Perú y desbaratado el tirano, por más servir á Su Majestad, vino á estas provincias de Chile en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, puede haber veinte y dos años, poco mas ó menos.

2.—Ítem, en la navegación del Perú para este reino de Chile pasó excesivos trabajos, tormentas y hambres, á causa de no se saber en aquel tiempo bien de la navegación, y porque el navío quería arribar, saltó

1. Este fragmento de la información de servicios de Pedro de Olmos de Aguilera está inserto en un voluminoso documento que trata de los servicios del general don Fernando de Zárate Irrarázabal y Andía, caballero de la Orden de Alcántara, y su padre y hermanos y antepasados, y los de doña Antonia de Estrada y Aguilera, su legítima mujer.

en tierra con mucha gente que allí venía, y vino á pie por tierra de guerra más de doscientas leguas, con gran riesgo, sed y hambre, hasta llegar al valle de Copiapó, donde se tornó á embarcar; y en prosecución de su viaje, vino al puerto de la Concepción, donde el dicho navío dió el través y perdió en él mucha hacienda que traía á este reino.

3.—Item, que luego que llegó el dicho capitán Pedro de Olmos al dicho puerto de la Concepción, que es en este reino de Chile, y viendo que á la sazón estaba toda la tierra de guerra contra el servicio de Su Majestad, y para le servir en la conquista de ella, compró de Francisco de Riberos y Andrés Requejos dos mil pesos de caballos y armas, con los cuales y su persona y criados, con mucho lustre, como caballero hidalgo, sirvió á Su Majestad en la dicha conquista y pobló casa y hospedó en ella muchos soldados y gentiles-hombres y los sustentó á su costa y misión, con mucho lustre, y se halló en la fundación, conquista y allanamiento de los términos de la dicha ciudad de la Concepción en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

4.—Item, por más servir á Su Majestad, el dicho capitán Pedro de Olmos salió con el dicho Gobernador en prosecución de la dicha conquista por la tierra adelante, dejando poblada su casa en la ciudad de la Concepción y sustentando en ella soldados; y en la dicha ciudad se pasó excesivo trabajo, á causa de se haber quemado el fuerte en que estaba la comida, y entró con el dicho Gobernador á la dicha conquista en la provincia de Arauco y Tucapel, con grande riesgo de su persona, así por la guerra que tenían con los naturales y batallas que les daban, por haber para cada cristiano más de dos mil indios, gente belicosa, los cuales les dieron muchos reencuentros y batallas, como por muchos ríos muy caudalosos que pasaron con gran riesgo, hasta que llegaron conquistando hasta el valle de Cautén.

5.—Item, el dicho capitán Pedro de Olmos, por más servir á Su Majestad, se halló con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la población é conquista de la ciudad Imperial y en todos los trabajos, batallas y reencuentros que en la dicha conquista y allanamiento hubo, y en cosas que se ofrecieron se señaló como muy buen soldado, como que el dicho Gobernador, por ser cosa muy importante, mandó tomar una canoa chica por el río de Cautén, llena de indios de guerra, para entrar en una isla donde estaban hechos fuertes muchos indios; y con ser el dicho río muy ancho, hondable y caudaloso, se echó en él á caballo y

armado y le pasó de la otra parte nadando hasta ganar la dicha canoa y gente que en ella había.

6.—Item, por más servir á Su Majestad, el dicho Pedro de Olmos de Aguilera, por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, llevando en su compañía algunos soldados y vecinos de la dicha ciudad de la Imperial, conquistó, allanó é trajo de paz más de cincuenta mil indios que estaban poblados entre los ríos de Toltén é Cautén, donde el dicho Pedro de Olmos tuvo muchos reencuentros con los dichos enemigos y naturales é les desbarató en muchos fuertes que tenían hechos é hizo muchas corredurías, con gran riesgo de su persona, hasta traer, como trajo, de paz los dichos indios.

7.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de poblada la dicha ciudad Imperial, fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia conquistando la tierra adentro, con poca gente de á pie y á caballo, con gran riesgo é peligro, hasta que llegaron á la provincia de Malafquén y de allí fueron al valle de Pocón, que es donde el dicho Gobernador pobló la ciudad Rica la primera vez, donde tuvo noticias de ciertas minas de plata que estaban en la cordillera de la nieve, al descubrimiento de las cuales envió por tierra y á pie al general Jerónimo de Alderete con ciertos soldados, con el cual fué el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera, y se pasó en el descubrimiento de las minas muchos trabajos y riesgo, y trajeron noticia de las dichas minas y buena muestra de la plata que en ellas había.

8.—Item, por más servir á S. M., el dicho capitán Pedro de Olmos, después de se haber hallado en la conquista de Malafquén, fué en compañía del dicho Gobernador al descubrimiento de la tierra adelante, conquistando y trayendo de paz los naturales de la dicha provincia, hasta llegar á la provincia de Guadalafquén, que es en el río que dicen de Valdivia, donde el dicho Gobernador se alojó y envió al dicho Pedro de Olmos y á otros soldados en dos canoas á descubrir el dicho río abajo, en las cuales anduvieron tres días, hasta que descubrieron el puerto de la dicha ciudad, y con las dichas canoas y trajeron indios de guerra, de quien el dicho Gobernador tomó noticia de lo que había la tierra adelante.

9.—Item, visto por el dicho Gobernador el descubrimiento del dicho puerto, pobló la ribera del dicho río la ciudad que dicen de Valdivia, en cuya población y en la conquista y allanamiento de los natura-

les de los términos de ella se halló el dicho Pedro de Olmos de Aguilera en todos los trabajos que se ofrecieron y en la guazábara que los naturales les Jieron en el río de Mariquina y en los demás reencuentros y batallas que dieron los dichos indios y naturales á los dichos españoles.

10.—Item, poblada después la dicha ciudad de Valdivia, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos salió en compañía del dicho Gobernador al descubrimiento y conquista de la tierra adelante, donde descubrieron y conquistaron los llanos que llaman de Valdivia y provincia de Ranolafquén y Chauracavy, y fueron prosiguiendo el dicho descubrimiento hasta llegar á un gran lago que cerró el camino, de donde, por no poder pasar, el dicho Pedro de Olmos, en compañía del dicho Gobernador, dió la vuelta, conquistando la tierra de los término donde está poblada la ciudad de Osorno.

11.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de haber andado en la dicha conquista, por más servir á S. M., fué y se halló en la fundación y población de la ciudad Rica, conquista y allanamiento de los naturales de los términos de ella.

12.—Item, después de lo susodicho, se halló el dicho Pedro de Olmos en la población y conquista de la ciudad de Angol y sus términos.

13.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en la población y conquista y allanamiento de los indios de los términos de la ciudad de Cafete de la Frontera.

14.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en las fundaciones y sustentaciones de las casas fuertes que se hicieron, la una en la provincia de Arauco y la otra en la provincia de Purén, donde se pasaron excesivos trabajos.

15.—Item, después de haberse hallado en las dichas conquistas é poblaciones, el dicho Pedro de Olmos vino á la sustentación de la ciudad Imperial, la cual es frontera de indios de guerra y lo ha sido siempre, y siendo en ella justicia y teniendo noticia de que los naturales hacían junta general para venir sobre la dicha ciudad y despoblarla, fué con diez y ocho hombres de á caballo, con los cuales acometió más de veinte mil indios, y con el favor de Dios y su buena industria los desbarató y venció.

16.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos, tenien-

do nueva que los indios naturales de los términos de la Concepción habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y á toda la gente que con él iban en su compañía, á cuya causa hobo en este reino alzamiento general entre los naturales, los cuales iban sobre la ciudad de la Concepción, salió de la ciudad Imperial con el general Francisco de Villagra al socorro de la dicha ciudad, la cual, á causa de haber en ella á la sazón pocos españoles, estaba á riesgo de perderse y despoblarse la dicha ciudad.

17.—Item, el dicho Pedro de Olmos, después de haber llegado á la dicha ciudad de la Concepción, salió con el dicho Francisco de Villagra para ir á las provincias de Arauco y Tucapel á hacer el castigo de las dichas muertes y alzamientos, y llegaron á vista del dicho valle, y en la cuesta de Andalicán hallaron grandísima junta de gente de guerra, donde tuvieron una muy refnida batalla, en la cual fueron desbaratados los españoles, y de ciento y cincuenta hombres mataron los ochenta y el dicho Pedro de Olmos salió herido de tres lanzadas y el caballo con más de veinte lanzadas, y perdió en ella todo lo que llevaba, y peleó en la dicha batalla y se señaló como muy buen soldado y salió de ella el postrero de todos los soldados.

18.—Item, después del dicho desbarate, el dicho Pedro de Olmos volvió con el dicho general á la ciudad de la Concepción, la cual despobló el dicho general, á causa de no tener gente ni armas para la poder sustentar, y llevó consigo á la ciudad de Santiago á la reformar de armas y caballos para volver á socorrer las ciudades de arriba, y el dicho Pedro de Olmos fué al socorro de las dichas ciudades y gastó en se ade rezar de armas y caballos más de mil y quinientos pesos.

19.—Item, el dicho Pedro de Olmos, llegado que fué el dicho socorro, estuvo en sustentación de la dicha ciudad Imperial mucho tiempo y trabajó mucho en el sustento de ella, á causa de que los naturales estaban todos alzados y hacían guerra á los españoles, hasta les quemar las estancias junto de la dicha ciudad y llevarles los ganados.

20.—Item, habiendo en este reino gran discordia entre el general Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre sobre cual había de gobernar este reino, y teniendo entrambos cada uno por sí mucha gente de guerra junta, que se tuvo por cierto que vinieran á batalla y rompimiento, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., fué á las provincias del Perú, á su costa, á dar relación á la Real Audiencia y

al Marqués de Cañete, virrey del Perú, de lo que cerca de ello pasaba, á cuya causa se proveyó por gobernador de este reino don García de Mendoza, el cual trajo á él mucha gente de guerra y municiones y pertrechos.

21.—Item, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., se adezeó en la ciudad de los Reyes de armas y caballos, en lo cual y en la dicha jornada gastó más de dos mil pesos de oro y volvió á servir á S. M. á este reino, y llegó en compañía del dicho don García de Mendoza, en la furia del invierno, á la isla de Talcaguano, que es cerca de la dicha ciudad de la Concepción, donde se pasó mucha hambre y necesidad; y desde á pocos días salió el dicho Pedro de Olmos con el dicho Gobernador á tierra, donde por sus propias manos ayudó á hacer un fuerte, donde desde á pocos días vinieron sobre ellos muchos indios de guerra y tuvieron con ellos una batalla, hasta tanto que fueron desbaratados los naturales.

22.—Item, después de dada la dicha batalla, el dicho Pedro de Olmos se halló en tornar á reedificar la dicha ciudad de la Concepción.

23.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos fué con el dicho don García de Mendoza á la conquista de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las guazábaras que los naturales dieron al dicho Don García en Biobío y otra en Millarapue y otra en Quiapo y otra en Purén y en todas las demás guazábaras que los dichos indios dieron al dicho Don García y á sus capitanes.

24.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló segunda vez en la población de la casa fuerte de Arauco y sustentación de ella, en lo cual pasó mucha hambre y necesidad.

25.—Item, el dicho Pedro de Olmos se halló en la conquista de los naturales de los términos de la ciudad de Cañete de la Frontera y en la población de ella é fuerte que en ella se hizo, en la cual hizo á su costa una torre; y durante el tiempo de la dicha conquista, sustentó á su costa, de ordinario, quince ó veinte caballeros gentiles-hombres que servían á S. M. en la dicha conquista.

26.—Item, el dicho Pedro de Olmos, en la población y conquista de la ciudad de Engol, y después de estar pobladas las dichas ciudades y haberlas segunda vez pacificado, el dicho gobernador Don García le mandó fuese por su teniente y capitán de la ciudad de Valdivia á conquistar las provincias de Marequina, términos de dicha ciudad, y el

dicho Pedro de Olmos, por servir á S. M., lo acetó sin salario, y estuvo año y medio en el dicho cargo, en el cual pacificó é trajo de paz todo el valle de Maguey y los demás indios que había alzados y la isla de Colcura, para cuya conquista hizo un barco para en que entrase la gente que la conquistó y trajo de paz.

27.—Item, siendo gobernador Rodrigo de Quiroga, el dicho Pedro de Olmos, por más servir á S. M., fué su teniente y capitán en la ciudad Imperial, sin salario, y tuvo la dicha ciudad en mucha paz é justicia.

28.—Item, habiendo llegado á este reino la Real Audiencia y hecho asiento en la dicha ciudad de la Concepción, el dicho Pedro de Olmos vino á la dicha ciudad al fuerte, al servicio de S. M., y á que la dicha Audiencia le ocupase en el dicho servicio de S. M.; y enviando la ciudad de Engol á pedir socorro á esta Real Audiencia, por haber desbaratado los indios de guerra á García de Alvarado y muerto al padre Xaime y á otros españoles, fué proveído el dicho Pedro de Olmos por la dicha Real Audiencia por corregidor é capitán de la ciudad de Engol, la cual fué á socorrer con gente, y con quince hombres de á caballo fué donde había sido el desbarate, y enterró los muertos y prendió culpados y corrió la tierra hasta entrar en Purén.

29.—Item, por más servir á S. M., el dicho Pedro de Olmos ha traído en la guerra tres hijos en servicio de S. M. en las provincias de Cautén, Arauco y Imperial, y envió uno á la pacificación de las provincias de Mareguano, y en el fuerte de Catiray, acometiendo á desbaratar á unos indios que estaban en un fuerte, se le mataron en compañía de otros muchos soldados.

30.—Item, el dicho Pedro de Olmos, en todos los oficios y cargos que ha tenido, ha dado muy buena cuenta y siempre ha servido muy lealmente á S. M., sin le haber jamás deservido en cosa alguna, y está muy pobre é adeudado á causa del excesivo gasto que ha tenido en sustentar soldados y servir á S. M. en la guerra, y lo que tiene es muy poco para se poder sustentar con ello.—*Pedro Fernández de Avellaneda.*

É presentado é visto por los dichos señores, mandaron que se recibiese la información de servicios que pedía de oficio, conforme á la real ordenanza y cédula real; é que la hiciese el señor doctor Peralta, oidor en la dicha Real Audiencia y semanero, á quien lo cometieron; é que se citase á la ver hacer é decir contra ella lo que quisiese el fiscal de S. M. en esta su Real Audiencia.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en cuatro días del mes de febrero del dicho año de mil y quinientos é setenta y cuatro, yo, el secretario Antonio de Quevedo, cité al licenciado Alvaro García de Navia, fiscal de esta Real Audiencia, para si tenía que decir ó alegar en la dicha probanza lo ficiese.—*Antonio de Quevedo.*

Muy poderoso señor.—Pedro de Olmos de Aguilera digo: que yo presenté un memorial para hacer cierta probanza de servicios conforme á vuestra ordenanza real, y se cometió á vuestro oidor Martínez de Peralta, por el cual han comenzado á declarar testigos; á V. A. pido y suplico, demás del dicho memorial que ansí tengo presentado, los testigos que hubieren declarado y los que agora se tomaren declaren por estos capítulos añedidos, de que hago presentación, que van subcesivamente; sobre que pido justicia y en lo necesario, etc.

Item, si saben que el capitán Martín de Peñalosa, como caudillo, convocó gente para ir á hacer nuevo descubrimiento, sin licencia de S. M., por ser en tiempo que esta tierra estaba de guerra, y sacando los soldados, los que quedaban habían de morir á manos de los naturales; y habiéndose ausentado el dicho Peñalosa con gente, el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera dijo al general Gabriel de Villagrán, que era justicia mayor de este reino á la sazón, que él se ofrecía de prender ó matar al dicho capitán Martín de Peñalosa; y teniéndoselo el dicho general por señalado servicio que á S. M. hacía el dicho capitán Pedro de Olmos, le nombró, y él fué con algunos amigos suyos y lo prendió y lo trujo y entregó preso al dicho general Gabriel de Villagrán, y de la prisión se le huyó al dicho general, y como alzado y alterado contra el servicio de S. M., el dicho Gabriel de Villagrán hizo junta de gente contra él y habló al dicho capitán Pedro de Olmos que fuese en su compañía él y amigos suyos, el cual fué con el dicho general y le aconsejó alzase bandera en nombre de S. M. contra el tirano, y la alzó, y el dicho Pedro de Olmos le siguió cuarenta leguas en una ligera, hasta que fueron presos algunos de los de su compañía, y después lo fué el dicho Martín de Peñalosa y castigado y muerto.—*Pedro de Olmos de Aguilera.*

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y cuatro años, ante los señores, etcétera, etc.....

27 de julio de 1576.

*IV.—Información de servicios hechos á Su Majestad por don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Chile, en 27 de julio de 1576.*

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En la ciudad de Santiago deste reino de Chile, en veinte é siete días del mes de jullio, año del Señor de mill é quinientos y setenta y seis años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este dicho reino por Su Majestad, y en presencia de mí Antonio de Quevedo, escribano de la Majestad Real y de cámara de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad residió en este reino, y escribano mayor de gobernación en él por Su Majestad, pareció el maestro Paredes, arcediano de la santa Iglesia desta ciudad, y presentó un pedimiento y memorial de servicios y licencia de su perlado, del tenor siguiente:

Muy ilustre señor:—El maestro Paredes, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Santiago, digo: que tengo necesidad de informar á Su Majestad y á los señores de su muy alto Consejo de algunas cosas que en este reino de Chile he hecho en servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, y de cómo siempre lo he continuado y en bien deste reino, y de mi vida y costumbres; y para que dello conste, á Vuestra Señoría pido y suplico que, conforme á la real cédula é ordenanza que en la Real Audiencia deste reino había, cuyo cumplimiento á Vuestra Señoría ha sido cometido por la real cédula que manda Vuestra Señoría cumpla las cédulas y provisiones á la dicha Real Audiencia dirigidas, mande hacer información de su oficio acerca de lo susodicho, y á los testigos que Vuestra Señoría mandare llamar y examinar se pregunten por los capítulos de yuso, y para ello tengo licencia de mi perlado, que presento; y hecha la dicha información y probanza, se me mande dar con la aprobación de Vuestra Señoría, conforme á la dicha real cédula y ordenanza de el dicho efeto; sobre que pido justicia, é para ello, etc.

1.—Lo primero, si conocen al dicho maestro Paredes, arcediano de la dicha Santa Iglesia deste obispado de Santiago, y de qué tiempo á

esta parte, y si ha diez y seis años, poco más ó menos, que entró en este reino de Chile por visitador y teniente general dél, con provisión del Obispo de los Charcas y carta y sobrecarta real de la Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes, y fué rescibido y usó el dicho cargo hasta que Su Majestad proveyó por primer obispo al bachiller Rodrigo González.

2.—Usó el dicho cargo de visitador y vicario general en este reino, dos años y más; en este tiempo visitó dos veces todas las iglesias de las ciudades deste reino, la una desde la ciudad de la Serena hasta la ciudad de Osorno, y la segunda vez desde la ciudad de Santiago hasta la ciudad de Valdivia, que son casi ducientas leguas de camino, muy peligroso y trabajoso camino, por haber grandes ríos y ciénegas y estar la tierra de guerra; puso curas y mandó se guardasen las constituciones sinodales y aranceles de los derechos que habían de llevar los curas y sacristanes, moderando los que había, los cuales se guardan hasta agora, y dió orden hubiese libros de bautismo, y en todo orden y razón, que no había entonces.

3.—Acabado de usar el dicho oficio y cargo de visitador y vicario general, por ser proveído por obispo el dicho bachiller don Rodrigo González, le fué tomada residencia por el dicho obispo é su provisor, en la cual fué dada por buen juez.

4.—Dada la dicha residencia, como se contiene en el capítulo precedente, el dicho maestro Paredes ha estado residiendo en la dicha santa Iglesia como arcediano, en la cual ha servido con gran cuidado y diligencia, predicando en las cuaresmas y año, confesando españoles é indios, administrando sacramentos, sin hacer ofensas, y ha sido celoso é aumentador del bien y fábrica de la dicha iglesia.

5.—Demás dello, que después ha dado pareceres como teólogo á los gobernadores deste reino de la forma y modo que habían de tener en la pacificación de los indios naturales que están rebelados para justificar las causas de la guerra y hacer la junta de teólogos que el obispo don Rodrigo González hizo, de cómo se había de haber los confesores deste reino con los conquistadores é vecinos y soldados que podrían ser á cargo á los indios, á los cuales vecinos mandó él se guardase el parecer que el dicho maestro Paredes dió, y aprobó los dichos pareceres.

6.—Por consejo y parecer del dicho maestro Paredes se han hecho

muchas restituciones de los conquistadores á los indios, como ha sido el general don Gonzalo de los Ríos, el capitán Diego García de Cáceres, el capitán Bautista, Alonso de Córdoba, Joán de Cuevas, Joán de Barrios y otros muchos conquistadores, por donde sus indios están ricos de ganados y censos y se ha servido á Su Majestad, y los indios son doctri- nados é instruidos en las cosas de nuestra santa fee católica.

7.—Con el deseo y buen celo que el dicho maestro Paredes tiene del servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, y bien de este reino, ha trabajado y procurado que en esta ciudad de Santiago se hiciese un monesterio de monjas, como está hecho, donde hay abadesa y priora y otras monjas profesas, y se celebran en él los divinos oficios y ayudó con su hacienda para ello, y es obra el dicho monesterio de que Dios, nuestro señor, y Su Majestad se sirven, y remedio para las hijas de los conquistadores pobres deste reino, y dió el hábito á las primeras monjas, ordenando la dicha casa y las constituciones y reglas que tienen y guardan.

8.—El dicho maestro Paredes habitó en este reino muy honrosamente, con criados y esclavos y aderezo de su casa y persona, y así se ha tratado y trata ordinariamente muy principal y honrosamente, sustentando su casa y familia, y en ella personas, soldados principales, servidores de Su Majestad, ayudándoles y favoreciéndoles en sus necesidades.

9.—Podrá haber cinco años, poco más ó menos, que por cédula de Su Majestad se encomendó al obispo de este obispado ó á la persona que tuviese la jurisdicción, hiciese averiguación y relación de la vida y costumbres de la Real Audiencia, gobernadores y justicias é oficiales reales y otras cosas que habían sido en este reino, y por ser el dicho maestro Paredes tan buen cristiano, servidor de Su Majestad, y de ciencia y experiencia, le fué cometido el cumplimiento dello, el cual lo hizo, y envió al señor licenciado Juan de Ovando, visitador del Real Consejo.

10.—En todo lo que dicho es ha servido el dicho maestro Paredes muy bien en este reino á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, y en todo lo que se ha ofrecido, sin haberse hallado ni entendido dél contra su juicio, y es persona que por ello y por su buena vida y fama y letras y virtud y cristiandad é paz, merece que Su Majestad le haga mucha merced, y cabrá en él la que fuere servido hacerle; y es el dicho

maestro Paredes de cincuenta años, poco más ó menos.—*El maestro Paredes.*

El chantre don Fabián Ruiz de Aguilar, provisor y vicario general en este obispado de Santiago y su diócesis, por el ilustre señor Deán y Cabildo de la Santa Iglesia desta dicha ciudad, en sede vacante, por la presente doy licencia al señor maestro Paredes, arcediano de la dicha Santa Iglesia, para que pueda parecer en juicio ante la justicia real de Su Majestad, y presentar escritos y escrituras en cualesquier probanzas que quisiere hacer tocantes á su persona, sin que por ello incurra en pena alguna de descomunión ni en otra manera.

Fecha en Santiago, á veinte é siete de jullio de mill quinientos y setenta y seis años.—*Fabián Ruiz de Aguilar.*—Por mandado del señor provisor.—*Andrés de Valdenebro.*

Yo, Juan de la Peña, notario apostólico, doy fee y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren, cómo en cierto proceso de residencia que ante mí se fulminó contra el maestro don Francisco de Paredes, del tiempo que usó la jurisdicción eclesiástica de provisor é visitador general de la ciudad de Santiago, se dió é pronunció sentencia por el muy magnífico é muy reverendo señor licenciado Agustín de Cisneros, provisor é vicario general por el muy illustre señor don Rodrigo González, primer obispo deste reino, que es del tenor siguiente:

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de las provincias de Chille, á diez y seis días del dicho mes de séptiembre del año susodicho, visto por el dicho señor provisor é vicario general este dicho escrito y causa que de oficio de la justicia eclesiástica se ha hecho por vía de residencia contra el dicho maestro Paredes en los cargos que le fueron puestos, y el escrito de descargo é todo lo demás que ver convenía, dijo: que fallaba y falló en cuanto al primer cargo, que le debía de absolver é absolvió y dió por libre de lo en él contenido, atento á que el dicho maestro Paredes visitó dos veces las ciudades é iglesias desta provincia, en lo cual trabajó mucho é gastó mucha cantidad de pesos de oro, así por estar la tierra por donde pasaba de guerra, como por los gastos que en los caminos se le recrecieron á él y á sus oficiales, lo cual á su merced le consta, demás de ser público é notorio.

2.—En cuanto al segundo cargo, de no haber tenido persona nombrada por depositario de las dichas penas, atento á que la tierra es

nuevamente poblada é ha habido pocas penas, y el dicho maestro no haber estado ni residido durante el dicho tiempo en un pueblo de asiento sinó que siempre anduvo ocupado en las dichas visitas, de pueblo en pueblo, como es notorio, dijo que debía de absolver é absolvía é dió por libre dél.

3.—En cuanto al tercero cargo que le ponen de los dos matrimonios clandestinos, en los cuales castigó los contrayentes con mayor pena de lo que dice la constitución, por la calidad del delito y de las dichas personas contrayentes, le debía de absolver é absolvió de lo en él contenido; é ansimismo, por cuanto los dichos contrayentes, en el un caso, por ser, como eran, parientes, por razón de la pública honestidad, por otra constitución les pudo castigar conforme á la dicha pena que él dispuso.

4-5.—Item, al cuarto é quinto cargo, que es sobre que por la dispensación de Martín Ruiz de Gamboa y doña Isabel de Quiroga llevó ciertos pesos de oro por la dicha dispensación y que no tuvo arancel; de lo que, atento á quel Romano Pontífice y los demás prelados que dispensan tienen por costumbre de llevar algunos dineros para gastos ordinarios é otras causas justas de que le consta, le debía de absolver y absolvió del cargo; ansimesmo del quinto cargo de no haber tenido arancel, atento á que la tierra es nueva y le consta que guardaba el dicho arancel real, por do se guió él é sus oficiales, é no hay persona que se queje de haberle llevado dineros demasiados.

Atento á lo cual y á lo que más en este caso se debe considerar, dijo que declaraba y declaró el dicho maestro Paredes haber usado bien é corretamente el dicho oficio de juez é vicario é visitador general é cura todo el tiempo que lo ejerció en estas dichas provincias de Chille, y así le pronunciaba é pronunció por buen juez; y por causas que á ello le mueven, le condenaba y condenó en las costas de este proceso, justamente, cuya tasación á mí reservo, é por esta sentencia definitiva juzgando, así dijo que lo mandaba y mandó, é firmó.—*El Licenciado Cisneros*.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, notario.

En la dicha ciudad de Santiago, el dicho día, mes y año susodicho, se dió é promulgó la dicha sentencia de suso por el dicho señor provisor é vicario general que en ella firmó de su nombre, estando haciendo audiencia pública, siendo testigos Francisco Jufre é Juan de Oliva.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, notario apostólico.

E yo el dicho Joán de la Peña, notario susodicho, presente fuí á lo que dicho es; y de pedimiento del dicho maestro Paredes fice sacar é saqué la dicha fee del dicho proceso original, y fué escripta y sacada, corregida é concertada con la dicha original, en la dicha ciudad de Santiago, á dos días del mes de septiembre de mill é quinientos y sesenta é tres años, siendo presentes por testigos á lo ver corregir é concertar con el dicho original, Joán de Oliva é Marcos Alvarez, é va cierta é verdadera, é por ende fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Joán de la Peña*, escribano.

Y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho testimonio original, que estaba en este Cabildo, en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chille, en nueve días del mes de diciembre de mill é quinientos é sesenta é ocho años, siendo presentes por testigos Pedro de Padilla é Alonso de Ribera.

E yo, Andrés de Valdenebro, escribano de Su Majestad, público y del Cabildo de esta dicha ciudad, presente fuí en uno con los dichos testigos á lo que de mí se hace minción, y de pedimiento del dicho maestro Paredes y mandamiento del dicho señor provisor corregida, dí la presente y va cierta é verdadera: en fee de lo cual hice aqueste mío signo, en testimonio de verdad.—*Andrés de Valdenebro*, escribano público y del Cabildo.

Instrucción y ordenanza que puede tener y guardar el señor Gobernador acerca de la pacificación y allanamiento de los indios naturales que en la provincia de Tucapel y Arauco y sus comarcas hay rebeldos, el cual orden deben y están obligados á guardar sus capitanes y oficiales y gente de guerra, y donde nó, el que no lo guardare estará obligado á restitución de todos los daños que suboediéren, el cual orden que se ha de tener es presupuesto que en este estado que está el día de hoy la tierra no se ha de dejar ni conviene, por muchas razones é inconvenientes que se seguirán.

1.—La primera razón es por haber, como hay, el día de hoy, muchos niños entre los indios que hoy están rebeldos, que se bautizaron con conocimiento de los padres, los cuales padres, aunque infieles, eran y estaban en este camino, porque estaban instruidos é amonestados en la fee y costumbres cristianas.

2.—La segunda razón es por haber, como hay, entre los dichos in-

dios muchos yanaconas cristianos y otros indios advotos que de su propia voluntad rescibieron el bautismo, y algunos dellos están casados con infieles, que los tenían por infieles antes que se confirmasen á la fee, y al contrario hay indias muchas cristianas que están casadas con indios infieles, los cuales hoy son fieles, pueden estar y cohabitar con los infieles, como no sea en perjuicio de la fee.

3.—Á la tercera razón, por haberse adquirido jurisdicción y derecho por razón del parentesco que hay ya el día de hoy entre los españoles é indias naturales, que hay españoles casados con indias de la tierra, que hay muchos hijos á quienes les compete y tienen domicilio, como son tierras y haciendas, los cuales hijos españoles son hijos asimismo de indias naturales y están casados, por las cuales razones y otras muchas que dejo por la brevedad en la duda y cuestión, y que por sernos infectos y molestos los dichos indios, é así están rebelados y no nos dejan libre y pacíficamente predicán el evangelio á aquellos que ya recibieron la fe; y á los que no quieren oír la predicación evangélica, si se les podrá hacer la guerra á los que hoy nos fueren infectos hasta en tanto que cesen y nos dejen seguramente predicar, la conclusión es afirmativa que es justa la tal guerra y no menos todos los medios necesarios para el fin de ella.

La cual conclusión, antes que la pruebe, es necesario examinar y saber si hay causa justa para hacerles la guerra, y si la hay, si tiene autoridad y poder el señor Gobernador para hacerles la guerra y castigo, porque en estos dos puntos está y consiste la guerra y fuerza de ella y sustancia para que sea lícita la tal guerra; demás de que se repudia la intención que sea opuesta, porque muchas veces se halla la causa, justa injusta por parte de la intención; para lo cual podría traer muchos ejemplos, particularmente el del espresado en el tercer libro de los Reyes en el capítulo 22, que competía á Achab, rey de Israel, aquella ciudad de Rahomot que se la tenían usurpada los asirios; por el mal término que tuvo é intimación, el dicho rey fué vencido é muerto en la batalla; ya que doy supuesto que la intención con que el señor Gobernador contó de que capitanes y soldados y caballeros que se hallaren en la dicha pacificación, que será santa y buena, y que su pretensión no será otra sinó para que libre é seguramente nos dejen predicar la doctrina evangélica, mayormente que después que con este fin se haya pacificado la tierra; visto esto, que, atento que no se ha de poder sustentar la gober-

nación ni podrían seguro los sacerdotes y religiosos predicar entre los dichos indios á los que ya están convertidos á nuestra santa fe y religión cristiana y á los que así quisieran convertirse que han de encomendar á los tales que con el tal celo hobieren trabajado, lo cual puede y es justo encomiende el señor Gobernador en administración, la cual dicha encomienda ha de ser teniendo respeto á los que mejor se entendiere de sus personas que los administrarán, y no teniendo cuenta á las crueldades, y que ansí el que recibiere la tal encomienda estará obligado á la administración de darles doctrina suficiente, la cual ha de ser á su cargo é cuenta y que él proveerá al obispo y prelado; y el que con esta carta rescibiere el repartimiento y encomienda y la descuidare podrá decir lo que dice el apóstol San Pablo, que es siendo deseo bueno y loable, y pues, Dios es bueno, que tiene cuidado de proveer todas las necesidades, de creer es que no querrá defraudar el trabajo del que trabajare en su viña, porque es la planta la viña para comer del fruto della, y sobre eso se aparta el ganado para comer de su leche, y aún fuéles impuesta y dada por el Señor á Moisés en el capítulo veinte y cinco del Deuteronomio ..... fué pues cuestión donde dió á entender por los bueyes que á los predicadores y administradores desde reino se les niegue el estipendio y merced, porque son los que preparan el pasto espiritual, y esta ley hallamos confirmada en la ley de gracia por el apóstol San Pablo en el capítulo 6.º de la carta que escribe *ad Gallatas*<sup>1</sup> ..... que aquel que es administrado y enseñado en las cosas de la fe está obligado á sustentar y proveer de las cosas temporales al que le administra en las cosas espirituales y es lo que á la letra dicen San Mateo y San Lucas en el capítulo décimo, *dignum est operare ovo suo*, porque la razón lo dicta y la ley divina y humana, que el que trabaja y administra en lo espiritual se le dé lo necesario para la sustentación humana; atento á lo cual que cada uno tenía y se le dará su premio, resta saber si puede y tiene el señor Gobernador facultad y poder para hacer la guerra á los indios que hoy nos son molestos, y digo que sí está claro, porque está por gobernador de Su Majestad, recibido é tomado la gobernación; y dado caso que no hubiera gobernador que tuviera el tal poder, que en semejante caso cualquier república de derecho natural tiene facultad para hacer guerra, que es defensiva, y para alcanzar segu-

---

1. La parte que va con suspensivos está ilegible.

*ritas sive illud bellum sit publicum sive privatum, honest expectanda autoritas principis quia et autoritas orbi a natura concessa est* <sup>1</sup> .....

Resta agora saber si hay causa justa para hacerles la tal guerra á los indios que están rebelados y nos son molestos, no habiendo, como no lo hay, otro medio para hacerlos que cesen de sernos infectos, y está claro y manifiesto que hay causa justa, porque van contra derecho natural y derecho divino en impedirnos que no prediquemos libre y seguramente la doctrina evangélica á los que la han recibido y están ya dentro del gremio de la Iglesia; con la prueba de lo cual fuera para probar la conclusión que fuese de sí justa la guerra y todos los tales indios infectos é todos los medios necesarios para el fin, que es la paz y vitoria, y que se acudiere que vayan contra la ley natural está claro que consta y es manifiesto que todo viviente tiene y le es concedido naturalmente facultad para persuadir y enseñar al prójimo aquellas cosas que sabe que le convienen y está obligado á saber y hacer, y nosotros, como hombres que más hemos recibido por tales hombres de fe, tenemos muy mayor obligación de enseñar á los que no saben y nos quieren oír; luego si estos tales indios que al presente están rebelados nos impiden que libre é seguramente enseñemos á los que tienen necesidad y quieren nuestro consejo, claro está que van contra derecho natural los que nos impiden que no demos el tal consejo.

Según que asimismo vayan directamente contra derecho divino, dalo á entender el mismo Dios, por el poder que dice que tiene de su Padre, por el cielo y para la tierra, é que tal y tan copioso nos le sustituye para que vamos y enseñemos á todas las gentes de cualquier estado y condición que sean y que los bauticemos á los que así de su voluntad nos quisieren recibir, é que, bautizados, que les compeliésemos á que guarden la fe é lo demás á que se obligaron en el bautismo.

Luego si estos indios que están reducidos nos impiden que no prediquemos á los que ya nos han rescebido y son bautizados, si se quieren convertir, cierto que éstos van contra la ley divina, é por ello han delinquido y delinquen; por tanto, porque no pretendan ignorancia los tales indios que ansí nos son infectos, les pueden exhortar é amonestar que dejen de ser infectos á los españoles que quieren predicar á los indios que son cristianos y lo quieren ser, que de aquí adelante no se les

1. La parte que va con suspensivos está ilegible.

hará agravio, é que si alguno se les ha hecho, que el señor Gobernador y sus oficiales están prestos todos á desagraviarlos y favorecelles é no hacerles fuerza; por tanto, que nos dejen predicar á los que son bautizados, porque no pueden ni son obligados á impedirlo; y si, hecha la tal amonestación todas las veces que hubiere lugar y no quisieren cesar, sinó están en su pertinacia, se les puede hacer la guerra, presupuesto el fin é intención que arriba tengo dicho; y si por querernos impedir y quitar lo que nos compete de derecho divino natural, que es la predicar á aquellos que ya nos han reconocido, y en tal caso se verifica lo que dice San Agustín, que el fin de la guerra porque se permite es por la paz é seguridad, é lo mismo dice el filósofo en el *ita ut in pace digamus*; y presupuesto, por las razones dichas es si puede ser justa la guerra hasta que cesen de ser molestos, y por el fin, que es la paz; sentado que asimismo son necesarios todos los medios y ardidés para alcanzar el fin de la guerra, porque está claro *quicumque licet debellare juste etiam oponere omnia media nescaria ad finem sumenda victoria*; y demás destas razones, por donde consta haber la paz y ser justa la guerra contra estos indios que hoy son infectos y que no pueden cesar de sernos molestos y de matar españoles é indios cristianos, y de robarnos y de alterarnos las demás provincias y lebos y repartimientos y ciudades desta gobernación, que pacíficamente oyen la predicación evangélica; de todo el cual daño y levantamiento y revolución son causa los tales indios de Tucapel, por ser gente tan belicosa y por persistir á demostración sana, que es defenderse y ofender cuando quieren, como consta por todas las veces que se han alzado, que solos ellos son causa de la inquietud y desasosiego é ruditez; é que no tenga ni se haga más fruto con la predicación, que impedir la, ó á lo menos por no dejarnos que, libre y seguramente, tratemos con los que quieren nuestra conversación y amistad; atento la cual pertinacia y causas y en la intención que de aquí adelante presupuesto tengo es por sólo defender la predicación, se justificará de nuestra parte la causa para ser justa la guerra y todos los medios, que serán muerte y robos de las corridas, porque estos medios, que son nescarios, no se pretenden é se intencionan como fin prencipal, sinó como acesorio y sanativo para el fin prencipal, que es la paz y quietud, como el médico y el que está enfermo, que no pretenden sinó la sanidad del paciente é se permite el cortar el miembro y parte que está dañada é consiente el enfermo tomar

panaceas; amárgale ponerse en dieta, de donde viene á debilitarse, y vemos no es tal el fin del médico y del paciente, sinó sola la salud; y como el mercader en la tormenta, que permite que le echen sus mercaderías á la mar y no quisiera ni tiene tal fin sinó de tener bonanza y seguridad; y por lo cual entiendo asimismo que los que fueren con el dicho fin, no serán obligados á los tales daños dende el día que guardaren el orden que tengo dicho, y donde no se puede excusar de la restitución, que será todos por el todo y cada uno por sí solo, porque, como dice el glorioso apóstol en la primera carta que escribe á los de Corinto, en el capítulo décimo tercero, es que la caridad, no el ambicioso, no ha de tener fin y ojo á su particular bien y intereses de lo temporal, sinó á la honra de Dios y salud de las ánimas; así que, demás de todas las dichas razones y causas por las cuales me muevo á tener por justa la tal guerra, nos puede asegurar aquella bula de nuestro sumo y cristianísimo Papa Alexandro Sexto, que concedió á los Reyes Católicos, como fué al rey Don Hernando y á la reina Doña Isabel, en que tiene por bien y aprueba los capitanes que se enviaron y fuerzas que se hicieron en la isla de Santo Domingo de la defensa de los españoles é indios que fuesen cristianos, y pues da por buena la gente de guerra, es de creer que porque entiende el Sumo Pontífice que había de ser para que algunos fuesen infectos á la predicación, directa y indirectamente, que convenía hubiese capitanes y gente de guerra para hacer que desistiesen de la molestia que podrían dar y ser; demás desto lo podemos entender que la tal guerra sea justa por lo que se colige del Santo Concilio, cuarta parte, cincuenta é cinco de su ... en el cual dice que aquel cristianísimo príncipe Sisebuto que por fuerza trajo á esas gentes á la fee y los hizo bautizar y mandó la Santo Sínodo que, porque ya habían los tales, que por fuerza habían sido bautizados [y] participado de la sangre de Cristo, que se fueren y compelen á que guarden la fee que por fuerza recibieran, cuyas palabras son estas que se siguen: *oportet ut fidem etiam quanvis vel necesitate susceperunt tenere cogantur nomen Domini blasfemasti et fidem quam susceperunt contemplabilie habeant*; pues si es así, como es verdad, que aún los que por fuerza recibieron la fee, para que no la menosprecien é que no blasfemen el nombre del Señor, se les ha de forzar que guarden la fee que recibieron, luego para los que voluntariamente la resciben, porque no se conviertan á los ritos y ceremonias que antes tenían y se

hagan apóstatas, no menos dejaremos de tener la misma obligación para que guarden lo que prometieron en el bautismo; y por el consiguiente, atento á lo susodicho, es claro ser licita la guerra contra los indios que nos fueren molestos y que no nos dejaren libremente predicar la ley evangélica á los que son cristianos, y así hallo en confirmación y acerca del dicho caso *circa subjectam materiam* ser parescer de fray Francisco de Vitoria, aunque fué del Corán, el cual parescer y opinión tiene en la relación que hizo de cómo podían venir los indios debajo del yugo de S. M. Item, es asimismo parescer de fray Domingo de Soto en el Cuarto de las Sentencias, en la distinción quinta, cuestión prima, artículo décimo; item, es parescer de fray Alonso de Castro, en el libro segundo de *Justa hereticorum punitionem*, capítulo décimo cuarto; item, es parescer del doctor Gregorio López, á quien S. M. encomendó corrigiese y enmendase las Partidas, el cual dice en la segunda parte que podemos facer guerra á los indios que fueren infectos y molestos, hasta tanto que cese la injuria y fuerza que nos hacen; y es opinión de Santo Tomás, 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, cuestión 40, y lo mismo se da á entender en el decreto 12, ques en la parte diez y nueve; por todo lo cual y sentado que no sólo será bueno ir á este socorro, mas creo será meritorio, y questán obligados á ir, é que es justo de la caja real se provean los pueblos é las personas y soldados que no tienen feudo, que es que no tienen regimiento; y que el dicho socorro, entretanto que no les gratifica S. M. sus trabajos, no serán obligados á pagar el tal socorro; y digo que es bien se gaste de la caja de S. M., atento que los que tienen feudos están nescesitados por servir á S. M., y también porque es razón, lo cual donde tan evidente está é consta no hay necesidad de ley que se lo confirme, pues, como dice San Agustín, no sirve la ley donde hay razón sinó de confusión, de aquel dicho que dice *enim sentit commodum debet sentire et incomodum ... cumqui fide jure jurando et instituta de legitima tutela*, infra; y por esta misma razón es que el que goza de los provechos parece que está obligado á participar de los daños; digo que habrá la de echar préstamos á los mercaderes, como en semejantes casos se hace en España, donde están personas doctísimas, y que si no fuese justo avisaría á su Majestad, de no haber lugar. Y este es mi parescer, salvo otro mejor, el cual consta todos están obligados á seguir, mas le ruego al que esto parezca, viere é leyere é hallare alguna falta, enmiende é corrija, con el celo que á cristiano conviene,

pues es *sub correctione Sante Matris Ecclesie et iudicio melius sentiant.*

Ha sido visto y aprobado este parecer del maestro Paredes por su señoría reverendísima el bachiller don Rodrigo González, primer obispo de Chile é del Consejo de Su Majestad.—*Episcopus Chileny.*—Su Señoría Reverendísima, vista esta instrucción, le parece está muy santa é buena y que se debía y debe guardar la dicha orden; y en testimonio desta aprobación é como su señoría la firmó, yo Alonso del Castillo, notario apostólico y de su audiencia, la firmé de mi nombre en presencia de Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, en cuya presencia Su Señoría la firmó, en veinte días del mes de abril de mill é quinientos é sesenta é cuatro años.—*El maestro Paredes.*—*Alonso del Castillo*, notario apostólico.

Instrucción y orden que puede tener y guardar el señor Gobernador acerca de la pacificación y allanamiento de los indios y naturales que en la provincia de Tucapel y Arauco y sus comarcas se han rebelado, el cual orden é instrucción se entenderá, presupuesto que haya y concurren las condiciones siguientes:

1.—Primeramente: es que tenga autoridad el señor Gobernador ó de quien se la deba dar para hacer la tal pacificación y allanamiento.

2.—Segunda condición: es que haya causa justa, conviene á saber, culpa de parte de los que nos hagan ó hayan hecho injurias.

3.—Tercera condición: es que la intención é fin principal porque se va á hacer esta pacificación sea y proceda de caridad que directamente sea por el bien é con aprobación de los naturales é no sea á lo principal por cobdicia ni odio.

Item, demás destas condiciones, se entenderá este orden y instrucción, presupuesto que en el estado y sazón que está la tierra no se ha de dejar ni conviene por muchas razones é inconvenientes que se seguirían.

1.—Primera é prencipal razón, es por haber, como hay, gran número de niños bautizados entre los indios que así están rebelados, los cuales fueron bautizados con la voluntad y consentimiento de sus padres, de los cuales padres, muchos dellos y otros muchos indios, estaban catecúminos instruídos en las cosas de nuestra santa fe y religión cristiana, y por haber, como hay, gran número de indios é indias cristianos entre los

dichos indios que están rebelados y de los que así son cristianos casados en su ley con infieles, como ser, indios fieles con indias infieles, y al contrario; porque antes que se volviese el uno dellos cristiano, estaban casados, y así está en el querer del que es fiel cohabitar con el infiel; y desta manera se entiende y debe entender lo que dice el apóstol San Pablo en la primera carta que escribe á los de Corintio, en el capítulo décimo, que si el infiel pudiera estar sin ofensa é injuria del Salvador, podrá el fiel cohabitar con el infiel.

2.—Item, por haber, como hay, diez pueblos despañoles y que ha diez y veinte años que están poblados y en los dichos pueblos gran número de indios cristianos, y en los repartimientos y pueblos de los dichos indios, si se hubiese de dejar la tierra, seguirse hia gran daño, con que vernían todos á apostatar y sería á cargo de Su Majestad y de los que así los desamparen.

3.—Item, por razón de haberse adquirido jurisdicción y derecho á la tierra, porque hay ya gran parentesco entre los españoles é indios de gobernación, que hay indias casadas con españoles y hay muchos hijos de españoles y de las dichas indias á quien les pertenece esta tierra.

4.—Item, porque sólo la provincia de Tucapel y Arauco es la que reclama y se rebela siempre é inquieta todas las demás provincias, por ser, como son, gente belicosa y por tener la ocasión que tienen de ser tierra de montañas y fragosa; por las cuales condiciones y causas y razones y otras muchas que dejo por la brevedad, etcétera.

Es la duda y pregunta si por sernos los dichos indios de Tucapel y Arauco infectos y molestos y no nos dejar segura y libre é pacíficamente predicar el evangelio á los que rescibieron la fee y á los que nos quieren oír la predicación, si se les podrá hacer guerra á los tales indios rebelados hasta que cesen y nos dejen libremente predicar el evangelio, ó bastará para ser injusta la guerra que se les hiciere el escándalo que se les ha dado así de injurias como agravios y demasías. La conclusión es negativa: conviene á saber, no es bastante causa la injuria que se les ha hecho para querer demandarla los dichos indios por fuerza de armas, como lo han procurado é procuran; por el contrario, será justa la guerra que contra ellos se hiciese, cesando el escándalo de nuestra parte é no queriendo los dichos indios por fuerza de armas, como lo han procurado, ser infectos y molestos. Que no sea bastante causa la injuria que se les hace para que se rebelen y la demanden por armas, pruébase

porque si las injurias se hubiesen de pedir é vengar por fuerza de armas, viene que todas las injurias que se hacen, que las más se podrían y demandarían por armas, lo cual sería injusto y falso. No es causa bastante para que se rebelen y pidan la tal injuria por armas, antes es de brutos y faltos de razón y de verdadero conocimiento é de gente que aborresce la paz y carece de verdadera humildad; lo segundo, porque dado caso que la injuria que se les ha hecho fuese bastante para demandarla por armas, ni tienen poder ni facultad los dichos indios para pedirlo, por ser, como son, personas particulares ya súbditas á Su Majestad para no ver ni hacer guerra por la dicha razón, ni les está á ellos juzgar si es la causa justa de su parte, por ser, como es, en causa propia y porque no cualquier causa es bastante para no ir á la guerra.

5.—Item, que de nuestra parte sea justa la guerra que se les hiciere á los tales indios que así nos fueren infectos hasta que segura é pacíficamente nos dejen predicar á los que son cristianos é nos quieren oír, está claro, conque ante todas cosas procure é lo ponga por obra el señor Gobernador de quitar el escándalo que se les ha dado, que es, lo uno que entienden el buen tratamiento y justicia que se les hace y guarda á los indios que están de paz y tasa que tienen sus encomenderos, la cual para que no sea agraviada ha de ser por el orden é mandato de Su Majestad; y lo segundo, que se les diga á los dichos indios que viniendo de paz les perdonarán las muertes que han hecho así de don Pedro de Valdivia, como de Pedro de Villagra y demás muertes, y que se les oirá y hará justicia contra los que los han agraviado y que de aquí adelante no consentirán que se les haga agravio ni injuria, é que no se quiere sinó todo paz y hermandad con ellos, porque este es el fin de los cristianos, que es dándoles á entender qué cosa es la paz é cómo hay un Dios verdadero, hacedor é criador del cielo y sol é luna y estrellas é tierra y de todas las cosas, porque este Dios y Señor hizo al hombre, el cual hombre ordenó que fuese hecho de cuerpo y ánima racional, el cuerpo corruptible y en muriendo se desata el ánima, hecha á su semejanza del Criador, capaz de gozar del Hacedor y conociéndolo á Dios é confesándole y siendo cristiano é guardando sus leyes y mandamientos, los cuales todos son leves y suaves de cumplir, le dará á esta ánima gloria y vida para siempre; y lo contrario haciendo, muerte perpetua é será privada de su Hacedor, que es en el cual los cristianos creemos y adoramos y al cual obedecemos y servimos.

Y que, dichas estas pláticas y otras muchas, según el lugar é tiempo y oportunidad que hubiere, no cesaren de ser infectos no dejándonos libres y pacíficamente predicar, y presupuestos los requerimientos que se les han hecho y harán, estaría salvado el caso, justificada la causa de nuestra parte para poderles hacer la guerra, guardando siempre gran templanza, que antes se remita del derecho y justicia que de nuestra parte para poderles hacer de rigor, mostrando siempre que más se requiere atraerlos por amor que por fuerza, porque nos dice el apóstol San Pablo en la primera carta que tiene á los de Corintio, en el capítulo sexto, *omnia mitescere licent sed non omnia expedirent*, que muchas cosas se nos permite que hagamos que no siempre conviene que se hagan.

Y esto así sentado, resta probar la segunda parte de la conclusión, es que sea justa la guerra que se les hiciere á los dichos indios, no cesando de ser molestos.

La razón y prueba es porque si se puede hacer guerra, como es comúnmente de todos los teólogos y juristas á aquellos que nos impiden las causas que nos pueden pertenecer de derecho civil, con más razón se podrá hacer guerra á los que nos impiden lo que nos pertenece de derecho natural y divino y que nos le impiden y quiten, ó á lo ménos nos lo estorban en cuanto es en sí, estos indios que al presente están rebelados, lo que nos pertenece de derecho natural é divino; pruébase porque á todo viviente racional tiene é lee es conocida facultad de derecho natural de persuadir y enseñar al prójimo aquellas cosas que sabe que le convienen de en que carece, y es mandamiento de Dios, como consta en el capítulo décimo séptimo del Eclesiástico, á nosotros como á hombres que hemos rescebido más, por tener lumbre de fee; mediante lo cual, nos revela Dios las cosas del cielo y las creemos y esperamos, parece tenemos obligación de enseñar á los que no saben y nos pueden oír; luego de los dichos indios que al presente están rebelados nos impiden que libre é seguramente enseñemos á los que tienen necesidad de saber y quieren nuestro consejo, claro está que nos quitan é impiden lo que nos pertenesce de derecho natural, y, por el consiguiente, que será justa la guerra que se les hiciere, no cesando ser infectos, y que nos impiden, está manifiesto porque por causa dellos no nos oyen muchos que están y estarían pacíficos, etcétera.

Y lo segundo, que nos impiden lo que nos pertenesce de derecho divino consta y está claro por lo que dice el mismo Dios del poder que

tiene de su Padre para el cielo y para la tierra, y que tal y también nos le sustituye para que vamos y enseñemos á todas las gentes de cualquier estado é condición que sean, y á los que de su voluntad nos quisieren rescebir y ser bautizados que los compeliésemos á que guarden la fee y prometimiento á que se obligaron en el bautismo, pues cierto es así, cómo lo es y que si muchos indios é indias é niños bautizados entre los indios que hoy están rebelados si nos impiden que no prediquemos á los que ya nos han rescebido y están por el bautismo en el gremio de la Iglesia, cierto, está que nos pretenden quitar lo que nos pertenesce de derecho divino, y por el consiguiente, que será justa la guerra que se les hiciese no cesando de ser molestos y que nos dejen pacíficamente predicar, porque para este fin, que es la paz, se permite la guerra, como dice San Agustín y el filósofo en el décimo de las éticas *bellum petimus ut in pace restamus*; por las cuales razones sentado que serán lícitos todos los medios posibles que fueren necesarios para alcanzar el fin de la guerra, porque claro está que á quien le es lícito hacer guerra, que también le es lícito poner todos los medios necesarios para el fin della vitoria, porque los tales medios, que son necesarios, no se pretenden é intención no es como fin prencipal sinó como accesorio y sanativo, y por el fin prencipal, que es la paz y quietud, como el mercader que permite que le echen sus mercaderías en la mar con la tormenta y no lo mantiene cual fin, sinó de tener bonanza y seguridad.

6.—Item, demás destas razones por las cuales me parece ser justa la guerra, nos puede asegurar aquella bula de nuestro sumo y cristianísimo papa Alejandro VI que concedió á los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, en que por ella parece tiene por bien y aprueba los capitanes que se enviaron é las fuerzas que se hicieron de fortalezas é castillos en la Isla de Santo Domingo, llamada la Española, para la defensa de los españoles é indios que quisiesen ser cristianos, y pues Su Santidad da poder á gente de guerra que la hagan, de creer es porque entendía que había de perderse si algunos fuesen infectos á la predicación, directa ó indirectamente, para lo cual es conveniente hobiese capitanes y gente de guerra que hiciesen desistir á los indios que fuesen molestos ó lo podrían ser, etcétera.

7.—Item, demás desto podemos entender esta guerra ser justa por lo que se colige del Santo Concilio Cuarto Toledano, en el capítulo cincuenta é cinco de Jueces, en el cual dice que el cristianísimo príncipe

Sisebuto, que por fuerza trajo á estas gentes á la fee y las hizo bautizar, y manda la Santa Sínodo que porque ya habían los tales rescebido la fee, aunque había sido por fuerza, é porque habían participado de la sangre de Cristo en el bautismo, les compeliessen que guardasen la fee; cuyas palabras son estas que se siguen: *oportet est fidem etiam quamvis vel nescisitate susceperunt tenent cogantur nomem Domino blasphement et fidem quam susceperunt comptentibiles habeat*; pues si es así, como es verdad, que manda á los que por fuerza rescibieren la fee, porque no la menosprecien ni blasfemen el nombre del Señor, se les ha de forzar que la guarden; luego pues, los que por su voluntad la rescibieron, para que no se conviertan á los ritos é ceremonias que antes tenían y se hagan apóstatas, no menos dejaremos de tener la misma obligación para que guarden lo que prometieron en el bautismo; y, por el consiguiente, atento á lo susodicho, está claro será lícita la guerra que se hiciere á estos dichos indios que nos fueren molestos y que no nos dejaren libremente predicar el Evangelio á los que ya son cristianos. Y esto mismo dice é parece sentir fray Francisco de Vitoria, luz que fué de nuestra España, en una relación que hizo de cómo podían venir los indios debajo del yugo de Su Majestad; y es asimismo parecer de fray Diego de Soto, cuarto libro, distincione quinta, cuestión primera... como por parecer de fray Alonso de Castro, del segundo libro *De iuxta hereticorum punitione*, capítulo décimo cuarto; y es parecer del doctor Diego López en la segunda Partida, y esto mismo da á entender Santo Tomás en la segunda, cuestión cuarenta, y en la causa veinte y tres, cuestión tercera, del decreto capítulo *Dominus noster*. Por lo cual en todo me he movido á dar este parecer, y sentado ser justa la guerra, salvo mejor parecer, el cual en todo están obligados á seguir; mas de que ruego al quese parecer viere é leyere, si hallare alguna falta, la enmiende é corrija con el celo que á cristiano conviene, pues sentado *sumiso me correctio in Sancti Matris Ecclesie et iuditio mellius sentientis*.—  
*El maestro Paredes.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza deste obispado de Chile, en diez y nueve días del mes de agosto de mill é quinientos y setenta y dos años, el ilustre señor Deán y Cabildo Sede Vacante de la Iglesia Catedral desta dicha cibdad, que de yuso firmaron sus nombres, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, según que lo han de uso é costumbre, por ante mí el notario infraescripto, dijeron:

que, por quanto Su Majestad el rey don Felipe, nuestro señor, por una su real cédula, firmada de su real nombre é refrendada de Martín de Gastelu, despachada en Madrid, en veinte é tres de enero del año próximo pasado de mill é quinientos é sesenta é nueve años, dirigida al obispo de esta dicha cibdad, y en su ausencia y facultad á la persona ó personas á cuyo cargo está la gobernación deste dicho obispado, envía á rogar y encargar para algunos efetos convinientes y necesarios á la visita que el señor Joán de Ovando, del Consejo de Su Majestad en la Santa y General Inquisición, hace por mandado de Su Majestad en el Real Consejo de Indias, conviene que acá se hagan las averiguaciones que él escribirá; por ende, que, como el dicho señor Joán de Ovando, lo que ha escripto, es que por su orden se hagan las dichas averiguaciones para mejor dirección y efeto dello, compeliendo conforme á derecho á las personas cuyas declaraciones convinieren é haciendo las demás cosas contenidas en la dicha real cédula, la cual sus mercedes han recibido, como personas á cuyo cargo está la gobernación é administración deste dicho obispado por fin é muerte del señor obispo don Fernando de Barrionuevo, é pretenden poner en efeto y ejecución lo contenido en la dicha real cédula, é para que con más secreto é por mejor orden haga la dicha averiguación é cosas que la dicha real cédula é instrucción del dicho señor Juan de Ovando contienen, y es necesario se remita á una dignidad de las deste dicho Cabildo, para que él solo é por ante el escribano ó notario que le pareciere haga la dicha averiguación; por ende, é por concurrir todas las partes nescesarias para el dicho efeto en el señor maestro Paredes, arcediano deste obispado, é que bien é fielmente hará lo proveído en la dicha real cédula, dijeron que á él solo cometían é cometieron el efeto al cumplimiento de la dicha real cédula é instrucción, é le cometieron todas sus veces para que, usando de la dicha real cédula, bien así como si á él solo hubiera venido dirigida, la guarde y cumpla como en ella se contiene, ejecutando todo lo á ello anexo é concerniente, diéronle en uno poder cumplido en forma, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Francisco Gómez de las Montañas é Cristóbal Chamizo.—*Fabián Ruiz de Aguilar*.—*El Licenciado Calderón*.—Por mandado de S. Md.—*Joán de Fuentes*, notario público.

Y después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodicho, el dicho maestro Paredes ante mí el notario infraescripto, juró en forma

de derecho, poniendo su mano derecha en su pecho, de hacer bien é fielmente lo que por S. M. es mandado, conforme á su cédula real é instrucción del señor licenciado Joán de Ovando, é firmólo desu nombre. —*El maestro Paredes.*—Ante mí.—*Juan de Fuentes*, notario público.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo é Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero.

Síguese el orden y regla que han de tener y guardar las monjas y religiosas de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María.

1.—El voto que han de hacer es de obediencia y castidad é probeza, conviene á saber: de no tener cosas en particular é de vivir en perpetua cláusura.

2.—Item, han de entender ser religiosas, pues vienen á ofrecer á nuestro Redentor Jesucristo y á su bendita madre la Virgen María conviene sean examinadas en las cosas de nuestra santa fee católica, conviene á saber, si creen é tienen firmemente lo que siente é cree nuestra Santa Madre Iglesia, de si vienen é descenden de padres é agüelos condenados por el Santo Oficio, y si tienen algún error é dudas acerca de nuestra santa fee y religión cristiana; si tienen alguna falta ó culpa, como es falta de juicio, males contagiosos; si se toman de vino, si son enfermas, faltas de salud, de manera que no tienen fuerzas para guardar las reglas de su orden; si son hábiles para rezar el oficio divino, las que han de ser coristas; si vienen de su propia voluntad á tomar el hábito con propósito de permanecer en esta santa orden según y conforme á las reglas y votos y aspereza de vida que hay en esta orden, é si vienen forzadas y compelidas á tomar el hábito de la dicha orden.

3.—Item, hasta que hayan diez é seis años cumplidos y que hayan cumplido el año del noviciado, no se admita monja á la profesión, so pena de ser nulas y de ningún efeto y valer y obligación, como lo manda el Santo Concilio Tridentino.

4.—Item, no puede haber renunciación acerca del dicho tiempo, así de la ciudad que ha de tenerla por monja para hacer profesión, como en cumplir el año de noviciado, como lo manda el Santo Concilio Tridentino en sesión 25, c. b.

5.—Item, las que hubieren cumplido el año del noviciado, las hagan luego profesión ó las echen del monesterio, como lo manda el Santo Concilio en el capítulo precedente.

6.—Item, en el año del noviciado los padres ó parientes ó personas que tienen los bienes de la tal mujer que pretende ser monja den al monesterio lo que conviene para su sustentación, de comer y vestir, de la tal novicia, el año de la probación, y en lo demás se guarde la forma del Santo Concilio, en el capítulo precedente.

7.—Item, no se dará el hábito á mujer alguna que no haya doce años cumplidos, ni puede hacer profesión sin que antes el obispo ó vicario haya inquirido y examinado la voluntad de la novicia, sabiendo si viene de su voluntad á ser monja, preguntándole si viene compelida, forzada ó engañada, si sabe y entiende la carga y obligación á que se obliga, y se le dé todos los más resquitos á entender, y el abadesa estará obligada para este efeto á avisar al obispo y á su provisor un mes antes que se cumpla el año del noviciado, como lo manda el Santo Concilio Tridentino, so pena de las penas que en este caso establece el Concilio en la sesión 25, c. 17.

8.—Item, se advierte é avisa que anatematiza el Santo Concilio á todas y cualesquier personas, de cualquier estado y condición que sean y en dignidad constituidas, así seglares como erreglares que forzaren alguna doncella ó viuda ó alguna mujer, cualquier que sea, para que entre en religión é monesterio á tomar hábito ó á que haga profesión, y á los que dieren consejo ó ayuda para lo susodicho, sabiendo que contra su voluntad la tal monja la hacen entrar en religión; asimesmo anatematiza á los que impiden justa causa, y en los casos que de derecho ha lugar á las que quieren ser monjas, como lo dice el Santo Concilio, sesión 25, c. 18.

9.—Item, si alguna monja después de hacer su profesión pretendiere decir ó alegar que por fuerza ó por miedo entró en esta religión y monesterio y que antes de edad hizo profesión ó alegare otra cosa alguna por donde pretendiere dejar el hábito, se guarde la forma del Santo Concilio Tridentino que habla y dispone sobre este caso, y acerca de poder entrar en otro monesterio de menos estrechez, como parece por la sesión 26, c. 17.

10.—Item, el abadesa no puede rescebir ni resciba monja alguna á la dicha orden, ni declare por monja mujer alguna, y si la rescibiére sea ninguno el dicho rescebimiento, sin parecer y voto de las monjas ó de la mayor parte dellas, sin licencia y voto del Ordinario, sin el cual voto y parecer no se admita para monja alguna mujer, de manera que

siempre hayan de concurrir dos de los tres que tienen en el voto en el rescibimiento las monjas, y otro de la abadesa y el otro del Ordinario, y siempre se tome el parecer del Cabildo desta ciudad, por haber dado gran favor y ayuda para la fundación deste monesterio y ayudarlo de sus rentas, con sus limosnas, como patrón que es del dicho monesterio, y el Ordinario tenga gran cuenta con no dar el hábito á mujer alguna sin lo consultar con el dicho Cabildo desta ciudad.

11.—Item, la forma de la profesión ha de ser diciendo: «Yo, Fulana, por el amor y servicio de Nuestro Señor, y de la limpieza de la Concepción de su Bendita Madre, me ofrezco y prometo á Dios y á la siempre Virgen María y al bienaventurado San Pedro y á V. S., ó á V. Md., si fuere provisor, debajo de quien me someto con mi persona y bienes que me pertenescen y pertenecer pueden, prometo de vivir toda mi vida debajo de obediencia de prelada y de no tener cosa propia y de guardar castidad y en perpétua clausura», y entonces el obispo ó provisor, dirá: *si hoc servaveris promito tibi vita eternam*.

12.—Item, el hábito que han de traer las monjas desta orden ha de ser lana y escapularios é capillo de paño de estameña azul, y en el escapulario, delante de los pechos, una imagen de la Concepción, con seis rayos á la redondez y unas estrellas por corona, y otra imagen de esta forma, á la parte de la mano derecha, en la capa.

13.—Item, pueden traer las monjas tocas blancas que les tapen los pechos, y las que hubieren hecho profesión velos negros, que no sean costosos ni curiosos; han de andar tresquiladas, pueden traer calzados y chapines honestos y lazos.

14.—Item será visitado el monesterio de el Ordinario cada un año, la cual visita ha de ser fuera, sin entrar dentro el monesterio, tomando su información por la reja y no entrando hará el castigo en el capítulo, é procurará el visitador cuando entrare á visitar, la compañía que metiere consigo sea honesta. Y si en la visita mandare leer las constituciones y ordenanzas, procurará saber de la vida y costumbres de la abadesa de las monjas y inquirirá los agravios é remisión que ha tenido el abadesa é vicaria y sus dependientes, y según las culpas las absolverá con toda caridad, etc.

15.—Item, visitará el Ordinario los ministros y ministras y mayordomos de la dicha orden y monesterio.

16.—Item, la elección del abadesa ha de ser de todas las monjas ó de la

mayor parte dellas, y confirmada por el Ordinario, so pena de ser nula la tal elección; la cual abadesa procurarán las monjas sea de buena vida y suficiencia para el tal oficio y cargo, y la elección del abadesa ha de ser de cuatro á cuatro años, y por ser las fundadoras deste monasterio doña Isabel de Zúñiga é doña Francisca de Guzmán, sin ser elegidas serán las primeras abadesas, desta manera: que doña Isabel sea la primera abadesa y dure su oficio cuatro años, y luego sea abadesa doña Francisca de Guzmán otros cuatro años, y pasados los dichos años de los dos oficios, la que hobiera de ser abadesa sea por elección y el último del otro, como y según lo tiene dispuesto el santo concilio tridentino que habla sobre este caso y de la edad que ha de tener y tiempo de profesión é costumbre, en la sesión 25, c. 6.

17.—Item, estarán obligadas las monjas á obedecer al Ordinario y á su abadesa y vicaria en todas las cosas que prometieron y fueren lícitas y honestas, trayendo á la memoria cómo, por el Señor, negaron sus propias voluntades.

18.—Item, por sustentación de vestir y comer y demás cosas necesarias puede tener este convento y monesterio de monjas en común, muebles raíces, posesiones, ganados, casas, estancias, tierras de pan llevar y á más baldías, esclavos para el beneficio dellas haciendas, mayordomos, procuradores, mujeres fuera de clausura para el provehimiento del monesterio.

19.—Item, pueden tener las monjas de este monesterio para el servicio dentro mujeres seglares y dos ó tres esclavas, con tanto que no salgan del monasterio, y si salieren, que no puedan entrar más en el monesterio, y según quisieren las monjas podrán tener más ó menos servicio, consultado con el Ordinario, etc.

20.—Item, los tales bienes, así muebles como raíces que tuviere este monesterio y orden, no se han de poder enagenar, ni vender, ni empeñar, sino fuere para mayor bien y aumento y acrecentamiento de la casa y orden, y con consejo de las monjas y abadesa y Ordinario y del Cabildo desta ciudad, so pena de que si así no se hiciere la tal enagenación ó venta de los tales bienes sea en sí ninguna y de ningún valor y efeto; mas de que se concede á la abadesa pueda de los bienes muebles gastar para el vestuario y comida de las monjas y cosas necesarias de la casa, salvo que para edificación del monesterio no se puede hacer ni gastar sin orden del Ordinario y parecer del Cabildo

desta ciudad de Santiago, como patrón que es, porque ha de sustentar este monasterio con sus limosnas.

21.—Item, no ternán ni pueden tener las monjas bienes algunos así de muebles como de raíces, ni de otra manera adquiridos, en particular, sinó que, en profesando, luego manifiesten todos y cualesquiera bienes que tuvieren para que se incorporen á los demás de la comunidad, so pena que la que lo contrario hiciere, sea privada por dos años de voz activa y pasiva é sea castigada gravemente con disciplinas y ayunos, demás de que los tales bienes que se le hallaren sean puestos en la comunidad; tenerse ha consideración con las monjas que demás de la dote metieron otros bienes, para que sean proveidas de manera que no padezcan necesidad é se les regale, y en lo demás se guarde la forma del Santo Concilio Tridentino en la sesión 25, c. 2.

22.—Item, porque han de guardar perpetuamente clausura, tendrán una portera de gran confianza y buena vida y ejemplo, la cual antes que dé el mensaje ó carta á la monja ó á quien viene, lo manifestará á la abadesa ó vicaria, ó monja alguna escribirá, yendo siempre á la abadesa, por lo cual así en lo uno como en lo otro se guarde, so pena grave de disciplina y ayunos.

23.—Item, ha de tener torno muy fuerte y de tal grandor que no pueda entrar por él ni salir niño sinó de cuatro años abajo, é no podrán recibir cosa alguna las monjas si no dan noticia á la abadesa y vicaria, so pena de pena gravísima, etc.

24.—Item, el torno ha de tener una puerta de la parte de dentro y otra de la parte de fuera, y desde la hora del avemaría hasta el otro día á prima no se abrirán las puertas, si no fuere á gran necesidad y con voluntad del abadesa é vicaria, so pena de la pena grave.

25.—Item, el locutorio será en parte decente, con dos rejas de hierro, una de la parte de dentro y otra de la parte de afuera, que esté la una de la otra tres piés, con lienzo de la parte de dentro, porque las monjas no vean los de fuera ni sean vistas.

26.—Item, no se dará licencia para hablar en el dicho locutorio, so pena de pena gravísima, desde la hora de completas hasta otro día á la hora de prima, ni á la hora de comer ó de siesta, si no fuere en caso de necesidad y conque esté siempre presente otra mujer diputada para este efeto á le escuchar, de gran confianza, todas las veces que se hubiere de hablar en el locutorio y con licencia del abadesa y vicaria.

27.—Item, si hubiere muchas monjas, habrá dos locutorios de la forma susodicha.

28.—El coro terná dos ventanas, ó una si abastare, que caiga á la puerta del iglesia, con dos rejas, una de la parte de dentro del coro, para que no sean vistas las monjas de los que estuvieren en la iglesia, y cuando se alzare la hostia ó el cáliz, se alzará el lienzo, para que vean cuando el sacerdote alza, etc.

29.—Item, habrá en la iglesia ó parte competente una ventana pequeña con su puerta competente cuanto quepa un cáliz para cuando hobieren de comulgar las monjas, la cual ventana no se abrirá sinó para el dicho efeto.

30.—Item, no se dará licencia para que entre en el monesterio seglar alguno, so pena de excomunió mayor, en la cual luego sea visto incurrir el tal seglar que entrare é la monja que al tal admitiere, si no fuere el Ordinario cuando entrare á visitar en capitulo, como queda dicho ó cuando el sacerdote entrare á administrar algún sacramento á las monjas enfermas y al médico á curarlas y el barbero á sangrarlas y los oficiales para preparar la casa é monesterio; y cuando entrare algún seglar de los dichos, ha de ir el abadesa detrás, ó vicaria, y la portera delante, tañendo una campanica para que se recojan las monjas, é cuando entrare el sacerdote á administrar, dos sacerdotes, ó juntarse han las monjas; é irán todas donde está la enferma, echados los velos sobre los rostros, para que no sean vistas, etc.

31.—Item, las monjas que han de seguir el coro serán obligadas por el presente á rezar el oficio sólo de Nuestra Señora, según el orden sevillano que reza el ordinario, digo de presente, porque según el tiempo é disposición y uso y número de monjas, el Ordinario señalará el rezar y las seglares rezarán, en lugar de maitines, veinte avemarías é veinte *Pater Noster*, y en lugar de prima, y de terciá, y sexta, é nona, y completas, en cada una de las dichas horas, cinco avemarías y cinco *Pater Noster*; y en lugar de vísperas, rezarán diez avemarías é diez *Pater Noster*, y por los difuntos veinte é cinco avemarías é veinte é cinco *Pater Noster* en cada un día.

32.—Item, serán obligadas á ayunar toda la cuaresma, todos los días de precepto que manda la Iglesia; los viernes de todo el año, desde la Presentación hasta Navidad todos los días, los cuales ayunos se entienden han de ayunar las que de derecho están obligadas á ayunar; é

podrá el abadesa, con licencia del Ordinario, dispensar en los ayunos, según las causas é motivos que hubiere.

33.—Item, serán obligadas á confesar é comulgar todas las fiestas de Nuestra Señora, el primer domingo del Adviento, el día de Navidad, la Circuncisión, de los Reyes, la primera semana de cuaresma, Jueves Santo, Pascua de Resurrección é la Ascensión, Pascua de Pentecostés, la Trinidad, Todos Santos, San Juan Bautista, San Pedro, Corpus Cristi.

34.—Item, habrá un aposento en la parte más sana de la casa para la enfermería, é según que hubiere las enfermas ha de haber ministros que las curen y sirvan, y el abadesa é vicaria tendrán gran cuidado en curarlas y regalarlas, y la que muriere enterrarse ha con su hábito.

35.—Item, ternán silencio en el coro é refectorio é dormitorio y claustro, en el cual dormirán todas, é cada una por sí en su cama y sin hábito, con su escapulario; han de tener toda la noche lumbre encendida, y el abadesa ó la vicaria dormirá donde vea las camas y monjas; y las camas no serán costosas ni curiosas, sinó que correspondan á la vida de humildad que profesan.

36.—Item, la dote que cada monja ha de traer para entrar en esta santa religión y para su sustentación, serán setecientos pesos de buen oro, heredades ó juros, que renten cincuenta pesos, y más su ajuar, etc.

37.—Item, acerca de la dicha dote, quede al albedrío del abadesa y monjas y Ordinario, para que sea más ó menos, según los tiempos.

38.—Item, para fundar otro monesterio ó monesterios, pueda el Ordinario deste monesterio enviar dos monjas, como no sea para fuera deste obispado.

39.—Item, demás de los confesores ordinarios que el Ordinario ha de señalar para las confesiones, é la abadesa puede elegir tres confesores de las órdenes, para confisiones particulares extraordinarias de las monjas, etc.

40.—Item, es constitución inviolable que no pueda entrar ni ser recibida para monja, hija alguna natural que sea hija de india, so pena que el abadesa ó vicaria que la admitiere, quede suspensa de oficio por seis años, y que el obispo ó ordinario pueda echar fuera la tal hija natural.

41.—Item, se permite, atento á la probeza que de presente hay en este reino, se haga un aposento ó aposentos, en este dicho monesterio, don-

de se pueda rescebir seglares para su recogimiento, y con tiempo limitado, y doncellas para ser instruidas y enseñadas, conque para la sustentación dellas se les provea lo necesario, é se dé una limosna para la casa é monesterio; la cual limosna é tiempo dicho, quede al albedrío de la abadesa é monjas é Ordinario é Cabildo desta cibdad, como personas que siempre han de tener cuidado de socorrer y sustentar el dicho monesterio; han de andar vestidas llanamente, é sin comunicar ni tratar con las monjas sinó mas de que el abadesa é vicaria las han de visitar é comunicar, é dende el día que entraren no han de salir, é si salieren no han de ser rescebidas más á estar en el dicho monesterio, sino fuere por nueva causa que convenga, é las tales seglares no han de ser visitadas de hombres.

En la ciudad de Santiago de Chille, á ocho días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, el ilustre señor maestro don Francisco de Paredes, provisor é vicario general en este obispado, por el muy ilustre señor Deán y Cabildo Sede Vacante deste obispado eclesiástico, en cabildo en esta Santa Iglesia los ilustres señores del dicho Cabildo, es á saber: el chantre don Fabián Ruiz de Aguilar, chantre desta Santa Iglesia, y el licenciado Alonso Pérez, canónigo, juntamente con el dicho señor provisor, el cual mostró las constituciones é regla de suso referida que han de guardar y tener las monjas que fueren y entraren en el convento é monesterio de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad, las cuales pidió el dicho señor provisor á los dichos señores vean y confirmen é aprueben, como en ellas se contiene; las cuales dichas constituciones fueron leídas en el dicho cabildo desta Iglesia, é vistas ser conformes al Sacro Concilio, costumbre antigua y común é muy justificadas, dijeron que las aprobaban y aprobaron, confirmaban y confirmaron las dichas constituciones así fechas por el dicho provisor, las cuales mandaron que por siempre jamás, desde aquí adelante, se guarden por todas las monjas que entren en el dicho monesterio de Nuestra Señora de la Concepción, so las penas en ellas contenidas, como constituciones muy santas y justificadas; las cuales dieron por regla y orden que guarden las dichas monjas perpetuamente; y así lo dijeron y otorgaron é aprobaron é confirmaron é lo firmaron de sus nombres, é mandaron se saque un traslado en pública forma de las dichas constituciones por el secretario deste Cabildo, corregido con

este original, el cual tengan las dichas monjas, y con este original se corrija, el cual esté en el archivo deste Cabildo de la Santa Iglesia.—*El Maestro Paredes.*—*Fabián Ruiz de Aguilar.*—*El licenciado Alonso Pérez.*—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, notario apostólico é secretario, et cetera.

En la ciudad de Santiago, en veinte días del mes de septiembre de mill é quinientos y setenta é cuatro años, por mí, Alonso del Castillo, notario apostólico é público de la Audiencia episcopal, leí las constituciones aquí contenidas de la regla y orden que han de tener é guardar las monjas del convento de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad, las cuales leí á doña Isabel de Zúñiga é á doña Francisca de Guzmán é á doña Beatriz de Mendoza, monjas que al presente tomaron el hábito de la dicha orden, las cuales, habiéndolas oído, dijeron que por sí é por las demás monjas que en el tiempo andando entraren en la dicha santa religión, cumplirán é guardarán las condiciones y constituciones aquí contenidas; lo cual dijeron é aprobaron é otorgaron, siendo testigos el capitán Alvaro de Mendoza é Bautista de Villegas; y la dicha doña Isabel de Zúñiga lo firmó de su nombre, y la dicha doña Francisca de Guzmán dijo que no sabía escrebir é rogó al dicho capitán Alvaro de Mendoza lo firmase por ella, y por la dicha doña Beatriz de Mendoza lo firmó el dicho Bautista de Villegas, en presencia del dicho provisor.—*Doña Isabel de Zúñiga.*—*Alvaro de Mendoza.*—*Joán Bautista de Villegas.*

En la ciudad de Santiago, en veinte é tres días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, por ante mí, Alonso del Castillo, notario apostólico de la Audiencia episcopal, estando presentes el ilustre señor maestro don Francisco de Paredes, arcediano de esta Santa Iglesia, provisor é vicario general deste obispado, é las ilustres señoras doña Isabel de Zúñiga é doña Francisca de Guzmán é doña Beatriz de Mendoza, monjas que al presente están en el monesterio de Nuestra Señora de la Concepción, é dijeron todas, de conformidad con el dicho señor provisor, que elegían y eligieron por presidente del dicho monesterio de las dichas monjas á la señora doña Isabel de Zúñiga, por este presente año, á la cual, de conformidad, dieron la obediencia las susodichas y demás monjas, por sí y por las que entraren en este año; é así lo dijeron y otorgaron, é rogaron al señor capitán Alvaro de Mendoza, la dicha doña Francisca, lo firmase por ella y por la

dieha doña Beatriz Bautista de Villegas, y en presencia del dicho señor provisor.—*Alvaro de Mendoza*.—*Juan Bautista de Villegas*.

En la ciudad de Santiago, reino de Chille, en treinta días del mes de julio de mill é quinientos setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general deste reino dicho, é á presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Francisco de Herrera, presbítero, cura de la Santa Iglesia desta ciudad, del cual fué tomado é resecebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial presentado por el dicho maestro Paredes, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo declaró que habrá tiempo de diez y seis años que conocía al maestro Paredes, porque vinieron juntos de los reinos de España, y es cosa cierta é notoria, pública é conocida en todo este reino quel dicho arcediano Paredes vino por visitador é vicario general dél por nombramiento é comisión del Obispo de los Charcas, y este testigo ha visto los títulos é provisiones que para ello le fueron dadas, y como tal le vido este testigo usar el dicho cargo en esta ciudad de Santiago y en la ciudad de la Serena, y el dicho oficio de visitador é vicario general usó el dicho maestro Paredes en este reino hasta tanto que S. M. proveyó á don Rodrigo González por obispo deste obispado; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo dijo que este testigo vido que durante el tiempo que el dicho maestro Paredes usó el dicho oficio de visitador é vicario general en este reino, fué á las cibdades de arriba para las visitar, y este testigo se quedó en la dicha cibdad de la Serena; é fué y es cosa muy cierta é notoria, que puso orden en las cosas que dice el capítulo, porque hasta entonces no lo había habido propio en dicha ciudad de la Serena, donde este testigo residió; é es público é notorio que los caminos que hay desde esta ciudad de Santiago hasta la de Osorno, por donde el dicho maestro Paredes anduvo, son muy ruines é peligrosos, por los muchos ríos é ciénegas que tienen, en los cuales se pasan grandes trabajos; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de haber usado el dicho maestro Paredes el cargo que tiene declarado de visitador é vicario general, fué proveído el dicho don

Rodrigo González por tal obispo, el cual le hizo tomar residencia y le fué tomada, y él la dió en esta ciudad del tiempo que usó el dicho cargo de visitador é vicario general, y fué sentenciado y dado por bueno é reto juez, lo cual sabe porque vido la dicha sentencia; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes, después de haber dado residencia del dicho cargo que tiene declarado de visitador é vicario general, ha residido en esta cibdad como arcediano que es de la Santa Iglesia deste obispado, predicando ordinariamente las cuaresmas, y algunas veces entreaño, administrando con mucho cuidado los santos sacramentos y enseñando la doctrina á los indios, sin jamás hacer ausencia desta cibdad; y ansimismo sabe y ha visto que el dicho arcediano ha sido y es aumentador é muy celoso del bien é fábrica de la dicha iglesia: lo cual sabe este testigo, porque, como dicho tiene, ha sido y es cura de él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo ha visto un libro escripto de mano acerca del modo que, según conciencia, se ha de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados deste reino, el cual le fué enseñado por parte del dicho maestro Paredes, y está firmado de su nombre y del notario Alonso del Castillo, y aprobado por el obispo don Rodrigo González, el cual es cosa cierta que le hizo el dicho maestro Paredes, como teólogo que es, y lo ha mostrado á los gobernadores deste reino para que se rijan por él y sepan la orden que han de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir á los hijos del capitán Bautista é á los de Alonso de Córdoba, vecinos desta ciudad, cómo el dicho maestro Paredes había confesado á sus padres y les había fecho restituir á los indios de sus encomiendas mucha cantidad de pesos de oro que les eran á cargo; y esto sabe é responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que á el tiempo que se fundó en esta cibdad el monesterio de monjas que la pregunta dice, este testigo estaba fuera della, é así no sabe, mas de haber oído decir públicamente, que el dicho maestro Paredes fué mucha parte para que se hiciese el monesterio é ayudó con su hacienda é dió la orden é regla que las monjas, priora y abadesa habían de guardar, y este testigo ha visto el

libro para ello hecho por el dicho maestro Paredes, é confirmación de la Sede Vacante deste obispado, en lo cual fizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, porque en el dicho monesterio se recogen é pueden recoger las hijas de los conquistadores deste reino é otras muchas; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado y con mucho lustre, con criados y esclavos é aderezos de su casa y persona, y ha visto este testigo que se ha tratado de ordinario é ha sustentado su casa principalmente y en ella ha dado de comer á muchas personas de las que ayudan á sustentar este reino, y él les ha socorrido é ayudado con su hacienda en las necesidades que han tenido, en lo cual no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido la cédula de Su Majestad que en la pregunta se contiene, é ansimismo el nombramiento é comisión que fué dado al dicho maestro Paredes por la Sede Vacante deste obispado, por ser persona cual convenía, para hacer las informaciones é averiguaciones que Su Majestad y el licenciado Juan de Ovando, en su nombre, mandaba, y es cosa muy pública é notoria quel dicho arcediano Paredes hizo con mucho cuidado lo que se le encargó y lo envió al dicho licenciado Joán de Ovando; y esto responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que en las cosas susodichas tiene por muy cierto que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, y este testigo lo tiene por muy cierto el dicho maestro Paredes ser buen cristiano, é después que le conoce le ha visto vivir muy honesta é recogidamente, dando de sí buena nota y ejemplo, é no sabe ni ha visto ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad; por lo cual é por su suficiencia, letras y habilidad que tiene, merece y está muy bien empleada en su persona la merced que Su Majestad fuere servido hacerle, por crecida que sea; é que el dicho maestro Paredes será de edad de cincuenta años, poco más ó menos; y esto dijo ser verdad por el juramento que hizo, é que es de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, é lo firmó de su nombre.—*Francisco de Herrera.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á treinta días del mes de julio de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este dicho reino, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo hizo parescer á Pedro Navarro, residente en esta cibdad, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá el tiempo contenido en el capítulo que este testigo vido que el dicho maestro Paredes vino á este reino por visitador é vicario general dél y ha visto el nombramiento que en él fué hecho por el Obispo de los Chareas, y provisión de la Real Audiencia de los Reyes, contenidos en las preguntas; y vido este testigo que el dicho maestro Paredes usó el oficio é cargo de visitador é vicario general en esta dicha cibdad de Santiago, de la cual partió para asimismo lo usar en las cibdades de arriba, y lo demás contenido en el capítulo es público é notorio; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo tiene por cierto que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo de visitador é vicario general el tiempo contenido en la pregunta y como dicho maestro fué á visitar las ciudades de arriba, á donde es público é notorio hizo lo quel capítulo dice, y que esto responde á él.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que después de venido por obispo deste reino el bachiller Rodrigo González, el dicho maestro Paredes dió residencia del tiempo que había usado el oficio de visitador é vicario general, y este testigo ha visto la sentencia que se dió por el Licenciado Cisneros, provisor é vicario general del dicho don Rodrigo González, en la cual está dado el dicho maestro Paredes por bueno é recto juez, á la cual se remite; y esto responde á el capítulo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo ha residido en esta ciudad muy ordinariamente, é como tal sabe, por lo haber visto, que el dicho maestro Paredes ha residido en ella, por ser, como ha sido y es, arcediano de la santa Iglesia desta ciudad, en la cual ha visto que ha predicado mucha parte de las cuaresmas y algunas veces entre año después que le fué tomada residencia; y asimismo ha visto que ha dotrinado á los naturales desta tierra y enzeñádoles las cosas de nuestra santa fee católica, é no ha visto este testigo que haya hecho ausencia del dicho tiempo á

esta parte, que habrá más de diez años; y sabe por lo haber visto que el dicho maestro Paredes ha sido y es aumentador é celoso del bien é fábrica de la santa Iglesia desta ciudad, lo cual sabe porque ha sido y es mayordomo della.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto un libro escrito de mano acerca del modo que habían de tener en la pacificación de los indios rebelados deste reino, el cual le fué enseñado por parte del dicho maestro Paredes y estaba firmado de su nombre y del notario Alonso del Castillo é aprobado por el dicho obispo don Rodrigo González, el cual ha hecho el dicho maestro Paredes, como teólogo que es, y ha oído decir este testigo que lo ha enseñado á los gobernadores deste reino para que sepan la orden que han de tener en la pacificación de los indios rebelados; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo en él contenido ha oído decir este testigo en esta ciudad públicamente á muchas personas; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que se fundó el monesterio de monjas que en ella hay, en el cual el dicho maestro Paredes trabajó é fizo lo posible é ayudó para ello con lo que pudo; é vido cómo dió el hábito á las monjas, priora y abadesa del dicho monesterio, lo cual es cosa en que Dios, nuestro señor, é Su Majestad se han servido y servirán mucho, porque en él pueden recoger y se recogen las hijas de los conquistadores deste reino; y este testigo ha visto un libro, fecho por el dicho maestro Paredes, de las constituciones é reglas que las dichas monjas han de guardar; y esto responde al capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado é con mucho lustre, con criados y esclavos y aderezos de su persona, y se ha tratado después acá muy honrosamente y ha sustentado su casa principalmente, y en ella muchas personas de las que ayudaron á sustentar este reino, á las cuales ha favorecido é ayudado en sus nesciedades; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo ha visto la comisión que por la Sede Vacante deste obispado fué dada al dicho maestro Paredes para entender en el cumplimiento de la real cédula contenida en el dicho capítulo; y es cosa pública é notoria que el dicho maestro

Paredes hizo lo que se le encargó con mucho cuidado é diligencia, é invió la información que hizo á la parte que el capítulo declara; y esto responde á él.

10.—A el décimo capítulo, dijo: que en todo lo que dicho tiene, entiendo é tiene por muy cierto este testigo que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no sabe ni ha entendido ni visto que en cosa ninguna haya deservido á S. M., por lo cual é la buena vida, ejemplo é dotrina del dicho maestro Paredes meresce que S. M. le haga mercedes, las cuales, por crecidas que sean, caben en su persona, el cual será de la edad que el capítulo dice; é que esta es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de sesenta é un años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho arcediano, ni íntimo amigo dél, ni le toca ninguna de las generales.—*Pedro Navarro*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de jullio de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino de Chille, por S. M., y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Joán de Barahona, del cual fué tomado é resebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que hará tiempo de quince años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Serena por teniente de gobernador del Cabildo, vido venir al dicho maestro Paredes á este reino por visitador é vicario general dél y le vió usar el dicho oficio, ansí en la dicha ciudad de la Serena como en la de los Confines, al tiempo que bajaba de las demás cibdades de Valdivia é Imperial y Osorno de las visitar, y este testigo le vido usar el dicho [oficio] de visitador hasta tanto que fué proveído por su obispo deste obispado don Rodrigo González, y se remite al tal instrumento é provisiones que el capítulo dice, las cuales ha visto este testigo; y esto responde al capítulo.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que, como dicho tiene, el dicho maestro Paredes fué á la visita de las dichas ciudades de arriba, en lo cual no pudo dejar de pasar mucho trabajo á causa de las grandes cié-

negas é ríos é malos pasos que hay desde esta ciudad hasta la de Osorno en el camino de por tierra que el dicho arcediano anduvo, y es cosa pública é notoria que puso orden en las cosas que dice el capítulo; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de venido á este reino por obispo dél el dicho don Rodrigo González, hizo tomar residencia al dicho maestro Paredes del tiempo que había usado el dicho oficio de visitador, la cual dicha residencia le tomó el Licenciado Cisneros, provisor [del] dicho obispo, y en la sentencia que dió declaró por bueno é recto juez al dicho maestro Paredes; lo cual sabe por habérselo dicho así el dicho Licenciado Cisneros, que era amigo deste testigo, y porque ha visto la sentencia que dió; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que este testigo ha visto quel dicho maestro Paredes, después que dió la dicha residencia, ha residido ordinariamente en esta ciudad, sin que este testigo sepa ni entienda que haya hecho ausencia, y siempre ha visto este testigo que ha administrado los santos sacramentos con mucho cuidado y veneración, é ha predicado las cuaresmas y otros días señalados y entre año, é ha confesado é dotrinado á los indios desta tierra y españoles, é le ha visto tener mucho cuidado en las cosas de la Santa Iglesia desta ciudad y ha mirado por el bien della; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, declaró: que este testigo ha visto un libro pequeño que ha fecho, de mano, acerca del modo que, según conciencia, se ha de tener en la pacificación de los indios rebelados en este reino, el cual estaba firmado del dicho maestro Paredes, como teólogo que es é por tal tenido, y sabe este testigo que, como tal, ha dado pareceres á algunos gobernadores de los que en este reino ha habido para entender en la pacificación de los indios rebelados deste reino.

6.—Al sexto capítulo, declaró: que de ocho años á esta parte este testigo ha sido dos veces corregidor en esta ciudad, y, como tal, sabe y ha visto que los vecinos della han hecho escripturas de restitución en favor de los indios de sus encomiendas á persuasión del dicho maestro Paredes, por ser confesor, como lo era, de las personas que así hacían é otorgaban las dichas escripturas, de lo cual ha redundado gran bien á los naturales y se han descargado las conciencias de los dichos vecinos, y el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que se fundó el monesterio de monjas que al presente está fundado en ella, é vido que el dicho maestro Paredes le dió el hábito á la priora é abadesa é otras monjas, y en la fundación del dicho monesterio el dicho maestro Paredes trabajó é fué mucha parte para que se hiciese; en lo cual se hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., porque en el dicho monesterio pueden entrar muchas mujeres é hijas de conquistadores deste reino; y el dicho maestro Paredes asimismo hizo un libro sobre las constituciones é reglas que las dichas monjas habían de guardar; y esto responde al capítulo.

8.—Al octavo capítulo, declaró: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado y siempre se ha sustentado en esta ciudad y reino muy prencipalmente, teniendo en su casa personas eclesiásticas é seglares de las que están sirviendo á Su Majestad en este reino; y esto responde á la pregunta.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes, en virtud de una cédula real y comisión que le fué dada por la Sede Vacante, entendió en las informaciones é pesquisa que dice el capítulo, lo cual le fué cometido, por ser, como es, persona de mucha calidad é letras, é hizo la dicha averiguación muy cristianamente, con personas sin sospecha, muy religiosas, y otras personas legas ó prencipales, como hombre que deseaba [que] S. M. supiese la verdad de lo que pasaba é se hacía en este reino; lo cual sabe este testigo porque declaró su dicho en este negocio, é después de facer la dicha información la invió el dicho arcediano á la parte que le fué mandado; y esto responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que en las cosas que tiene dichas entiende é tiene por muy cierto este testigo que el dicho maestro Paredes ha fecho servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no ha sabido ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á S. M., y es merecedor que S. M. le haga mercedes, las cuales caben en su persona, por crescidas que sean; é que el dicho maestro Paredes será de la edad que la pregunta dice, poco más ó meños; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, y declaró ser de edad de más de cincuenta años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Juan de Barahona*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en treinta é un días del mes de julio de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Agustín Briceño, vecino desta ciudad, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que al tiempo que el dicho arcediano vino á este reino por visitador é vicario general dél, este testigo estaba en la cibdad de la Serena, donde le vió y le conoció, que habrá tiempo de diez y seis años, poco menos, y en la dicha cibdad de la Serena, fué público é notorio que venía por tal visitador é vicario general deste reino, por nombramiento del Obispo de los Charcas é sobrecarta de la Real Audiencia de los Reyes, las cuales vido este testigo, é se remite á ellas; é sabe é vido que el dicho maestro Paredes usó el dicho oficio de visitador é vicario general en este reino hasta tanto que vino nombrado por obispo don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, declaró: que sabe este testigo quel dicho maestro Paredes usó el dicho oficio é cargo de visitador é vicario general en este reino, tiempo de dos años, poco más ó menos, porque este testigo fué desde esta cibdad de Santiago, en compañía del dicho maestro Paredes, hasta la ciudad de Osorno, y le vió visitar todas las iglesias, así della ciudad de la Concepción, Angol, Villa Rica, Imperial y Osorno; é que asimismo sabe este testigo que habrá doscientas leguas de camino, poco más ó menos, desde esta dicha ciudad hasta la de Osorno, y en el dicho camino hay ríos é ciénegas muy grandes é trabajosas, y el camino peligroso, por estar los indios en algunas partes alzados; é sabe asimismo este testigo que el dicho maestro Paredes mandó se guardasen en las dichas ciudades los curas y sacristanes dellas, y de los derechos y cosas que habían de llevar, moderando los que hasta aquella sazón se llevaban, é dió orden como en todo hubiese mucho concierto, conciliándolo siempre con los sacerdotes é personas de buen entendimiento que había en dichas ciudades que así visitó; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, declara: que después de haber usado del dicho oficio de visitador é vicario general deste reino, le fué tomada residen-

cia de ello al dicho maestro Paredes, en la cual es cosa pública é notoria que fué dado por buen juez, y este testigo ha visto testimonio dello signado del escribano, al cual se remite.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo ha residido en esta dicha ciudad muy de ordinario desde el tiempo que el dicho maestro Paredes ha residido en ella, como arcediano que es de la Santa Iglesia; y ha visto que ha predicado las cuaresmas y otros días entre año, y confesado á los españoles é naturales, é administrado los santísimos sacramentos con mucho cuidado. E le ha visto ser muy celoso del bien é fábrica de la dicha santa Iglesia desta ciudad, procurando el aumento della en todo lo á él posible; y esto responde al capítulo.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha visto un librito, hecho de mano, acerca del modo que según conciencia se debe tener en la pacificación de los naturales rebelados deste reino, el cual entiende este testigo hizo el maestro Paredes, porque tiene muy buen entendimiento, y le había enseñado á los gobernadores deste reino, como dice el capítulo, para que entiendan é sepan la orden que han de tener en la pacificación de los dichos indios rebelados; el cual dicho libro estaba signado del dicho maestro Paredes y aprobado por el obispo don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, declara: que lo en ella preguntado entiende y tiene por cierto este testigo ser así como dice el capítulo, porque como tal lo ha oído decir por público é notorio.

7.—Al séptimo capítulo, declara: que este testigo vido quel dicho maestro Paredes fué el principal inventor del dicho monesterio y como tal, antes que se fundase, le enseñó á este testigo un libro hecho de su mano, en que declaraba la orden é instrucción que se había de guardar en el dicho monesterio, en lo cual el dicho maestro Paredes hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad, porque en el dicho monesterio se recogen é pueden recoger muchas hijas de conquistadores y otras personas principales deste reino, é vido este testigo que el dicho maestro Paredes dió el hábito á las dichas monjas y á la priora é abadesa del dicho monesterio; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al octavo capítulo, declara: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes entró en este reino con mucho lustre de su persona y con esclavos y criados, é siempre se ha sustentado y tratado principalmente, sustentado su casa y en ella personas de las que ayudan á sus-

tentar este reino, en lo cual no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

9.—Al noveno capítulo, declara: que á este testigo les notorio quel dicho maestro Paredes, la cédula de Su Majestad que en la pregunta se declara, que venía por orden del señor licenciado Juan de Ovando, le declaró como á él sólo le era cometido por la Sede Vacante el cumplimiento de la dicha cédula para hacer las informaciones entre el presidente é oidores y demás cofrades que dice la pregunta, y es cosa muy cierta que el dicho maestro Paredes hizo lo que se le encargó con mucho cuidado é solicitud, y después de hecho, le declaró á este testigo el dicho maestro Paredes cómo lo había enviado á España al dicho señor licenciado Juan de Ovando; y esto responde á la pregunta.

10.—Al décimo capítulo, declara: que en todo lo que tiene dicho entiende este testigo que el dicho maestro Paredes ha servido á Dios, nuestro señor, é á Su Majestad, é no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, por lo cual é por ser el dicho maestro Paredes persona de muy buena vida, ejemplo é cristiandad é letras, es capaz é merecedor de la merced que Su Majestad fuere servido hacerle, la cual cabrá muy bien en él, el cual entiende este testigo será de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é por haber tratado al dicho maestro Paredes de los dichos diez é seis años á esta parte, que ha declarado que le conoce, sabe lo que dicho tiene en este su dicho; é declara ser de edad de más de cuarenta años, é no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su mano.—*Agustín Brizeño*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en primer día del mes de agosto de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí al general Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que habrá tiempo de quince años, poco más ó menos, que este testigo vido quel dicho maestro Paredes vino á este reino, donde le vido usar del oficio de visitador é vicario general, y es cosa notoria que le usó por nombramiento del obispo de

los Charcas, y este testigo ha visto la provisión é título que para ello le fué dada; é desta ciudad partió é fué á las demás deste reino á las visitar como tal visitador, é usó el dicho oficio; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que este testigo entiende y le parece que el dicho maestro Paredes usaría el dicho cargo de visitador é vicario general deste reino el tiempo que dice la pregunta, poco más ó menos, durante el cual vido este testigo que lo usó muy bien, é dió orden en algunas cosas, que hasta entonces no la había, é fué á visitar las ciudades deste reino, y entre ellas es cosa notoria que lo hizo muy bien, como dice la pregunta; y esto responde á ella.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que este testigo ha visto la sentencia que el Licenciado Cisneros dió en esta dicha ciudad, siendo provisor del obispo don Rodrigo González, en la cual el dicho maestro Paredes está dado por bueno é recto juez del tiempo que usó el dicho oficio de visitador é vicario general en la residencia que le fué tomada; y esto responde á la pregunta.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que después que al dicho maestro Paredes le fué tomada la dicha residencia, de ordinario ha residido en esta ciudad, como arcediano que es de la santa Iglesia de este obispado, y ha visto este testigo que, como tal, ha administrado los santísimos sacramentos, así á españoles como á naturales, é ha predicado las cuaresmas y algunos días entre año, sin que este testigo sepa ni entienda que haya hecho ausencia desta ciudad, é le ha visto ser muy celoso é aumentador del bien é fábrica de la dicha santa Iglesia; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha visto un librito fecho de mano, acerca del modo que se debe tener en la pacificación de los indios rebelados deste reino, el cual le fué mostrado por parte del dicho maestro Paredes, y estaba aprobado por el obispo don Rodrigo González, y es cosa notoria que el dicho maestro Paredes se ha juntado muchas veces con otros teólogos para tratar acerca de las confesiones de los vecinos y conquistadores desta ciudad é reino; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, declaró: que este testigo ha tratado con el dicho maestro Paredes sobre el descargo de su conciencia por haberse servido de los indios de su encomienda, y les han dado é fecho restituciones á los

dichos indios, por la orden que les dió el dicho maestro Paredes; é sabe este testigo que asimismo otros vecinos desta ciudad han hecho lo propio con sus indios, en lo cual se ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á los dichos indios se les han seguido mucho bien é provecho y se han descargado las conciencias de los tales encomenderos, porque las restituciones que así se han fecho han montado mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo vido que el dicho maestro Paredes ayudó é fué gran parte para hacer el monesterio de monjas que al presente hay en esta ciudad, el cual es obra de que Dios, nuestro señor, y Su Majestad serán muy servidos, porque en él pueden entrar muchas hijas de conquistadores y otras personas principales de las que están sustentando y han conquistado este reino; é vido este testigo cómo el dicho maestro Paredes dió el hábito á las monjas é se halló en ello, é asimismo ha visto un libro fecho de mano del dicho maestro Paredes, sobre la orden é regla que las dichas monjas deben guardar; y esto responde á la pregunta, etc.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que este testigo vido que el maestro Paredes entró en este reino muy bien aderezado de esclavos é su persona muy en orden, é siempre después acá se ha sostenido muy honrosamente, é ha tenido en su casa é sustentado soldados de los que sirven á S. M. en este reino, á los cuales ayuda é ha ayudado con lo que ha podido; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que es cosa notoria é muy cierta que por cédula de S. M. y del licenciado Joan de Ovando, en su real nombre fué cometido al obispo é personas que tuviesen la jurisdicción eclesiástica en este reino, hiciesen las averiguaciones é informaciones que dice la pregunta, la cual, por la Sede Vacante deste obispado fué cometida al dicho maestro Paredes, por ser, como es, persona de muy buen entendimiento é ciencia y experiencia, lo cual hizo el dicho maestro Paredes con mucho cuidado é solicitud, é lo sabe este testigo porque fué uno dellos que declararon en la dicha información y de quien fué resebido su dicho, é después de hecha, es cosa cierta que el dicho maestro Paredes la envió al dicho licenciado Juan de Ovando, como le fué mandado; y esto responde á la pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, declaró: que en las cosas que tiene declaradas, este testigo tiene y entiende por cierto que el dicho maestro

Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., é no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido el dicho maestro Paredes á S. M., y es persona de buena vida y ejemplo, por lo cual es digno é merecedor de cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer, la cual cabrá en su persona, por crecida que sea; é que es verdad que el dicho maestro Paredes, á lo que le parece á este testigo, será de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y este testigo es de edad de más de cincuenta años, é no le toca ninguna de las generales, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en primero día del mes de agosto de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general desde reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parescer ante sí á Alonso del Castillo, escribano público desta ciudad, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho; é siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que conoce al dicho maestro Paredes y sabe que es arcediano de la Santa Iglesia deste obispado, y ha visto su título dello y el título que tuvo de visitador é vicario general deste reino, en cuya virtud este testigo le vido usar el dicho oficio en esta ciudad de Santiago, y es cosa muy pública é notoria que usó dicho cargo en las demás ciudades deste reino, habiendo sido recebido al uso del dicho cargo; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta declaró: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é que este testigo ha oído decir por público é notorio lo en esta pregunta contenido, é ha visto aranceles y constituciones que el dicho maestro Paredes puso en algunas iglesias deste reino, como tal visitador é vicario general; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, declaró: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo que al dicho maestro Paredes le fué tomada la dicha residencia como en ella se declara; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que sabe y ha visto este testigo cómo el dicho maestro Paredes ha residido, desde el dicho tiempo é después que le fué tomada residencia, en esta ciudad é Iglesia, predi-

cando é sirviendo el oficio de cura, administrando los santísimos sacramentos, procurando en todo la buena doctrina de los naturales y el aumento de la fábrica de la Santa Iglesia; y esto responde á la pregunta.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo vido, en tiempo del bachiller don Rodrigo González, obispo que fué deste reino de Chile, cómo el dicho maestro Paredes hizo cierta instrucción é parecer de cómo se había de hacer la guerra é se había de tener la justificación della para ser justa; é que en presencia deste testigo, siendo secretario del dicho obispo, vido el dicho parecer y otros que dieron otros teólogos é predicadores en esta ciudad, y el dicho obispo, paresciéndole ser justificado el dicho parecer, le aprobó más que á todos los demás pareceres, y en presencia deste testigo, como tal secretario é notario apostólico, firmó el dicho parecer y mandó que se guardase, al cual se refiere; é que este testigo vido cómo el dicho maestro Paredes se halló en la junta que el dicho obispo juntó de predicadores é teólogos para el modo de las confisiones, é que en todo, viendo el dicho obispo del dicho maestro Paredes le daba muy buen parecer en lo que se había de hacer, le dió su aprobación; y esto dijo de la pregunta.

6.—Al sexto capítulo, declara: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes confesó á los contenidos en el dicho capítulo, é que ha sabido de cierta ciencia é por muy público é notorio que les hizo hacer el dicho maestro Paredes buenas é grandes restituciones, é que hoy día los indios de algunos dellos tienen rescabidos censos sobre las tales personas que así ha confesado é hecho restituir; é que sabe que les han dado ganados y otras cosas, que ha sido en aumento de los dichos indios, y entiende este testigo que en ello se han descargado las conciencias de los dichos vecinos y se ha servido á S. M.; y esto responde á la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que este testigo entendió del dicho maestro Paredes, con grandísimo ahinco é celo de servir á Dios, haber procurado de que el monesterio de monjas contenido en la pregunta se ficiese en esta ciudad, y entiende fué la mayor parte en ello; y este testigo vido que se fundó y dió el hábito á tres monjas, que este testigo escribió de su letra las ordenanzas que las dichas monjas habían de tener; las cuales, en presencia de este testigo, tomaron el primer hábito; sentado lo cual, entiende este testigo é tiene de cierto se

hizo mucho servicio á Dios, nuestro señor, porque después acá han entrado otras monjas y han hecho profesión en el dicho monesterio, é que entiende desto Nuestro Señor será muy servido; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que este testigo vió en la ciudad de los Reyes, al tiempo que partió della el dicho maestro Paredes para este reino, de venir con mucho lustre de su persona; é después acá en esta ciudad, le ha tratado de trece ó catorce años á esta parte, en donde le ha visto tratar su persona é casa muy honradamente, y en ella soldados é personas de mucho lustre; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que ha oído decir por público é notorio en esta ciudad todo lo contenido en el dicho capítulo ser é así pasar como en él se especifica; y esto responde al dicho capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo entiende que, sentado lo que dicho tiene y declarado, dicho maestro Paredes ha fecho servicio á Dios, nuestro señor, é [á] S. M., é no sabe ni ha entendido que haya deservido á S. M. en cosa ninguna, é le tiene por persona de buena vida é fama y letras é buena cristiandad, é por capaz de cualquier merced que S. M. le pudiera facer, la cual en su persona estará muy bien empleada; é le parece á este testigo que el dicho maestro Paredes será de edad de cuarenta é siete ó cuarenta é seis años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; é firmólo de su nombre; é declaró ser de edad de más de cuarenta é cinco años.—

*Alonso del Castillo.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en tres días del mes de octubre de mill quinientos y setenta é seis años, su señoría del dicho señor Gobernador é para la dicha información tomó juramento del padre fray Diego de Atenas, guardián de la casa é convento del señor Sen Francisco desta ciudad, el cual juró por las órdenes que rescibió de decir verdad de lo que supiese en este caso; é habiendo jurado, é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho arcediano, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que este testigo conoce al dicho maestro Paredes, arcediano de la Santa Iglesia desta ciudad en este reino, de diez é siete años á esta parte, é sabe é vió que en este reino entró por visitador é vicario general deste obispado, como el capítulo lo declara, é usó el dicho cargo é oficio, hasta el día que fué proveído por

obispo el dicho Rodrigo González, é que se remite al nombramiento que del dicho cargo en él fué hecho é provisión de la dicha Real Audiencia de los Reyes, que le fué mostrado.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que, como ha dicho, vió que usó el dicho maestro Paredes el dicho oficio de visitador é vicario general deste reino algunos días, é que vió que fué á las ciudades de arriba por tal visitador y en ellas usó el dicho oficio é cargo, haciendo todo lo que el capítulo declara, á lo que este testigo entendió é fué notorio; lo que sentado, entiende este testigo sirvió á Dios, nuestro señor, porque jamás oyó decir cosa que no fuese de buen juez, é que dió de sí buen ejemplo.

3.—Al tercer capítulo, declaró: que este testigo entendió que en la residencia que el dicho obispo don Rodrigo González tomó al dicho maestro Paredes del dicho oficio de visitador é vicario general, el que lo halló haber usado bien su oficio, é no entendió este testigo otra cosa, é que se remite á la sentencia que sobre ello dió el dicho obispo.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que cosa pública es en este reino que el dicho maestro Paredes se ha ocupado é ocupa en su oficio é cargo que tiene de arcediano de la Santa Iglesia desta ciudad, y le ha visto predicar y administrar los sacramentos, como buen sacerdote, y este testigo lo tiene por persona docta y que se ocupa en su Iglesia y en lo que debe en el oficio que tiene.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que este testigo ha entendido que, en lo tocante á la guerra de los indios deste reino, se ha tomado el parecer del dicho maestro Paredes, como teólogo y que así lo ha sentido, porque este testigo ha estado ausente desta ciudad, é se remite á los dichos pareceres, que le fueron mostrados.

6.—A la sexta pregunta, declaró: que no sabe, mas de que entiende que él, como persona señalada en letras é teólogo, que ha residido de ordinario en esta ciudad y confesado á los vecinos, no haber tomado parecer sinó del dicho maestro Paredes en lo tocante al descargo de sus conciencias.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que es verdad que la obra del dicho monesterio es tal como el capítulo lo declara, é que en tiempo que se fundó, estaba en sede vacante este obispado, y que el dicho maestro Paredes lo hizo y ordenó, y es cosa pública é notoria todo lo que el capítulo declara.

8.—A la octava pregunta, declaró: que es verdad todo lo que el capítulo declara, porque ha visto quel dicho maestro Paredes se ha tratado é sustentado, según y como en el capítulo se declara.

9.—A la novena pregunta, declaró: que el dicho maestro Paredes hizo la dicha información, á la cual se refiere.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que ha visto que el dicho maestro Paredes, después que está en este reino, ha servido en todo lo preguntado en los capítulos, á Dios, nuestro señor, é á S. M., sin haber cosa contra su servicio; é le tiene este testigo por persona que merece, según su buena vida, fama y letras, que S. M. le haga mucha merced y cabe bien en su persona, y es de la edad que el capítulo declara, é siempre le ha visto este testigo tratar su persona con mucho lustre é honrosamente, siendo, á lo que este testigo entiende, espejo de los sacerdotes que en este obispado ha habido; é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre; é que es de edad de cuarenta é seis años.—*Fray Diego de Atenas*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de octubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general en este reino por S. M., para la dicha información hizo parescer ante sí al general Lorenzo Bernal de Mercado, del cual tomó é rescibió juramento en forma, según derecho; é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, declaró lo siguiente, etc.

1.—Al primer capítulo, declaró: que habrá treinta años, poco más ó menos, que este testigo conoce á el dicho maestro Paredes, y habrá ese tiempo que la pregunta dice que le vió usar cargo de visitador é vicario general en las ciudades de arriba, y ha visto la provisión de la Audiencia de los Reyes é título que le fué dado para tal visitador é vicario general, el cual oficio, según es público é notorio, le usó hasta tanto que vino proveído por obispo deste reino el bachiller don Rodrigo González; y esto responde á la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, declaró: que, como dicho tiene este testigo, que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo en algunas ciudades deste reino, y es cosa muy pública é notoria en ésta que los caminos por donde anduvo el dicho maestro Paredes son muy largos é trabajosos, á causa de los grandes ríos é ciénegas que tienen, é asi-

mismo son peligrosos, por haber en algunas partes de los indios rebeldes é que suelen matar á las personas que por ellos pasan, é tiene por cierto este testigo que el dicho maestro Paredes haría lo que dice el capítulo, porque le tiene por buen cristiano é por persona de ciencia y experiencia; y esto responde al capítulo.

3.—A la tercera pregunta, declaró: que este testigo ha visto un testimonio de cierta sentencia que fué dada por el Licenciado Cisneros, deán deste obispado, en la residencia que fué tomada al dicho maestro Paredes del tiempo que fué visitador é vicario general deste reino, en la cual está dado por buen juez; y esto responde al capítulo.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que este testigo ha venido á esta ciudad tres ó cuatro veces, de quince é catorce años á esta parte, y ha visto que el dicho maestro Paredes ha residido en esta ciudad é administrado los santísimos sacramentos, así á españoles como naturales, predicando algunas veces é usando el dicho oficio con mucho cuidado é solicitud; y esto responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, declaró: que este testigo, como general que ha sido é maese de campo, es persona que muy de ordinario ha seguido la guerra, le mostró el dicho maestro Paredes un libro de mano, que declaró haber él hecho, acerca del modo que, según conciencia, se debe tener en la pacificación de los indios rebeldes deste reino, que asimismo el dicho maestro Paredes le ha enviado á algunos de los gobernadores, que en este reino ha habido; el cual le ha parecido á este testigo ser cosa cierta é muy conviniente guardarse la orden contenida en él; y esto responde al capítulo.

6.—A la sexta pregunta, declaró: que lo en ella contenido este testigo lo ha oído decir en esta cibdad.

7.—A la séptima pregunta, declaró: que lo en ella contenido lo ha oído decir este testigo y ha visto quel monesterio de monjas está fundado en esta ciudad, el cual, á lo que entiende este testigo, es cosa de que Dios, nuestro señor, é S. M. serán muy servidos, por las causas que dice el capítulo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, declaró: que este testigo ha visto que el dicho maestro Paredes, después que entró en este reino, se ha sustentado principalmente, dando en su casa de comer á algunos caballeros é personas principales de las que ayudan á sustentar este reino y sirven en él á S. M.; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que lo en él contenido ha oído decir este testigo públicamente en esta cibdad.

10.—A la décima pregunta, declaró: que, sentado lo que dicho tiene, este testigo entiende que el dicho maestro Paredes ha hecho gran servicio á Dios, nuestro señor, é á S. M., é no sabe que en cosa ninguna haya deservido á Dios, nuestro señor, é á S. M.; por lo cual y la buena vida é cristiandad del dicho maestro Paredes, es merecedor é cabe en él la merced que S. M. fuese servido de le hacer; el cual será de la edad que dice en el capítulo y este testigo de cuarenta é cinco años, poco más, é que no le toca ninguna de las generales; é firmólo de su nombre.—*Lorenzo Bernal de Mercado*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, á ocho días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta é seis años, el muy illustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general en este reino de Chile por S. M., para la dicha información y probanza hizo parescer ante sí á fray Joan de Zamora, provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes deste reino, del cual tomó é rescibió juramento por las órdenes que rescibió y en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado; é declarando en este negocio declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que conoce al dicho maestro Paredes del tiempo que dice el capítulo, el cual vino por visitador é vicario general á este obispado de Santiago con provisión del Obispo de los Charcas y carta y sobrecarta de la Real Audiencia de los Reyes, el cual dicho oficio usó hasta que fué proveído por obispo don Rodrigo González.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes usó el dicho cargo el tiempo que el dicho capítulo dice, é que ha oído decir que en este tiempo visitó dos veces las cibdades dél, en lo cual entiende este testigo haría lo que el capítulo declara; y esto declaró á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que, venido que fué el dicho don Rodrigo González, obispo desta cibdad, le tomó residencia, en la cual le declaró por buen juez, como parece por la sentencia que pronunció el dicho Obispo en favor del dicho maestro Paredes, á la cual se remite; y esto declaró deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo ha visto el dicho ar-

cediano ha asistido en la santa Iglesia desta cibdad de Santiago sirviendo la prebenda y predicando las cuaresmas y entre año, é que lo ha usado bien é fielmente, como persona honrada, y que es celoso de la honra de Dios, nuestro señor, y aumentador de la fábrica de la dicha santa Iglesia; y esto declaró deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes fué parte para que se fundase un monesterio en esta ciudad, el cual se fundó, y el dicho maestro Paredes dió la orden que habían de guardar las monjas; é que este testigo ha oído decir que él propio les dió el hábito, porque este testigo no estaba en esta cibdad é agora ve que hay monesterio fundado, adonde hay abadesa é priora, é se offician los demás rezos; en lo cual sabe se hizo muy gran servicio á Dios, nuestro señor, porque allí se recoge gente muy prencipal á servir á Dios, y este testigo entiende, por la mucha calor que en ello puso el dicho maestro Paredes, se fundó el dicho monesterio; y esto declaró deste capítulo.

8.—Al otavo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes entró en este reino con gran aparato de casa, criados y esclavos; é todo el tiempo que ha quél ha estado en esta tierra le ha visto sustentar su casa muy honradamente, como persona honrada, en la cual ha tenido muchos huéspedes y tiene al presente y sustenta á caballeros hijosdalgo servidores de Su Majestad; y esto declaró desta pregunta.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que después que este testigo le conoce, le ha visto que ha servido en lo que ha podido, y dado buen ejemplo á la república, é que es persona de letras é merece que Su Majestad le haga merced; é le parece á este testigo que tiene cincuenta años, poco más ó menos; y esto declaró deste capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido que en tiempo alguno se haya hallado en compañía de algún tirano contra el real servicio, declaró: que no sabe, ni ha oído ni entiende que se haya hallado en compañía de ningún tirano; que sí sabe que ha servido á Su Majestad en todo lo que le ha sido mandado y encargado; y que esto que ha dicho es la verdad de lo que sabe, en descargo del juramento que hecho tiene; y declaró ser de edad de cuarenta é cinco años, é que no le toca ninguna de las preguntas generales; é firmólo de su nombre.—*Fray Joán de Zamora.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en seis días del mes de octubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, fué al monesterio del señor Santo Domingo desta cibdad é tomó é rescibió juramento de fray Bernardo Bezerril, prior del dicho convento, por Dios, nuestro señor, y por las órdenes sacras que rescibió, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso, el cual, habiendo tenido licencia del padre fray Joán de Alcobendas, vicario provincial de la dicha Orden, prometió de decir verdad; é lo que declaró é depuso es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que le conoce este testigo de más de nueve años á esta parte y más, y que ha oído decir que vino el tiempo que dice el capítulo por visitador y vicario general; y esto declaró deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que este testigo ha oído decir lo contenido en el dicho capítulo, pero que este testigo no lo ha visto; y esto declaró dél.

4.—Al cuarto capítulo, declaró: que este testigo, en el tiempo que ha estado en este reino, le ha visto usar la prebenda, diligente y cuidadosamente, y le ha visto predicar las cuaresmas y entreaño y administrar los santos sacramentos, é queste testigo le tiene por hombre celoso del servicio de Dios; y esto declaró deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que este testigo sabe que el dicho maestro Paredes trabajó mucho para que se fundase un monesterio de monjas, el cual se fundó por la mucha calor que en ello puso el dicho arcediano, el cual tiene abadesa y priora é se dice misa y los demás oficios divinos; y sabe este testigo que se hizo gran servicio á Dios en fundar el dicho monesterio, porque allí se recogen doncellas principales para ser monjas, y el dicho arcediano le ayuda con lo que puede; y esto declaró deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo, después que conoce al dicho maestro Paredes, le ha visto haciendo bien y ha dado buen ejemplo á la república y es celoso del servicio de Dios y de Su Majestad y ha servido en lo que le ha sido mandado, y merece que Su Majestad le haga mercedes, pues todas cabrán en él.

Que le parece á este testigo que terná edad de cincuenta años, poco más ó menos.

Preguntado si sabe, oído ó entendido que en algún tiempo el dicho

arcediano haya halládose en compañía de algún tirano contra el real servicio, declaró: que no lo sabe ni lo ha oído ni entendido, antes entiende este testigo que ha servido á Su Majestad y ser leal vasallo; é questo que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene; é declaró ser de edad de cuarenta é seis años, é que no le toca ninguna de las generales; é firmólo de su nombre.—*Fray Bernardo Bezerril.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de octubre de mill é quinientos é setenta é seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, tomó é rescibió juramento de don Fabián Ruiz de Aguilar, chantre desta santa Iglesia desta dicha cibdad, el cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado por las órdenes que rescibió, declaró é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, declaró: que es verdad que el dicho maestro Paredes entró en este reino con el cargo de visitador y vicario general deste obispado, y ha que le conoce el dicho tiempo contenido en la pregunta, y usó el dicho cargo hasta que fué proveído por obispo deste reino don Rodrigo González; y esto declaró deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, declaró: que es verdad que el dicho arcediano usó el cargo tiempo de dos años y fué á visitar las dichas cibdades dos veces, como lo dice el capítulo, y en las iglesias de las cibdades de arriba puso curas y vicarios y aranceles y todo lo demás que el capítulo declara, lo cual hizo el dicho arcediano muy diligentemente como leal vasallo de Su Majestad; y esto declaró deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, declaró: que el dicho maestro Paredes después de haber usado el dicho oficio le fué tomada residencia, en la cual le dieron por buen juez y haber usado bien su oficio, á la cual sentencia se remite, que por ella parescerá más largo.

4.—A la cuarta pregunta, declaró: que es verdad que el dicho arcediano ha usado el oficio de arcediano muy fielmente, como leal vasallo y servidor de Su Majestad, é que siempre ha predicado las cuaresmas y entreaño y administrado los santos sacramentos á españoles é indios, en lo cual ha hecho servicio á Dios, nuestro señor, y á Su Majestad; y esto declaró deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, declaró: que sabe este testigo que el dicho maestro Paredes dió el parescer contenido en el dicho capítulo, el cual

fué aprobado por los teólogos que había en este reino, al cual se remite y por él parezca.

7.—Al séptimo capítulo, declaró: que sabe este testigo que el dicho maestro Paredes puso diligencia en que se fundase el monesterio que está fundado en esta dicha ciudad, en el cual dió el hábito á las monjas, las primeras que tomaron el hábito, el cual ayudó con lo que pudo para que mejor se hiciese la obra del dicho monesterio, y el dicho arcediano hizo las constituciones dél, á las cuales se remite; en lo cual hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., porque allí se recogen muchas doncellas á servir á Dios y se celebra en él el oficio divino; y esto declaró deste capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que el dicho maestro Paredes entró en esta tierra con fausto y trujo aderezos de su persona y esclavos, y siempre ha tratado su persona y casa muy honradamente, y sustenta en ella soldados, servidores de S. M.; y esto declara deste capítulo.

9.—Al noveno capítulo, declaró: que es verdad que vino la dicha cédula para que se hiciese la averiguación, y entonces no había obispo, por muerte de don fray Hernando de Barrionuevo, y estaba la jurisdicción en sede vacante, y los demás prebendados le cometieron al dicho arcediano para que lo hiciese, porque estaban ocupados en otras cosas, y así entiende lo hizo: y esto declara deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, declaró: que este testigo le ha visto usar su oficio de arcediano y predicador, el cual ha usado diligentemente; é que no sabe que haya deservido en cosa alguna á S. M., é que le parece á este testigo terná cincuenta años, poco más ó menos, etc.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido que el dicho maestro Paredes se haya hallado en tiempo alguno con algún tirano, dijo: que no sabe ni ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido en cosa alguna á S. M., antes entiende le ha servido como leal vasallo; é questo que dice es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; é declaró ser de edad de cuarenta años, é que no le tocan las generales; é firmoló de su nombre.—*Fabián Ruiz de Aguilar.*  
—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de

Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias é Islas y Tierra Firme del mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde Ruisellón y de Cerdania, marqués de Oristán y de Gociano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante y Milán, conde de Flandes y de otros lugares, etc.

A vos el que es é fuese nuestro gobernador ó juez de residencia de las provincias de Chille, y alcaldes ordinarios y otros cualesquier nuestro jueces y justicias dellas, y á vos los reverendos padres clérigos y religiosos que sois ó fuéredes de las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias, é á los vecinos é moradores, estantes y habitantes en ellas, y á otras cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean, á quien lo en esta nuestra carta contenido toque y atañe, y tocar y atañer puede en cualquier manera, y á cada uno y cualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades quel maestro Francisco de Paredes, clérigo presbítero, por una petición que presentó en la nuestra Corte y Chancillería Real, que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de las nuestras Indias y provincias del Perú, ante el nuestro presidente é oidores della, nos hizo relación, diciendo Nos le hemos presentado al arcedianato y gobierno de las dichas provincias y que el deán y Cabildo del obispado de las provincias de los Charcas le había proveído por una provisión que le habían dado de vicario y visitador de las dichas provincias, como en ella más largamente se contenía, de la cual hacía demostración para que dello nos constase; é porque no se le pudiese impedimento en el obedescimiento y cumplimiento de ella, nos pidió y suplicó fuésemos servidos de le dar nuestra provisión real para vos las dichas nuestras justicias y demás personas contenidas en la dicha provisión del dicho Deán y Cabildo para que la guardádes y le diédes el favor y ayuda que hubiese menester y se ofresciese á los negocios espirituales, que era servicio de Dios, nuestro señor, y bien de todos los desta provincia é naturales della, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por nuestro presidente é oidores, é la dicha provisión, que de suso se hace mención, su tenor de la cual es este que se sigue:

Nos, el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral desta ciudad de la Plata, obispado de los Charcas, sede vacante, hacemos saber á vos, los muy reverendos padres teólogos y religiosos, y al illustre señor Gobernador

y á los muy magníficos señores corregidores y alcaldes ordinarios, y á otras cualesquier justicias, y á los vecinos y moradores de las provincias de Chille, conviene á saber: de la ciudad de Coquimbo, y Santiago, y la Concepción, y Cañete, y la ciudad de los Infantes, é la Imperial, é la Villa Rica, y la ciudad de Valdivia, y Osorno, ciudades y pueblos sugetos á las dichas provincias de Chille, con sus españoles y naturales, como de otra nación que sean, salud en Nuestro Señor Jesucristo. Sabed que al servicio de Dios, nuestro señor, conviene, y á la buena ejecución de la justicia eclesiástica é á la salud espiritual y temporal de los fieles cristianos, así españoles como naturales como de otra generación que sean de las dichas provincias; y confiando de la persona, habilidad, y suficiencia, y honestidad, é vida, é buena conciencia y letras, de vos el maestro Francisco de Paredes, clérigo é presbítero, que bien é fielmente usaréis y ejerceréis todo aquello que conviniere y fuere nescesario y por Nos vos fuere encargado y mandado para la buena gobernación y jurisdicción de la justicia eclesiástica de las dichas ciudades y salud de las ánimas de los fieles cristianos y naturales, en el entretanto que el rey Don Felipe, nuestro señor, envía prelado consagrado para las dichas ciudades, é haya el dicho prelado aprehendido la posesión, podáis ejercer y ejerzáis, usar y uséis la jurisdicción eclesiástica, espiritual y temporal; é podáis poner clérigos y religiosos en todas las dichas ciudades, villas y lugares de la dichas provincias, en las ciudades que van dichas y declaradas, así de naturales como de españoles, é fueren nescesarios para que dotrinen á los fieles cristianos y enseñen y muestren lo que son obligados á tener y creer tocante á nuestra santa fee católica; á los cuales podáis dar y déis poderes bastantes y suficientes para que puedan confesar é oír de penitencia á los fieles cristianos y á los naturales, y compelerlos para que una vez en cada año se confiesen, como lo manda la Santa Madre Iglesia, debajo de las penas que os pareciere viéredes que conviene, hasta en tanto que vengán á obediencia de la Santa Madre Iglesia; é á los que así confesaren los puedan poner penitencia saludable á sus ánimas y conciencias, y absolverlos en los casos que según derecho Nos podemos dispensar, así con clérigos como con religiosos, como con todos los demás, conforme á derecho; y para que podáis visitar é visitéis todas las iglesias de las dichas ciudades, é para que podáis tomar cuentas de las haciendas y limosnas que á las dichas iglesias les han

de pertenecer de aquí adelante, é pasar en cuenta á los mayordomos dellas todas las partidas que fueren justas y necesarias de se haber gastado en el provecho é utilidad dellas; é para que podáis visitar y visitéis el Santísimo Sacramento que en ellas hubiere, y ponerle y mudarle en la parte y lugar que más decentemente os pareciere se requiere estar; y para que podáis conocer y conozcáis, así de oficio como de pedimiento de parte, de todas y cualesquier causas civiles y criminales, decimales y matrimoniales, y de herejía tocantes á nuestra santa fee católica, y para que las dichas causas las determinéis definitivamente y llevéis á debida ejecución, siendo pasadas vuestras sentencias en cosa juzgada, haciendo inquisición de las vidas y buenas costumbres de los fieles cristianos; y precediendo primeramente información de la infamia y á los que halláredes culpados los podáis castigar y castiguéis conforme á la calidad y cuerpo de los dichos delitos y pecados; y para que podáis nombrar y nombréis un notario, ó dos, ó más, ó los que os pareciere, y un fiscal para la ejecución de la dicha justicia eclesiástica, y aquéllos revocar y otros de nuevo poner y criar y nombrar para que no haya falta ó negligencia en la ejecución de todo lo susodicho; lo cual vos os damos y encargamos vuestra conciencia y descargamos las nuestras, y reservamos en Nos las apelaciones de los que agraviados se sintiesen de vuestras sentencias, las cuales otorgaréis conforme á derecho; y por esta nuestra provisión revocamos, casamos, anulamos todas y cualesquier provisiones que Nos hayamos dado á cualesquiera personas para esas dichas ciudades y su jurisdicción, aunque haya en ellas cláusulas que se puedan revocar, sin que dellas se haga mención de *verbo ad verbum*; é mandamos, so pena de descomunión mayor *trina canonica monitione premisa*, y de quinientos pesos de buen oro para la obra desta Santa Iglesia y cámara del señor obispo cuando viniere, é para gastos de justicia, por iguales partes, á los muy reverendos padres clérigos y religiosos, y al ilustre señor gobernador que lo fuere, y á los dichos señores corregidores y alcaldes ordinarios, y á otras cualesquier justiciarios y demás personas y vecinos de las dichas ciudades, que por tal juez é vicario general vos hayan y tengan y obedezcan vuestros mandamientos, y vos acudan y manden acudir con las honras y obvenciones, gracias y preeminencias que por razón del dicho oficio y cargo se vos deben y pertenescen. Para todo lo cual que dicho es y cada una cosa y parte de todo lo susodicho, vos damos todo nuestro poder cumplido, tal cual

de derecho se requiere, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades: en testimonio de lo cual mandamos dar esta provisión firmada de nuestros nombres y sellada con el sello desta Santa Iglesia, é refrendada del notario infraescrito. Fecho en la ciudad de la Plata, á dos días del mes de enero de mill é quinientos y sesenta é un años.—*El Deán Miguel Serra*, canónigo.—*El canónigo Cristóbal Rodríguez*.—*Alonso Pablos*.—Por mandado de los señores Deán y Cabildo.—*Diego Ximénez*, notario.—Fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien, y por ella rogamos y encargamos á vos los dichos clérigos é religiosos que residís en las dichas provincias de Chille, é mandamos á vos el dicho nuestro Gobernador é demás justicias y personas dellas, y á cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos por parte del dicho maestro Francisco de Paredes, veáis la dicha provisión del dicho Deán y Cabildo que de suso va incorporada, y la guardéis y cumpláis en todo é por todo, como en ella se contiene; é guardándola é cumpliéndola, mandamos á vos el dicho nuestro gobernador y demás justicias de las dichas provincias que en los negocios particulares que se ofrecieren al dicho maestro Francisco de Paredes, juez é vicario general dellas, de que tenga favor é ayuda de nuestra real justicia, se la déis é hagáis dar, impartiéndo-le para ello el partido é auxilio de vuestro brazo seglar, en aquellas cosas y casos que, conforme á derecho, se puede y debe dar é impartir; lo cual así haréis cumplir, so pena de la nuestra merced y de la de mill pesos de oro para nuestra cámara, so la cual dicha pena mandamos á qualquier escribano que para ello fuere llamado, que se la notifique y dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.—En la ciudad de los Reyes, á siete días del mes de marzo de mill é quinientos y sesenta é un años.—Yo, Francisco López, escribano de cámara de su Católica Real Majestad, la hice escrebir por su mandado, con acuerdo del su Presidente é oidores.—*El Conde de Nieva*.—*El Licenciado Saavedra*.—*El licenciado don Alvaro Ponce de León*.—*El licenciado Solazar de Villasante*.—*El licenciado Matienzo*.—Registrada.—*Alonso de Valencia*.—Por chanciller. *El licenciado Ramírez de Cartagena*.

En la muy noble é muy leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de gobernación, á seis días del mes de agosto, año del Señor de

mill quinientos é sesenta é un años, estando juntos y en cabildo, como lo han de costumbre, conviene á saber: el muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general deste reino por Su Majestad, y los muy magníficos señores el licenciado Juan de Herrera, teniente general de gobernador deste reino, é Pedro de Miranda, alcalde por Su Majestad en la dicha cibdad, é Joan Gómez é Francisco Martínez é Alonso de Escobar é Alonso de Córdoba, el mozo, alguacil mayor desta cibdad, y en presencia de mí, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad é público é del Cabildo de la dicha cibdad, pareció en el dicho Cabildo el maestro Francisco de Paredes é presentó la provisión de suso desta otra parte contenida, original, para que la guarden y cumplan, como en ella se contiene; é lo pidió en testimonio.

E luego los dichos señores Gobernador y capitán general y los demás del dicho Cabildo tomaron la dicha provisión en las manos y la pusieron sobre sus cabezas y dijeron que la obedescian é obedescieron, é en cumplimiento della están prestos de hacer y cumplir lo que por la dicha provisión Su Majestad manda; y lo firmaron, é que el dicho maestro Paredes use y ejerza é administre su oficio.—*Francisco de Villagra.*—*El licenciado Joan de Herrera.*—*Pedro de Miranda.*—*Joán Gómez.*—*Francisco Martínez.*—*Alonso de Córdoba.*—*Alonso Descobar.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

En la muy noble y leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de Chille, á diez é seis días del mes de junio, año del Señor de mill quinientos y sesenta y un años, yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, de pedimiento del muy reverendo señor el maestro Francisco de Paredes, arcediano deste reino por Su Majestad, notifiqué la provisión de Su Majestad desta otra parte contenida al señor Francisco González, cura y vicario de la santa iglesia desta dicha ciudad, para que la guarde y cumpla como en ella se contiene y so las penas que en ella vienen, siendo testigos el Licenciado Zisneros y el padre Alcaz, clérigos, é Joan de Espinosa, estantes en esta dicha cibdad.

E luego el dicho señor Francisco González, cura é vicario, declaró: que habrá tres años, poco más ó menos, que el señor eieto bachiller Rodrigo González está habido é tenido por supremo é mero imperio juez y está en posesión y hasta agora ninguno se lo ha contradicho ni contradice á su persona; por tanto, dejando en su derecho á salvo al dicho señor eieto, y quél obedesce la dicha provisión como en ella se con-

tiene; y lo firmó de su nombre; testigos los dichos.—*Francisco González*, cura y vicario.

E luego incontinente, de pedimiento del señor maestro Paredes, notifiqué la dicha provisión, como en ella se contiene, á Martín del Caz é Francisco de Herrera, clérigos, para que la obedezcan, guarden y cumplan, é Francisco González, clérigo, é ansimismo al señor Licenciado Zisneros, clérigo, por el cual y los demás declararon que, sin perjuicio del señor Rodrigo González, electo, obedescen la dicha provisión como en ella se contiene, en cuanto ha lugar de derecho; y lo firmaron todos los dichos.—*El Licenciado Zisneros*.—*Martín del Caz*.—*Francisco de Herrera*.

E yo el sobredicho Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, presente fuí en uno con el dicho vicario y demás clérigos y testigos á lo que de suso se hace minción, é lo escrebí, é por ende fice aquí iníto signo, en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano de Su Majestad.

Y después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Serena, en la iglesia mayor della, este dicho día, mes y año susodicho, á los dichos diez y seis días del mes de junio del dicho año de mill é quinientos é sesenta y un años, el dicho é muy magnífico é muy reverendo señor maestro Paredes, visitador y vicario general deste reino, é por ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, estando junto al altar mayor de la dicha iglesia, mandó al dicho cura y vicario Francisco González que mudase un misal que estaba en el dicho altar á la mano derecha donde se dice é canta el Santo Evangelio; é ansimesmo mandó al dicho padre Francisco de Herrera que de un altar que estaba á la mano derecha, junto al altar mayor, quitase un libro é lo pusiese en el dicho altar mayor; los cuales dichos curas Francisco González é Francisco de Herrera lo hicieron así é cumplieron de mandado del dicho señor visitador; y el dicho señor visitador declaró que lo pedía por testimonio de cómo empezaba á ejercer los dichos oficios de vicario general y visitador, siendo testigos el padre Alcaz é Juan de Espinosa, escribano público de la visita, estante en la dicha cibdad, é por ende y en fee dello fice aquí este iníto signo, en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano de Su Majestad é público.

En la ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de Chille, á diez y seis días del mes de junio, año del Señor de mill é quinientos

é sesenta é un años, yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del Cabildo de la dicha cibdad, de pedimento del muy reverendo señor maestro Paredes, notifiqué la provisión de Su Majestad que de suso se hace minción, al illustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general deste reino, y á los señores Diego Sánchez de Morales é Juan González, alcalde de Su Majestad en la dicha ciudad, para que hagan lo que por ella Su Majestad manda, siendo testigos el capitán Francisco de Aguirre y el Licenciado Zisneros, estantes en la dicha cibdad de la Serena.

E luego visto por el dicho é illustre señor gobernador, y por los dichos señores alcaldes visto la dicha provisión, declararon: que la obedescían é obedescieron como carta de Su Majestad, y en cumplimiento della harán y cumplirán lo que Su Majestad por ella manda, en cuanto hubiere lugar de derecho; é lo firmó el dicho señor gobernador é alcaldes. —*Francisco de Villagra.*—*Diego Sánchez de Morales.*—*Joán González.*—*Ante mí.*—*Niculás de Gárnica*, escribano.

En la muy noble é muy leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza desta gobernación destas provincias de Chille, á veinte é ocho días del mes de jullio, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é un años, el muy reverendo é muy magnífico señor don Francisco de Paredes, arcediano é visitador deste reino de Chille, por ante mí Niculás de Gárnica, escribano público deste Cabildo de la dicha cibdad, pidió á mí el escribano lea y notifique la provisión desta otra parte contenida á los muy reverendos padres el sochantre Cristóbal de Molina, cura desta iglesia, y el Licenciado Ortiz de Zúniga y el padre Martín del Caz y al padre Francisco González y el padre Luis Bonifacio y el padre Leonardo de Valderrama, clérigos, para que la guarden é cumplan é obedezcan como en ella se contiene; testigos, Gaspar de Oliva é Alonso de Morán, estantes en la dicha ciudad de Santiago.

E luego yo, el escribano, notifiqué é leí la dicha provisión, que de suso va incorporada é inserta, á los dichos señores cura é los demás de suso nombrados, los cuales declararon que la obedescían como en ella se contiene, y en cumplimiento della le rescebían y rescibieron al dicho señor don Francisco de Paredes por tal juez é visitador, é según y como se manda por la dicha provision; é lo firmaron de sus nombres.—*Cristóbal de Molina.*—*Hernando Ortiz de Zúniga.*—*Martín del Caz.*—*Francisco Sánchez*, clérigo.—*El chantre Luis Bonifacio.*—*Leonardo Valderrama.*

E yo, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del Cabildo de la dicha ciudad de Santiago, que presente fui con los dichos testigos á lo dicho, é dello doy fé é lo escribí, é por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, este dicho día, mes y año susodicho, yo el escribano susodicho notifiqué la provisión de suso contenida al muy illustre é reverendísimo señor don Rodrigo González, obispo electo deste reino, el cual declaró que la oye. Testigos: Joaquín de Rueda é Pedro Cuadrado Chamizo, estantes en la dicha ciudad.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano, etc.

El maestro don Francisco de Paredes, arcediano de la santa Iglesia Catedral deste obispado de Santiago, reino de Chile, pidió ante mí se recibiese información de lo que á Dios, nuestro señor, y á V. M. ha servido, después que en este reino entró; la cual se hizo conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha diez é seis años que entró en este reino, donde V. M. le proveyó por arcediano desta Santa Iglesia, y vino nombrado por visitador y vicario general deste obispado, con provisión, en la sede vacante del obispado de los Charcas, de la Real Audiencia de los Reyes, é que usó el dicho cargo, hasta que V. M. proveyó por obispo al bachiller don Rodrigo González, é fué más tiempo de dos años, y en el dicho tiempo visitó las iglesias de todas las ciudades deste reino, en que pasó mucho peligro é trabajo en los caminos, é hizo se guardasen las constituciones sinodales, poniendo en policía y razón todas las cosas que fué necesario, que hasta agora se han guardado; é que dió del dicho cargo buena residencia é fué dado por buen juez; y después acá siempre ha residido en esta Santa Iglesia en su dignidad, viviendo con gran celo y cuidado y con toda decencia, predicando y confesando á españoles é indios, administrando los sacramentos; y, como teólogo y persona de letras, ciencia y experiencia, ha dado pareceres á mí y á los gobernadores deste reino en la forma y modo que se ha de tener en la pacificación de los indios rebelados, y siempre se aprobó el parecer que el dicho maestro Paredes dió, que va inserto en la dicha probanza; y que por su consêjo é parecer se han hecho, por vecinos y conquistadores deste reino, muchas restituciones á sus indios; é que procuró, lo á él posible, se fundase un monesterio de monjas en esta ciudad, como agora está funda-

do, é ha sido muy buena obra; é que entró en este reino muy honrosamente, con criados, esclavos y aderezos de su casa, y se ha tratado muy lustrosamente, sustentando su casa y familia y en ella á soldados, principales servidores de V. M.; y que por cédula real hizo averiguación de la vida y costumbres de la Real Audiencia de este reino, gobernadores y otras justicias, lo cual le fué cometido en sede vacante, como á persona de ciencia y experiencia, y le sirvió con todo cuidado á V. M., y que, encargado de ella, ha servido muy bien; no parece haber deservido á V. M. en cosa alguna, antes servido en lo susodicho; por lo cual V. M. le podría hacer la merced que fuere servido, que la que se le hiciere cabrá en su persona é la merece bien. Nuestro Señor la muy alta é muy poderosa persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. Santiago, quince de noviembre de mill é quinientos y setenta é seis años.—C. R. M.—Besa las reales manos de Vuestra Majestad, su criado.—*Rodrigo de Quiroga*.

Muy poderoso señor:—El maestro don Francisco de Paredes, arcediano de la Sancta Iglesia de Santiago de Chile, provincia del Perú, dice: que ya á V. A. le consta de los muchos y leales servicios que en la dicha provincia ha hecho á V. A. en veinte y cuatro años que ha que en ella [reside] especialmente, siendo visitador del obispado de los Charcas y de Chile, en sede vacante, nombrado por el Visorrey y Audiencia, que en esta ocasión residía en la cibdad de los Reyes, lo cual hizo con gran costa y trabajo, por haber tomado comisión de un obispado á otro; asimismo visitó por comisión de V. A. y de el licenciado Juan de Ovando, la Audiencia Real que residía en la dicha provincia de Chile, en que hizo mucho servicio á V. A., y todo á su costa; asimismo, como letrado, dió orden é instrucción para resistir los indios rebelados de aquella provincia, y ha entendido siempre en predicar y administrar los sacramentos, así á los españoles como á los naturales; asimismo, por su consejo y persuasión, se fundó un monesterio de monjas en la dicha ciudad de Santiago, donde Nuestro Señor es servido y los vecinos y naturales han recebido y reciben muy gran beneficio; asimismo muchos conquistadores que tienen indios en encomienda, por su predicación, han hecho muy grandes restituciones á sus indios, de que han recibido gran beneficio; asimismo, por su consejo y persuasión, se fundó un monesterio de monjas en la dicha ciudad, y siempre se ha ocupado y

ocupa en muchas cosas del servicio de S. M., y ha sustentado á su costa muchos españoles soldados que entienden en el servicio de Vuestra Alteza y de Dios, nuestro señor, como todo lo susodicho y otras cosas más consta y parece por las probanzas que tiene presentadas y están vistas por los del vuestro Real Consejo, hechas por el Gobernador de aquel reino y con su parecer sobre ello, que, si necesario es, suplico á V. A. las mande tornar á veer á los de vuestro Real Consejo, y tiene suplicado que atento á los dichos servicios, y que por ser aquella tierra muy fría y el ser ya hombre de mucha edad, vive muy enfermo en la dicha tierra, sea servido de le hacer merced de otra dignidad en la dicha provincia de el Perú, como es el deanazgo de la ciudad de los Reyes, que al presente está vaco, porque el Licenciado de Orejuela, á quien V. A. hizo merced dello, lo ha dejado y es partido para venir á estos reinos de Castilla, como consta por esta información que presenta, ó en otra cosa que sea de calidad, conforme á la calidad de su persona y servicios, en que pueda continuar sus servicios, que en ello recibirá bien y merced.—*Francisco de Mondragón.*

Que no se provea ahora el deanato, y en lo demás al memorial con sus cualidades. En Madrid, á seis de diciembre de mil quinientos ochenta y dos años.—*Antonio Balmaceda.*—*El Licenciado Hurtado de Medina.*

1576.

*V.—Información de oficio hecha por el Gobernador de las provincias de Chile de los méritos y servicios de Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago.*

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, digo: que yo ha treinta años que estoy y resido en aquellas provincias y me he hallado en vuestro real servicio en todas las ocasiones que se han ofrecido, necesarias á la pacificación y sustentación de aquellas provincias, y pasado muy grandes y excesivos trabajos y peligros de su vida y gastado su hacienda y ayudado en ella muchas veces para los gastos de la guerra; y cuando los naturales ma-

taron al gobernador don Pedro de Valdivia, mataron á Juan Navarro, su hermano, defendiendo al dicho Gobernador; es casado en aquel reino y sustenta una de las casas más principales dél; es persona de calidad y de mucha habilidad para servir á V. A. en cualquier cargo y oficio principal que se le encargue, según todo constará por la información de oficio hecha á mi pedimento por el Gobernador de aquella provincia, con su parecer: suplica á V. A. que, teniendo consideración á lo susodicho y á que no ha sido gratificado, se le haga merced de la protectoria de la dicha ciudad de Santiago, con la vara de alguacil mayor della, y de le mandar dar tres mil pesos de renta en los primeros indios questuvieren vacos ó que vacaren quél señalare, que en ello V. A. descargará su real conciencia; é para ello, etc.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en quince-dias del mes de diciembre de mil é quinientos é setenta y seis años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero del Orden de Santiago, gobernador capitán general y justicia mayor en este reino por S. M., y en presencia de mí, Antonio de Quevedo, escribano de la Majestad Real y mayor de gobernación en este reino, por S. M., y testigos, pareció Francisco Navarro, vecino morador en esta ciudad, é presentó la petición y memorial de servicios del tenor siguiente:

Muy ilustre señor:—Francisco Navarro, vecino desta ciudad de Santiago, parezco ante V. S. y digo: que para que conste á S. M. y señores de su Real Consejo de Indias de la calidad de mi persona y servicios que he hecho á S. M. en la sustentación y población deste reino, y que por ello me haga mercedes, me conviene que se reciba información dello;

Por tanto, á V. S. suplico mande recibir y examinar los testigos que sobre esta causa presentare y sean preguntados por las preguntas de yuso contenidas, y lo que ansí dijeren y depusieren me lo mande V. S. dar escrito en limpio y pública forma, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial, y dé parecer, como S. M. lo manda; sobre que pido justicia y testimonio y en lo necesario, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Francisco Navarro y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que el dicho Francisco Navarro vino á este reino de Chile á servir á S. M. en él, habrá tiempo de veinte é cuatro años, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo se ha ocupado en ayuda de

la sustentación y población deste dicho reino, á su costa, y ha dado y prestado muchas y diversas veces su hacienda para el socorro de la gente de guerra á los gobernadores y oficiales reales que ha habido y hay en este reino; y cuando los indios rebelados mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, con el cual murió un hermano suyo, llamado Juan Navarro, que fué uno de los primeros conquistadores y pobladores que entró en este reino con el dicho Gobernador, y el dicho Francisco Navarro fué con el dicho capitán Diego García de Cáceres al socorro de la ciudad de la Concepción; digan lo que saben.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco Navarro es vecino desta ciudad de Santiago, donde tiene su casa y hacienda y está casado en ella con una señora, hija legítima de un conquistador deste reino, y tiene hijos é familia, la cual ha sustentado y sustenta con mucho lustre y honra; digan lo que saben.

4.—Item, si saben quel dicho Francisco Navarro es tenido y habido por hijodalgo y en tal hábito le han visto vivir, y es persona de mucha honra é muy virtuoso, quieto é pacífico y muy obediente á las justicias; digan lo que saben.—*Francisco Navarro*.

(Continúa la información con las declaraciones de los testigos).

6 de mayo de 1577.

*VI.—Parecer del Gobernador de Chile, acerca de los servicios del capitán Gaspar Verdugo.*

(Archivo de Indias, 1-5 33/17).

Católica Real Majestad:—El capitán Gaspar Verdugo, vecino de la ciudad Rica deste reino de Chile, pidió ante mí se reciba información de los servicios que á V. M. ha hecho en los reinos del Perú y en éste, conforme á la real ordenanza, la cual se hizo de oficio, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha veinte y dos años que pasó de los reinos de España á los del Perú en compañía del Marqués de Cañete, vuestro visorrey que fué de los reinos del Perú, al tiempo y sazón que estaba alzado Francisco Hernández Girón contra vuestro real servicio; vino á este reino cuando el Licenciado Castro envió gente de socorro á

él... n el Jerónimo de Costilla y se halló conmigo en la pacificación y allanamiento de los estados de Arauco y Tucapel, Mareguano y demás sus comarcas, y en la batalla que se tuvo con los indios del estado de Talcamávida, y en ayudar á reedificar la ciudad de Cañete y fuerte que en ella se hizo; y que vuestra Real Audiencia de este reino le envió por capitán á algunas de las ciudades dél á hacer y levantar gente para la guerra, el cual la hizo; y se halló con vuestro gobernador doctor Bravo de Saravia en las guazábaras y rencuentros que se tuvo con los indios en el fuerte de Mareguano, y con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa en el socorro que se hizo á la ciudad de Cañete, y en las guazábaras de Millarapue y Pailataro, y agora, últimamente, ha venido y está en mi compañía, campo y ejército de V. M. que yo traigo, en el allanamiento de los estados de Arauco, Tucapel y demás provincias rebeldas contra vuestro real servicio, usando el cargo de capitán de una compañía, en lo cual ha servido y sirve á V. M., con sus armas y caballos y criados, como caballero hijodalgo, á su costa y misión, gastando de su hacienda y sustentando á su mesa soldados; no parece haberos deservidos en cosa alguna, ni recibido ayuda de costa de vuestra real hacienda, ni otro entretenimiento alguno; tiene en la ciudad Rica un repartimiento de indios, los cuales son de poco aprovechamiento, por estar en tierra pobre; por lo cual y por los dichos sus trabajos y gastos, merece que V. M. le haga toda merced, porque la que se le hiciere cabe bien en su persona y servicios y la merece. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.—De este valle de Arauco, á seis de mayo de mil y quinientos y setenta y siete años.

Católica Real Majestad, humilde vasallo y criado de Vuestra Majestad, que sus reales pies y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga*.—(Hay una rúbrica).

---

14 de Diciembre de 1577.

*VII.—Información de servicios del capitán Juan de Nodar.*

(Archivo de Indias, 77-5-14.)

Muy poderoso señor:—El capitán Juan de Nodar, estante al presente en esta corte, digo: que por mandado de Vuestra Alteza fui nombrado por uno de los cuatro capitanes de la gente que se mandó levantar para el socorro y pacificación del reino de Chile, é yo hice sesenta soldados y parte de ellos á mi costa, pagando para el matalotaje de cada uno de ellos hasta llegar á Tierra Firme, á quince ducados y dos reales, y lo que hay desde el Nombre de Dios hasta Panamá los llevé por tierra, porque no enfermasen, y pagué por cada cabalgadura seis pesos de plata; y llegados á Panamá, de los cuatrocientos soldados que iban, enfermaron más de los trescientos y ochenta, y puse muy gran diligencia, así en curallos como en proveellos de comida, dando orden en que se hiciese otro hospital de convalecientes, como se hizo, y por la industria y cuidado que en esto tuve y en su guarda para que no se huyesen no se murieron ni huyeron muchos; y partí de Panamá en un navío con cien soldados para el Callao de Lima, y por ser la navegación trabajosa, tardé cinco meses, y á los tres me faltaron las vituallas para la gente, por lo cual me fué forzado arribar á Puerto Viejo, donde hice veinte y cinco quintales de bizcocho y compré mucha cecina y tocino y gallinas para los enfermos, todo ello sin costar nada de vuestra Real Hacienda; y de allí me partí en seguimiento de mi derrota y llegué al puerto de Trujillo sin ningún género de comida, é para proveer la dicha gente salté en tierra, con mucho riesgo de mi persona, en una balsilla de un indio, por andar la mar muy brava y no se poder echar el batel á la agua, y fui á la dicha ciudad de Trujillo; y otro día volví con doce quintales de bizcochos é carneros, puercos y pan fresco é otras cosas con que socorrí la dicha gente; y de allí me partí, y llegué al Callao de Lima, donde hallé otro navío con otros cien soldados, y los demás capitanes se fueron á la dicha ciudad, é yo me quedé solo, curando é alimentando los dichos soldados y dando orden [para] que no [se] huyesen, y por ser

cuaresma hice venir dos teatinos que los confesasen y los comulgasen; y pedí al virrey don Francisco de Toledo mandase proveer de carne é lo demás necesario para los soldados, porque íbamos con mucha necesidad, y me dijo que en Arequipa, pues había de tomar el puerto de Quilca, para tomar las municiones había enviado orden al corregidor para que me diese lo necesario; y llegado al dicho puerto, el corregidor dijo que no tenía orden ninguna del Virrey; é visto esto, procuré hacer lo que solía é busqué treinta hanegas de maíz é cuarenta vacas, de que hice cecina, é cincuenta carneros é ochenta gallinas é cuatrocientas lisas é otras cosas para los enfermos, todo á mi costa; y después de muchos trabajos y larga navegación llegaron á Chile trescientos y sesenta soldados y entregué al gobernador los sesenta que iban á mi cargo; donde luego salí con él y con ellos á la guerra, y entré en ella con mis armas y diez y seis caballos, los doce cargados de vituallas y los cuatro en que hice la guerra, é dos toldos, en que recogía y daba de comer á mi mesa doce soldados, que sustenté á mi costa diez é ocho ó veinte meses, y les armé de arcabuces é á algunos de cotas y espadas, los cuales quedan agora sirviendo á Vuestra Alteza con ellas; y llegamos al fuerte de Gualque y entré con el maestre de campo Alonso de Alvarado é cuarenta soldados donde estaban muchos indios de guerra esperándonos para pelear en el dicho fuerte, que los rompimos y desbaratamos y tomamos muchos dellos y el fuerte; y estando invernando en la casa de Arauco, vino una noche don Juanillo, general de los indios, é muy belicoso, que antes había desbaratado tres veces á los cristianos en lo de Catiray é Mareguano é Paylataro, en que mató más de ochenta cristianos é nos quemó parte del real é muchos caballos é ropas; é de ahí á dos días se supo que estaba en una junta en el bebedero de Culión, y salió el gobernador Rodrigo de Quiroga á buscarlos con doscientos soldados, é llegados al bebedero, no se hallaron más de diez ó doce, los cuales alanceamos y prendimos, y dellos se supo que estaban más adelante juntos mucha cantidad en la ciénega de Pilquitoa. El Gobernador mandó que el capitán Rodrigo de Quiroga, su sobrino, é yo fuésemos allá con ochenta soldados, é fuimos é los reconocimos é rompimos é matamos mucha cantidad de ellos, y se prendieron diez ó doce capitanes y entre ellos al don Juanillo, y se llevaron al real ante el Gobernador, y sabido de ellos lo que convenía los empalaron; y después desto, habiendo salido á correr la tierra y llegado á Tucapel el Viejo, se

tuvo noticia que en el bebedero y fuerte de Rucapillán había una junta de indios aguardándonos para pelear, el Gobernador mandó que el dicho capitán Rodrigo de Quiroga é yo fuésemos con ochenta soldados á ver lo que había, y así se hizo, é reconoció el fuerte y gente y peleamos con ellos é los rompimos é matamos é prendimos muchos de ellos. Estando en el valle de Elicura, partiendo el campo para la casa de Purén, que es tierra asperísima y cienagosa, se tuvo noticia que nos estaban aguardando tres mil indios de guerra para pelear con nosotros, el Gobernador mandó que el dicho capitán Rodrigo de Quiroga é yo fuésemos con hasta cincuenta soldados en la retaguardia; é viendo los indios de guerra tan buena ocasión, nos acometieron en la mayor aspereza de la montaña y una ciénega, donde se empantanaron todos los soldados, y los indios los alancearon, sinó fuera por mí, que habiéndome dejado solo, peleé con ellos y les hice rostro, rescibí dos ó tres heridas, hasta que fui socorrido del capitán Rodrigo de Quiroga, donde con su llegada los rompimos é matamos muchos dellos é les tomamos muchas armas; é asimismo, llegando á la ciénega de Purén, entre tanto que se alojaba el campo en una isleta que se hace dentro de la ciénega en el desaguadero, estaban cinco ó seis bohíos grandes y en ellos más de quinientos indios de guerra, y entrando algunos indios amigos á reconocerlos, sin llegar á ellos, volvieron huyendo, porque estaban muy en orden para pelear, y el Gobernador me mandó que fuese á echillos de allí, y me apeé de mi caballo y quité las botas y entré con hasta veinte y cinco ó treinta soldados, por ser la ciénega tan mala é haber dos ríos, que se pasaron casi á nado, y llegando cerca, comencé á dalles una ruciada de arcabucería y se hicieron fuertes en los buhíos y tiraron mucha cantidad de flechas, é así de la poca gente que llevaba hice dos mangas y los cogí de travesía y los rompí é desbaraté y les tomé mucha comida, é quemé los buhíos é tomé catorce ó quince caballos y más de mil cabezas de ganado, carneros é cabras y algunas piezas de mujeres, muchachos é un capitán, de quien se supo que estaban aguardando más de nueve mil indios para pelear con nosotros; y, en efecto, desde que entré en las dichas provincias hasta que salí de ellas no se hizo trasnochada, correría ni guazábara en que yo no me hallase; y desde que salí desta corte y puerto de Sanlúcar con mi gente para la dicha jornada hasta agora, que son cuatro años, para todos los gastos que he hecho no se me ha dado cosa alguna de vuestra hacienda ni caja real, y he

gastado de mi hacienda en vuestro real servicio en todo este tiempo con mi persona y llevar la dicha gente, más de seis mil ducados, según que todo esto consta por esta información fecha conforme á vuestra ordenanza real y testimonio que presento; á Vuestra Alteza pido y suplico que, teniendo atención á mis servicios, en renumeración de ellos mande se me haga merced de la protectoria general de los indios del reino de Chile por dos vidas, porque no es perpetua, antes se ha proveído y provee por el gobernador del dicho reino removiendo unas personas y poniendo otras, ó cuando esto no haya lugar, se me den quinientos indios con sus mujeres é hijos, de los que se tomaron en el valle de Arauco, en cuya toma yo me hallé, y sitio donde los pueda asentar, los cuales tiene agora el Gobernador en Coquimbo; y si al presente no hubiere tanta cantidad, se me cumplan de los primeros que se tomaren, para que yo pueda volver á los dichos reinos y continuar la guerra y pacificación de ellos é vestir é alimentar los soldados que conmigo anduvieran, pues todo lo que pretendo es para mejor servir á Dios y á Vuestra Alteza en las dichas provincias.

Otrosí: porque yo he descubierto parte de los indios de Conlara, que hasta agora en ningún tiempo han sido descubiertos ni conquistados, como parece por este modelo y pintura que presento, y es tierra de mucho oro é plata, é muy fértil é abundante de todas comidas y son indios que viven en policia é siembran é cogen maíz é otras legumbres hasta la Mar del Norte y estrecho de Magallanes, y con el favor de Dios y de Vuestra Alteza podrían ser reducidos al conocimiento de nuestra santa fe católica é á vuestro real servicio, á Vuestra Alteza suplico mande se me dé la dicha conquista, á mi costa, con las condiciones que sobre esto se asentaren y capitulare con los del vuestro Real Consejo de Indias.—*Juan de Nodar.*

Que se traiga con esto los despachos que llevó Juan de Losada á Chile. En Madrid, á veinte y dos de octubre de mil quinientos setenta y ocho.—*Licenciado Baños.*

Que no ha lugar lo que pide, y désele cédula de Su Majestad, dirigida al Gobernador de la Provincia de Chile, para que, conforme á lo que ha servido y sirviere, le gratifique y dé de comer, y conforme á su calidad, méritos y servicios. En Madrid, á veinte y cuatro de noviembre de mil quinientos setenta y ocho años.—*El Licenciado Baños.*

Que le está bien respondido, con que la cédula de recomendación que se le diese, sea la favorable. En Madrid, á veinte y nueve de julio de mil quinientos ochenta años.—*El Licenciado Baños.*

Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor, por Su Majestad, en este reino de Chile, etc. Por la presente doy licencia al capitán Juan de Nodar para que deste reino de Chile pueda ir é vaya á los del Pirú y España, y mando á las justicias de Su Majestad de las ciudades deste reino de Chile, á cada una y cualquier dellas, le déjen ir libremente y hacer la dicha su jornada, sin que en ello le pongan embargo ni impedimento alguno, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra, por mitad; so la cual dicha pena mando á cualesquier maestros é pilotos de los navíos donde el dicho capitán Juan de Nodar se quisiese embarcar le reciban y lleven en ellos, sin que por ello incurran en pena alguna. Fecho en el valle de Purén, jurisdicción de la ciudad de Angol, á cuatro días del mes de enero de mil quinientos setenta y ocho años.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por mandado de Su Señoría.—*Alonso Sánchez.*

Católica Real Majestad:—El capitán Juan de Nodar pidió ante mí se recibiese información de los servicios que á Vuestra Majestad ha fecho así en los reinos de España como en este de Chile, la que se hizo de oficio, conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que cuando Vuestra Majestad proveyó á Juan de Losada por capitán para que hiciese y levantase número de soldados en los dichos reinos de España para el socorro de este reino, por facultad de Vuestra Majestad, entre los capitanes que nombró para ello, parece fué el dicho capitán Juan de Nodar uno de ellos, el cual vino á este dicho reino ayudando á traer la dicha gente, padeciendo muchos trabajos y necesidades en ello, por los puertos de Tierra Firme y Nombre de Dios, Puerto Viejo y Trujillo y en el de la ciudad de los Reyes, hasta que llegaron al Puerto de la ciudad de Santiago de este dicho reino; y cuando yo salí con la dicha gente y con toda la demás que pude juntar en este reino para la pacificación y allamiento de las provincias de Arauco, Tucapel, Purén é Mareguano y demás sus comarcas, que estaban y están rebeladas contra vuestro real servicio, el dicho capitán Juan de Nodar salió conmigo en el dicho vuestro campo y ejército; ha andado y está en mi compañía en la dicha pacificación, hallándose en

ayudar á desbaratar el fuerte de Gualqui, donde había número de indios de guerra, y en prender un capitán general de los indios llamado Don Juanillo, y en la cordillera y tierras de Purén, donde salieron á la retaguardia y gente del dicho vuestro campo gran número de indios de guerra; y asimesmo en todas las guazábaras, recuentros y trasnochadas que se han ofrecido durante el dicho tiempo que ha andado en mi acompañamiento: en todo lo cual ha servido y sirve á Vuestra Majestad con sus armas y caballos, á su costa y mención, con lustre de hijodalgo, sustentando á su mesa soldados. No parece haberos deservido en cosa alguna, ni habersele dado socorro ni ayuda de costa de vuestra real hacienda: en remuneración de los dichos sus servicios y trabajos, es digno y merecedor que Vuestra Majestad le haga la merced que fuese servido, porque cualquiera que se le hiciese cabrá muy bien en su persona y es merecedor de ellas. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. Fecho en la provincia de Purén, á cuatro días del mes de enero de mil quinientos y setenta y ocho años. Católica Real Majestad, humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*

En el valle y asiento de Tomelmu, término y jurisdicción de la ciudad de los Confines, donde está alojado el campo y ejército que contra los indios rebelados deste reino trae el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile por Su Majestad, á catorce días del mes de diciembre de mil é quinientos y setenta y siete años, ante Su Señoría pareció presente el capitán Juan de Nodar y presentó los capítulos siguientes; é vistos por Su Señoría, lo hobo por presentado, é dijo: que está presto de hacer la dicha información é probanza de oficio, conforme á la real ordenanza, é porque de presente no hay fiscal en este reino, mandó dar traslado de todo ello é citar á Pablo Veneto, contador de la real hacienda, que anda en el dicho campo y ejército de Su Majestad, para que diga y alegue todo lo que viere que más conviene al real servicio de Su Majestad. Testigos: el capitán Juan de Villanueva y el capitán Gaspar Verdugo y otras personas. Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

Muy ilustre señor:—El capitán Juan de Nodar, digo: que yo tengo necesidad y á mi derecho conviene hacer probanza y averiguación de los

servicios, trabajos y gastos que en servicio de Su Majestad he hecho de tres años á esta parte, poco más ó menos, que ha que en los reinos de España me junté con el general Juan de Losada para venir en su compañía con los cuatrocientos soldados de socorro que Su Majestad dió licencia para el socorro y pacificación de este reino de Chile, y de cómo el dicho general me nombró por uno de los cuatro capitanes que por cédula de Su Majestad tenía licencia, y de lo demás que en la dicha jornada y traer la gente serví hasta llegar á este reino, y lo demás después acá por mí hecho, todo en servicio de Vuestra Majestad; á Vuestra Señoría pido y suplico que en virtud de la cédula de Su Majestad, en que á Vuestra Señoría comete el cumplimiento de las cédulas, provisiones y ordenanzas á la Real Audiencia deste reino dirigidas, mande hacer averiguación é información acerca de lo susodicho, de su oficio, conforme á la real ordenanza de la dicha Real Audiencia, y á los testigos que para ello fueren llamados se pregunten por las preguntas é capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Juan de Nodar, y si conocieron al general Juan de Losada, desde qué tiempo á esta parte, y si es verdad que S. M. le nombró por general para que de los reinos de España levantase y trajese á este reino de Chile cuatrocientos soldados para la pacificación de él, y tuvo cédula de Su Majestad para nombrar cuatro capitanes, entre los cuales nombró al dicho Juan de Nodar; digan lo que saben.

2.—Habiendo aceptado el dicho cargo de capitán, el dicho Juan de Nodar hizo de su parte é levantó cincuenta y ocho soldados en España, é por ser pobres mucha parte de ellos, les dió de su hacienda los quinientos ducados y dos reales, con que cada uno se componía para su matalotaje y aviamiento, é á otros muchos, armas, arcabuces, espadas y otros aderezos de sus personas; en lo cual y en aderezar de armas, matalotajes y aderezos de su persona para venir la dicha jornada sirviendo á Su Majestad gastó gran cantidad de ducados de su patrimonio, sin ser socorrido de la real hacienda; digan lo que saben.

3.—Viniendo el dicho viaje, y llegados á la ciudad de Cartagena, se volvieron de tres galeones de armada que venían los dos, en los cuales se llevó gran parte del matalotaje que en ellos venía para el sustento de la dicha gente, á causa de la brevedad con que los dichos galeones se volvieron, y por negligencia de Juan Lozano Machuca, que

venía por general, por nombramiento del dicho Juan de Losada é por su fallecimiento, y el dicho capitán Juan de Nodar se dió tan buena diligencia que desembarcó todo el ~~matelotaje~~ matelotaje tocante á los soldados de su compañía, porque fué en una canoa en seguimiento de los dichos galeones, después de hechos á la vela por la mar, un día y una noche, hasta que lo sacó todo, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y bien á los dichos soldados y fué el sustento de su aviamiento, porque, no lo haciendo, no se pudieran sustentar desde Nombre de Dios á Panamá; digan lo que saben.

4.—Llegada la dicha gente á Tierra Firme y á la ciudad de Panamá, enfermaron en ella más de los trescientos soldados de la dicha armada, y el dicho capitán Juan de Nodar los llevó á un hospital, donde él, por su persona, los curó é buscó las cosas necesarias entre amigos suyos y otras personas, para sustentar y dar de comer á los dichos enfermos, habiendo él gastado todo cuanto tenía con ellos, é dió orden con el Licenciado Montalvo, médico, y con el padre Constantino, clérigo, para que se hiciese otro hospital de convalecientes, el cual se hizo é fué gran parte para que los dichos soldados, ó mucha parte de ellos, no se muriesen é consiguiesen salud, en lo cual el dicho capitán Juan de Nodar hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben y pasó.

5.—Por haberse huído algunos soldados de la dicha ciudad de Panamá, por las grandes enfermedades é necesidades que tenían, el dicho general Machuca los mandó estar en una casa, de donde no salían, en que padecían grandes necesidades, por estar pobres é no tener con que se poder sustentar; é visto por el dicho capitán Juan de Nodar, dió orden con el capitán Navas, su compañero, para que pidiesen á personas con qué poder sustentar los soldados, y así cada día les llevaban de cuatro casas de la dicha ciudad aderezada una vaca é pan con que los dichos soldados se sustentaron, sin lo cual no se pudieran sustentar é padecieran gran detrimento de sus personas é se huyeran, de que Su Majestad fuera deservido y este reino no tuviera el dicho socorro entero, como le tuvo, y en ello sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben é pasó.

6.—Vinieron navegando por el Mar del Sur la dicha gente, al tiempo que llegaron al Puerto Viejo, venían tan necesitados y faltos de comida que padecían grande hambre, y el dicho capitán Juan de Nodar se dió tan buena diligencia que en el dicho puerto hizo hacer veinte y cinco

quintales de bizcocho de maíz é muchos tocinos é cecina é otras cosas para sustento de los dichos soldados, y se los dió, que fué gran parte de su aviamiento, sin costa alguna de la real hacienda, en que hizo gran servicio á S. M.; digan lo que saben.

7.—Al tiempo que la dicha gente llegó al puerto de Trujillo iba tan necesitada é falta de vitualla, que no tenían género de comida é sólo una botija de agua, y por [ser] la costa brava é no poder saltar en tierra con el batel, la dicha gente padecía grande hambre y sed, é contra la voluntad de los pilotos y de otros muchos, el dicho capitán Juan de Nodar se metió en una balsilla, con mucho riesgo é peligro de la vida, y fué Dios servido que fué é volvió otro día con cantidad de carneros é tocinos é bizcocho é pan, con que se proveyó la dicha gente de armada é salió de la gran necesidad en que estaba, en lo cual sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

8.—Llegada la dicha gente á Callao, puerto de la ciudad de los Reyes, el maese de campo é capitanes de dos navíos que allí llegaron saltaron en tierra é se fueron á la ciudad de los Reyes, y el dicho capitán Juan de Nodar quedó solo con la dicha gente, los cuales llegaron con gran necesidad á causa de haber durado el dicho viaje cinco meses é más, é los proveyó é dió de comer ordinariamente y una casa para hospital, donde se curasen los enfermos, é se curaron en ella, y trajo dos religiosos teatinos, con quien confesó y comulgó toda la gente, lo cual duró un mes, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

9.—Al tiempo que la dicha armada salió del Callao de la ciudad de los Reyes, fué muy desproveída de las cosas necesarias de matalotaje para la dicha gente, á causa que el Virrey y oficiales reales no lo quisieron proveer, y llegados al puerto de Quilca de la ciudad de Arequipa, fué con tanta necesidad que no se podían ya sustentar; é visto por el dicho capitán Juan de Nodar, fué á la dicha ciudad de Arequipa una noche, que son diez y ocho leguas, y representó la dicha necesidad al corregidor y oficiales reales, pidiéndoles socorro y aviamiento para los dichos soldados con que pudiesen llegar al puerto de Valparaíso de este reino, é por no se lo dar, pidió entre la gente principal socorro para el dicho efecto, y le dieron treinta fanegas de maíz, que trajo al dicho puerto, é de los soldados sacó cuatro é con ellos y algunos indios entró diez leguas la tierra dentro, é trajo cuarenta vacas cimarronas é cin-

cuenta carneros, con que se hizo cecina, é cuatrocientas lisas é sesenta gallinas para los enfermos, sin costa alguna de la real hacienda, é con ello se hizo el dicho viaje hasta llegar al puerto de Valparaíso deste reino, á donde entregó la dicha gente que á su cargo venía, al señor Gobernador, en lo cual hizo grande y señalado servicio á V. M.; digan lo que saben.

10.—Junto el ejército y campo de Su Majestad que el dicho señor Gobernador sacó de la ciudad de Santiago para la pacificación de los indios rebelados, el dicho capitán Juan de Nodar ha venido en su compañía hasta el día de hoy, hallándose en todas las malocas, corregidurías é velas que se han hecho; y en el desbarate del fuerte de Gualqui iba sirviendo en el dicho campo á Su Majestad con sus armas y doce caballos, muy bien aderezado, sustentando su persona y otros soldados á su mesa, á su costa y mención, sin haber recibido socorro ni paga alguna, ni otra merced ni entretenimiento, ni se ha hallado contra el servicio de S. M. en cosa alguna, antes servido muy bien y lealmente, como leal vasallo de S. M., obedeciendo á las justicias é capitanes, tratando su persona como caballero hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Después de lo cual, prosiguiendo el dicho capitán Juan de Nodar el servicio de S. M. en la dicha jornada, pacificación y allanamiento de los naturales rebelados de las dichas provincias de Arauco y Tucapel, sabido por el dicho Gobernador cómo los dichos rebelados estaban juntos é hechos fuertes en el asiento de Pilquitoa, luego el dicho señor Gobernador salió en persona con número de caballeros é soldados en busca de los dichos indios, y el maestro de campo Lorenzo Bernal de Mercado repartió la dicha gente en dos partes, y la una de ella llevó el capitán Rodrigo de Quiroga, con quien fué el dicho capitán Juan de Nodar, la cual dicha compañía dió en un fuerte, donde había mucho número de indios é por general de ellos un don Juanillo, indio muy belicoso, el cual se prendió peleando aquel día con los dichos indios, é fueron desbaratados é muertos muchos dellos, donde el dicho capitán Juan de Nodar peleó como valiente soldado é prudente capitán; digan lo que saben.

12.—Si saben que yendo á una corregiduría el capitán Rodrigo de Quiroga, por el asiento de Tucapel, yendo con él el dicho capitán Juan de Nodar, dió en un fuerte que llaman de Rucapillán, donde había muchos indios juntos, aguardándoles para pelear con él; é sabido su inten-

to, el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, con hasta treinta ó cuarenta soldados, entró en el dicho fuerte, siendo uno de los dichos soldados el dicho capitán Juan de Nodar, á quien dió la mitad de esta gente; y entrados dentro, pelearon con los dichos indios é fueron desbaratados é muertos muchos de ellos y echados del dicho fuerte, donde el dicho capitán Juan de Nodar sirvió á S. M., peleando, como siempre lo ha hecho; digan lo que saben.

13.—Si saben que saliendo el dicho señor Gobernador con todo su campo y ejército del asiento y valle de Elicura para la provincia de Purén á hacer la guerra á los rebelados de ella, marchando el dicho campo, porque la noche antes se había tenido relación verdadera que los indios estaban juntos para pelear con él, é, como dicho es, viniendo prosiguiendo el dicho campo su jornada, venía por capitán de la retaguardia el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, y en la angostura de Elicura, sitio muy aventajado para los dichos rebelados, dejaron pasar todo el campo y dieron en la retaguardia, donde venía el dicho capitán Juan de Nodar, que peleó con los dichos indios, como dicho es, donde le dieron muchos picazos y macanazos, hasta que fué socorrido por el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, é con su socorro los dichos indios fueron desbaratados é muertos muchos dellos, en que en este día hizo el dicho capitán Juan de Nodar gran servicio á S. M., porque, mediante su buena orden y ánimo, fueron desbaratados; digan lo que saben.

14.—Si saben que, estando el dicho campo y ejército sitiado en el asiento de Lumaco é ciénaga de Purén, salió el dicho señor Gobernador y el maestro de campo, con número de cien soldados, á correr la dicha ciénaga, en cuya compañía iba el dicho capitán Juan de Nodar, y llegados al desaguadero, dentro de la dicha ciénaga, se vieron unos buhíos con muchos indios, en un sitio fuerte; é visto por el dicho maestro de campo que estaban desvergonzados, envió al dicho capitán Juan de Nodar, con hasta treinta soldados, los cuales todos entraron con el dicho capitán, descalzos, por la ciénaga, el agua á los pechos, y llegados, peleó con ellos é los echó del dicho sitio é les sacó más de ochocientas cabezas de ganado é diez ó doce caballos, é les quemó todas las casas é sacó la comida é trajo un indio vivo, de que se tomó mucha relación de la junta que tenían hecha para pelear con el dicho señor Gobernador; digan lo que saben.

15.—Si saben que, después que el dicho señor Gobernador y su mae-

se de campo cortaron é talaron las comidas á los dichos rebelados, el dicho capitán Juan de Nodar siempre personalmente ha salido á talarlas sin discrepar día, donde ha trabajado grandemente con su persona y soldados que ha llevado á su cargo, en lo cual ha servido mucho á S. M.; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*Juan de Nodar.*

Muy poderoso señor:—El capitán Juan de Nodar, dice: que por lo que debe al servicio de Dios, nuestro señor, y al de V. A., y por el celo y deseo que tiene del bien de los indios naturales del reino de Chile y de que una guerra tan antigua é porfiada como la de aquel reino se acabe, y por haber andado algunos años en la guerra de Italia y Flandes, donde, con algún uso y experiencia tengo alguna noticia é práctica de las cosas de la guerra é particularmente de las dichas provincias, por haber residido en ellas algunos años, y he hecho un memorial, de lo que, siendo V. A. servido, se podrá proveer en lo tocante á la guerra en las dichas provincias, para que aquella tierra viva en paz y quietud y se goce de la abundancia de oro que en ella hay, y es en la forma siguiente:

Todo lo que agora está de guerra en aquella tierra, la mayor parte de ella es asperísima, de muchas cordilleras y montañas bravas, y lo que es llanos, hay muchos ríos y ciénagas, y está de guerra desde Itata hasta la Imperial, que son sesenta leguas en largo y no tiene treinta de ancho; los que están desde las minas de Quilacoya y Concepción hasta Biobío, se podrán allanar é asentar, y no por falta de soldados, sinó por estar desarmados é desnudos é puestos en ociosidad.

Desde Biobío hasta la Imperial es la fuerza de la guerra, por haber tantos ríos é ciénagas é montañas ásperas, y los indios, como hombres de guerra, se aprovechan de ella, y es que, como entienden el daño que los cristianos les pueden hacer teniendo sus rancherías en lo llano, las han dejado y se han ido á ranchar en las montañas más ásperas, para que, aún cuando vayan los soldados á correr la tierra, no se les pueda hacer daño por la aspereza del sitio y por los muchos centinelas que tienen á media legua, é aún no de donde ellos están rancheados, y se dan aviso con humos, que en un cuarto de hora se pueden dar aviso en más de treinta leguas, así para ponerse en huida como para pelear; y por las muchas quebradas é malos pasos que para haber de

llegar á ellos hay, hacen sus suertes en los soldados, y porque, como ellos tienen sus mujeres é hijos seguros y ellos sueltos y enjarectados y tan sabidos los pasos donde los han de guardar para rompellos, y su huida tan segura y cierta por la aspereza que hay; esto es lo primero que procuran que no el pelear, porque no esperan en el valor ni ánimo suyo, sinó en la ligereza de sus pies, y este es su último fin y remedio, y ayudados destas ocasiones que los que gobiernan y soldados tienen, no quieren dar la paz ni servir.

Sabido por el Gobernador que los indios de la Concepción matan á los vecinos y ancianos que salen á entender en sus haciendas y les llevan los ganados, por no tener hombres que los gobiernen y los soldados estar desarmados para no poder salir, como no salen, á resistir á los indios, se queda este daño sin remedio; y la misma desorden hay en la ciudad de Angol, y aunque el gobernador Rodrigo de Quiroga entendió un año antes que V. A. enviaba gente de socorro á Chile y debía de tener, como pudo, todo lo que convenía para armar y encabalgar los soldados, no lo hizo; y por no hacer esta prevención, cuando salió á la guerra los llevó en potros por domar, donde los derribaban é rompían las lanzas y arcabuces y brazos y piernas, é los tuvo sin poder salir á la guerra cinco ó seis meses en las ciudades, dando mucha pesadumbre, en que se perdió todo, é que en este tiempo que pudiera hacer mucho efecto é no perder un año, como le perdió.

Otrosí, que cuando salió á la guerra, salió sin municiones ni pólvora, sin mechas ni plomo, donde perdió muchos efectos, que se pudieron hacer si se llevaran, ni llevó azadones, hachas ni machetes para allanar muchos malos pasos que hay; y por no se hacer, se perdían muchas suertes que se pudieran hacer en los indios.

Otrosí, que llevó la gente suelta é desarmada, yéndose cada soldado por donde más gusto le daba, y por no hacer compañías, dándoles capitanes que los llevasen en custodia y disciplina, ejercitados en las armas, aprestados para poder hacer cualquier buen efecto, lo cual no se hace, antes hay mucho desorden, así en el caminar como en alojar el campo y reconocer los fuertes y en el acometer al enemigo, que, por no los saber reconocer, aunque no se rompían, no se hacían los efectos que pudieran; y así se nos iban muchos indios sin hacer el castigo que se pudiera hacer.

Item, que por no saber alojar el campo [ni] acuartelallo, sinó dejan-

do alojar á cada soldado por su cabo, á donde le parece que tiene más comodidad, sin atender á la orden que conviene, sin saber poner las centinelas y rondas por la orden que conviene; é muchas veces, después de puestas, dejan sus postas y se van á sus anchas, dejándolo todo á la ventura, han sido muchas veces rompidos y desbaratados.

Otrosí, que llegados á la casa de Arauco á invernar, en dos ó tres días, los primeros después de haber llegado, se les corrió la tierra comarcana y se les tomaron muchas comidas, por no haberlas levantado; y visto por el maese de campo, mandó echar un bando que, so pena de la vida, ningún soldado les corriese la tierra ni tomasen comidas ni ganados; preguntado que qué razón había para hacerlo, dijo: que él sabía lo que convenía, sin haber peleado con ellos ni rompido, ni habellos necesitado á que diesen la paz, se las pidió; y así, pareciéndoles á los indios que era buena ocasión para prevenirse y rehacerse de nuestras armas y otras cosas, se convinieron en esta manera: entre Arauco y Longonabal, que son vecinos y cabezas de sus partidos, diesen la paz Arauco, Colocolo, Curaquilla, Millarapue, Quequia, Pocarinevo, Lincoyamulo, Vilyofirma y Quenairilemo diesen la paz, para que, entrando y saliendo en el campo, diesen razón é aviso de lo que pasase en el real á los indios de guerra que están vecinos, que son Longonabal y Andalicán, Talcamávida y Peralamávida y Leomávida é Mareguano é Catiray; é así los que dieron la paz entraban y salían, trayendo los indios de mita al real, y entre ellos traían muchos de guerra, fingiendo ser todos de paz; y éstos, viéndolos y entendiendo lo que pasaba é pasa, donde salían las escoltas, y cómo iban mal proveídos de caudillos ó capitanes y soldados, daban luego aviso á los de guerra, y en saliendo del real, estaban aguardándolos en emboscadas los indios de guerra; y por esta orden nos tomaron en veces más de mil y quinientos caballos é nos mataron más de seiscientos yanaconas que nos servían, y les tomaban las armas, con que ellos se proveyeron, haciendo volver huyendo al caudillo y pocos soldados que llevaba, y esto no se ha sabido remediar ni castigar.

Otrosí, que los indios que habían dado la paz, se sabía que rescataban armas de los indios amigos y se las hallaban en las manos muchas veces para armarse dellas y levantarse y pelear con nosotros, como lo hicieron, sin que esto se haya sabido remediar ni castigar.

Otrosí, que el Gobernador ni maese de campo no hace ni tiene

consejo de guerra para tratar de lo que conviene tocante á la guerra, y que, si alguno se hace, es en la plaza ó cuerpo de guardia, de manera que el buen soldado é más los indios amigos y enemigos lo ven y entienden, y después de acordado lo que se ha de hacer, hay tanto desorden é tardanza en la ejecutoria, que, como no hay capitanes á quien acudan los soldados, ni soldados á quien manden los capitanes para saber qué armas tengan cada uno, y si las tienen, alistarlas ni aprestallas para salir cuando les llaman; y así nombran caudillos cada día, de manera que, al cabo del año, todos son capitanes; y de esta manera, cuando los aperciben para hacer alguna correría ó trasnochada, piden que quién va por caudillo y adonde, y si no les da gusto, dicen que no quieren ir con él si no va allá fulano, y de esta manera se sale tarde y mal, y cuando vienen á salir lo sabe ya el enemigo; y así no hacen efecto ninguno, y por esta causa, muchas veces, como los indios saben por dónde van, los aguardan en algunos malos pasos con mucha diligencia y los rompen á los soldados y desbaratan.

Otrosí, que habiendo cuatrocientos y setenta soldados invernando en el real, estaban reservados más de los ducientos de hacer centinelas, rondas y correrías; y ansí había mucha discordia en razón dello, y los que la hacen, no es con el cuidado y orden que conviene; y sabido por el enemigo don Juanillo, general de los indios, nos envió á decir que una noche nos había de quemar el real, y entendiéndolo el maese de campo y avisándole que se recogiese el real y doblar las centinelas y rondas y acuartelar el real y pusiese capitanes y soldados en cada cuartel, y no lo hizo, por su orden y descuido; y ansí salió con su intención don Juanillo y vino y nos quemó, y muchas ropas y caballos, que nos hubiéramos de perder.

Otrosí, que todos los soldados baquianos, á cualquiera trasnochada ó correría ó á otra cualquier parte que salgan del campo, en saliendo, dan las armas que llevan á sus yanaconas, ballestas, arcabuces, lanzas y adargas que se las lleven, é cuando se ofrecen haber de pelear, saliendo los indios con tanta presteza, como salen, á los malos, no las pueden tomar, porque van los yanaconas por una parte y ellos por otra; y así vuelven huyendo y tras ellos los que las llevan viéndoles huir, y les matan los yanaconas y les toman las armas y se arman de ellas, por donde se da ocasión á tantos males como han sucedido en aquel reino.

Otrosí, que he estado en la guerra invernando en la casa de Arauco, que es parte de donde no se puede salir á proveer de vituallas sin que vayan duscientos soldados por ellas, por ser muy lejos y todo tierra de guerra; é que para el remedio de esto y socorro de la tierra y ciudades, había de proveer un navío é fragata que anduviesen costeano por la costa y proveyendo aquella gente y ser socorrida con vitnalla y municiones y sacar los enfermos del real y llevar los indios que se tomasen á Coquimbo á sacar oro, conforme á la ordenanza que Vuestra Alteza tiene dada para ello, no se hace ninguna prevención las que son necesarias para este castigo que conviene.

Otrosí, que estando invernando el Gobernador en la casa de Arauco, envió á hacer gente á las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica é Imperial é á las de abajo á Santiago é Coquimbo, para salir el verano á talar los panes y correr la tierra, y hecha á mucha costa de vuestra real hacienda, se trujeron de la ciudades de arriba setenta soldados y de las de abajo sesenta, y llevados al campo, y siendo menester para el efecto que se mandaron hacer, que era á talar las comidas al enemigo y correlles la tierra; y llegados al campo, dentro de ocho días el Gobernador les dió licencia á más de los sesenta para que se volviesen á sus casas, siendo contra toda orden de milicia.

Item, que cuando se hizo el castigo y prisión en los indios de Arauco y los demás lebos, y traídos al campo, que fueron más de ochocientos, hizo echar el Gobernador un bando que todos los soldados llevasen su capitán y fuesen á las rancherías de los indios que se habían prendido y les tomasen las comidas y ganados; y sabido por el maese de campo, mandó echar otro en contra, que, so pena de la vida, ningún soldado saliese á correr la tierra ni tomalles comidas ni ganados á los indios, y preguntado que qué razón había para ello, pues era contra toda orden de guerra, respondió riéndose que él sabía lo que hacía é que no haciéndoles aquel daño y que con soltar ciento y cincuenta indios con sus mujeres é hijos de los que estaban presos, ó enviando un indio suyo ladino é una carta, traería toda la tierra de paz, y así los soltó; é enviando el indio y carta y salidos del real á Colocolo, que es una legua, é á vista del real ahorcaron el indio con la carta al pescuezo y se levantaron todos los que habían dado la paz.

Y demás desto, saliendo el maese de campo con cien soldados á echar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa á la Imperial para allanar una

rebelión de indios que se habían rebelado en Maquegua, término de la Imperial, y habiéndose de pasar por muchas lebos de los indios de guerra, que fué por Paicaví, Angolmo, Rangalve, Lleolleo, Claro é Tirúa, é viéndose ir los caciques, muchos indios de guerra de los dichos lebos, salieron más de mil de ellos á nosotros á ver como íbamos y qué gente llevábamos, á pedirnos una fingida paz, llevando muchos dellos luces en las manos, prometiendo de tenerlos la mitad para la vuelta en las cabezadas de Lincoya; é visto por el maese de campo, lleno de arrogancia é hinchazón, como si hubiera acabado ya la guerra con la paz fingida, mandó echar un bando que ningún soldado fuese osado hacerles mal ni á tomalles las comidas ni otra cosa que no fuese por rescate, si lo valiese; y entendido por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa de lo que no era razón tomar la paz á gente que tan sobre sí estaba y tan sin haberla menester, la pedían con las armas en las manos, que era señal más clara de engañarlos y de pretender hacer alguna suerte con ellos, sinó que se prendiesen aquellos indios y se llevasen á aquel real para enviarlos á Coquimbo á sacar oro, y correr á los demás de la tierra, tomándoles las comidas y ganado, y no quiso el maese de campo; y el mariscal le volvió á decir que mirase por sí á la vuelta cómo tomaba la mitad, porque entendía que habían de pelear con él, y así le estuvieron aguardando con la mitad más de diez mil indios, teniendo hechos más de veinte bohíos grandes é angostos con una sola puerta pequeña donde alojásemos aquella noche, para que estando durmiendo nos diesen fuego, y al salir huyendo de ellos, nos alanceasen, como lo hicieran ansí si no fuéramos avisados antes de llegar á ellos por un indio cristiano que se nos había quedado malo á la ida é lo habían llevado é recogido estos indios para saber de la gente y orden que quedaba en el real, y así se huyó de ellos é nos dió aviso en aquella coyuntura, y si no fuera por él, muriéramos todos y se perdiera toda la tierra por la mala consideración y gobierno del maese de campo; y para que se entienda lo que sabe en el arte militar, estando alojado el campo en la casa de Arauco, y tocándonos á arina por momentos el enemigo, el maese de campo hizo echar un bando que, so pena de un año de destierro, para que á Su Majestad no se le tomase á cuenta de servicio, ningún soldado que en el real estuviese tirase arcabuz, siendo contra toda razón, por ser necesario que los soldados se ejerciten en sus arcabuces é los tengan limpios y aprestados, é no se les había de prohibir, antes expre-

samente mandar que los ejercitasen; y por estas razones é por ser muy viejo é impedido con enfermedades el Gobernador, y por estar vuestra caja real muy empeñada y los mercaderes perdidos por las derramas que se les han echado, y los soldados desnudos é muy descontentos se salen huyendo del real y se van á meter frailes á los conventos, y no se hace la guerra ni se hará si V. A. no remedia con mucha brevedad.

Y para esto, Vuestra Majestad será servido de proveer hombre que gobierne aquel reino, tal cual convenga á vuestro real servicio, de mucha prudencia y experiéncia, que sea destos reinos, de quien Vuestra Alteza esté confiado, para asentar é gobernar los dichos indios; y habiéndo de ser de los que allá están, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa es persona en quien concurren las calidades que para ello convienen, así para hacer la guerra y asentarla, como para conocer los vecinos de todo el dicho reino é saber con lo que cada uno pueda ayudar á Vuestra Alteza y caja real para los gastos de la guerra; é un maese de campo é cuatro capitanes é un sargento mayor, que sean tales cual convengan, soldados viejos muy pláticos, y proveer ocho piezas de artillería, que sean cañones de crujía, y duscientos mosquetes y cien arcabuces y dos artilleros y polvoristas; é mandar Vuestra Alteza al virrey don Francisco de Toledo que provea de azufre y salitre á donde se pueda hacer pólvora.

Y para que la caja real sea proveida y los soldados vestidos y alimentados y la guerra se haga con la presteza é diligéncia que conviene, siendo Vuestra Alteza servido, atento los muchos trabajos y guerra que los vecinos que agora son encomenderos del reino de Chile han tenido y tienen, hacerles merced de una vida más los indios que cada uno al presente tienen, conque cada uno de ellos ayude para los gastos de la guerra, conforme á la cantidad del repartimiento que tuviere. Serán los vecinos del dicho reino trescientos y treinta, y aunque no ayude cada uno con más de cien pesos, viene á ser más de treinta y tres mil pesos, sinó que muchos dellos puedan dar á más de quinientos pesos, por manera que serán en todos más de cuarenta mil pesos y cada un año más de treinta y cuatro mil pesos, y destos se sacan los trece mil para el gobierno é ministros y quedan veinte y un mil pesos, con los cuales y con cuarenta mil que podrán ayudar los vecinos, serán sesenta y un mil pesos, que aunque hayan seiscientos soldados, se podrá dar á cada uno cien pesos para su vestido, y con esto serán los soldados socorridos y la

caja real desempeñada é pagados los mercaderes de las derramas que les han echado, por donde al presente están perdidos, y pagaranse deudas de los ministros pasados; é juntamente con esto, el Gobernador por razón de dar licencia á los vecinos en que se queden en sus casas é no llevarlos á la guerra, pues que no son de ningún fruto, se obligarán á dar para el sustento de los soldados que fueren á hacella cincuenta mil hanegas de harina y siete ú ocho mil quintales de bizcochos, con que los soldados pueden andar proveídos.

Y para hacer el Gobernador la averiguación de lo que cada uno puede dar, así en dinero como en vituallas, haga en cada ciudad una junta de todos los vecinos, ofreciéndoles de parte de Vuestra Alteza se les alargue una vida de los indios que cada uno tiene; é visto lo que puede dar cada uno en cada año para los dichos gastos de la guerra, le mande á cada uno de ellos lo libre en casa de un mercader ó mercaderes, para que el mercader dé y pague aquella cantidad en ropa en cada un año, la cual ha de dar por el costo que le hubiese costado; y para coger esta ropa y vituallas y llevallas al campo, cada un año nombre un comisario que sea prudente y diligente; y esto no ha de entrar en poder de los oficiales reales, mas de que sólo se hallen al asiento de lo que cada uno diere, para que sepan los vecinos que es para la guerra, y el Gobernador entienda que ya tiene de donde socorrer á los soldados.

Y para que estas comidas se lleven al campo y los soldados sean socorridos dellas, se compre un navío é una fragata para en que se puedan llevar, y ponellas en parte donde estén seguras, y el navío descargue y corra la costa é haga otros viajes necesarios; y se haga una casa de municiones en la isla de Santa María donde estén seguras. Esta isla está frontero de la casa de Arauco, que es dos leguas hasta la boca del río que baja de la dicha casa, á donde la fragata puede todos los días socorrer con las vituallas é municiones que en la dicha casa se pusiesen y llevarlas hasta la dicha casa de Arauco, sin que el enemigo lo pueda impedir, ni la casa y puerto dejar de ser socorrida con cualquier señal del dicho fuerte, de luminaria ó pieza de artillería; y desde la dicha isla y casa de municiones hasta la de Tucapel el Nuevo hay diez leguas, á donde la fragata puede socorrer por la misma orden.

Y que hecha esta prevención, el Gobernador pueda salir con su campo en forma bien ordenada; y ante todas cosas deje en la Con-

cepción un gobernador ó capitán de los más prudentes é diligentes que hubiese en el campo y hagan fuerte en ella, y cincuenta soldados bien armados y encabalgados, con dos piezas de artillería y cincuenta mosquetes, para que estén estantes, y los treinta soldados han de ser arcabuceros y los veinte lanzas y adargas, con orden que el dicho capitán y soldados estén y duerman en el dicho fuerte é hagan su cuerpo de guardia é saquen y pongan los centinelas, que se harán cada noche, y así estarán más prestos para cualquier ocasión ó arma que se tocare para salir á socorrer y castigar al enemigo, mejor que no en casa de los vecinos que agora están; é cada día salgan los treinta, veinte arcabuceros é diez lanzas, á hacer escolta á los vecinos que fueren á hacer sus labores y apacentar los ganados, y para que traigan yerba y leña los yanaconas, é correr la tierra é castigar á los rebeldes; y desta manera se hará lo que conviene para quebrantar la dureza de aquellos indios y V. A. servido.

Y por esta misma orden, otro capitán y corregidor, con otros cincuenta soldados, pase á Angol, haciendo otro fuerte para que asistan en él, porque están muy necesitados de gente é gobierno.

Y llegados á la casa de Arauco, haga otro fuerte donde se debiese de edificar la población, y deje en él cien soldados y otras dos piezas de artillería y cincuenta mosquetes, y los sesenta soldados sean arcabuceros, y los cuarenta lanzas y adargas; porque estos indios no sufran ausencia, ni que alcen la mano de ellos; y estando la gente alojada en estos fuertes, ó han de servir los indios ó han de huir y dejar sus casas y rancherías, ó han de servir, porque no podrán ir á parte que no sean tomados y castigados de la gente que anduviere suelta en el campo con el Gobernador; y que en este fuerte y casa les deje el Gobernador orden para que con ocho ó diez pares de bueyes siembren lo que pudieren, pues tienen aparejo de tierra y de indios amigos, de las demás cosas necesarias para ello, é haga llevar todo género de plantas de viña, y árboles, y se planten, porque aunque no sean menester para el sustento de los que estuviere en los fuertes, servirán para dar á entender á los indios que se hace de propósito para no alzar la mano de ellos, y para que si sucediere, como puede acontecer, que el primer año ó el segundo que se les hace la guerra, quedaran sin vituallas, por háberse las talado y quitado nosotros; desto que se sembrase y cogiese en los fuertes, puedan ser, el primer año, socorridos y alimentados para

que no mueran de hambre; y que en la casa de Tucapel el Nuevo se haga otro fuerte, donde más comodidad hubiere, con otros cien soldados y artillería, y pertrechos para sembrar y coger, y por la misma orden desta otra.

Y en la casa de Purén se haga otro fuerte por la propia orden, como los demás fuertes. Están todos estos fuertes unos de otros diez leguas, y así pueden ser socorridos unos á otros; y hechos estos fuertes, le quedarán al gobernador trescientos soldados, de seiscientos que podrá juntar para la guerra, y dos mil indios amigos, de los cuales puede hacer cinco compañías á sesenta soldados, los cuarenta arcabuceros y los veinte lanzas y adargas, y calado de azadones y otras tantas hachas á cada soldado, un machete para allanar pasos malos y abrir caminos por las montañas, y atrincherarse y hacer fuertes; y á cada una de estas compañías se le ha de dar cuatrocientos indios amigos, que sirvan de gastadores y corredores de la tierra cuando caminaren las compañías, y los soldados vayan á la ligera con solos dos caballos, uno en que vaya el soldado y otro en que vaya su yanacona, y comida para que mejor se pueda correr y castigar la tierra, sin que los bagajes lo estorben, porque cada quince días pueden arribar á los fuertes á visitallos y á tomar comidas.

Y que los soldados de los fuertes corran cada día la tierra con cincuenta de cada uno de ellos, y caminando la una compañía y la otra se puedan encontrar en la mitad del camino, y así los indios que huyeren de los unos, darán en las manos de los otros, donde puedan ser castigados; y juntas las dos compañías, pueden ir á dar vista á donde anduviese el gobernador, y los fuertes quedarán seguros con los cincuenta soldados que en ellos quedan, y aunque venga junta de diez mil indios sobre cualquiera dellos, no les podrán hacer daño, cuanto más que dentro de un día pueden ser socorridos del campo, porque no pueden andar de diez ó doce leguas arriba, y luego las dos compañías que hubiesen salido del fuerte, que hubiesen dado vista al gobernador, se podrán volver juntas por donde entendieren hacer más efectos ó por donde el gobernador les ordenase; y que el maese de campo tenga mucho cuidado de alojar el campo cada noche recogido é acuartelado, poniendo en cada cuartel su capitán y gente, y la otra compañía que resta se meta de guardia cada noche, y de allí se saquen las centinelas y rondas, y después de puestas, no entre ni salga ningún indio de paz

ni de guerra, del campo, so pena de ser castigado; y el capitán y sus oficiales hagan la sobreronda, y los demás de la compañía estén y duerman en el cuerpo de guardia, para que si se tocase arma ó si se pelease en algún cuartel, el maese de campo halle gente con que pueda socorrer, con orden que ningún capitán de los otros que estuvieren en sus cuarteles dejen sus plazas y vayan á socorrer, si no fuesen llamados por el maese de campo ó sargento mayor.

Y cuando salga la escolta del real á hacer leña y yerba, salga un capitán cada día con toda su gente recogida y mirando los malos pasos que hubiere, y si hubiere algún paso malo, deje indios y soldados que lo allanen y guarden, y llegados donde hubiesen de hacer leña y yerba, pongan los indios amigos y algunos soldados en los altos en centinelas, y el capitán y los demás soldados se estén á caballo, dando orden y priesa á los indios en lo que han de hacer.

Y si se fuere á reconocer algún fuerte, no se pudiendo hacer sin pelear, se aloje aquella noche á un cuarto de legua, en buen sitio, é haga un fuerte pequeño á donde quede el bagaje y gente enferma y desarmada; y otro día, ordenadas sus compañías y listas las armas, é proveídos de municiones por orden de sus capitanes y maese de campo para que vean si van bien proveídos, y de mantas de coleos y cuero de vaca en los brazos, á manera de tablachinas, toda el altura que tuviese el cuerpo, con sus manijas para llevarlos embrazados, y cada uno de estos lleve dos arcabuceros á los lados, en hilera, y delante desta hilera ha de ir otra de indios con mantas de coleo, y entre ellos dos piezas de artillería, y en los coleos hechas troneras por donde juegue la artillería; irán á dos los soldados que pudieren de frente y todos los que el sitio diese lugar, y por esta orden irán siete ú nueve, quince, ó veinte ó veinte y cinco por hilera en la primera de los coleos y las lanzas é adargas de cuero, irá el maese de campo dando orden, y en cada hilera del cuerno derecho irá un capitán ó oficial que dellos sean gobernados; y si hubiese alguna manera de quebrada por donde se entienda pueden echar alguna manga de indios, desde el fuerte la dejen separada como conviene, y el gobernador y sargento mayor queden á la retaguardia para socorrer y remediar lo necesario, y llegados al fuerte comiencen á dar carga de arcabucería é piezas de artillería, y primera hilera de arcabuces dispare y cargue, y así haga la segunda y la tercera y las demás hileras, y si fuere necesario, torne á jugar la primera y la segunda

y las demás, y si dieren señales de vida los indios que van á la hilera delantera con los coleos, los vayan arrojando sobre los soldados y estacadas que están entre el fuerte y los soldados, tras aquellos los cueros y tablachinas, para que por encima dellos se les pueda dar el asalto por los soldados y rompellos; y cada día se procure tomar indios de guerra de quien se sepa lo que hay en la tierra, y que esta averiguación se haga con tanto secreto que no la entienda ningún indio amigo ni enemigo, para saber si hay algunas rancherías, y qué gente hay en ellas, y qué tan juntos están, y si hay alguna junta ó borrachera; y sabido lo que hay, el gobernador haga su consejo para lo que conviene, y hecho, proveer gente competente, que con mucha presteza y secreto se haga el castigo; y haga luego otra prevención, que será enviar otra compañía tras aquélla, para que vaya allanando los pasos malos para la vuelta, haciéndoles costa á la primera, para que si acaso le sucediera mal, sea socorrida con tiempo y el enemigo castigado con más pujanza, llevando orden el primero se vuelva por donde fué, porque le tope el otro; y desta manera, con el favor de Dios y de Vuestra Alteza, la tierra se allanará y asentará en menos de dos años. Por tanto, á Vuestra Alteza pido y suplico mande que este memorial se vea, y si fuese necesario dar razón de cómo entiendo lo contenido en este memorial, lo daré más por extenso.

Y que, si en alguna batalla, trasnochada ó correduría se tomaren algunos indios, no se ahorquen, porque la tierra no se disipe dellos, sinó que todos aquellos indios que se tomaren de guerra, de quince años arriba, les corten los piés derechos, y si fueren capitanes ó indios belicosos, se los corten ambos, porque este es el mayor castigo que se puede hacer para allanar la tierra, porque son las armas de que ellos más se aprovechan y se confían, que no el valor y ánimo suyo, y por este castigo no se pierde la potencia para la generación ni para la cultivez de la tierra, porque no son ellos los que lo hacen sinó sus mujeres, y cuando lo hacen, lo hacen sentados.—*Juan de Nodar.*

Muy poderoso señor:—Juan de Nodar, dice: que él es uno de los cuatro capitanes que fueron á llevar la gente que fué al socorro de Chile y quel llegó allá con ella, y entregó la que iba á su cargo al gobernador Rodrigo de Quiroga, y que entró en la guerra con él y con ella, á donde anduvo tres años, manteniendo muchos soldados á su mesa, y armándolos de arcabuces y espadas, y algunos de cotas, con los cuales

quedan agora peleando, é que en llevarlos y en la guerra gastó cuanto tenía y cinco años, y que en el dicho tiempo rompió cinco fuertes, y que en una batalla rompió y prendió al general de los indios, don Juanillo, el indio más belicoso que ha habido en el estado de Chile, todo á su costa, como consta por la probanza que dello tiene presentada ante Vuestra Alteza, con la certificación de los oficiales reales, y no se le ha hecho merced alguna con que pueda volver á poder continuar la guerra y servir á Vuestra Alteza en aquel reino; á Vuestra Alteza suplica, en remuneración de sus servicios, se le haga merced se le dé un repartimiento de indios, que valgan dos ó tres mil pesos, de los primeros que vacaren en aquel dicho reino, y que en el entretanto que el gobernador le cumple la dicha merced del dicho repartimiento, se le haga merced de una de las cuatro protectorías que hayen en el reino de Chile, con que se pueda entretener en la dicha guerra, que es la una la de Coquimbo, y la otra la de Santiago, y la otra la de Villarica y la otra de Valdivia, la cual dejará el día que se le cumpliese la merced que Vuestra Alteza le hiciere; y que todo es para más bien poder servir á V. A., de lo cual recibirá bien y merced.

Y que, siendo V. A. servido, se le haga merced de la conquista de Conlara, que él ha descubierto mucha parte della, que hasta agora en ningún tiempo ha sido descubierta ni conquistada por otra persona alguna, como parece por una traza y pintura que tiene presentada con su probanza ante V. A., que comienza desde el río Bermejo y cerro de Gaboto, que es por donde dicen bajó César, que es hasta la Mar del Norte y Estrecho de Magallanes; es tierra muy fértil, son indios que andan vestidos, siembran y cogen maíz y otras legumbres, y con el favor de Dios y de V. A. podían ser reducidos al conocimiento de nuestra santa fe católica é á vuestro real servicio, haciéndosele merced de la dicha conquista para hacella después de haber allanado y asentado los indios rebelados del reino de Chile, que se allanarán en dos años, haciéndose la guerra como tiene dicho por el memorial que tiene presentado ante V. A., y que se obligará de pagar lo que costare el dicho socorro si dentro de los dos años no se allanare y asentare la tierra, y para ello dará fianzas llanas y abonadas, y que dentro de otros dos años hará la dicha conquista y poblará tres ciudades, y para hacer lo susodicho llevará trescientos soldados, en una ó dos veces, y que la primera vez llevará seiscientas vacas, y toros, y novillos, y mil ovejas,

y dos mil carneros, y cien cabras con sus machos, y cincuenta puercas con sus berracos, y cincuenta yeguas con sus padres, y todo género de semillas y plantas, y que agora de presente llevará cincuenta soldados destes reinos y de los de Tierra Firme para ayudar á allanar los indios de Chile, en lo cual recibirá mucho bien y merced.

El memorial en que pide y dice la orden que ha de haber en allanar y asentar los indios rebelados de Chile, estaba en poder del licenciado López de Soria, y, si es necesario, dará otro mismo, del cual hago presentación.

29 de diciembre de 1577.

*VIII.—Información de méritos de Juan Jufré, ante el Obispo de Santiago de Chile, año 1577.*

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En Santiago, veinte y nueve días del mes de diciembre, principio del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre é reverendísimo señor don fray Diego de Medellín, electo obispo de este obispado, en quien está la jurisdicción eclesiástica, y por ante mí, Juan de Andrada, notario mayor del dicho obispado, presentó esta relación el contenido en ella.

Muy ilustre é reverendísimo señor:—Juan Jufré, clérigo presbítero, residente en esta ciudad é obispado de Santiago de Chile, digo: que habrá veinte é dos años que vine á este reino, de poca edad, con el capitán Diego Jufré, mi padre, y me he criado en esta tierra, y habrá seis años que rescebí orden sacerdotal, y desde el dicho tiempo á esta parte que he residido en esta cibdad y sus términos, administrando los santísimos sacramentos, así á los españoles como á los naturales, y por ser la persona en él plática que mejor entiende la lengua de los indios deste obispado, es pie, instrumento y causa que muchos naturales, que no eran cristianos ni lo querían ser, se convirtiesen y rescibiesen agua de bautismo; y pretendo que dello y de mi vida y costumbres, buen ejemplo y recogimiento S. M. sea informado y me haga merced, y para ello es necesario información;

A V. S. pido y suplico la mande rescebir, conforme á lo por S. M. ordenado y mandado, y los testigos que se examinaren se pregunten por los capitulos deste memorial que presento; y fecha la dicha información, con el parecer de V. S., cerrada y sellada. la mande enviar á S. M. y señores de su Real Consejo de Indias para el dicho efecto; sobre que pido justicia, y en lo demás nescesario, etc.—*Juan Jufré*.

1.—Lo primero, si conocen al dicho Juan Jufré, clérigo, y al capitán Diego Jufré y á doña Francisca de Alarcón, sus padres, y al general Juan Jufré, su tío, personas muy principales é de mucha cualidad, y que mucho y muy bien han servido á S. M.; y si saben que el dicho Juan Jufré, en compañía de los dichos sus padres, siendo de muy poca edad, habrá tiempo de veinte é dos años, vino á este reino de Chille y se ha criado en él, y sabe muy bien la lengua de los naturales desta tierra, en tal manera y extremo, que excede en ello á todas las personas, así eclesiásticas como seglares, que están en este obispado, etc.

2.—Y si saben que habrá tiempo de seis años quel dicho Juan Jufré rescibió orden sacerdotal, y desde dicho tiempo á esta parte, de ordinario se ha ocupado en la doctrina y conversión de los naturales deste obispado, administrando los sacramentos sanctos, siendo cura dellos, así en esta cibdad como en el distrito deste dicho obispado, y, mediante ser tan buena lengua, les ha hecho grandes amonestaciones y exhortaciones, predicándoles el sancto Evangelio, dándoles á entender el camino verdadero de salvación para ir á gozar de la bienaventuranza que Nuestro Señor tiene aparejada para los buenos, y la pena que hay para los malos; con lo cual y buen ejemplo que les ha dado, será gran parte para que muchos indios viejos y mozos se hayan convertido á nuestra sancta fee católica y rescebido el agua del sancto bautismo; digan lo que saben.

3.—Y si saben que los indios ancianos en esta tierra han tenido ironía en decir que, siendo ya tan viejos, que no hay necesidad de ser cristianos ni bautizarse, como los niños, dando otras causas é razones falsas sobre ello, y el dicho Juan Jufré, en el distrito deste obispado, viniendo á razones y disputas con muchos dellos, los ha convencido y dádoles á entender que, por la propia razón de ser tan viejos, tienen necesidad del sacramento del bautismo, y predicándoles cuán buena es nuestra sancta fee y religión y cuán mala la ironía ceremonial y ritos que tienen y de qué usan, y cómo el demonio los traía engañados, los

ha convertido y atraído, no con poco trabajo y cuidado, á que ellos propios viniesen pidiendo el sancto bautismo y á preguntar muchas dudas; de las cuales, yendo alumbrados, oían con diversión los divinos oficios y la predicación evangélica; digan lo que han visto, oído y entendido acerca desto, etc.

4.—Y si saben que el dicho Juan Jufre ha vivido y vive muy honesta y recogidamente, como buen cristiano, no dando mala nota ni mal ejemplo, y es muy buen sacerdote, así para el altar como para el coro, por ser muy curioso y tener mejor voz que ninguno de los que hay en este obispado; por todo lo cual y su buena habilidad y otras buenas partes que tiene, merece que S. M. le haga crecidas mercedes, las cuales en él estarán bien empleadas; digan, etc., y si saben que todo lo susodicho es público y notorio.

(Proveído en 29 de diciembre de 1577).

1577.

*IX.—Documentos relativos á los méritos y servicios de Pedro de Aranda, que fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con Pedro Sarmiento de Gamboa.*

(Archivo de Indias, 1-1-2/33).

S. C. R. M.—Pedro de Aranda, besa á V. M. sus reales manos y dice: que ha diez y ocho años que sirve á V. M. en Italia y en Flandes, en todas las jornadas que se han ofrecido en este tiempo, como leal vasallo, en la toma del Peñón y en los dos socorros de Malta y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido en los Estados de Flandes y en la entrada y recuperación de Amsberes, y tomó en prisión á monsieur de Capres, uno de los rebeldes contra el servicio de V. M., y le ofreció diez mil escudos de rescate, y por ser leal al servicio de V. M. no los quiso tomar, antes le llevó al castillo y le entregó al castellano Sancho de Avila y á don Alonso de Vargas, y esto constará por las fees que presenta á V. M.; y últimamente se ha hallado en el descubrimiento del Estrecho de Magallanes con el general Pedro Sarmiento, y fué uno de los primeros que se ofrecieron al servicio de V. M. á don Fran-

cisco de Toledo, virrey del Pirú, á servir en esta jornada y descubrimiento del Estrecho, sin sueldo señalado; y en todo lo que se ha ofrecido, se ha hallado, haciendo de su parte lo que era obligado, y salió herido en el ojo derecho de un flechazo que le dieron los indios del Estrecho;

Por tanto, suplica á V. M. que, en consideración de sus servicios, V. M. le tenga en su memoria para hacerle merced y acrecentarle en su persona, y mandarle dar ayuda de costa, porque viene muy gastado desta jornada, por haber sido larga y muy trabajosa, conforme á la calidad de su persona y de un tan gran príncipe y poderoso rey y señor á quien ha servido.

S. C. R. M.:—Pedro de Aranda, uno de los que descubrieron el Estrecho de Magallanes con el general Pedro Sarmiento, besa á V. M. sus reales manos y dice: que ha servido diez y ocho años á V. M. en Italia y en los Estados de Flandes y ha hecho servicios muy señalados, y últimamente en esta jornada y descubrimiento del Estrecho fué el primero que se ofreció al virrey don Francisco de Toledo al servicio de V. M., y el Virrey le ofreció de hacelle mucha merced en nombre de V. M. si la jornada se acababa con bien; y en todo lo que en ella se ha ofrecido se ha hallado, haciendo de su parte lo que era obligado, porque esta jornada tuviese el fin que tanto se deseaba para el servicio de Dios y de V. M., y al remedio y amparo de aquellos reinos. Salió herido de un flechazo por el ojo derecho, que los indios del Estrecho le dieron;

Por tanto, suplica á V. M. le tenga en su memoria para hacerle merced y acrecentarle su persona, conforme á su calidad, para volver á servir á V. M. en esta jornada con Pedro Sarmiento, y en esto V. M. le hará merced en que venga señalado de sus reales manos, para que los demás se animen á servir á V. M. en semejantes jornadas; queda en Madrid esperando esta merced de V. M., que será para él muy señalada acabar sirviendo á Dios y á V. M.

Muy poderoso señor:—Este es un traslado bien y fielmente sacado de una petición que parece haberse dado en el Real Consejo de Indias de S. M., firmado de Pedro de Aranda, con lo á ella proveído, escripto y firmado del licenciado Lopidana, relator del dicho Real Consejo, y de una certificación firmada de Pedro Sarmiento de Gamboa y una fee firmada de Andrés de Ordoña, escribano nombrado, y de Alvaro de Torres, Jerónimo Arce del Arroyo y Gabriel de Solís, soldados del

dieho Pedro Sarmiento, y de otra certificación escrita y firmada de don Alonso de Vargas y sellada con el sello de sus armas, y de otra fee firmada de Sancho de Avila y sellada con sus armas, y de otra fee firmada de Isidro Pacheco, y de otra fee firmada de Juan Vela de Bolea y signada de escribano público, según que todo ello parecía, que su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue:

Pedro de Aranda, uno de los compañeros del general Pedro Sarmiento, dice: que presentó á Su Majestad en Badajoz sus papeles de diez y ocho años de servicios señalados en Italia y en los Estados de Flandes, y últimamente dice que fué el primero que se ofreció al virrey D. Francisco de Toledo á servir S. M. en esta jornada y descubrimiento; del Estrecho de Magallanes, por ver que era servicio de Dios y de S. M. y que los vecinos y estantes á quien tocaba esta empresa, por haberles robado sus haciendas los corsarios ingleses, se metían huyendo la tierra adentro, por no hallarse en esta jornada; y el Virrey se lo tuvo en mucho y le ofreció hacerle mucha merced en nombre de S. M. y suyo, si la jornada se acababa con bien, en presencia del general Pedro Sarmiento; y así vino por sargento de la nao capitana nombrada *Nuestra Señora de la Esperanza*; y en todas las ocasiones que en este descubrimiento se han ofrecido, se ha hallado haciendo de su parte lo que era obligado porque esta jornada tuviese el fin que tanto se deseaba para el servicio de Dios y de S. M.; y en todas las partes que el general Pedro Sarmiento entraba á tomar posesión en nombre de S. M. y de sus sucesores se halló; y en la punta que se puso de San Gregorio, saliendo á tierra con el general, le dieron un flechazo por el ojo derecho, lo cual consta por la fee y certificación de su general Pedro Sarmiento; su merced, le remitió á V. A. para que, vistos sus servicios é atento á ellos, se le haga merced; suplica á V. A. se vean, y en consideración dellos V. A. le haga merced de gratificarlos y acrecentarle su persona, porque con más cómodo pueda servir á S. M. y los demás se animen en semejantes jornadas como ésta en que él se ha hallado, que ha sido de mucho trabajo, y ha venido sirviendo sin sueldo, confiado que S. M. le hará merced y V. A. en su real nombre, y ha gastado su hacienda y su tiempo sirviendo á S. M., como se verá por las fees de sus generales que ante V. A. tiene presentadas, y cómo él no tiene otro favor, sinó la merced que espera de S. M. y de V. A. en su real nombre, en remuneración de sus servicios.—*Pedro de Aranda.*

Al memorial de los del Estrecho. En Madrid, á catorce de abril de mille quinientos ochenta y un años.—*El Licenciado Lopidana.*

Digo yo Pedro Sarmiento de Gamboa, general de la armada que salió de la ciudad de los Reyes del reino del Pirú, á once días del mes de octubre del año de mille y quinientos y setenta y nueve, en seguimiento del capitán Francisco Drack, inglés cosario, que entró en la Mar del Sur, que es de los reinos del Pirú, por el Estrecho de Magallanes; é conozco á Pedro de Aranda, soldado, natural de la villa de Alcalá de Henares, del reino de Toledo, el cual se ofreció de los primeros soldados al servicio de S. M. y del señor don Francisco de Toledo, virrey del Pirú, para hallarse conmigo en esta jornada y descubrimiento del Estrecho; y el señor Virrey le ofreció al dicho Pedro de Aranda, en nombre de S. M. y suyo, hacerle mucha merced, en mi presencia, si se acababa con bien la jornada, porque le constó al dicho señor Virrey y á mí, haber servido á S. M. más de diez y siete años en diferentes partes, como parece por las fees que presentó el dicho Pedro de Aranda de sus oficiales, y de los servicios hechos á S. M.; y así él viene sirviendo á S. M. sin sueldo señalado, porque así se ofreció á servir en la dicha jornada y descubrimiento del Estrecho; y en todo lo que se ha ofrecido en esta jornada se ha hallado, haciendo lo que era obligado, como buen soldado, así en los trabajos desta nao capitana, y en las salidas á tierra del dicho Estrecho, siempre se ha hallado conmigo á tomar la posesión y sitios de la dicha tierra en nombre de S. M. y para S. M. y sus sucesores, como en tomar indios para lengua, porque así importaba al servicio de S. M. se tomasen; y en una punta que se puso por nombre el Cabo de San Gregorio, saliendo á tierra conmigo en el batel á reconocer la calidad de la tierra, porque los indios de ella me llamaban, le hirieron de un flechazo en el ojo derecho al dicho Pedro de Aranda, que fué Dios servido no perder la vista dél; la cual dicha fee y certificación di al dicho Pedro de Aranda para que conste á S. M. haberle servido en esta jornada como buen soldado y servidor de S. M., y haber ayudado todo lo que ha sido de su parte para que el dicho viaje y descubrimiento se hiciese; y en consideración de sus servicios antes destes hechos á S. M., y últimamente en los que ha hecho en esta jornada, merece que S. M. le haga merced, porque los servicios que tiene hechos la merece; y porque conste ser verdad, di la presente, firmada de mi nombre, á pedimento del dicho Pedro de Aranda: que es fecha

en esta nao capitana nombrada *Nuestra Señora del Esperanza*, en el Golfo de las Yeguas, á doce días del mes de agosto de mill quinientos ochenta años.—*Pedro Sarmiento de Gamboa*.

Yo, Andrés de Ordoña, escribano nombrado por el señor general Pedro Sarmiento de Gamboa, doy fee y verdadero testimonio que conozco al dicho señor general y la firma destotra parte contenida ser suya, porque le vi firmar la dicha certificación que dió á Pedro de Aranda, el cual yo conozco y le vi embarcar en el puerto del Callao, en la ciudad de los Reyes de los reinos del Pirú, en esta nao capitana *Nuestra Señora del Esperanza*, y ha venido en ella toda esta jornada; y á pedimiento del dicho Pedro de Aranda, le di la presente certificación en testimonio de verdad; que es fecha en esta dicha nao capitana, á trece días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años, en el golfo de las Yeguas, siendo testigos Alvaro de Torres y Jerónimo de Arroyo y Gabriel de Solís, soldados desta dicha nao, los cuales dijeron conocer la firma del señor General destotra parte contenida; y lo firmaron de sus nombres, y yo, el presente escribano, nombrado por el señor General, lo firmé de mi nombre, á tal, en testimonio de verdad. Fecha hoy dicho día, mes y año.—*Alvaro de Torres*.—*Jerónimo Arce de Arroyo*.—*Gabriel de Solis*.—*Andrés de Ordoña*, escribano nombrado.

Don Alonso de Vargas, gobernador de la caballería ligera, por S. M., en los Estados de Flandes y de su Consejo de Guerra, doy fee que conozco á Pedro de Aranda, soldado de la compañía de Martín Iníiguez, é ha servido como muy buen soldado, aventajándose en todo lo que se le ha ofrecido; y en la entrada de Amberes, se halló en tomar en prisión á Mr. de Capres y lo entregó en el castillo al castellano; y porque es verdad, le di ésta, firmada de mi mano y sellada del mi sello. Fecha en Madrid, á veinte de diciembre de mill quinientos setenta y siete años.—*D. Alonso de Vargas*.

Yo, Sancho de Avila, doy fee que conozco á Pedro de Aranda y le he visto servir en los Estados de Flandes, en las ocasiones que se han ofrecido, como buen soldado, así en la isla Dargus como después en la de Ciriguesea; y cuando se entró en Amberes, le vi traer al castillo, con otros soldados, preso á Mr. de Capres; y porque es verdad, le di la presente á su pedimiento, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas, en Madrid, á catorce de diciembre de mill quinientos setenta y siete años.—*Sancho de Avila*.

Digo yo, Isidro Pacheco, capitán de infantería española y gobernador desta isla de Dargus y gente de guerra que en ella reside por S. M., que conozco á Pedro de Aranda dende la jornada del Peñón y en los dos socorros de Malta, en tiempo del gobernador don García de Toledo, servir en la compañía del capitán Juan Páez de Sotomayor y en la del capitán don Alvaro Osorio; y después pasó á Flandes con el señor Duque de Alba, y en todas las ocasiones que S. E. tuvo en los Estados de Flandes, se ha hallado el dicho Pedro de Aranda, así en asaltos, reencuentros, batallas, haciendo lo que era obligado, como buen soldado, aventajándose en lo que se le ofrecía; y después pasó, por orden de S. E., del tercio de Cerdeña á mi compañía, y entró conmigo en la recuperación de la villa y isla de Dargus, que estaba rebelada por el Príncipe de Orange, á donde después fué cercado y batido por Mr. de Capres, general del dicho Príncipe, y en este cerco se mostró y señaló el dicho Pedro de Aranda como buen soldado; y esto sélo, porque siempre le hallé á mi lado, y por su astucia se metió el agua al caballero inglés, porque los enemigos me habían dado un asalto y se retiraron y reconocieron el foso que estaba seco, por donde me volvieron á dar otro asalto y arrimarne mantas para picarme el caballero y volarle, á donde fué parte el agua que el dicho Pedro de Aranda había echado para que los enemigos no saliesen con su propósito; y así me detuve dos meses, hasta que el coronel Mondragón me socorrió por orden del señor Duque de Alba; y por que conste ser verdad, le di la presente, á su pedimiento, firmada de mi nombre, para que si S. M. en algún tiempo, en recompensa de sus servicios, le hiciere merced, la merece. Fecha en la villa de Dargus, á quince de marzo de mill quinientos setenta y tres años.—*Isidro Pacheco.*

Digo yo, Juan Vela de Bolea, continuo de S. M. y su capitán ordinario, que conozco á Pedro de Aranda dende la jornada del Peñón acá, vecino de la villa de Alcalá de Henares, servir en la compañía de Juan Páez de Sotomayor y en la de don Alvaro Osorio y de Pedro Ramírez de Arellano, y después vino por orden en el tercio de Cerdeña y pasó á Flandes con el señor Duque de Alba, y en todas las jornadas que en Flandes, asaltos, reencuentros y batallas que S. E., gobernando á Flandel, hubo y tuvo con los enemigos, se ha señalado el dicho Pedro de Aranda, sirviendo como muy buen soldado; y en la defensa de la villa de Dargus se halló con el capitán Isidro Pacheco, y la guardaron y de-

fendieron, que los enemigos no pudieron entrar y se retiraron; y después se ha hallado en la misma isla de Dargus con el capitán Martín Iñiguez, y fueron sobre la isla de Cerigueseá, donde allí hubo una herida, de donde redundó estar enfermo y con mucho gasto el dicho Pedro de Aranda; y esto sé, porque el dicho Pedro de Aranda comunicaba muchas veces conmigo, por ser de cerca de mi tierra; y porque es verdad de haberle visto servir en todo lo que es dicho, di esta fee, firmada de mi nombre, para que conste la verdad y S. M., siendo servido, en consideración de sus servicios, le hiciese alguna merced, la merece, porque siempre se ha tratado como muy buen soldado y servido como tal, teniendo mucha cuenta con él todos sus oficiales. Fecha en la villa de Uceda, á ocho días del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años.

E yo, Gaspar de Huerta, escribano real de S. M. en todos los sus reinos y señoríos, vecino de la dicha villa de Uceda, que doy feè conozco al dicho señor capitán Juan Vela de Bolea, vecino de la dicha villa de Uceda, que de su pedimiento lo escribí; y lo firmó de su nombre. Testigos: Juan de Córdoba y Juan de León y Tomás de la Torre, vecinos de Uceda.—*Juan Vela de Bolea*.—En fee de lo cual, fice mi signo, en testimonio de verdad.—*Gaspar de Huerta*.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con la dicha petición y certificaciones y fees suso incorporados, en la villa de Madrid, á catorce días del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y un años, siendo testigos á lo ver corregir y concertar con el original, Melchor de Figueroa y Pedro de Retamo y Francisco Garcés de Espinosa, estantes en ésta.

E yo, Francisco Alonso, escribano de S. M. R. en su Consejo, y vecino de Medina del Campo, presente fuí al corregir y concertar deste dicho traslado con el original; y doy fee ser cierto y verdadero, y fice mi signo en testimonio de verdad.—Hay un signo.—*Francisco Alonso*, escribano público.—(Hay una rúbrica).

17 de noviembre de 1578.

X.—*Memorial de servicios de Pedro de Aranda Valdivia.*

(Archivo de Indias, 1-5-29/13.)

Muy poderoso señor.—El capitán Pedro de Aranda Valdivia, digo: que después de haber servido á vuestra real persona en estos reinos en las fronteras de Orán, Italia y otras partes, por más servir fui con mi casa, mujer é hijos é criados á las provincias de Chile, que descubrió, conquistó y pobló don Pedro de Valdivia, mi deudo, adonde llegué, habiéndole muerto pocos días había los naturales de aquel reino con algunos deudos míos, entre los cuales era Pedro de Valdivia y Gaspar de Valdivia; y estando todo aquel reino rebelado de los indios, yo y un hermano que conmigo llevé, servimos en la conquista y pacificación de aquella tierra y en el alzamiento general y sustentación de la ciudad Imperial é en todo lo que se ofreció, prencipalmente y con gran trabajo y riesgo de las vidas y costa de mi hacienda, hasta que fué por gobernador de aquel reino don García Hurtado de Mendoza, en cuya compañía yo serví á Vuestra Alteza con cargo de capitán en todas las batallas y reencuentros que con los indios tuvo, que fueron muchas y de gran riesgo, hasta que conquistó á los indios y los trajo á vuestro real servicio y aquel reino quedó pacificado, en cuya conquista y batallas se padeció muchos y grandes trabajos, riesgos y costas; y después que salió de aquel reino el dicho Don García y entró en él por gobernador Francisco de Villagra, me hallé con él y con sus capitanes en todas las batallas y reencuentros que con los indios tuvo, por haberse tornado á rebelar, visto que dicho Don García se había ido de aquel reino, en cuyo tiempo y conquista se padeció excesivo trabajo y riesgo, sirviendo en la guerra con cargo de capitán y teniendo á cargo el gobierno de algunas ciudades; y después de muerto, habiendo sucedido en la gobernación de aquel reino Pedro de Villagra, me hallé todo el tiempo de su gobierno en todas las guerras que tuvo con los dichos indios y en las batallas y reencuentros que les dió y le dieron; y después, habiendo ido por gobernador Rodrigo de Quiroga, me hallé en su com-

pañía en toda la guerra que hizo á los indios rebelados, con el dicho cargo de capitán, que fueron muchas, y donde se pasó muy grandes riesgos y trabajos y costa de mi hacienda, de donde salí muchas veces mal herido; y después que la Real Audiencia de aquel reino entró en él, me hallé en toda la guerra que por su mandado se hizo á los naturales; y saliendo de la guerra, estuve ocupado en cargos de capitán y justicia mayor de algunas ciudades de aquel reino. Llegado el Doctor Saravia por gobernador, me hallé en su compañía en la batalla que dió á los indios en Catiray, donde le desbarataron, y peleé tanto allí, que fui parte que mucha gente no pereciese, donde salí mal herido; fui luego al socorro de la ciudad de Castete y casa de Arauco, negocio de grande importancia y riesgo de la vida; y en todo el gobierno del dicho Saravia, jamás salí de la guerra y de estar ocupado en cargos de corregidor y justicia mayor de algunas ciudades; y después [que] últimamente fué proveído por gobernador Rodrigo de Quiroga, me he hallado con él en todas las guerras que hizo á los indios, y en el cargo de corregidor, capitán y justicia mayor de las cuatro ciudades de Valdivia y Osorno, Villarrica y la Imperial; en todo lo cual y en el terremoto que sucedió en aquellas ciudades y calamidades de ellas é alzamiento y rebelión de los indios y batallas que les di, en ellas tuve buen suceso, porque los rompí sus fuertes y desbaraté y atraje á la obediencia y servicio de Su Majestad, é hice en ello servicios muy señalados á gran riesgo de mi vida y á costa de mi hacienda, que referirlos en particular sería gran prolijidad, los cuales más largamente constarán por las informaciones que de oficio, conforme á la ordenanza, hice en la Audiencia Real de aquel reino y Gobernador de aquel reino que presento; y visto lo mucho que á vuestra real persona he servido é poco remedio que se me ha dado en pago de mis servicios, he venido á que se me haga merced, dejando, como dejo, en mi lugar y en la guerra representando mi propia persona á Cristóbal de Aranda, mi hijo mayor, el cual también ha servido muy principalmente, como por las dichas informaciones constará. A Vuestra Alteza suplico, atento á mi antigüedad en aquel reino y muchos y muy señalados servicios que en él yo y mis deudos habemos hecho é haber muerto todos en vuestro real servicio sin premio ninguno, é á que soy caballero é hijodalgo notorio, casado en aquel reino, donde tengo mi mujer y trece hijos, sin los nietos y yernos; é á lo mucho que he gastado, por lo cual estoy muy pobre y debo de doce

mil pesos para arriba, se me haga merced de diez mil pesos de renta en cada un año, situados en el repartimiento que en términos de la ciudad de Santiago se mandó por cédula quitar á Ramiriáñez de Saravia, hijo del Doctor Saravia, juntamente con los indios de Tango é los promacaes que, en términos de la dicha ciudad están vacos, por dejación que de ellos hizo doña Esperanza de Rueda, mujer que fué de Jerónimo de Alderete, é por su muerte sucedió en ellos en favor de Pedro de Miranda, que es muerto, é se acabaron las dos vidas, como parece por los testimonios que presento, y en los demás indios que estuviesen vacos ó vacaren, hasta ser cumplidos los dichos diez mil pesos; é no se me haciendo la dicha merced, suplico á Vuestra Alteza se me haga en los reinos del Perú en indios vacos, y en el entretanto que se me cumple, se me den en gobernación el corregimiento de la ciudad de la Plata é villa imperial de Potosí é provincia de los Charcas, según é de la manera que lo han proveído los virreyes de aquel reino, con el mismo salario, para que con el dicho cargo mejor pueda servir á Su Majestad é sustentar mi casa, mujer é hijos, que en ello yo recibiré merced y vuestra real persona descargará su real conciencia.

Otrosí, digo: que yo tengo deseo de acabar mi vida en vuestro real servicio, descubriendo nuevas tierras y provincias. Está detrás de la gran cordillera nevada que divide el reino de Chile hacia la Mar del Norte, leste hueste, y desde las provincias de Cuyo, que descubrió don García de Mendoza y en su nombre el capitán Pedro del Castillo, hacia el Estrecho de Magallanes, norte sur, mucha tierra, y población, que se nombra Conlara y Tiapanande y lo de César, la cual hasta hoy ninguno ha conquistado ni poblado; á Vuestra Alteza suplico, mande se me dé en gobernación con quinientas leguas de demarcación, y más lo que yo descubriere y poblare, por mi vida y de un heredero, con título de adelantado, que yo estoy presto, haciéndoseme la dicha merced, de hacer las capitulaciones necesarias para ello.—*Pedro de Aranda Valdivia*.—(Hay una rúbrica).

Dése cédula para el Gobernador de Chile para que sobre los indios que tiene el capitán Pedro de Aranda Valdivia le encomiende por dos vidas, conforme á la ley de la sucesión, á cumplimiento de cinco mil pesos de minas de renta en cada un año en los indios que en esta petición dice, si estuviesen vacos, y no lo estando, en los primeros que vacaren en aquel reino. En Madrid, á diez y siete de noviembre de mil

quinientos y setenta y ocho años.—Ante mí.—*Juan de Ledesma.*—*El Licenciado Baños.*—Hay dos rúbricas).

En diez y siete de noviembre de mil quinientos setenta y ocho.—*SS. Gasca.*—*Gamboa.*—*Santillán.*—*Espadero.*—*Don Diego de Zúñiga.*—*Licenciado López.*—*Licenciado Enao.*

1578.

*XI.—Información de servicios de Hernando de Aranda Valdivia.*

(Archivo de Indias, 15-78-9).

C. R. M.—Por parte de Hernando de Aranda Valdivia, vecino de la ciudad de Valdivia, se pidió ante mí se recibiese información de los servicios que á V. M. ha hecho en los reinos de España y en estos de Chile, la cual se hizo de oficio, conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésto. Parece por ella haber servido á V. M. en los reinos de España, en Italia contra los luteranos, y después, cuando vino por vuestro gobernador deste reino don García de Mendoza á la pacificación y allanamiento de los indios rebelados en él, se halló en su acompañamiento el dicho Hernando de Aranda, y en las guazábaras que se tuvo con los dichos indios junto al gran río Biobío y en el lebo de Millarapoe, y en ayudar á hacer un fuerte, que por orden del dicho Gobernador se hizo en el asiento de Tucapel para se defender de los dichos indios rebelados, ayudando él en persona á le hacer, llevando la piedra y demás material á costas; y asimismo se halló en la guazábara y reencuentro que se tuvo con los dichos indios en el valle de Quipo, y estuvo tiempo de nueve meses en la sustentación de la dicha fuerza, y cuando, por ausencia del dicho vuestro Gobernador, yo quedé por teniente general en este reino, estuvo en mi acompañamiento en la sustentación de la ciudad de la Concepción; y agora trece años, cuando yo fui vuestro gobernador, entró en mi acompañamiento, campo y ejército de V. M. á la pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en la guazábara que se tuvo con los dichos indios en el lebo de Mareguano y Talcamávida, y con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y don Miguel de Avendaño y Velasco se halló en la dicha pacificación; y en tiempo de vuestro gobernador Doctor Bravo de Saravia,

sirvió á V. M. en lo que le fué mandado, y agora, últimamente, que se alzaron y rebelaron los indios de los términos de las ciudades de Valdivia, Osorno, ciudad Rica, se halló en la pacificación dellos y en ayudar á desbaratar los fuertes que los dichos indios tenían hecho en Libén y Renigua; en todo lo cual ha servido á S. M. con sus armas y caballos, á su costa y mención, como hijodalgo que es; no parece haberos deservido en tiempo alguno, ni habérsele dado socorro de vuestra real hacienda, y por ser casado con hija de conquistador deste reino, y tener, como tiene, pocos indios en encomienda, no se puede sustentar con ellos, conforme á su calidad. En remuneración de sus servicios es digno y merecedor V. M. le haga mercedes, porque la que se le haga estará bien empleada en su persona y servicios. Nuestro Señor la C. R. P. de V. M. guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.

Deste valle de Guadaba, jurisdicción de la ciudad de Angol, donde está alojado el campo y ejército de V. M., á trece días del mes de enero de mil quinientos setenta y ocho años.—C. R. M., humilde criado y vasallo de V. M., que sus reales pies y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga*.

Cédula al Gobernador, para que sobre lo que tiene le gratifique y dé de comer, conforme á la calidad de su persona y servicios, y en el entretanto le ocupe y provea en cargos y oficios honrosos en que pueda servir á S. M. y ser honrado y aprovechado. En Madrid, á doce de diciembre de mil quinientos setenta y ocho.—*Licenciado Lopidana*.

Muy poderoso señor:—Hernando de Aranda Valdivia, vecino de la ciudad de Valdivia, dice: que después de haber servido á V. A. y á la M. C. del Emperador, nuestro señor, de gloriosa memoria, muchos años en Italia, Alemania, Orán y otras partes, por más servir, pasó á las provincias de Chile, que descubrió, conquistó y pobló Pedro de Valdivia, su deudo, á donde llegó, habiéndole muerto pocos días había los naturales de aquel reino; y de veinte y tres años á esta parte ha servido en él, de ordinario, en la guerra, con sus armas, gente y caballos, á su costa, pasando notables trabajos, y al presente está sirviendo en la guerra que agora se tiene, sin que se le haya hecho merced alguna; y en las dichas provincias casó con una hija de conquistador, y por ser tan pocos los indios que tiene, no se puede sustentar con ellos, conforme á la calidad de su persona, siendo, como es, caballero hijodalgo, y así está con mucha necesidad él y su mujer y hijos;

Suplica á V. A. que, atento sus servicios, que aquí no los refiere porque son muchos y se verán por la información y parecer de que hace presentación, se le haga merced de dalle en el dicho reino, demás de los dichos indios que tiene, seis mil pesos de renta, librados en tributos vacos ó que vacaren, y acrecentalle otra vida más para un nieto y hacelle merced de un regimiento de la ciudad de Valdivia, donde es vecino, que en ello recibirá merced.—(Hay una rúbrica).

En el valle y asiento de Arauco, términos é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile por S. M., pareció presente Cristóbal de Aranda y presentó el poder y pedimiento y capítulos en él insertos, del tenor siguiente.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Hernando de Aranda Valdivia, vecino desta ciudad de Valdivia, provincia de Chile, otorgo é conozco que doy é otorgo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, según que lo yo he y tengo y de derecho más puede y debe valer, á los señores capitán Pedro de Aranda Valdivia, el capitán Diego de Aranda é Juan de Aranda y el licenciado Martín de Aranda Arroyo, residentes en España, y á don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de Osorno, y á Cristóbal de Aranda, mi sobrino, y á cada uno é cualquier dellos, por él, *in solidum*, especialmente para que puedan ganar de S. M. cualesquier mercedes, cédulas é provisiones reales, é para ello hacer informaciones ante cualesquier justicias de S. M. y presentar los testigos que les pareciere acerca de los servicios que á S. M. he hecho, así en Italia y reinos de España como en estas provincias de Chile y otras partes, y presentar sobre ello los testigos que les pareciere, y generalmente para en todos mis pleitos é causas é negocios, movidos é por mover, que yo he y tengo y espero haber y tener é mover contra cualesquier personas y las tales contra mí, en cualquier manera, para que, en demandando y defendiendo, podáis parecer y parezcáis ante S. M. y señores de su Real Consejo y otras cualesquier justicias, poner cualesquier demandas, hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos, ejecuciones, prisiones, ventas, remates de bienes, presentaciones de testigos, escritos, escrituras y todas las otras cosas y diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que con-

vengan y menester sean de se hacer y que yo haría presente seyendo, aunque aquí no se declaren, é para ello, según derecho, se requiera mi presencia personal y más mi especial mandado; concluir y cerrar razones, pedir é oír sentencias interlocutorias y definitivas, consentir las en mi favor, apelar é suplicar las de en contrario, seguir la tal apelación é suplicación ante quien y con derecho se deba seguir; y para que en vuestro lugar y en mi nombre podáis sustituir un procurador, dos ó más, y los relevar: que cuan cumplido poder yo tengo para lo que dicho es, otro tal vos doy é otorgo, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, y con libre y general administración; y para lo haber por firme, obligo mi persona é bienes; en testimonio de lo cual, otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yuso escriptos, que es fecha en Valdivia, á seis días del mes de diciembre, año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años. Testigos que fueron presentes: Rodrigo de Sande y Francisco Núñez y Jorge Griego, estantes en esta ciudad. Y el otorgante, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco, lo firmó aquí de su nombre.—*Hernando de Aranda Valdivia.*

E yo, Francisco Quijada, escribano de S. M., público del número desta dicha ciudad, presente fui, y, por ende, fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco Quijada*, escribano público.

Nos los escribanos públicos del número desta ciudad de Valdivia, de las provincias de Chile, que de yuso signamos y firmamos y damos fee que Francisco Quijada, de quien está signado el poder desta otra parte, es tal escribano como se intitula, y á sus escrituras y escritos que ante él pasan, se ha dado y da entera fee y crédito; y para que conste, dimos la presente, que es fecha en Valdivia, á seis días de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, é ficimos aquí nuestros signos, é á tales, en testimonio de verdad.—*Martin de Herrera*, escribano público.—En testimonio de verdad.—*Cristóbal de Valencia*, escribano.

Muy ilustre señor:—*Cristóbal de Aranda*, en nombre de *Hernando de Aranda Valdivia*, vecino de la ciudad de Valdivia, deste reino de Chile, por virtud del poder que suyo tengo, de que ante V. S. hago presentación, digo: que al derecho de mi parte conviene hacer información de lo mucho é muy bien que ha servido á S. M., para que, constando á su real persona y en su Real Consejo de las Indias, le haga la merced que servido fuere;

Por tanto, pido y suplico á V. S. mande recibir la dicha información, conforme á las reales ordenanzas en el Audiencia Real que fué deste reino habia para semejantes efectos, cuya ejecución y cumplimiento es á V. S. dirigido; y los testigos de quien V. S. entendiere ser informado, se examinen por cada uno de los artículos siguientes:

1.—Si conocen al dicho Hernando de Aranda Valdivia y de qué tiempo á esta parte.

2.—Ha seguido y continuado el dicho Hernando de Aranda el servir á la Majestad Real de treinta é dos años á esta parte, así en las partes de Berbería, fronteras de Orán, y Mazalquivir, como en la alta Alemania, Italia y otras muchas partes; especialmente se halló en el campo que por S. M. metió en Lombardía don Fernando de Gonzaga, príncipe de Malfete, para socorro de la ciudad de Placencia y de los españoles que dentro de su castillo estaban, á donde se hizo la prisión é muerte de Pedro Luis, hijo del papa Paulo, en el cual sirvió el dicho Hernando de Aranda Valdivia, como muy buen soldado, teniendo sus muy buenas armas y aderezos de guerra.

3.—La Majestad Cesárea del Emperador, nuestro señor, hizo muchas jornadas en Italia contra los luteranos, enemigos de la fee, como fueron la de Inglestate é Duque de Sajonia, é la que fué en persona sobre Metz de Lorena; en todas las cuales anduvo el dicho Hernando de Aranda sirviendo á Su Majestad con lustre de caballero hijodalgo, teniendo siempre sus muy cumplidas armas, caballos y otros pertrechos.

4.—El Marqués de Mariñán, capitán general que á la sazón era de S. M., puso cerco sobre la ciudad de Parma para hacer la guerra al Duque Camarinos, yerno del Emperador, nuestro señor, porque se rebeló contra la Sede Apostólica y contra S. M.; en la cual guerra y cerco el dicho Marqués hacía mucha confianza del dicho Hernando de Aranda, por ver que era hombre de mucho valor y experto y de brio, y que sabía muy bien de las cosas importantes que le encargaba tocantes á la milicia y guerra, especialmente la tan señalada y felice vitoria que á esta sazón le dió Dios contra el Duque Otavio, hermano del dicho Duque Camarinos, pues con sólo ciento y cincuenta españoles de quel dicho Hernando de Aranda iba por capitán, venció, rompió, desbarató á dos mill é quinientos de á caballo é infantería que el dicho Duque traía; de cuya causa, por verse el dicho Duque Otavio tan oprimido y

falto de gente, vino á partidos cómodos con el dicho Marqués de Marifán, el cual luego alzó el campo.

5.—En tiempo que don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, fué por visorrey de Nápoles, tuvo en aquel reino y provincia muchas alteraciones y rebeliones contra S. M., en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre sirviendo á S. M., acudiendo á las cosas y necesidades de más importancia, con mucho cuidado y presteza, teniendo siempre sus muy buenas armas, caballos, aderezos de guerra, andando en ella con lustre de caballero.

6.—El rey de Francia se venía apoderando y metiendo con su ejército y campo por todo lo más importante de Alemania la alta, y para remediar este daño, hizo S. M. un muy grueso ejército, con el cual fué siguiendo al rey de Francia, hasta que le hizo recogerse y retirarse en la ciudad de Metz de Lorena, donde proveyó de hacer rostro y esperar al campo español, en que se pasaron é hubo muchos encuentros y escaramuzas, que, por ser tiempo de invierno, se padeció intolerables fríos, trabajos é necesidades, de que murieron más de cuarenta mill hombres de todas naciones; en lo cual todo siempre sirvió el dicho Hernando de Aranda como muy valiente soldado, haciendo rostro á los insufribles trabajos que se padecieron.

7.—El Emperador, nuestro señor, se fué la vuelta de Cambray á reformar su campo, por habérsele muerto, á causa de los muchos fríos, muchas gentes dél, y, reformado, salió con mucha parte dél sobre Hedín é Fimona, fuerzas que el rey de Francia sustentaba y defendía al Emperador, á donde tuvo muchas é grandes batallas é reencuentros, que fué parte para que se perdiesen muchas gentes que de un campo y de otro morían; en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia siempre sirviendo á S. M., con mucho lustre de armas é caballos é pertrechos de guerra; y deste campo se salió con el Duque de Alba y vino á los reinos de España, por su mandado, por esperanzas que le dió que haría que S. M. le hiciese merced, por lo mucho é bien que le había servido, é que le ocuparía en negocios é cargos de guerra, como la calidad de su persona lo pedía.

8.—Llegado el dicho Hernando de Aranda á la villa de Valladolid, en compañía del Duque de Alba, para el efecto contenido en el capítulo precedente, tuvo nueva de que don Pedro de Valdivia, deudo suyo muy cercano, era gobernador destas provincias y reino de Chile, al

cual, por más servir á S. M., pasó el dicho Hernando de Aranda Valdivia, habrá veinte é tres años; y en este dicho reino ha servido mucho é muy bien, y después de la muerte de dicho gobernador anduvo y se halló en la sustentación de la ciudad de Santiago deste reino, trabajando y peleando con sus armas y aderezos, á su costa é mención, hasta que vino por gobernador deste reino don García Hurtado de Mendoza.

9.—Llegó el dicho Don García á la ciudad de la Concepción, en la cual juntó toda la infantería que traía por la mar y los de caballo que venían de la ciudad de Santiago é con su campo marchó la vuelta de las provincias rebeladas de Arauco é Tucapel y pasó el gran río Biobío. A la entrada de la dicha provincia, salieron muy gran suma de indios para defendelle la entrada, con los cuales se tuvo algunas guazábaras y reencuentros, adonde peleó el dicho Hernando de Aranda Valdivia valerosamente, siendo caudillo de algunos soldados, y los dichos indios fueron desbaratados y vencidos.

10.—Llegó el dicho Don García con su campo á las dichas provincias de Arauco, en los cuales estuvo algunos días haciendo la pacificación dellas, y dejándolas pacíficas, salió dellas con el dicho su campo para las provincias de Tucapel, y en el camino, en el lebo que dicen de Millarapue, salieron á pelear con él todos los indios de la dicha provincia, con los cuales se tuvo muy reñidas batallas y reencuentros, de que salieron mucha parte dellos desbaratados y vencidos, en lo cual peleó dicho Hernando de Aranda Valdivia muy bien, con sus buenas armas y aderezos, á su costa é mención.

11.—Llegado el dicho Don García con su campo á las dichas provincias de Tucapel, hizo en ellas, en la parte é lugar más cómodo, un fuerte de piedra, á puro trabajo de los españoles, para su defensa y guarda, llevando la piedra y materiales á cuestras: en el cual dicho fuerte quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia para lo defender, con otros españoles, en que pasó muchos trabajos y excesivos fríos y necesidades, aguaceros, cansancios, corredurías, hasta traer la tierra de paz; después de lo cual el dicho gobernador tornó sobre las provincias de Arauco, que se le tornaban á rebelar, y en la provincia y valle de Quiapo acometió á los dichos indios, aunque estaban juntas la mayor parte de las dichas provincias, y los venció y desbarató y prendió muchos y los castigó, en lo cual el dicho Hernando de Aranda se halló sirviendo á S. M. con sus buenas armas y caballos, haciendo el deber como caballero hijodalgo.

12.—El dicho gobernador don García de Mendoza vino á la dicha provincia de Arauco, en la cual edificó una fuerza para la defensa que en ella había de quedar, y, hecha, se tornó á la ciudad de la Concepción, en el cual medio la guardaron y defendieron el dicho Hernando de Aranda y demás españoles, y dende algunos días tornó á ellas el dicho Gobernador, en la cual provincia y en la de Tucapel estuvo tiempo de nueve meses, reduciendo los naturales dellas, en lo cual el dicho Hernando de Aranda siempre se halló sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, hallándose en muchas correrías y malocas y centinelas, guazábaras y reencuentros de indios.

13.—Cuando salió deste reino de Chile el dicho gobernador don García de Mendoza, mandó al dicho Hernando de Aranda quedase en compañía del señor Rodrigo de Quiroga, que hoy gobierna, que en aquella sazón era teniente de gobernador é capitán general del dicho Don García, para que asistiese en la dicha ciudad de la Concepción, en cuyo sustento estuvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia más tiempo de un año, haciendo como buen soldado en lo que le era mandado, y acudiendo á las necesidades que se ofrecían, con sus buenas armas.

14.—El señor gobernador Rodrigo de Quiroga, gobernando en este reino, por muerte de Francisco de Villagra, su antecesor, entró con campo y ejército en las provincias de Arauco y Tucapel, que andaban rebeldas y los indios dellas le salieron al camino por la retaguardia, cuando salió de Mareguano para ir á Talcamávida, y en la subida de la cuesta de Talcamávida le dieron muchas guazábaras y reencuentros, con todo lo cual entró en las dichas provincias de Tucapel y reedificó la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, habiéndola antes poblado el gobernador don García de Mendoza, é hizo un fuerte por las manos de los españoles é á puro trabajo suyo, en que había de quedar alguna guarnición; en lo cual y en las dichas guazábaras y reedificación del fuerte, siempre se halló de los primeros el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas y caballos y aderezos de guerra, como valiente soldado, á su costa é mención.

15.—El mariscal Ruiz de Gamboa salió por comisión del Audiencia Real deste reino con gente y soldados á correr las provincias de Arauco y Tucapel y mirar lo que convenía al reparo y defensa de las fuerzas que en ellas había, las cuales el dicho mariscal corrió y anduvo en su sustento algunos días, teniendo con los indios muchos reencuentros

y les desbarató un fuerte que tenían entre la provincia de Lincoya y Tucapel, en que se hicieron muchas correrías, velas, malocas y trasnochadas, hallándose en todo el dicho Hernando de Aranda, peleando como valiente soldado, llevando sus armas y aderezos, á su costa é mención.

16.—Después de lo sucedido en el capítulo precedente, dió comisión la Real Audiencia á don Miguel de Velasco para que, como capitán general, con la gente que había junta, entrase á las dichas provincias de Arauco é Tucapel á aquietar y sosegar la gente de la dicha tierra, la cual, mediante la buena maña y diligencia del dicho general, dió y sustentó la paz más de un año, aunque el dicho don Miguel les hacía la guerra por las partes é lugares convenientes; en todo lo cual se halló el dicho Hernando Aranda Valdivia, sirviendo á S. M. con su persona, armas é caballos y dando muy acertados consejos al dicho don Miguel en las cosas tocantes á la milicia, los cuales el dicho general admitía por la buena opinión que del dicho Hernando de Aranda tenía y por ver por la experiencia eran acertados consejos sus buenos pareceres.

17.—El gobernador Doctor Bravo de Saravia, después de haber tomado en sí el gobierno deste reino, hizo juntar la más gente que pudo, para entrar en las provincias de Arauco é Tucapel, que habían tornado á rebelarse, y para tener las fronteras seguras, mandó al dicho Hernando de Aranda Valdivia, que á la sazón estaba sirviendo á S. M. en las ciudades de Valdivia y Osorno, que juntase en las dichas ciudades y en las demás del dicho reino los soldados que pudiese y los enviase á las fronteras de Angol para su seguridad; el cual dicho Hernando de Aranda, en virtud de la conducta que de tal capitán tenía y le envió el dicho gobernador, juntó los más soldados que pudo y los envió á la ciudad Imperial, para de allí llevarlos á la de Angol, que era la más necesitada de gente en aquella sazón, porque los indios á ella conterráneos estaban muy desvergonzados por la victoria que habían habido antes con la gente de dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia: en lo cual el dicho Hernando de Aranda sirvió mucho á S. M.

18.—Túvose noticia verdadera que mucha cantidad de indios rebeldes estaban juntos para ir sobre la ciudad Imperial, por parecerles que estaba falta de gente y falta de pertrechos de guerra, para cuyo remedio Pedro de Aranda Valdivia, corregidor de la ciudad de Valdi-

via, proveyó por capitán al dicho Hernando de Aranda, que con la más gente que juntar pudiese, acudiese á socorrer á la dicha ciudad Imperial; el cual dicho Hernando de Aranda tuvo tanto cuidado y diligencia que en poco tiempo juntó cantidad de soldados, y llegado á la dicha ciudad, luego se deshizo la junta de indios que sobre ella había de venir y no pudieron poner en efecto su mal propósito, viendo el socorro que el dicho Hernando de Aranda Valdivia había llevado, en lo cual sirvió mucho á S. M. y por ello es merecedor que le haga muchas mercedes.

19.—Habiéndose muchas veces rebelado los indios comarcanos á las dichas ciudades de Valdivia é Imperial, Osorno, Villarrica, que es la fuerza de todo este reino de Chile, y hecho juntas de mucha cantidad y número de indios para venir sobre las dichas ciudades, salía el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por comisión de su hermano, el capitán Pedro de Aranda, corregidor de la dicha ciudad de Valdivia, con gente de guerra, al remedio y socorro de las dichas ciudades, acudiendo á las partes y lugares donde se sospechaba andaban los dichos indios rebeldes, y donde se reparaban y metían para salir á hacer sus malos efectos; y mediante la diligencia é solicitud que en todo el dicho Hernando de Aranda Valdivia ponía, iban los dichos indios desbaratados y vencidos muchas veces, porque les corrían las tierras, labranzas é sitios y lugares donde ocurrían, mediante lo cual se sustentaron en paz las dichas ciudades, en lo cual trabajó mucho el dicho Hernando de Aranda Valdivia, poniendo muchas veces en peligro conocido su persona.

20.—Los indios de las provincias de la ciudad de Valdivia juntaron en los fuertes de Libén y Renigua fuerzas que ellos hicieron para salir dellas á hacer daños, muertes y robos á todas las gentes que podían haber, y teniendo desto noticia el dicho capitán Pedro de Aranda, corregidor de la ciudad de Valdivia, salió á desbaratar los dichos indios con cantidad de soldados, y con guazábaras y reencuentros y escaramuzas que con ellos tuvo, los venció, desbarató é rompió é á muchos dellos castigó, deshaciéndoles y rompiéndoles los dichos fuertes, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo á Su Majestad como valiente soldado, usando de medios, ardidés é buenos medios en la dicha guerra, mediante los cuales daba Dios buenos sucesos en todo, en que se pasaron trabajos insufribles, por ser tiempo de muchas aguas, tempestuosos é fríos.

21.—Ha servido el dicho Hernando de Aranda Valdivia todo el tiempo, partes y lugares y jornadas contenidas en los capítulos precedentes á Su Majestad, todo á su costa é mención, sin haber recibido ni se le ha dado para ello ayuda de costa, paga, socorro, entretenimiento, ni salario ninguno de las cajas reales de Su Majestad, ni de otra parte alguna, antes ha gastado en los dichos servicios su hacienda é patrimonio.

22.—Es el dicho Hernando de Aranda Valdivia casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial, personas muy nobles, hijosdalgo notorios, y no tiene de comer, ni es bastantemente remunerado de los servicios que á Su Majestad ha hecho, pues es de los vecinos que en la dicha ciudad de Valdivia menos indios tiene, pues en todos los de su repartimiento no tiene doscientos, y esto en la tierra más pobre y miserable, y más lejos de la dicha ciudad de Valdivia que otros ningunos, y tienen en la ciudad de Valdivia otros muchos encomenderos á más de quinientos y seiscientos indios, y en lugares y partes más cómodas y cercanas que los de dicho Hernando, y no se pueden sustentar conforme á la calidad de sus personas, sinó con mucho trabajo, por la miseria é pobreza de la tierra, porque los indios naturales no tienen de qué dar tributo.

23.—El dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á Su Majestad con mucho amor é lealtad, no se ha hallado en compañía de ningún tirano, motín, rebelión ni alzamiento contra la Corona Real en dicho ni hecho, pública ni secretamente, ni ha dado favor á ello con hacienda ni consejo; es hombre de buena vida y costumbres, no inquieto ni revoltoso, antes, por el contrario, siendo muy pacífico y sosegado, buen republicano, amigo y temeroso de Dios y de su conciencia, de muy buena fama, buen cristiano y de buenos ejemplos; vive con mucha necesidad por el corto entretenimiento que tiene con los dichos sus indios, ni se puede sustentar en aquel punto y lustre debido á su calidad y al de la dicha doña Bartolina, su mujer.—*Cristóbal de Aranda Valdivia.*

E por Su Señoría visto, lo hobo por presentado, y dijo: que está presto de hacer la dicha información é probanza de oficio, conforme á la ordenanza real, é porque de presente no hay fiscal en este reino, mandó se dé traslado de todo ello al contador Pablo Veneto, que anda

en el campo y ejército que Su Señoría trae, y se cite para todo ello, para que en nombre de la real hacienda, diga y alegue todo aquello que más convenga al servicio de Su Majestad. Testigos: Alonso de Galleguillos é Martín Pérez de Regil, estantes en este dicho asiento.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano notifiqué dicho auto al dicho contador Pablo Veneto, en su persona, é le cité para todo lo en él contenido; el cual dijo que se daba é se dió por citado. Testigos: Baltasar de Reinoso é Francisco Hernández Girón.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor en este reino, por Su Majestad, de oficio mandó parecer ante sí á Francisco de Tapia, vecino de la ciudad de la Concepción, de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte é tres años á esta parte, poco más ó menos, que fué luego que entró en este reino de Chile. Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que puede haber el tiempo que el capítulo declara, poco más ó menos, que pasó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en este reino, y durante el tiempo que en él estuvo hasta que vino por gobernador dél D. García de Mendoza, trabajó y sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, con sus armas y caballos, así en el sustento de la ciudad de Santiago, como en las demás cosas que le fueron mandadas, como muy buen soldado, á su costa é mención; y esto lo sabe porque así lo vido.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, después que llegó el dicho gobernador D. García de Mendoza, por mar, al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó su campo, formado así de infantería como de caballos, que venían por tierra de la ciudad de Santiago, y junto el dicho campo, marchó con él para las provincias de

Arauco é Tucapel; é habiendo pasado el gran río que dicen de Biobío, en el camino real salieron muchos indios rebelados de guerra al dicho gobernador y campo, para defendelle la dicha entrada de las dichas provincias, y le dieron una batalla muy reñida y peligrosa, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente con sus armas é caballos, peleando como muy valiente soldado servidor de Su Majestad, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados; y esto que lo sabe porque se halló presente á ello é porque lo vido pasar así.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vido que, después de lo sucedido lo en el capítulo antes deste contenido, el dicho Gobernador con su campo marchó para las provincias de Arauco, en las cuales entró y estuvo algunos días haciendo la guerra á los naturales rebelados de ellas, y salió dellas con el dicho campo para las provincias de Tucapel, y es verdad que en medio del camino real, en el lebo que dicen de Millarapue, los dichos naturales del dicho lebo y otros muchos de los comarcanos salieron y dieron al dicho D. García y su campo una guazábara muy más reñida y peligrosa que de antes tiene declarado, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente con sus armas y caballos y peleó aquel día mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, á su costa é mención, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos, castigados é desbaratados; y esto que lo vido porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido ser é pasar así.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vido que luego que el dicho Gobernador desbarató los indios en el lebo de Millarapue, marchó con su campo para las provincias de Tucapel, en las cuales entró, y en la más cómoda parte que le pareció mandó hacer un fuerte de piedra y barro, el cual se hizo á puro trabajo y personalmente de los soldados que consigo llevaba, llevando para ello á cuestras la piedra y demás materiales necesarios; en lo cual vido este testigo que el dicho Hernando de Aranda Valdivia trabajó por su persona mucho é muy bien, como muy buen soldado, haciendo todo lo demás que le era mandado por el dicho Gobernador; y ansimismo vido que quedó en la sustentación y defensa del dicho fuerte, con los demás soldados que en él quedaron; y ansimismo quedó este testigo en la misma sustentación, donde se pasaron

muchos y excesivos trabajos de fríos, aguas y hambres y otras muchas malas venturas y necesidades y cansancios y corredurías y trasnochadas, hasta traer la tierra toda de paz, é hasta tanto que la dicha provincia se tornó otra vez á rebelar y vino á la dicha provincia el dicho gobernador Don García, de la cual fué al lebo de Quiapo y desbarató un fuerte que en él tenían hecho los dichos naturales de guerra, que en él estaban juntos gran cantidad dellos, con los cuales peleó mucho é hasta que los venció y echó dél y los castigó, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, y peleó en la batalla mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y con la calidad que el capítulo declara; y esto sabe porque se halló presente á ello y lo vido así ser y pasar.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza salió deste reino para el del Perú, quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquel tiempo dejó el dicho Gobernador por su general deste reino, y quedó en su compañía en el sustento de la ciudad de la Concepción el tiempo que el capítulo declara, poco más ó menos, sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado, en todo lo que le era mandado, y hallándose en las necesidades y demás cosas que se ofrecían con sus armas é caballos; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es verdad que el dicho gobernador don García de Mendoza vino á la dicha provincia de Arauco, en la cual reedificó una casa fuerte para la defensa y seguridad de los soldados que en ella habian de residir, y después se fué á la ciudad de la Concepción, en la cual estuvo en ella algunos días, y el dicho Hernando de Aranda Valdivia quedó en la sustentación de la dicha casa, hasta tanto que tornó á ella el dicho Gobernador, en cuya sustentación estuvo tiempo de más de nueve meses, haciendo la guerra á los naturales rebelados, en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, hallándose, como se halló, en muchas corredurías y reencuentros y guazábaras que con los dichos naturales se tuvieron, peleando mucho é muy bien; y esto sabe dél, porque así lo vido.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe é vido que al tiempo

que el señor Rodrigo de Quiroga gobernó la primera vez este reino, juntó gente y campo formado para entrar en las provincias de Arauco é Tucapel, que estaban rebeladas y alzadas contra el servicio de Su Majestad, y habiendo llegado al lebo de Talcamávida, en la cuesta alta dél, los dichos naturales de guerra, en mucha suma, le dieron una batalla, impidiendo el paso para que no entrase en las dichas provincias, en la cual los dichos naturales fueron vencidos, castigados é desbaratados, en la cual se halló el dicho Hernando de Aranda con sus armas é caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado; y después el dicho señor Gobernador marchó con su campo y entró en la provincia de Arauco y después á la de Tucapel, en la cual reedificó la ciudad de Cañete de la Frontera, que estaba despoblada, y en ella se hizo un fuerte por mano de los dichos españoles y á puro trabajo suyo, trayendo la piedra y demás materiales á cuestras, en lo cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia de los primeros, con sus armas é caballos, trabajando mucho é muy bien, como le fué mandado, como muy buen soldado é muy obediente, todo á su costa é mención; y esto sabe porque así lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de habello oído decir por público é notorio; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe lo en él contenido, porque al tiempo que los oidores del Audiencia Real que el capítulo declara proveyeron por general de la guerra de las provincias de Arauco é Tucapel á don Miguel de Velasco, y para lo demás que el capítulo declara, este testigo vino en su compañía y estuvo en el sustento de la casa fuerte de Arauco, y en todo ello vido que se halló por sí mismo el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo así por su persona é con sus armas é caballos, en todo aquello que se ofrecía al servicio de Su Majestad, y daba y dió á el dicho general muy buenos consejos tocantes á la dicha guerra, los cuales el dicho general admitía, por la buena opinión que dél tenía y por lo demás que el capítulo declara; y esto sabe, porque así lo vido por vista de ojos.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es público y notorio lo que el capítulo declara; y por tal lo sabe.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es público y notorio, é por tal es habido é tenido en este reino, é por tal este testigo lo sabe.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es público é notorio y por tal es habido y tenido en este reino; y por tal este testigo lo sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es público é notorio, é por tal es habido é tenido en este reino; y por tal este testigo lo sabe.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste, y que este testigo ha visto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido en este reino á Su Majestad según tiene declarado, y que á este testigo le parece y tiene por cierto, y así lo entiende, que lo ha hecho todo á su costa é mención, porque este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir que para ello haya recibido paga, ni socorro, ni ayuda de costa, ni salario, ni entretenimiento de las cajas reales, ni de otra persona alguna; y esto sabe y entiende del dicho capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Pedro de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, su mujer, vecinos de la ciudad Imperial, personas muy honradas, y se tratan muy noblemente como hijosdalgo; y que entiende que el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiene de comer muy pobremente y que no está remunerado de los dichos sus servicios que así ha fecho á Su Majestad en este reino, porque es uno de los más pobres vecinos de la ciudad de Valdivia y quien menos tiene, que pueden ser los que el capítulo declara, poco mas ó menos, y están en la tierra más pobre y miserable que hay en aquella ciudad y muy lejos della; y que es verdad que otros muchos encomenderos tienen en aquella ciudad á más de á cuatrocientos y quinientos y seiscientos indios, y en lugares y partes muy cómodas y cerca de la dicha ciudad, de cuya causa entiende este testigo y tiene por cierto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está muy pobre, adeudado y necesitado, y que no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona, sinó con mucho trabajo y miseria é pobreza, porque, demás y allende que los indios que tiene en encomienda son tan pocos, como son, y estar, como están en tan desventurada y mísera tierra, no tienen de qué dar tributos ningunos; y esto sabe del capítulo y entiende dél, y esto sabe.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo ha declarado cuan bien ha servido á S. M. el dicho Hernando de Aranda Valdivia y con mucho cuidado, solicitud y lealtad y no sabe ni entiende ni

ha oído decir, en público ni en secreto, que se haya hallado en compañía de ningún tirano, motín, ni rebelión ni alzamiento contra el servicio de Su Majestad, ni haya dado favor á ello con hacienda ni consejo, antes es hombre de buena vida y fama y costumbres; no es inquieto ni revoltoso, antes es pacífico, sosegado y buen republicano; tiénese por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y que da muy buenos ejemplos; y que es verdad que vive con mucha necesidad por el poco entretenimiento que tiene con los dichos sus indios, por causa de ser, como son, tan pobres, y por las demás causas y razones que el capítulo declara; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó; é firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Francisco de Tapia*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el asiento y valle de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría el dicho señor Gobernador de oficio mandó parecer ante sí el capitán Diego de Mesina, de quien su señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de más de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que ha oído decir por público é notorio lo que el capítulo declara á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que ha oído decir por público é notorio lo en el capítulo declarado; y este testigo se halló en la jornada del Metz de Lorena que el capítulo declara, donde oyó decir que se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, pero que no se acuerda de haberle conocido, porque en aquel tiempo este testigo era mozo; y esto sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que ha oído decir lo en él contenido á el dicho Hernando Aranda de Valdivia y á otras personas de cuyos nombres no se acuerda.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara que entró en este reino por Gobernador dél don García de Mendoza, este testigo vino en su compañía, donde después de haber entrado en este reino, á que puede haber veinte años, poco más ó menos, el dicho Hernando Aranda de Valdivia, que estaba ya en este reino, podía haber dos ó tres años, poco más ó menos, entendiendo en lo demás que el capítulo declara, porque así es público é notorio.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe é vido lo en él contenido, porque al tiempo que llegó á la ciudad de la Concepción el dicho gobernador don García de Mendoza por la mar con la infantería, y los demás de á caballo que vinieron por tierra de la ciudad de Santiago, y todos juntos marchó con su campo formado para las provincias de Arauco y Tucapel; y habiendo pasado el gran río que dicen de Biobío, en medio del camino real muchos naturales de guerra salieron al dicho Gobernador y su campo y le dieron una batalla bien reñida y peligrosa, defendiendo el paso para que no entrase en la provincia de Arauco; en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballos, y peleó en ella mucho é muy bien y valerosamente, como muy valiente soldado, hasta tanto los dichos indios fueron desbaratados, vencidos y castigados; y esto que lo sabe este testigo porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido así ser y pasar por vista de ojos.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes de éste, el dicho Gobernador marchó con su campo y entró en las provincias de Arauco, en las cuales se ocupó algunos días, haciendo la guerra á los naturales dellas, é de las cuales salió para las provincias de Tucapel; y en el camino real, en el lebo que dicen de Millarapue, otros muchos indios de guerra salieron á el dicho Gobernador y le dieron otra batalla muy peligrosa y reñida, en la cual ansimesmo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballo, y peleó en dicha batalla mucho é muy bien, como buen soldado, y hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y mucha parte dellos castigados, y en ello vido que sirvió mucho é muy bien á S. M., como su leal vasallo; y esto que lo sabe, porque así lo vido y se halló presente en la dicha batalla.

11.—A los once capítulos, dijo: que vido que el dicho don García de Mendoza llegó con el dicho su campo á las provincias de Tucapel, y

en la parte más cómoda que le pareció hizo un fuerte de piedra y lodo, á puro trabajo personal de los soldados que llevaba; en el cual vido que el dicho Hernando de Aranda Valdivia trabajó por su persona mesma, trayendo la piedra y demás materiales á cuestras, como lo hacían los demás soldados; y después de hecho el dicho fuerte, quedó en el sustento dél el dicho Hernando de Aranda Valdivia con otros soldados, pasando los trabajos y necesidades que el capítulo declara, y hasta tanto que volvió á él el dicho Gobernador, porque la dicha provincia se tornaba á alzar y rebelar, y fué, por nueva que tuvo, á desbaratar el fuerte que los dichos naturales tenían hecho en Quiapo, y peleó con los dichos indios que en él estaban juntos, que era la mayor parte de las dichas provincias, y los desbarató y venció y prendió á muchos dellos y los castigó; en todo lo cual se halló presente el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, y peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado, sirviendo á S. M. y haciendo todo lo demás que era obligado, como caballero hijodalgo; y esto que lo sabe porque se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza volvió de la provincia de Arauco y reedificó la casa fuerte della para la seguridad y defensa de los soldados que en ella habían de quedar, este testigo vino en su compañía y se halló presente á la dicha reedificación de la dicha casa, y ansimesmo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y el dicho Gobernador se fué luego á la ciudad de la Concepción y quedó en su sustentación el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y después vino el dicho Gobernador á la dicha casa, en cuyo acompañamiento el dicho Hernando de Aranda Valdivia estuvo más de nueve meses, haciendo la guerra á los naturales, para los asentar y tornar á la paz que habían dado; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló siempre sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, y en muchas corredurías, malocas, centinuelas, guazábaras y velas y otros reencuentros que con los dichos naturales tenían de ordinario; y esto que lo sabe, porque ansimesmo se halló presente á ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que salió deste reino el dicho don García de Mendoza, que fué desde la ciudad de la Concepción, mandó al dicho Hernando de Aranda Valdivia que quedase en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquella

sazón le dejó por su teniente de gobernador y capitán general deste reino, y que asistiese en el sustento de la dicha ciudad, en la cual estuvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiempo de más de un año, haciendo, como muy buen soldado, todo lo que le era mandado y acudiendo de los primeros á las necesidades que se ofrecían, con sus armas y caballos, y en ello sirvió mucho é muy á S. M.; y esto sábelo, porque así lo vido ser y pasar, por estar, como estuvo, en el sustento de la dicha ciudad.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque al tiempo que tornó á este reino el señor gobernador Rodrigo de Quiroga y juntó ejército y campo formado para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel, en el lebo de Talcamávida le salieron al camino real por la retaguardia y vanguardia muchos indios de guerra y le dieron una batalla muy reñida, en la cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y peleó muy animosamente, como muy valiente soldado, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados; y luego marchó el campo y entró en las provincias de Arauco, donde se estuvo algunos días haciendo la guerra á los naturales dellas, y despues se caminó y entró en las provincias de Tucapel, adonde se reedificó la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, y se hizo en ella un fuerte por mano de los españoles, á su propio trabajo, trayendo á cuestras la piedra y demás materiales, en la cual dicha reedificación y trabajo del fuerte se halló de los primeros con gran voluntad el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo con sus armas y caballos y otros pertrechos de guerra á S. M., como muy valiente soldado que es, todo á su costa é mención; y esto que lo sabe, porque así lo vido, por se hallar presente á ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es público é notorio lo en el capítulo contenido y por tal lo sabe.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad y este testigo vido, que por comisión del Audiencia Real que en este reino hubo, salió por general de la guerra don Miguel de Velasco, para el efecto que el capítulo declara, y en su compañía fué este testigo, donde vido que ansimesmo se halló en todo lo en el capítulo declarado el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo mucho é muy bien á S. M., así con su persona como con sus armas é caballos, y dando al dicho general, como dió, muy buenos y acertados consejos en las cosas tocantes á la guerra, donde vido que el dicho general los admitía y tenía por muy acertados,

por la buena opinión que dél tenía y por lo demás que el capítulo declara; y esto sabe dél, porque así lo vido.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste, y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido mucho é muy bien á S. M. en este reino, según y de la manera que tiene declarado, todo á su costa é mención, sin haber recibido para ello ninguna ayuda de costa, ni salario, paga, ni otro entretenimiento alguno de las cajas reales ni de otra persona ninguna, por donde este testigo sepa ni entienda, antes ha gastado en hacer los dichos servicios su hacienda é patrimonio que tenía; y esto sabe y entiende del dicho capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, que es hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos que son de la ciudad Imperial, y que este testigo los tiene por personas muy honradas é muy nobles é por hijosdalgo; y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, conforme á la calidad de su persona, no tiene ni está remunerado de los dichos sus servicios que así ha hecho S. M., por ser uno de los más pobres vecinos y que menos indios tiene que hay en la ciudad de Valdivia; y que este testigo no sabe el número de los indios que tiene, mas de que es público y notorio que son muy pocos y en muy mala parte y en tierra áspera y fragosa de montaña y muy pobre y muy miserable y que está muy lejos de la dicha ciudad, y que otros vecinos de la dicha ciudad tienen más cantidad de indios que el capítulo declara y en parte cómoda y más cercanos á la dicha ciudad, y conforme á su calidad; si no es con mucho trabajo y con muy gran miseria é pobreza, no se puede así sustentar con los indios que tiene, porque no tienen de qué les dar tributos ningunos; y esto sabe del capítulo y entiende dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni motín, ni alzamiento, ni rebelión, ni otra cosa ninguna; antes le tiene, como es, por muy leal vasallo y servidor y por hombre de buena vida y fama y costumbres; no es inquieto, ni revoltoso, antes es pacífico y sosegado, buen republicano, muy amigo de to-

dos, temeroso de Dios y de su conciencia, que vive con mucha necesidad é pobreza, é que está muy pobre é necesitado y empeñado, por el corto entretuvimiento que tiene con los dichos sus indios, con los cuales no se puede sustentar, conforme á la calidad de su persona y á la calidad de la dicha doña Bartolina, su mujer, y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer, cabe muy bien en él y estará muy bien empleada, atento su pobreza y á lo mucho y muy bien que lo ha servido; y esto es lo que sabe dél y verdad para el juramento que hizo. y en ello se afirmó é ratificó, é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Diego de Mesina*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parescer ante sí al capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de diez y seis á diez y siete años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró este testigo en este reino.

2.—Al segundo capítulo dijo: que este testigo fué soldado en Italia algunos años, donde oyó decir por público é notorio á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Hernando de Aranda se había hallado en Italia en las partes y lugares que el capítulo declara, hallándose en todo lo contenido en el dicho capítulo, y que había servido y sirvió é S. M. mucho é muy bien y como muy buen soldado; y esto sabe dél.

3.—Al tercero capítulo dijo: que ansimismo oyó decir, estando este testigo en Italia, por muy público é notorio lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

4.—Al cuarto capítulo dijo: que ansimismo oyó decir, residiendo en Italia este testigo, lo contenido en el capítulo, y por público é notorio; y esto sabe dél.

5.—Al quinto capítulo dijo: que estando este testigo en Nápoles por soldado, oyó decir á muchas personas, por público é notorio, lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

6.—Al sexto capítulo dijo: que, estando este testigo sirviendo de soldado en Nápoles y en otras partes de Italia, oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, todo lo contenido y declarado en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

7.—Al séptimo capítulo dijo, que residiendo este testigo en las partes de Italia, como soldado que era, oyó decir publicamente todo lo que el capítulo dice y declara; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está casado y velado, según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos que son de la ciudad Imperial, y que este testigo los tiene y son habidos y tenidos por personas muy nobles y honradas y por hijosdalgo; y que este testigo entiende que el dicho Hernando de Aranda Valdivia no está remunerado de sus servicios, porque es uno de los que menos indios tiene en encomienda en la ciudad de Valdivia, y los que tiene, que son los que el capítulo declara, poco más ó menos, son pobres é miserables, que le dan poco ó ningún tributo; y lo demás que el capítulo declara es cosa cierta, público é notorio, y por tal lo sabe.

23.—A los veinte é tres capítulos dijo: que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir, en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni en motín, ni alzamiento, ni en cosa ninguna malsonante; antes le tiene por su muy leal vasallo é por persona de tal suerte é calidad como el capítulo declara; y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará en él muy bien empleada, atento á su pobreza é á lo mucho é muy bien que le ha servido; y esto es lo que sabe y la verdad, y en ello se afirmó y ratificó é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Alonso Ortiz de Zúñiga*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.—Declara ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, en once días del mes de septiembre de mill é quinientos y setenta y siete años su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parescer ante sí al capitán Diego de Barona, del cual Su Señoría recibió é tomó juramento en forma debida de derecho, so

cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por las preguntas é capítulos presentados, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte años á esta parte, poco más ó menos; é siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una dellas, dijo ser de edad de treinta é nueve años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que, al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza entró en este reino, conoció en la ciudad de Santiago al dicho Hernando de Aranda Valdivia, en el sustento de la ciudad de Santiago, entendiendo en lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque, al tiempo que el dicho don García de Mendoza vino por mar con la infantería al asiento de la ciudad de la Concepción, este testigo vino por tierra de la ciudad de Santiago, en compañía del coronel don Luis de Toledo y el maese de campo Juan Ramón, que traía la caballería, y entre los que vinieron con los susodichos, vino el dicho Hernando de Aranda Valdivia, aderezado de muy buenas armas y caballos, y se juntaron con el dicho Gobernador, y, después de juntos, marchó con su campo para las provincias de Tucapel; y habiendo pasado el gran río de Biobío, muchos naturales de guerra le dieron una batalla, en la cual se halló presente el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado servidor de S. M., hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido pasar así.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que, después que el dicho gobernador don García de Mendoza llegó con su campo á las provincias de Arauco, estuvo en ellas algunos días, haciendo la guerra á los naturales dellas; de la cual salió, y marchando para las provincias de Tucapel, en el valle y lebo de Millarapue, los naturales dél y otros á él muchos comarcanos dieron al dicho Gobernador otra batalla, bien reñida y peligrosa, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos, é peleó mucho é muy bien, como muy buen soldado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y castigados, en lo

cual sirvió como lo suele hacer y lo tiene de uso y costumbre; y esto sabe dél, porque lo vido ser y pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido es y pasa así, porque, después que llegó el dicho gobernador don García de Mendoza con su campo á la provincia de Tucapel, en la parte y lugar más cómodo que le pareció, mandó hacer y se hizo un fuerte de piedra y lodo, á puro trabajo de los soldados, porque la piedra y demás materiales se traían á cuestras; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló trabajando personalmente, trayendo la piedra á cuestras, hasta tanto que el dicho fuerte se acabó de hacer; y después quedó en el sustento y defensa del dicho fuerte, y asimismo quedó este testigo, donde vido que se pasaron los trabajos é necesidades que se pasaron; é vido que volvió al dicho fuerte el dicho don García de Mendoza, para el efeto que en él se declara, del cual salió para el lebo de Quiapo, donde los dichos naturales de guerra tenían hecho un fuerte y dentro dél estaban muchos dellos recogidos, con los cuales se peleó y se tuvo una gran batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló personalmente, con sus armas é caballos, en servicio de S. M., y peleó mucho é muy bien, como su leal vasallo, haciendo en todo el deber y [lo que] era obligado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muchos dellos castigados; y esto que lo sabe, porque se halló presente á la dicha batalla y rompimiento del dicho fuerte; y esto dice porque lo vido todo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes deste contenido, el dicho gobernador D. García de Mendoza vino á la provincia de Arauco, donde reedificó la casa fuerte en ella, para la defensa de los soldados que en ella habían de quedar; después de hecha y reedificada, dejó en ella ciertos soldados y se fué á la ciudad de la Concepción, y desde á pocos días el dicho Gobernador tornó á ella, en la cual estuvo tiempo de nueve meses, en cuyo acompañamiento y sustentación estuvo y se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, sirviendo á S. M., como muy buen soldado, con sus armas é caballos, hallándose de ordinario en muchas correrías é malocas, velas, malocas é trasnochadas y reencuentros, que de ordinario se tuvieron con los dichos naturales; y esto que lo sabe, porque lo vido ser y pasar y se halló presente.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vido que, al tiempo que

salió deste reino el gobernador D. García de Mendoza, dejó por su teniente de gobernador y capitán general deste reino al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y en su compañía quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia en la sustentación de la ciudad de la Concepción, haciendo todo lo que le era mandado por el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que en aquel tiempo quedó, como dicho tiene, por teniente general, como muy buen soldado, acudiendo á las necesidades que se ofrecían; y esto sabe dél.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que, al tiempo que el señor gobernador Rodrigo de Quiroga gobernó la primera vez este reino y juntó campo y ejército para entrar en las provincias de Arauco y Tucapel, entró en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y habiendo entrado en la provincia de Mareguano, en el lebo de Talcamávida le salieron mucha cantidad de indios de guerra, por la retaguardia y vanguardia, y le dieron una batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente y peleó aquel día mucho é muy bien, como muy buen soldado, hasta tanto que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados é castigados algunos dellos; y después, prosiguiendo el dicho Gobernador su viaje, marchó con su campo y entró á la provincia de Arauco, donde estuvo algunos días haciendo la guerra á algunos naturales della, donde reedificó la ciudad de Cañete de la Frontera, que estaba despoblada, é hizo en ella un fuerte, por mano de los soldados, en cuya reedificación y hacer del fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, trabajando y haciendo todo aquello que le era mandado, como muy buen soldado, como el capítulo declara; y esto sabe dél, porque se halló presente y lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que á lo que en él se declara este testigo no se halló presente, mas que lo ha oído decir por público é notorio á muchas personas que se hallaron presentes á ello; y esto sabe dél.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste contenidos, y que, como dicho tiene, el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á S. M. en este reino mucho é muy bien; y por ser tan celoso de su real servicio y por le servir más, le vido andando en las provincias de Tucapel, en compañía del capitán don Pedro de Avendaño y Velasco, que andaba haciendo la guerra á los naturales rebelados dellas, y el dicho Hernando de Aran-

da Valdivia andaba descalzo y sin medias-calzas y sin zapatos ni botas, ni otro género de calzado, en medio del invierno y con gran frío de aguaceros, y para poder disimular algunos de los trabajos se ponía é puso, andando en el valle de Elcura, unas cortezas de árboles atados á los pies y piernas, para poder andar y resistir la furia del invierno; con lo cual anduvo muchos días, sin otro género de calzado, por donde le pareció que lo hizo por servir, como servía, á S. M., de tanta voluntad como lo hizo, por lo cual merece cualquier merced que S. M. le haga; y lo demás que el capítulo declara, es y pasa así como la pregunta dice.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia que está casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, conquistador antiguo en este reino, y de Mencía Marañón, su legítima mujer, y que son vecinos de la ciudad Imperial, y que los tiene por tales personas como el capítulo declara, y que sabe y es público é notorio todo lo demás que el capítulo declara; y esto sabe dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo no sabe, ni entiende, ni ha oído decir, en público ni en secreto, que el dicho Hernando de Aranda Valdivia se haya hallado contra el servicio de S. M. en compañía de ningún tirano, ni en otra manera alguna, antes le tiene por su muy leal vasallo y servidor, y es hombre de buena vida y fama y buenas costumbres, y es quieto, pacífico y sosegado y buen republicano y amigo de todos, y le tiene por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia; y que entiende y tiene por cierto que tiene y vive con mucha necesidad, por el poco ó ningún entretenimiento que tiene con los indios que tiene en encomienda, con lo cual no se puede sustentar, conforme á la calidad de su persona y á la de la dicha doña Bartolina, su mujer; y en quien concurren las demás calidades necesarias para conseguir cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y firmó de su nombre.—Rodrigo de Quiroga.—Diego Barona.—Ante mí.—Felipe López de Salazar, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Demitre Hernández, vecino de la ciudad de Valdivia,

de quien Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho Cristóbal de Aranda, en el dicho nombre, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos; é siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas, dijo ser de edad de más de cuarenta y ocho años, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, al tiempo que el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia proveyó por capitán al dicho Hernando de Aranda Valdivia, su hermano, para que, con cierta gente, fuese al socorro de la ciudad Imperial, que estaba necesitada, como el capítulo lo declara, este testigo se halló en aquella sazón en la ciudad de Valdivia y vido salir della al dicho Hernando de Aranda Valdivia por capitán de cierta gente para que fuese al socorro de la dicha ciudad Imperial, para el efeto que el capítulo declara, y este testigo se quedó en el sustento de la dicha ciudad de Valdivia, donde oyó decir por público é notorio lo contenido en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que los naturales de los términos de las ciudades de Valdivia, Imperial y otros á ellas comarcanos se alzaron y rebelaron contra el real servicio, y se andaban juntando mucho número dellos para venir sobre la dicha ciudad; y vido que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por comisión de su hermano Pedro de Aranda Valdivia, siendo corregidor de la dicha ciudad, salió algunas veces con gente de guerra á rescatar por una parte é por otra, donde se sospechaba que andaban los dichos indios rebelados, y los corría y traía desasogados, por que sus malos deseos no pasasen adelante ni hubiesen efeto; y así vido este testigo que, mediante la buena solicitud, cuidado é diligencia que en todo ello tuvo, se huían los indios y los desbarataba y vencía muchas veces, porque era muy ordinario correrles la tierra y acudir á los sitios y lugares adonde ellos se juntaban y ocurrían, que fué gran parte que las dichas ciudades se sustentasen en paz; en lo cual, como muy buen caudillo y capitán, trabajó mucho é muy bien en servicio de S. M., así de noche como de día, poniendo su persona muchas veces en riesgo é peligro de

perder la vida; y esto que lo sabe este testigo porque anduvo siempre en su compañía é lo vido así ser y pasar.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que es verdad que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia, en mucha cantidad é número dellos, se juntaron en los fuertes de Libén é Renigua, de los cuales salían é hacían muchos daños y causaban muertes de españoles y robaban todo cuanto podían; de lo cual vido este testigo que el capitán Pedro de Aranda Valdivia, siendo corregidor de la dicha ciudad, tuvo noticia y avisos, y salió de la dicha ciudad con la gente que pudo juntar y fué á los dichos fuertes y los acometió y peleó con los indios de guerra que en ellos estaban y los venció y desbarató y rompió los dichos fuertes, y los castigó y mató y fué en su alcance, como muy buen capitán, en lo cual todo se halló en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, sirviendo mucho é muy bien á S. M., como muy valiente soldado que es; y lo demás que el capítulo declara es y pasa así; y esto que lo sabe porque así lo vido ser y pasar, por se hallar presente á todo ello en compañía del dicho capitán.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que del tiempo á esta parte que ha que conoce este testigo al dicho Hernando de Aranda Valdivia, que puede haber cinco ó seis años, como lo tiene declarado, en este tiempo siempre le ha visto servir á S. M. con sus armas é caballos y buen servicio, á su costa é mención, sin que este testigo sepa que haya recibido por ello paga ni socorro ni ayuda de costa ni otro entretenimiento alguno de las cajas reales de S. M. ni de otra parte ninguna, antes lo que ha gastado en servicio de S. M. ha sido y es todo de su propia hacienda, por lo cual está muy pobre y necesitado y adeudado; y esto sabe del capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que doña Bartolina de Miranda es casada con el dicho Hernando de Aranda, y es hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador en este reino, y de Mencía Marañón, y que son vecinos de la ciudad Imperial, y que son personas nobles, habidos y tenidos por hijosdalgo; y que es verdad que no tiene el dicho Hernando de Aranda Valdivia razonablemente de comer, y que lo que tiene es tan poco que no es bastante para se sustentar, ni es remunerado de los muchos é buenos servicios que á S. M. ha hecho, y es uno de los que menos indios tienen de comer de los ve-

cinos que hay en ella, porque es público é notorio que no tiene doscientos indios, y éstos los tiene en la tierra más pobre, mísera y desventurada que en toda la dicha ciudad hay y muy lejos de la dicha ciudad; y que es verdad que otros encomenderos tienen á más de quinientos y seiscientos indios y en lugares é partes más cómodas é cercanos de la dicha ciudad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia; y que es así que con los indios que tiene nõ se puede sustentar, por ser tan pocos y pobres, conforme á la calidad de su persona, sino es con mucho trabajo, por la gran miseria é pobreza de la dicha tierra, porque no tienen los dichos indios aprovechamientos ningunos ni de qué dar tributos ningunos si no es el poco oro que le dan.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que, como tiene dicho en los capítulos antes del contenido, el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido mucho é muy bien á S. M., con mucha lealtad, y que no sabe ni entiende ni ha oído decir en público ni en secreto que se haya hallado en compañía de ningún tirano, motín, alzamiento, rebelión ni en otra cosa alguna contra el real servicio, ni ha dado favor á ello con su hacienda ni consejo ni otra cosa ninguna; es hombre de buena vida, costumbres y fama; tiénele por no inquieto ni revoltoso ni escandaloso, antes es muy pacífico y sosegado y buen republicano, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y hombre que da buenos consejos y ejemplos y que vive con mucha necesidad por el corto entretenimiento que tiene con los dichos indios y que no se puede sustentar en el punto y lustre debido á su calidad y al de la dicha doña Bartolina, su mujer, é que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará muy bien empleada, por concurrir, como concurren en él, las calidades necesarias; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Demitre Hernández*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, término é jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á once días del mes de septiembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Andrés de Fuenzalida, vecino de la ciudad de Tucapel, del cual Su Señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo

preguntado por los capítulos presentados por el dicho Cristóbal de Aranda, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de veinte años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é comunicación.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una dellas, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que este testigo vido al dicho Hernando de Aranda Valdivia, al tiempo que el capítulo declara, en la ciudad de la Concepción en compañía del gobernador don García de Mendoza, desde donde caminando con su campo para las provincias de Arauco é Tucapel, habiendo pasado el río de Biobío, á la entrada del dicho valle de Andalicán, salieron muy gran suma de indios al dicho Gobernador y su campo, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, en la cual fueron vencidos y desbaratados los dichos naturales y muertos muchos dellos, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, peleando como muy buen soldado, en lo cual hizo gran servicio á S. M.; y esto que lo sabe porque se halló presente y lo vido así.

10.—A los diez capítulos, dijo: que, habiendo entrado el dicho Gobernador con su campo algunos días en el lebo de Arauco, haciendo corredurías, levantó el campo y fué caminando para la provincia de Tucapel, y en el lebo de Millarapue le salieron muchos indios para defender la entrada de la dicha provincia, con los cuales se tuvo batalla y reencuentros, en que fueron vencidos y desbaratados los dichos indios; en la cual el dicho Hernando de Aranda se halló, peleando como muy valiente soldado; haciendo lo que debía y era obligado; y esto que lo sabe, porque así lo vido, por se hallar presente á ello.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, después de lo sucedido en el capítulo antes deste, el dicho Don García con su campo marchó para las provincias de Tucapel, á las cuales llegó, y en ellas edificó un fuerte de piedra, la cual y los demás materiales se trajo á puro trabajo de los españoles, para en él defenderse de los indios rebelados; en el cual trabajo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, y quedó en defensa con los demás soldados que en él dejó el dicho don García de Mendoza; desde donde se salió á correr la tierra y

se pasaron muchos trabajos y necesidades, por ser invierno y haber, como hubo, muchos aguaceros, y se trabajó en otras cosas muchas, hasta que la tierra se trajo de paz; y desde á ciertos días volvió el dicho gobernador don García de Mendoza de la ciudad Imperial y estuvo en la ciudad de Cañete, que nuevamente se había poblado, algunos días, de la cual salió con campo formado y marchó para la provincia de Arauco, que nuevamente se tornaba á rebelar, y llegando al lebo de Quiapo se halló un fuerte, que los indios de guerra tenían hecho, muy fortificado, con algunas piezas de artillería que tenían, al cual dicho fuerte se acometió y se tuvo con los indios que estaban en él una gran batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló con sus armas é caballos, y peleó muy bien, como buen soldado, en servicio de S. M., hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados y echados del dicho fuerte y muchos dellos castigados; y esto que lo sabe, porque así lo vido y se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que después de lo sucedido lo que el capítulo antes deste, el dicho gobernador don García de Mendoza marchó á la provincia de Arauco, en la cual entró y en ella se reedificó la casa fuerte que de antes en ella solía estar en tiempo del gobernador don Pedro de Valdivia, para el reparo y defensa de los españoles que en ella habían de quedar; y así hecha la dicha casa, se fué á la sustentación de la ciudad de la Concepción, y dejó en el sustento de la dicha casa al maestro de campo Alonso de Reinoso con cierta gente, entre los cuales quedó el dicho Hernando de Aranda Valdivia, por traer aquella provincia é indios della de paz, y entendiendo en ello estuvieron muchos días, hasta que el dicho Gobernador volvió otra vez á la dicha casa, en lo cual se estuvo trabajando tiempo de más de nueve meses, trayendo los dichos indios de paz y haciéndoles muchas correrías, malocas y trasnochadas, y pasándose otros muchos trabajos de hambre, cansancio y otras desventuras; en todo lo cual se halló siempre el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos, en todo lo que se le mandaba, como muy buen soldado hijodalgo y muy servidor de Su Majestad; y esto que lo sabe, porque así lo vido y se halló presente á ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo que el capítulo dice, este testigo no se halló en la ciudad de la Concepción,

mas que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo, y así lo oyó decir á muchas personas; y esto sabe del.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que este testigo vido al tiempo que entró el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga en las provincias de Mareguano con su campo, vino en su compañía el dicho Hernando de Aranda Valdivia y se halló en la batalla que los indios le dieron en Talcamávida, con sus armas é caballos, peleando como valiente soldado, hasta que los indios fueron desbaratados y vencidos y castigados muchos dellos; y luego marchó el dicho Gobernador con su campo para la provincia de Tucapel, donde reedificó y pobló la ciudad de Tucapel, que estaba despoblada, y en ella hizo un fuerte por las manos de los españoles, á donde se recogiesen los soldados de guarnición que quedaban en la dicha ciudad; en lo cual y en todo lo demás contenido en el dicho capítulo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, peleando, trabajando en el hacer del dicho fuerte, siempre de los primeros en servicio de S. M., haciendo en todo lo que debía y era obligado, como buen soldado y celoso del servicio real; y esto que lo sabe porque así lo vido.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es y pasa así como en el capítulo se contiene, porque este testigo se halló en compañía del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa al tiempo que el capítulo dice, y ansimismo se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, y anduvieron corriendo las dichas provincias de Arauco é Tucapel, donde anduvieron algunos días, teniendo con los indios de guerra reencuentros y guazábaras; y en la provincia de Lincoya tuvieron una batalla en un fuerte que tenían hecho los dichos indios, en que había cantidad dellos, los cuales fueron vencidos y desbaratados; y en todo ello se hicieron muchas correrías y trasnochadas, en que se pasó mucho trabajo; en lo cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente con sus armas é caballos, peleando mucho é muy bien, como muy principal y valiente soldado; y esto sabe del capítulo, porque así lo vido.

21.—A los veinte é uno capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que en el tiempo que ha declarado que ha que sirve el dicho Hernando de Aranda Valdivia á S. M. en este reino, le ha visto servir á S. M. con sus armas é caballos, á su costa é mención, sin que este testigo sepa ni entienda, ni haya oído decir, que para ello se le haya dado paga ni socorro, ni ayuda de costa ni salario, ni entretenimiento ningun-

no de las cajas reales ni de otra persona ninguna destes reinos, antes ha gastado su hacienda la que ha tenido en servicio de S. M.; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado legitimamente con doña Bartolina, hija de Alouso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial; y que este testigo los tiene y ha tenido por personas muy nobles, hijosdalgo notorios; y lo demás que el capítulo declara es público é notorio, y por tal este testigo así lo ha oído.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo, según tiene declarado en los capítulos antes deste contenidos, ha visto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido en este reino á S. M. mucho é muy bien, con sus armas é caballos, é para ello ha gastado su hacienda, con mucho cuidado y lealtad; y que no sabe ni entiende, ni ha oído decir, que contra el servicio de S. M. se haya hallado en ningún motín ni alzamiento, ni en compañía de ningún tirano, ni en otra cosa ninguna; y le tiene por hombre de buena vida é costumbres, é que no es inquieto ni revoltoso, antes es muy pacífico é sosegado, amigo de todos, es buen republicano, tiénele por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y por tal y de tal calidad como el capítulo declara; y que vive por el presente con mucha necesidad é pobreza, por el muy poco entretenimiento que tiene con los indios de su encomienda, por ser, como son, tan pocos y de tan poco provecho, con los cuales no se puede sustentar con el punto y lustre y calidad de su persona y del de la dicha doña Bartolina, su mujer; é que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer estar muy bien empleada en él, por estar, como está, tan pobre y necesitado, y por le haber servido tanto y muy bien; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y no lo firmó por no saber.—*Rodrigo de Quiroga*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Curaupe, términos é jurisdicción de la ciudad de los Confines, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador, de oficio mandó parecer ante sí á Salvador Martín, vecino de la ciudad de Valdivia, de quien tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por

los capítulos presentados por parte del dicho Hernando de Aranda Valdivia, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda Valdivia de más de veinte años á esta parte, poco más o menos, de vista, trato é comunicación; é preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ni empecen ninguna dellas.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que en el tiempo contenido, este testigo conoció al dicho Hernando de Aranda Valdivia en la sustentación de la ciudad de Santiago deste reino, trabajando y velando, peleando y trasnochando, comó muy buen soldado, con sus armas é caballos é muy buenos aderezos, todo á su costa é mención, hasta que vino por gobernador deste reino don García de Mendoza; y esto sabe dél.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después que el dicho gobernador don García de Mendoza llegó al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó toda la gente de infantería que había traído por la mar, y ansimismo juntó la gente de caballo que había venido por tierra de la ciudad de Santiago, y junto su campo formado, marchó para las provincias de Arauco é Tucapel, y habiendo pasado el gran río que se dice de Biobío, en medio del camino le salieron mucho número de indios de guerra, con los cuales el dicho Gobernador é su campo sobre la entrada de la dicha provincia peleó y se tuvo una muy reñida batalla, en la cual el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló con sus armas é caballos en servicio de S. M., peleando como muy valiente soldado en todo lo que le fué mandado, hasta tanto que los dichos indios fueron desbaratados é vencidos é castigados; y esto que lo sabe porque se halló presente y lo vido así pasar.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, que el dicho don García de Mendoza y su campo llegó á la provincia de Arauco, donde dicho campo estuvo alojado algunos días, entendiendo en la pacificación de los naturales de la dicha provincia; y dejándolos asentados lo mejor que pudo, marchó con su campó á la provincia de Tucapel, y en el lebo que dicen de Millarapue tornaron á salir segunda vez al dicho Gobernador otros muchos indios de guerra, con los cuales se tuvo muy gran batalla y bien reñida y peligrosa, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia y

en lo demás que el capítulo declara, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, peleando mucho é muy bien, como muy buen soldado que es, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y desbaratados y muchos dellos muertos y castigados; y esto sabe que el dicho Hernando de Aranda lo hizo á su costa y mención, y lo vido así ser y pasar, por se hallar presente á todo ello.

11.—A los once capítulos dijo: que es verdad que, después de lo sucedido en el capítulo antes de este contenido, el dicho Gobernador con su campo llegó á las provincias de Tucapel, donde en la parte y lugar más cómodo que le pareció, hizo un fuerte de piedra é lodo, donde los españoles se recogiesen, el cual dicho fuerte hizo con mucho trabajo, porquè los españoles traían á cuestras las piedras y demás materiales; y vido este testigo que entre los españoles que quedaron para guarda y defensa de dicho fuerte, fué uno el dicho Hernando de Aranda Valdivia, en el cual dicho sustento se pasaron grandes trabajos é necesidades de fríos, hambres y aguaceros y en trasnochadas y correrías que de ordinario se hicieron para traer de paz los indios de la dicha provincia; é después desde algunos días volvió el dicho Gobernador al dicho fuerte y ciudad de Cañete, que nuevamente dentro dél se había poblado, en cual y su sustento estuvo algunos días, hasta tanto que tuvo nueva que los indios de la provincia de Arauco se tornaban á rebelar, y marchando para ellos llegó al lebo que se dice de Quiapo, á donde halló que los indios de guerra tenían hecho un fuerte muy fortificado y con alguna artillería, y dentro dél muchos indios de guerra, el cual dicho fuerte se acometió y se rompió y se tuvo con los indios que en él estaban una gran batalla, muy peligrosa, en lo cual y en lo demás que el capítulo declara se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, con sus armas é caballos, sirviendo á S. M., peleando como muy buen soldado que es, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y echados de dicho fuerte y muertos y castigados muchos dellos, y que en todo vido este testigo que el dicho Hernando de Aranda Valdivia lo hizo como era obligado y haciendo el deber como caballero hijodalgo; y esto que lo sabe porque se halló presente á todo ello en la dicha batalla y lo vido así pasar.

12.—A los doce capítulos dijo: que es verdad que después que el dicho Gobernador desbarató el dicho fuerte de Quiapo en el capítulo antes deste contenido, marchó con su campo para la provincia de Arauco,

á la cual llegó, y en ella reedificó la casa fuerte que de antes solía estar poblada por el gobernador Pedro de Valdivia para la seguridad y defensa de los que en ella habían de quedar; y, después de así hecho, vido que el dicho Gobernador se fué á la ciudad de la Concepción y dejó en el sustento de la dicha casa al dicho Hernando de Aranda Valdivia, y este testigo se fué ansimismo luego á su vecindad de la ciudad de Valdivia, donde fué público é notorio lo que el capítulo declara.

13.—A los trece capítulos dijo: que es público é notorio lo en él contenido, é por tal lo ha oído decir este testigo á muchas personas.

14.—A los catorce capítulos dijo: que en el tiempo que el capítulo declara, el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga hizo la jornada que el capítulo dice, este testigo entró en su compañía y vido que en el lebo de Talcamávida, en la sierra alta, para impedir la entrada de la provincia de Arauco, salieron al dicho Gobernador é su campo indios de guerra y le dieron por la retaguardia y vanguardia una batalla, en la cual con los dichos indios se peleó mucho é muy bien, y fueron vencidos é castigados y echados de un fuerte que tenían, en la cual dicha batalla se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia con sus armas é caballos, peleando como muy buen soldado, servidor de S. M.; sin embargo de lo cual se entró luego en la dicha provincia de Arauco, y desde allí se entró en la provincia de Tucapel, donde se reedificó la ciudad de Cañete y hizo un fuerte por mano é trabajo de los españoles; en todo lo cual, así de la dicha batalla y reedificación de la ciudad y fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, haciendo é trabajando mucho é muy bien de la suerte é manera que el capítulo declara, y esto sabe dél porque así lo vido; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos dijo: que ha oído decir de muchas personas lo que el capítulo declara, por público é notorio; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos dijo: que ansimismo oyó decir por público é notorio lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos dijo: que ha oído decir por público é notorio lo que el capítulo declara; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos dijo: que lo que sabe dél es que al tiempo que el capítulo declara, por las causas é razones en él contenidas, siendo corregidor en aquella sazón de la ciudad de Valdivia el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia, proveyó por capitán é caudillo al dicho Hernando de Aranda, su hermano, y le mandó que con la más

gente que pudiese juntar entrase al socorro de la ciudad Imperial, el cual lo hizo así, y entre los soldados é gente de guerra que éste llevó, fué uno este testigo, donde vido que fué é pasó todo lo demás que el capítulo declara, y en ello sirvió mucho é muy bien el dicho Hernando de Aranda Valdivia á S. M., y merece que por ello le haga mucha merced; y esto sabe, porque así lo vido.

19.—A los diez y nueve capítulos dijo: que lo que dél sabe es que vido que por comisión del capitán Pedro de Aranda Valdivia anduvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia entendiendo en lo que el capítulo declara, según y de la manera que en él se contiene; y esto que lo sabe, porque así lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que los indios de la provincia de Valdivia en mucha cantidad se alzaron y juntaron en los fuertes de Libén y Renigua con mucha fuerza que para ello hicieron para su reparo é defensa, desde donde salían á hacer, como hacían, muchos robos é daños é causaban muchas muertes de gente españoles; y teniéndose entera relación dello, salió al reparo y castigo el dicho capitán Pedro de Aranda Valdivia, que en aquella sazón era corregidor en aquella ciudad, y con él la gente que pudo juntar fué á los dichos fuertes y peleó con los indios de guerra que en ellos estaban y habían, que con mucho riesgo y trabajo rompió los dichos fuertes y venció los indios que en ellos estaban y los echó dél y los castigó, según el capítulo declara; en todo lo cual se halló presente el dicho capitán Hernando de Aranda Valdivia con sus armas y caballos sirviendo á S. M., peleando como muy valiente soldado y señalándose en muchas cosas, hasta tanto que los dichos indios fueron vencidos y castigados, según y de la manera que el capítulo declara; y esto que lo sabe porque así lo vido ser y pasar por vista de ojos.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho capitán Hernando de Aranda Valdivia en este reino, siempre ha servido á S. M. con sus armas é caballos, todo á su costa é mención, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello se le haya dado ni él haya recibido paga ni socorro ni ayuda de costa, ni salario ni otro entretenimiento ninguno de las cajas reales de S. M. ni de otra persona alguna, sinó que lo ha gastado todo á su costa é mención é patrimonio; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que este testigo sabe que el

dicho Hernando de Aranda es casado con doña Bartolina de Miranda, hija de Alonso de Miranda, antiguo conquistador deste reino, y de Mencía Marañón, vecinos de la ciudad Imperial, que son personas muy nobles y habidos é tenidos por hijosdalgo notorios; y que el dicho Hernando de Aranda Valdivia está muy pobre y no tiene de comer en aquella ciudad, ni es bastantemente remunerado de los dichos sus servicios que así ha fecho á S. M., y que es uno de los vecinos que están más pobres y que tienen pocos indios de los que en ella residen, porque los indios que tiene en encomienda no llegan á doscientos, y éstos están en la tierra más pobre y necesitada y miserable y más lejos de la dicha ciudad de cuantos en ella tienen indios; y que es verdad que otros vecinos tienen á más de cuatrocientos é quinientos y aún seiscientos indios en encomienda y en partes y lugares más cómodos y muy cercanos de la dicha ciudad, y con los que el dicho Hernando de Aranda Valdivia tiene en encomienda no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona y de la dicha doña Bartolina de Miranda, su mujer, sino es con mucho trabajo, por ser, como es, tanta la miseria y pobreza de la tierra y la que padecen los susodichos, porque los dichos indios no tienen de qué dar tributo ninguno, por ser tan pobres como son; y esto que lo sabe porque el testigo es vecino de la dicha ciudad de Valdivia y sabe la gran necesidad é pobreza en que viven los dichos Hernando de Aranda y su mujer, y la miseria grande que los dichos sus indios tienen, por haber estado en ellos muchas veces.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que este testigo, como tiene declarado en los capítulos antes deste contenido, el dicho Hernando de Aranda Valdivia siempre ha servido mucho é muy bien é con mucho amor y lealtad á S. M., y que no sabe ni entiende que se haya hallado en compañía de ningún tirano en ningún motín, alzamiento ni rebelión ni en otra cosa malsouante contra el real servicio de S. M., antes le tiene por su muy leal vasallo y servidor y por hombre de buenas costumbres y que no es inquieto ni revoltoso, antes es muy quieto y pacífico y sosegado é muy buen republicano y muy afable y amigo de todos, y ansimismo le tiene por muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y de por tal suerte y calidad como el capítulo declara, y que está muy pobre y necesitado por el corto entretenimiento con los indios que de presente tiene en encomienda, con los cuales no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona é de la dicha su

mujer, y que cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer cabe muy bien en él y estará muy bien empleada por lo mucho é muy bien que en este reino ha servido; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Salvador Martín*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Curaupe, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos y setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, coronel del campo y ejército de S. M. que Su Señoría trae, del cual de oficio tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Hernando de Aranda de treinta años, poco más ó menos, así en los reinos de España como en este de Chile.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y en cada una dellas, dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que puede haber el tiempo que el capítulo declara que este testigo conoció al dicho Hernando de Aranda en la frontera de Orán y Mazalquivir servir á S. M. como muy principal hidalgo, y en lo demás quel capítulo declara es público é notorio.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho don García de Mendoza al asiento de la ciudad de la Concepción, juntó su campo como el capítulo declara, y marchando con él á las provincias de Arauco é Tucapel y habiendo pasado el gran río de Biobío, los indios de guerra salieron en gran cantidad y le dieron una batalla, en la cual se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos; y esto sabe porque así lo vido.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que en la batalla que los dichos naturales de guerra dieron al dicho Gobernador y su campo, en el valle de Millarapue, se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, como muy buen soldado; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha batalla y lo vido ser y pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho

governador Don García con su campo á las provincias de Tucapel, hizo en ellas un fuerte de piedra, con trabajo de los españoles, en el cual trabajo de hacer el dicho fuerte se halló el dicho Hernando de Aranda Valdivia, ansimesmo en la población de la dicha ciudad de Cañete, en la cual sirvió á S. M. como buen soldado; y esto sabe porque así lo vido, y ansimismo sabe que el dicho Hernando de Aranda se halló en la batalla que al dicho Gobernador dieron los naturales de guerra en el lebo de Quiapo, en la cual los dichos indios fueron vencidos, desbaratados y castigados, y en ello el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirvió muy bien á S. M. con sus armas é caballos, como muy buen soldado; y esto sabe porque se halló presente á ello.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que al tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza reedificó la casa fuerte de Arauco, el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló en compañía del dicho Don García, sirviendo á S. M. como muy buen soldado, y lo demás que el capítulo declara es público é notorio; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es público é notorio lo que el capítulo declara é por tal lo sabe.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que en la jornada que el gobernador Rodrigo de Quiroga hizo la primera vez que fué gobernador, que es la que el capítulo declara, el dicho Hernando de Aranda Valdivia se halló presente; y ansimesmo se halló en la batalla que los indios rebelados dieron al dicho señor Gobernador en la cuesta de Talcamávida, sirviendo á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y ansimesmo se halló en la reedificación de la ciudad de Cañete y fuerte que en ella se hizo, en lo cual trabajó mucho é muy bien personalmente, como muy buen soldado servidor de S. M.; y que esto lo sabe porque así lo vido este testigo, como general que era del dicho campo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo es el mariscal Martín Ruiz de Gamboa que el capítulo declara, en cuya compañía anduvo el dicho Hernando de Aranda Valdivia sirviendo á S. M. con sus armas é caballos en las cosas que el capítulo declara; y esto sabe porque así lo vido.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y que este testigo entiende y tiene por cierto que el dicho Hernando de Aranda Valdivia, siendo, como es, tan

principal hijodalgo y haber servido tan principalmente á S. M., como tiene declarado en los capítulos antes deste, y que no se acuerda que para ello haya recibido socorro de la real hacienda; y esto sabe dél.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Hernando de Aranda Valdivia es casado con doña Bartolina de Miranda, hija legítima de los que el capítulo declara, personas nobles; y que los indios que tiene en encomienda en términos de la ciudad de Valdivia, son pocos y de poco provecho, con los cuales y conforme á la calidad de su persona no se puede sustentar, por estar, como están, en tierra muy estéril, pobre y necesitada; y esto sabe dél.

23.—A los veinte é tres capítulos, dijo: que el dicho Hernando de Aranda Valdivia ha servido á S. M. como lo tiene declarado en los capítulos antes deste, como su leal vasallo y servidor, y que no sabe ni entiende que se haya hallado en ningún motín ni alzamiento ni en compañía de ningún tirano contra el servicio de S. M., y le tiene por tal persona y de tal calidad como el capítulo lo declara; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Martín Ruiz de Gamboa*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

E yo, Felipe López de Salazar, escribano de S. M., público é del número de la cibdad de la Concepción, presente fui con su señoría del señor Gobernador, que aquí firmó su nombre, é testigos, y lo fice escribir y escribí, según que ante mí pasó, en estas veinte y nueve hojas de papel de pliego entero con esta en que va este mio signo, que es á tal.—*Rodrigo de Quiroga*.—(Hay un signo).—*Felipe López de Salazar*, escribano.—(Está rubricado).

---

9 de agosto de 1582.

*XII.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Pedro Olmos de Aguilera.*

(Archivo de Indias, 1-5-31/15).

Muy poderoso señor:—Pedro Fernández de Avellaneda, en nombre del capitán Pedro de Olmos Daguilera, vecino de la ciudad Imperial, de cuyo poder hago presentación, digo: que mi parte ha servido á V. A., así en los reinos del Perú como en este reino de Chile, de muchos años á esta parte, á su costa y minción, con sus armas, criados y caballos, con mucho lustre de su persona, como caballero hijodalgo; y para que conste á vuestra real persona de lo susodicho é gratifique é remunere á mi parte los servicios que así ha hecho, le conviene que en esta Real Audiencia se haga información de lo susodicho, conforme á la real ordenanza de ella.

A V. A. pido y suplico mande recibir la dicha información, la cual, con el parecer que en el caso se diere por vuestro presidente é oidores, la mande inviar á vuestra real persona; y los servicios que el dicho mi parte ha hecho á V. A. son los contenidos en este memorial que presento; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Avellaneda.*

Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á S. M., después que partió de los reinos Despaña á estas partes de Indias, son los siguientes.

(Aquí el interrogatorio de la página 29).

Católica Real Majestad:—El capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, me pidió hiciese información de oficio, conforme á vuestra real ordenanza, de lo que á V. M. ha servido en este reino, haciendo relación haberlo hecho antes de agora, como la hizo ante el presidente é oidores de vuestra Real Audiencia que estuvo fundada en este reino de Chile, y ante el Visorrey, cuatro años que había servido á V. M., hasta aquel tiempo, sin otros nueve que de entonces acá, consecutivamente, ha servido á V. M.; y por la una y otra probanza

parece que, del dicho tiempo acá, que son treinta y tres años, lo ha continuado sirviendo á V. M. con su persona, armas y caballos, hijos y criados, con mucho lustre, como caballero notorio que es, persona muy principal en este reino, hallándose en muchas batallas é reencuentros y peleas que se han tenido contra los naturales rebelados, y en rompimientos de fuertes, aventurando su persona y derramando su sangre y de sus hijos, parte de lo cual se expresa en la información y parecer del dicho presidente y oidores; y en el discurso de este tiempo ha sido constituido en oficios y cargos preeminentes de capitán é justicia mayor, en ciudades y fronteras, dando siempre muy buena cuenta de todo, así en tiempo de los gobernadores que ha habido, mis antecesores, como después que yo tengo á cargo el gobierno de este reino; y demás de ser notorio, he visto la mayor parte de ello de lo contenido en las dichas informaciones; y demás de esto, sirvió á V. M. contra cierto motín que causó é hizo un capitán llamado Peñalosa, que éste había convocado junta de gente contra vuestro real servicio, y el dicho capitán Pedro de Olmos, por más os servir, acudió contra él con junta de gente española, y lo prendió y se hizo de él justicia; ha sustentado su casa, mujer é hijos y muchos soldados de ordinario, á su costa, dándoles á muchos de ellos caballos y armas y otras cosas con que han servido á V. M.; y ha sustentado asimesmo dos fronteras á su minción y gasto, que ha sido causa todo ello de estar, como está, muy adeudado; y por la visita que por mi orden se hizo del número que cada encomendero tiene de indios, que para la tasa que por cédula de vuestra real persona yo hice de lo que han de tributar, parece tener el dicho capitán Pedro de Olmos de Aguilera doscientos veinte indios de tasa, y estar tasados en mil é cuarenta pesos, que es tan poco que con ello ni con mucho más no se puede sustentar, ni la paga remuneratoria, conforme á sus méritos y muchos y muy 'calificados' servicios que á V. M. ha fecho, sin jamás haber deservido en cosa alguna, y aunque con instancia me pidió licencia para lo significar á V. M. en presencia y pedir merced condigna á ellos, se la negué la dicha merced, por ser conveniente y necesaria la asistencia de su persona en este reino para vuestro real servicio en las cosas de la guerra en que está ocupado; y así es digno que V. M. le haga más crecida merced, por ser uno de los que con más lustre, gasto, calidad, antigüedad han servido en este reino á V. M., cuya muy alta é poderosa persona Nuestro Señor guarde y

amente con otros mayores reinos y señoríos, como los vasallos de V. M. deseamos. En Santiago de Chile, á nueve días del mes de agosto de mil y quinientos é ochenta é dos años.—Católica Real Majestad, leal vasallo de V. M., que sus reales pies beso.—*Martin Ruiz de Gamboa*.

Concuerda este traslado con la información y recaudos originales que entregué á la parte de doña Antonia de Aguilera y Estrada, y se sacó de mandamiento de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de este reino, y pedimiento de él é la parte del capitán don Gabriel de Rivadeneira Villagra, y va cierto y verdadero, escrito en sesenta y ocho fojas con ésta; y para que de ello conste di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve de agosto de mil é seiscientos y treinta y seis años.—*Martin Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general por Su Majestad de los reinos é provincias de Chile. Por quanto soy informado que vos el capitán Joán Gómez sois hijodalgo y habéis servido á S. M. con vuestras armas y caballos y criados, de veinte y cuatro años á esta parte, que ha que pasasteis á Indias, y especialmente lo hicisteis en las provincias del Perú, en la conquista y pacificación del Inga é población de la ciudad de Guamanga, donde fuisteis vecino y tuvisteis indios de repartimiento por el marqués don Francisco Pizarro; y por mejor servir á S. M., dende cuatro años venisteis con el señor don Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación de esta tierra, é fué causa que viéndoos venir y dejar vuestra vecindad, se animasen otros para que la dicha jornada se hiciese; é asimesmo vino con el dicho señor por su maese de campo Alvar Gómez, vuestro padre, sirviendo en la dicha jornada, hasta que falleció en el camino por los trabajos que en él padeció; é llegado á estas provincias, os hallásteis en la población de la ciudad de Santiago, primero pueblo que en ella se pobló, y en la conquista y pacificación de sus términos, en que pasásteis muchos trabajos é riesgos é necesidades, y que en la conquista y primera población de la ciudad de Osorno é después que mataron los naturales á los vecinos de ella é la despoblaron é pusieron por el suelo, tornásteis á la ayudar á poblar y reedificar y servir en su pacificación, por lo cual el dicho Pedro de Valdivia os dió y encomendó en la ciudad de Santiago un repartimiento de indios, y estuvisteis en ella gastando gran cantidad de pesos de oro y sustentando siempre en vuestra casa muchos soldados é conquistadores, ayudándoles con caballos é armas é

pagándoles sus deudas é fletes, ayudándoles en mucha cantidad de pesos de oro, demás de los que os tributaron los dichos indios; y sabiendo que el gobernador Valdivia quería venir al descubrimiento y conquista de la tierra que hay de la dicha ciudad de Santiago para arriba, dejando en ella vuestra casa poblada, venisteis con él á hacer la dicha conquista, y os hallásteis en ella y de las provincias de Arauco, y en las guazábaras y encuentros que le dieron los indios, y en la población de la ciudad de la Concepción; y vuelto á la dicha ciudad de Santiago á vuestra vecindad, tornásteis á ayudar á sustentar la dicha ciudad, con la misma costa é socorros á los dichos soldados que la primera vez; é dos meses antes que al dicho gobernador Valdivia le matasen los indios, tornásteis á subir al servicio, entendiendo la tierra se tornaba alzar, y os dió y encomendó en nombre de Su Majestad un repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial; é desde á tres ó cuatro días que llegásteis á ella, por venir nuevas que los indios del estado de Arauco se querían alzar, entendiendo el Cabildo y Regimiento de ella la prudencia y experiencia que tenéis en las cosas de la guerra, os invió con cierta gente por capitán de la casa de Purén, y llegado á ella, hallásteis mal heridos y desbaratados á los soldados que la sustentaban; y desde á otros tres ó cuatro días, vinieron gran cantidad de indios sobre la dicha casa, y salisteis á ellos y los desbaratásteis tres ó cuatro veces, haciendo por vuestra persona lo que un buen capitán debía hacer; é pasando lo susodicho y estando mandado y concertado por el dicho Gobernador que para un día señalado fuédeses á la casa fuerte que dicen de Tucapel y juntaros con el dicho Gobernador, que asimismo había de venir á ella por otro camino, partísteis para ello de la dicha casa de Purén, con parte de la gente que tenades, y por estar ya alzados todos los indios de las dichas provincias é haber muerto al dicho Gobernador con cuarenta de á caballo que con él iban, en el camino, antes de llegar con tres leguas á la dicha casa de Tucapel donde pensásteis hallar al dicho Gobernador, los indios dieron sobre vos con gran ímpetu, y pasásteis muchas guazábaras y reencuentros en todo el dicho camino hasta que llegásteis cerca de la dicha casa de Tucapel; y entendido que el dicho Gobernador era muerto, y queriéndos volver á salir, y estándos aderezando para ello de las guazábaras pasadas, los dichos indios se tornaron á juntar y volver, y con mayor ímpitu dieron sobre vos y la dicha gente, y peleásteis con ellos

las dichas tres leguas, en lo cual haciendo vos y ellos lo que como buenos soldados érades obligado hacer, no los pudiendo resistir, no fué posible que matasen menos que la mitad de la gente, y á vos el caballo; y estando á pié, los dichos soldados os dijeron que qué queríades que hiciesen, é visto que no podíais ampararles, dijísteis que se fuesen, que más valía que se perdiese uno que todos, é así lo hicieron y vos os escondísteis de manera que no os pudieron hallar, aunque os buscaron mucho; y á la dicha casa de Purén volvísteis y la hallásteis despoblada, é fuísteis en seguimiento de los dichos soldados, hasta que, siendo avisados de un indio, os hallaron en un pajonal, muy mal herido; y desde á pocos días, aún no estando sano de las dichas heridas, fuísteis con el mariscal Francisco de Villagra, desde la dicha ciudad Imperial, hasta la dicha ciudad de la Concepción, hallaros á el castigo y pacificación de los dichos indios, y entrando á lo hacer el dicho mariscal, les desbarataron y mataron ochenta hombres de ciento cincuenta que llevaba, é perdisteis vuestros caballos y esclavos y aderezos de vuestra persona; y desde á cierto tiempo volvísteis al socorro y sustento de lá dicha ciudad Imperial y estuvísteis en ella tiempo de dos años, ayudando á defender de los dichos naturales que la tenían en mucho aprieto, y gastando en la sustentación de ella mucha cantidad de pesos de oro; y sabiendo que yo venía á gobernar esta tierra, bajásteis de la dicha ciudad Imperial, y en el camino os hallásteis en la muerte de Lautaro, capitán general de las dichas provincias, y desbarate de los indios que de ella sacó para perturbar y hacer alzar los naturales desta ciudad; é desde el puerto de ella os hallásteis y embarcásteis en un navío é venísteis á la isla que está enfrente de la dicha ciudad de la Concepción, y desde ella saltásteis conmigo en tierra, é yendo con la demás gente que saltó á pié, y ayudásteis por vuestra mano á hacer un fuerte que se hizo; y os hallásteis en la guazábara que me dieron los dichos indios, en que fueron desbaratados, é después en las guazábaras del río Biobío y lebo de Millarapue, por lo cual os nombré por vecino de la dicha ciudad de la Concepción, y en su sustentación y en su población y reedificación habeis estado dos años, sustentando en vuestra casa muchos soldados, haciendo en todo lo que un buen soldado servidor de S. M. es obligado á hacer; atento á lo cual é á que los indios que os encomendé han salido inciertos, me pedísteis y suplicásteis vos encomendase en nombre de S. M. los indios que dicen de Quillota, que fueron del dicho Gobernador é después sirvieron al bachiller Rodrigo

González, clérigo, electo obispo; y por mí visto lo susodicho, di la presente, por la cual en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, encomiendo en vos el dicho Joan Gómez, en términos de esta ciudad, los dichos indios que dicen de Quillota, con todos los caciques principales de ellos é los caciques é indios mapochos que en ellos hay, que fueron del dicho bachiller Rodrigo González, según que los poseyó é se sirvió de ellos, para que os sirváis de los dichos indios conforme á las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen, con tanto que dejéis á los caciques é principales sus mujeres é hijos y los otros indios de su servicio, é los doctrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fe católica, con clérigos y frailes, é no los habiendo, con cristianos de buena vida y ejemplo, porque con vos descargo la conciencia de S. M. y mía en su real nombre, é conque en el llevar de los tributos é servicios guardéis la tasa é orden que está puesta é se pusiere, so las penas en ellas contenidas, é que tengáis vuestra casa formada y poblada é armas é caballos en la dicha ciudad, como sóis obligado, y que aderecéis los caminos y malos pasos que hubiere ó cayeren en las tierras de los dichos indios, según por la justicia os fuere mandado; é mando á los alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad de Santiago é á cada uno de ellos que os metan y amparen en la posesión de los dichos indios, so pena de mil pesos para la cámara de S. M. Fecho en Santiago á treinta y uno de diciembre de mil y quinientos é sesenta é un años.—*Don García.*—Por mandado de Su Señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en treinta y un días del mes de diciembre entrante el año del Señor de mil é quinientos é sesenta é un años, por anté el muy magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario de esta ciudad, y sus términos é jurisdicción, por S. M., y ante mí Juan Hurtado, escribano de S. M., público é del número de esta ciudad, y testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Gómez, vecino é regidor de esta ciudad, y presentó la cédula de encomienda de indios de esta otra parte contenida, que parece estar firmada del muy ilustre señor García de Mendoza, gobernador y capitán general en esta gobernación de la Nueva Extremadura, por S. M., y refrendada de Francisco de Ortigosa, su secretario, é dijo: que él quiere tomar la posesión de los indios y caciques á él encomendados por la dicha cédula, y para ello trujo de presente á Don Alonso, que por otro

nombre se llamaba antes que fuese cristiano, Quilpomangüe, hijo que dijo ser del cacique Loncopilla, señor principal que fué de los indios mapochoes que están en el valle de Quillota, y hermano que dijo ser de Don Baltasar, cacique y señor del principal que agora es de los dichos indios mapochoes, é á Don Pedro, hermano que dijo ser de don Alonso Lloñén, cacique principal, é asimismo de los indios mapochoes que eran en el dicho valle de Quillota; y á Buho, indio natural que dijo ser del valle de Quillota é sujeto al cacique Panquemauro y principal de los indios é principales naturales del dicho valle de Quillota, é pidió al dicho señor alcalde le dé la dicha posesión en los dichos principales indios, por ellos y en nombre de los demás caciques é principales é indios del valle de Quillota é mapochoes contenidos en la dicha cédula, y le ampare en la dicha posesión, así como por la dicha cédula lo manda el dicho señor Gobernador; sobre que pidió justicia é testimonio; testigos: Pedro de Aguayo, é Joán Godínez é Gabriel de Cifuentes, vecinos y estantes en la dicha ciudad; y visto por el dicho señor alcalde lo pedido por el dicho Joán Gómez é la dicha cédula de encomienda, se informó de los dichos indios cómo se llamaban é de donde eran naturales é á qué cacique eran sujetos, los cuales dijeron en lengua del Cuzco, la cual yo y el dicho señor alcalde la sabemos y entendemos bien, llamarse de los nombres arriba contenidos é ser hermanos é sujetos de los caciques susodichos de el valle de Quillota é mapochoes; el dicho señor alcalde los tomó por la mano y los dió y entregó al dicho Joán Gómez é dijo que le daba é dió en ellos y en nombre y por todos los demás caciques é principales indios del valle de Quillota é mapochoes, contenidos en la dicha cédula, la posesión actual, real, corporal, *vel casi* y como mejor de derecho puede é debe, y le amparaba y amparó en ella; y el dicho Joán Gómez rescibió de mano del dicho señor alcalde los dichos caciques é indios y en ellos dijo que tomaba é tomó la dicha posesión, según y de la manera que por el dicho señor alcalde le es dada, y cómo la tomaba quieta y pacíficamente, sin contradicciones de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano se lo dé por testimonio, y envió los dichos caciques é indios á su casa para que le sirviesen, y esto con términos é palabras de mando, como señor encomendero de ellos; lo cual hacía é hizo en señal de posesión y en adquisición del derecho de la posesión, señorío é propiedad del dicho repartimiento; testigos, los dichos Pedro de Aguayo y Joán Godínez é

Gabriel de Cifontes, é firmólo el dicho señor alcalde.—*Rodrigo de Araya*.—E yo, el sobredicho Joán Hurtado, escribano de S. M., público é del número de esta ciudad de Santiago, presente fui con el dicho señor alcalde é testigos susodichos á lo que dicho es que de mí se hace mención, y lo escribí según que ante mí passó, y doy fé que la dicha posesión la tomó el dicho Joán Gómez pacíficamente, sin que persona alguna de las que allí estaban lo contradijese, é por ende fice este mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Joán Hurtado*, escribano público.—Concuerta este traslado con otro que parece está presentado en la causa criminal que doña Mariana Osorio de Villagra, viuda del capitán don Juán de Ribadeneira, por sí é por sus hijos legítimos, siguió contra doña Agueda Flores, mujer que fué del capitán Pedro Lisperguer, por las palabras de denuestos que dijo contra el dicho don Juán de Ribadeneira, en que salió condenada la dicha Doña Agueda, y están los dichos recaudos á folio ciento y veinte y cuatro de ella; y parecen estar dicha encomienda y recaudos autorizados de Joán Hurtado, escribano público y del número que fué de esta ciudad, con el cual concuerda este dicho traslado y va cierto y verdadero, y para que de ello conste, de mandamiento de los señores presidente é oidores de esta Real Audiencia y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

El licenciado Pedro de Vizcarra, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino y provincias de Chile, por el Rey, nuestro señor, etc. Por cuanto vos, el capitán don Joán de Ribadeneira, según es notorio y me consta por informaciones y testimonios auténticos, sois hijodalgo conocido, y como tal ha más de diez y ocho años que servís á S. M. con mucho lustre y gasto de vuestra hacienda, habiendo principiado de edad de diez y nueve años en el real servicio, y continuándolo en tiempo de los gobernadores don Alonso de Sotomayor, Martín García de Loyola y mío, y en compañía del dicho don Alonso de Sotomayor os hallásteis en todas las batallas, corredurías y encuentros que tuvo con los enemigos, saliendo de todos con mucha honra y opinión, hallándoos en las poblaciones de cuatro fuertes que fundó, sustentando de ordinario muy lucidas armas y caballos y más de veinte

soldados de mesa; y particularmente os hallásteis con el dicho Gobernador en la batalla que se tuvo con los enemigos en la cuesta de Lavemán, donde estaban fortalecidos para impedir el paso y entrada á nuestro campo al valle de Arauco, y siendo vos de los primeros que acometieron, peleásteis, como muy valiente soldado, con gran riesgo de vuestra vida; y siendo desbaratados los enemigos, entrásteis al dicho valle de Arauco, donde se hizo un fuerte por expreso mandado de Su Majestad, en cuyo edificio os ocupásteis con vuestra persona y de vuestro criados, con gran puntualidad y ordinario trabajo; y asimismo os hallásteis en el rencuentro con el inglés pirata Tomás Candali en el puerto de Quintero, acometiendo de los primeros con treinta hombres, donde se prendieron y mataron diez y ocho, con gran riesgo de vuestra persona, por la fuerza de artillería que dispararon al tiempo del acometimiento. Después de lo cual, viniendo á gobernar este reino Martín García de Loyola, mi anteecesor, os ofrecísteis de vuestra voluntad de venir á servir á Su Majestad en la guerra deste reino, en tiempo que los demás vecinos encomenderos se excusaron con provisiones reales, y en ejecución de ello salísteis de la ciudad de Santiago con más de ochenta caballos de bastimentos y mucho aparato de armas, criados y caballos; y campeando aquel verano con el dicho Gobernador, os hallásteis en todos los rencuentros y ocasiones de importancia, particularmente en la entrada del fuerte de Catiray, donde peleásteis como muy valiente soldado; y después alejándose el dicho Gobernador del gran río de Biobío, edificó dos fuertes de la una y otra parte; y por vuestras muchas partes, valor y suerte, os nombró por capitán y castellano de uno de ellos con setenta soldados de presidio de los más lucidos, y del campo y vecinos encomenderos; y habiéndose caído la mayor parte del dicho fuerte con las grandes aguas de aquel invierno, estando con notable riesgo de los enemigos, lo reparásteis con vuestro cuidado, trabajo y solicitud, trayendo maderos gruesos, de una y dos leguas, con los cuales hicisteis dos cubos de gran defensa y cercásteis todo el fuerte, de manera que el enemigo se abstuvo de acometeros; y el verano siguiente, por orden del dicho Gobernador se mudó el fuerte á otro sitio, donde habiendo llegado con vuestra gente, entendísteis por muy cierto que el enemigo pretendía acometeros con gran fuerza, el cual salió y os fortalecísteis de una fuerte palizada, y con esto y buenas trazas divertísteis al enemigo, hasta hacer el fuerte principal, para el cual, obrando sucesivamente más

de sesenta mil adobes con extraordinario trabajo, por traer el agua en rastras y cueros, mediante el estar el fuerte en una loma alta y el agua muy baja, muchas veces vos mismo cargasteis los adobes en vuestros hombros para obligar á los soldados á que hiciesen lo mismo; y para la obra del dicho fuerte comprásteis á vuestra costa todos los azadones, barretas, clavos, cadenas, gonces y otras cosas necesarias, porque Su Majestad no tenía dinero en sus reales cajas, lo cual os costó mucha suma de pesos de oro, porque en aquel tiempo faltaban estos géneros en todo el reino; y habiendo acabado uno de los mejores fuertes, que en él se han obrado, á tan buena ocasión, que importó el reparo de todo el reino, porque habiendo entrado el dicho Gobernador al valle de Tucapel, os llevó la mayor parte de los soldados que teníades en vuestro presidio, dejándoos con solos quince, y estando ya la tierra adentro, os acometieron una noche más de mil indios de los más valientes de la tierra, y peleando con ellos con mucho valor más de tres horas, os defendisteis de ellos, matando muchos, y en la fuerza de la pelea, estando la batalla en gran riesgo de perderse, acudisteis á todas partes con tan buen ánimo y valor, peleando como valiente capitán, animando á vuestros soldados, que con esto fueron desbaratados y vencidos los enemigos, y si lo contrario sucediere, sin ninguna duda se perdiera el reino, por ser trato y conjuración general y entrar en ella más de mil indios amigos, que el dicho Gobernador llevaba en su campo, con determinación y orden, si os ganasen el fuerte, con esta victoria dar en el campo del dicho Gobernador y llevarle, lo cual les fuera fácil, por no llevar más de ciento sesenta hombres y en aquella ocasión estar alojado en tierra de paz, sin forma de campo. Después de lo cual, se ofrecieron otras ocasiones, donde mostrásteis la fidelidad que tenéis al servicio del Rey, nuestro señor; y habiendo asistido en estos trabajos más de diez años continuos, fuisteis con orden de dicho Gobernador á la ciudad de Santiago á ver vuestra casa y hacienda y peltrecharos de nuevo, y estando solos veinte días, volvisteis luego con muy opulento aparato de más de cien caballos de bastimentos, y entrando en el campo del dicho Gobernador, os ocupásteis todo aquel verano en correr, talar y hacer guerra á la provincia de Purén, Ralomo, Tirúa, Calcoímo, entrando en seguimiento de los enemigos en la ciénega de Purén [con] el agua á los pechos, con gran riesgo de vuestra persona; é invernando en la ciudad de la Imperial, frontera de guerra y de gran riesgo, cien leguas de

vuestra casa, salísteis el verano siguiente de la dicha ciudad con el dicho Gobernador, ocupándoos en él más de tres leguas, digo meses; y viniendo al valle de Purén se pobló un fuerte en Lumaco, cuya obra os encargó el dicho Gobernador, ocupándoos en él más de tres meses, le acabásteis con grandísimo trabajo de vuestra persona y criados, no faltando por esto de acudir á todos los rencuentros y batallas que se tuvieron con los enemigos. Después de lo cual fuísteis el invierno pasado á la ciudad de Santiago, y luego el verano que es de este presente año vinísteis con nuevos gastos y gran repuesto de caballos y bastimentos para acudir al real servicio, y llegando á la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, tuvísteis allí nueva que iba una gran junta de enemigos sobre la ciudad de los Confines en Angol, y para el reparo de ello os partísteis al socorro de la dicha ciudad con toda diligencia, llevando á vuestro cargo los soldados y gente de guerra que iban al socorro de la dicha ciudad, y como el enemigo tuvo noticia de ello, se abstuvo de acometer el pueblo, donde estuvísteis dos meses, acudiendo á todas las ocasiones, malocas y corredurías que se ofrecieron, y aguardando allí al gobernador Martín García de Loyola, que estaba en las ciudades de arriba, el cual viniendo por el camino le mataron los indios enemigos con cincuenta capitanes y soldados que consigo traía; y habiéndose alterado la tierra con tan grave suceso, de común acuerdo os eligió y nombró el Cabildo de la dicha ciudad con parecer de todos los capitanes y soldados y gente de guerra que allí estaban, para ir á dar cuenta al Visorrey del Perú del suceso y estado de la tierra y pedir el socorro necesario, como á hombre experto en las cosas de la guerra; y habiéndoo despachado con bastantes poderes de la dicha ciudad y demás fronteras, llegásteis á la ciudad de Santiago á tiempo que estaba despachado el general don Luis Jofré al mismo efecto, por lo cual cesando vuestro viaje, os me ofrecísteis de vuestra voluntad para volver al socorro, para donde yo estaba de partida, y sin ver á vuestra mujer, casa y familia, que estaba doce leguas de la ciudad, vinísteis en mi compañía, con nuevos gastos y costas; y llegado á esta ciudad de la Concepción, fuísteis al socorro de la ciudad de la Cruz, que estaba en gran riesgo de perderse, y habiendo asistido en ella un mes, determinó mi teniente general despoblalla, por no se poder sustentar de ninguna manera, lo cual se hizo con acuerdo de todos los capitanes y soldados de experiencia, y para la dicha despoblación ayudásteis con criados y caballos y

otras cosas á los moradores y pobres mujeres que allí estaban, hasta que se pasaron de esta parte del gran río de Biobío, donde se hizo un fuerte para repararse de la fuerza de enemigos; y acabado el dicho fuerte y otro que se obró, vinisteis por mi orden á esta ciudad, donde al presente estáis, y á la venida os robaron los indios de guerra toda vuestra recámara, donde os llevaron mucha plata labrada, oro, joyas y vestidos y otras cosas que valían mucha cantidad de pesos de oro; habiendo servido en todo lo dicho á Su Majestad, y en otras cosas que aquí no van expresadas, todo á vuestra costa y minción, sin haber jamás llevado ayuda de costas, como ni otro aprovechamiento de la real hacienda, antes con la vuestra habéis servido á Su Majestad en socorrer los soldados y dado dineros para ello, sin querer rescibir libranza en la caja real, ni menos habéis tenido salarios con los oficios, ni se os han encomendado repartimientos, á causa de no haberlos; demás que sois de los que Su Majestad, por su real cédula despachada en Madrid, á veinte y tres de mayo de mil y quinientos y ochenta y ocho años, firmada de su real mano y refrendada de Joán de Ibarra, su secretario, en que manda á sus gobernadores sean remunerados, honrados y aventajados los hijos de los conquistadores, como vos lo sois, el dicho capitán Joán de Ribadeneira, por ser, como sois, hijo legítimo del capitán Joán Gómez, primer descubridor, conquistador y poblador de este reino y del Perú; el cual viniendo á la dicha conquista y descubrimiento con el maestre de campo Alvaro Gómez, su padre, y abuelo del dicho capitán Don Joán, en compañía del gobernador don Diego de Almagro, hermano natural del dicho maestre de campo Alvaro Gómez, se hallaron presentes en la famosa batalla é prisión del gran Inca, y en otras que con los enemigos se tuvieron de gran riesgo, y en las poblaciones de las ciudades de los Reyes, Guamanga, Quito y Cuzco; sirviendo los susodichos á Su Majestad en estas batallas, descubrimientos y poblaciones, con mucho lustre y valor, ejerciendo el oficio de maestre de campo el dicho Alvaro Gómez, de su hermano, el dicho gobernador don Diego de Almagro; y en el ejercicio del dicho oficio y conquista gastó más de cuarenta mil pesos en caballos y en armas muy lucidas, sustentando muchos soldados á su mesa, dándoles de vestir y pagando por ellos sus deudas y fletes, todo á su costa y minción; por los cuales servicios le encomendaron dos repartimientos de indios en la ciudad de Guamanga; y sucediendo la muerte del dicho gobernador

don Diego de Almagro, hermano natural del dicho maestro de campo Alvaro Gómez, sus amigos y valedores pretendieron alzar por su general al dicho maestro de campo, para venganza de la muerte del dicho Gobernador, su hermano, por haberle muerto y degollado Hernando Pizarro. Y viendo el dicho maestro de campo que de estas alteraciones resultaba notable deservicio á Su Majestad, permitió antes perder su hacienda y las grandes esperanzas que le ofrecían, por no ir en ninguna manera contra la fidelidad que debía á su rey y señor natural, y así se fué de la ciudad de Guamanga, dejando su casa, hacienda y vecindad, y por más servir á Su Majestad se vino al descubrimiento de este reino, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, el cual luego le nombró por su maestro de campo general, y ejerciendo el dicho oficio murió en el despoblado de Copiapó, y quedando el dicho capitán Juan Gómez, su hijo y padre vuestro, en compañía del dicho Gobernador, entró con él al descubrimiento de este reino, y hallándose en las poblaciones de las ciudades de la Serena, Santiago, Concepción é Imperial, y en todas las batallas y reencuentros y corredurías que se tuvieron con los enemigos en el discurso de la dicha conquista y poblaciones, que fueron muchas y de gran riesgo, con excesivos trabajos y necesidades, hasta andar desnudos y comer yerbas y raíces del campo; y se halló particularmente en los socorros de las ciudades que los enemigos tenían cercadas y á punto de ganarlas, yendo siempre por capitán y mostrando en todo tanto valor, que de ordinario los mismos soldados le pedían, para semejantes ocasiones, por su capitán, aunque estuviese absente, y por renombre y blasón le llamaban el capitán de las ciudades; y particularmente se halló el dicho capitán Joán Gómez en la muy nombrada batalla que llaman de los Catorce, venciendo con este pequeño número más de dos mil indios en campo, y como algunos temían el evidente peligro, volvió á ellos y animándolos les dijo que antes se holgara fueran doce para que los nombraran con los de la fama; y habiéndose ocupado en servir á Su Majestad en semejantes ocasiones y otras de gran consideración, tiempo de veinte y cinco años, gastando en este discurso más de cuarenta mil pesos en muy lucidas armas y caballos, que en aquel tiempo valían mil pesos y dos mil pesos, y en vestir á soldados y socorrerlos en sus necesidades, sustentando de ordinario á su mesa más de cincuenta, con ánimo generoso, todo á su costa y minción; y por su mucho valor y suerte le nombraron todos

los Cabildos por procurador general para dar cuenta á Su Majestad de las cosas del reino, y muriendo en el dicho viaje, quedaron frustrados sus muchos y calificados servicios; por tanto, en parte y remuneración de ellos y de los que vos, el dicho capitán don Joán de Ribadeneira habéis hecho á Su Majestad de tanta consideración como aquí van expresados, por la presente, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que como tal su gobernador tengo, y en aquella vía y forma que más haya lugar de derecho, encomiendo en vos el dicho capitán don Joán de Ribadeneira todos los caciques é indios é principales con sus mujeres y hijos y familias, tierras, asientos y bebederos, cuantos hay y haber pueden y pertencieren en cualquiera manera á don Joán de Villagra y al general Gabriel de Villagra, su padre, en el lebo de Tirúa y en otras cualesquier partes, aunque aquí no vayan expresados los nombres de las tierras, que estén en los términos de la Imperial; el cual dicho repartimiento está vaco por fin y muertes de los susodichos Gabriel de Villagra y don Joán de Villagra, de manera que en esta encomienda real se comprehenden todos los indios que vacaron por fin y muerte del dicho don Joán de Villagra, sin reservar ninguno, de los cuales os podáis servir y sirváis, vos el dicho capitán don Joán de Ribadeneira todos los días de vuestra vida y después de ella vuestro hijo é hija legítima, en defecto de no tenerlos vuestra mujer legítima, conforme á la cédula real de sucesión que acerca de esto trata; y seréis obligado dar á los dichos indios dotrina suficiente, y no llevaréis más tributos de los que por ordenanza os fueren señalados, y os encargo el buen tratamiento de ellos, que con vos descargo la conciencia de Su Majestad y la mía; y mando á todas las justicias mayores y ordinarias de este reino os den luego y metan en la posesión de los dichos indios, sin poner secresto ni impedimento alguno, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad, en que desde luego los doy por condenados lo contrario haciendo. Fecha en la ciudad de la Concepción, á veinte y cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años.—*El licenciado Pedro de Vizcarra*.—Por mandado del gobernador.—*Damián de Jeria*.

En la ciudad de la Concepción, en treinta y un días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años, ante el capitán Sebastián de Espinosa, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, y ante mí, Domingo de Elosu, escribano público y del Cabildo de ella, pareció el

capitán don Joan de Ribadeneira y presentó la cédula de encomienda atrás escrita, en virtud de la cual pidió á su merced le meta en la posesión de los caciques é indios en la dicha cédula de encomienda contenidos; para cuyo efecto trajo ante su merced un indio que, preguntado por su nombre, dijo llamarse Hernando é ser natural del valle de Tirúa, sujeto al cacique Guayguy, [y á] dicho indio de los contenidos en la dicha encomienda, le tomó por la mano y se lo dió y entregó al dicho capitán don Joan de Ribadeneira y dijo que en él, por él y en nombre de todos los caciques principales y indios en la dicha encomienda contenidos, le daba é dió la posesión de todos ellos, actual, corporal é real, *vel cuasi*, según forma de derecho, y el dicho capitán don Joan dijo que de mano del dicho alcalde toma é aprehende la dicha posesión, y en señal de verdadera tradición le mandó al dicho indio Hernando le fuese á servir, y él así lo hizo, é pidió por testimonio como toma é aprende la dicha posesión sin contradicción de persona alguna, é yo así se la doy de su pedimento é mandamiento del dicho alcalde; á lo cual fueron presentes por testigos el capitán Joan de Valdés y don Antonio de Córdoba é don Gabriel de Villagra, y el dicho alcalde lo firmó de su nombre.—*Sebastián de Espinosa*.

E yo Domingo de Elosu, escribano público y de cabildo de esta dicha ciudad de la Concepción, por el Rey, nuestro señor, presente fui en uno con el otorgante é testigos é alcalde á lo que dicho es, y en fe de ello fice aquí mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

Concuenda este traslado con la encomienda y posesión original donde se sacó, que volví á la parte, y en el dicho original había dos partes algo rotas que no se pudieron leer, por lo cual quedaron en este traslado el blanco que está en esta plana y otro que está en la plana segunda de la hoja antes de ésta, y en cada uno de los dichos blancos se echó una raya, y en fe de ello lo firmé en Santiago, en nueve de septiembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años.—*Bartolomé Maldonado*, escribano de cámara.

Concuenda este traslado con otro de una encomienda y posesión que parece estar autorizado de Bartolomé Maldonado, escribano de cámara y gobernación que fué de la Real Audiencia de este reino, y está presentado en la causa que doña Mariana Osorio de Villagra, viuda del capitán don Joan de Ribadeneira, siguió con el sargento mayor Fran-

cisco Hernández de Herrera y don Cristóbal Fernández Pizarro, sobre unas tierras en el valle de Quillota, á folio ciento y catorce de ella, y va cierto y verdadero y se sacó de mandamiento de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino, y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra, y para que de ello conste, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M.—Por cuanto vos el capitán Gabriel de Villagra sois caballero hijodalgo y de las personas más preeminentes que hay en estas provincias, é, como tal, os habéis mostrado en el servicio de Su Majestad en el descubrimiento, conquista, población, sustentación y pacificación de ellas, y le habéis servido en estas partes de Indias de más de diez y siete años ha que á ellas pasásteis, siempre en cargos y negocios de mucha calidad é importancia, y haciéndole muchos y muy señalados servicios; y luego que llegásteis al reino de Tierra Firme, en la armada en que vino el visorrey Blasco Núñez Vela, os aderezásteis allí de armas y caballos y de todo lo demás necesario á la guerra, y fuísteis á la jornada que en aquella sazón hizo á la provincia de Veragua Alvaro de Torres, que á ella fué por general, y en ella servísteis en todo lo que se ofreció, en lo cual se pasaron muy excesivos trabajos, por no querer venir los indios de paz; y sucedió amotinarse un soldado llamado Antonio Vaca, que siempre, por la gran amistad que entre vos y él había, érades de una camarada, y sin daros parte de su motín, juntó ochenta hombres y con ellos amaneció un día amotinado, no quedándole al general de la dicha jornada más de treinta, la más flaca gente del campo; y queriendo el dicho Vaca con su gente dar en la del dicho general, que en servicio de S. M. estaba, os pusísteis de la parte del dicho Alvaro de Torres, el cual tuvo en tanto vuestra persona, que perdió el recelo que tenía de ser desbaratado por los del dicho motín, aunque tanta ventaja tenían; é viniendo ya caminando el dicho Antonio Vaca y su gente á la posada del dicho general para matalle, y estando el un campo y el otro en arma, le salísteis al encuentro y tratásteis con él que hubiese paz entre él y el dicho gene-

ral, y mediante sola vuestra persona, por la gran amistad que habíades tenido con el dicho Vaca y por complaceros, tuvo por bien de hacer lo que le rogásteis; é así los concertásteis é disteis orden cómo cesó el dicho rompimiento é muerte del dicho general, que fué un señalado servicio que en ello á Su Majestad hicisteis; y por ser uno de los capítulos que para la pacificación de esto pusisteis que se despoblase aquella provincia y se viniesen al reino de Tierra Firme, lo hicieron así, y venisteis por tierra de guerra, padeciendo grandes infortunios, trabajos y necesidades, en camino de más de trescientas leguas, peleando muchas veces con los indios é abriendo caminos por los montes, trayendo las comidas á cuestras é por despoblados, padeciendo hambre y cansancio; y así llegásteis á la ciudad de Panamá, á donde os embarcásteis y venisteis á la ciudad de los Reyes del Perú, que á la sazón estaba en ella Francisco de Carvajal, maestre de campo de Gonzalo Pizarro, que tenía alzada y tiranizada la mayor parte de los dichos reinos contra el servicio de S. M., é por el dicho maestre de campo fuisteis persuadido con muchos ofrecimientos é promesas para atraeros á servir en la dicha rebelión é ayudar al dicho Pizarro, lo cual por vos entendido y recelando no os competiesen á ello por fuerza, secretamente os absentásteis de la dicha ciudad; é temiendo ser preso por los dichos tiranos, no entrásteis en otra parte alguna; é así anduvisteis fuera de poblado, hasta que os juntásteis con el capitán Antonio de Ulloa para venir á estas provincias, y en su compañía venisteis hasta Atacama, donde tuvisteis nueva que Diego Centeno, capitán de S. M., había desbaratado á otro del dicho Gonzalo Pizarro en la ciudad del Cuzco; y sabiendo esto, dejásteis vuestro camino y volvisteis á juntaros con el dicho Diego Centeno, y en su compañía os hallásteis en la batalla de Guarina contra el dicho tirano, en la cual os mataron el caballo de un arcabuzazo y quedásteis á pie entre los arcabuceros de la parte contraria, y de allí salisteis mal herido, con mucho peligro y riesgo, y os robaron toda la hacienda que teníades; y preso, fuisteis llevado al dicho Francisco de Carvajal, maese de campo, el cual os mandó ahorcar; y estando ya confesado é para ejecutallo, os perdonó el dicho Gonzalo Pizarro á intercesión de muchas personas que se lo rogaron; é después del recuento de Xaquijaguana, por más servir á S. M., venisteis en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, á estas provincias, y gastásteis para ello gran cantidad de pesos de oro en ar-

mas y caballos, esclavos y otras cosas; y después de llegado á esta gobernación, enviándome al Perú el dicho Gobernador para hacer gente y traer socorro, volvísteis en mi compañía por su mandado, y llegados que fuimos á los dichos reinos del Perú, os di conducta de capitán para que en la ciudad de Arequipa hiciesedes hasta doscientos hombres; así hicísteis y estuvisteis allí, gastando gran cantidad de pesos de oro en sustentar los soldados y dalles socorro de armas y caballos, todo á vuestra costa, y hicísteis cantidad de gente, y por excusar escándalo, por haber poco tiempo que estaba aquel reino allanado de la rebelión de Gonzalo Pizarro, dejando orden cómo saliesen divididos por cuadrillas, con doce de ellos fuísteis á esperar los demás en Cotagaita, y allí se juntaron los ciento de ellos y los llevásteis al valle Sococha, donde me esperásteis hasta que yo llegué, é os mané volver á recoger los que no habían llegado, y en el dicho valle de Cotagaita estuvisteis un mes, con gran trabajo, esperando que se acabasen de juntar; y con noventa hombres que allí llegaron, venísteis en mi busca para los juntar con el demás campo que yo tenía; é así se hizo, y se comenzó á hacer la jornada, é padeciéndose en ella muchos trabajos de hambre, frío y guerras con indios, donde se descubrieron muchas tierras y provincias hasta allí no vistas, é que algunas de ellas están al presente pobladas de españoles, llegamos á la ciudad de Santiago; en toda la cual dicha jornada servísteis con cargo de mi lugar-teniente en todo lo que se ofreció, con mucho cuidado y diligencia y como hombre de mucha calidad y confianza, ciencia y experiencia; y después de llegado á esta gobernación, estuvisteis en la dicha ciudad de Santiago juntando y haciendo gente y reformándola para que luego sirviesen, como los trujísteis al socorro de esta provincia y los metísteis en esta ciudad Imperial, y de ella salísteis con treinta hombres por mandado del dicho Gobernador, y fuísteis á ayudar á poblar la ciudad Rica, é poblada, atravesásteis la cordillera de la nieve en busca de más minas de plata; y después que los naturales de la provincia de Arauco mataron al dicho Gobernador é á la gente que consigo traía, venísteis en mi compañía á socorrer esta dicha ciudad, que se tenía por cierto la querían cercar los dichos naturales, y estaba puesta en mucho riesgo é peligro; é á la vuelta que volvimos á la ciudad de Santiago, andando en sus términos el capitán Lautaro, indio muy belicoso, que había sido el principal en la muerte del dicho Gobernador, é traía alterados y rebelados muy

gran cantidad de indios en junta general, desasosegando á los que entonces estaban de paz, haciendo muchos robos, daños é muertes, os hallásteis contra él en la guazábara que se le dió, en la cual servísteis á S. M. con cargo de capitán de la infantería, y fuisteis mucha parte para que el dicho Lautaro fuese desbaratado, preso y muerto, lo cual fué un señalado servicio que se hizo á S. M.; é después que don García de Mendoza entró en estas provincias, os hallásteis en su compañía en el allanamiento y pacificación de los naturales de Arauco y Tucapel y en todas las guazábaras y rencuentros que se dieron y en lo demás que se ofreció y por él os fué encargado y mandado, con vuestras armas y caballos y esclavos, sirviendo á Su Majestad, como siempre lo habéis hecho; y en su real servicio os habéis hallado muchas veces en grandes peligros, riesgos é trabajos de hambre, fríos, cansancios y guerras con los naturales, peleando con ellos, á pie y á caballo, en sierras, montes, ciénegas y llanos, rompiendo sus fuertes, albarradas y malos pasos, señalando en ello vuestra persona, como caballero muy servidor de S. M., saliendo muchas veces mal herido; é habéis gastado mucha suma de pesos de oro en dar socorros á soldados de armas, caballos y otras cosas, á tiempo que valían á muy excesivos precios, y en sustentarlos en vuestra compañía y casa, que siempre la habéis tenido y sustentado como persona de mucha honra, autoridad y calidad, y gastando en ello gran cantidad de pesos de oro, é habéis cumplido é obedecido los mandamientos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é míos, é lo que por él é por mí os ha sido encargado y mandado lo habéis hecho, como bueno y leal vasallo de S. M. y celoso de su real servicio, dando de todo la cuenta que están obligados á dar los caballeros de vuestra calidad é profesión, sin jamás haber recibido paga ni socorro alguno, ni haber deservido á Su Majestad, é ha más de cuatro años que estáis en la sustentación de esta ciudad Imperial, en los cuales ha estado muchas veces puesta en gran riesgo y peligro; y en ella habéis tenido vuestra casa poblada, sustentando y atrayendo á ella los caballeros servidores de S. M. que han servido en esta gobernación; y para perpetuaros en ella, os casásteis é tenéis vuestra mujer é hijos y familia; atento lo cual é á los dichos vuestros tan señalados servicios, trabajos y gastos y hasta que S. M. sea informado de ellos y os haga las mercedes que fuere servido, en parte é remuneración de todo lo que dicho es, y demás de los indios cavies, caciques é principales que tenéis en

encomienda por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que son los lebos Videpurulu, Conñipue, con los caciques Yepicheuque, Guanchala, Guanchuquilque, con los demás caciques é principales de ellos, y los principales de servicio de casa nombrados Carellanga, Guarracha, Quemanguetureo, como parecerá por la dicha encomienda, á que me refiero, la cual, dejándola en su fuerza é vigor, como la deje; por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos, el dicho capitán Gabriel de Villagra, todos los lebos, caciques, indios é principales de su servicio de casa, con sus sujetos que tuvo é poseyó el capitán Pedro de Villagra, vecino de esta ciudad, y en términos de ella, por título y encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y con el mismo derecho que él los tuvo é poseyó, excepto el lebo dicho y nombrado Ducaduca, con el cacique Collabo y los demás caciques, indios principales, sujetos del dicho lebo y de su parcialidad; y más os encomiendo los lebos dichos Pingaracavi, Ipandeco, con sus caciques Levamañeque, Luangueman, Queconteuque, Chuango, Guaramilla, Miturango, con todos los demás caciques, indios é principales sujetos de los dichos lebos, como y según los tuvo y poseyó Pedro de Leiva, vecino que fué de esta dicha ciudad, por título y encomienda del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y el principal de servicio de casa que tuvo el dicho Pedro de Leiva, llamado Nicopilli, con sus indios, lo uno y lo otro con el mismo derecho que el dicho Pedro de Leiva los tuvo y poseyó por el dicho título del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y más os encomiendo el lebo nombrado Catepuilli, con los caciques Levifiango, Quelongapi, Andebuica, Antovande, con todos los demás caciques, indios é principales sujetos del dicho lebo Catepuilli y de su parcialidad, como y según los tenía é poseía el capitán Gregorio de Castañeda, vecino de esta dicha ciudad Imperial, por título y encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é con el mismo derecho y no más, de los cuales dichos indios que así tiene en encomienda el dicho Gregorio de Castañeda no os habéis de servir ni tomar posesión hasta que la casa, mujer é hijos del dicho Gregorio de Castañeda salga de esta dicha ciudad para la provincia de los Juríes, donde está por mi capitán y teniente general, é hasta entonces mando no se os dé la posesión de Catepuilli y sus caciques é indios; y porque los dichos indios, lebos, cavies é caciques é principales que así tenéis en encomienda por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia están en los

términos de la ciudad Rica, y lo demás de vuestro repartimiento está en los de esta ciudad Imperial, donde sois vecino y os han de servir los dichos indios, mando á esta dicha ciudad Imperial y no á otra parte os acudan é sirvan los dichos indios, caciques é principales que así tenéis por el dicho gobernador D. Pedro de Valdivia, aunque estén en los dichos términos de esta dicha ciudad Rica, por cuanto por el dicho Gobernador se mandó os sirviesen á esta dicha ciudad Imperial, sin que por ninguna justicia de la dicha ciudad Rica en ello vos sea puesto embargo ni contrario alguno, so pena de mil pesos de oro para la cámara de S. M.; de todos los cuales indios arriba declarados, é que así os encomiendo é tenéis por el dicho título, os servireis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dotricularlos é á dejar los caciques, y habiendo religiosos en esta dicha ciudad Imperial, traigais ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean industriados y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y sagrado Evangelio; y si así no lo hiciéredes y cumpliéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é á tener armas é caballos é aderezar los puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte; y mando á las justicias de S. M. de esta dicha ciudad Imperial é á cualquier de ellas que luego en como por vuestra parte esta mi cédula de encomienda les fuere mostrada, vos den la posesión de todos los dichos lebos, cavíes, caciques, indios é principales sus sujetos, según yo os los encomiendo, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de S. M.; en fe de lo cual os mandé dar é di la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación por S. M. Fecha en la ciudad Imperial, á nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y dos años.

Por mandado de Su Señoría, que hizo la dicha encomienda y de quien se dió firmada la cédula arriba contenida y refrendada de mí.—  
*Diego Ruiz de Oliver.*

Concuenda este traslado con la encomienda original que está en un libro intitulado Libro de encomiendas de indios que el muy ilustre señor Francisco de Villagra ha hecho en nombre de S. M., como su gobernador y capitán general en las provincias de Chile é Nueva Extre-

madura, Tucumán, Jurfés, Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes en los vasallos de S. M., á folio ochenta y dos dél; con el cual dicho original corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y le saqué de mandamiento de los señores Presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra; y para que de ello conste, di el presente en Santiago de Chile en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc. Por cuanto vos el capitán Gaspar de Villarreal ha más de veinte y tres años que salisteis de los reinos de España para en éstos y en los del Perú servir á S. M., como lo habéis continuado y acostumbrado siempre, é después que á ellos pasásteis, como entrásteis al principio de lo que dicho es, é así os hallásteis en compañía del marqués don Francisco Pizarro en el valle de Hucay en ayudalle á traer de paz é al yugo é obediencia de S. M., al Inga, señor principal de las provincias del Perú; é fuísteis de los primeros que se juntaron con el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, para venir á estas dichas provincias, en cuya compañía venisteis desde las dichas al descubrimiento, población é conquista de éstas por los despoblados, hasta llegar á la ciudad de Santiago, en cuyo camino se pasaron muy grandes y excesivos trabajos de hambre, frío y sed; é llegado á los términos de la ciudad de la Serena, servisteis en todo lo que se ofreció, siendo mucha parte para que la gente que venía al dicho descubrimiento se sustentase, y en el camino hasta donde se pobló la ciudad de Santiago, os hallásteis en los rencuentros que Michimalongo, capitán general de aquella provincia, dió é por su mandado se dieron, é os hallásteis en la población de la dicha ciudad de Santiago y en su sustentación y en la guerra, allanamiento, pacificación é conquista que se hizo á los naturales de los términos de la dicha ciudad de Santiago, que fué muy trabajosa é peligrosa á causa de ser belicosos y dar muchas gaazábaras é rencuentros y hacer muchos fuertes y albarradas, en todo lo cual todas las veces que se ofrecía salíades y os hallásteis y halláades en ello, sirviendo y trabajando con mucho cuidado y solicitud; de donde por mostrar y señalar vuestra persona salisteis muchas veces

herido; y fuisteis de los primeros descubridores de las provincias de Arauco é río de Biobío la primera vez que se descubrieron, á lo cual salisteis en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia é mía; y en la guazábara que los naturales entonces dieron señalásteis vuestra persona y salisteis de ella con heridas peligrosas; é atento á lo mucho é muy bien que habiades servido á S. M., el dicho Gobernador os dió y encomendó indios de repartimiento en la dicha ciudad de Santiago, de donde por más servir, perpetuaros y permanecer en estas provincias, el año de cuarenta y siete salisteis para los reinos de España á traer vuestra casa, mujer é hijos, como lo hicisteis, y vuelto á esta gobernación, el dicho Gobernador os señaló otro repartimiento; y estuvisteis en la sustentación de la ciudad Imperial hasta que los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel é otras partes se alzaron y rebelaron contra el servicio de S. M. é mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia, por cuya muerte se hizo el alzamiento general de toda la mayor parte de estas dichas provincias; habiendo antes de esto gastado gran cantidad de pesos de oro en los reinos de España para aviar y traer la dicha vuestra casa, mujer é hijos, criados y familia; é después que llegásteis á los dichos reinos del Perú, donde don Antonio de Mendoza, visorrey de ellos, entendiendo vuestra calidad y sabiendo lo mucho que á S. M. habiades servido, os nombró por capitán, y por la mucha confianza que de vuestra persona tuvo, os dió comisión, poder y facultad para que pudiédeses juntar y hacer gente y traerla para el socorro de estas provincias, como lo efectuásteis, y juntásteis cuarenta ó cincuenta soldados, con los cuales é con muchos caballos, armas é otras cosas necesarias para la guerra venisteis á esta gobernación, habiendo gastado en ello mucha cantidad de pesos de oro, que fué un señalado servicio que hicisteis á S. M.; é después que los dichos naturales mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia, os hallásteis con la dicha vuestra casa, criados y familia en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, donde servisteis mucho y muy bien á S. M. en compañía del capitán Pedro de Villagra, que á cargo la tenía; é ayudásteis á romper é desbaratar muchos fosos é albarradas donde estaban hechos fuertes los naturales de aquellos términos é otras partes, en lo cual y en otras guazábaras é rencuentros que en aquella sazón se ofrecieron hicisteis é trabajásteis lo que como muy buen soldado y servidor de S. M. estábades obligado, lo cual fué la principal parte para la sustentación de

esta gobernación, por ser donde había la mayor fuerza de naturales é que cada día querían ir y sitiá la dicha ciudad, á cuya causa y en defensa de esta dicha ciudad tuvisteis á vuestro cargo cierta parte de ella y en vuestra compañía caballeros y soldados que en su sustentación estaban; é después que don García de Mendoza entró en esta gobernación bajásteis en su busca é os juntásteis con él y en su compañía os hallásteis en las guazábaras que los naturales le dieron, así en el río de Biobío como en el lebo de Millarapue y en la población y fundación del fuerte é ciudad de Tucapel, y en su sustentación y en la reedificación y postrera población de la ciudad de la Concepción, en cuyo sustento estuvisteis tres años, sustentando é con mucho gasto é costa vuestra casa, criados y familia, habiéndoos antes hallado en otros rencuentros y guazábaras que se ofrecieron y los indios dieron; y ansimismo os hallásteis en la fundación y población é sustentación de la ciudad de los Confines; é después que yo entré en esta gobernación nuevamente proveído por Su Majestad, y entendiendo que las dichas provincias de Tucapel y sus comarcas no estaban quietas ni pacíficas, sinó todavía rebeladas é contumaces, bajásteis en mi busca con ciertos vecinos é soldados de la ciudad Imperial é por capitán de ellos, y os juntásteis conmigo cerca de la casa y fuerte de Arauco y entrásteis á la guerra y pacificación de Tucapel, Purén é sus comarcas; en todo lo que dicho es y en lo demás que se ha ofrecido en esta gobernación é os ha sido mandado después que en ella entrásteis, habéis servido á Vuestra Majestad con vuestras armas, caballos y criados é á vuestra costa y minción, sin que se os haya dado paga ni socorro alguno, como lo suelen é acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo buenos soldados y conquistadores servidores de Su Majestad; é habéis siempre sustentado vuestra persona é casa é criados é familia con mucha honra de autoridad, allegando y atrayendo á la dicha vuestra casa muchos caballeros y soldados que han venido á servir á Su Majestad en estas dichas provincias, y sustentándolos en ella, dándoles é ayudándoles con lo que habéis podido, por cuyo respeto se os han seguido y recrecido muchos y excesivos gastos, de lo cual estáis muy pobre é adeudado; é, como dicho es, para el ennoblecimiento é perpetuidad de estas provincias, trajisteis vuestra casa, mujer é hijos; é demás de esto, os han sido encargados cargos de mucha confianza, é habéis tenido á vuestro cargo gente é soldados é caballeros, siendo capitán de ellos, de lo cual habéis dado buena cuenta y hécholo

con mucho cuidado é diligencia é habéis sido siempre muy obediente á los mandamientos del dicho gobernador Pedro de Valdivia é más é de las demás personas que este reino han tenido á cargo; atento á lo cual é á los dichos vuestro muchos servicios, trabajos y gastos é á la calidad con que lo habéis fecho, por la presente, en nombre de Su Majestad encomiendo en vos el dicho capitán Gaspar de Villarreal los cavies nombrados: Luemecaví, Sundocaví, Puetique, Pudecocaví, Mallococaví, Milcaví, por éstos é por otros nombres que tengan, con los caciques Paillanaval, Voinabal, Chollipa, Leopanguegui, Quipillán, Nequillanga, con todos los demás caciques, indios é principales de los dichos cavies é de sus parcialidades, como y según sirvieron á Martín González, difunto, é después á don Pedro Mariño de Lobera por señalamiento de don García de Mendoza; é más os encomiendo en los llanos que llaman de Valdivia, el caví é tierra llamado Yelpelao y Lilpilocaví, con los caciques Longo-gueque, Guachonabal, Quitovray; el caví Quilcapulle, como y según al presente sirven y sirvieron á Antón Pérez, por señalamiento de don García de Mendoza; é más os encomiendo en los dichos llanos la tierra ó caví nombrado Chollocaví, con el cacique Chibaillanga con los demás indios del dicho caví é cacique, como al presente y hasta aquí ha servido este cacique á Hernando de Alfaro, por señalamiento de don García de Mendoza; y los principales de servicio de casa Guayquegueno, con sus indios, con los indios que hasta aquí han servido á Antonio Díaz Vera, que son en Guadalauquén; y los principales que servían á Antonio Pérez de Angachilla, que es en el pasaje, con sus indios, como al presente le sirven; y el principal que está en la mar, que se llama Linconcango, con sus indios, como sirvió á Bartolomé Quiñones por don García de Mendoza, é al presente os sirve á vos por encomienda mía, con tanto que no tengáis derecho al principal Tarpillanga é á sus indios, que servían á Montoya, ni á cosa que por mí después que soy gobernador de estas provincias haya encomendado á otra ninguna persona, para que de todo lo que dicho es y por razón de esta encomienda os pertenece, os sirváis conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á doctrinarles en las cosas de nuestra santa fe católica é á dejar á los caciques principales, sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é habiendo religiosos en la dicha ciudad de Valdivia, llevéis ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos y enseñados en

las cosas de nuestra religión cristiana é sagrado Evangelio; é si así no lo lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo; é á tener armas é caballos é aderezar las puentes é caminos reales que cayeren y estuvieren en términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado é cupiere en suerte.—*Francisco de Villagra*.—Por mandado de su señoría que hizo la dicha encomienda, y de quien se dió firmada la cédula arriba contenida, y refrendada de mí.—*Diego Ruiz de Oliver*.

Concuerta este traslado con la encomienda original que está en un libro que tengo en mi poder, intitulado *Libro de encomiendas de indios* que el muy ilustre señor Francisco de Villagra ha hecho en nombre de S. M., como su gobernador y capitán general en las provincias de Chile é Nueva Extremadura, Tucumán, Juries, Diaguitas, hasta el Estrecho de Magallanes, en los vasallos de Su Majestad, á folio doscientas y nueve de él, con el cual dicho original corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y lo saqué de mandamiento de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de este reino y pedimento del capitán don Gabriel de Ribadeneira Villagra; y para que de ello conste, di el presente, en Santiago de Chile, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y seis años.—*Martín Suárez*, escribano de cámara y gobernación.

Sean cuantos esta carta vieren cómo Nos el Concejo Justicia y Regimiento de esta muy noble y leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de la gobernación de Chile, estando juntos y en cabildo é ayuntamiento, según é como lo habemos de uso é de costumbre de se ayuntar, é siendo y estando en el dicho cabildo, conviene á saber: los muy magníficos señores Juan de Cuevas, capitán Juan Bautista de Pasteno, alcaldes ordinarios por Su Majestad en la dicha ciudad; é Alonso de Córdoba y el capitán Diego García de Cáceres, y García Hernández, el capitán Gonzalo de los Ríos, Juan de Barrios, regidores de la dicha ciudad; habiéndose juntado para entender é tratar en las cosas é negocios cumplideros é tocantes al servicio de Dios é de Su Majestad, é bien é aumento é conservación de estas provincias é naturales de ellas, dijeron: que por cuanto es cosa necesaria y cumplidera enviar á los reinos de España, para negocios tocantes á esta ciudad, una persona de calidad é vecino de ella para que los haga, negocie, pida y

los trate, así con Su Santidad como con Su Majestad, lo que de yuso irá declarado y especificado; por tanto, que, juntos y en nombre de esta dicha ciudad, vecinos é moradores de ella, y en la mejor manera que de derecho lugar ha, daban é dieron todo poder cumplido, libre é entero, bastante, según que ellos lo tienen é lo pueden dar, é de derecho más puede é debe valer, al capitán Juan Gómez, vecino, regidor perpetuo de esta ciudad por Su Majestad, que está presente, para que en nombre de esta dicha ciudad, vecinos y moradores de ella, pueda parecer y parezca ante Su Santidad de nuestro muy Santo Padre é ante sus delegados é señores del Consejo de la Rota, é haga relación é informe de la calidad de este reino é de los indios naturales de él, é de la manera é por el orden que han sido conquistados é traídos al gremio de nuestra santa fe católica por los gobernadores é capitanes é gente que los han conquistado, é los muchos é grandes cargos en que los dichos vecinos le son é han sido, así de tributos y réditos é servicios personales que les han llevado en tiempo que no tenían doctrina los dichos naturales ni tasa, por ser nuevamente la tierra poblada y por no haber sacerdotes que hiciesen la dicha doctrina y enseñamiento de ella á los dichos naturales é muertes é robos que se han hecho á los dichos naturales, é otros daños é pérdidas é cosas que les han sucedido á los dichos indios en las dichas conquistas; y formando cerca de ello y en ello todo aquello que el dicho capitán Juan Gómez le pareciere, así general como particular, por escrito é de palabra, como á él le pareciere, como persona que ha tenido en este reino la cosa presente é ha sido capitán en las conquistas que se han hecho á los dichos naturales, por manera que de todo Su Santidad y los dichos señores delegados é del su Consejo sean informados é tengan relación cierta é verdadera para que, mediante ella é habiéndolo ante todas cosas comunicado é tratado de parte de esta ciudad con Su Majestad, Su Santidad é los dichos señores den é concedan á los conquistadores é pobladores, vecinos é sustentadores de este reino, las bulas de compusición, perdones é indulgencias que les pareciere, teniendo gran cuenta é atención que estos reinos é provincias son muy pobres, é los vecinos é moradores de ellos lo están, é gastan é consumen en el sustento del reino, tierra é naturales de él todo los que les dan los dichos naturales de las minas, sin tener ni les dar los dichos indios otros aprovechamientos ni rentas, por lo cual están los dichos vecinos muy pobres é adeudados, é cada día lo van siendo más; é

si Su Santidad, teniendo atención á lo referido é á los grandes trabajos que los conquistadores han padecido en ganar é sustentar este reino, é los muchos españoles que han muerto en las dichas conquistas, nos concediese y concede las dichas bulas de compusiciones, jubileos é otras gracias para que los dichos vecinos é conquistadores no estén tan cargados é obligados á restitución, será grande inconveniente y escrúpulo para su salvación, porque de no poder hacer la dicha restitución enteramente ni de cincuenta partes una, están temerosos de su salvación, por las cuales cosas é que más informarán á Su Santidad, esperan alcanzar las dichas bulas é indulgencias é compusiciones, é así lo pedimos é suplicamos con mucha instancia y humildad; é otrosí, para que pueda parecer é parezca ante Su Majestad el Rey, nuestro señor, y le pida y suplique que, atento á lo referido, é que ha más de veinte y cuatro años que pobiamos y descubrimos este reino á nuestra costa y minción, del cual tiempo, así demás de le haber sustentado, donde han padecido muchos trabajos, peligros é necesidades, como consta é parece por las informaciones é probanzas que de ello se lleva, sea Su Majestad servido de hacer merced á esta ciudad, vecinos, é moradores é conquistadores de ella, que sean en aumento é acrecentamiento de ella é de los vecinos é moradores, pidiendo todas aquellas mercedes, franquezas, exenciones, privilegios que le parezcan ser necesarios para que esta ciudad y vecinos de ella estén é vayan en aumento, pidiendo é suplicando á Su Majestad todo aquello que esta ciudad é vecinos de ella podían pedir é suplicar á Su Majestad en gratificación é remuneración de sus servicios é trabajos, pues la tierra é vecinos de ella están tan pobres é adeudados por su real servicio é por sustentar esta tierra, les haga mercedes como Su Majestad fuere servido hacerles mercedes, pues están pobres y ellos tienen tanta necesidad; é ansí ante Su Majestad, como ante los señores su presidente é oidores de su alto Consejo Real de Indias, como ante los demás justicias é sus Audiencias Reales, haga, trate, negocie é pida todo aquello que le pareciere en cualquier manera, y ellos harían y hacer podrían, representando esta ciudad, presentando pedimientos, peticiones, requerimientos, é haciendo juramentos en nuestras ánimas é diciendo verdad, é para sacar de poder de cualesquier secretario y escribano é notarios cualesquier provisiones, cédulas, mercedes é las escrituras é otras cosas que nos convengan é nos sean concedidas, presentando probanzas, escritos, escritu-

ras é toda manera de prueba; abonando lo que por parte de esta ciudad se hiciere é representara, y embargando, contradiciendo lo de en contrario; é para pedir sentencias, consentillas, apelallas; é generalmente se le da este poder para los pleitos, causas, negocios de esta ciudad, civiles é criminales, para que en ellos y cerca de ellos haga todos los autos é diligencias judiciales é extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, que el poder que es necesario para todo lo referido y lo á ello tocante, se le da con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades é con libre é general administración de derecho é con facultad que le pueda sustituir este poder en una persona, dos ó más, é los revocar, é otros de nuevo nombrar, que el poder que se puede dar á los dichos sustitutos se le da, quedando este poder principal en dicho capitán Juan Gómez; é obligaron los propios é rentas de esta dicha ciudad de haber por firme lo que por virtud de esta carta fuere fecho y actuado: que es fecha en la ciudad de Santiago del reino de Chile, á quince días del mes de septiembre, año del Señor de mil y quinientos é sesenta é cuatro años. Testigos que fueron presentes: Pedro Martín é Pedro de León é Bartolomé de la Banda, estantes en la dicha ciudad; é los dichos señores Justicia é Regimiento, á quien yo el escribano doy fé conozco, lo firmaron de sus nombres en el libro de este Cabildo, en el registro de esta ciudad.—*Juan de Cuevas*.—*Juan Bautista de Pastene*.—*Alonso de Córdoba*.—*Diego García de Cáceres*.—*García Hernández*.—*Gonzalo de los Ríos*.—*Juan de Barrios*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El licenciado Pedro de Vizcarra, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino de Chile, por S. M. etc. Por cuanto vos don Gabriel de Villagra sois caballero notorio, y como tal ha veinte y tres años que servís á S. M. con mucho gasto y lustre de vuestra persona, habiendo principiado en la frontera de la Imperial, donde nacisteis, sirviendo en ella con mucha puntualidad y hallándoos en todos los reencuentros, alcances y trasnochadas que en la dicha frontera se hicieron el tiempo que estuvisteis en ella, hasta que por mejor servir á S. M. subisteis en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo gobernador, á las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica, á la pacificación de los indios que en aquella sazón se habían rebelado; hallándoos en todas las malocas, reencuentros y trasnochadas que á los dichos indios

se les hicieron, sustentando en dicha jornada muchos soldados á vuestra costa; y habiendo los indios de guerra quemado un fuerte en términos de la ciudad Rica, estando el dicho Gobernador con su campo dos leguas del dicho fuerte, y enviando al capitán Ginés Navarrete al alcance y castigo, salisteis con él de trasnochada y al amanecer se alcanzaron los indios, con los cuales se tuvo una refriega en que os señalásteis, y haciéndose en el enemigo muy buena suerte, que fué mucha parte para la pacificación de aquellos naturales, en la cual jornada servisteis á S. M. muy aventajadamente; y luego venisteis á la ciudad Imperial en compañía del dicho Gobernador, de donde despachó al capitán Pedro de Olmos al socorro de dicha ciudad de Engol, que se tuvo nueva que estaba cercada, y fuisteis en su compañía, acudiendo á todas las partes donde en aquella comarca se hacía la guerra, con mucho lustre y puntualidad, sustentando siempre soldados á vuestra costa; y de allí volvisteis á estar de presidio á la Imperial, que es la frontera de más riesgo y trabajo que hay en este reino, y estando en ella vino por gobernador don Alonso de Sotomayor, y estando en Santiago, envió á las ciudades de arriba á su hermano el general don Luis de Sotomayor, en cuya compañía fuisteis, sin ser apercebido, por pareceros que era jornada en que á S. M. hacíades más servicios; y yendo con dicho general á los términos de Valdivia y al fuerte de Libén, donde había más de cuatro mil indios fortificados impidiendo el paso por donde había de pasar á hacerse la guerra, y sobre el pasaje se tuvo con los indios una grandísima batalla, en que al tiempo del Santiago y cerrar con el fuerte, fuisteis uno de los primeros que os arrimásteis al baluarte y albarrada, recibiendo en ella muchas pedradas y galgas, de que salisteis muy lastimado, asistiendo con seis compañeros grandísimo tiempo en el dicho puesto con notable riesgo de la vida, hasta que, visto por el dicho general no ser posible ganar ni romper el dicho fuerte, os mandó retirar, siendo necesario para haberlo de hacer mandarlo tres veces, y así lo hicisteis, habiéndoos este día aventajado, tomando siempre los puestos más peligrosos; y de ahí á algunos días el dicho general volvió á acometer el dicho fuerte por mar y por tierra, y para tomarlo era necesario llevar algunos caballos, como lo hicieron, por el agua, con notable riesgo de los que los llevaban, en balsas; y habiéndose escogido para este efecto entre doscientos hombres, de ellos diez, vos fuisteis uno de ellos y de los primeros que saltaron en tierra; y así con esta prevención fueron los

dichos indios desbaratados y echados de su sitio, habiendo vos servido en toda aquella jornada, que fué muy trabajosa, con mucha puntualidad; hallándoos á poblar el fuerte de españoles que en aquella provincia de Libén se hizo, de adonde resultó conseguirse con ello la paz, que hasta hoy los indios han conservado; y luego por hacer más servicio á S. M., entrásteis con el gobernador don Alonso de Sotomayor en el campo y ejército que juntó para hacer la guerra á los indios de Arauco y Catiray, y estando alojados en la provincia de Mareguano dieron una noche en el real más de seis mil indios al amanecer, y fuisteis uno de los primeros de sólo siete que en compañía del general Lorenzo Bernal de Mercado se hallaron á caballo y salieron al rebato, en compañía del cual rompísteis, con notable riesgo de la vida, el escuadrón de los indios, sin poderlos retirar, hasta que, segunda vez, habiéndose reforzado alguna gente, se juntó con ella el dicho general, y vos con él segunda vez volvísteis á arremeter y se retiraron los indios, con lo cual se tuvo una gran victoria, habiendo sido la causa de ella el dicho general y los que con él se hallaron, de los cuales fuisteis vos el primero; y después, andando en compañía del dicho Gobernador, fuisteis uno de cuarenta hombres que se emboscaron en la provincia de Chipino, en compañía del maestro de campo Alonso García Ramón, donde se mataron más de ochenta indios, y yendo vos arremetiendo á una manga de ellos que se habían reforzado, os mataron el caballo, y, hallándoos á pie, os arrojásteis por una quebrada abajo, tras los indios que iban desbaratados, y con mucho riesgo de vuestra vida sacásteis preso de la dicha quebrada á un indio cacique muy belicoso que trajísteis atado, al Gobernador, habiendo peleado este día muy aventajadamente; y luego fuisteis en compañía del dicho Gobernador y le ayudásteis á poblar el fuerte de la Trinidad y Espíritu Santo, ayudando con vuestros yanaconas y caballos á acarrear la madera y adobes, y muchas veces los hacíades por vuestra propias manos é persona para más mostrar el celo y ánimo que teníades de servir á S. M.; y al talar de las comidas, siempre érades de los primeros que metían mano al espada á hacello; y al fin vos quedásteis en compañía del dicho Gobernador á invernar en el dicho fuerte de la Trinidad, de adonde salíades á todas las corredurías, malocas, trasnochadas y escoltas, con mucha puntualidad, y pasásteis en el dicho fuerte muchos trabajos y necesidades; y luego el año siguiente salísteis de allí en compañía del dicho Gobernador y os hallásteis con él á la población

que hizo del fuerte de Purén, donde servisteis con muchas ventajas y ayudásteis á edificar el dicho fuerte, hallándoos de los primeros en todos los reencuentros que allí se tuvieron con los indios, que eran muy ordinarios, por ser la gente de aquella provincia tan belicosos; y habiéndoos quedado á invernar en el dicho fuerte en compañía del maestro de campo Alonso García Ramón, os hallásteis con él á tiempo que los indios pusieron cerco al dicho fuerte, acudiendo á todo lo que se os mandaba, con toda puntualidad, y siendo de los primeros en todas las ocasiones; finalmente, pasásteis en dicho fuerte muchos trabajos y hambre, por haber sido aquel año tan lluvioso que estuvo el dicho fuerte á punto de anegarse, en el cual asistísteis hasta que se despobló; y de allí vinísteis á la frontera de la Imperial, de adonde teniendo nueva querían dar los indios en el fuerte de Maquegua, os enviaron con diez soldados á su defensa, lo cual hicísteis recogiendo toda la gente que andaba derramada, y con vuestra solicitud y maña se puso el fuerte en tanta defensa que, aunque vinieron á él cuatrocientos indios, no ganaron nada, antes saliendo vos á ellos y hallando ocasión en una cuadrilla de indios de á caballo, arremetísteis á ellos y los rompísteis y por vuestra mano alanceásteis al más valeroso de ellos y el que los acandillaba, y hasta que os mataron el caballo os retirásteis con notable riesgo de vuestra vida, sin género de pérdida, y los indios se fueron sin hacer ningún daño, lo cual fué mediante la traza y cuidado con que reparásteis el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia, por ser aquella frontera la llave de toda la guerra de la Imperial y Villarica; después de lo cual, siempre anduvísteis en toda la guerra que el dicho gobernador Don Alonso y su coronel y capitanes hicieron, siempre con mucho lustre y sustentando soldados á vuestra costa; y de allí, os enviaron á la frontera de la Villarrica, y, estando en ella, se tocó arma, á la cual salió el capitán Pedro de Maluenda con solos catorce hombres y vos entre ellos, y llegando el enemigo, que por estar fortificados á ribera de un monte, no se pudieron romper ni hacer en ellos ningún efecto, y ellos muchos y los españoles pocos, hasta que conociendo, acordó el dicho capitán retirarse, y yendo de esta suerte, cayó del caballo el dicho capitán y sobre defenderle hirieron á muchos españoles, hasta que conociendo los dichos indios tanta ventaja y por nuestra parte tan poca gente, con ánimo diabólico cerraron á tomar á manos al dicho capitán, y por vos, por defenderle, arremetísteis muchas veces á los indios, hasta que le

mataron, y á vos el caballo, y quedásteis á pié en medio de ellos, y con la espada en la mano os fuisteis retirando en demanda de los españoles que ya iban desbaratados, y estando detenidos en un mal paso tuvisteis lugar de alcanzarlos y llegar á ellos, con cuatro heridas, pasado el rostro y ambos brazos y la ingle, y os sacaron en ancas, con conocido riesgo de la vida y que, si no fuéades tan animoso, la perdiérades. Luego viniendo el coronel Francisco del Campo al socorro de la muerte del dicho capitán, juntó cien hombres y fué á hacer el castigo á la provincia de Lincoya, y vos, aún no bien sano de las heridas, fuisteis en su compañía y ayudásteis á sacar todas las comidas y quemar las casas, y estando un día el dicho coronel en el real con sólo catorce hombres y vos uno de ellos, dieron á mediodía un escuadrón de cuatrocientos indios en el dicho real, tan de repente y sin ser sentido, que tuvieron tomados casi á manos, y tanto, que de los catorce hombres que eran se apoderaron los enemigos de las ocho espadas y cotas y del real y los españoles les dejaron dentro ocupados en el pillaje, con que tuvieron lugar de salirse retirando á pié con los caballos del diestro, por no haberles dado lugar para subir en ellos, hasta algo descuidados se juntaron con el coronel siete hombres, siendo vos uno de ellos, y arremetieron á los indios, que por estar divertidos en el saco del dicho real, estaban desparramados, conque hubo lugar de rompellos y desbaratillos, y yéndose siguiendo al alcance, arremetisteis á un escuadrón y matásteis á un indio belicoso y le quitásteis una espada que había robado y la disteis á Diego de Villarroel, que era suya; y yendo siguiendo el dicho alcance, llegaron setenta hombres que estaban en la escolta, en ocasion que teniendo el dicho coronel y los que con él ibades arrinconados los indios en una montaña, hubo lugar para que apeándose toda la gente no escapase tan solo un indio de los que allí estaban, de suerte que mataron ciento y veinte, habiéndoos este día señalado y peleado como muy valeroso soldado; y vuelto de esta jornada, luego hicisteis otra en compañía del mismo coronel, que fué á hacer la guerra á los indios de las cabezadas de la Imperial, y estando el campo alojado en unas chácaras talándolas, salieron de la emboscada un escuadrón de indios, con tanto ímpetu y furia, que pusieron en aprieto á los nuestros, y apellidando el coronel gente, fuisteis vos uno de los primeros que os hallásteis á su lado, y con otros que acudieron arremetió á los indios y los desbarató y se arrojaron por una quebrada, y mandando que á pié se

arrojasen los nuestros por ella tras los indios, fuísteis vos uno de los primeros que lo hicieron, acudiendo siempre con mucho valor á los puestos de mayor riesgo, y en la jornada sustentásteis muchos soldados á vuestra costa, procurando que nadie os hiciese ventaja en ninguna ocasión, antes vos en las que se ofrecían las hacíades á muchos. Después de lo cual, habiendo venido por gobernador de este reino Martín García de Oñez y Loyola, en ocasión que estábades en la frontera de la ciudad Rica fuísteis por el Cabildo y vecinos de ella nombrado por procurador general, para que, como tal, viniédeses á dar cuenta al dicho Gobernador de las cosas tocantes al reparo y conservación de la dicha frontera, como lo hicisteis; y demás de esto, entrásteis en su compañía á socorrer la gente de Arauco y avituallarla; y hecho esto, fuísteis á la jornada de Tucapel, sustentando en ella soldados; y otro año siguiente entrásteis con el mismo Gobernador á hacer la guerra á la provincia de Catiway y Mareguano, de á donde por un nuevo camino jamás usado fuísteis asimismo en su compañía por los pinales á las provincias de Tucapel, yendo á salir Arauco; sirviendo en este viaje y en todos los demás con mucho lustre, sustentando siempre muchos soldados á vuestra mesa. Luego fuísteis en su compañía y os hallásteis en la jornada que se hizo á las provincias de Purén, donde por haber mucha gente chapetona, que eran los que trajo el maestro de campo don Gabriel de Castilla, sustentásteis mucha gente de ella y á muchos dísteis caballos, y ayudásteis á poblar el fuerte que en la dicha provincia de Purén se pobló, que se llamó San Salvador de Coya, acudiendo con mucha puntualidad á todo lo que se os ordenaba, y á las armas y escoltas que tan ordinarias eran, por ser la gente tan belicosa, en la cual dicha provincia os hallásteis en compañía del capitán Ginés de Navarrete que con veinte hombres había ido á tomar un paso, y estando en él, dieron de repente en los dichos veinte hombres más de mil indios, siendo vos uno de los que más se señalaron este día, rompiendo muchas veces las mangas que los indios traían echadas, y apellidando la gente con mucho riesgo de vuestra vida, aventurándola este día muchas veces, y últimamente arremetisteis á todo el escuadrón con otros seis compañeros, y no pudiéndolo romper por estar tan cerrado, cayó en medio del don Alonso de Córdoba, y habiéndole quitado el caballo, y queriéndole tomar á manos, apellidando vos y el capitán Pedro de Olmos y otros cuatro ó cinco compañeros, que por todo fuísteis siete, los cuales

arremetisteis á los indios y os pusisteis entre ellos, y el dicho don Alonso, que ya le venían echando mano y á pie, quedó rebatiendo las lanzas que le ofendían, estuvisteis con los demás compañeros grandísimo rato, é resistiendo todo el escuadrón de los indios, dando lugar á que ganasen tierra, como lo hizo el dicho don Alonso, estando todo este tiempo á pie quedo, recibiendo muchas lanzadas y flechazos, hasta que viendo estaba ya en salvo y en ancas, dejásteis el puesto, sacando dél vuestro caballo con diez y siete heridas y desangrado, que fué menester para asegurar vuestra vida subiédeses en un caballo de un indio, dejándole el vuestro desangrado; habiendo este día peleado con grandísimo valor y riesgo de vuestra vida y librado de la muerte al dicho don Alonso, sacándole á lanzadas del escuadrón donde había caído; y de ahí á tres días venían al mismo fuerte cien indios de á caballo con ánimo de llevarse las vacas, dejando emboscados otros quinientos de á pie, y al salir del arma fuisteis uno de los primeros que siguieron al capitán Andrés Valiente, y quitando las vacas á los indios, que las llevaban por delante, los fuisteis siguiendo y ellos retirándose, hasta meter los nuestros en su emboscada, donde se hicieron fuertes, y apellidando gente juntó el dicho capitán algunos, siendo vos uno de los primeros que con él pasásteis un mal paso, y luego muchos, conque se echaron los indios al monte, y vos sacásteis el caballo con muchas heridas, habiendo sido en esta ocasión uno de los que en más riesgo anduvieron y siempre en los puestos más peligrosos; y luego otro día siguiente vinieron al mismo real cien indios de á caballo con ánimo de que yéndolos siguiéndolos, nos metiéramos en una emboscada que dejaban dos mil indios de á pie; y saliendo á esta arma el mismo Gobernador y los que con él fueron siguiendo los dichos indios, hasta que siendo conocida su traición, mandó el Gobernador hacer alto, y os envió en compañía de otros doce con el maestre de campo don Gabriel de Castilla á descubrir el lugar do se tenía sospecha de emboscada, la cual se descubrió y mostró con tanto ímpetu que le fué forzado al dicho Gobernador bajarse á buscar mejor sitio, y viniendo con este presupuesto, venían los indios con tanto ímpetu, que obligó al dicho Gobernador, sin mandar disparar la arcabucería, rompiesen por ellos los de á caballo, siendo vos uno de los primeros que lo hicisteis á vista del mismo Gobernador, rompiendo el escuadrón muchas veces, é fueron desbaratados y muertos algunos y se retiraron y echados á la ciénega con victoria

nuestra, habiéndoos en esta ocasión señalado y mostrado mucho ánimo y valor, acudiendo á todas partes muy á satisfacción del dicho Gobernador y de todos. Luego de allí salisteis en compañía del dicho Gobernador para entrar con él á hacer guerra á Tucapel, y habiendo llegado á Engol, vino nueva cómo el fuerte y españoles de Purén estaban cercados y sobre ellos toda la tierra, y el dicho Gobernador empezó á juntar gente, y por ser la jornada de mucho riesgo, se excusaban algunos, y vos luego os ofrecísteis á ser el primero, como lo fuísteis, y en compañía del maestro de campo don Gabriel de Castilla, fuísteis al dicho socorro, caminando toda la noche, y al amanecer se dió vista al dicho fuerte, que sobre sí tenía cinco mil indios de á pie y ochocientos de á caballo, los cuales, visto entrar tan buen socorro, se deshicieron, viendo con la orden que se entraba y la que los cercados tuvieron, animándose con el socorro, de suerte que juntándose los que fueron al socorro y los socorridos, se fué en busca del enemigo, el cual se retiró sin osar esperar, que fué negocio de gran importancia y jornada en que á Su Majestad servísteis muy mucho. Luego entrásteis en Arauco otra vez con el dicho gobernador Martín García, que fué la última cuando la nombró por ciudad é como tal la intituló San Felipe de Arauco, y hizo alcalde y cabildo y puso rollo; y desde allí os envió con treinta hombres á socorrer la Imperial, y por ser los más de ellos chapetones, encabalgásteis los más de ellos en esta jornada, y sustentándolos todos á vuestra mesa, los llevásteis sin azar á la dicha Imperial, que en aquella sazón estaba en mucho riesgo y falta de gente, en que á Su Majestad hicísteis mucho servicio. Después de lo cual, habiendo muerto los indios al gobernador Martín García de Loyola y con él cincuenta hombres, de cuya avilantez y tan gran victoria, los indios no solamente de guerra sino aún los de paz, la hacen y se van alzando, estando vos en la frontera de la Villarrica, por ser persona tal, toda la ciudad y cabildo de ella os eligieron y nombraron por procurador para que me viniédeses á dar cuenta del estado y riesgo en que aquella frontera estaba, por ser cabo de parte y tener siete fronteras que guardar y me pidiédeses municiones para su reparo, como con mucha puntualidad y cuidado lo hicísteis, embarcándoos por la mar; y hallándome en esta ciudad de la Concepción y habiendo negociado conmigo lo tocante á vuestra ciudad, é yo proveído lo necesario á ella, pudiéndoos volver por la mar á vuestra casa, para hacer á Su Majestad más servicios, no lo habéis hecho, y pidiéndo-

melo antes os estáis de vuestra voluntad en mi compañía, acudiendo á todo lo que se os ordena y manda con mucha puntualidad y lustre, como siempre lo habéis hecho, imitando á vuestros antepasados, por ser, como sois, nieto del capitán Gaspar de Villarroel, que fué uno de los más preeminentes caballeros que entraron en la conquista y pacificación de este reino, habiéndose hallado primero en servicio de Su Majestad en los reinos del Perú contra el tirano; y ansimismo sois hijo legítimo del general Gabriel de Villagra, uno de los más preeminentes caballeros que después de haber servido á Su Majestad contra el tirano, en las guerras del Perú, entró á la conquista y pacificación de este reino con mucho lustre y gasto, metiendo á su costa mucha gente y soldados por la gran cordillera nevada, viniendo por ella en compañía del adelantado don Francisco de Villagra, su sobrino y primo vuestro, haciendo en el viaje oficio de capitán, y después por sus muy calificados servicios, partes y calidad, fué general de todo este reino, sirviendo á Su Majestad en este oficio con mucha fidelidad y excesivo gasto y costa, con lustre de muy aventajado caballero, y fué en este reino casado y tuvo seis hijos, los cuales han servido con mucha ventaja á Su Majestad, y son muertos los cuatro, y los dos están sirviendo actualmente en la guerra, como al presente vos lo hacéis, siendo hijo del dicho general, en quien fueron encomendados algunos indios, los cuales acertaron á ser de los rebeldes y que jamás dieron algún aprovechamiento, de suerte que el dicho general murió sin ser remunerado ni gozar sus servicios, y lo mismo don Juan de Villagra, su hijo mayor y sucesor, el cual murió en la frontera de la Imperial, dejando cuatro hijos sin género de recursos, y con ser los indios que por su muerte vacaron de las calidades referidas y de parte de sus hijos y sobrinos vuestros, estando vos, cuando vuestro hermano murió, sirviendo actualmente en la guerra, pedisteis é instásteis al gobernador Martín García de Loyola diese algunos indios á los dichos vuestros sobrinos, poniéndole por delante las justas causas que había para que hijos, nietos y biznietos de padres tan meritorios, no quedasen tan desamparados y con tanta necesidad y pobreza, no lo hizo, de que á todo el reino causó mucha lástima y escándalo, y vos, no embargante ser casado y tener cuatro hijos y pasar extrema necesidad, tenéis á los dichos vuestros sobrinos en vuestra casa, y los sustentáis y alimentáis con mucho trabajo y necesidad, y con esta dificultad, sin reparar en ello, acudís de ordinario á

servir á Su Majestad con mucha puntualidad, y en este ministerio ha veinte y dos años que os ocupáis, como á todo este reino es notorio, y yo por los más principales dél soy informado lo habéis hecho así, demás de haberlo visto el tiempo que ha que aquí estoy en este reino: todo lo cual me consta y ansimismo ser vos una de las personas en quien, con muchas ventajas, concurren las calidades en que Su Majestad, por sus reales cédulas, encarga á sus gobernadores sean preferidas; y teniendo atención á que es justo vos lo seáis, é yo descargue la conciencia de Su Majestad, por cuanto al presente está un repartimiento de indios vacos en la ciudad Rica, como parece y me consta por un poder que Isabel Núñez de Herrera otorgó en la ciudad de Santiago, ante Ginés de Toro Mazote, escribano de cabildo de ella, á dieziocho de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve años, en que por él da poder á don Antonio de Córdoba y á los capitanes Andrés López de Gamboa y don Francisco de Valenzuela para que cualquiera de ellos en su nombre pueda hacer y haga dejación en cabeza de Su Majestad y en mis manos, como su gobernador, de todo el repartimiento de indios que en la dicha ciudad Rica tenía y poseía, en que sucedió por fin y muerte de su primer marido Juan Téllez, y hoy dicho día el dicho don Antonio de Córdoba, usando del dicho poder á él dado, ha hecho dejación en nombre de la dicha Isabel Núñez del dicho repartimiento ante Domingo de Elosu, escribano del Cabildo de esta ciudad de la Concepción, como parece por el dicho poder y dejación, que lo uno y lo otro está ante el presente secretario general de gobernación; por donde he visto estar, como en efecto está, el dicho repartimiento vaco y, como tal, reservando, como ante todas estas reservo en mí, todos los indios é indias que del dicho repartimiento están al presente en los términos de Santiago, de Maule para abajo, para poderlos dar á la persona benemérita que me pareciese; por tanto, en parte y remuneración de vuestros servicios, encomiendo en vos el dicho don Gabriel de Villagra, en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que como su gobernador y capitán general tengo para poder encomendar indios, el repartimiento de indios caciques y principales, sin reservar ninguno, que tenía y poseía Juan Téllez en términos de la ciudad Rica, en que por su fin y muerte, como su legítima mujer, sucedió la dicha Isabel Núñez, los cuales, por sus poderes y dejación, como dicho es, están vacos, y como tales os lo encomiendo, que el general nombre del dicho repartimiento

es Angachilla, de que son caciques don Juan Cuntecanco, don Antonio Alariango, don Alonso Rutepangue, don Diego Quimereo, don Gaspar Cadumán, don Pedro Langataro Antegueno, padre del principal de Pocón, Ichiguayán; de los cuales dichos indios principales é caciques con todos sus sujetos, os encomiendo cómo y de la misma manera que los tenía el dicho Juan Téllez y la dicha Isabel Núñez, con todo el derecho y acciones que los susodichos tenían, como se espacifica en la dicha dejación, el cual de derecho cedo y traspaso en vos el dicho don Gabriel de Villagra, y como encomendados vuestros y en vuestra cabeza os podáis servir de los dichos indios, sin reservar ningunos, excepto los reservados, por todos los días de vuestra vida, y después de ellos, vuestro hijo ó hija legítima, sucesor, y á falta de ellos, vuestra legítima mujer, conforme á la ley de la sucesión, y conque después de las dichas vidas estén y queden vacos, como desde agora los doy por tales; y conque seáis obligado á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y dejar á los caciqués principales sus mujeres é hijos y dalles doctrina suficiente en las cosas de nuestra religión cristiana y sagrado Evangelio y ponerlos en toda policfa; y, si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía; y asimismo estéis obligado á tener armas y caballos y aderezar los caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere, y acudir á todo lo demás que sois obligado, conforme á lo que Su Majestad manda; y en el llevar los tributos y aprovechamientos guardáreis la orden y tasa que está puesta ó se puziere de aquí en adelante, conque seáis obligado á residir y tener vecindad en la dicha ciudad Rica, no salir de ella sin mi licencia y mandado ó de los gobernadores que me sucedieren, y si saliéredes, por el tiempo que saliéredes y estuviéredes ausente os puedan poner una persona que por vos asista en la dicha vecindad y acuda á las cosas que vos sois obligado, señalando el salario que me pareciere que conviene de los tributos de la dicha encomienda; y mando á cualquier justicias, mayores, é ordinarias, de este reino os metan en la posesión de los dichos indios, y en ella os amparen y defiendan y no consentan y den lugar que de ella ni de parte de ella seáis despojado y desposeído, sin primero ser oído y vencido por fuero y por derecho ante quien y cómo debáis, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara real y gastos de guerra por mitad.

Que es fecho en la Concepción, á veinte días del mes de marzo de mil y quinientos é noventa é nueve años.

Y no obstante que la dicha dejación que pasó ante Domingo de Elo-su no fué sino ante el presente secretario. Fecha *ut supra*.

Y entiéndese que la dicha encomienda (menos el indio llamado Pedro con su mujer y familia) del dicho repartimiento de que se servía y sirvió mi antecesor, y que es de los comprendidos en la encomienda que he hecho en el capitán Gregorio Sánchez, de los del servicio del dicho Gobernador. Fecho *ut supra*.

Concuerta este traslado con otro que está en un libro registro de encomiendas que el licenciado Pedro de Vizcarra, siendo gobernador de este reino, hizo, el cual parece, según la letra, estar autorizado de Damián de Jeria, secretario que fué de cámara y gobernación de este reino, aunque no está firmado, con el cual corregí este dicho traslado, y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho registro, y en fe de ello lo firmé en Santiago de Chile, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y seis años.—Martín Suárez, escribano de cámara y gobernación.

16 de noviembre de 1583.

*XIII.—Información de méritos y servicios de Francisco Gómez de las Montañas.*

(Archivo de Indias).

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Francisco Gómez de las Montañas en el pleito que trata con doña María de Mendoza, viuda, sobre los indios de que el susodicho fué despojado.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y si conocieron al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, ya difunto, y conocen á la dicha doña María de Mendoza.

2.—Item, si saben que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, podrá haber cuarenta y tres años, poco más ó menos, que entró en la conquista, descubrimiento y población de estas provincias y reino

de Chile con don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de él, siendo uno de los primeros conquistadores y pobladores de él, padeciendo en el dicho descubrimiento y conquista muchos trabajos, riesgos y peligros de la vida, así á causa de mucha y muy sangrientas batallas que para hacer la dicha conquista y atraer á los naturales de este reino de paz se tuvo con ellos, como de hambres y desnudez que se padeció en la dicha conquista, siendo uno de los más principales y aventajados soldados que entraron en la dicha conquista, y en las dichas guazábaras y reencuentros que con los dichos naturales se tuvo en prosecución de la dicha conquista, siempre se aventajó y señaló y estuvo muchas veces á punto de muerte de las heridas que le dieron en las dichas guazábaras; y habiéndose ocupado el discurso de la dicha guerra y en poblar las más de las ciudades de este reino y en sustentación de la ciudad de la Concepción, tiempo de más de quince años, últimamente los indios rebelados de la provincia de Arauco y Tucapel le mataron en defensa de la dicha ciudad, en el reencuentro y batalla que con ellos se tuvo, siendo capitán de los de á caballo; y saben que, durante su vida se trató con lustre de caballero hijodalgo, sustentando en su casa veinte y treinta soldados de ordinario y sirviéndose de criados españoles; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que, por muerte del dicho Pedro Gómez de las Montañas, sus hijos y el dicho Francisco Gómez de las Montañas, como uno de ellos, quedaron perdidos y muy pobres y en tierna edad, y el dicho Francisco Gómez de las Montañas, siendo de edad para poder seguir la guerra, luego fué á ella, y de veinte y cinco años á esta parte siempre se ha ocupado en servicio de S. M. y en la sustentación de este reino; y estando en la frontera de la ciudad de la Concepción, salió con el capitán Francisco Vaca, podrá haber veinte años, á correr los términos de la dicha ciudad hacia el río de Itata y costa de la mar, donde, habiendo habido guazábara y reencuentro con muchos naturales de guerra que vinieron sobre el dicho capitán, fueron desbaratados con pérdida de cinco soldados, donde el dicho Francisco Gómez padeció mucho trabajo y riesgo de la vida, á causa de ser la tierra muy áspera y aparejada para los enemigos, y ser ellos muchos y los españoles pocos; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, desde algún tiempo que sucedió el dicho desbarate, el dicho Francisco Gómez de las Montañas fué á la dicha ciu-

dad de la Concepción, y habiendo estado en su sustento algunos días, entró en el estado de Arauco y Tucapel en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era capitán general del dicho estado; y habiendo llegado á la ciudad de Cañete de la Frontera, desde algunos días salió con el dicho mariscal á correr y á visitar los términos de la dicha ciudad y á dar asiento y orden entre los naturales de los dichos términos no se rebelasen, porque se tenía nueva se querían alzar, en los cuales anduvo ocupado muchos días, y en lo susodicho y en las velas y corredurías que se ofrecieron durante la dicha jornada, sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, tenido nueva por el dicho mariscal que los indios rebelados de la provincia de Mareguano se juntaban en el fuerte de Catiray para pelear con el Dotor Bravo de Saravia, que á la sazón era gobernador de este reino, fué á se juntar con el dicho mariscal, y en su compañía el dicho Francisco Gómez de las Montañas, y habiendo llegado desde algunos días donde estaba el dicho gobernador Dotor Bravo de Saravia, fué el general don Miguel de Avendaño y Velasco al dicho fuerte con ciento y cincuenta hombres, que iban debajo de la capitania y mando de los dichos don Miguel de Avendaño y Velasco y mariscal Martín Ruiz de Gamboa, donde habiendo habido escaramuza y pelea con los dichos naturales que estaban fortificados en el dicho fuerte, los españoles fueron desbaratados y se retiraron al real del dicho Gobernador, con pérdida de cuarenta soldados, en la cual dicha batalla y desbarate se halló el dicho Francisco Gómez, peleando á pie con un arcabuz en las manos, y salió herido en una pierna, y el dicho día hizo lo que debía á buen soldado y padeció mucho trabajo y riesgo de la vida, así en la dicha guazábara como en la retirada, á causa de ser los españoles pocos y los enemigos muchos; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que, después de sucedido el desbarate en la pregunta de suso contenido, por entender el dicho Dotor Bravo de Saravia que la dicha ciudad de Cañete de la Frontera estaba en grandísimo riesgo, á causa de tener poca gente para su defensa, envió ciento y tantos hombres al socorro de la dicha ciudad, en compañía del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era general de la dicha provincia, y entre los que fueron al dicho socorro fué uno el dicho Francisco Gómez de las Montañas, no embargante que, por tener la dicha jornada por negocio de mucho riesgo, muchos soldados de cuen-

ta la rehusaron y se excusaron y otros se ausentaron del campo y ejército de S. M., el cual dicho socorro fué de mucha importancia para que los naturales rebelados no llevasen la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella, en lo cual el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

7.—Item, si saben que en el discurso del dicho camino y hasta entrar en la dicha ciudad, el dicho Francisco Gómez padeció mucho trabajo y riesgo, á causa que los naturales rebelados con la victoria que habían tenido, se juntaban á gran prisa para poner cerco á la dicha ciudad, y llegados á ella, desde á muy pocos días el dicho mariscal salió al socorro de la casa fuerte de Arauco, que se tenía nueva estaba cercada de enemigos, y en el camino, en el valle de Millarapue, se tuvo guazábara con mucha cantidad de naturales rebelados, que estaban aguardando en un paso para impedir el dicho socorro, y por ser los naturales muchos y los españoles pocos y tener tomados los pasos, se volvieron á la dicha ciudad; en lo cual el dicho Francisco Gómez se halló peleando con un arcabuz, como buen soldado; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que, vueltos á la dicha ciudad por nueva que se tuvo que los naturales rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel y demás provincias rebeladas de Mareguano, Purén y sus comarcas, se juntarían en grandísimo número para poner cerco á la dicha ciudad, se retiraron al fuerte que servía la dicha ciudad, de donde se hicieron muchas velas, trasnochadas, corredurías y escoltas para buscar comidas entre los naturales de guerra y meter bastimentos en el dicho fuerte, á causa de estar muy hambriento y necesitado de comida, á los cuales salió el dicho Francisco Gómez muchas veces; y en la defensa del dicho fuerte, á causa de que los enemigos le tuvieron sitiado y puesto cerco muchos otras, se padeció mucha necesidad de hambre y riesgos de enemigos, por no ser señores de más de el sitio del dicho fuerte y durar el dicho cerco tres ó cuatro meses, hasta tanto que por falta de bastimentos, y porque todavía duraba el dicho cerco, que era de grandísimo riesgo, por ser flaco el dicho fuerte y los españoles pocos y los indios muchos, se despobló la dicha ciudad, en que el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M. y padeció muchos trabajos y hambre; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que después de despoblada la dicha ciudad, y viniendo retirados en un navío á la ciudad de la Concepción, estuvieron

para perderse con tormenta en la mar, y, llegados á ella, el dicho Francisco Gómez estuvo en su sustento muchos días, desde donde por mandado del Dotor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, fué al socorro de la ciudad de Angol en compañía del capitán Gaspar de la Barrera y metió socorro de ganados para sustento de la dicha ciudad, en que se ocupó muchos días; y vuelto del dicho socorro á la dicha ciudad de la Concepción, estuvo en ella y en su defensa y sustentación tiempo de un año, y de allí vino en una fragata al puerto de Maule y de allí á la ciudad de Santiago; y habiendo estado con su mujer y hijos solos dos días, volvió á la dicha guerra en compañía del general Juan de Torres de Vera, y anduvo ocupado en la pacificación de los términos de la dicha ciudad de Concepción y Angol todo un verano, padeciendo muchos y excesivos trabajos, y sustentando en su rancho y mesa cinco y seis soldados á su costa y misión; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez de las Montañas salió de esta ciudad, podrá haber siete años, poco más ó menos, por mandado del gobernador Bravo de Saravia, en compañía del capitán Rodrigo de Quiroga al socorro de la ciudad de Angol á entender en la conquista y pacificación de los términos de la dicha ciudad y la Concepción, donde anduvo algunos días sirviendo á Su Majestad en lo susodicho, hasta que volvió á esta ciudad, siempre bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez no tiene en este reino ningún premio ni gratificación de los dichos sus servicios, mas de el título de encomienda que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa le dió de los indios anaconasy muchachos contenidos en el dicho título, y saben que, no embargante que en el dicho título se expresan treinta y tantas piezas, el dicho Francisco Gómez á la sazón que fué despojado de ellos no tenía ni poseía más de once anaconas y dos muchachos de menor edad de diez años, y todos los demás se le dieron inciertos y en partes remotas; y saben que los ocho de los once los tenía y poseía el dicho Francisco Gómez muchos años antes que sacase título de ellos, los cuatro son que se los dió Alonso Gómez, su hermano, y son de su repartimiento, y los dos muchachos y cuatro anaconas los hubo en la guerra y por su industria y trabajo, y se los dieron sus amigos, como se ha hecho entre los vecinos y moradores de este reino, y muchos de ellos los ha criado en su casa como á sus hijos; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que los dichos indios servían al dicho Francisco Gómez con mucho amor y voluntad, por haberlos, como los ha tratado, muy bien, y saben que no ha sacado oro con ellos ni los ha traído alquilados ni hecho casas, mas de servirse de ellos en traerle leña para el proveimiento de su casa y sembrarle un poco de trigo para sustento de su persona y familia y de los dichos indios, y entienden que en su poder han estado muy más contentos que lo están el día de hoy; y saben que todos los vecinos y moradores de este reino que no tienen encomiendas de indios, se sirven de indios beliches, adquiridos como el dicho Francisco Gómez adquirió los suyos y los tienen con el propio título, á quince y á veinte y á más indios anaconas, y que á sólo el dicho Francisco Gómez se le han removido; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez es hijo natural del dicho Pedro Gómez de las Montañas, y durante su vida le tuvo y le reconoció y crió por tal su hijo, llamándolo hijo y él á él padre, y alimentándole de todo lo necesario, como á tal; y á la sazón que le hubo, el dicho Pedro Gómez era soltero y no sujeto á matrimonio, y asimesmo lo era Catalina, india natural del Perú, su madre del dicho Francisco Gómez, y saben que es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros conquistadores de este reino; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez está muy pobre y necesitado y con ocho hijos y vive honesta y virtuosamente y sin perjuicio de nadie y como hombre honesto y con lustre de hijodalgo, y es quieto y pacífico y muy provechoso en la república; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos yanaconas sin ser oído ni vencido, como parece por los autos que sobre ello pasaron, que pido se muestren á los testigos.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Francisco Gómez.*

En la ciudad de Santiago, en catorce de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustre señor licenciado Diego de Ribas, teniente general en este reino de Chile, por S. M., presentó Francisco Gómez de las Montañas el interrogatorio de suso contenido; y por S. Md. visto, lo hubo por presentado en cuanto es pertinente, y mandó que por el tenor de él declaren los testigos que el dicho Francisco Gó-

mez presentare; y cometió á mí el presente secretario el juramento y recepción de los testigos, atento á estar su merced ocupado en las cosas del servicio de S. M.; y lo firmó.

Testigos: Martín Fernández de los Ríos y Pedro Fernández Villarroel.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y rescibí juramento por Dios y por Santa María y por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado y pidió la parte declarase, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al dicho Francisco Gómez de las Montañas y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez, ya difunto; y asimismo conoce á doña María de Mendoza; y esto responde.

De las generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá de treinta y un años y más á esta parte que este testigo vino á este reino á su conquista, pacificación y allanamiento, y cuando á él vino, este testigo halló en este reino al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, con lustre de persona principal y hijodalgo, con sus armas, sirviendo á S. M.; y después que este testigo llegó á este reino, supo de las personas que en él estaban, y esto por cosa muy notoria, cómo el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas había sido de los primeros descubridores que á este reino habían venido con el gobernador don Pedro de Valdivia á su descubrimiento, en el cual había servido á S. M. en todo lo que el capítulo declara, pasando los trabajos y necesidades que en él se declaran, y así era tenido y estimado por muy buen soldado y de los más aventajados que en él había y en tal reputación era tenido; y después que este testigo llegó á este reino le vió continuar el dicho descubrimiento y conquista, sirviendo á S. M. mucho y muy bien con sus armas y caballos y criados, hallándose en muchas batallas y ocasiones de peligro, haciendo siempre lo que buen soldado valiente y hijodalgo, porque este testigo le vió en muchas de ellas y en las que no le vió lo

sabía y sabe por cosa notoria que fué en este reino; y sabe este testigo sustentaba á su mesa los soldados que la pregunta dice, con mucha costa y gasto; y últimamente se halló en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, frontera de guerra donde residió en su sustento en servicio de S. M. y murió en la ocasión que la pregunta dice y batalla que se tuvo con los naturales, siendo capitán de los de á caballo; y esto responde este testigo por haber visto lo que tiene dicho y oído lo que va declarado y cosa notoria.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que vido este testigo cómo por muerte del dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, sus hijos que dejó, y entre ellos el dicho Francisco Gómez, como uno de ellos, quedaron muy pobres y necesitados y de poca edad, y que este testigo ha visto cómo el dicho Francisco Gómez, teniendo edad para seguir la milicia, luego se ocupó en el real servicio, y del tiempo que la pregunta dice á esta parte, más ó menos, se ha ocupado en servir á S. M. en la guerra de este reino y en el sustento de él, porque este testigo le ha visto estar en él y servir á S. M.; y lo demás que el capítulo dice tocante á lo que sucedió al capitán Francisco Vaca, yendo en su compañía el dicho Francisco Gómez, este testigo lo supo por cosa muy notoria en este reino y haber servido mucho en ello el dicho Francisco Gómez y pasado el riesgo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que, pasados algunos días después del dicho desbarate, el dicho Francisco Gómez se fué al sustento de la ciudad de la Concepción, donde, habiendo estado algunos días, salió con este testigo, que es el contenido en la pregunta, á lo que en ella se declara, con sus armas y caballos, con lustre de buen soldado, y se halló en todo lo contenido en la pregunta, sirviendo á S. M. en lo que en ella se declara, como buen soldado, por lo haber visto este testigo; y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad y pasa lo contenido en el dicho capítulo como en él se declara, porque este testigo es el contenido en él, y así vido cómo el dicho Francisco Gómez fué en su compañía y sirvió á S. M. en la dicha jornada y se halló en el fuerte de Catiray peleando con los enemigos con su arcabuz, y pasó todo lo en la pregunta contenido, sirviendo mucho á S. M. y haciendo lo que debía á buen soldado, con mucho trabajo y riesgo, por la razón que la pregunta dice, por lo haber visto este testigo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo y es verdad que, sucedido el dicho desbarate, se acuerda este testigo, como general que era, fuése á socorrer la dicha ciudad de Cañete, por estar en notable riesgo, y así fué este testigo á ello con los soldados que la pregunta dice, que fué negocio de gran importancia y riesgo, y por el temer tanto se rehusaba en gran manera por los soldados, como la pregunta dice, y pasó lo que en ella se declara; y porque este testigo lo vido y servir mucho y muy bien á Su Majestad el dicho Francisco Gómez con mucho lustre y como muy buen soldado; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad todo lo contenido en ella, porque este testigo sabe pasó lo en ella se declara, por ser este testigo el contenido en ella, y vió al dicho Francisco Gómez sirvió á Su Majestad muy bien y como buen soldado, y se pasó el riesgo y lo demás contenido en la pregunta; y esto responde.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que sabe y es verdad pasó todo lo contenido en la pregunta como en ella se declara, y se pasaron todos los trabajos y necesidades que la pregunta dice, de mucho riesgo y necesidad, hasta tanto que por mandado del gobernador, Doctor Bravo de Saravia, que fué de este reino, y lo era á la sazón, se desdobló la dicha ciudad, y este testigo vido cómo se halló en todo ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, sirviendo á Su Majestad muy bien y como muy buen soldado, pasando los dichos trabajos y necesidades y riesgos que la pregunta dice, por lo haber visto este testigo; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta lo sabe este testigo por cosa pública y notoria y haberse en ello hallado el dicho Francisco Gómez de las Montañas sirviendo á Su Majestad como la pregunta lo dice, con lustre de hijodalgo, porque este testigo á la sazón estaba en la ciudad de la Concepción, y aunque no lo vió, fué cosa tan notoria que sabe este testigo pasó en hecho de verdad; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo y ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez no tiene premio ni gratificación de sus servicios, mas del título de encomienda que este testigo, siendo gobernador, le dió de los indios anaconas contenidos en el título de encomienda que le dió; y que sabe este testigo, y es así, que muchos de los contenidos en la encomienda que así le hizo le salieron inciertos, y al

tiempo que fué despojado no se servía de muchos de ellos, y que de los que así se servía, algunos de ellos eran indios de la encomienda de su hermano y muchachos que este testigo le ha visto criar en su casa como á hijos, que es notorio haberlos tomado en la guerra, y algunos de ellos anaconas, que este testigo le encomendó asimismo tomados en la guerra, que por su buena industria los hubo y se los dieron amigos suyos, como se hace en este reino entre los encomenderos y moradores de él; y esto sabe este testigo como persona que hizo la encomienda, y conoce á algunos de los indios contenidos en la encomienda; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo ha muchos años que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y sabe que está pobre y necesitado y con muchos hijos, y este testigo le ha visto y ve que vive honesta y virtuosamente y sin perjuicio de tercero, sustentándose como hombre honrado y con lustre de hijodalgo; y este testigo lo tiene por quieto y pacífico y le ha visto vivir como tal, y de mucho provecho en la república donde reside: sábelo este testigo por haber muchos años que le conoce, como tiene dicho, y vístole y tratádole; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que cosa notoria es en esta ciudad lo contenido en la pregunta, y que por los autos parece haber sido despojado sin ser oído y vencido, y que á ellos se remite este testigo; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que sabe y pasa, para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se ratificó en él, y lo firmó de su nombre.—*Martín Ruiz de Gamboa*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante mí el notario, por la comisión á mí dada, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Hernán González de Bonilla, residente en esta ciudad, del cual tomé y recibí juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas este testigo no lo conoció.

De las generales, dijo ser de edad de más de cincuenta y nueve años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa y desea que venza quien tuviere justicia.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa salió de la ciudad de Cafete y fué al campo y ejército de Su Majestad que traía el Doctor Bravo de Saravia en la pacificación de este reino, porque este testigo estaba en el dicho campo con el dicho Gobernador, y vido cómo el dicho Francisco Gómez fué con el dicho mariscal; y pasados algunos días, el dicho mariscal y general don Miguel de Velasco y Avendaño fueron al fuerte de Catiray con los soldados que la pregunta dice, y pasó lo en ella contenido, y se pasó mucho riesgo y trabajos por la razón contenida en la pregunta, y el dicho Francisco Gómez se halló en el dicho desbarate, sirviendo á Su Majestad con su arcabuz y pasó el riesgo que la pregunta dice y hizo lo que debía á buen soldado; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose en ello; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la pregunta y pasó como en ella se declara, porque este testigo lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice, y que el dicho socorro fué negocio de gran importancia y gran servicio que á S. M. se hizo y de mucho riesgo conocido, y así lo rehusaban extrañamente los soldados y se ausentaban por no ir á él, por el conocido riesgo en que se ponían, y el dicho Francisco Gómez, vido este testigo, fué á dar el dicho socorro y sirvió en él mucho á S. M., como muy buen soldado hijodalgo, porque este testigo lo vido pasar como la pregunta lo dice y se halló en ello; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en ella contenido es verdad y pasa como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vido y se halló en ello el dicho Francisco Gómez, sirviendo á S. M. muy bien y como muy buen soldado, haciendo lo que debía; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y así vido pasó como en ella se declara, y se pasó el riesgo y trabajo que la pregunta dice, y mucho más, pasando mucha necesidad de hambre y otros no teniendo más sitio de lo que era el dicho fuerte y los enemigos teniéndolos cercados; y por la causa que la pregunta dice, sabe este testigo se despobló el dicho fuerte por

mandado del gobernador Dotor Saravia, y que el dicho Francisco Gómez, vido este testigo, se halló en todo ello sirviendo á S. M. muy bien y como muy buen soldado, pasando los trabajos que la pregunta dice, que fueron grandes; y esto responde y sabe, como persona que lo vido.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo á la retirada de la dicha ciudad de Cañete á la de la Concepción se pasó el riesgo y tormenta que la pregunta dice; y llegados á la dicha ciudad, á cabo de ciertos días, vido este testigo apercibieron al dicho Francisco Gómez para ir al socorro de la ciudad de Angol, y este testigo le vido fué al dicho socorro, porque le vido apercibir para ello y salir en aquella coyuntura, y este testigo se vino á esta ciudad; y lo demás contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir y haberse hallado en ello el dicho Francisco Gómez sirviendo á S. M.; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo: que lo en ella contenido es verdad y este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez salió en compañía del dicho capitán Rodrigo de Quiroga á la conquista y pacificación de los naturales de los términos de la ciudad de la Concepción, y en ella se ocupó el dicho Francisco Gómez el tiempo que la pregunta dice, bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo, hasta que volvió á esta ciudad, sirviendo en ello mucho á S. M.: sábelo este testigo por lo haber visto y halládose á ello; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y es verdad que el dicho Francisco Gómez de las Montañas, de lo que á S. M. ha servido, no tiene otro premio ni remuneración sinó son los yanaconas y muchachos que le encomendaron, de que fué despojado; y sabe que el uno de ellos era del repartimiento de Alonso Gómez, su hermano, porque este testigo se sirvió de él y lo conoce; y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y este testigo ha muchos años que conoce al dicho Francisco Gómez y le ve que está pobre y con mujer y con muchos hijos, y le ha visto y ve vivir virtuosa y honradamente, sustentándose como tal y persona de honra, quieta y pacíficamente, y es de mucho provecho en la república donde está, porque este testigo le conoce y le ha visto vivir y le ha tratado; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que públicamente ha oído decir este testigo que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos

yanaconas, sin ser oído y vencido, y se remite á los autos del proceso, por donde parecerá; y esto responde.

A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y no firmó por no saber; y siéndole leído, se rectificó en él.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Andrés de Fuenzalida, vecino de la ciudad de Tucapel, del cual tomé y recibí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas, y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza; y esto dijo.

De las generales, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha treinta y tres años que entró en este reino á su conquista y pacificación, y cuando vino á este reino, este testigo halló en él al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, con hábito y reputación de caballero hijodalgo y tenido y reputado por muy buen soldado y muy valiente, y así este testigo, cuando vino á este reino, como dicho tiene, habrá treinta y tres años, oyó decir á los demás que estaban en este reino cómo el dicho capitán Pedro Gómez había sido de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, pasando el trabajo y necesidades que la pregunta dice; y después que este testigo llegó á este reino, el tiempo que vivió el dicho Pedro Gómez, le vido este testigo servir á S. M. mucho y muy bien y con mucho lustre, con cargo de capitán, siendo uno de los aventajados soldados que en él había, tratándose con lustre de caballero y persona muy principal, sustentando muchos soldados; y sabe y vido este testigo cómo, estando en el sustento de la ciudad de la Concepción, los indios rebelados de la provincia de Arauco y Tucapel, peleando con ellos, le mataron, y que en aquella ocasión iba por capitán de los de á caballo, porque este testigo era uno de sus soldados y lo vido; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo: que sabe y es verdad y este testigo ha visto cómo por muerte del dicho Pedro Gómez, sus hijos, y entre ellos el dicho Francisco Gómez, como tal, quedaron tan pobres y necesitados que aún no tenían con qué se sustentar; y que asimismo ha visto que el dicho Francisco Gómez, en teniendo fuerza y edad para seguir la guerra, la ha seguido y ocupádose en servicio de S. M., haciendo lo que debe á hijo de persona tan principal como era su padre; y así vido este testigo se halló con el capitán Francisco Vaca en lo que la pregunta dice y sucedióle lo en ella contenido, porque este testigo fué uno de los que se hallaron en ello y vido pasó lo contenido en la pregunta; y el dicho Francisco Gómez pasó el riesgo y trabajo que la pregunta dice, sirviendo á S. M. muy bien; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que sabe este testigo y vido que, pasado lo susodicho, al cabo de muchos días, el dicho Francisco Gómez entró en la ciudad de Cañete de la Frontera, donde este testigo es vecino, en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que á la sazón era general de la dicha provincia, y en su compañía se ocupó en todo lo contenido en la pregunta, sirviendo á S. M. con sus armas y caballos, como buen soldado, porque este testigo lo vido, porque el dicho Francisco Gómez posaba en casa de este testigo en la dicha ciudad de Cañete, y lo vido ocuparse en lo contenido en la pregunta, como dicho tiene; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo: que este testigo sabe y vido cómo, tenida la nueva que la pregunta dice por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, salió de la ciudad de Cañete, donde estaba, al socorro, y entre los demás que llevó fué el dicho Francisco Gómez; y este testigo quedó en el sustento de la ciudad, como vecino de ella; y después supo este testigo haber pasado lo contenido en la pregunta y desbarate y muerte de españoles, por haber sido cosa muy notoria en este reino y oído decir haberse hallado en ello el dicho Francisco Gómez, como la pregunta dice; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe y vido pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo, estando en la dicha ciudad de Cañete, vido entrar con el dicho socorro á los generales don Miguel de Velasco y Avendaño y mariscal Martín Ruiz de Gamboa; y sabe este testigo fué de gran importancia el dicho socorro; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta dijo que cosa notoria fué haber pasado el riesgo que la pregunta dice al entrar á dar el dicho socorro en la dicha ciudad de Cañete, por la vitoria que los naturales habían tenido y estar con mucha vitoria; y al cabo de algunos días que llegaron á la dicha ciudad, vido este testigo cómo el dicho mariscal salió á socorrer la casa fuerte de Arauco, por se tener entendido estaba en grandísimo riesgo, porque este testigo le vido salir á ello y después le vido volver, retirándose, y supo haber pasado lo contenido en la pregunta y haberle sido forzoso haberse de volver, y no con poco riesgo y peligro; y que en ello se halló el dicho Francisco Gómez, porque este testigo lo vido ir y volver; y esto sabe y responde.

8.—A la octava pregunta dijo: que sabe y es verdad pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló en la dicha ciudad de Cañete y vido pasó todo el riesgo y trabajo que la pregunta dice y cerco que los naturales tuvieron puesto en tiempo que la pregunta dice, que fué de grandísimo riesgo, por no tener más sitio del que tomaba el fuerte y los indios de guerra á su redonda, y pelear con ellos muy de ordinario y no tener con qué se sustentar, sinó lo que se les tomaba á fuerza de armas, y fué en tanto grado que, visto no se podían sustentar por las muchas necesidades que pasaban y grandes trabajos y riesgos, se despobló el dicho fuerte por orden y mandado del gobernador Doctor Saravia, y en todo ello se halló el dicho Francisco Gómez sirviendo á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, haciendo lo que debía y pasando los trabajos y riesgos y hambres que los demás; y esto sabe este testigo como persona que se halló en ello; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se retificó en ello, y no firmó por no saber.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo á Juan Ruiz de León, alguacil mayor de esta ciudad, del que tomé y recibí juramento en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y preguntado por las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y no conoció á Pedro Gómez de las Montañas, su padre.

De las generales dijo ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, y que desea que venza quien tuviere justicia; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo: que, estando este testigo en el campo y ejército de S. M. que traía el Doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, contra los naturales rebelados, vino á él el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa con ciertos soldados y entre ellos el dicho Francisco Gómez, y de ahí á pocos días que llegó, fueron los dichos general don Miguel de Velasco y Avendaño y mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, al dicho fuerte de Catiray, donde por su aspereza y mucho número de naturales y ser Nuestro Señor servido, fueron los españoles desbaratados y muertos más de cuarenta de ellos, y habiendo tenido escaramuzas con ellos y peleado, en la cual retirada se padeció mucho riesgo y trabajo y fué negocio de gran peligro; y sabe este testigo y vido se halló en ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, peleando como buen soldado y haciendo lo que debía, como la pregunta dice; sábelo este testigo por se haber hallado en ello; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe y vido este testigo que, sucedido lo contenido en la pregunta y desbarate, por parecer al dicho gobernador Doctor Saravia y á todos los capitanes ser negocio de mucha importancia el socorrer la ciudad de Cañete de la Frontera, por estar en gran riesgo, porque á lo que se entendió y este testigo entiende, si no se socorriera, corriera grandísimo peligro; y el dar el dicho socorro se tuvo por negocio de gran riesgo, por estar los indios tan victoriosos, y así muchos soldados se excusaban de ir, y entre los que fueron fué el dicho Francisco Gómez, en lo cual hizo servicio muy señalado á S. M.; y este testigo lo sabe porque fué uno de ellos que fueron á dar el dicho socorro; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo: que en el discurso del camino para ir á la dicha ciudad de Cañete se pasaron muchos riesgos y trabajos, por la razón que la pregunta dice, y el dicho Francisco Gómez lo pasó; y sabe y vido este testigo que al cabo de pocos días que llegaron á la

dicha ciudad, el dicho Mariscal fué á socorrer la casa fuerte de Arauco, por tener nueva estar en gran riesgo, y en el camino, en el valle de Millarapue, mucho número de indios rebelados dieron en la dicha gente, de tal manera y en tanto número, que les fué forzoso retirarse por su orden á la dicha ciudad, por no poder pasar adelante, por el gran riesgo en que estaban si pasaran; y esto lo sabe este testigo como persona que se halló á todo ello, y el dicho Francisco Gómez sirvió mucho á S. M.; y esto respondé.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo que por tenerse la nueva que la pregunta dice, se recogió la gente de la dicha ciudad al fuerte que en ella estaba, de donde se salía de ordinario á correr los naturales rebelados y se tenían muchos reencuentros con ellos, por tener los naturales todo á la redonda de guerra, y se iba con mucho peligro por comida para sustentar, pasando mucha necesidad y trabajos, hallándose en todo ello el dicho Francisco Gómez de las Montañas, sirviendo á Su Majestad como buen soldado; y esto lo sabe este testigo por lo haber visto; y que cosa notoria fué el haberse despoblado la dicha ciudad por orden del gobernador Dotor Bravo de Saravia, porque este testigo no se halló al tiempo que se despobló la dicha ciudad, por haber salido pocos días antes; y que el dicho trabajo y sustento del dicho fuerte duró cuatro meses, poco más ó menos, porque este testigo estuvo el más tiempo de ello presente, y sabe por el tiempo que se despobló, y así es el dicho tiempo que tiene dicho; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Francisco Gómez de las Montañas no tiene otro premio ni gratificación de sus servicios sinó los yanaconas que tenía por título del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador que fué de este reino, porque este testigo lo sabe como persona que está y reside en esta ciudad de Santiago, donde el dicho Francisco Gómez tiene su casa y mujer y hijos, y que no tiene premio ni recompensa alguna; y esto sabe de esta pregunta, y lo demás no sabe; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Francisco Gómez con los yanaconas que tenía no sacaba oro ni los alquilaba ni los ocupaba sinó en hacer una sementera para el sustento de su casa y familia y proveimiento de ella, y que muchas personas, vecinos de esta ciudad, se sirven de indios y indias beliches, que tienen para su servicio á diez y doce piezas, y más y menos cantidad, que los

adquieren, como el dicho Francisco Gómez, para poder vivir, y muchos con el título que el dicho Francisco Gómez los tenía, y no ha visto que en esta ciudad se hayan removido á otra persona mas de al dicho Francisco Gómez; y esto responde á esta pregunta, porque, si hubieran removido, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo no conoció á Pedro Gómez de las Montañas, mas de haber oído decir era persona muy honrada y vecino de la Concepción, y que el dicho Francisco Gómez era su hijo natural, habido siendo soltero y no sujeto á matrimonio, y por tal ha visto este testigo ha sido siempre tenido, y como tal tratarse con Alonso Gómez, su hermano, vecino de la dicha ciudad de la Concepción, hijo legítimo y subcesor de la encomienda del dicho Pedro Gómez; y que sabe este testigo y ha visto cómo el dicho Francisco Gómez es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, porque es público y notorio en éste haber sido tal descubridor y conquistador; y esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo y ha visto que el dicho Francisco Gómez no tiene indios de encomienda ni otra retribución sinó los dichos yanaconas que le quitaron, y así pasa mucho trabajo para se sustentar y tiene muchos hijos y casa que sustentar, y no puede dejar de pasar necesidades muchas; y que este testigo le tiene por hombre pacífico y virtuoso; y esto dijo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que se remite á los autos que sobre ello pasaron, por donde parecerá; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, y siéndole leído, se retificó en él; y lo firmó de su nombre.—*Juan Ruiz de León*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta razón á Francisco Moreno, el cual juró en forma de derecho de decir verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas habrá cuarenta años, poco más ó menos, y que este testigo, viniendo al socorro de este reino, halló al dicho Pedro Gómez en esta ciudad de Santiago, que había poco que estaba poblada, el cual dicho Pedro Gómez había venido con el gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento, conquista y pacificación de este reino, y que fué uno de los conquistadores y pobladores de él, padeciendo muchos trabajos y hambres y desnudez, como la pregunta dice; y asimismo este testigo le conoció y trató particularmente en su posada y amistad, y vió ser hombre muy principal y muy buen soldado y servidor de S. M.; y con la pobreza y trabajos que en esta provincia de Santiago se tuvo, le conoció en su casa algunos soldados á quien sustentaba con el trabajo de ella muy honradamente; y que después el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de esta ciudad al descubrimiento y conquista de la tierra de arriba, y salió con el dicho Gobernador el dicho Pedro Gómez muy bien aderezado de armas y caballos y servicio y en hábito de hombre hidalgo, como él lo era, y así anduvo en el descubrimiento, conquista y población de las dichas ciudades, hasta que le mataron, sirviendo como allí sirvió antes á S. M.; y esto sabe como persona que lo vió; y esto responde:

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo tuvo particular amistad con el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, y vido al dicho Francisco Gómez en su casa desde muy tierna edad, y así le trataba como hijo y le llamaba por tal, dándole lo necesario para su sustento; y asimismo sabe que cuando el dicho Pedro Gómez de las Montañas lo hubo, era soltero y no casado, ni se casó dende á mucho tiempo; y asimismo sabe que Catalina, india del Perú, su madre, era mujer soltera y libre, porque nunca la conoció casada; y asimismo sabe este dicho testigo que el dicho Francisco Gómez es casado con la dicha Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros descubridores y conquistadores que á este reino vinieron; y esto es lo que sabe, como persona que lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es que el dicho

Francisco Gómez está pobre y necesitado y con muchos hijos y hijas, y vive en esta ciudad honestamente y sin perjuicio de nadie y como hombre honrado, y con lustre y pacífico sustenta su casa, y que es hombre provechoso en la república; y esto es lo que sabe, como persona que le conoce.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe y ha oído decir públicamente es que el dicho Francisco Gómez fué despojado de los dichos indios yanaconas, como parece por los autos que sobre ello pasaron, á los cuales este testigo se remite, sin ser oído ni llamado; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que todo lo que este testigo ha dicho es verdad y público y notorio á todos los que lo saben en este reino para el juramento que hecho tiene; y en ello se ratificó, siéndole leído y lo firmó de su nombre.—*Francisco Moreno.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa al capitán Antonio Chacón, vecino de la ciudad de Mendoza, del cual tomé y recibí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á la dicha doña María de Mendoza, y no conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Francisco Gómez en el sustento de la ciudad de la Concepción más tiempo de veinte años á esta parte, sirviendo á S. M., y estando en él, salió con el capitán Francisco Vaca á recorrer los términos de la dicha ciudad hacia la costa de ella, y este testigo fué uno de los que así fueron á ello, y salieron al dicho capitán y gente mucho número de indios de guerra, con los cuales se peleó y tuvo mucho riesgo, y este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez hizo lo que debía á buen soldado, peleando como tal y acudiendo á lo que le era mandado por el dicho capitán, y le mataron al dicho capitán cinco soldados españoles mucho y

servicio y caballos, en lo cual se pasó mucho riesgo y se escapó con el dicho riesgo; y esto sabe este testigo como persona que lo vido; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez es casado y tiene muchos hijos y hijas y está pobre y necesitado, y le ha visto y ve vivir honesta y virtuosamente, sustentando su casa como hombre de honra y presunción, y este testigo le tiene por hombre honrado, quieto y pacífico y es persona de mucho provecho en la república, por ser hombre de buena habilidad; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene; y siéndole leído, se ratificó en ello; y lo firmó de su nombre.—Antonio Chacón.—Ante mí.—Cristóbal Luis.

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez de las Montañas presentó por testigo en esta causa á Alonso López de Larraigada, vecino morador de esta dicha ciudad, del cual tomé y recibí juramento en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez y conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, su padre, y conoce á doña María de Mendoza; y esto responde.

De la generales, dijo ser de edad de más de cincuenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, y que desea venza el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo habrá veintinueve años, poco más ó menos, que vino á la conquista y socorro de este reino, y cuando vino á él halló en esta ciudad de Santiago al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, y de las personas que estaban en este reino supo y entendió este testigo cómo el dicho Pedro Gómez había sido de los primeros descubridores y conquistadores que á su descubrimiento habían venido con el gobernador don Pedro de Valdivia, y que en él habían pasado el trabajo, hambre y desnudez que la pregunta dice y muchos trabajos y peligros; y el dicho Pedro Gómez vido este testigo era tenido y reputado por uno de los principales sol-

dados que en él había, y así era tenido y tratado por todos; y desde esta ciudad le vido este testigo [ir] á la tierra de arriba á la población de la ciudad de la Concepción que se había despoblado, y en ello sirvió mucho á S. M.; y estando en su sustento, vido este testigo cómo mucho número de indios rebelados vinieron sobre la dicha ciudad, y el dicho capitán Pedro Gómez salió á pelear con ellos con cargo de capitán de la gente de á caballo, y le vido este testigo acometer al escuadrón de los enemigos como muy valiente soldado que era, y le mataron en el escuadrón de los enemigos; y durante el tiempo que este testigo le conoció, le vido tratar con lustre de caballero hijodalgo y como tal el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le había dado indios de repartimiento; y este testigo le vido sustentar en su casa y mesa muchos soldados que andaban sirviendo á S. M., y le vido servirse de criados españoles; y esto sabe de la pregunta como persona que lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ve cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está pobre, con mujer y muchos hijos que sustentar, y es hombre de buen entendimiento, y este testigo le tiene por hombre honrado y virtuoso; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que sabe, para el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Alonso López.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo á Blas Rodríguez de Mendoza, del cual tomé y recibí juramento en forma debida de derecho; y preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco Gómez de las Montañas y á doña María de Mendoza, y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales, ni le va interés en esta causa, y que Dios ayude á la verdad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido venir á esta ciudad de Santiago al dicho Francisco Gómez de las Montañas por el tiempo que la pregunta dice, que fué público

se había ocupado en lo en ella contenido, y á cabo de muy pocos días que llegó y estuvo en ella con su mujer, vido este testigo que volvió á la dicha guerra bien aderezado de armas y caballos y servicio, en compañía del general el licenciado Joan de Torres de Vera, en cuya compañía se ocupó todo un verano en la conquista y pacificación de los naturales de los términos de las ciudades de la Concepción y Angol, pasando muchos trabajos en la dicha guerra, haciendo lo que debía el dicho Francisco Gómez, como buen soldado y de presunción que es, sirviendo muy bien á Su Majestad; y vido este testigo cómo, en el dicho campo, el tiempo que en él estuvo sustentó á su costa cinco ó seis soldados que andaban ocupados en la dicha guerra: sabe este testigo lo susodicho por haberlo visto; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo vido cómo el dicho Francisco Gómez fué por mandado del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia, en compañía del capitán Rodrigo de Quiroga, á lo contenido en la pregunta y se ocupó en servicio de Su Majestad, bien aderezado el dicho Francisco Gómez y con lustre de buen soldado, porque este testigo lo vido servir muy bien á Su Majestad en todo ello; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo ha visto y ve cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está pobre y necesitado, y con mujer y con muchos hijos, y este testigo le ha tenido y tiene por hombre de las partes y calidades que la pregunta dice y vivir honesta y virtuosamente, y que es persona de gran provecho en la república por su buena habilidad; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que fecho tiene, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Blas Rodríguez de Mendoza*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo al general Gonzalo de los Ríos, vecino de esta ciudad, del cual yo el secretario tomé y recibí juramento en forma de derecho; y preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á los contenidos en la pregunta y á cada uno de ellos.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta y seis años, y que no le toca ninguna de las preguntas generales, ni le va interés, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo cómo habrá cuarenta y tres años, poco más ó menos tiempo, que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, entró en este reino y vino á él de los primeros que vinieron á su descubrimiento y conquista con el gobernador don Pedro de Valdivia, y así le vido y se halló en todo ello, sirviendo á Su Majestad muy bien, pasando muchos y excesivos trabajos en su descubrimiento, conquista y pacificación, y ayudar á poblar muchas ciudades de él, pasando trabajos de necesidad, hambre y desnudez, como en el entender en su conquista, teniendo muchas batallas y peleas con los naturales rebelados, saliendo muchas veces herido, siendo uno de los aventajados soldados que en él entraron, tratándose con el lustre de caballero hijodalgo que la pregunta dice, ocupándose en ello mucho tiempo; sábelo este testigo como persona que lo vió y vino al tiempo que el dicho Pedro Gómez de las Montañas vino á este reino, y al cabo de muchos años, sabe este testigo por cosa pública, que, estando en el sustento de la ciudad de la Concepción y en su defensa peleando con los naturales, le mataron en un reencuentro que se tuvo, donde iba por capitán de los de á caballo; y como dicho tiene, durante su vida vido se sustentó con el lustre que tiene dicho, sustentando muchos soldados á su mesa, sirviéndose de criados españoles; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo por lo haber visto y ver de presente, cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas es casado y tiene muchos hijos y familia que sustentar, como la sustenta, y su casa poblada, y está pobre y necesitado, y le ha visto vivir honesta y virtuosamente, como persona de honra é hijodalgo, y ha visto ser provechoso en la república, por su buena habilidad; y esto sabe este testigo como persona que ha muchos años le conoce y ha tratado; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe y es cosa notoria y ha visto cómo el señor gobernador don Alonso de Sotomayor dió los yanacunas que el dicho Francisco Gómez tenía á doña María de Mendoza, quitándolos al dicho Francisco Gómez, y se remite á los autos; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, se retificó en ello y lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Rios*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, a catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, por la comisión á mí dada, el dicho Francisco Gómez de las Montañas para en esta causa presentó por testigo al licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la santa iglesia Catedral de esta ciudad y comisario del Santo Oficio, el cual, poniendo la mano en su pecho, juró *in verbo sacerdotis* de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; dijo: sí, juro, y amén; y siéndolo por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los en ella contenidos y á cada uno de ellos.

De las generales, dijo ser de edad de cincuenta y siete años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá veintinueve años, tres ó cuatro meses menos, que este testigo entró en esta ciudad cuando vino á este reino, y en ella conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, y supo y entendió este testigo de los que en este reino estaban, haber entrado el dicho Pedro Gómez al descubrimiento y conquista de este reino, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y haberse hallado con él en lo que la pregunta dice, y era tenido y cosa pública en este reino ser el dicho Pedro Gómez de las Montañas muy valiente soldado y de los aventajados que en él había, y era tenido por hombre principal y hijodalgo, y este testigo en este tiempo le vido salir de esta ciudad é ir á la reedificación de la ciudad de la Concepción, de donde era vecino; y estando en el sustento de la dicha ciudad y en su defensa, es público y notorio haberle muerto los naturales con otros que mataron; y esto es lo que sabe por lo haber visto ir á ello, y haberle muerto los indios es cosa notoria; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco Gómez se servía de los indios que le fueron quitados y que entiende los trataba muy bien y los ocupaba en lo que la pregunta dice y no sacaba oro con ellos, ni los traía alquilados, ni hacía edificios, por-

que este testigo ha residido en esta ciudad y no ha visto mas de lo que dice; y que este testigo sabe, en esta ciudad no se han removido otros indios sinó al dicho Francisco Gómez, que se los quitó el señor gobernador D. Alonso Sotomayor, y este testigo entiende que por el buen tratamiento que el dicho Francisco Gómez les hacía y tenellos en buenas tierras los dichos indios estarían contentos; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió cómo el dicho Pedro Gómez de las Montañas tuvo por su hijo al dicho Francisco Gómez y por tal le alimentaba y trataba llamándole hijo, y él á él padre; y que es cosa pública ser hijo natural del dicho Pedro Gómez, y aunque este testigo conoció al dicho Pedro Gómez era ya casado, era notorio ser hijo natural del dicho Pedro Gómez y haberle habido antes que se casase; y este testigo sabe y ha visto cómo el dicho Francisco Gómez de las Montañas está casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, persona que vino á este reino de los primeros descubridores de él, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y este testigo le conoció como vecino de esta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho Francisco Gómez y le ha tratado y comunicado de mucho tiempo á esta parte, desde el día que entró en este reino este testigo, y le ha visto y ve estar pobre, y casado y con muchos hijos que sustentar, y ha vivido y vive bien y honestamente, sin perjuicio de nadie, como hombre honrado y quieto y pacífico, y este testigo ha visto y ve ser provechoso en la república por su buena habilidad, y como dicho tiene, haberle tratado y comunicado este testigo particularmente y no haber visto cosa en contrario de lo que tiene dicho; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es cosa notoria, y este testigo se remite á los autos que sobre su despojo están fechos, por do parecerá; y esto responde.

16.—A la diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad, para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, siéndole leído, y lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Calderón.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa á Antonio

Zapata, morador en esta dicha ciudad, del cual por virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una de ellas y conoció al capitán Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas.

De las generales, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, y sabe y vido cómo vino al descubrimiento y conquista de este reino de los primeros que á él vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, en cuyo descubrimiento y conquista sabe y vido este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos y peligros, así en muchas batallas y reencuentros que en el descubrimiento se tuvieron, saliendo muchas veces herido, como en hambre y desnudez que se pasó, y otros trabajos que semejantes descubrimientos traen consigo, y este testigo vido cómo el dicho Pedro Gómez de las Montañas sirvió en ello á Su Majestad muy bien, como buen soldado y de la calidad que dice la pregunta, y por tal era tenido, y este testigo lo vido, como persona que se halló en el dicho descubrimiento y población de algunas ciudades de este reino, y que al cabo de cuatro ó cinco años que este testigo se fué al reino del Perú, y así no sabe lo demás que la pregunta dice ni se halló en este reino al tiempo que en él murió; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante mí, el secretario, el dicho Francisco Gómez presentó por testigo en esta causa á Juan Muñoz, residente en esta ciudad, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma, según derecho, y prometió de decir

verdad; y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las dichas partes y á cada una de ellas, y que no conoció á Pedro Gómez; y esto responde.

De las generales, dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude al que tuviere justicia.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vido cómo, venido que fué á esta ciudad el dicho Francisco Gómez del efeto que la pregunta dice, habiendo estado en esta ciudad pocos días con su mujer y hijos, volvió á la guerra de este reino con el general Joán de Torres de Vera, ocupándose en ella el tiempo que la pregunta dice, sirviendo á S. M., con sus armas y caballos, como buen soldado, padeciendo muchos trabajos y riesgos, sustentando en su mesa á los soldados que la pregunta dice, á su costa, porque este testigo lo vido; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y siéndole leído, se retificó, y lo firmó de su nombre.—*Joán Muñoz*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*

En la ciudad de Santiago, en catorce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, el dicho Francisco Gómez, ante mí, el dicho secretario, presentó por testigo en esta causa á Francisco Rubio, vecino morador de esta ciudad, del cual, en virtud de la comisión á mí dada, tomé y recibí juramento en forma de derecho, y preguntado por las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta.

De las generales, dijo: que es de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales, y que Dios ayude á quien tuviere justicia.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas, padre del dicho Francisco Gómez de las Montañas, y este testigo sabe es tal su hijo natural, porque este testigo vido cómo el dicho Pedro Gómez lo crió y alimentó por tal, llamándole hijo y el dicho Francisco Gómez á él padre el tiempo que vivió; y sabe que á la sazón que lo hubo el dicho Pedro Gómez al dicho Francisco Gómez, era soltero y no sujeto á matrimonio, y lo propio Ca-

talina, india del Pirú, su madre, porque, como dicho tiene, este testigo los conoció y estaban juntos este testigo y el dicho Pedro Gómez de las Montañas, su padre del dicho Francisco Gómez, el cual dicho Francisco Gómez sabe este testigo que es casado con Beatriz de la Cruz, hija de Gabriel de la Cruz, de los primeros conquistadores de este reino, porque este testigo la conoce y este testigo lo conoció al dicho Gabriel de la Cruz; y que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se ratificó, y no firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de Alonso Gómez, mi hermano, vecino de la ciudad de la Concepción, digo: que al derecho del dicho mi hermano y mío conviene hacer información de los servicios que el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, nuestro padre, hizo en los reinos del Pirú y en éste á S. M., así en el socorro que dió á la ciudad del Cuzco y Lina, al tiempo que los naturales rebelados tuvieron puesto cerco á las dichas ciudades, como en el nuevo descubrimiento y conquista de este reino, y de cómo murió hecho pedazos en defensa de la ciudad de la Concepción, y cómo murió sin gozar del feudo que S. M. le había dado, para informar de ello á S. M. y le suplicar me haga merced;

A V. S. pido y suplico que de su oficio y conforme á la real ordenanza mande y sea servido de hacer información de los dichos servicios que así el dicho nnestrò padre hizo á S. M. y de los que nosotros le hemos hecho, y los testigos que para ello se tomaren sean interrogados por el tenor de este memorial que presento, lo cual se haga con citación de los oficiales reales, atento á que no hay fiscal; sobre que pido justicia, y en lo necesario, etc.—*Francisco Gómez.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en veinte y seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa años, ante don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por el Rey, nuestro señor, la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se haga con citación de los oficiales reales, por defeto de fiscal, conforme á la real ordenanza, y así lo proveyó y mandó. Testigos: Juan Hurtado y Juan Vásquez de Acuña.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año dicho, yo el secretario, notifiqué lo proveído y cité al fator Bénardino Morales de Albornoz y á Baltasar de Herrera,

tesorero, y á Juan Hurtado, contador, en sus personas y se dieron por citados. Testigos: Francisco de Salamanca y Alonso del Castillo.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, vecino que fué de la ciudad de la Concepción, ya difunto, ha hecho á S. M., así en los reinos del Pirú como en este de Chile, y los que Alonso Gómez, su hijo legítimo y sucesor en la encomienda de indios que tuvo en los términos de la dicha ciudad, asimisino le ha hecho en las ocasiones y guerras de este reino.

1.—Habrà tiempo de más de sesenta años que el dicho Pedro Gómez de las Montañas, con deseo de servir á S. M. en los reinos del Pirú y en los descubrimientos y conquistas del pasó de los reinos de España á los dichos reinos, con lustre y presunción de muy buen soldado, con muy buenas armas y arreada su persona, todo á su costa y minción.

2.—Item, llegado á los dichos reinos del Pirú, se ocupó en la conquista y pacificación de los dichos reinos, hallándose en las batallas y reencuentros que los naturales rebelados de los dichos reinos dieron al marqués don Francisco Pizarro y á otros capitanes que de parte de S. M. entendían en la dicha conquista, poniendo su persona en grandísimos peligros y trabajos, como muy buen soldado servidor de S. M.

3.—Item, por más servir á S. M., fué al descubrimiento y conquista de los Chunchos con el capitán Pedro de Candia y Pedro Auzules, donde padecieron grandes y excesivos trabajos de hambre, y por no poder proseguir en la dicha conquista, por haberse muerto de hambre más de la mitad de la gente que había entrado en la dicha conquista, se volvió al dicho reino del Pirú.

4.—Item, á la sazón que volvió al dicho reino, teniendo nueva que los naturales del reino del Pirú se habían amotinado y rebelado contra su real servicio y puesto cerco á la ciudad del Cuzco y Lima, vino á su socorro con toda diligencia y cuidado, y sirvió á S. M. en las ocasiones del dicho cerco, hasta que los naturales fueron desbaratados y alzado el dicho cerco, en que sirvió mucho y muy bien á S. M.

5.—Item, viniendo el gobernador don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M. y con comisión del dicho marqués don Francisco Pizarro, á la conquista, pacificación y descubrimiento de este dicho reino, por más servir á S. M., se dispuso á venir, como vino, á la dicha conquista en compañía del dicho Gobernador, bien aderezado de armas y caba-

llos y servicio, todo á su costa y minción; y en el camino, por ser descubrimiento nuevo, padeció grandes trabajos y riesgos de la vida, especialmente en el gran despoblado que llaman de Copiapó, en que sirvió mucho y muy aventajadamente á S. M.

6.—Item, llegado á este reino de Chile, se halló en la población de esta ciudad de Santiago y en la conquista y pacificación de sus términos y en la guazábara que los naturales rebelados de esta provincia dieron á los españoles que estaban en la sustentación de esta ciudad, en la cual el dicho Pedro Gómez de las Montañas peleó como muy valiente soldado, casi todo el día entero y sacó una herida en la frente, de que estuvo á punto de muerte, y por su ocasión y de otros soldados que entre ellos de cuenta había se consiguió vitoria de los dichos naturales, habiendo estado á punto de ser desbaratados y perdidos.

7.—Item, se halló en otras muchas batallas y reencuentros que se ofrecieron durante la dicha conquista y pacificación, y en la población de la ciudad de la Serena y en la conquista de sus términos, velando, corriendo y trasnochando y peleando como muy valiente soldado, que en tal posesión siempre fué tenido y estimado.

8.—Item, se halló en la población y sustentación de la ciudad de la Concepción y en la conquista de sus términos, y en la batalla que los naturales rebelados tuvieron con los españoles en el valle de Andalién, que fué muy reñida y donde estuvieron á punto de perderse, en la cual el dicho Pedro Gómez de las Montañas sirvió á S. M. como muy valiente soldado, peleando con los dichos enemigos y poniendo su persona en los mayores riesgos de la dicha batalla, y hasta que los dichos naturales fueron desbaratados y muertos muchos de ellos.

9.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas se halló en la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, términos de Angol, de la Imperial y Valdivia, velando, corriendo y trasnochando y peleando con los enemigos en muchas guazábaras que durante la dicha conquista se ofrecieron, como muy valiente soldado servidor de Su Majestad.

10.—Item, habiéndose despoblado la ciudad de la Concepción por muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate de Francisco de Villagra, desde esta ciudad fué al socorro de la ciudad Imperial, que estaba cercada de naturales de guerra, y se halló en el

desbarate y muerte del capitán Lautaro en la ribera de Maule, haciendo lo que debía á valiente soldado, tratando su persona con lustre de caballero hijodalgo.

11.—Item, desde algunos días después del dicho suceso fué á la reedificación y población de la dicha ciudad de la Concepción, en compañía de los capitanes Joán de Alvarado y Francisco de Castañeda, donde, estando poblados en la dicha ciudad, vinieron una mañana gran multitud de enemigos rebelados á pelear con los dichos capitanes y soldados, á cuya resistencia salió el dicho Pedro Gómez de las Montañas, siendo capitán de caballos, donde, peleando con los dichos enemigos y defendiendo su ciudad, murió hecho pedazos á manos de los dichos enemigos, y los demás escaparon huyendo á uña de caballo y por mar.

12.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas, durante su vida, sustentó su casa en la dicha ciudad de la Concepción y en esta de Santiago, muy honradamente, sirviendo y hospedando en ella á muchos caballeros y soldados, y gastando con ellos largamente de su hacienda, y por no haber tenido aprovechamientos de los indios de su encomienda, al tiempo de su muerte quedó muy pobre y adeudado y sus hijos sin remedio alguno.

13.—Item, los indios de encomienda que tuvo en términos de la ciudad de la Concepción, en cuyo derecho subcedió Alonso Gómez, su hijo, de treinta años á esta parte, siempre han estado de guerra, y de ellos no ha tenido el dicho su hijo aprovechamiento alguno, y desde que tuvo edad para tomar armas, ha estado y residido, sin salir un punto, en la frontera de la dicha ciudad de la Concepción, y, con toda su pobreza, siempre ha tenido casa poblada y ha sustentado en ella á muchos caballeros y soldados servidores de S. M., por cuya causa está muy pobre y necesitado.

14.—Item, respeto de los muchos y calificados servicios que el dicho Pedro Gómez de las Montañas hizo á S. M. y los que el dicho Alonso Gómez, su hijo, le ha hecho, no está pagado ni remunerado de los dichos sus servicios con el repartimiento de indios que tiene, porque, demás de que no le han dado feudo alguno á causa de la continua guerra que han tenido, han quedado muy pocos.

15.—Item, el dicho Pedro Gómez de las Montañas y el dicho Alonso, su hijo, jamás se han hallado en deservicio de S. M. en ningún motín ni rebelión ni en ótra cosa que toque al deservicio de S. M., antes

le han servido muy aventajadamente como muy leales vasallos suyos.  
—*Francisco Gómez.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte y tres días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años, el capitán Fernando de Cabrera, corregidor y justicia mayor en esta ciudad, por el Rey, nuestro señor, en virtud de la comisión á él dada para averiguación de los servicios que á S. M. ha fecho el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, y Alonso Gómez de las Montañas, su hijo legítimo, vecino de esta dicha ciudad, de su oficio mandó parecer ante sí á Diego Díaz, vecino asimismo de esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos fechos por parte de los susodichos en los que de ellos le fué preguntado, dijo y depuso lo siguiente.

Preguntado si conoció este testigo al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas y de qué tiempo á esta parte, dijo que este testigo ha que conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas de más de cincuenta y ocho años, y asimismo conoce á los oficiales reales de S. M. de esta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo conoció habrá cincuenta y ocho años al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, en los Chachapoyas, en compañía del mariscal Alonso de Alvaro, que fué á los descubrimientos de los Chachapoyas y su provincia, por provisión del marqués don Francisco Pizarro, á donde este testigo le vido servir á S. M. como muy buen soldado; y después, queriendo poblar un pueblo, escribió el dicho marqués don Francisco Pizarro cómo la ciudad de Lima estaba cercada de los naturales y muy á punto de perderse y que le fuese á socorrer el dicho mariscal con toda su gente, y así se fué y bajó á la ciudad de Trujillo y los halló á todos los vecinos y soldados cercados en un fuerte de los naturales, y después de descercados y desbaratados los naturales, se fué á la ciudad de los Reyes y hallaron descercada la dicha ciudad, y después anduvieron conquistando la tierra, y en todo esto anduvo el dicho capitán Pedro Gómez sirviendo á S. M. como buen soldado que era; y esto dijo de la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo se remite á lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y que es verdad lo contenido en

este capítulo, porque en todo ello se halló este testigo, juntamente con el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que por cosa pública y notoria oyó lo contenido en el dicho capítulo acerca del descubrimiento de los Chunchos, donde padecieron grandes trabajos, y á muchos de ellos les vido este testigo en el Perú muy destrozados y maltratados; y esto dijo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo contenido en él, porque este testigo fué uno de los que fueron al dicho socorro, y sabe y vido que el dicho Pedro Gómez sirvió á S. M. en la dicha pacificación y conquista, como muy buen soldado que era, en todo el tiempo que duró la dicha pacificación; y esto dijo del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro Gómez vino al dicho descubrimiento con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y de allí á un año, poco más, vino este testigo con el primero socorro que á este reino trajo el capitán Alonso de Monroy, y, llegado á la ciudad de Santiago, este testigo halló al dicho capitán Pedro Gómez sirviendo á S. M., y este testigo sabe por cosa pública y notoria haber pasado en la dicha jornada grandes trabajos, como este testigo y los demás de su compañía los pasaron; y esto dijo de la pregunta y capítulo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo no se halló presente á la dicha batalla, porque aún no había llegado á la dicha ciudad de Santiago, pero que todo lo contenido en el dicho capítulo supo y entendió este testigo por cosa muy pública y notoria ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste; y esto dijo de este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo se halló en la conquista de la dicha ciudad de la Concepción y en la batalla en el dicho capítulo contenida, donde se halló el dicho capitán Pedro Gómez y sirvió á S. M. como muy buen soldado que era, haciendo su deber como siempre tuvo de costumbre; y esto dijo de este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad que el dicho capitán Pedro Gómez sirvió siempre en todas las guerras de este reino donde se halló, como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en todo ello juntamente

con el dicho capitán Pedro Gómez en todo lo contenido en el dicho capítulo, y el dicho Pedro Gómez sirvió en todo ello muy bien á S. M. como valiente soldado; y esto dijo.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en todo lo en él contenido, y el dicho capitán Pedro Gómez murió en la dicha batalla hecho pedazos con otros diez y siete soldados, y los demás salieron desbaratados y destruidos y con gran riesgo de sus vidas; y esto dijo que dice y sabe y es público y notorio.

12.—Al doceno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en él y así lo vido este testigo siempre ser y pasar como en el dicho capítulo se declara, porque el dicho capitán Pedro Gómez era hombre muy honrado y amigo de gastar con soldados, y así murió muy pobre y dejó á sus hijos lo propio; y esto dijo de la pregunta y capítulo.

13.—Al treceno capítulo, dijo: que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque así lo ha visto este testigo en todo el dicho tiempo ser y pasar, y el dicho Alonso Gómez siempre ha residido en esta frontera y servido en ella á S. M. y sustentando su casa y soldados en ella, y está pobre á causa de no le servir sus indios y por los gastos que tiene en sustentar vecindad y soldados; y esto dijo.

14.—Al catorceno capítulo, dijo: que este testigo tiene por poca remuneración el repartimiento de indios que el dicho Alonso Gómez tiene, respeto de lo mucho que el dicho capitán Pedro Gómez y el dicho Alonso Gómez han servido á S. M., y aunque fuera mucho mejor de lo que es el dicho repartimiento, era muy poca remuneración para lo que sus servicios merecen; y esto dijo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que nunca este testigo ha oído ni entendido que los dichos capitán Pedro Gómez ni el dicho Alonso Gómez, su hijo, hayan deservido á S. M. en cosa ninguna, sinó antes este testigo, como dicho tiene, les ha visto servir á S. M. como muy buenos soldados; y esto dijo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir en manera alguna que el dicho haya rescebido feudo ó socorro de S. M. de que congruamente estén gratificados de sus servicios, ó se hayan hallado en algún motín ó rebelión contra la Corona Real, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro Gómez tuvo un repartimiento en términos de esta ciudad, como tiene declarado, y que no sabe ni ha oído decir que ninguno de

ellos hayan recibido socorros de la real caja, ni deservido á S. M., como dicho tiene, en ningún tiempo, sinó antes servido á S. M., como dicho tiene, en todo lo que han podido; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene hecho, en lo cual se afirmó y ratificó, y que es de edad de setenta y siete años y no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Fernando de Cabrera*.—*Diego Diaz*.—Ante mí.—*Domingo de Elosu*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veintitrés días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años, el dicho capitán Fernando de Cabrera, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad, en virtud de la dicha comisión á él dada para averiguación de los servicios que á S. M. han hecho los dichos capitanes Pedro Gómez de las Montañas y Alonso Gómez, su hijo, de su oficio mandó parecer ante sí á Mateo de Fuentes, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos para los que solamente fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas de más tiempo, de treinta y tres años, y asimesmo conoce á los oficiales reales de esta ciudad, que son Román de Vega y Joán Guirao, y capitán Joán de Contreras; y esto dijo del dicho capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, como en él se declara, porque este testigo se halló presente á todo ello y vido que el dicho capitán Pedro Gómez en todo ello hizo lo que debía, como buen soldado que era, y sirvió en la dicha guerra hasta que el dicho capitán Lautaro murió y fué desbaratado su campo y ejército; y esto dijo.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: que este testigo vido salir de la dicha ciudad de Santiago al dicho Pedro Gómez con los dichos capitanes á la reedificación de esta dicha ciudad y este testigo quedó en el puerto de Valparaíso, y después supo este testigo haber muerto los dichos indios con otros soldados al dicho Pedro Gómez, peleando, y los demás se escaparon huyendo y muy destrozados; y esto dijo del dicho capítulo.

12.—Al doceno capítulo, dijo: que lo que sabe es que el dicho Pedro Gómez sustentaba casa en la ciudad de Santiago, estando bien pobre, y este testigo fué su huésped algunos meses con otros algunos, y vido que hacía con muchos lo que podía, y sabe que murió muy pobre, y siempre han tenido casi todos los indios de guerra; y esto dijo de este capítulo.

13.—Al treceno capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo conoce al dicho Alonso Gómez desde edad de ocho años, poco más ó menos, y siempre después acá ha residido en esta ciudad y ha sustentado casa y mujer, y también le ha visto sustentar soldados y servir á S. M. con sus armas y caballos en esta dicha ciudad y frontera, y no sabe otra cosa, y este testigo no ha estado en sus indios ni sabe donde son, mas de que es público y notorio está el dicho repartimiento de guerra; y esto es lo que dijo de este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir que los dichos Pedro Gómez ni Alonso Gómez, su hijo, hayan deservido á S. M. ni se hayan hallado en ningún motín ni en otro deservicio alguno; y esto dijo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir en alguna manera se les hayan gratificado sus servicios ó les hayan dado socorros de la hacienda real á los dichos capitanes Pedro Gómez y Alonso Gómez, su hijo, con que estén gratificados de sus servicios, ó hayan sido causa de algún motín ó rebelión, dijo: que no sabe este testigo cosa ninguna de lo que se le pregunta, ni lo ha oído decir; y esto responde, y que todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó, y que es de edad de ochenta y tres años, y no le toca ninguna de las generales, y firmólo.—*Fernando de Cabrera*.—*Mateo de Fuentes*.—Ante mí.—*Domingo de Elosu*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, en doce días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y siete años, ante el corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad, Francisco Ortiz de Atenas, para averiguación de los servicios que á S. M. ha fecho el capitán Pedro Gómez de las Montañas, difunto, vecino que fué de la ciudad de la Concepción, y ansimismo Alonso Gómez, su hijo legítimo, por comisión y licencia que su señoría el señor Gobernador dió al dicho Francisco Ortiz para tomar los testigos que fueren menester tomar en esta dicha

ciudad, mandó parecer ante sí á Martín de Candia, del cual fué tomado y recibido juramento por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos fechos por parte de los susodichos en los que solamente fué preguntado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Preguntado si conoció al dicho Pedro Gómez de las Montañas y de qué tiempo á esta parte, dijo que habrá cincuenta y ocho años, poco más ó menos, porque entró con este testigo en el valle de Posesión en Copiapó, que entró con don Pedro de Valdivia, de vista le conoció el dicho tiempo al capitán Pedro Gómez de las Montañas con sus armas y caballos como muy buen soldado; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, si le vió entrar en los reinos del Pirú al dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas, dijo: que oyó este testigo decir que pasó á los reinos del Pirú con el capitán Alvarado y fué descubridor de los Chachapoyas, y ha servido á S. M. como muy buen soldado y como la pregunta dice, andando siempre con mucho lustre; y esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después de subido al Cuzco con el capitán Pedro de Candia para entrar en los Chunchos, estando en Tarija, entró Peranzules con quinientos hombres y entre ellos iba con ellos el capitán Pedro Gómez de las Montañas, y padecieron mucho trabajo y muertes de muchos españoles de ellos; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que después de salido de los Chunchos, andaba con el capitán Pedro Rojas haciendo la guerra á los Chiriguanaes y Tarija que estaban rebelados, á todo lo cual se halló el dicho capitán Pedro Gómez, á su costa y misión, y siempre se trató como muy buen soldado; y esto responde.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe toda como en ella se contiene, porque se halló este testigo presente, porque vino en la dicha jornada; y esto responde.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, que es verdad que ayudó el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas á poblar y conquistar este reino, con muchas necesidades que pasó el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas para más servir á S. M.; y esto responde.

7.—A las siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene,

porque el dicho capitán Pedro Gómez de las Montañas sirvió muy bien en los valles, términos de la Serena y Santiago; y esto es lo que sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, que ayudó á poblar la Concepción y anduvo el dicho capitán Pedro Gómez en la guerra con el maestro de campo Pedro de Villagra, y sirvió muy bien á Su Majestad, como muy buen soldado, y sustentaba su casa como hombre de mucho posible y mucho lustre; y esto responde.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo oyó decir, porque este testigo no se halló allí y así nunca lo vió, mas de que era pública voz y fama; y esto responde.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no lo sabe, mas que lo oyó decir, y sabe que siempre ha servido á S. M. con mucho lustre; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo oyó decir á los propios que se escaparon de aquella guazábara y que habían muerto treinta hombres, entre los cuales, le dijeron, murió el capitán Pedro Gómez de las Montañas; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que el dicho capitán Pedro Gómez sustentó muy honrosamente su casa y mesa, como hijodalgo, y en lo demás de la pregunta dijo que lo oyó decir; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que en lo que toca del tributo de los indios y servicio de ellos, no tuvo el dicho Alonso Gómez de las Montañas aprovechamiento ninguno de los dichos indios y siempre ha estado y residido en la frontera de la dicha ciudad de la Concepción, y que siempre ha sustentado casa poblada y huéspedes honrados servidores de S. M.; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: conforme lo que han servido el capitán Pedro Gómez de las Montañas en el Pirú y en Chile y lo mismo el dicho Alonso Gómez, su hijo, merecía mucho más de lo que tiene; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, y han servido como muy leales vasallos de S. M.; y asimismo vido el dicho capitán Pedro Gómez que envió un criado suyo, Bartolomé Bayn, con sus armas y caballos al socorro postrero de la Imperial y fué el dicho capitán Pedro Gómez personalmente; y que esta es la verdad, so cargo del juramento que fecho

tiene, en el cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho corregidor.

Y dijo ser de edad de ochenta y seis años, poco más ó menos, y no le tocan las generales de la ley.—*Francisco Ortiz*.—*Martín de Candia*.—Ante mí.—*Melchor de Herrera*, escribano público.

10 de julio de 1584.

*XIV.—Méritos y servicios del capitán Juan de Cuevas y de su hijo el licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

(Archivo de Indias, 77-5-12).

Muy ilustre señor.—El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, hijo legitimo del capitán Juan de Cuevas, vecino de esta ciudad de Santiago, digo: que notorio es en este reino y en el del Pirú el dicho mi padre ha servido mucho y muy bien á S. M., y al presente lo está continuando con mucho gasto de dineros, socorriendo soldados y acudiendo con los peltrechos de guerra necesarios, juntamente con sus hijos, y por ser mi padre tan viejo, impedido con enfermedades, no va personalmente á ella, como toda su vida lo ha hecho, y de solos servicios del susodicho querría infermar á S. M. y á su Real Consejo de Indias, para que, en gratificación dellos, S. M. me haga merced y conforme á la real ordenanza, V. S. de su oficio debe recibir la dicha probanza, y enviarla á S. M. y á su Real Consejo, juntamente con el parecer de V. S.

Por tanto á V. S. pido y suplico sea servido de rescibir la dicha información, y los testigos que V. S. en ella tomare sean examinados por el tenor deste memorial que presento, la cual haga con citación de los oficiales reales y el fiscal juntamente, y con el parecer de V. S. se remita á S. M. y al dicho su Real Consejo; sobre que pido justicia, y el muy ilustre oficio de V. S. imploro.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza*.

En la ciudad de Santiago, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general y justicia mayor de este reino de Chile, por S. M., la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se ha-

ga, conforme á la real ordenanza de S. M., con citación de los oficiales reales y fiscal, y así lo proveyó. Testigos: Alonso Álvarez Berrío y Luis de la Torre.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para la dicha probanza, que se ha de hacer de oficio, conforme á la real ordenanza, á Bernardino Morales de Albornoz, factor de S. M. deste reino, y á Francisco Calderón, fiscal, en sus personas. Testigos: Babilés de Arellano y Luis de la Torre.—*Cristóbal Luis*

1.—Si conocen al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, y de qué tiempo; digan, etc.

2.—Item, si el dicho capitán Juan de Cuevas pasó de los reinos de España al del Pirú, podrá haber cuarenta y cinco años, poco más ó menos de tiempo, en edad juvenil, y luego que llegó al reino del Perú, se halló en servicio de S. M. en todo lo que se ofreció á la pacificación y asiento dél, hasta que fué á la entrada de los Chunchos que hizo el capitán Pedro de Candia, padeciendo muchos y excesivos trabajos en la navegación de los reinos de España al del Pirú, así por mar como por tierra, hasta ir á la dicha entrada, siempre bien aderezado de armas y caballos, con lustre de hijodalgo, etc.

3.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas, por más servir á S. M. y por ampliar sus reinos y señoríos, se dispuso á ir, como fué, á la entrada de los Chunchos con el capitán Pedro de Candia, donde en el discurso de la dicha jornada, habiendo perecido el mayor número de los que fueron á ella, por los muchos y excesivos trabajos de hambre y frío que en la dicha jornada padecieron, por su fortaleza y juventud quedó vivo, habiendo pasado, como dicho es, muchos y excesivos trabajos, hasta salir, como salió, perdido de la dicha jornada, en que sirvió mucho y muy bien á S. M.

4.—Item, si salido de la dicha jornada, deseando proseguir en el servicio de S. M. y en descubrirle nuevos reinos y señoríos, ofreciéndose, como se ofreció, venir el capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino; á descubrir y poblar estas provincias, se juntó con él, con muchos otros amigos que para ello atrajo y vino con él al descubrimiento y conquista de este reino, bien aderezado de armas y caballos, padeciendo en la dicha jornada muchos y excesivos trabajos, por ser lo más de la dicha jornada de tierra áspera y despoblada, con que sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben.

5.—Item, si en el discurso de la dicha jornada tuvieron muchos reencuentros y guazábaras con los naturales del valle de Copiapó, Huasco, Limari y el valle de Chile, en cuyos parajes y puestos los naturales de las dichas provincias estaban fortificados con mano armada para impedir la entrada, donde se tuvo con ellos y con el cacique Michimalongo, capitán general de las provincias de Chile, muchas y muy reñidas batallas; y asimismo prosiguiendo la dicha jornada con Catipto y Tanjalongo, que estaban muy fortificados y con mucha gente en los pasos por donde el dicho gobernador Valdivia había de pasar, en los cuales reencuentros y guazábaras el dicho capitán Juan de Cuevas peleó mucho y muy bien, como muy buen soldado, y fué ocasión y causa de los desbaratar y llegar al sitio y lugar donde está poblada esta ciudad; digan.

6.—Item, llegado al lugar donde está poblada esta ciudad de Santiago, el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la población y fundación de la dicha ciudad y su sustento, y padeció por tiempo de tres años que duró la conquista y pacificación, de los muchos y excesivos trabajos de hambre, frío y desnudez, andando vestido de pieles de animales, comiendo cigarras y chicharras y raíces del campo, por falta de mantenimiento, por estar todos los naturales del distrito de la dicha ciudad, de guerra, y haber alzado los dichos mantenimientos, en que hizo muchos y muy notables servicios á S. M.

7.—Item, prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella el capitán Juan de Cuevas en las correderías que se ofrecieron para la dicha pacificación, tuvo con los indios muchas batallas y reencuentros de mucho peligro y riesgo, así con los naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos, y en Copequén y Guaquila, y en los Guaricochas y río de Maipo, que en cada sitio dellos los dichos naturales de guerra estaban fortificados; en que sirvió mucho y muy aventajadamente á S. M., como caballero hijodalgo, poniendo su vida muchas veces en gran detrimento y riesgo, por las muchas heridas que recibió en las dichas batallas, en que sirvió mucho á S. M. y fué causa de traer de paz á los naturales rebelados.

8.—Item, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra á S. M., estuvo el dicho capitán Juan de Cuevas con cuarenta soldados en la frontera del río de Maule, cuarenta leguas de esta ciudad, desde donde, entrando la tierra adentro con muchas correderías y trasnocha-

das que hizo en discurso de mucho tiempo, atrajo muchos naturales rebelados de paz, en que padeció mucho trabajo y hizo mucho servicio á S. M.

9.—Item, habiéndose hallado en la conquista y pacificación de los naturales rebelados desta provincia, y estando en sustentación de su vecindad, llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que vino por gobernador dél, y el dicho capitán Juan de Cuevas, por más servir á S. M., teniendo nueva que dicho don García de Mendoza estaba en el puerto de la ciudad de la Concepción, que á la sazón estaba despoblado, salió desta ciudad, bien aderezado de armas y caballos y criados, con mucho gasto, á se juntar con el dicho don García de Mendoza, y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel, y en el discurso de la dicha guerra se halló en todas las ocasiones y guazábaras que se ofrecieron, y haciendo lo que debía á muy buen soldado caballero hidalgo, sustentando á su mesa muchos soldados que se ocuparon en la dicha guerra, en que hizo mucho gasto y sirvió á S. M.

10.—Item, en la prosecución de la dicha jornada, se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara que los dichos naturales rebelados le dieron en el pasaje del río de Biobío, y en el lebo de Millarapoe y Lavapié, que fueron batallas campales y muy reñidas que los dichos naturales le dieron al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza; y así mismo se halló en el reencuentro que el capitán Rodrigo de Quiroga tuvo con ellos en la rinconada de Ongolmo, siendo á la dicha sazón el dicho Rodrigo de Quiroga capitán del dicho Don García; en todo lo cual sirvió mucho á S. M. y hizo mucho gasto.

11.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas se halló con el capitán Jerónimo de Villegas en reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, en cuya sustentación estuvo algunos días, acudiendo á todas las correrías y trasnochadas y demás ocasiones que se ofrecieron tocantes á la sustentación de la dicha ciudad, en que sirvió mucho á S. M.

12.—Item, el dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido y sustentado en ella muchos caballeros y soldados de los que se han ocupado en servicio de S. M., á los cuales ha socorrido con armas y caballos y otros aderezos de guerra y vestido los dichos soldados; y ha dado y prestado á S. M. mucha suma y cantidad de pesos de oro, que le debe el día de hoy, con que

se ha suplido la guerra deste reino, por lo cual está muy pobre y adeudado por las continuas ocasiones de guerra que se han ofrecido, en que el día de hoy asimismo están constituidas.

13.—Item, respecto los muchos y calificados servicios que el dicho Juan de Cuevas ha hecho á S. M., así en los reinos del Pirú como en este de Chile, son muy pocos los indios que tiene en encomienda y se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, y han sido tan pocos los réditos y aprovechamientos dellos, que han sido más las costas que los aprovechamientos, porque por estar conjuntos á los indios y frontera de guerra, lo más del tiempo lo han ocupado en acudir á las necesidades della; por cuya ocasión y por las que tiene ya referidas, está muy pobre y gastado, como dicho es.

14.—Item, por ser el dicho capitán Juan de Cuevas hombre de mucho asiento, entendimiento y calidad, y las personas á cuyo cargo está el gobierno deste reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, siendo muchas veces capitán y corregidor, regidor y alcalde ordinario, especialmente en esta ciudad, qués la más principal y populosa deste reino; de los cuales dichos oficios ha dado muy buena cuenta, y sin ser interesado en los dichos oficios, por no llevar salario dellos, en que ha servido mucho á S. M. y ha dado muy buena cuenta de recto y limpio juez.

15.—Item, que el dicho capitán Juan de Cuevas siempre ha sido habido, tenido y reputado por caballero hijodalgo, y su vida, trato y costumbres han dado muestras de la opinión en que comunmente ha estado; y saben que por la dicha ocasión y por lo mucho y bien que ha servido á S. M., y porque sus hijos lo han hecho ansimismo, es justo y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada, mayormente que después que tuvo entendimiento y edad siempre se ha ocupado en servicio de S. M., sin haberle deservido un punto, como su leal y súbdito vasallo, á su costa y minción.

Muy ilustre señor.—El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, nieto del capitán Andrés Jiménez, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, ya difunto, digo: que en la probanza de servicios que ante V. S. he pedido se haga de los que el capitán Juan de Cuevas, mi padre, ha hecho en los reinos del Pirú y en este de Chile, me conviene añadir los servicios que el dicho capitán Andrés Jiménez, mi abuelo, hizo á S. M. en los reinos del Pirú.

A V. S. suplico sea servido de su oficio, conforme á la ordenanza, recibir los testigos que fuere servido, los cuales, con citación de los oficiales reales y fiscal deste reino, se examinen por el tenor de los capítulos que presento, y todo debajo de la autoridad de V. S. se envíe al Real Consejo de S. M., para que S. M. me haga merced: sobre que pido justicia, y el muy ilustre oficio de V. S. imploro.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

En la ciudad de Santiago en veinte y siete de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., la presentó el atrás contenido, y por Su Señoría visto, mandó que se haga también, con citación.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes y año, yo el secretario cité para la dicha probanza al factor deste reino, Bernardino Morales de Albornoz, y á Francisco Calderón. Testigos: don Alonso de Sarria y Francisco Vélez.—*Cristóbal Luis.*

1.—Primeramente, si conocieron al capitán Andrés Jiménez, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, y de qué tiempo.

2.—Item, el dicho capitán Andrés Jiménez fué uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de los reinos del Pirú, en la cual dicha conquista y descubrimiento sirvió á S. M. con sus armas y caballos, á su costa y minción, en todo lo que se ofreció hasta que se allanaron y conquistaron, como bueno y leal servidor de S. M., sustentando siempre muchos soldados á su costa, sin haber rescibido paga ni socorro, porque era persona muy calificada.

3.—Item, el dicho capitán después de haber allanado y conquistado la dicha tierra, por más servir á S. M., fué de los reinos del Pirú á los de España, de donde á su costa trujo un navío con muchos soldados y un obispo, el primero que vino, y los trujo y metió en el reino del Pirú, en lo cual hizo notable servicio á S. M., porque en el traer navío y gente hizo muchos y excesivos gastos, porque quedaron sus hijos, muertos, pobres.

4.—Item, el dicho cuando entró en la conquista del dicho reino del Pirú, con los demás que á ella vinieron á la sazón, se halló el dicho capitán en el prender á Atabalipa, señor dellos, y en el recogimiento y guarda del oro que se tomó en Cajamarca, en lo cual hizo gran ser-

vicio á S. M., por ser reencuentros muy refidos y adonde mostró su valor y esfuerzo.

5.—Item, el dicho capitán se halló en el servicio de S. M. en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los dichos reinos del Pirú, en la cual sirvió muy bien con sus armas y caballos, como muy buen capitán leal vasallo de S. M., y yendo en la primera hilera por capitán de la infantería, le mataron en la primera hilera y dicha batalla, muriendo por su rey é señor, como leal vasallo.

6.—Item, que por haber muerto el dicho capitán en aquella batalla, quedaron sus hijos y nietos muy pobres y sin ningún remedio, y demás desto, porque gastó el dicho capitán así en la dicha conquista como en la gente é navío que trujo de España, como en socorrer soldados y otras cosas tocantes al servicio de S. M., toda su hacienda.

7.—Item, los indios que le dieron al dicho capitán no los gozó más de año y medio, poco más ó menos tiempo, porque luego le mataron en la dicha batalla de Chupas; y así quedó sin ser remunerado y gratificado de tan buenos y calificados servicios.

8.—Item, el dicho capitán Andrés Jiménez siempre ha sido habido y tenido por caballero hijodalgo, y su vida, trato y costumbres lo han manifestado, y que por la dicha ocasión y haber servido tanto y tan bien hasta dar la vida, y sus nietos lo han hecho y hacen también, es justo S. M. les haga merced, la cual será en ellos muy bien empleada, mayormente que toda su vida la ha gastado en servicio de S. M. muy fiel y lealmente, sin haberle deservido en ninguna cosa, como su leal y súbdito vasallo, siempre á su costa y minción.—*El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.*

.....

En la ciudad de Santiago, veinte y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general é justicia mayor deste reino por S. M., para información de lo quel dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza pide por su petición y pedimento, el dicho señor Gobernador, de su oficio y conforme á la real ordenanza que trata sobre las probanzas de servicios, hizo parecer ante sí á Santiago de Azoca, vecino desta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y recibió juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su ma-

no derecha; y siendo preguntado por un memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Preguntado por el primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos, así en las provincias del Pirú como en este reino de Chile.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta y cuatro años, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta probanza, ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que de lo contenido en el dicho capítulo sabe, es que después de haberse hallado este testigo en la provincia del Perú en el cerco que los naturales pusieron en la ciudad de los Reyes, en servicio de S. M. se partió á la ciudad de Guamanga y Tunja y otros pueblos que estaban rebelados contra el real servicio, y los ayudó á conquistar y allanar en compañía del capitán Guillén Xuárez, y por cosas que en la dicha ciudad de Guamanga pasaron en su conquista y pacificación, de que el dicho Juan de Cuevas ha dado noticia á este testigo, entiende que se halló en ello, pero no para que este testigo lo sepa de ciencia cierta, porque no tiene memoria de ello; y que, acabada la dicha jornada de Guamanga, este testigo se fué á la del Cuzco, en compañía del marqués don Francisco Pizarro, y en la dicha ciudad, al cabo de estar algunos días, pidió licencia al capitán Pedro de Candia para que este testigo y otros doce ó catorce soldados que iban de camaradas, les dejase ir poco á poco y adelantarse á la jornada de los Chunchos hasta el pueblo ó sitio que dicen de Carabaya, y adonde quedaron de esperar al dicho general Pedro de Candia, como le esperaron, hasta que llegó con su gente, y allí en el dicho pueblo de Carabaya, ya que iban entrando en los Chunchos, vido y conoció este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas, que iba en compañía del dicho general Pedro de Candia en servicio de S. M. en la dicha jornada, y allí vido, como dicho tiene, servir al dicho capitán Juan de Cuevas con buen lustre y buenas armas y caballos y muy bien aderezado, como muy buen soldado, y siempre fué habido y tenido y reputado por tal entre todas las personas que le conocieron como este testigo, en la cual dicha jornada se padecieron muchos y muy grandes trabajos; y después

de acabada, se volvieron al dicho sitio y lugar de Carabaya, y de allí partieron al valle de Tarija á lo conquistar y allanar, en la cual dicha jornada fué sirviendo el dicho Juan de Cuevas, de la forma que tiene dicho este testigo, y de allí pasaron con el dicho general Pedro de Candia á otra provincia y entrada que tenían de los Chiriguanaes, indios por conquistar y que comían carne humana, en la cual dicha entrada vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas trabajó mucho y sirvió á S. M. con mucho lustre y armas y como muy buen soldado; y porque de allí no se pudo pasar por los muchos ríos y peña tajada, les fué forzoso volverse al dicho valle de Tarija, donde habían salido, y volvieron muy rotos y destrozados y fatigados los caballos; y después de reformados, fueron en busca de don Pedro de Valdivia, por tener noticia que estaba haciendo gente para venir á esta provincia y descubrimiento de Chile, en el valle de Tarapacá; y esto dijo que sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta y capítulo del dicho memorial; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que, salidos que fueron este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas y la demás gente juntamente con el dicho general Pedro de Candia, en busca y demanda del dicho capitán don Pedro de Valdivia, que estaba en el dicho valle de Tarapacá, se repartieron la dicha gente en cuadrillas, llevando cada uno sus camaradas consigo, y vinieron hasta donde estaba el dicho capitán don Pedro de Valdivia mucha de la dicha gente, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas y otro fué este testigo, el cual dicho capitán Juan de Cuevas le vido entonces este testigo con muy buenas armas y caballos y lustre de su persona para proseguir la jornada á este reino y descubrimiento de Chile en compañía del dicho capitán don Pedro de Valdivia, y así vinieron desde el dicho valle de Tarapacá por tierras despobladas y ásperas, descubriendo caminos, hasta venir, como vinieron, á descubrir y poblar estas provincias, pasando muchos y muy grandes trabajos y calamidades en el dicho despoblado, en el cual dicho camino sabe este testigo que sirvió el dicho capitán Juan de Cuevas mucho á S. M.; lo cual sabe este testigo, porque vino, como dicho tiene, asimismo con el dicho capitán don Pedro de Valdivia al dicho descubrimiento y conquista; y esto responde á esta pregunta y capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe

es que después de haber este testigo fecho la dicha jornada de la provincia del Pirú á este reino en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, como tiene declarado, y juntamente el dicho capitán Juan de Cuevas, que, como dicho tiene, vino á la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, llegaron al valle que dicen de Copiapó deste reino, donde tuvieron, á lo que se quiere acordar, dos recuentros y guazábaras con los naturales del dicho valle, y otro en el valle de Limarí y otro en el Guasco, que hubo algunas muertes y pérdidas de caballos; y los naturales de los dichos valles de Copiapó, Guasco y Limarí y los demás deste reino estaban alzados y en arma y procuraban por todas vías de resistir la entrada á los españoles á este reino, y á la pacificación y allanamiento dellos se halló este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y de su maestro de campo Pedro Gómez de Don Benito y capitán Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán y otros capitanes; y que es verdad, como el dicho capítulo lo dice, que con el cacique Michimalongo, de que en la pregunta se hace mención, tuvo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia muchas y muy reñidas batallas, porque era capitán general el dicho Michimalongo de los indios de la provincia de Chile, y asimismo tuvieron las dichas batallas y recuentros en la dicha jornada con los caciques Catiputo y Tanjalongo, que estaban muy fortificados y con mucha gente para resistir los pasos y entrada al dicho gobernador Valdivia, en los cuales dichos recuentros y batallas y otros muchos trabajos que subcedieron en la dicha jornada se halló el dicho Juan de Cuevas en compañía del dicho Gobernador y sus capitanes, acudiendo siempre, como muy buen soldado, á lo que era obligado, y peleó mucho y muy bien, y mediante su ayuda y de los demás que traía consigo el dicho gobernador Valdivia, desbarató á los dichos naturales y llegó al sitio y lugar donde hoy en día está poblada esta ciudad de Santiago; y esto dijo y responde á esta pregunta y capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que, llegados que fueron al lugar donde está poblada esta dicha ciudad de Santiago, como dicho tiene, este testigo vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la población y fundación desta ciudad, y en tiempo de tres años que duró la dicha fundación y población, sabe y vido este testigo que se pasaron muchos y muy excesivos trabajos de hambre, frío y desnudez, andando vestidos de pellejos de zorros y de

perros y otros animales, comiendo muchos mantenimientos del campo, como fueron cigarras y papas silvestres y raíces del campo, por tener, como tenían, gran falta de bastimentos, y por no morir de hambre y por estar, como estaban, todos los indios naturales del distrito de la dicha ciudad de guerra y haber alzado y llevádose los dichos mantenimientos: en todo lo cual, como dicho tiene, sabe y vido se halló el dicho capitán Juan de Cuevas sirviendo mucho á S. M. con grandísimo celo, como los demás; y esto responde y sabe deste capítulo este testigo, como persona que se halló en la dicha población, como dicho tiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que durante la dicha conquista y población desta ciudad el dicho capitán Juan de Cuevas salió en compañía del dicho gobernador Valdivia y de otros sus capitanes á hacer, como se hicieron, muchas correrías, en las cuales se ofrescieron muchos recuentros y guazábaras de mucho peligro y riesgo con los indios naturales de los términos desta ciudad y de los Promocoes, donde muchas veces el dicho capitán Juan de Cuevas y los demás estuvieron á peligro de muerte, pero que no se acuerda si salió herido ó no el dicho capitán Juan de Cuevas; pero que sabe, como dicho tiene, que sirvió muy bien y aventajadamente á S. M., con sus armas y caballos, como buen soldado, y mediante su buena ayuda y de los demás que consigo traía el dicho capitán don Pedro de Valdivia, fué causa de traer de paz á los indios rebelados; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo y sazón que pasó lo contenido en el capítulo, este testigo con otros soldados estaba en la casa fuerte de Quillota, por orden del dicho gobernador y capitán don Pedro de Valdivia, y que, á lo que se quiere acordar, le parece haber oído decir lo contenido en el capítulo como en él se refiere; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que dél sabe es, que después de haber pasado lo contenido en los capítulos antes deste y estando sustentando el dicho capitán Juan de Cuevas su vecindad, llegó á este reino por gobernador dél don García Hurtado de Mendoza; y el dicho Juan de Cuevas, teniendo nueva de su llegada á la ciudad de la Concepción, que en aquella sazón estaba despoblada, salió desta ciudad en compañía de otros vecinos y soldados que á ella salie-

ron bien aderezados de armas y criados y caballos; con mucho gasto de su hacienda, á reseibir y juntarse con el dicho don García de Mendoza, y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel; y en el discurso de la dicha guerra se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en muchas guazábaras y recuentros que se ofrescieron con los naturales, haciendo siempre lo que debía, como muy buen soldado, sustentando muy buena mesa y muchos soldados á ella de los que se ocuparon en la dicha conquista, sirviendo en todo ello mucho y muy bien á S. M., y lo sabe este testigo como persona que á todo se halló presente y lo vido ser y pasar así; y esto responde á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es, que los indios de Andalicán, junto al río de Biobío, y los indios de Millarapoe, tuvieron batallas campales con el gobernador don García de Mendoza y sus soldados y vecinos que con él iban, las cuales fueron muy reñidas, y se halló á ellas este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas, el cual no se acuerda ni tiene memoria si hubo otra batalla ó recuento con los indios de Lavapié; y que ansimismo sabe y se halló presente este testigo á otro recuento que los indios de la Rinconada de Ongolmo dieron al capitán Rodrigo de Quiroga y su gente, en cuya compañía iba este testigo, que fué recuento muy reñido; pero no se acuerda este testigo ni tiene memoria si se halló en ella el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á esta pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo en cuanto á hallarse el dicho capitán Juan de Cuevas en la reedificación y población de la ciudad de la Concepción; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que de la pregunta sabe es, que después que el dicho capitán Juan de Cuevas tiene vecindad en esta ciudad, que habrá tiempo de cuarenta años, poco más ó menos, siempre ha sustentado su casa y familia muy honradamente, teniendo y sustentando en ella muchos soldados de los que se han ocupado en el servicio de S. M. en la guerra, y acudido á ellos y á otros con socorros, como lo tienen de costumbre y han tenido los demás vecinos encomenderos desta ciudad; y que en lo demás de la pobreza, cree y tiene por cierto que está necesitado el dicho capitán Juan de Cuevas, y no es posible otra cosa por el mucho gasto que el susodicho ha tenido é tiene como los demás: lo cual sabe este testigo porque lo ha visto ser y pa-

sar así en esta ciudad, y es vecino encomendero desta ciudad y ha tenido él mucho gasto por la misma razón de haber sustentado soldados á su mesa y socorridoles; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que lo que sabe es que, por los servicios referidos en los capítulos antes deste que el dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M., ansí en los reinos del Pirú como en este de Chile, merece que S. M. le haga mucha merced, y mucho más merece que los indios que tiene en encomienda; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo que del dicho capítulo sabe es que este testigo ha tenido siempre y al presente tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de mucho asiento y entendimiento y de calidad, y por ser hombre semejante le ha visto este testigo ser corregidor desta ciudad de Santiago y muchas veces alcalde ordinario en ella y regidor, y siendo, como es, esta ciudad la más principal y de más población deste reino, y ha dado de los dichos oficios muy buena cuenta, y que no sabe este testigo que haya llevado salario con el dicho oficio de corregidor, pero con los demás sabe por cosa cierta que no ha tenido salario alguno; y esto responde á este capítulo y pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, porque este testigo siempre ha tenido al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de la calidad que la pregunta dice, por su buen trato y costumbres, y que merece que Su Majestad por lo mucho que ha servido, como declarado tiene, le debe hacer merced, y ques digno y merecedor dello, y desde el tiempo que dicho y declarado tiene este testigo que ha que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, siempre ha visto que se ha ocupado en el servicio de Su Majestad en las ocasiones que tiene referidas en las preguntas antes desta, sin haber sabido ni entendido lo contrario; y esto responde á esta pregunta.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez, y siéndole leídos los dichos capítulos, y á cada uno dellos dijo: que aunque conoció de vista al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, contenido en el primer capítulo, no sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho memorial, que le fué leído; y esto dijo.

Fué preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan deservido en

algo á Su Majestad ó el dicho licenciado Andrés Ximénez, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio de Su Majestad, ó hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastante, diga y declare lo que sabe é ha oído decir ó entendido acerca de lo susodicho, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad; y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en lo cual se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca*.—*Don Alonso de Sotomayor*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, á veinte y nueve días del dicho mes de julio del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor hizo parescer ante sí para información de lo quel dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza pide en su pedimento y memorial, á Juan Ximénez Mazuela, morador en esta dicha ciudad de Santiago, para que, conforme á la real ordenanza que sobre esto trata, declare; y así Su Señoría tomó y recibió juramento dél, en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, contenido en el dicho capítulo, de más de cuarenta años á esta parte, y sabe que es vecino desta ciudad de Santiago.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de ochenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, después que llegó al Pirú, que vino de los reinos de España, y la primera vez que este testigo le vido fué en un pueblo que llaman el Aviricama, camino de los Chunchos, el cual iba en compañía del capitán Pedro de Candia contenido en la pregunta, con otros muchos soldados, al socorro de los Chunchos, y llevaban algunos bastimentos para la gente que estaba en la dicha jornada de los Chunchos por orden del marqués don Francisco Pizarro, y sabe este testigo que el viaje que hicieron fué de muy sin provecho, porque este testigo y los demás que con él vinieron venían al Pirú de la dicha jornada de los Chunchos por la gran necesidad que

tenían de comida y porque la gente que allá quedaba se morían de hambre; y así, con el ayuda y socorro del capitán general Pedro de Candia, con quien el dicho capitán Juan de Cuevas iba al dicho socorro por mandado del dicho marqués don Francisco Pizarro, se reparó y remedió la gente, que se venían huyendo de la dicha jornada, y los volvió hasta los Chunchos á muchos dellos; y allí, como dicho tiene, conoció este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas, que era mozo de poca edad, con el cual y con el dicho general Pedro de Candia volvió este testigo hasta Tarija, y de allí se vino al Pirú á Chuquiago, que allá se dice el Pueblo Nuevo; y después supo este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se había venido en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, y que á la sazón que este testigo vido al dicho capitán Juan de Cuevas que iba á la dicha jornada de los Chunchos, le vido con mucho lustre y armas y caballos y como persona principal; y esto dijo que sabe desta pregunta y capítulo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que el dicho capitán Juan de Cuevas, en el camino de los Chunchos, donde este testigo le conoció, pasó grandes trabajos y calamidades, como pasaron la demás gente que fué á la dicha jornada, y que sabe este testigo que en ello sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, porque, como dicho tiene, fué el socorro á muy buen tiempo, y tal que, si no fueran, todos perecieran de hambre más de doscientos hombres en la dicha jornada por falta de bastimentos; y esto responde á esta pregunta y capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido venir al dicho capitán Juan de Cuevas con otros soldados principales desde Tarija, que en términos del Pirú, en demanda del capitán don Pedro de Valdivia, el cual venía con muy buenas armas y caballos, para venir al descubrimiento deste reino, y este testigo se fué desde el dicho pueblo de Tarija á otra parte y no vido más al dicho capitán Juan de Cuevas hasta después que le vido en este reino; y esto dijo que sabe deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que no sabe nada de lo en él contenido, porque este testigo no vino con el dicho capitán don Pedro de Valdivia, mas de que fué público y notorio haber pasado grandes trabajos por el despoblado y haber tenido muchos reencuentros en las entradas deste reino, pero que este testigo, como dicho tiene, no lo sabe; y esto responde deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que no lo sabe, mas de lo haber oído decir á conquistadores antiguos que vinieron cuando vino el dicho capitán don Pedro de Valdivia con el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que no sabe más de haber oído decir que en la conquista deste reino sirvió el dicho capitán Juan de Cuevas muy bien á Su Majestad y aventajadamente, como persona principal; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo ha oído decir este testigo al capitán Pedro de Artaño, el viejo, y á otros conquistadores antiguos deste reino; pero que no lo sabe este testigo, porque á la sazón no estaba en este reino; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo vino á este reino con el gobernador Francisco de Villagrán, por tierra, con otra mucha gente, y halló en esta ciudad al dicho capitán Juan de Cuevas sustentando su vecindad, como hombre principal; y dende á tres ó cuatro años, vido este testigo cómo llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que vino por gobernador dél y llegó al puerto de la ciudad de la Serena, que llaman Coquimbo; y este testigo salió desta ciudad para el dicho puerto á rescebir al dicho gobernador don García de Mendoza y vido que asimismo salió desta ciudad el dicho capitán Juan de Cuevas, y después tuvieron nueva quel dicho Gobernador iba al puerto de la Concepción, donde este testigo fué con el dicho capitán Juan de Cuevas y con otra mucha gente á rescebir al dicho don García de Mendoza, y este testigo vido al dicho capitán Juan de Cuevas que iba muy bien aderezado de armas, caballos y criados, y con mucho gasto y aparato de casa, y rescibió al dicho gobernador don García de Mendoza, y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas entró con el dicho don García de Mendoza en el estado de Arauco y Tucapel, y en el discurso de la dicha guerra vido este testigo en todas las ocasiones y guazábaras que se ofrecieron donde él podía acudir y haciendo siempre lo que debía á buen soldado y caballero hijodalgo, sustentando á su mesa muchos soldados de los que se ocuparon en la dicha guerra, en lo cual sabe y vido este testigo que hizo mucho gasto el dicho capitán Juan de Cuevas y sirvió mucho á Su Majestad: lo cual que dicho tiene, sabe este

testigo, por ir, como fué, ansimismo á la dicha jornada de Arauco y Tucapel, y lo vido; y esto responde á este capítulo.

10.—A la décima pregunta y capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo vido que en la prosecución de la dicha jornada se halló el dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara que los indios rebelados dieron al dicho gobernador Don García en el pasaje del río Biobío y en el lebo de Millarapoe y Lavapié, las cuales sabe y vido este testigo que fueron batallas campales y muy reñidas; y ansimismo vido este testigo que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en el reencuentro quel capitán Rodrigo de Quiroga tuvo con los dichos indios en la Rinconada de Ongol, siendo á la dicha sazón el dicho Rodrigo de Quiroga capitán del dicho don García de Mendoza: en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho capitán Juan de Cuevas sirviendo muy bien á Su Majestad y haciendo mucho gasto: lo cual este testigo sabe como persona que se halló en todas las ocasiones que dichas tiene en esta pregunta; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que al tiempo que se pobló y reedificó la ciudad de la Concepción que el dicho capítulo dice, este testigo no se halló en la dicha población, mas de que supo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha población con el capitán Jerónimo de Villegas, con otros muchos vecinos, y que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, como persona muy principal; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que de más de treinta años á esta parte que ha que este testigo vino á este reino, vido en esta ciudad de Santiago al dicho capitán Juan de Cuevas con muy buena casa y mucho lustre, sustentando casa y mesa en ella, muchos caballeros y soldados principales de los que se han ocupado en el servicio de Su Majestad en este reino, y socorrido á muchos dellos con armas y caballos y otros aderezos de guerra; y ansimismo sabe y ha visto este testigo que ha acudido siempre con empréstitos y socorros á Su Majestad para la dicha guerra, y el día de hoy es público que Su Majestad le debe mucha cantidad de los dichos empréstitos; y por lo que dicho tiene este testigo entiende y tiene por cierto quel dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y necesitado por la continua guerra que en este reino ha habido y hay el día de hoy, y á que siempre ha acudido y acude el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto responde á

este capítulo, y lo sabe por haberlo visto y estar en este reino del tiempo que dicho tiene á esta parte.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha hecho á Su Majestad, de los que este testigo ha visto y es público así en los reinos del Pirú, como en este reino de Chile, son muy pocos los indios que tiene en encomienda, y es público que se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, por estar parte dellos conjuntos con los de guerra, y acudir á su defensa á lo que menester, por cuya ocasión entiende y tiene por cierto este testigo que está muy pobre y adeudado, y así es público y notorio; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre de mucho asiento, entendimiento y calidad, por cuyo respeto ha visto este testigo que las personas á cuyo cargo ha estado el gobierno deste reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, como fué capitán y corregidor desta ciudad de Santiago, que la más principal dél, y regidor y alcalde ordinario en ella; y ha oído decir este testigo, por público y notorio, que ha dado muy buena cuenta de los dichos oficios y cargos, y que no ha sido interesado en ellos, ni llevado salario alguno, y que en esto y en todo lo demás que se le ha encargado, ha servido mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hidalgo y por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión ha visto y ve que habido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocen como este testigo, y por tal ocasión y por lo mucho quel dicho capitán Juan de Cuevas ha servido y sirve á S. M., sabe este testigo que merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada, por las causas que dichas tiene en este su dicho; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por el segundo memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, difunto, vecino que fué de la ciudad de Arquiqa, de cincuenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los primeros descubridores y pobladores de los reinos del Pirú, porque vino al Pirú mucho tiempo antes que este testigo, que, aunque este testigo no le vido servir en la dicha conquista, por llegar después que él había servido, supo por muy público y notorio de muchos conquistadores, de los más antiguos, que el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza había servido en el dicho descubrimiento mucho y muy bien á S. M., con sus armas y caballos, á su costa y minción, y este testigo le vido con su casa y vecindad en el Cuzco, como tal conquistador antiguo; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo que sabe es, que estando este testigo en el Cuzco, supo del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza cómo estaba de partida para ir á los reinos de España; y después de salido de allí, este testigo oyó decir á muchos soldados y personas principales cómo se había ido y que había vuelto con su casa, mujer y hijos y con alguna gente en un navío, y que después había muerto; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo, este testigo lo oyó decir por público y notorio á conquistadores antiguos del reino del Pirú; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que, aunque este testigo se halló en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego de Almagro, que la pregunta y capítulo dice, este testigo no se acuerda del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza si se halló en la dicha batalla, mas de que se acuerda que murieron en ella más de quinientos hombres; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo supo por público y notorio que los indios que se dieron al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza no los gozó más de hasta dos años, poco más ó menos, que fué el tiempo que se tardó en ir á España y volver, hasta que murió y le mataron, porque así lo oyó este testigo decir á conquistadores y personas del reino del Pirú; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo, en

el tiempo que conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, le tuvo por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido fué habido y tenido entre las personas que le conocieron como este testigo; y que este testigo tiene por cierto quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los conquistadores del reino del Pirú, y merecen muy bien sus hijos y nietos que S. M. les gratifique y haga por ello merced; y esto dijo á este capítulo.

Fuële preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan deservido en algo á S. M. ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, que hace este pedimento, ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio de S. M., é hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe ó ha oído decir y entendido acerca de lo susodicho, dijo: que no sabe mas de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe, so cargo del dicho juramento que hizo, y firmó de su nombre.—*Juan Ximénez.—D. Alonso de Sotomayor.—Ante mí.—Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, este dicho día, veinte y nueve días del dicho mes de julio del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información, conforme á la real ordenanza, hizo parecer ante sí al capitán Francisco Peña, vecino y morador en esta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial presentado por el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, dijo lo siguiente:

1.—Fué preguntado por la primera pregunta del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, de más de treinta y dos años á esta parte.

2.—A la segunda pregunta del dicho memorial, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta del dicho memorial lo ha oído decir este testigo por público y notorio á muchas personas antiguas, conquistadores del Pirú, pero queste testigo no lo sabe; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta del dicho memorial, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta del dicho memorial lo ha oído decir este testigo

por público y notorio á personas antiguas deste reino; y esto dijo della.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que no la sabe, porque este testigo no vino en el tiempo que la pregunta dice al descubrimiento y pacificación deste reino, pero es público y notorio á este testigo lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que lo demás no sabe.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que á la sazón que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo no había venido á este reino; pero que ha oído decir muchas veces lo que la pregunta dice á personas antiguas que se hallaron en esta ciudad y reino al tiempo que pasó lo que la pregunta dice; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos supra próximos; y esto responde á él.

8.—A la octava pregunta del dicho memorial, dijo: que no la sabe.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que lo vido ser y pasar así como la pregunta lo declara, y este testigo vino con el gobernador don García Hurtado de Mendoza desde el reino del Perú á este de Chile, y vido al dicho capitán Juan de Cuevas que fué á rescebir al dicho gobernador Don García, con mucho gasto y armas y caballos; el cual asimismo vido este testigo que se halló en todo lo que la pregunta dice, sirviendo mucho á S. M., porque este testigo asimismo se halló en las dichas ocasiones y lo vido; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y se halló este testigo presente en las ocasiones que la pregunta dice, y en las más dellas, y vido también al dicho capitán Juan de Cuevas servir á S. M. y hacer mucho gasto, como la pregunta del dicho memorial lo declara; y esto responde á ella.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido que el dicho capitán Juan de Cuevas, en compañía de los demás vecinos desta ciudad, partió de Tucapel con el capitán Jerónimo de Villegas y con otra mucha gente para ir á poblar y reedificar la ciudad de la Concepción que la pregunta dice; y aunque este testigo no fué á ella, supo por cosa cierta que estuvo el dicho capitán Juan de Cuevas en la dicha población y sustentación de la dicha ciudad de la Concep-

ción, sirviendo mucho y muy bien á S. M.; lo cual sabe, porque, como dicho tiene, le vido ir á la dicha población, y después lo oyó tratar por público y notorio; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe es, que del tiempo que ha que vino este testigo á este reino, que habrá treinta y dos años, poco más ó menos, siempre ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido y sustentado en ella muchos caballeros y soldados de los que se han ocupado y ocupan en servicio de S. M., á los cuales ha visto este testigo y es público y notorio que ha socorrido con armas y caballos y otras cosas; y sabe asimismo quel dicho capitán Juan de Cuevas ha dado y prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro, quel día de hoy le deben, con lo cual y con otros empréstidos se ha suplido la guerra deste reino; y sabe este testigo y es público y notorio que, por las ocasiones que dichas tiene en este capítulo, está muy pobre y adeudado el dicho capitán Juan de Cuevas, lo cual sabe este testigo por le haber tratado y tratar al presente; y esto responde á este capítulo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á este testigo le parece y tiene por cierto que, á respeto de los muchos y continuos trabajos quel dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido en este reino y los que tuvo en el Pirú, según es público, los indios que tiene son muy pocos y rentan poco, por estar, como están, conjuntos á los de guerra, y haber de acudir, como acuden, á las necesidades que cada día se ofrecen, y tiene por cierto este testigo que son más las costas que los aprovechamientos; y por esto que dicho tiene en esta pregunta, sabe este testigo y tiene por cierto que está muy pobre y gastado, como dicho es; y esto responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo sabe y ha visto que, por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas, hombre principal y de mucho asiento, las personas á cuyo cargo ha estado el gobierno deste reino siempre le han ocupado y ocupan en oficios y cargos de justicia y república, como es, siendo, como ha sido, muchas veces capitán y corregidor y alcalde ordinario y regidor en esta ciudad de Santiago, que es la más principal y populosa deste reino; y sabe este testigo y es público ha dado muy buena cuenta de los dichos oficios y cargos, y nunca este testigo ha sabido ni oído decir que haya llevado salario con los dichos cargos, ni con ninguno dellos, y esto lo sabe este testigo

por le haber visto usar y ejercer los dichos cargos; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hidalgo, y su vida, trato y costumbres han dado muestras dello, y en tal opinión y posesión sabe y ha visto este testigo que habido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocieron como este testigo, sin saber cosa en contrario; por cuya ocasión y por ser, como es, conquistador antiguo deste reino y haber servido mucho y muy bien en él á S. M., sabe este testigo que merece bien cualquier merced que S. M. le hiciere, la cual será en él muy bien empleada, y porque asimismo sus hijos han servido y sirven á S. M. en este reino; y esto responde á este capítulo.

Preguntado por los capítulos del segundo interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente: ]

1.—A la primera pregunta del dicho segundo memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho capítulo, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo supo en la ciudad de Arequipa, donde este testigo vido sustentar su vecindad al dicho capitán Andrés Ximénez, por lo haber oído decir á personas antiguas y conquistadores del Perú, que el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los dichos conquistadores y que había servido mucho y muy bien á S. M. en el dicho reino, con mucho lustre de su persona y armas y caballos, y que este testigo en el tiempo que le conoció le vido sustentar muchos soldados á su costa, sin recibir paga ni socorro, por ser, como era, persona principal y calificada; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa, supo este testigo cómo había poco tiempo que había venido de los reinos de España; y oyó decir este testigo por público y notorio que había venido con mucho gasto; y que esto sabe á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir este testigo por público y notorio á personas antiguas que se hallaron en la prisión que la pregunta dice y en lo demás que en ella se declara, pero que este testigo no lo sabe, porque á la sazón que vino al

Pirú habla ya pasado lo que la pregunta dice, poco tiempo había; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo se halló en la batalla de Chupas que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los dichos reinos del Pirú, y vido este testigo al dicho capitán Andrés Ximénez en la dicha batalla con mucho lustre y armas y caballos y como soldado y persona principal, y después de acabada la dicha batalla, supo cómo le mataron en la dicha batalla y vido enterrar á los muertos, y nunca más vido al dicho capitán Andrés Ximénez, porque, como dicho tiene, le mataron en la dicha batalla; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que le parece á este testigo y tiene por cierto quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, hasta el punto que le mataron en la batalla que dicho tiene en la pregunta antes desta, no pudo dejar de hacer mucho gasto de su hacienda, y que este testigo ha visto y ve á sus hijos y nietos alcanzados y pobres en este reino; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que los indios que dieron al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa, los gozó muy poco tiempo, y tan poco, que entiende este testigo que no fué más de el tiempo que la pregunta dice, porque luego le mataron, como dicho tiene este testigo, en la dicha batalla de Chupas, y así sabe este testigo que quedó sin remedio ni gratificado de sus servicios, lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque le conoció y trató, como dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido este testigo que fué habido y tenido entre las personas que le conocieron como este testigo, y así, por lo que dicho tiene este testigo y por haber muerto, como murió, en la dicha batalla sirviendo á S. M., y haber servido ansimismo sus hijos y nietos, sabe este testigo que muy justo que S. M. le haga merced á los dichos hijos y nietos y será muy bien empleada por las causas que dichas tiene; y esto responde á este capítulo.

Preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M. y el dicho licenciado Andrés Ximénez y se hayan

hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio de S. M., é hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastante-mente, diga y declare lo que sabe y ha oído decir, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que fecho tiene, y ques de edad de sesenta y cinco años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguno de los contenidos en esta información, ni le va interese en esta causa, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron fechas; y firmó de su nombre.—*Francisco Peña.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, este dicho día, veinte y nueve días del dicho mes de julio de dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador, conforme á la dicha real ordenanza, para información de lo quel dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza pide, tomó y recibió juramento en forma de derecho de Bartolomé Flores, vecino desta ciudad de Santiago, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, vecino ques desta ciudad de Santiago, de cuarenta y seis años á esta parte, poco más o menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es queste testigo supo que el dicho capitán Juan de Cuevas pasó de los reinos de España al del Pirú, porque este testigo le conoció en el Pirú, que había poco tiempo que era venido, en edad juvenil, y este testigo salió con el capitán Pedro de Candia desde el Cuzco con otra mucha gente para la jornada de los Chunchos, y en el camino conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, llegándole á favorecer, por habersele despenado un caballo, y dió cuenta á este testigo cómo había venido de Lima con don Francisco Pizarro; y así todos juntos prosiguieron su viaje para la dicha jornada, y llegados á los dichos Chunchos, encontraron la gente que había entrado con el capitán Peranzulez, que se venían muertos de hambre y rotos y desnudos, y tanto, que de más de cuatrocientos hombres no volvieron doscientos y cuarenta, porque la demás gente se habían quedado muertos de pura hambre, con más de cuatro mil amigos naturales que habían llevado de la tierra del Cuzco; y sabe y vido este testigo que si la dicha gente no hallara al dicho capitán Pedro de Candia

con la gente que llevaba en un pueblo que se dice el Aviricama, donde iba el dicho capitán Juan de Cuevas, iba de tal suerte, que entiende y tiene por cierto este testigo que todos perecieron, porque la dicha gente le dió del refresco que llevaban, y demás desto, la gente de dicho capitán Pedro de Candia les aderezaron los malos pasos y puentes, en lo cual trabajó mucho el dicho capitán Juan de Cuevas, como muy buen soldado, con mucho lustre; y desde el dicho sitio de Laviricama se volvió la dicha gente á la provincia del Pirú, donde se rehicieron de todo lo que fué necesario, y estuvieron más de ocho meses, y después salieron con el dicho capitán Pedro de Candia para el valle de Tarija, en donde este testigo y el dicho capitán Juan de Cuevas y la demás gente estuvieron casi un año, hasta que vino el capitán Peranzulez de un pueblo que llaman Chuquisaca, al dicho valle de Tarija, con ciertos vecinos del dicho pueblo, y entonces desbarató el dicho campo el capitán Pedro de Candia, y llevó la mayor parte de la gente del dicho Pedro de Candia al dicho pueblo de Chuquisaca, y entonces dió libertad á la dicha gente á cada de uno de por sí para que se fuese donde quisiese, y desde allí se juntaron hasta cien hombres de á pié y de á caballo, y fueron en seguimiento del capitán Pedro de Valdivia, que tenía nueva estaba en Tarapacá, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas, habiéndose hallado en todo lo que dicho tiene, y otro fué este testigo; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, á que se refiere, y que, como dicho tiene, el dicho capitán Juan de Cuevas pasó muchos trabajos y sirvió á S. M. muy bien en la dicha jornada; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo dijo: que lo que sabe es que este testigo vió cómo el dicho capitán Juan de Cuevas vino con otra mucha gente en busca y demanda del capitán Pedro de Valdivia, hasta Tarapacá, en donde le hallaron; y desde allí vino el dicho capitán Juan de Cuevas y este testigo y esta gente con el dicho capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador en este reino, á descubrir estas provincias, y vinieron por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos, viniendo el dicho capitán Juan de Cuevas con buenas armas y caballos, que entonces valían mucho; y esto dijo que sabe deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo dijo: que este testigo sabe y vió que en el camino y discurso de la dicha jornada, desde el valle de Copiapó hasta

la ciudad de Santiago, que entonces no estaba poblada, tuvo el dicho gobernador Pedro de Valdivia muchas guazábaras y reencuentros con los indios del dicho valle de Copiapó y del Huasco, Limarí y valle de Chile, en cuyos parajes vido este testigo que estaban fortificados los dichos indios naturales y tenían sus fuertes, resistiendo la entrada al dicho capitán Pedro de Valdivia; en todos los cuales dichos recuentros vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas peleó mucho y muy bien y sirvió á S. M., y se desbarataron los dichos indios, hasta que, como dicho es, llegaron al dicho sitio y lugar donde al presente está poblada esta ciudad de Santiago; y esto sabe este testigo porque lo vido y fué uno de los dichos soldados; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo dijo: que lo sabe como él se contiene, porque lo vido ser y pasar así como en el dicho capítulo se contiene y declara; y esto responde á él.

7.—Al séptimo capítulo dijo: que este testigo sabe y vido que, prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella, el dicho capitán Juan de Cuevas iba á las correderías que se ofrecían, en las que él se podía hallar, y hacía lo que debía como buen soldado, ofreciéndose muchos recuentros y batallas, y tanto, que todavía la tierra estaba segura, y los indios proponían de no sembrar por el echarlos del reino á los dichos soldados; y mediante el trabajo del dicho Juan de Cuevas y de los demás soldados, fué causa de traer de paz los dichos naturales rebelados; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo dijo: que este testigo sabe y vido que yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra, vido este testigo cómo por mandado del dicho gobernador Pedro de Villagrán fueron cuarenta soldados al río de Maule, cuarenta leguas de esta ciudad; y este testigo se acuerda que fué allí el dicho capitán Juan de Cuevas, pero no se acuerda si fué por capitán de la dicha gente, porque este testigo no fué entonces á la dicha jornada; y después supo y vido como se trajeron muchos indios rebelados, de paz, y así no pudo el dicho capitán Juan de Cuevas dejar de servir á S. M. mucho y muy bien; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo dijo: que este testigo sabe que estando el dicho capitán Juan de Cuevas en esta ciudad, en sustentación de su vecindad, con otros vecinos, supo este testigo cómo llegó al puerto de la Concep-

ción, que entonces estaba despoblado, don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué deste reino, y salieron desta ciudad la mayor parte de los vecinos della, con grandísimo gasto de caballos y matalotaje, á recibir al dicho Gobernador, uno de los cuales entiende este testigo fué el capitán Juan de Cuevas; pero este testigo no lo vido, porque en aquel tiempo estaba muy malo en la cama; y esto dijo que sabe deste capítulo, y no otra cosa.

10.—Al décimo capítulo dijo que no lo sabe, porque á la sazón que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo estaba enfermo; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos dijo que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, á que se refiere.

12.—A los doce capítulos dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta y dos años á esta parte que ha que este testigo («aquí hay como la tercera parte de una línea en blanco») su casa y familia muy honradamente, como persona principal, teniendo á su mesa continuamente muchos hidalgos y soldados; y ha hecho empréstitos á S. M., como es costumbre, con los demás vecinos; por lo cual que dicho tiene este testigo entiende y tiene por cierto que el dicho capitán Juan de Cuevas está muy pobre y adeudado, como lo están los demás vecinos, y cada día lo están más por causa de la guerra y empréstitos, que ha más de treinta años que dura; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios que el dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M. así en los reinos del Pirú como en la conquista deste reino, los indios que tiene son muy pocos y se sustenta con ellos con mucho trabajo, por ser indios que están conjuntos con los indios de guerra y les es forzoso acudir á las necesidades que cada día se les ofrecen; por cuya causa entiende y tiene por cierto este testigo que le valen muy poco los réditos de ellos, que son muchas las costas que con ellos tiene, por cuya causa y por las demás que dicho tiene, le tiene este testigo por hombre que está muy pobre; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo sabe que, por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas hombre de mucho asiento y persona principal, los gobernadores que ha habido en este reino lo

han ocupado en los cargos de corregidor y alcalde ordinario en esta ciudad, que es la más principal deste reino; y este testigo entiende y tiene por cierto ha dado muy buena cuenta de los dichos cargos, porque nunca ha oído decir lo contrario, y questo testigo no sabe que haya llevado ningún salario con los dichos cargos; lo cual que dicho tiene, sabe este testigo como tal vecino desta dicha ciudad; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión ha visto este testigo que es habido, ha sido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que le conocen como este testigo, y sabe este testigo que por ser, como dicho tiene, hombre principal y haber servido á S. M. mucho y muy bien, así en el Pirú, como en el descubrimiento deste reino, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere, no embargante que sus hijos ansimismo han servido y sirven á Su Majestad en este reino; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por las preguntas del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: questo testigo no conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho capítulo, mas de lo haber oído decir, y por lo que dicho tiene de no conocerle, no sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho segundo memorial que le fué leído; y esto responde.

Fué preguntado diga y declare si sabe que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M., ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio de S. M., ó hayan sido gratificados de los dichos sus servicios bastantemente, diga y declare lo que sabe ó ha oído decir, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo; y que es de edad de ochenta años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores.*—*Don Alonso de Sotomagor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, veinte y un días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, yo el dicho escribano Cristóbal

Luis, por virtud de la comisión á mí dada por el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, tomé y resecebí juramento en forma de derecho de Francisco Rubio, vecino y morador desta ciudad de Santiago, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, conforme á la real ordenanza que sobre esto trata, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, de cincuenta años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, siendo mozo y de edad juvenil, y la primera vez que le vido fué en la Nueva España, recién venido de Castilla, y después le vido y trató en los reinos del Pirú, siendo soldado y teniendo muy buenas armas y caballos; y después, viniendo este testigo de la entrada de los Chunchos, que venían desbaratados y muertos de hambre, encontraron junto á los Chunchos al capitán Pedro de Candia con hasta cien hombres, poco más ó menos, uno de los cuales fué el dicho capitán Juan de Cuevas, porque allí le vido este testigo, y con el socorro que los susodichos llevaban, se remedió la gente que venía de la dicha jornada, los cuales venían tan destrozados y faltos de comida, que tiene por cierto este testigo que, si no fueran socorridos, perecieran de hambre, como perecieron más de ducientos y cuarenta hombres; en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho á S. M., y trabajó en la dicha jornada, lo cual sabe este testigo, porque, como dicho tiene, le vido ir sirviendo á S. M. con mucho lustre de su persona; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que sabe este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á S. M. cuando fué al dicho socorro y jornada de los Chunchos, porque tenía hecho caminos y puentes para la gente que venía de la dicha jornada, y el dicho capitán Juan de Cuevas trabajó como muy buen soldado; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que sabe es que, después de vuelto el dicho capitán Juan de Cuevas de la dicha jornada de los Chunchos, fueron el susodicho y otros soldados y este testigo con ellos, hasta un

pueblo que llaman provincia del Collao, donde tuvieron nueva de cómo el capitán Pedro de Valdivia estaba en la provincia del Cuzco, y desde allí el dicho capitán Juan de Cuevas tomó la vía en demanda del dicho capitán Pedro de Valdivia para venirse á este reino, y este testigo se quedó entonces en la dicha provincia del Collao y no vino con el dicho capitán Juan de Cuevas, mas de tener noticia cómo venía á este reino el capitán Pedro de Valdivia, que decían que venía por gobernador, y que venían por el despoblado; y que esto sabe deste capítulo y no sabe otra cosa.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo no sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho tiene en el capítulo antes deste, no vino este testigo con el dicho capitán Pedro de Valdivia, aunque vino tres años aún no cumplidos después de llegados á este reino; pero que este testigo supo de los conquistadores que estaban acá, cómo había sucedídoles muchas guazábaras y recuentros en la entrada deste reino, y cómo el dicho capitán Juan de Cuevas había servido mucho y muy bien á Su Majestad en las ocasiones que se ofrecieron; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo que este testigo llegó al descubrimiento deste reino y á ayudarle á conquistar con el capitán Monroy, hallaron quel dicho gobernador Pedro de Valdivia tenía tomado el sitio desta ciudad para la poblar y tenían hechas algunas casas de paja, y este testigo fué uno de los que la ayudaron á poblar, y vido este testigo al dicho capitán Juan de Cuevas y le conoció y vido cómo se halló en la dicha población, pasando grandes trabajos de hambre, frío y desnudez, en tanto grado, que vido este testigo cómo la mayor parte de la dicha gente andaban desnudos y sin camisas, con pellejos de animales, comiendo raíces del campo y otras comidas, que eran más de bestias que no de hombres, comiendo chicharras y cochayuyo y otros mantenimientos, por estar, como estaban, los indios naturales de guerra y haber alzado los dichos mantenimientos, en lo cual sabe y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, prosiguiendo en la dicha conquista (*hay un claro como de una ó dos palabras*) ella el dicho capitán Juan de Cuevas iba á las corregidurías que se ofrecían, en las que él se podía hallar, en las cuales corregidurías sabe este

testigo que se tuvieron batallas muy reñidas y de mucho peligro con los indios naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos y en Co-pequén y en las demás partes que la pregunta y capítulo dice, lo cual sabe este testigo porque como soldado se halló en muchas dellas y vido al dicho capitán Juan de Cuevas servir como muy buen soldado y aventurar su vida en las ocasiones que se le ofrecían, como caballero hijodalgo, saliendo herido algunas veces de las dichas batallas, lo cual fué causa para que, con su ayuda y de los demás, se trujeran de paz los naturales revueltos de las dichas provincias; y esto dijo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierra á S. M., el dicho capitán Juan de Cuevas fué por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia con cuarenta soldados en la frontera del río de Maule, que es cuarenta leguas desta ciudad, y aunque este testigo no fué entonces á la dicha jornada, supo cómo se hicieron muchas correrías y dieron muchas trasnochadas, mediante lo cual se trujeron de paz muchos indios de la dicha provincia, y así el dicho capitán Juan de Cuevas no pudo dejar de pasar grandes trabajos y hacer mucho servicio á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que después de haberse hallado el dicho capitán Juan de Cuevas en las ocasiones que dichas tiene, llegó á este reino don García Hurtado de Mendoza, que venía por gobernador del, y en esta ciudad se tuvo nueva cómo estaba en el puerto de la Concepción, que entonces estaba despoblada, por cuya causa vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas salió de esta ciudad, donde tenía y tiene su vecindad, con mucho gasto y muchos caballos y criados á recibir al dicho gobernador don García de Mendoza, en compañía de otros vecinos, y este testigo se quedó entonces en esta ciudad, y después que oyó decir este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas había andado con el dicho gobernador Don García en la conquista de Arauco y Tucapel y en otras partes y que había servido muy bien á S. M., como hijodalgo; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en el dicho capítulo, por público y notorio, á muchos soldados de los que se hallaron con el dicho don García de Mendoza, gobernador, en las ocasiones que la pregunta dice; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo no se halló en la población de la ciudad de la Concepción, y así no sabe lo contenido en el dicho capítulo, mas de haberlo oído decir por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha población; y esto dijo á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haberlo visto y sabido y haber tratado cotidianamente al dicho capitán Juan de Cuevas, y es y pasa así como en él se contiene; y esto responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios que el dicho capitán Juan de Cuevas ha fecho á S. M., así en los reinos del Pirú como en la conquista deste reino, son muy pocos los indios que tiene en encomienda, y tan pocos, que este testigo sabe que se sustenta con ellos con mucho trabajo y moderación, y son muchos los gastos que con ellos tiene, y tantos, que entiende este testigo que son más que el provecho, por estar, como están, los indios del dicho capitán Juan de Cuevas conjuntos á los indios de guerra y haber de acudir y ocuparse en las necesidades que cada día se ofrecen, por cuya causa, como dicho tiene este testigo, está pobre el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe y ha visto que por ser, como es, el dicho capitán Juan de Cuevas hombre principal y de mucho asiento, los gobernadores que ha habido en este reino lo han ocupado en oficios y cargos de justicia, como ha sido corregidor desta ciudad y regidor y alcalde en ella, de los cuales dichos oficios sabe este testigo que ha dado muy buena cuenta, porque nunca ha oído lo contrario; y este testigo no sabe ni ha oído decir que haya llevado salario alguno con los dichos, en todo lo cual ha servido mucho y muy bien á S. M. el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión ha visto que es habido y tenido y comunmente reputado, por cuya ocasión y por lo mucho que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M. y servirle al presente sus hijos, sabe este testigo que es justo y merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere, la cual será en él muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

1.—Al primero capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, de cincuenta años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, siendo vecino de la ciudad de Arequipa, y allí supo este testigo cómo fué uno de los primeros conquistadores y pobladores de los reinos del Pirú, y este testigo le vido tener muy buena casa y sustentar muchos soldados y gente principal, á su costa, sirviendo en ello mucho á S. M. como su leal vasallo; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo oyó decir por público cómo el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza había ido á los reinos de España y vuelto y había fecho muchas costas, y no se acuerda por el tiempo que lo oyó decir; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo no se acuerda saber ni haber oído decir lo contenido en el dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza se halló en servicio de S. M. en la batalla de Chupas que se dió á don Diego de Almagro, que tenía tiranizados los reinos del Pirú, en la cual batalla le vido este testigo con mucho lustre y muy buenas armas y caballos, y le parece á este testigo que era capitán entonces el dicho capitán Andrés Ximénez, y se acuerda que en la dicha batalla le mataron y murió por su rey é señor, como su leal vasallo: lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque fué uno de los que se hallaron en la dicha batalla; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que no sabe este testigo más de que por haber muerto el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la batalla que dicho tiene, quedaron sus hijos muy pobres, y tanto, que fué necesario traer una hija suya á este reino para remediarla, la que fué mujer del dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que los indios que tenía el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza en la dicha ciudad de Arequipa los gozó muy poco tiempo, y tan poco, que este testigo tiene por cierto que no fueron dos años, porque luego le mataron en la dicha batalla de Chupas, y así quedó sin ser remediado ni gratificado de sus servicios, que este testigo sepa; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: questo testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por caballero hijodalgo y tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión vido este testigo que fué habido y teuido y comunmente reputado entre las personas que le conocieron como este testigo, por cuya ocasión y por ser uno de los conquistadores primeros del Pirú y haber servido á S. M. y muerto en su servicio, sabe este testigo que es bien empleada cualquier merced que Su Majestad hiciere á sus hijos y nietos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y y declare si sabe que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza y cualquier dellos ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, hayan fecho algún deservicio á S. M. y se hayan hallado en alguna rebelión ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, que lo diga y declare, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y que es de edad de más de setenta años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas, y no firmó porque dijo que no podía firmar por enfermedad que tiene.—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, veinte y dos días del dicho mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, para la dicha información, conforme á la real ordenanza, hizo parescer ante sí á Antonio Zapata, vecino y morador en esta dicha ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma de derecho por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, vecino que es desta ciudad de Santiago, de cuarenta y tres años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que sabe este testigo es que conoció al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Tarapacá, provincia del Pirú, y cuando este testigo le vido y le trató estaba ya de partida para esta provincia de Chile con el capitán Pedro de Valdivia,

que fué gobernador deste reino, y por eso no sabe lo contenido en el dicho capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: questo testigo no se halló en la jornada de los Chunchos que la pregunta dice, mas de lo haber oído decir por público y notorio en el Pirú, y haber asimismo oído decir quel dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha entrada y sirvió á S. M. con mucho lustre y muy bien; preguntado á quién lo oyó decir, dijo: que á personas antiguas de las que se hallaron en la dicha jornada, de las cuales al presente no tiene memoria; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: questo testigo sabe y vido quel dicho capitán Juan de Cuevas se juntó en el dicho valle de Tarapacá, donde estaba el capitán don Pedro de Valdivia, para venir á este reino; el cual dicho capitán Juan de Cuevas le vido este testigo con buenas armas y caballos y con mucho lustre de su persona; y así, desde el dicho valle de Tarapacá prosiguieron su viaje y vinieron á este reino por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos; en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sabe y vido este testigo que sirvió muy bien á S. M., lo cual que dicho tiene sabe este testigo por ser, como es, uno de los soldados que vinieron con el dicho capitán Pedro de Valdivia por el despoblado, y porque lo vido; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: questo testigo sabe ser verdad lo contenido y declarado en el dicho capítulo, lo cual sabe como hombre que lo vido y se halló en ello, y vido servir al dicho capitán Juan de Cuevas como en el dicho capítulo se declara; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasa así como declara el dicho capítulo, y este testigo lo vido y fué uno de los que se hallaron en la dicha población; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: questo testigo sabe y vido que durante la dicha conquista y prosiguiendo en ella el dicho capitán Juan de Cuevas iba y fué á todas las correderías que se podía hallar, y en las dichas correderías se tuvieron muchas batallas y re-cuentros con los enemigos, especialmente con los naturales de la Angostura y pueblos á ella cercanos y Copequén y Guaquila y en los Guacoches y río de Maipo, en los cuales dichos sitios estaban fortificados los dichos indios; y este testigo vido servir al dicho capitán Juan

de Cuevas mucho y muy bien á S. M., como buen soldado, aventurando su vida y persona como tal; lo cual que dicho tiene sabe este testigo porque se halló en las más batallas y recuentros dellos; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que no se acuerda este testigo de lo contenido en el dicho capítulo, y entiende este testigo que en el tiempo que pasó era ya este testigo ido á la ciudad de los Reyes en prosecución de cierto pleito de unos indios; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo volvió de Lima dende á un año, poco más ó menos, llegó á este reino el gobernador D. García Hurtado de Mendoza, y estando el dicho capitán Juan de Cuevas en esta ciudad, en sustentación de su vecindad, y teniendo noticia cómo el dicho gobernador don García de Mendoza era llegado al puerto de la Concepción, que entonces no estaba poblado, vido este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas, en compañía de otros vecinos, salió desta ciudad á recibir al dicho Gobernador con mucho aparato de caballos y matalotaje y criados, y este testigo se quedó en esta ciudad, y después supo este testigo cómo el dicho gobernador Don García tuvo antes de venir á esta ciudad muchos recuentros y batallas con los indios, y este testigo entiende y tiene por cierto que no pudo dejar de hallarse en muchas dellas el dicho capitán Juan de Cuevas, y que sirvió á S. M. como lo hacía antes en las ocasiones que se ofrecían; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que estando este testigo en esta ciudad, por el tiempo que pasó lo contenido en la pregunta, supo é oyó decir este testigo cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se había hallado en las ocasiones que la pregunta dice, y que había servido á S. M. en ellas como hombre principal y buen soldado; y esto dijo á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que al tiempo que se pobló y reedificó la ciudad de la Concepción, este testigo no se halló en la dicha población, pero supo por público y notorio que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la dicha población con el capitán Jerónimo de Villegas que la pregunta dice, y fué á las corredurías y ocasiones que se ofrecieron, y que sirvió á S. M. como buen soldado; y esto dijo á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo

sabe y ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta y dos años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa, y ha recogido en su casa muchos hijosdalgo, soldados, de los que se han ocupado en el servicio de S. M.; y este testigo tiene por cierto que les ha favorecido con caballos y armas, y aunque este testigo no lo ha visto [sabe] que costumbre dar y prestar á S. M. de sus haciendas los vecinos y personas deste reino para ayuda á hacer la guerra, y así el dicho capitán Juan de Cuevas no puede dejar de haber dado y prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro para la dicha guerra, y lo mismo se hace el día de hoy por las continuas ocasiones de guerra en que están constituidos, por cuya causa y ocasión es público quel dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y adeudado; y esto dijo que sabe deste capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que, según lo que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M. en este reino, desde que se descubrió, como en lo que público haber servido en el Pirú, sabe este testigo que los indios que tiene en encomienda son pocos y es merecedor de más, y los dichos indios tienen grandes gastos, y entiende este testigo que son pocos los aprovechamientos, por estar junto á los indios de guerra y haberse de ocupar forzosamente en las necesidades que se ofrecen con los dichos indios de guerra; y esto dijo que sabe deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre principal y de mucho asiento; y, como tal, sabe y ha visto que los gobernadores que ha habido en este reino le han ocupado en oficios y cargos de justicia y república, como es corregidor y alcalde y regidor desta ciudad; de los cuales dichos cargos y oficios, entiende y tiene por cierto este testigo que ha dado muy buena cuenta, porque nunca ha visto ni ha oído decir lo contrario, ni este testigo sabe que con ninguno de los dichos cargos haya llevado salario alguno, y así entiende que no lo ha llevado, y sabe que con los dichos cargos, demás de lo que ha andado en la guerra, ha servido mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre caballero hijodalgo y hombre principal, y en tal posesión este testigo sabe

que es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo; y por lo que dicho tiene este testigo y por haber servido mucho y muy bien á S. M., y el día de hoy servir sus hijos, sabe este testigo que es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que no se acuerda conocer al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, aunque le ha oído decir muchas veces; y así le fueron leídos todos los capítulos del dicho segundo memorial *de verbo ad verbum*, y dijo que no sabe nada de lo contenido en el dicho memorial; y esto responde á todo el dicho memorial.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los dichos capitanes Juan de Cuevas y capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á S. M., ó se hayan hallado en algunas alteraciones, rebeliones, ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y ha tenido á todos ellos por muy leales servidores de S. M.; y que esto que dicho tiene es lo que sabe y la verdad, so cargo del dicho juramento que fecho tiene; y dijo que es de edad de más de setenta años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas; y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—*Don Alonso de Solomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte días del mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, yo el dicho escribano Cristóbal Luis, por virtud de la comisión á mí dada, fui á las casas de Lope de Landa, vecino desta ciudad de Santiago, hombre impedido para poder jurar ante el dicho señor Gobernador, del cual yo, el dicho escribano, tomé y rescebí juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz, que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado, conforme á la real ordenanza, por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho

capitán Juan de Cuevas, vecino que desta dicha ciudad de Santiago, al cual este testigo conoce de más de cuarenta y dos años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Tarapacá, cuando vino al dicho valle con el capitán Pedro de Valdivia, el cual venía de la entrada de los Chunchos con otros muchos soldados, á los cuales oyó este testigo decir que en la dicha entrada habían padecido grandísimos trabajos y fortunas y calamidades de hambre, frío y desundez, y que habían muerto muchos soldados de hambre, y este testigo vido y conoció al dicho capitán Juan de Cuevas con mucho lustre de su persona, y entiendo y tiene por cierto que en la dicha jornada sirvió mucho á S. M., aunque este testigo no fué á la dicha jornada; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que, según los trabajos que la gente que fué á los Chunchos dijeron á este testigo que habían padecido, tiene por cierto este testigo que la juventud y fortaleza del dicho capitán Juan de Cuevas fué mucha parte para poder salir libre de la dicha jornada, y llevaba un buen caballo, que era lo principal; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que, como dicho tiene este testigo en el segundo capítulo, el dicho capitán Juan de Cuevas vino al dicho valle de Tarapacá en demanda del capitán Pedro de Valdivia, y le halló, y junto con él y con otra mucha gente y con este testigo se vino con el dicho capitán don Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino, al descubrimiento dél, por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos en el camino, y el dicho capitán Juan de Cuevas venía en un muy buen caballo y con buenas armas y lustre de su persona, y en la dicha jornada sabe y vido este testigo que sirvió muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe y vido que en el discurso de la dicha jornada, hasta llegar al sitio donde esta ciudad de Santiago está poblada, tuvieron con los naturales deste reino muchas batallas y rencuentros y guazábaras, como fué en el valle de Copiapó, Guasco, Limarí, hasta llegar al valle de Chile, en cuyos parajes los indios estaban fortificados y con mano armada para impedir la entrada á los españoles, y con ellos y con el cacique

Michimalongo, capitán general de la dicha provincia de Chile, se tuvieron, como dicho tiene este testigo, muchas batallas, en las cuales el dicho capitán Juan de Cuevas peleó como muy buen soldado y fué mucha parte y ayuda para los desbaratar y llegar al sitio de esta dicha ciudad de Santiago, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene; y requerido cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló en la dicha población desta ciudad y en todos los trabajos del dicho capítulo; y esto responde á él.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que prosiguiendo en la dicha conquista y durante ella, el dicho capitán Juan de Cuevas en las corredurías que se ofrecieron sirvió mucho á S. M., en las cuales dichas corredurías vido este testigo cómo se tuvieron muchos recuentros con los dichos indios, especialmente con los naturales de la Angostura y en los Guacoches y río de Maipo, que en cada sitio dellos estaban fortificados los naturales, y el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en todas las que pudo, sirviendo, como dicho es, á S. M., como hijo-dalgo y aventurando su vida como tal, y fué mucha ayuda de traer de paz los dichos naturales; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en el dicho capítulo, este testigo estaba en el asiento donde está poblada la ciudad de la Concepción y no lo vido, mas de lo haber oído decir en aquel tiempo muchas veces á personas que fueron con el dicho capitán Juan de Cuevas; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido ser y pasar así, y este testigo fué y salió desta ciudad con el dicho capitán Juan de Cuevas á recibir al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, y se halló en la entrada de Arauco y Tucapel y vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en la entrada y fué á las corredurías que se ofrecían, peleando como muy buen soldado en las ocasiones y sirviendo á S. M. y sustentado muchos soldados á su mesa de los que se ocupaban en el servicio de S. M.; y esto dijo y responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque le vido y este testigo se halló en las batallas y recuentros que dice el dicho capítulo, y vido el dicho capitán Juan

de Cuevas era uno de los que iban en la compañía donde este testigo estaba; y esto dijo y responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe y vido este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas se halló con el capitán Jerónimo de Villegas en reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, en cuya sustentación estuvo algunos días, acudiendo á muchas correrías y trasnochadas que se dieron para la sustentación de la dicha ciudad, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió á S. M. y hizo mucho gasto; y esto lo sabe este testigo, por ser, como es, uno de los que ayudaron á poblar la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo sabe y ha visto quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de cuarenta años á esta parte que ha que se fundó y pobló esta ciudad de Santiago, siempre ha tenido casa y mesa y ha recogido y tenido en su casa muchos soldados hijosdalgo y personas principales de las que se han ocupado en el servicio de S. M., y les ha ayudado con muchos caballos y otras cosas necesarias para su aviamiento, y ha dado y prestado á S. M. mucha suma de pesos de oro para la guerra, y el día de hoy hace lo propio, por ser tan continua la guerra en este reino; por cuya ocasión le tiene este testigo por hombre pobre, y es público que está muy alcanzado y adeudado, y esto lo sabe por lo haber tratado siempre; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que, conforme á lo quel dicho capitán Juan de Cuevas es público haber servido á S. M. en el [reino] del Pirú, y lo que este testigo le ha visto servir en este de Chile, los indios que tiene son muy pocos; y es público que con ellos vive y se sustenta con mucho trabajo, teniendo grandes gastos, y siendo indios que están junto á los indios y fronteras de guerra y que forzosamente han de acudir á las necesidades que se ofrecen; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasa así como en él se contiene, y este testigo lo ha visto; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijosdalgo, y en tal posesión y opinión es tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo, por cuya ocasión y por lo mucho que ha servido á S. M. y lo que al presente sirven

sus hijos, sabe este testigo que es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga á él ó á sus hijos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por el segundo memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza de más de cuarenta y seis años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza era recién venido de los reinos de España, y entonces le dieron los indios y encomienda en la ciudad de Arequipa, de donde él fué vecino; y, aunque este testigo no le vido servir, fué público y notorio que era de los primeros conquistadores del reino del Pirú; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo supo cómo el dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza había ido á España y vuelto al Pirú, y que había venido en un navío, con mucho gasto, y traído consigo un obispo, el cual dicho obispo conoció este testigo, y que tiene por cierto este testigo que en ello sirvió mucho á S. M., porque todos se quejaban que lo había hecho mal en gastar su hacienda, pues había ido á España con treinta mil pesos, que era público que llevó; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que no lo sabe, porque este testigo vino al Pirú después que pasó lo contenido en el dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que no lo sabe, mas de lo haber oído decir por público y notorio á muchas personas de las que se hallaron en la batalla contenida en el dicho capítulo; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que ha oído decir este testigo lo contenido en el dicho capítulo por público y notorio, pero que no lo sabe.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza le encomendaron los indios en la ciudad de Arequipa y fué vecino de ella, y que, según lo que este testigo ha oído decir, no pasaron dos años cuando la batalla de Chupas, por donde este testigo entiende y tiene por cierto que los dichos indios no los pudo gozar más de hasta dos años, poco más o menos; y así este testigo no sabe que haya sido remunerado ni gratificado de sus servicios; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo tuvo al dicho capitán

Andrés Ximénez de Mendoza por hombre muy principal é hijodalgo y por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión y opinión fué habido y tenido y comunmente reputado, por cuya causa y por ser conquistador del Pirú y haber ido y venido de España y muerto en la batalla de Chupas, entiende este testigo que es digno y merecedor de cualquiera merced que Su Majestad hiciere á sus hijos y nietos; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los capitanes Andrés Ximénez de Mendoza y el dicho capitán Juan de Cuevas é cualquiera dellos hayan fecho algún deservicio á S. M., y el dicho licenciado Andrés Ximénez hayan sido gratificados de sus servicios bastantemente, ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los tiene por muy leales vasallos y servidores de S. M., y que lo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y que es de edad de setenta y ocho años, poco más ó menos, y firmó de su nombre, y que no le tocan las generales de la ley.—*Lope de Landa.*  
—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y siete días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor Gobernador hizo parecer ante sí al capitán Alonso Alvarez Berrío, vecino desta ciudad de Santiago y alcalde en ella por S. M., del cual el dicho señor Gobernador, conforme á la real ordenanza, tomó y recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, el cual conoce de veinte y seis años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial y á los demás hasta el noveno, que le fueron leídos, dijo: que no los sabe, mas de que lo contenido en ellos es pública voz y fama; y esto dijo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo que sabe es que este testigo vino á este reino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza contenido en la pregunta, y sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas fué juntamente con otros vecinos desta ciudad al puerto

de la ciudad de la Concepción, donde el dicho gobernador don García de Mendoza se había desembarcado, y con él entró en términos de Arauco y Tucapel y se halló en las guazábaras que entonces hubo y sirvió muy bien á S. M. y con mucho gasto y soldados que sustentaba á S. M.; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas en la guazábara de Biobío y Millarapoe, que fueron batallas muy reñidas, donde se juntaron los naturales del Estado, según fué público, en las cuales ocasiones sirvió muy bien á S. M., y lo sabe este testigo porque se halló en ellas; y que en lo que toca á la batalla de Rodrigo de Quiroga, este testigo no se halló en ella, mas que el dicho capitán Juan de Cuevas era grande amigo del dicho capitán Rodrigo de Quiroga, que después fué gobernador, y este testigo tiene por cierto que se halló en ella y hizo lo que era obligado á buen soldado y hombre principal, como siempre lo ha hecho, y que en todo sirvió á S. M.; y que esto dijo que sabe deste capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que á la sazón que se poblaba la ciudad de la Concepción, este testigo quedó en Tucapel con el dicho gobernador don García de Mendoza y el dicho capitán Juan de Cuevas y los demás vecinos desta dicha ciudad salieron con el capitán Jerónimo de Villegas y poblaron la dicha ciudad de la Concepción, y este testigo tiene por muy cierto quel dicho capitán Juan de Cuevas hizo en todo lo que se ofreció lo que debía á buen soldado y lo que se le mandó, como se contiene en el dicho capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que del tiempo que ha este testigo conoce al dicho capitán Juan de Cuevas, siempre le ha visto con su casa y familia con mucho lustre y sustentando muchos soldados á su mesa de los que se han ocupado en el servicio de S. M. é partido con ellos de lo que tiene, y ha prestado y presta á S. M. dinero y otras cosas con que se ayuda á suplir la guerra y se le debe el día de hoy; é no sabe este testigo que haya cobrado cosa alguna dello, por lo cual está pobre y adeudado, y es público y notorio que antes que este testigo entrase en este reino, sustentaba su casa y familia, como dicho tiene; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que, como dicho tiene este testigo, el dicho capitán Juan de Cuevas está pobre y adeudado, y según lo que es público, haber servido á S. M. en los reinos del Pirú y en éste,

y á lo que este testigo ha visto, le parece á este testigo quel dicho capitán Juan de Cuevas no está bastantemente gratificado de sus servicios, y que parte de los indios que tiene están muy cercanos á los indios de guerra, por cuya causa se ocupan muchas veces en las necesidades que se ofrecen, por lo cual no le acuden enteramente con los tributos que le deben; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por le haber visto usar los oficios y cargos contenidos en el dicho capítulo, y no sabe este testigo ni ha oído decir que con los dichos oficios y cargos de corregidor haya llevado salario alguno; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión es habido y tenido y comunmente reputado, y por lo que dicho tiene este testigo y por lo mucho que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido S. M. y lo que sirven sus hijos, le parece ques digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial, y habiéndole sido leídos todos *de verbo ad verbum*, dijo: que este testigo no conoció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza contenido en el dicho memorial, ni sabe ninguna cosa de las contenidas en el dicho memorial, y esto dijo á todo ello. Y luego dijo que este testigo tiene noticia de quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué uno de los conquistadores antiguos del Pirú y que sirvió mucho y muy bien á Su Majestad y con mucho lustre; la cual noticia tiene este testigo por lo haber oído tratar algunas veces; y esto responde.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Juan de Cuevas ó el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza hayan fecho algún deservicio á Su Majestad, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio, ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, á cuyo pedimento se hace esta probanza, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de los contenidos en esta probanza, ni

le tocan las demás preguntas generales de la ley.—*Alonso Alvarez Berrio.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—*Auto mi.*—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y siete días del mes de agosto del dicho año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador para la dicha información, y conforme á la real ordenanza, hizo parecer ante si al capitán Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, del cual Su Señoría tomó y rescibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual le mandó y él prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el dicho capítulo, vecino ques desta ciudad de Santiago, al cual conoce este testigo de treinta y ocho años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, le vido y conoció en edad juvenil y mozo; y la primera vez que le vido y trató fué junto á la entrada de los Chunchos, que iba con el capitán Pedro de Candia en compañía de otros soldados, y este testigo á la dicha sazón salía con otra gente de la dicha entrada, y que el dicho capitán Juan de Cuevas iba con mucho lustre de su persona y buenas armas y caballos; y esto dijo que sabe deste capítulo.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que en la dicha jornada de los Chunchos se pasaron muchos y excesivos trabajos, tanto, que de hambre murieron muchos soldados y naturales de la tierra, y que el dicho capitán Juan de Cuevas no pudo dejar de pasar grandes trabajos como los demás, pues salieron la demás gente perdida de la dicha jornada de los Chunchos, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; lo que dicho tiene este testigo sabe, por ser, como es, uno de los que se hallaron en la dicha jornada; y esto dijo que sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido y se halló y es uno de los que vinieron con el dicho capitán Pedro de Valdivia, que después fué gobernador deste reino; y esto dijo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como

en él se contiene, porque lo vido y se halló en todo ello y vido al dicho capitán Juan de Cuevas que en las dichas ocasiones peleó como buen soldado y hombre principal; y esto dijo á él.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué y es uno de los que se hallaron en la población y fundación desta ciudad de Santiago, y este testigo lo vido por vista de ojos y pasó por todo ello; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que el dicho capitán Juan de Cuevas se halló en muchas de las ocasiones que la pregunta dice, y siempre hizo lo que debía á buen soldado y hijodalgo, y sirvió mucho á Su Majestad, derramando su sangre como los demás; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que, yendo conquistando los dichos naturales y ganando tierras, fué el dicho gobernador Pedro de Valdivia al río de Maule con hasta cuarenta soldados, y desde el dicho río de Maule envió al dicho capitán Juan de Cuevas con otra gente á corredurías que se ofrecían, en las cuales el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y mediante ir á las dichas corredurías, se trujeron muchos indios de paz; y esto sabe este testigo por ser uno de los que se hallaron en la dicha jornada; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos desta ciudad de Santiago que salieron á recibir al dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza al puerto de la Concepción, y entró con él en los estados de Arauco y Tucapel, y vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas selió con mucho gasto y lustre á recibir al dicho Don García y se halló en los dichos estados en las ocasiones que hubo, haciendo lo que debía á buen soldado, hijodalgo y hombre principal, en lo cual sirvió mucho á S. M.; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y se halló en todo lo contenido en el dicho capítulo; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Juan de Cuevas salió con el capitán Jerónimo de Villegas, questaba en el estado de Tucapel, y fué con él y otros vecinos y soldados á reedificar y poblar la ciudad de la Concepción, y

este testigo se quedó con el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, por cuya ocasión no vido lo demás contenido en el dicho capítulo; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho capitán Juan de Cuevas, de más de treinta y ocho años á esta parte que ha que se pobló la dicha ciudad de Santiago, siempre ha tenido y sustentado casa y mesa y recogido muchos soldados y gente principal en ella, y dádoles de lo que ha tenido, y ha hecho empréstitos á Su Majestad, que el día de hoy le deben; por cuya causa está adeudado, y le tiene por hombre pobre este testigo; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que á respeto de los muchos y calificados servicios quel dicho capitán Juan de Cuevas ha hecho á Su Majestad, así en los reinos del Pirú, como en el descubrimiento y pacificación deste de Chile, é son muy pocos los indios que tiene y se sustenta con ellos con mucho trabajo, por estar, como han estado la mayor parte dellos, conjuntos con los indios de guerra y haberse ocupado en las necesidades que se han ofrecido, por cuya causa, como dicho tiene este testigo, entienda que está pobre; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque le ha visto servir y ejercer los cargos que la pregunta dice, sin haber oído decir este testigo que haya llevado salario alguno con ninguno de los dichos cargos, en lo cual ha servido á S. M. mucho y muy bien; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por hombre principal hijodalgo, y en tal opinión es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado entre las personas que le conocen como este testigo, por cuya causa y por lo mucho que ha servido y lo que hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoció al capitán Andrés Ximénez de Mendoza, vecino de la ciudad de Arequipa, al cual este testigo conoció de más de cuarenta y dos años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo en el tiempo que cono-

ció al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza oyó decir por público y notorio que fué uno de los primeros conquistadores del reino del Pirú, que había servido mucho á Su Majestad; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que por público y notorio fué que el dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza fué de los reinos del Pirú á los de España, y llevó mucha hacienda, y que vino y volvió con su mujer y familia, y hizo mucho gasto en el dicho viaje; y luego dijo este testigo que no se acuerda si oyó decir que había traído su mujer, mas de que había fecho mucho gasto; y esto dijo á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el dicho capítulo á personas conquistadores del Pirú por público y notorio; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio quel dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza murió en servicio de Su Majestad en la batalla de Chupas; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que los hijos del dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza, después de la muerte de su padre, quedaron pobres y alcanzados, por cuya causa vino á este reino la mujer del dicho capitán Andrés Ximénez con una hija suya, que fué mujer del dicho capitán Juan de Cuevas contenido en el primer memorial; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que no pudo dejar de gozar muy poco tiempo el dicho capitán Andrés Ximénez los indios que tuvo en la ciudad de Arequipa, por haber muerto en la batalla que dicho tiene.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo tuvo al dicho capitán Andrés Ximénez de Mendoza por hijodalgo, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado, y que por ser, como fué público, que era uno de los conquistadores del reino del Pirú, y haber muerto en la batalla dicha, tiene por cierto este testigo que es digno de que Su Majestad haga merced á sus hijos, y que será en ellos muy bien empleada, por cuanto lo merecen por haber servido ellos y servir á Su Majestad, y ser gente principal y de mucha virtud; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que los dichos

capitán Juan de Cuevas ó capitán Andrés Ximénez de Mendoza, ó cualquiera de ellos hayan deservido en algo á S. M., ó se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Ximénez de Mendoza, ó hayan sido gratificados bastantemente de sus servicios, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los ha tenido y tiene por leales vasallos y servidores de S. M.; y questo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad, so cargo del dicho juramento que hizo, y ques de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguno de los contenidos en esta probanza, ni le tocan las demás generales de la ley; y firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—*Ante mí.*—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor gobernador don Alonso de Sotomayor, para información de lo susodicho, hizo parecer ante sí á Alonso de Córdoba, vecino desta ciudad de Santiago, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, y sobre la señal de la cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino que es desta ciudad de Santiago, de más de cuarenta años á esta parte.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo ha oído decir este testigo á personas antiguas en el reino del Pirú; y que al tiempo que este testigo conoció al dicho capitán Juan de Cuevas le conoció con mucho lustre y armas y caballos; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercer capítulo del dicho memorial, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo del dicho memorial dijo: que lo que sabe es que el dicho capitán Pedro de Valdivia salió de los reinos del Pirú para este de Chile con alguna gente, entre los cuales vino el dicho capitán Juan de Cuevas; y este testigo vino á este reino tras el dicho capitán Pedro de Valdivia, con veinte y cinco hombres; y después de llegado á este reino, hallaron al dicho capitán Juan de Cuevas en el valle de Copia-

pó, adonde este testigo le conoció y trató, y ques verdad que vinieron por tierras ásperas y despobladas, pasando grandes trabajos hasta llegar á este reino; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es así verdad como en él se contiene, y lo sabe este testigo como persona que se halló en los recuentros contenidos en el dicho capítulo, y vido al dicho capitán Juan de Cuevas pelear como tal persona principal y buen soldado y con su ayuda fué ocasión de los desbaratar; y por esto dijo que lo sabe.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es y pasa así como él se contiene y declara, y este testigo es uno de los que se halló en la dicha población y ayudó á fundar la dicha ciudad; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo del dicho memorial, dijo: que sabe este testigo que en el tiempo contenido en el capítulo, hubo muchos recuentros y batallas en los sitios y partes que la pregunta dice, en las cuales ocasiones el dicho capitán Juan de Cuevas hizo lo que debía á hidalgo y persona principal y sirvió mucho á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo de dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que dicho capitán Juan de Cuevas fué con cuarenta soldados á la frontera del río de Maule, cuarenta leguas desta ciudad, y este testigo fué uno de los cuarenta hombres, y sabe que pasando adelante y entrando la tierra adentro, se tuvo con los indios rebelados muchos recuentros y guazábaras y se trujeron mucha parte dellos de paz, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió mucho y muy bien á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es y pasó así, y este testigo le vido salir desta ciudad y salió este testigo como tal vecino desta ciudad con los demás y entró en las partes que la pregunta dice; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir á personas que se hallaron en las ocasiones que en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

11.—A los once capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene porque lo vido y se halló en la población y reedificación

de la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que de cuarenta años á esta parte, poco más ó ménos, que ha que se pobló esta ciudad de Santiago, el dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido y sustentado casa y mesa y recogido muchos caballeros y soldados en ella, y partido con ellos de lo que ha tenido, y dado y ha prestado á S. M. mucha cantidad de pesos de oro, como es uso y costumbre entre los demás vecinos, y el día de hoy hacen lo propio por la continua guerra que ha habido en este reino, en que el día de hoy están constituidos; y esto responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que, á respeto de los muchos trabajos que dicho capitán Juan de Cuevas ha pasado y á los servicios que ha hecho á S. M. así en los reinos del Pirú como en este de Chile, son pocos los indios que tiene y merece muchos más; y esto dijo á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos del dicho memorial, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo ha visto usar y ejercer los oficios y cargos contenidos en el dicho capítulo, en los cuales ha servido muy bien á S. M. como hijodalgo y persona principal; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos del dicho memorial, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por persona principal y hijodalgo, y en tal posesión y opinión ha sido y es habido y tenido y comunmente reputado; por cuya causa y por lo mucho que ha servido á S. M. y por lo que el día de hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo del dicho memorial, dijo: que conoció al capitán Andrés Jiménez de Mendoza, vecino que fué de la ciudad de Arequipa, al cual este testigo conoció de treinta años á esta parte, después de haber vuelto este testigo de los reinos de España.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo oyó decir por público y notorio á conquistadores antiguos del Pirú; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo

oyó decir este testigo á algunas personas, estando en el reino del Pirú; pero que este testigo no lo sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo, y que este testigo no lo vido; y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo oyó decir que el dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza murió en la batalla de Chupas, que se dió á don Diego Almagro; y que no sabe otra cosa de lo contenido en el dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo sabe que los hijos y mujer del dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza, por les haber dejado pobres el dicho capitán, se vinieron á este reino; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

7.—Al séptimo capítulo de dicho memorial, dijo: que no lo sabe.

8.—Al octavo capítulo del dicho memorial, dijo: que este testigo tuvo al dicho capitán Andrés Jiménez de Mendoza por tal persona como la pregunta dice, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado; y por lo que dicho tiene y por haber oído decir este testigo que fué uno de los primeros conquistadores de los reinos del Pirú, le tiene por merecedor de cualquiera merced que S. M. le hiciere en sus hijos y nietos y será en ellos muy bien empleada; y esto dijo á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que dicho capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Jiménez de Mendoza hayan deservido á S. M. en algo, ó se hayan hallado en algunas alteraciones ó rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Jiménez de Mendoza, ó hayan sido gratificados de sus servicios, dijo que no sabe más de lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y que es de edad de setenta y seis años, poco más ó menos, y firmó de su nombre.—*Alonso de Córdoba*.—*Don Alonso de Sotomayor*.—*Ante mí*.—*Cristóbal Luis*.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el dicho señor Gobernador hizo parecer ante sí al general Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, del cual, conforme á la real ordenanza, tomó y rescibió juramento en forma de derecho, por Dios y por una señal de cruz que hizo con su mano derecha, so cargo del cual prometió

de decir verdad; y preguntado por los capítulos de dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al capitán Juan de Cuevas, vecino que es desta ciudad de Santiago, de cuarenta y cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que es público lo contenido en el dicho capítulo, y este testigo no lo sabe porque no conoció al dicho capitán Juan de Cuevas, hasta que vinieron á este reino por el despoblado con el capitán Pedro de Valdivia; y esto dijo á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que dice lo que tiene dicho en el capítulo antes deste.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo sabe que dicho capitán Juan de Cuevas vino á este reino con el capitán Pedro de Valdivia por el despoblado, en compañía de otros muchos que vinieron con él, y este testigo le conoció viniendo por el camino; y en la dicha jornada se padeció grandes trabajos por el despoblado, en lo cual el dicho capitán Juan de Cuevas sirvió á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que en la jornada, á la entrada al valle de Copiapó y en las demás partes contenidas en el dicho capítulo, se tuvo con los naturales muchos recuentros y guazábaras, por estar en los dichos sitios fortificados y defendiendo su tierra, en las cuales ocasiones el dicho capitán Juan de Cuevas hizo lo que debía á buen soldado y hombre principal y sirvió mucho á S. M.; y esto dijo á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque lo vido y fué uno de los que se hallaron en la población y fundación desta ciudad de Santiago; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, prosiguiendo la dicha conquista, con los dichos naturales hubo las guazábaras que el dicho capítulo dice, en muchas de las cuales se halló el dicho capitán Juan de Cuevas, haciendo lo que debía á persona principal y recibiendo algunas heridas, por ser, como era, poca gente la que tenía el dicho gobernador Valdivia, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que fué público y notorio que el dicho capitán Juan de Cuevas estuvo en la ribera de Maule con algunos soldados, donde hicieron mucho efecto y trujeron muchos indios de paz,

lo cual sabe porque lo supo de soldados que della vinieron á esta ciudad; y esto dijo á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos que salieron desta ciudad á recibir al dicho gobernador Don García y entró con él en el estado de Arauco y Tucapel; y por esto dijo que lo sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es así verdad como en él se contiene, porque lo vido y se halló en las ocsiones que la pregunta dice; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es verdad como el dicho capítulo declara, lo cual sabe porque este testigo fué por capitán á la dicha población de la ciudad de la Concepción y lo vido ser y pasar como en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo ha visto, de cuarenta años á esta parte, quel dicho capitán Juan de Cuevas ha tenido y sustentado en esta ciudad casa y mesa, y recogido muchos caballeros y soldados, y partido con ellos lo que ha tenido, y ha hecho empréstitos á S. M., por cuya causa y por la continua guerra que en este reino hay, el dicho capitán Juan de Cuevas está muy pobre y adeudado; y esto dijo á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo sabe que, respeto de lo mucho que el dicho capitán Juan de Cuevas ha servido á S. M., así en este reino de Chile, como lo que público ha servido en el reino del Pirú, son muy pocos los indios que tiene y con ellos se sustenta con mucho trabajo, por estar la mayor parte dellos conjuntos con los indios de guerra y haber de acudir á las necesidades que cada día se ofrecen; y así entiende este testigo que los gastos que tiene con ellos son muchos, á cuya causa, como dicho tiene este testigo en la pregunta antes desta, está muy pobre y alcanzado; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene porque le ha visto usar y ejercer los oficios y cargos que la pregunta dice, y sabe que ha dado muy buena cuenta dellos y nunca ha oído decir que haya llevado salario alguno, en lo cual ha servido mucho á S. M.; y esto responde á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho capitán Juan de Cuevas por caballero hijodalgo, y en tal posesión

ha visto que es y ha sido habido y tenido y comunmente reputado, sin haber oído decir lo contrario; por cuya causa y por lo mucho que ha servido á S. M., y lo que hoy sirven sus hijos, es digno y merecedor de cualquiera merced que S. M. le haga, la cual será en él muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado por los capítulos del segundo memorial; dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al capitán Andrés Jiménez, difunto, en los reinos del Pirú, al cual este testigo conoció de cuarenta y seis años á esta parte, poco más ó menos, y sabe que fué vecino de la ciudad de Arequipa.

2.—Al segundo capítulo del dicho memorial, dijo: que fué público y notorio lo contenido en el dicho capítulo y este testigo lo oyó decir muchas veces á conquistadores del reino del Pirú; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe por público y notorio quel dicho capitán Andrés Jiménez fué de los reinos de España al del Pirú, muy rico, y volvió y hizo mucho gasto y trujo un obispo y otra gente en el navío donde él vino; y este testigo vido al dicho obispo y conoció al dicho capitán Andrés Jiménez, recién venido segunda vez de los dichos reinos de España, en la cual dicha jornada no pudo dejar de hacer mucho gasto, como hombre principal que era; y esto responde á este capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo oyó decir en el reino del Pirú, á personas antiguas, quel dicho capitán Andrés Jiménez se halló en prender á Atabalipa en Cajamarca, y en otras muchas ocasiones con el marqués don Francisco Pizarro, y que sirvió mucho á S. M.; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que pasó la batalla que en el dicho capítulo se contiene, este testigo estaba en este reino, donde oyó decir que habían muerto al dicho capitán Andrés Jiménez en la batalla de Chupas que dicho capítulo dice; y que no sabe otra cosa deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo sabe que los hijos del dicho capitán Andrés Jiménez quedaron muy pobres y necesitados, porque cuando tornó á venir de los reinos de España estaba la tierra repartida y le cupieron muy pocos indios, según fué público, en los cuales dichos

indios estuvo este testigo y vido que fueron muy pocos en los términos de Arequipa; y demás desto, por los muchos y excesivos gastos que fué público haber fecho en la dicha jornada de España; y esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo sabe que después de haber vuelto de España el dicho capitán Andrés Jiménez le dieron la encomienda de indios en Arequipa, los cuales fueron muy pocos; y según lo que este testigo oyó decir de su muerte en la dicha batalla de Chupas, no los pudo gozar sino muy poco tiempo, por cuya causa quedaron sus hijos muy perdidos y alcanzados y sin gratificación de los servicios del dicho su padre; porque, aunque vinieron hijos suyos y mujer, no se los dieron porque no se habían embarcado ni hecho á la vela para venir al Pirú de los reinos de España antes de la muerte del capitán Andrés Jiménez, lo cual supo este testigo de la mujer y hijos del dicho capitán Andrés Jiménez, que por pobreza vinieron á este reino; y esto responde á este capítulo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: questo testigo tuvo al dicho capitán Andrés Jiménez por tal persona como el dicho capítulo dice, porque le vido con mucho lustre de su persona y como persona principal, y en tal posesión fué habido y tenido y comunmente reputado, sin haber oído decir lo contrario, por cuya causa, y por haber muerto en servicio de S. M. y por lo mucho que fué público haber servido, son muy dignos y merecedores sus hijos y nietos de cualquiera merced que S. M. les hiciere y será en ellos muy bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Fué preguntado diga y declare si sabe y ha oído decir que los dichos capitán Juan de Cuevas y capitán Andrés Jiménez hayan deservido á S. M. en algo, que se hayan hallado en algunas alteraciones y rebeliones contra el real servicio, ó el dicho licenciado Andrés Jiménez, á cuyo pedimento se hace esta probanza, ó hayan sido bastantemente gratificados de sus servicios, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, y que á todos los ha tenido y tiene por muy leales servidores de S. M., lo cual es la verdad, so cargo del dicho juramento; y firmólo de su nombre, y ques de edad de sesenta y seis años, y que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan las generales de la ley.—*Gonzalo de los Ríos.—Don Alonso de Sotomayor.—Ante mí.—Cristóbal Luis.*

E yo, Cristóbal Luis, escribano de S. M., presente fuí en uno al ha-

cer de la dicha información con don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor que fué deste reino por el Rey, nuestro señor; é va cierta y verdadera, sacada del original, en la ciudad de Santiago, reino de Chile, en quince días del mes de enero de mil y quinientos é ochenta y ocho años, é fui en uno con el dicho gobernador é testigos, é lo fice escribir, según que ante mí pasó; é por ende, fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Cristóbal Luis*, escribano S. M.

7 de julio de 1588.

*XV.—Expediente é probanza de los servicios del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.*

(Archivo de Indias, Patronato, 2-5-3/11.)

En la ciudad de los Reyes del Pirú, en siete días del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando los señores presidente é oidores en acuerdo de justicia, se metió esta petición:

Muy poderoso señor: el capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade, digo: que demás de treinta años á esta parte, que ha que entré en estos reinos, yo he servido á Vuestra Alteza en ellos en muchos y notables servicios, en descubrimientos, conquistas y pacificaciones y de otros servicios, como consta y es notorio á vuestros visorreyes, presidente é oidores, en que he gastado la mayor parte de mi vida y gran parte de mi hacienda, poniendo muchas veces en riesgo mi vida, padeciendo muchas necesidades, como es notorio; y porque de todos los dichos servicios yo no he sido gratificado, y estoy pobre y nescitado, y soy persona noble hijodalgo y casado con hija legítima del capitán Pero González de Prado, que ansimismo fué conquistador de estos reinos, y porque quiero informar á vuestra real persona de lo que tengo referido, para que me haga merced de en remuneración y gratificación dellos, me dé y mande dar renta é indios con qué me pueda sustentar.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande rescibir información de oficio, conforme á vuestra real cédula, y que se dé sobre ello parescer y se envíe para el dicho efecto.—*Hernando Lamero Gallegos de Andrade.*

Y del dicho acuerdo de justicia salió proveído lo siguiente, rubricado de las rúbricas de los señores presidente é oidores:

Que la resciba el señor Licenciado Maldonado.

Salió proveído del acuerdo de justicia, en los Reyes, en siete días del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y ocho años.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y un días del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, el señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo de Su Majestad, su oidor en esta Real Audiencia, para la información de servicios que le está cometida del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade, hizo llamar y parescer ante sí á Sebastián Rodríguez Delgado, alférez del adelantado Alvaro de Mendaña, del cual tomó y rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el conoscimiento, partes é servicios del dicho capitán Hernando Lamero, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo este testigo que conoce al dicho capitán de más de veinte y dos años á esta parte, é le ha conocido desde el dicho tiempo en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga é declare en particular en qué cosas y casos sabe y ha visto é oído decir quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos, dijo este testigo que lo que sabe y pasa y ha visto y entendido de los servicios del dicho capitán, es que estando por gobernador destos reinos el licenciado Lope García de Castro, ordenó que se fuesen á descubrir las islas de Salomón, de que había alguna noticia, é hizo para ello armada de dos navíos y nombró por general dellos á Alvaro de Mendaña para el dicho descubrimiento; y este testigo vió y sabe que el dicho capitán Hernando Lamero, visto que se hacía la dicha armada, se ofreció á ir á servir á S. M. á ella, y fué uno de los primeros que se ofrecieron para el dicho efeto, y se embarcó en el puerto del Callao de esta ciudad en la nao almiranta, y este testigo fué en la dicha nao sirviendo á S. M. con el dicho adelantado; y habiendo navegado más de dos meses sin ver tierra, descubrieron á la parte del sur una isla grande que llamaron Santa Isabel de la Estrella, y de allí se descubrieron otras más de veinte islas de grande grandeza y fertilidad, y algunas de más de cuatrocientas leguas de largo; y que este

testigo vió, como dicho tiene, que habiéndose descubierto las dichas islas, el dicho Alvaro de Mendaña ordenó que se saltase en tierra, porque con el grandor de la isla hacía entender ser tierra firme, y por tener duscientas y cincuenta leguas de boj, porque este testigo la bojó; é ordenando lo susodicho, saltó en tierra Pedro de Ortega Valencia con treinta soldados, y entre ellos este testigo y el dicho capitán Hernando Lamero, y saltaron en tierra y fueron caminando, y fueron por un río arriba, hasta diez y seis ó diez y ocho leguas, y al cabo dellas se vino á entender cómo era isla, porque de lo alto de la sierra pareció mar por ambas partes; y en este paraje y en todo lo que duró el entrar al dicho descubrimiento, los indios de la dicha isla fueron peleando con los dichos soldados, como gente animosa y ejercitada en la guerra, por tenerla con los indios comarcanos, y les dieron muchas guazábaras y rebatos de día y de noche, sin los dejar reposar; y el dicho capitán Hernando Lamero en todo el discurso del dicho descubrimiento peleó como muy aventajado y valiente, hallándose siempre en las ocasiones más peligrosas y de más afrenta, y se aventajó á muchos de los que allí iban, porque estuvieron muchas veces cercados y acorralados de los dichos indios, y fué menester grande ánimo y destreza para que no los matasen á todos, y ponía y puso ánimo y esfuerzo á los demás, que fué causa que, como dicho tiene, no peresciesen todos, aunque salieron algunos heridos; é questo testigo sabe é vió que, acabado de salir de la dicha isla, el dicho general quiso que se reconociese toda ella, y envió al dicho Pedro de Ortega Valencia con un bergantín que allí se hizo, con otros treinta soldados á bojar y descubrir si había más islas hacia la parte del levante, y este testigo y el dicho capitán Hernando Lamero fueron y se embarcaron en el dicho bergantín con los demás soldados, y bojaron la dicha isla, é yéndola bojando, fueron descubriendo á la parte del levante de la dicha isla otras muchas islas, á las cuales pusieron nombres, y para saber qué puertos y bahías tenía la dicha isla, fueron siempre tierra á tierra; y sabido por los indios, se convocaron é hicieron armada de piraguas y canoas y les fueron dando guazábaras por mar y tierra y estorbándoles el reconocer los puertos, en que estuvieron los dichos soldados en grande riesgo y salieron heridos algunos; y el dicho capitán Hernando Lamero en todo este discurso peleó como valeroso soldado y de muy buen consejo y ánimo, y algunas veces se ponía en tan notables peligros que parecía temeri-

dad, y con lo qué él hacía daba ánimo á los demás para que se consiguiesen los buenos sucesos y vitorias en los rencuentros y guazábaras que hubo, y este testigo vió que una de las cosas que notables hizo fué arremeter él solo con una banda de indios que iban en seis canoas y piraguas, y las rindió á todas é hizo huir los indios, y trajo una canoa y se metió por el agua á pié, solo, para hacer lo susodicho, que se tuvo á un hecho notable y de hombre desesperado, y este testigo vió cómo el capitán Pedro de Ortega Valencia le reprehendió porque tuvo tanto atrevimiento; é que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió que habiendo el dicho general Alvaro de Mendaña llegado á la isla de Guadalcanel con sus navíos y surgido en la dicha isla envió á hacer agua á ocho ó nueve soldados en el batel de uno de los dichos navíos, y los indios de la dicha isla, habiendo salido de paz, los mataron, y el dicho general envió al castigo de lo susodicho al capitán Sarmiento y veinte soldados con él, y este testigo y el dicho capitán Lamero fueron con el dicho capitán Sarmiento, y entraron en la dicha isla, que ya estaba toda alterada y en arma para se defender, por conocer á lo que la dicha gente iba y que habían muerto los nueve soldados sobre seguro; y este testigo vió cómo los dichos indios salieron á se defender y que no tomasen tierra los dichos soldados, y estando en esta refriega y habiendo ya tomado tierra y peleando con dos escuadrones de indios, salió por la orilla de la mar un escuadrón formado de más de trescientos indios á lo que parecía, y visto que venían para tomar las espaldas á los soldados que estaban peleando, el dicho capitán Hernando Lamero arremetió él solo al dicho escuadrón de los dichos indios, y tuvo tanto valor y ánimo que peleando con ellos con su espada y rodela los hizo huir á todos y volver las espaldas, y los fué siguiendo, y visto esto por los indios, con quienes los demás soldados y este testigo estaban peleando, cobraron ánimo y los indios miedo é fueron huyendo, y este testigo y otro soldado fueron siguiendo al dicho capitán Hernando Lamero para socorrerle si fuese menester, y le vieron volver vitorioso y los indios huyendo; y no se habiendo contentado el dicho general Alvaro de Mendaña con lo que había hecho el dicho capitán Sarmiento, el dicho general saltó en tierra con más de cuarenta soldados, dando orden para que antes de amanecer se tomase tierra con ambos bateles, y, tomada tierra, echó al dicho capitán Hernando Lamero, con otros soldados, que fuese descubriendo el

camino, y al amanecer dieron los dichos soldados y general en el pueblo de los indios, donde hubo una refida guazábara, por ser los indios tantos y los españoles tan pocos; y en lo susodicho el dicho capitán Hernando Lamero se mostró con grandes ventajas, estando siempre y hallándose en la delantera de los escuadrones, peleando con ánimo é valor, y fué parte para el buen suceso que se tuvo en la dicha entrada de la dicha isla, en lo cual se padecieron muchos trabajos y hambres é necesidades hasta volver á este puerto y Callao de los Reyes, donde volvió el dicho general á dar noticia de lo que se había visto y descubierto, y de su fertilidad é población; é que estando en esta ciudad el dicho capitán Hernando Lamero, sabe este testigo y vió que los Visorreyes y Audiencias desta ciudad le escogieron y nombraron por capitán de los galeones y navíos que deste puerto han salido al reino de Tierra Firme, en guarda y custodia del tesoro é hacienda de S. M., por ser hombre de tanta confianza, fidelidad y experiencia, y así fué con el general don Pedro de Mercado y con el general Martín García de Loyola, y con don Francisco de Quiñones, y con don Francisco de Mendoza y con Pedro de Ortega Valencia con instrucción y orden particular que los generales no hiciesen cosa, ofreciéndose, sin su acuerdo y consejo, por tener, como tenían, al dicho capitán por hombre que, como dicho tiene, tenía y tiene tanta experiencia y ser de tanta confianza; y que este testigo sabe y vió que habiendo vuelto á esta ciudad de los Reyes con el navío que fué á su cargo, se ofresció quel Conde del Villar, visorrey destes reinos, tuvo noticias cómo por el Estrecho de Magallanes habían entrado en este mar cosarios ingleses, y mandó á dicho capitán Hernando Lamero que fuese al reino de Tierra Firme con el navío en que había venido tras de la armada en que fué por general el Licenciado Cárdenas á le dar aviso de lo que había y de cómo habían entrado ingleses en este Mar, para que con el aviso que llevaba se estuviese sobre aviso el reino de Tierra Firme; y este testigo oyó decir que llegó al dicho reino de Tierra Firme y dió el dicho aviso, y el dicho Licenciado Cárdenas envió á su hijo por general contra los ingleses, y el dicho capitán Lamero en su navío fué con el dicho general y corrió la costa de Nueva España y hizo notables servicios á Su Majestad; y que todos los dichos servicios este testigo sabe y ha visto, oído y entendido que los ha hecho á *su propia costa y minción*, gastando grande suma de pesos de oro de su hacienda, padeciendo grandes tra-

bajos y necesidades, acudiendo en todo al servicio de Su Majestad como leal vasallo y hombre hijodalgo notorio, porque en esta posesión es habido y tenido en este reino entre todos los que le conocen, y este testigo ha oído decir á gentes de su natural que ellos por tal le tienen, nombran y respetan; y esto sabe y responde.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo que por los dichos servicios ó en gratificación dellos se le haya dado alguna remuneración ó socorro, ó ayuda de costa, ó haya sido gratificado dellos, dijo que no sabe, ni oído, ni entendido que al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado ayuda de costa, ni salario, ni otro socorro de la real caja por los dichos servicios, ni para hacerlos, antes, como dicho tiene, este testigo sabe y ha visto y oído, y entendido que los ha hecho á su costa y minción, gastando su hacienda.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo ó ha oído decir que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á Su Majestad en estos reinos, ó se haya hallado en algunas de las alteraciones pasadas contra su real servicio, dijo que no sabe, ni ha oído, ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero se haya hallado en cosa alguna contra el real servicio, ni haya deservido en nada, antes, como dicho tiene, ha hecho los servicios que tiene referidos á su costa y minción, sin tener otra recompensa más de hasta doscientos pesos de renta en la ciudad de Paita en unos indezueros; é que por lo que dicho tiene, y por ser, como es, hijodalgo notorio y estar casado con hija del capitán Pero González de Prado, que fué conquistador y descubridor deste reino, é á este testigo le parece que S. M. descargará su real conciencia en hacer alguna merced al dicho capitán Hernando Lamero, que sea equivalente á sus servicios, gastos é trabajos y á su cualidad é de la dicha su mujer, que la que se le hiciere cabrá muy bien en él; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de cincuenta y nueve años; ratificóse en su dicho.—*El Licenciado Maldonado de Torres.—Sebastián Rodríguez Delgado.—Ante mí.—Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte é un días del mes de julio de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información mandó llamar y parescer ante sí al capitán Joán Fernández, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado

por el conocimiento del capitán Hernando Lamero y sus partes, méritos y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que ha que le conoce de veinte y seis años á veinte y siete años á esta parte, poco más ó menos, en estos reinos del Pirú y en estas provincias de Chile.

Preguntado diga é declare en qué casos y cosas sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en servicio de Su Majestad en estos reinos, dijo: que lo que sabe de lo que es preguntado, es que, queriendo el licenciado Lope García de Castro, que gobernaba estos reinos, que se descubriesen nuevas tierras é poblaciones, que se decía que Su Majestad se lo mandaba, proveyó una armada de dos navíos, por general dellos Alvaro de Mendaña, con el cual el dicho capitán Hernando Lamero fué á las islas de Salomón, y fué uno de los primeros que se ofrecieron á servir á Su Majestad para la dicha jornada, á la cual este testigo sabe é vió que fué muy aderezado y peltrechado y bien armado; y que este testigo oyó decir á muchos soldados de los que fueron con el dicho Alvaro de Mendaña á la dicha jornada que el dicho capitán Hernando Lamero había servido muy principal é aventajadamente y hecho cosas notables en el discurso del viaje, de suerte que en general y particular fué tenido por uno de los que más sirvieron en la dicha jornada; y que ansimesmo sabe este testigo que, salido de la dicha jornada y estando en el reino de Chile, en el puerto de Santiago, aprestado para venir á este puerto con un navío suyo cargado con bastimentos, tablazón y otras cosas quel dicho capitán había cargado para tornar á ir á la dicha jornada, el capitán Francisco Drake, inglés, le tomó el dicho navío y se lo quemó cargado de todo lo que tenía, que valía más de veinte mill pesos, porque este testigo vió que tenía mucho vino y bizcocho y otros mantenimientos y tablazones; y que este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero importunó é requirió muchas veces á las justicias y oficiales reales le diesen un barco para venir á dar aviso de lo que pasaba é de la entrada del dicho cosario, y nunca quisieron dárselo; é desde algunos días, á importunación é instancias del dicho capitán, le dieron un barquillo, con el cual vino dando aviso á toda la costa y á esta ciudad, que, á se le haber dado antes, no suscedieran los daños quel dicho cosario hizo, porque puso grande diligencia, é no aprovechó con la dicha justicia

que le diesen el dicho barco, y pasó grande trabajo y riesgo en la venida con el dicho barquillo, y se previno toda la costa del Pirú, lo cual hizo á su costa y minsión; y que este testigo sabe asimismo que por más servir á Su Majestad, habiendo vuelto de los reinos de España el general Alvaro de Mendaña para hacer la población de las islas que había descubierto, el dicho capitán Hernando Lamero ofreció para la dicha jornada un navío aderezado é peltrechado é marinado para hacer el viaje con el dicho Adelantado, y levantó cient hombres para la dicha jornada, sin sueldo alguno, sinó con los socorros que dicho capitán les daba, en que hizo grande gasto de su hacienda, porque respeto de la entrada del cosario, se dejó de proseguir la dicha jornada; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe que al tiempo que don Francisco de Toledo hizo otra armada para que se descubriese el Estrecho de Magallanes y se aguardase al cosario, nombró por piloto mayor de la dicha armada al dicho capitán Hernando Lamero, con orden que, faltando el general ó almirante della, quedase el dicho capitán Lamero en en su lugar, por tener, como tenía, el dicho don Francisco de Toledo tanta satisfacción de su fidelidad y habilidad y demás partes del dicho capitán, y ser tan prudente y acertado en todo; y este testigo sabe que el dicho capitán Hernando Lamero fué en la dicha armada y sirvió en ella á Su Majestad, porque este testigo le vió en el reino de Chile, cuando volvía del dicho descubrimiento del Estrecho, y oyó allí decir á los soldados que con él venían, que mediante los consejos, pareceres y buena industria de dicho capitán, no se habían perdido todos y se había conseguido el efeto á que iban, y dado orden al capitán Sarmiento de lo que había de hacer en el viaje que llevaba para España; y que este testigo sabe y vió que al tiempo que el dicho capitán Hernando Lamero llegó al dicho reino de Chile, estaban alzados contra el real servicio los indios de Valdivia, Osorno y Villarrica y habían muerto al capitán Gaspar Viera y otros españoles, y sabida su llegada al puerto de Valdivia, la justicia della le rogó y pidió que con la gente que traía lo socorriese y fuese hacer espaldas al capitán Martín Gallegos, que había entrado con gente de socorro á las dichas ciudades, y el dicho capitán Lamero, visto ser negocio tan importante al servicio de S. M., se desembarcó con su gente y armada é fué por capitán della al dicho socorro, y, yendo á él, encontró en el camino al dicho capitán Martín Gallegos, que se retiraba y volvía temeroso de que con la poca

gente que llevaba no era parte para tantos indios, como estaban alzados y estando vitoriosos, y el dicho capitán Lamero le animó é requirió é persuadió que diesen la vuelta y entrasen á hacer el dicho socorro y pacificación, y á su persuasión se juntaron la gente del dicho capitán Gallegos y la del dicho Lamero y volvieron en busca de los indios de guerra, y yendo con recato, los encontraron en el valle de Cuchi, cinco leguas de Valdivia, donde los dichos indios le representaron la batalla y se la dieron, y fué muy reñida y se tuvo vitoria dellos por el mucho valor del dicho capitán Lamero y su valentía, y se libraron los españoles que tenían presos los dichos indios y para les quitar las vidas, en que el dicho capitán Hernando Lamero hizo un notable servicio á S. M. é digno de gran gratificación, porque si pasaran adelante los indios con su vitoria, fuera causa á ponerles más ánimo y á que se ensoberbecieran más y se levantara todo el reino, como se ha visto cada día; é que, mediante lo que el dicho capitán hizo, fué parte para evitar grandes muertes, daños y robos; y que este testigo sabe asimismo y vió cómo, después de haber desbaratado los dichos indios de Valdivia que tiene dichos, el dicho capitán Lamero fué al fuerte donde habían muerto al dicho capitán Gaspar Viera y se juntó con el capitán Joan Ortiz Pacheco para tomar el dicho fuerte, é que les salieron grande fuerza de indios de guerra y pelearon con los españoles que el dicho capitán llevaba, y mediante lo que hizo el dicho capitán Lamero fueron desbaratados y puestos en huida y causa para que no matasen y prendiesen todos los españoles que iban al dicho socorro; é que asimismo este testigo sabe y vió que, habiéndose los indios huido y desbaratado y recogido todos á un fuerte, en la vega de Parpalén, para fortificarle y desde allí hacer otros daños, fué necesario dar aviso desto en la ciudad de Valdivia, y el dicho capitán Pacheco, queriéndole dar, no halló persona que lo osase hacer ni salir del real, por el gran riesgo de la vida en el camino, y el dicho capitán Lamero, con cuatro hombres, salió, poniendo en riesgo su persona y vida, y dió el dicho aviso y tornó á entrar luego con el socorro de gente y la juntó con el dicho capitán Pacheco y fueron á la parte donde estaban los dichos indios y los cercaron, y el dicho capitán Lamero tomó el paso más peligroso, que era una ciénega, y con sus soldados, yendo en la delantera, entraron hasta el dicho fuerte y le tomaron y desbarataron los indios dél, que fué otro servicio de gran importancia, porque desde allí podían alterar cada día los indios de paz y dar

en las ciudades é hacer otros daños y muertes, y se evitó todo con lo quel dicho capitán hizo, que fué grande é importante servicio, como dicho tiene; é que asimismo sabe y vió este testigo que, acabado de ganar el dicho fuerte y desbaratados los indios dél, el dicho capitán Hernando Lamero fué á la isla de Nieto de Gaete, donde se tuvo noticia que habfa más de dos mill indios de guerra recogidos, y con la gente que llevaba les dió el alcance y desbarató, y que fué otro grande servicio, porque no se juntasen á ellos otros indios é inquietasen la tierra; y que en haber entrado el dicho capitán Hernando Lamero en la dicha coyuntura en el dicho reino y hecho el socorro que hizo, fué negocio de grande y particular importancia para el socorro del reino y amedrentar los indios alzados dél y que no se desvergonzasen á más de lo que habfan hecho; y asimismo sabe este testigo y vió por vista de ojos que, habiendo hecho lo que dicho tiene el dicho capitán Hernando Lamero en las provincias de Chile, y viniéndose con su gente é navío para esta ciudad de los Reyes á dar aviso de lo que le habfa sucedido, le sucedió un temporal en la mar, que le fué forzoso llegar á tierra, en el paraje de Quedico, provincias de Arauco, y queriendo saltar en tierra, los indios le dieron voces, diciendo que no saltase, que se la defendían, y el dicho capitán Hernando Lamero, diferenciando el habla por un indio medio ladino, les dió á entender que eran ingleses luteranos que venían á ayudarles contra los españoles y á darles de lo que traían en el navío, y con este crédito, el dicho capitán Lamero, solo, sin compañía ninguna, salió en tierra y estuvo hablando con los indios y les hizo entender que eran ingleses y les rogó fuesen á su navío, que les quería dar de lo que traía, y así llevó al dicho [navío] con el dicho engaño seis capitanes y dos caciques, la gente más belicosa que habfa entre ellos, y dió á la vela con el navío y los trajo á esta ciudad de los Reyes, de que se han conseguido dos causas de servicios grandes, el uno de quitar aquellos capitanes tan belicosos en la guerra de entre los indios, otra, de que con el engaño quel dicho capitán Hernando Lamero les hizo no se osan fiar de ningún navío, aunque sea de ingleses, porque imaginan que les han de hacer el mismo engaño ya sucedido, y se ha visto por experiencia en la punta de Lavapie que saltaron unos ingleses, y con decir que lo eran, les mataron dos y los otros se acogieron al navío; y este testigo tuvo por gran temeridad lo que hizo el dicho capitán Hernando Lamero y demasiado esfuerzo meterse en

tierra de guerra entre tantos indios y tener tan buen ardid, como prender los que prendió; y que este testigo sabe é vió ansimismo quel virrey don Martín Enríquez, llegado por virrey destes reinos, teniendo noticia de las partes del dicho capitán Lamero, le nombró por capitán de infantería y le encargó el galeón *San Francisco* para que con la gente dél fuese á Tierra Firme con la plata y oro de S. M. é particulares, yendo por general don Pedro de Mercado de Peñalosa; y lo mismo fué otro viaje, en que fué por general Martín García de Loyola, y otro con don Francisco de Mendoza Manrique; é questo testigo ha oído decir que, demás de lo susodicho, el dicho capitán Hernando Lamero ha hecho otros servicios de mucha importancia á S. M., como es haber ido tres veces de aviso con una saltía al reino de Tierra Firme á le dar de la entrada de los ingleses en esta Mar y para que se guardase el reino de Tierra Firme y estuviese toda la costa del Pirú á punto y sobre aviso, y que fué con el armada de S. M. á la costa de México é Nicaragua, donde padeció grandes trabajos y hambres y nescesidades; todo lo cual este testigo sabe que el dicho capitán Hernando Lamero ha hecho á su costa é minción, é que ha gastado gran suma de pesos de oro, porque este testigo sabe que es hombre que lo sabe gastar y más en servicio de S. M., como hijodalgo notorio que es y estar en esta reputación y opinión entre todos los que le conoscen de su tierra y naturaleza.

Preguntado diga é declare si sabe este testigo ó ha oído y entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido en cosa alguna desde que está en este reino, dijo: que no sabe, ni oído decir que el susodicho haya deservido en ninguna cosa, antes, como dicho tiene, ha servido como bueno y leal servidor de S. M. en todo lo que se ha ofrecido, como persona de confianza é cualidad y como es obligado.

Preguntado si en remuneración de los dichos servicios sabe este testigo que se le haya dado algún socorro de la caja real, ó ayuda de costa, ó haya sido gratificado dellos, dijo: que este testigo no ha visto, oído, ni entendido se le haya dado socorro ni ayuda de costa alguna de la real caja, ni tal ha oído decir, ni sabe que haya sido gratificado, antes sabe que está pobre y nescesitado, porque unos indezuelos que tiene en la ciudad de Piura son tan pobres y de tan poco provecho que no rentan duscientos pesos, y así por esto como por estar casado con hija del capitán Pero González de Prado, persona que sirvió en esto

reino, este testigo entiende y tiene por cierto que S. M. descargará su real conciencia en que al dicho capitán Lamero se le haga alguna merced que sea conforme á sus servicios, trabajos y gastos é cualidad de su persona con que se pueda sustentar, dándole renta para ello é para que mejor pueda acudir á su real servicio, y que la merced que se le hiciere cabrá muy bien en él, por tener las partes que dicho tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de sesenta años y no le tocan las generales.—*El Licenciado Maldonado de Torres.—Joán Fernández.—Ante mí.—Joán de Montoya.*

El dicho día, mes y año dicho, veinte é un días del dicho mes de julio del dicho año de ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información que le está cometida, mandó llamar y parescer ante sí á Miguel Hernández Calero, residente en esta ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho; é siendo preguntado por el conocimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente.

Preguntado si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que le conoce de diez y seis años á esta parte en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos, dijo que desde queste testigo conoce al dicho capitán Hernando Lamero, sabe y ha visto que ha servido á S. M. en todo lo que se ha ofrecido en este reino; y en particular sabe este testigo que habiendo salido de la jornada y descubrimiento de las islas de Salomón con el general Alvaro de Mendaña, el dicho capitán Hernando Lamero fué á las provincias de Chile con un navío que tenía de compañía y cargado de vino y otros bastimentos para esta ciudad de los Reyes, y en aquella coyuntura llegó el capitán Francisco Draque, inglés, estando en el puerto de Santiago, que llaman de Valparaíso, le tomó el dicho navío con todo lo que en él tenía; y visto esto por el dicho capitán Lamero, acudió á la justicia de la dicha ciudad de Santiago y le requirió y pidió que le diesen un barco, qué quería venir á dar aviso al virrey don Francisco de Toledo de cómo el dicho cosario había entrado, y aunque hizo todas sus diligencias no se lo dieron por entonces; y después este testigo sabe que habiéndole dado un barco pequeño, se embarcó y vino

dando aviso por toda la costa, y llegó á esta ciudad de los Reyes con riesgo de su persona é vida, por ser el barco tan pequeño y venir tan de prisa en servicio de S. M.; y que ansimismo sabe este testigo que habiendo el virrey don Francisco de Toledo hecho armada para que fuesen á reconocer el Estrecho y su navegación y hecho dos navios para el dicho efeto, fué nombrado por piloto mayor del dicho descubrimiento el dicho capitán Hernando Lamero, como persona que tenía tanta confianza y celo de las cosas del servicio de S. M. y de tanta experiencia; y que este testigo sabe fué con la dicha armada al dicho Estrecho de Magallanes con orden del dicho don Francisco de Toledo de que á falta de cualquiera de los dichos general ó almirante, quedase él en su lugar; é que fué cosa notoria é pública quel dicho capitán trabajó mucho é padesció nescesidades é fué mucha parte y aún el todo para que la gente fuese, como fué, con diligencia é industria y que no se amotinase ni dejasen el efeto á que iban, por cuya causa le prendieron al dicho capitán Lamero en la nao y le echaron debajo de cubierta, por pretender, como pretendió, hacer lo quel dicho virrey don Francisco de Toledo le había ordenado, que es querer entrar en el dicho Estrecho de Magallanes, no queriendo los demás, sinó él, entrar como le había sido ordenado; y que, demás de lo susodicho, sabe este testigo y vió que habiendo salido del dicho Estrecho de Magallanes y de la dicha jornada y volviéndose á esta ciudad de los Reyes el dicho Hernando Lamero pasó por el dicho reino de Chile y llegó al puerto de la ciudad de Valdivia en el navío en que había salido de esta ciudad, al tiempo que en el dicho reino de Chile estaban alzados los naturales de las ciudades de arriba, que son Valdivia, Osorno y Villarrica, y muerto al capitán Gaspar Viera y otros soldados de su compañía y las ciudades alteradas y puestas en arma y en gran peligro y riesgo de despoblarse todas; y los indios muy pujantes y desvergonzados y que con mucha facilidad se podrían señorear de las dichas ciudades y matar y robar la gente dellas; y sabido por los dichos capitanes del reino la llegada del dicho Hernando Lamero con el dicho navío al dicho puerto y ciudad, le dieron aviso del estado en que estaba la tierra, y el dicho capitán Hernando Lamero se prefirió y ofresció á ir al socorro de las dichas ciudades y salir con la gente que llevaba á hacerle; y luego, dentro de tres días, salió de la dicha ciudad de Valdivia con parte de la gente que había llevado por la mar y con algunos de la tierra, y en la primera salida

que hizo dentro de dos días dió con la mayor parte de la gente de guerra y indios alterados, y peleó con ellos y los desbarató y quitó un español que tenían preso de las guazábaras de atrás, que fué de mucha importancia, porque le tenían para matar é hacer un tajur y borrachera con el dicho español, que fué servicio de mucha importancia y principio para los buenos efetos que después sucedieron; y, hecho esto, sabe y vió este testigo cómo yendo adelante en busca de los demás soldados para juntarse con ellos y hacer el dicho socorro y castigo, el dicho capitán Hernando Lamero encontró con el capitán Martín Gallegos, que había entrado con gente la tierra adentro y se venía retirando por la mucha fuerza de gente que había rebelada, y el dicho capitán Hernando Lamero, animando al dicho capitán Martín Gallegos, le hizo que con la gente que el dicho capitán Hernando Lamero llevaba volviesen en busca de los indios; y así, animándolo, volvieron é hallaron que los indios venían sobre ellos, y les representaron la batalla y se la dieron muy reñida, y los indios fueron vencidos y desbaratados, donde el dicho capitán Hernando Lamero mostró gran valor, ardid y esfuerzo, y fué la mayor parte para que se tuviese la vitoria contra los dichos indios, que fué un notabilísimo servicio; y questo testigo sabe y vió que, después de lo susodicho, los indios se fueron retirando, y se fueron á un fuerte que se llama la Ciénega de Parpalén, donde se hicieron fuertes, y el dicho capitán Hernando Lamero, con toda la gente y llevando la quél había traído de por sí, iban en busca de los dichos indios al dicho fuerte, que era en una ciénega que se entraba el agua á los pechos, y el dicho capitán Hernando Lamero, con grande ánimo y valentía, siendo de los primeros que entraron en la dicha ciénega y comenzó á pelear con los dichos indios y á matarlos, y ellos á defenderse con muchas piedras, dardos, flechas y macanas, y este testigo estuvo junto al dicho capitán Hernando Lamero y vió cómo salieron gran multitud de indios á pelear con los españoles, y mediante lo que [hacia] el dicho capitán Hernando Lamero é indios que mataba, puso ánimo á la demás gente para que acometiese á tanta multitud de indios como venían, y tuvieron una muy reñida batalla, en que fueron desbaratados los dichos indios y les hicieron desamparar el dicho fuerte, que fué un muy notable servicio, porque fuera ocasión, si los dejaran estar allí, que se hicieran mucho más fuertes y destruyeran la tierra, por ser la comarca más principal della y donde se siembran todas las comidas para

aquellas ciudades; é que asimismo sabe este testigo que, acabado de tomar el dicho fuerte y desbaratados los dichos indios, el dicho capitán Hernando Lamero pasó adelante, á otra provincia que estaba alzada, que es la isla que llaman del capitán Nieto de Gaete, donde se habían recogido más de dos mill indios de los alzados, y les dieron alcance y les desbarataron y les hicieron perder la dicha isla, que fué otro notable servicio, y de manera que fué parte para que las dichas provincias se sosegasen y no estuviesen en tanta inquietud; é que asimismo sabe este testigo y vió cómo, habiendo dejado hecho lo susodicho en las dichas provincias, el dicho capitán Hernando Lamero se embarcó en el navío en que había llegado á la dicha ciudad de Valdivia con la gente que había ido, y con él se embarcó este testigo, y viniendo su viaje, le sucedió una tormenta, en que les fué forzoso arribar á un puerto de guerra, en donde, habiendo surgido, los indios salieron á la costa á defender su tierra, como lo tienen de costumbre, por ser en el estado de Arauco, y el dicho capitán Hernando Lamero, con este testigo, disimulándose en traje de ingleses, salieron en el dicho batel y con el dicho fingimiento de ser ingleses les hicieron entender con un indio ladino que venían de Ingalaterra á socorrerlos é favorecerlos contra los españoles por lengua del dicho indio que llevaban en el dicho navío, y el dicho capitán Hernando Lamero persuadió á seis capitanes y dos caciques, que eran la gente de todo el estado de Arauco y más belicosa, que fuesen al dicho navío, que les querían dar de lo que traían en él, y que habían de tener para tomar la ciudad de la Concepción, y con este engaño metieron los dichos seis capitanes y dos caciques y hasta catorce indios en el dicho navío, y metidos, se hicieron luego á la vela, de que ha redundado otro gran servicio, como se ha visto por experiencia, porque, como los indios quedaron escarmentados del dicho engaño, así que llegan ingleses, entienden que es engaño como el pasado, y así no los dejan tomar tierra, y habiéndola tomado los días pasados el capitán Tomás Candi de Fermelly, inglés, le defendieron las comidas y aguadas, que es cosa de mucha importancia; é que asimismo sabe este testigo que, por orden de los Visorreyes y Audiencias que han gobernado estos reinos, ha ido cuatro viajes por capitán con la armada y plata y tesoro de Su Majestad, en guarda della, al reino de Tierra Firme, é ido con la armada en busca de los ingleses á la costa de Nicaragua y de México con un navío, y otros viajes á dar aviso al

reino de Tierra Firme de cómo habían entrado ingleses en este reino y en toda la costa de esta Mar, en que á S. M. ha servido mucho y muy aventajadamente; y esto sabe de los servicios del dicho capitán Hernando Lamero:

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Lamero haya deservido en alguna cosa en este reino, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido que el susodicho haya deservido en cosa alguna en este reino, antes ha servido como dicho tiene, y como bueno y leal vasallo de S. M.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que al susodicho se le haya dado alguna ayuda de costa de la caja real de S. M., dijo: que este testigo no ha oído ni entendido que se le haya dado salario ni ayuda de costa alguna de la real caja, ni en otra manera, sinó que ha hecho los dichos servicios y ha gastado gran suma de pesos de oro, sin haber sido gratificado dellos, y este testigo le ha oído quejarse de lo susodicho, é que ha gastado toda su hacienda sirviendo á S. M., á cuya causa está pobre y nescesitado, demás de ser casado con hija del capitán Pero González de Prado, conquistador que fué destos reinos y persona de mucha cualidad y servicios, y que sólo tiene hasta ducientos y cincuenta pesos de renta de entretenimiento quel virrey don Francisco de Toledo le dió en la provincia de Paita; y que por lo susodicho y por ser, como es, el dicho capitán Hernando Lamero persona principal, hijodalgo notorio, y que ha servido siempre con tanto lustre, á este testigo le parece y tiene por cierto y sin duda que S. M. descargará su real conciencia en que, en gratificación de sus servicios, se le dé al dicho capitán Hernando Lamero renta con qué se pueda sustentar conforme á su cualidad y servicios, por estar, como dicho tiene, tan pobre y nescesitado y haber gastado en servicio de S. M. su hacienda, y que la merced que se le hiciere cæbrá muy bien en él y será cosa muy bien empleada y en descargo de la real conciencia de S. M., como dicho tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*Miguel Hernández Calero.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, el dicho día veinte y uno de jullio del dicho año de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información mandó llamar y parescer ante sí á Eu-

genio Serrano, vecino de la ciudad de Ica y estante en esta corte, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el conocimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado de qué tiempo á esta parte conoce al dicho capitán Hernando Lamero y en qué partes le ha conocido, dijo que le conoce de veinte años á esta parte en estos reinos y provincias del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en este reino, y en qué haya servido, dijo este testigo que se acuerda y sabe que el dicho capitán Lamero ha servido á Su Majestad, é quel gobernador Lope García de Castro, gobernando estos reinos, envió dos navíos de armada, por general dellos á Alvaro de Mendaña, al descubrimiento de las islas que dicen de Salomón, y al tiempo que se hacía la gente para ella, este testigo vió y sabe cómo el capitán Hernando Lamero fué uno de los primeros que se ofrecieron al servicio de S. M. de ir al dicho descubrimiento, y para que se aderezasen los dichos navíos y fuesen como habían de ir, trabajó en esta ciudad y puerto della el dicho Hernando Lamero muchos días, hasta que se hicieron á la vela, y en ellos, en el almiranta, se embarcó el dicho Hernando Lamero, habiendo hecho grande gasto de su hacienda; y el dicho capitán Hernando Lamero en el discurso del dicho viaje siempre daba consejos cómo se habían de gobernar y á la parte que habían de ir, y mediante esto se descubrieron las dichas islas, y entre ellas una que llamaron Santa Isabel de la Estrella, que era muy grande y parecía según su grandeza ser tierra firme; y tomado puerto en la dicha isla, el general Alvaro de Mendaña ordenó y mandó quel dicho capitán Hernando Lamero fuese á descubrir tierra y ver el sitio y lo demás de ella, y así le dió treinta soldados que fuesen con él, y este testigo fué uno dellos, y caminaron por tierra y á pie hasta diez ó doce leguas la tierra adentro, unas veces por esteros hasta la garganta, y otras por ciénegas, y se subieron en una sierra alta, donde descubrieron que era isla é no tierra firme, y en este comedio, así á la entrada como á la salida, tuvieron grandes guazábaras y rencuentros y batallas con los indios de las dichas islas, por ser gente de guerra y ejercitados en ella, y de algunas de ellas duraban diez y doce días y más, y por el ardid, esfuerzo y valentía del

dicho capitán Hernando Lamero no los mataron, porque peleaba con ellos como hombre desesperado y acudía á las partes más menesterosas y de más afrenta, poniéndola á los demás que con él iban; y que, demás de lo susodicho, este testigo vió cómo después de haber salido de la dicha isla de Santa Isabel de la Estrella, el dicho general Alvaro de Mendaña envió al maese de campo Pedro de Ortega Valencia á que en un bergantín fuese con treinta soldados á bojar y marcar y ver la dicha isla, y entre los que fueron señalados para lo susodicho fué el dicho capitán Hernando Lamero, el cual y este testigo con los otros soldados se embarcaron en el dicho bergantín y fueron navegando muchos días, y hacia la parte del levante fueron descubriendo otras muchas islas, y los indios, á lo que se entendió y vió por experiencia, se convocaron y dieron mandado y se juntaron para defender la tierra y que no se tomase puerto en ella, y se juntaron con armada por mar en piraguas y canoas, que son sus navíos, y por tierra gran número de gente, y dieron grandes guazábaras y batallas é hirieron algunos españoles de los que iban en el dicho navío; y este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero hacía entradas y salidas en los dichos indios con ánimo extraño, y exponía á los que iban con él, porque visto que le acometían, se atrevían á seguirle y era causa para que los indios cobrasen miedo y se consiguiesen los efectos y buenos sucesos que se consiguieron; y entre otras cosas notables que hizo el dicho Hernando Lamero fué que siguió una manada grande de indios que iban en sus canoas flechando á los españoles, y él solo, el agua hasta los pechos, les dió alcance y los rindió y tomó una canoa, que fué hecho extraño y de que los indios cobraron grande miedo, viendo que un solo hombre hubiese rendido tantos y quitádoles la canoa y desbaratádoles; é que asimismo sabe este testigo y vió cómo habiendo llegado á otra isla llamada Guadalcanal y tomado la posesión della, fué necesario dar aviso al general que había quedado en la otra isla de Santa Isabel de la Estrella y no habían sabido dellos en treinta días había, y el dicho maestre de campo con grande sentimiento, por apartar de sí al dicho capitán Hernando Lamero, le rogó fuese á dar aviso á la dicha armada y general della y se metiese en una piragua para ello, y este testigo vió cómo se embarcó en ella, y este testigo con él y otros cinco soldados, y en el camino sobrevinieron tormentas y otros infortunios, y la canoa dió al través y se abrió y quedaron todos perdidos y sin esperanza de

escapar las vidas, y el dicho capitán Hernando Lamero los animó á todos y dió orden é industria como se hicieran dos balsas y en ellas se salvaron todos y llegaron donde el dicho general estaba y le dieron aviso de lo que habían descubierto, de que recibió grande contento por los tener á todos por muertos; y á no saber nadar el dicho Hernando Lamero, todos perecieran y se ahogaran, porque cuando se trastornó y abrió la canon, los sacó á todos alzados en ella, y él nadando la echó en tierra, que fué negocio de grande importancia y gran servicio á Su Majestad y que se supiese donde quedaba el dicho maestre de campo y la demás gente; y que, demás de lo susodicho, sabe y vió este testigo que habiendo llegado el dicho general á la dicha isla de Guadalcanal con su armada, tuvo aviso cómo los indios de la dicha isla, sobre seguro, habían muerto seis ó siete españoles, y el dicho general envió al castigo dellos treinta soldados, y entre ellos al dicho Hernando Lamero, y fueron donde los dichos indios estaban, que eran grande infinidad dellos, y pelearon con ellos animosamente, en que se mostró el dicho Hernando Lamero ser del ánimo y valentía que es notorio, porque estando peleando con todo el golpe de la gente, vió cómo por las espaldas y de refresco venía un escuadrón de más de trescientos indios, y el dicho capitán Hernando Lamero dejó la pelea y él solo les fué á hacer é hizo rostro y peleó con ellos y los desbarató é puso en huída, que fué causa esta temeridad para que los demás indios desmayasen y se alcanzase la vitoria que se alcanzó dellos, y entonces se espantaban todos del hecho del dicho capitán Hernando Lamero y de su buena fortuna en no le matar, y se entendió que mediante este hecho se libraron todos, porque al parecer eran más de diez mill indios con los que se peleaba, y fué parte para que se saliese con vitoria y no matasen á los españoles; y en lo susodicho se padecieron muchas hambres, necesidades y riesgos de la vida, y en todo el dicho capitán Hernando Lamero sirvió á S. M. como bueno y animoso y leal vasallo; y este testigo ha oído decir asimismo que el dicho capitán Hernando Lamero ha servido á S. M. en otras ocasiones y en ir cuatro viajes con el tesoro de S. M. al reino de Tierra Firme, y al descubrimiento del Estrecho y á otros servicios señalados, á su costa, y gastado mucha parte de su hacienda; y esto sabe.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido en alguna cosa en estos reinos

ó halládose en las alteraciones dellos, dijo que no ha visto, sabido, ni oído decir cosa alguna de lo que se le pregunta, antes, como tiene dicho, ha servido á Su Majestad como bueno y leal vasallo, poniendo á riesgo su vida muchas veces, y á su costa, y mostrado cuan servidor es de Su Majestad.

Preguntado si sabe ó ha oído que se le haya dado alguna ayuda de costa ó salario de la real caja, ó si ha sido gratificado dellos de los dichos servicios, dijo que no sabe, ni ha oído ni entendido que se le haya dado salario ni ayuda de costa de la real caja, ni en otra manera, ni que haya sido gratificado, antes sabe que por haber gastado en servicio de S. M. su hacienda, está pobre y con necesidad, y que está casado con hija del capitán Pero González del Prado, que fué conquistador destes reinos, y que por este respeto, y ser, como es, el dicho Hernando Lamero hijodalgo notorio é tenido en esta opinión, sabe este testigo que será justo y que S. M. descargará su real conciencia en hacerle merced y darle renta con qué se pueda sustentar conforme á su cualidad, méritos y servicios, é que la merced que se le hiciere cabrá en él y será muy bien empleada; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y se ratió en este su dicho, y dijo no tocarle las generales.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—Eugenio de Serrano.—Ante mí.—Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, el dicho día veinte y uno de julio del dicho año de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor para la dicha información mandó llamar y parescer ante sí al capitán Gaspar Sánchez Plazuela, residente en esta dicha ciudad, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho; é siendo preguntado por el conoscimiento del capitán Hernando Lamero y las demás partes y servicios suyos, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo que le conoce de treinta años á esta parte en estos reinos del Pirú y en las provincias de Chile y Guatimala y México.

Preguntado diga y declare en qué casos y cosas sabe este testigo, ó ha oído decir ó ha visto quel dicho capitán Hernando Lamero se haya ocupado en servicio de S. M. en estos reinos, dijo este testigo que en todo el tiempo que este testigo le ha conocido, siempre le ha visto que

se ha ocupado en servicio de S. M. en este reino en todo lo que se ha ofrecido en ellos; y este testigo sabe y vió que habiendo entrado por el Estrecho de Magallanes el capitán Francisco Draque, inglés, y llegado al puerto de Valparaíso, tomó en el dicho puerto un navío que allí tenía el dicho capitán Lamero, cargado de vino y otros mantenimientos para esta ciudad, y el dicho capitán Lamero, visto que de fuerza había de venir robando esta costa, pidió á la justicia de la dicha ciudad que le diesen un barco y que él queria venir á dar aviso en toda la costa y en esta ciudad, y aunque lo pidió muchas veces no se lo quisieron dar por entonces; y después por servir á S. M. tomó un barquillo y partió del dicho reino de Chile y vino dando aviso de la entrada del dicho cosario, aunque fué tarde, pero el dicho capitán Lamero hizo todas las diligencias posibles para que le diesen con tiempo el dicho navío para venir á lo que dicho tiene, y que, si se le dieran, este testigo sabe y tiene por cierto que no hiciera los robos que hizo; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo habiéndose hallado el dicho capitán Lamero en el descubrimiento de las islas de Salomón con el general Alvaro de Mendaña, y vuelto á esta corte de Lima le nombró por capitán de un navío de los que habían de ir á las dichas islas, y el dicho capitán Lamero hizo cien hombres, sin sueldos ni pagas, para la dicha jornada, la cual se dejó de proseguir por la entrada del dicho cosario y acudir el dicho capitán Lamero á lo que le ordenó el dicho visorrey don Francisco de Toledo; é que asimismo sabe este testigo é vió cómo el dicho capitán Lamero fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con el capitán Sarmiento en los dos navíos que de aquí salieron para ello, y fué por piloto mayor de la dicha armada, con orden de que si muriese cualquiera de los dos, general ó almirante, quedase en el dicho oficio, porque este testigo vió la instrucción de don Francisco de Toledo que le dió para ello; y habiendo acabado de hacer la dicha jornada el dicho capitán Lamero se volvió á esta ciudad, y al tiempo que se volvía, este testigo estaba en la ciudad de Valdivia del reino de Chile, y el dicho capitán Hernando Lamero tomó puerto en ella, y cuando llegó estaban alzadas las ciudades de Osorno, Valdivia y Villarrica y la Imperial, y los naturales rebelados habían muerto al capitán Gaspar Viera con su compañía, y con esta vitoria estaban los indios tan atrevidos y desvergonzados que llegaban á los propios pueblos de españoles á los saquear y matar, y tan amedrentados los españoles

que, demás de no osar salir á cosa ninguna fuera de las cercas, estaban casi para despoblar las ciudades, que fuera ocasión de perderse todo el reino, y con la llegada del dicho capitán y su compañía le representaron luego la necesidad en que estaban y la que tenían de su socorro y ayuda, pidiéndole saltase en tierra con su gente y les ayudase é favoreciese, y el dicho capitán Hernando Lamero saltó en tierra con su gente en la dicha ciudad de Valdivia, con lo cual se rescibió grande contento, porque, como gente amenazada de los indios, estaban con el temor y riesgo que tiene dicho; y el dicho capitán Lamero entró con su gente en busca del capitán Martín Gallegos, que había entrado al dicho alzamiento, y este testigo supo de personas y capitanes que entraron en la dicha jornada, que, mediante la llegada del dicho capitán Hernando Lamero y su ardid, esfuerzo y ánimo, se habían conseguido todos los buenos fines de aquella guerra y vitorias della, porque dicho capitán Lamero encontró al dicho capitán Martín Gallegos que se salía y no osaba pasar adelante, por ser los indios rebelados muchos y ser cosa temeraria acometerlos, y el dicho capitán Lamero le hizo que volviese á la dicha guerra, y que le había puesto ánimo para ello, y que en todas las ocasiones se había mostrado con grande ánimo, y que, mediante el que tuvo en el fuerte de la ciénega de Parpalén, se desbarataron los indios que se habían allí fortificado, y que el dicho capitán Lamero había entrado el agua á la cintura, siendo de los primeros que entraron; y con este suceso se hizo notable servicio á S. M., porque se desbarataron los indios que se iban juntando y rehaciendo, y que, á no se haber hallado el dicho capitán Lamero en la dicha jornada, perescieran las dichas ciudades, y todos decían que al dicho capitán Lamero se le había de agradecer el buen fin que se había tenido; y que este socorro, como tiene dicho, fué de grande importancia y digno de gran gratificación; y que este testigo ha oído decir ansimismo cómo habiendo salido del dicho socorro y viniéndose para esta ciudad de los Reyes con el dicho navío, con un temporal que les dió llegaron á tierra del estado de Arauco á un puerto que llaman Puerto del Carnero y por otro nombre que dijo, y allí le habían querido estorbar al saltar en tierra, y con un indio medio ladino que llevaban habían dado á entender que eran ingleses y que los venían á ayudar contra los españoles, y con esto el dicho capitán Lamero había saltado en tierra y convocado los caciques é principales de aquella tierra, y sobre seguro los

había llevado al dicho navío y héchose á la vela con ellos y con los capitanes más principales, que ha sido notable servicio, porque los ingleses no osan tomar tierra, ni los indios se las dejan tomar, porque con el engaño que les hizo el dicho capitán Lamero entienden que los quieren también engañar, y así no los dejan saltar en tierra, y agora á estos ingleses que pasaron últimos por esta costa les mataron dos ingleses, entendiendo que era el propio engaño, que ha sido negocio de grande importancia, porque estuvieran poblados ó hechos á una con ellos y hicieran grande daño en aquel reino y parte para que se perdiera, que ha cesado con este ardid del dicho capitán Lamero, y los dichos caciques y capitanes los trajo á esta ciudad de los Reyes en el dicho navío; é que este testigo sabe y vió asimismo cómo estando en estos reinos el visorrey don Martín Enriquez por gobernador dellos, teniendo noticia de las partes del dicho capitán Lamero y su experiencia, le mandó fuese en guarda del tesoro de S. M. por capitán de infantería al reino de Tierra Firme, y fué y volvió del dicho viaje, y luego fué otros tres con el dicho cargo con los generales don Pedro de Mercado de Peñalosa y Martín García de Loyola y don Francisco de Mendoza Manrique, con orden que en todo el viaje y sus subcesos se tomase su parecer para lo que sucediese, en lo cual también sirvió á S. M. como dicho tiene; é asimesmo sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero fué proveído por capitán de un navío para que fuese con el general Pedro de Ortega Valencia y en guarda del tesoro de S. M. y de particulares, y con orden de que fuese por explorador y descubriese si había algún cosario, porque se tuvo nueva en esta ciudad de la tomada de la Isla Española y se tuvo temor de que hubieran pasado á esta Mar ingleses, en lo cual el dicho capitán Hernando Lamero sirvió á S. M. muy principalmente; y que, demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo el dicho señor visorrey Conde del Villar le proveyó para que fuera al reino de Tierra Firme otro viaje á dar aviso de la entrada de los ingleses, segundos que entraron, y fué al reino de Tierra Firme y dió el dicho aviso al licenciado Francisco de Cárdenas, presidente de Tierra Firme, que había ido por general della, para que con el armada que había llevado á su cargo viniesen en busca del enemigo; y que este testigo le vió en el dicho reino de Tierra Firme cuando llegó con el dicho aviso; y de allí sabe este testigo que partió el dicho capitán Hernando Lamero con su saltía en compañía de la armada en busca del cosario,

yendo por general della don Cristóbal de Cárdenas, hijo del dicho Presidente, y el dicho capitán Lamero con la dicha armada corrió toda la costa de Nicaragua é iba siempre descubriendo los puertos y ensenadas donde se imaginaba estuviere el dicho cosario, y este testigo vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero trabajó en lo susodicho mucho y se puso á mucho riesgo de la vida, porque en Teguantepeque se le abría el navío, y por seguir el armada se puso á riesgo de perderse; y este testigo sabe y vió asimismo cómo estando en el puerto de Sonsonate el dicho capitán Hernando Lamero, visto que su navío venía abierto, rogó en el dicho puerto á la justicia dél y á un Alejandro de Niza le vendiese un navío que estaba en el dicho puerto, porque le quería comprar á su costa y daba dos mill pesos de contado y lo demás daba fianzas para ello, para en el dicho navío embarcar toda la más parte de la gente é ir en seguimiento del inglés, é trabajó que se pusiese en efeto lo susodicho y nunca se le quisieron dar, ni el general don Cristóbal quiso que se tomase por el dicho capitán Lamero, [porque] decía que fuesen con sólo trecientos hombres y con los navíos que estaban para navegar, y que este testigo entiende que si se tomara el consejo del dicho capitán Lamero, se tomara el inglés sin dubda, porque el dicho cosario se fué deteniendo por los puertos, y sin dubda le tomaran, de que sentía el dicho capitán mucho y no quería saltar en tierra sinó estarse en la mar, espantado de lo poco que se les daba de lo qué aconsejaba é decía, é que muchas veces persuadió al dicho general que no se perdiese tan buena ocasión como seguir al dicho inglés, y lo mismo hizo al almirante y capitanes de infantería; y esto sabe para el juramento que hizo.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. en estos reinos, ó halládose en alguna de las alteraciones que ha habido en ellos, dijo este testigo que no ha visto, sabido, oído ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero se haya hallado en ninguna cosa contra el real servicio de S. M., antes ha servido, como dicho tiene, como leal vasallo y servidor de S. M.

Preguntado diga y declare si al dicho capitán Hernando Lamero se le ha dado alguna ayuda de costa ó salario de la real caja, ó que haya sido gratificado de los dichos servicios, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya sido gratificado de los dichos sus servicios y trabajos, ni se le haya dado.

salario ni ayuda de costa alguna, porque, aunque se lo dieran, no lo tomara, porque el dicho capitán Hernando Lamero siempre ha servido y hecho los dichos servicios á su costa é miución, gastando gran suma de pesos de oro en lo que dicho tiene, sin haber querido rescebir paga ni socorro alguno, por ser, como es, persona tan principal, hijodalgo notorio y tenido en esta opinión entre todos los que le conocen; y que á causa de haber gastado tanta hacienda en lo que dicho tiene, este testigo sabe que está pobre y nescitado y que no tiene con qué se poder sustentar, demás de que está casado con hija del capitán Prado, persona que fué conquistador destos reinos, é que sólo sabe este testigo que tiene en la provincia de Paita unos indezuolos que le dió don Francisco de Toledo, de tan poco provecho que no rentan ducientos pesos, á lo que dicen, y que, conforme á los servicios que ha hecho y gastos de su hacienda, á este testigo le parece que será cosa muy justa y en descargo de la real conciencia de S. M. que al dicho capitán Hernando Lamero se le dé renta con que pueda sustentarse y se le gratifiquen sus servicios y gastos, y que la que se hiciere cabrá muy bien en él, por ser de las partes é cualidad que dicho tiene; y dijo ser verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre, y se ratificó en ello; y dijo ser de edad de cuarenta y ocho años, y no le tocan las generales.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*Gaspar Sánchez de Plazuela.*—*Ante mí.*—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en treinta y un días del mes de julio de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo de S. M., su oidor en esta Real Audiencia, para la información que le está cometida de los servicios é cualidad del capitán Hernando Lamero, hizo parecer y llamar ante sí al adelantado Alvaro de Mendaña, adelantado de las islas de Salomón y vecino desta ciudad de los Reyes, del cual fué tomado y rescebido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é prometió de decir verdad; é le fueron hechas las preguntas siguientes:

Preguntado si conoce al capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade y de qué tiempo á esta parte y en qué casos y cosas sabe el susodicho ha servido á S. M. en estos reinos del Pirú, dijo: que conoce al dicho capitán Hernando Lamero desde el año pasado de sesenta y siete, é que gobernando este reino el licenciado Lope García de Castro, del Consejo Real de las Indias, queriendo enviar á descubrir tierras nuevas,

como S. M. le había ordenado y mandado, para aumentar sus reinos y señoríos, hizo y ordenó una armada de dos navíos y por capitán general della á este testigo, para enviar á descubrir por esta Mar del Sur, y uno de los primeros que se ofrecieron á ir al dicho descubrimiento con este testigo fué el dicho capitán Hernando Lamero para en él servir á S. M., y se embarcó en el puerto del Callao desta ciudad de los Reyes al dicho descubrimiento; é yendo este testigo con la dicha armada por tal general, y en su compañía el dicho Hernando Lamero, en demanda de su viaje, descubrieron la isla del nombre de Jesús y luego la isla de Santa Isabel, que así les pusieron nombre, y otras muchas islas de mucha grandeza y fertilidad é provecho á S. M., de que S. M. tiene relación; é que, descubierta la dicha isla de Santa Isabel y buscando surtidero este testigo con los soldados que llevaba, saltaron en tierra, y para descubrir una de las islas y ver lo que en ella había, este testigo envió al capitán Sarmiento á ello, y se volvió otro día, y tornó á enviar al maese de campo Pedro de Ortega Valencia y en su compañía fué el dicho capitán Hernando Lamero, y dende á pocos días volvieron, habiendo entrado por la tierra adentro hasta ver la mar de la otra parte, y que por la relación quel dicho maese de campo y demás soldados dieron á este testigo, pasaron muchos trabajos, guazábaras y rencuentros con los naturales de la dicha isla y se vieron en mucho peligro, y en todo esto se halló el dicho capitán Hernando Lamero, y así el dicho maese de campo y demás soldados loaron mucho á este testigo y al dicho Hernando Lamero de muy buen soldado y muy animoso é para mucho; y que, estando este testigo surto en la dicha isla de Santa Isabel con su armada, hizo hacer un bergantín para que con él se fuese descubriendo la costa de aquella isla, para que por donde fuese el bergantín pudiesen navegar los navíos sin riesgo, é que, después de hecho, envió al maese de campo Pedro de Ortega Valencia en él y llevó en su compañía al dicho capitán Hernando Lamero y se tardaron treinta días ó más en el camino, estándolos este testigo esperando en la dicha isla; y después que fueron venidos, le refirió á este testigo todo lo que había hecho y los grandes é peligrosos trabajos que por mar y por tierra habían pasado con los naturales de aquellas islas en las guazábaras que con ellos habían tenido en defender sus tierras, y de las muertes y casos que en la dicha jornada les había sucedido; y que en todo, el dicho maese de campo y demás soldados decían mucho bien y loaban al dicho

capitán Hernando Lamero de muy buen soldado, esforzado y animoso y que era para mucho servicio, y que en todo se había hallado y en las astucias que habían hecho las había hecho el dicho Hernando Lamero y él solo había rendido muchos indios y arrojádose á los mayores peligros; y, finalmente, decían que había trabajado y servido mucho á S. M. en la dicha jornada, como muy buen soldado y servidor de S. M.; é que ansimismo, estando el dicho maese de campo en la dicha isla de Santa Isabel, lejos de donde este testigo tenía su armada, y viendo que con vientos contrarios no podía navegar el bergantín, determinó de enviar una piragua de las que habían tomado á los indios con quien habían tenido guazábaras, con algunos soldados, y en ella envió por capitán y hombre que entendía las cosas de la mar al dicho capitán Hernando Lamero adonde esté testigo estaba con su armada, á darle aviso de lo que habían hecho y donde estaba, porque este testigo estaba con gran pena de no saber dellos; y así el dicho capitán Hernando Lamero vino con el aviso á este testigo, donde, después de llegados los dichos soldados y gente que traía, hicieron relación de los grandes é muchos trabajos é infortunios que habían pasado: en lo cual el dicho Hernando Lamero hizo muy señalado trabajo y estuvieron muy á riesgo de las vidas, porque un indio lengua que llevaban en las mismas piraguas se les huyó y estuvieron con gran riesgo y temor de las vidas, entendiendo que, dando aviso á los indios dellas, dieran sobre ellos y los mataran; y estando con este trabajo, no sabiendo por donde habían de caminar para ir donde estaban los navíos, por tierra, por no pasar por donde había gran suma de indios de guerra, vieron el bergantín por la mar y lo llamaron haciendo señas, y así los volvió á tomar y les llevaron al armada, donde le hicieron á este testigo relación de todo y de lo que el dicho capitán Lamero había servido; é que habiendo llegado este testigo á la isla llamada Guadalcanal, envió este testigo al capitán Sarmiento al castigo de unos indios que habían muerto unos soldados sobre seguro yendo á tomar agua, y en su compañía salió el dicho Hernando Lamero, y los indios hicieron unas emboscadas y los acometieron por la playa y por la tierra y pelearon mucho tiempo con ellos, en lo cual el dicho Hernando Lamero siempre se señaló mucho en acudir á todo con grande ánimo y esfuerzo y fué mucha parte con sus ardidés para que se consiguiese la vitoria; é que ansimismo otro día, de ahí á algunos días, salió con este testigo y con el

maese de campo Pedro de Ortega de Valencia el dicho capitán Hernando Lamero á otra provincia donde eran culpados del mismo delito; y en las batallas y rencuentros que tuvieron con los indios, el dicho Hernando Lamero peleó muy animosamente contra los dichos indios y lo hizo como muy buen soldado é animoso, porque este testigo lo vió por vista de ojos, y desde entonces lo tuvo y estimó en más de lo que hasta allí lo había tenido por las relaciones que de su ánimo le habían dado, porque vió que aún era más de lo que de él se decía; é que después fueron á la isla de San Cristóbal, é que de allí con el bergantín se envió á descubrir la isla de Santa Ana y Santa Catalina y la costa de la isla de San Cristóbal, y en todas estas y otras ocasiones, así en presencia de este testigo como de otros capitanes que salían á hacer algunos efetos, el dicho capitán Hernando Lamero era uno de los que se escogían y el primero, por ser tan buen soldado para todo y tan animoso y que tan bien servía á S. M.; y que después de haber descubierto las dichas islas y tomado posesión dellas en nombre de S. M. y haber dado algunas la obediencia, se volvió este testigo con su armada; y atravesando la línea equinocial para venir sobre la costa de Nueva España, habiendo llegado treinta y dos grados de altura á la parte del norte, les dió un huracán muy grande en que dentro de una hora se perdieron de vista las dos naos de armada que llevaban y se zozobró la nao capitana en que este testigo iba, y para salir del peligro fué necesario cortar el mástil mayor, contra la voluntad de los pilotos, y con velas y todo fué á la mar, y así volvió el navío á enderezarse, y por la falta de velas que desde entonces tuvieron y falta de comida que se iba gastando pasaron tres meses de mucha hambre, comiendo á seis onzas de pan y medio cuartillo de agua sin otra cosa, y estuvieron tres meses en esta necesidad y tardaron seis meses desde que salieron de las islas hasta llegar á tierra que pudiesen remediarse de comida; y al cabo de los tres meses que se apartaron un navío de otro, habiendo este testigo surgido con la nao capitana en el puerto de Santiago de México y teniendo ya por perdida la nao almirante en que iba el dicho capitán Hernando Lamero, á tercero día después que este testigo llegó al dicho puerto entró la dicha nao almirante en el dicho puerto, teniéndose por perdidos los unos á los otros, y contándose los trabajos los unos á los otros que habían pasado en la dicha navegación, supo este testigo cómo la nao almirante había estado zozobrada como lo estuvo la nao capitana, y que por solo

el parecer de el dicho Hernando Lamero se cortó el mástil mayor de la dicha nao y se salvó la dicha nao y la gente que en ella venía; y que habiendo ido este testigo al reino de España á dar cuenta á S. M. de lo que se le habla encomendado y habiendo vuelto á este reino con orden de S. M. para ir á poblar las dichas islas, este testigo nombró por capitán de uno de los navíos que habían de ir á la dicha población al dicho capitán Hernando Lamero, el cual á su costa hizo y levantó cient hombres para que fuesen á la dicha jornada, la cual no se consiguió respeto de la venida del cosario inglés y no se le haber dado á este testigo lo que S. M. mandaba y por le haber quitado á este testigo la gente que tenía hecha para que fuese al Vallano contra los ingleses y después otra vez contra el capitán Francisco; y este testigo sabe quel dicho capitán Lamero trabajó todo cuanto á él fué posible en lo susodicho y en todo lo que ha referido, con su persona, criados y esclavos, á su costa y minción.

Preguntado diga y declare si sabe ó ha oído decir quel susodicho haya deservido á S. M. en estos reinos, dijo: que no sabe, ni ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido en cosa alguna, antes, como dicho tiene, ha servido muy lealmente y como soldado y capitán muy animoso y celoso del servicio de su rey.

Preguntado si para los dichos servicios se le há dado algún salario ó ayuda de costa de la real caja ó si ha sido gratificado de los dichos servicios, dijo este testigo que no sabe que le hayan dado paga ni salario alguno de el tiempo que ha servido como soldado y capitán en lo susodicho, ni que haya sido gratificado, mas de que el virrey don Francisco de Toledo le dió en la provincia de Paita unos indezuelos, que, á lo que este testigo ha oído y entendido, valen tan poco que no rentan duscientos pesos; y así por esto como por ser habido é tenido el dicho capitán Lamero por persona noble é hijodalgo y haber servido á S. M. con lustre de su persona, este testigo entiende que está pobre, por haber hecho gastos grandes de su hacienda y hecho á su costa los dichos servicios y dejado de ganar de comer; é que por esto y estar casado con hija del capitán Prado, que también ha oído decir que sirvió en estos reinos, este testigo entiende y tiene por cierto que S. M. descargará su real conciencia en que se le dé de comer y renta con qué se pueda sustentar á sí y su mujer é familia, conforme á su cualidad, méritos y servicios, é que la merced que se le hiciere cabrá muy bien en él é será

muy justa; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de cuarenta y cinco años.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*Alvaro de Mendaña*, adelantado de las islas.—*Ante mí.*—*Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en treinta días del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor, para la dicha información hizo llamar y parescer ante sí á don Francisco Manrique de Lara, caballero del hábito de Santiago é fator de la real hacienda de S. M., del cual el dicho señor oidor hizo tomar y tomó juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el conocimiento del dicho capitán Hernando Lamero y sus partes y servicios, dijo lo siguiente:

Preguntado diga y declare si conoce al dicho capitán Hernando Lamero y de qué tiempo á esta parte, dijo: que le conoce de más de catorce años á esta parte en estos reinos del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á S. M. en estos reinos del Pirú, dijo este testigo: que al tiempo quel cosario Francisco Draque entró en esta Mar del Sur, el dicho capitán Hernando Lamero estaba en las provincias de Chile con un navio suyo é del Licenciado Torres, que estaba cargado para venir al puerto de esta ciudad, el cual le tomó el dicho cosario con todo lo que en él estaba, que valía más de veinte mill pesos; y este testigo vió, por una relación que se le trajo al virrey don Francisco de Toledo, quel dicho capitán Hernando Lamero había pedido, visto lo que importaba el dar aviso en este reino, se le diese un barco para venir á dar aviso de la entrada del dicho inglés, por ser cosa de tanta importancia, y por la dicha relación entendió este testigo que no se le había querido dar el dicho navio, porque si el dicho capitán Hernando Lamero viniera con el aviso, como lo pretendía, no hiciera el dicho cosario los daños que hizo, y aún que le parece que no pasara de este puerto, como pasó, porque estaba la tierra despercebida; é que, demás de lo susodicho, este testigo, como fator y veedor de su real hacienda, vió cómo el dicho capitán Hernando Lamero fué al estrecho de Magallanes por piloto mayor de la armada que don Francisco de Toledo hizo é por general el capitán Pedro Sarmiento, el cual fué al dicho Estrecho con orden de que, faltando el general ó almirante, quedase en su lugar el dicho capitán Hernando

Lamero, porque como persona que se ocupó en el dicho despacho de la dicha armada, vió lo susodicho y la instrucción que llevó el dicho Hernando Lamero para el dicho efeto; y que este testigo supo y entendió de personas que fueron en la dicha armada, y relaciones que de todo el discurso del viaje se enviaron, quel dicho capitán Hernando Lamero trabajó y sirvió muy principalmente en la dicha jornada y fué de gran efeto el ir en ella; é que, salido de la dicha jornada y volviéndose para esta ciudad, arribó al puerto de Valdivia á tiempo que toda la tierra estaba alzada é las ciudades de arriba puestas en arma y que estaban en riesgo de perderse é despoblarse, é quel dicho capitán (luego que supo la necesidad é aprieto de la tierra, saltó en ella con su gente, y con ella é su persona y esfuerzo fué parte para que se tornase á pacificar y no se acabase de perder; y este testigo vió cartas de los Cabildos, escritas á don Francisco de Toledo, por las cuales le referían lo mucho y bien quel dicho capitán había servido y como había sido el todo para que no se despoblasen las ciudades de Osorno, Valdivia y la Imperial y otras ciudades, y suplicaban al dicho Visorrey le hiciese merced muy grande y copiosa; y que este testigo vió en esta corte unos indios quel dicho capitán Hernando Lamero trujo de tornaviaje del dicho Estrecho, que los cogió, á lo que se dijo, en el estado de Arauco, en Chile, y para ello les hizo un engaño, que fué darles á entender que quería tomar tierra y que eran ingleses y que los venían á favorecer contra los españoles, y con este seguro los metió en el navío y dió la vela, y ha sido esto causa, á lo que este testigo ha sabido, que ahora, aunque llegan ingleses, no les dejan tomar tierra ni seconfían dellos, y desta manera no están poblados entre ellos, que fué un servicio é un ardid muy señalado y causa para que aunque quieran quedarse y confederarse con ellos, no lo acepten los indios y los ingleses no tengan acogida, y esto se verifica por haberse entendido que el cosario último que pasó por este Mar, queriendo tomar tierra, se la defendieron los indios y le mataron dos ingleses; y, que demás de lo susodicho, este testigo sabe y vió cómo por ser el dicho capitán Hernando Lamero persona de tanta confianza y experiencia, así en la guerra como en las demás cosas de la navegación, el virrey don Martín Enríquez le eligió y escogió para que fuese al reino de Tierra-firme por capitán con la armada de S. M. y su tesoro y en guarda; y este testigo vió cómo fué é volvió, yendo por general don Pedro de Mercado de Peñalosa, porque como fator de

S. M., despachó é proveyó la dicha armada; é para el mesmo efeto fué escogido y señalado otros tres viajes, uno en que fué por general don Francisco de Quiñones, y otro en que fué por general Martín García de Loyola, y otro en que fué por general don Francisco de Mendoza Manrique, todas las cuales armadas proveyó y despachó este testigo como tal fator y vió que volvió con los navíos de su cargo el dicho Hernando Lamero; y vió este testigo y sabe que todos los dichos generales llevaron orden é instrucción para que en todo acaescimiento se tomase el parecer de dicho Hernando Lamero y no se hiciese cosa sin su parecer é voto, por tenelle los Visorreyes é Audiencias por hombre de tanta experiencia, fidelidad y confianza; y que, demás de lo susodicho, este testigo, como tal fator de S. M., ha despachado otros tres viajes al dicho Hernando Lamero con una saltía que se le mandó dar por el Virrey y oficiales reales para que fuese al reino de Tierra-firme con avisos y despachos de mucha importancia y de la entrada de otros cosarios en esta Mar, y con el armada de que fué por general el Licenciado Cárdenas por explorador y descubridor de lo que había en la Mar, y descubriendo si [había] algunas veladas de enemigos, por el temor que había dellos, y volvió de los dichos viajes; y el último que se tornó a despachar para Tierra-firme fué, á lo que este testigo vió por relación, desde el dicho reino de Tierra-firme á la costa de México con la armada de S. M. en busca del capitán Tomás Dens; y el dicho capitán Lamero, á lo que oyó y vió por relaciones y entendió de personas que se hallaron presentes, é por testimonio que este testigo ha visto, trabajó mucho con el general don Cristóbal de Cárdenas que se siguiera el cosario é puso todas sus fuerzas é diligencias sobre ello, y se ofreció á comprar un navío para seguirle, é que padeció mucho trabajo, hambre y necesidad de su hacienda é de la vida, sirviendo, como sirvió siempre, á su costa y minción, y haciendo, como ha hecho, y á este testigo le consta, grandes gastos de su hacienda.

Preguntado diga y declare este testigo si sabe ó ha oído y entendido que el dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. en estos reinos, dijo: que este testigo no ha oído, ni visto, ni entendido que haya deservido á S. M., antes, como dicho tiene, ha servido como leal y verdadero vasallo suyo, á su costa y minción, con lustre de su persona y como hijodalgo, ques habido en tal posesión entre todos los que le conocen, y hecho muchos gastos de su hacienda, como tiene dicho este testigo.

Preguntado diga y declare este testigo, si este testigo sabe ó ha visto que haya sido gratificado de los dichos sus servicios é trabajos ó se le haya dado algún salario ó ayuda de costa de la real caja, dijo este testigo: que este testigo conosci de la condición é partes del dicho capitán Hernando Lamero Gallegos que, aunque se le quisiera dar algún salario ó ayuda de costa, no le rescibiera y se corriera dello, por haber siempre hecho á su costa los dichos servicios y gastado su hacienda y empeñádose para ello, y por los haber hecho dejando de ganar gran suma de pesos de oro en viajes que hubiera hecho con sus navíos y gente, de que estaviera muy próspero; y que, así por esto como por estar casado con hija del capitán Prado, persona principal y de méritos é que sirvió en la conquista destes reinos, este testigo sabe que está necesitado é que no tiene otro entretenimiento mas de hasta docientos pesos de renta, que le dió don Francisco de Toledo, y este testigo sabe que se le dieron al dicho capitán con ánimo y demostración de le hacer más mercedes por sus servicios y gastos, y esto le dijo á este testigo el dicho don Francisco de Toledo tratando del particular del dicho capitán Hernando Lamero é de lo mucho que merecía, por lo que á este testigo le parece que será justísimo que S. M. haga al dicho capitán Hernando Lamero merced y gracia de darle renta con que se pueda sustentar conforme á su cualidad, méritos, servicios y gastos, que han sido muchos y grandes; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cincuenta y cinco años.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*D. Francisco Manrique de Lara.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

Muy poderoso señor:—El capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrrda, digo: que por V. A. y de pedimiento mío, se ha mandado rescibir información de mis servicios hechos en este reino, partes y cualidad, y para que conste á vuestra real persona de algunos de los dichos servicios y cómo han sido hechos todos á mi costa y minción, hago presentación de estos recaudos, autos y testimonios;

A V. A. pido y suplico mande se pongan con la dicha información y vayan con ella, y para ello, etc.—*Hernando Lamero Gallegos de Andrada.*

En la ciudad de los Reyes, á dos días del mes de agosto de mill é quinientos y ochenta y ocho años, estando los señores presidente é oi-

dores desta Real Audiencia en acuerdo de justicia, se metió esta petición; é por los dichos señores presidente é oidores se mandó que los recaudos de que en en ella se hace mención se pongan con la información que se rescibe de oficio del dicho capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.—*Juan de Montoya.*

Yo, Domingo de Garro, contador de la real hacienda de S. M. y de la Nueva Castilla destes reinos é provincias del Pirú, certifico á todos los señores que la presente vieren cómo por los libros reales que están en mí poder en la contaduría de esta ciudad de los Reyes, no consta ni parece que al capitán Hernando Lamero se le haya dado ni pagado ningún sueldo ni ayuda de costa desde principios del año pasado de mill é quinientos y setenta y nueve, que entró en la Mar del Sur á robar el capitán Francisco Drake, hasta el día de la fecha, así para la jornada y descubrimiento del Estrecho de Magallanes quel dicho año de mill é quinientos y setenta y nueve se hizo por mandado del señor visorrey don Francisco de Toledo, donde fué proveído por piloto mayor por el dicho Visorrey, con título y provisión que, en caso que Joan de Villalobos, almirante de la dicha armada, muriese, quedase en su lugar por almirante della el dicho capitán Hernando Lamero; ni para la jornada en que el año pasado de mill é quinientos y ochenta y tres fué por capitán de un galeón de S. M. y de la gente, soldados, pasajeros y marineros que en él fueron, que salió del puerto desta dicha ciudad para el reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares, con título de capitán que para ello le dió el señor don Martín Enríquez, visorrey que fué de estos reinos; ni por otra causa alguna, como consta y parece por los dichos libros, á que en lo necesario me remito; y para que dello conste, de pedimiento del dicho Hernando Lamero, di la presente, ques fecha en esta dicha ciudad de los Reyes, á treinta días del mes de septiembre de mill é quinientos y ochenta é cuatro años.—*Domingo de Garro.*

Yo, Tristán Sánchez, contador, juez é oficial de S. M. de la Nueva Castilla de los reinos del Pirú, certifico á los que la presente vieren como por los libros de la real hacienda del Rey, nuestro señor, que están en la contaduría de esta ciudad, á mi cargo, no parece que al capitán Hernando Lamero se le haya dado ni pagado ningún sueldo, paga ni ayuda de costa desde treinta del mes de septiembre del año pasado de ochenta é cuatro, hasta el día de la fecha, aunque en esto

tiempo fué en la armada que salió del puerto de esta ciudad al reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares, de que fué por general don Francisco de Mendoza, nombrado por la Real Audiencia, con título de capitán del galeón *San Francisco*, que fué en la dicha armada; y después, en el dicho tiempo, ha ido por orden del visorrey Conde del Villar, del dicho puerto desta ciudad al de Tierra Firme en una saltía, á cosas del real servicio, por la nueva que había de corsarios ingleses que han entrado en esta costa, como parece por los dichos libros, á que me refiero; y en fee dello, lo firmé de mi nombre. Fecho en los Reyes, á once de hebrero de mill é quinientos y ochenta y ocho años.—*Tristán Sánchez*.

Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, etc.

Por quanto al servicio de S. M. conviene y bien deste reino y de las provincias del Pirú enviará una persona en un barco con marineros y gente para que dé aviso al excelente señor Virrey del Pirú del navío que ha aparecido en esta costa de luteranos corsarios y cómo han robado un navío que estaba en este puerto con suma de pesos de oro, y como á cosa tan importante, confiando de vos Hernando Lamero, que sois persona que con todo cuidado y diligencia iréis en el dicho barco y daréis el dicho aviso;

Por tanto, en nombre de Su Majestad mando que váis al puerto de la Ligua y allí os embarquéis con los marineros y gente que lleváis para que os ayuden á llevar el dicho barco y á defenderle, en el cual os embarcaréis é iréis dando aviso por todos los puertos hasta la ciudad de los Reyes, y allí entregaréis los despachos que míos lleváis á su excelencia del señor Visorrey; y si acaso topáredes con el dicho navío luterano y os pareciere que al menos riesgo vuestro y de la dicha gente los podéis acometer y tomarle los dichos navíos, lo haréis; y mando á las personas que van en el dicho barco ó fragata cumplan vuestros mandamientos y obedezcan en todo aquello que les mandáredes, so las penas que les pusiéredes, en las cuales les doy por condenados lo contrario haciendo, que, si nescesario es, os nombro por caudillo para que, como á usanza de guerra, haréis hacer todo lo que convenga para lo susodicho, que, si es nescesario, os doy poder cumplido con libre y

general administración, y podáis con toda diligencia armar el dicho barco ó fregata, que para todo ello y tomar caballos é indios para el dicho aviamiento, os doy poder cumplido y para tomar el bastimento que fuere nescesario.

Y mando que ninguna persona os ponga embargo ni impedimento alguno á lo que dicho es, so pena de mill pesos de oro para la cámara de S. M.

Fecho en Santiago, á diez y seis de enero de mill é quinientos y setenta y nueve años.

Y otrosí: os mando que toméis las tablas y clavazón que fuere menester para empavesar el dicho barco, lo cual lo sacaréis é tomaréis de donde lo halláredes, por cuenta y razón, para que yo lo mande pagar á cuyos fueren.

*Fecha ut supra;* y tomaréis cualesquier herramientas de carpintero.—*Fecha ut supra.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Por mandado de S. S.—*Cristóbal Luis.*

Alvaro de Mendaña de Neira, adelantado, gobernador y capitán general, por S. M., de las Islas Occidentales del Mar del Sur.

Por quanto en nombre de la Majestad Real é usando de su real poder que tengo levanté bandera en esta ciudad de los Reyes y estoy haciendo gente públicamente para la jornada de las Islas, como Su Majestad lo manda por la real provisión que para ella me dió, que es la que se sigue:

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, conde de Flandes y de Tirol, etc.

Por quanto en cierto asiento y capitulación que vos Alvaro de Mendaña tomastes con Nos, en veinte y siete de abril próximo pasado deste presente año, sobre el descubrimiento y población y pacificación de las Islas Occidentales del Mar del Sur, hay dos capítulos por los cuales vos ofrecéis de llevar á las dichas islas quinientos hombres ó los que más pudiéredes, y Nos os damos licencia para que los podáis llevar de estos reinos y de las provincias del Pirú, y ofrescemos otras cosas con-

tenidas en uno de los dichos capítulos, como más largo en los dichos capítulos se contiene, que su tenor es como se sigue:

Item, os ofrecéis de llevar destos reinos ó de las provincias del Pirú á las dichas islas para las descubrir, poblar y pacificar, como dicho es, en el primero viaje que hiciéredes á ellas, por lo menos trescientos hombres, los cincuenta casados y con sus mujeres é hijos, si los tuvieren; y al segundo viaje que hiciéredes á las dichas islas, doscientos hombres; y si del primero viaje pudiéredes llevar juntos los quinientos hombres, que lo haréis, y toda la más gente que pudiéredes, así casados como solteros, y todos muy bien apercebidos de armas para su defensa y ofender, si fuere necesario; y para que podáis hacer y levantar en estos reinos y en las provincias del Pirú los quinientos hombres, ó más, que conforme á este asiento habéis de llevar á las dichas islas, y para nombrar capitanes y maestros de campo y los demás oficiales necesarios, y para que puedan enarbolar bandera y tocar pífanos y atambores y publicar las jornadas, os mandaremos dar luego provisión nuestra, é para que las justicias de las partes donde se hiciere la dicha gente, así en estos dichos reinos como en las dichas provincias no les pongan impedimento ni estorbo, antes los ayuden é favorezcan para levantarla, é para que la gente que se asentare para ir con ellos no les impidan la jornada, aunque hayan cometido delitos porque deban ser castigados, no habiendo parte que lo pida ni siendo de los en derecho exceptuados, y que no les lleven interese alguno por ello y les hagan dar alojamiento y bastimentos necesarios á ciertos y moderados precios, según que entre ellos valieren.

Por ende, cumpliendo vos con lo concertado en los capítulos suso incorporados, por la presente os damos licencia é facultad para que en cualquiera ciudades, villas y lugares destos nuestros reinos y de las dichas provincias del Pirú podáis hacer y levantar y vuestros capitanes los dichos quinientos hombres, casados y solteros, é los que más pudiéredes para llevar á las dichas Islas, y que para levantar la dicha gente é hacer lo que más conviniere en la dicha jornada, podáis nombrar maestro de campo y capitanes y los demás oficiales necesarios, y vos y los dichos capitanes, así en estos dichos reinos como en las dichas provincias, podáis enarbolar banderas é tocar pífanos é atambores é publicar la jornada en todas las partes donde vos y ellos anduviéredes.

Y mandamos á cualesquier nuestros jueces y justicias, así destos reinos como de las dichas provincias del Pirú é de cualesquier ciudades, villas y lugares dellos á quien está nuestra carta ó su traslado signado fuese mostrada, que en lo susodicho ni en parte dello no pongan á vos el dicho Alvaro de Mendaña ni á los dichos capitanes que así nombráredes é cualesquier dellos embargo ni impedimento alguno, antes vos den el favor é ayuda que para el cumplimiento dello fuere necesario y se le pidiere por vos y por los dichos capitanes, ni impidan la jornada á ninguna persona de las que se asentaren para ir á ella, aunque hayan cometido delitos porque deban ser castigados, no habiendo parte que lo pida y no siendo de los en derecho exceptuados, y por ello no les lleven interés alguno y les hagan dar alojamiento y bastimentos necesarios á justos y moderados precios, según que entre ellos valieren, sin los más encarecer.

Y vos el dicho Alvaro de Mendaña y los dichos capitanes ternéis mucho cuidado de que toda la dicha gente vayan en buena orden é que no hagan agravio alguno en ninguna de las partes por donde anduvieren, y á los que lo hicieren los castigaréis con rigor, que Nos os damos poder para ello y á los dichos capitanes por vos nombrados; y los unos ni los otros no fagades y fagan eude al por ninguna manera.

Dada en Aranjuez, á doce de mayo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.—Yo EL REY.

Yo, Antonio de Eraso, secretario de S. M. Católica, la fice escribir por su mandado.—*El licenciado Joán de Ovando.*—*El Licenciado Castro.*—*El Licenciado Gasca de Salazar.*—*El Licenciado Gamboa.*—*El Doctor Gómez de Santillán.*

E vos, Hernando Lamero Gallegos, natural de Jerez de la Frontera de los reinos de España, deseando el servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y que la santa fee católica sea ensalzada y los reinos y señorios aumentados, os habéis determinado de ir en mi compañía con cincuenta hombres, y más los que pudiéredes, á la dicha jornada, y lleváis un navío á vuestra costa y de la gente que con vos va, artillado y aderezado de todo lo necesario; y conviene proveer capitán de la dicha compañía, y habéis servido á S. M. en haber ido antes de agora en mi compañía al dicho descubrimiento y sabéis la tierra que es, y fuistes al Estrecho de Magallanes por capitán de la gente que fué en seguimiento del cosario que por él entró en esta mar, é volviendo á esta ciu-

dad tuvistes noticia que los indios de Chile estaban alzados, y con vuestra gente fuistes á socorrer los españoles que tenían cercados y fuistes causa de los allanar y pacificar y que fuesen castigados y vueltos al servicio de S. M., y le habéis servido, así en esto como en lo demás que se os ha encargado, como leal vasallo, y sois notorio hijodalgo é tenéis autoridad, cualidad, partes y suficiencia, confianza y fidelidad para encargaros cualquier oficio, de que tengo buena experiencia é satisfacción, é yo ando aviándome con toda presteza para la dicha jornada atento á lo cual, en conformidad de la dicha real provisión y usando del poder que por ella S. M. me da, os elijo, nombro y proveo por capitán de la dicha gente y navío que lleváis á las dichas Islas, y como tal capitán podáis usar y uséis del dicho cargo en esta ciudad y fuera della y en las dichas Islas y en cada una dellas, y podáis enarbolar bandera y tocar pífanos y atambores y publicar la jornada para hacer la dicha gente, según y como yo en nombre de S. M. lo puedo hacer, y nombrar alférez y sargento y los demás oficiales que fueren menester, así en esta ciudad como fuera della y en las dichas Islas, y en usar y ejercer el dicho cargo en todas las cosas y casos á él anexos y concernientes, según y de la manera que lo usan y pueden usar los otros capitanes de S. M., así en los casos de la guerra como en los demás que conviniere, sin que en ello se os pongan impedimento ni contradicción alguna; y en nombre de S. M. os doy poder para que uséis el dicho oficio y cargo de capitán en los casos y cosas á él anexos y concernientes, así por mar como por tierra, y en el dicho navío y fuera dél, por vos y por vuestro lugar-teniente, que en el dicho oficio podáis con los demás oficiales poner é quitar y ad mover cada que quisiéredes é por bien tuviéredes; y pido y suplico al excelentísimo señor Virrey de estos reinos del Pirú y á los señores Presidente é oidores de su Real Audiencia y del reino de Tierra-firme, y encargo y pido por merced á las demás justicias é jueces destos reinos y de otras partes, y mando á cualesquier capitanes é gente que en mi compañía va al descubrimiento, población y pacificación de las dichas Islas y á otras cualesquier personas de cualquier calidad que sean, vos hayan, resciban y tengan por mi capitán de las dichas Islas y usen con vos y con vuestros tenientes el dicho cargo en los casos á él anexos y concernientes, y como á tal vos acaten, obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de los dichos vuestro lugar-teniente y oficiales, y os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias,

mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho cargo debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, según se usa y se debe usar y guardar á los otros capitanes, sin que os falte cosa alguna, y en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente, en nombre de S. M., os rescibo y he por resebido al dicho oficio y cargo y al uso y ejercicio dél, é vos doy poder é facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos ó alguno dellos á él no seáis admitido; y les encargo y pido por merced que todos vos hayan é tengan por tal capitán y se conformen con vos, y vos den y hagan dar el favor y ayuda que les pidiéredes y fuere menester para el uso y ejercicio del dicho cargo y para lo demás que conviniere.

Y mando á los soldados que debajo de vuestra bandera están y de aquí adelante estuvieren, que siempre que sea necesario é se ofrezca ocasión del servicio de S. M. é por vos les fuere mandado, acudan á vuestros llamamientos y hagan y cumplan lo que por vos les fuere ordenado y mandado como tal capitán, que ningún estorbo vos pongan ni consientan poner en el uso y ejercicio del dicho oficio y cargo y cosas á él anexas y pertenecientes, so las penas contenidas en la real provisión y de las demás que les pusiéredes, las cuales ejecutéis en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren.

Dada en la ciudad de los Reyes, á nueve días del mes de marzo de mill é quinientos y ochenta y un años.—*El adelantado Alvaro de Mendoza.*

Pedro Diaz Valdeleón, escribano de S. M. en sus reinos y señoríos, fui presente á lo susodicho é fice aquí mi signo.—*Pedro Diaz Valdeleón, escribano.*

Don Francisco de Toledo, virrey y capitán general por S. M. en estos reinos é provincias del Pirú, etc.

Por cuanto, por convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y de la Majestad del rey Don Phelipe y al seguro destes reinos y enviar á hacer, por esta Mar del Sur, el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, visto que ya el enemigo y cosarios le han descubierto y entrado en esta Mar y hecho tan grandes robos y daños, como son notorios, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos de ar-

mada y la gente y pilotos y marineros y artillería y municiones que pareciere ser necesario para que se pueda ver y entender el remedio que se puede y debe dar para que los dichos cosarios no puedan entrar en esta Mar del Sur, y he nombrado por capitán superior de la dicha armada y gente al capitán Pedro Sarmiento y por almirante della á Joán de Villalobos; y en caso quel dicho capitán Pedro Sarmiento muriese, conviene que se nombre persona que sirva el dicho oficio de capitán superior, porque en tal caso ha de subceder en el dicho oficio el dicho almirante della, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de sus poderes y comisiones reales, falleciendo el dicho capitán Pedro Sarmiento en prosecución de la dicha jornada y descubrimiento, nombro y mando que se quede por capitán superior de la dicha armada el almirante della, para que use el dicho oficio y cargo según y de la manera quel dicho capitán Pedro Sarmiento lo pudo y debió hacer en virtud de mi provisión y de las instrucciones que para ello se le dieron, y mando que en ello no se le pueda poner ni ponga impedimento alguno, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen é incurren los que van contra los mandamientos de S. M. y de su capitán general. Fecha en los Reyes, á nueve días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo*.—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Francisco de Toledo, virrey y capitán general de estos reinos y provincias del Pirú, etc.

Por cuanto, por convenir al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad del rey Don Phelipe y al seguro de estos reinos enviar á hacer, por esta Mar del Sur, el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, visto que ya enemigos cosarios le han descubierto y entrado en esta Mar y hecho tan grandes robos y daños como es notorio, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos de armada é pilotos y marineros y artillería y municiones que pareciesen ser necesarios para que se pueda ver y entender el remedio que se puede y debe dar para que los dichos cosarios no puedan entrar en esta Mar del Sur, y he nombrado por capitán superior de la dicha armada y gente al capitán Pedro Sarmiento, é por almirante della á Joán de Villalobos, é por piloto mayor á Hernando Lamero; y en caso que el dicho Joán de Villalobos muriese, conviene nombrar persona que sirva

el dicho oficio de almirante desta dicha armada, é porque vos, el dicho Hernando Lamero, vais por piloto mayor della, como dicho es, en el navío nombrado *San Francisco*, en que va nombrado el dicho almirante, é sois persona de quien yo tengo mucha satisfacción y confianza que serviréis á S. M. en la dicha jornada y descubrimiento; por ende, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de sus poderes y comisiones reales, en caso que el dicho Joan de Villalobos fallesciere en prosecución de la dicha jornada y descubrimiento, nombro á vos, el dicho Hernando Lamero, piloto mayor de la dicha armada, por almirante della, en lugar del dicho Joan de Villalobos, para que uséis el dicho oficio de almirante, según y de la manera quel dicho Juan de Villalobos lo pudo y debió hacer en virtud de mi provisión que para ello se le dió, y mando que en ello no se vos pueda poner ni ponga impedimento alguno por ninguna persona, so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen é incurren los que van contra los mandamientos de S. M. y de su capitán general. Fecho en los Reyes, á nueve días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo*.—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Francisco de Toledo, virrey é capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, etc.

Por quanto, por lo mucho que importa al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, bien y seguro deste reino que se haga por esta Mar del Sur el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, por haber y entender el remedio que se puede y debe dar para que no puedan pasar por él á esta dicha Mar del Sur enemigos de nuestra santa fee, como ya lo han comenzado á hacer, de que han resultado tantos daños é inconvenientes, he mandado que se haga el dicho descubrimiento con dos navíos, que el uno se llama *Nuestra Señora de Esperanza*, y ha de ir por capitana, y el otro nombrado *San Francisco*, que ha de ir por almiranta, y los pilotos y soldados, marineros y gente que para ello se ha ido aprestando y aderezando; y estando proveído por capitán superior de los dichos dos navíos el capitán Pedro Sarmiento, como en la provisión ó título que para ello se le ha dado se contiene, y conviene nombrar piloto mayor de la dicha armada; y porque soy informado que vos, Hernando Lamero, sois persona de suficiencia y confianza é piloto examinado y en quien concurren las partes é cualidades

que para ello se requieren, que habéis servido á S. M., así en navegaciones de Chile y en otras cosas, y en la jornada é descubrimiento de las islas de la Mar de Sur, á que fué Alvaro de Mendaña, y con celo de servir á Dios y á S. M. os habéis ofrecido de ir á esta jornada, acordé de dar la presente, por la cual vos nombro por piloto mayor de los dichos navíos, y para que, como tal, obedesciendo, guardando y cumpliendo lo que os fuere ordenado por el dicho capitán Pedro Sarmiento en la dicha jornada é descubrimiento del dicho Estrecho de Magallanes, y el almirante della, uséis el dicho oficio de piloto mayor de los dichos dos navíos, según y como lo pueden y deben usar los otros pilotos mayores de las armadas de S. M., en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas y concernientes; y mando á los otros pilotos, oficiales y marineros de los dichos navíos que os obedezcan é tengan por tal piloto mayor, é que os sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, que yo, por la presente, en nombre de S. M., vos rescibo y he por rescebido al dicho oficio, uso y ejercicio dél. Fecho en los Reyes, á nueve días del mes de octubre de mill é quinientos y setenta y nueve años.—*Don Francisco de Toledo*.—Por mandado de S. E.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Martín Euriqúez, visorrey, gobernador y capitán general por S. M. en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra-firme, y presidente de la Real Audiencia de esta ciudad de los Reyes, etc. Por cuanto, estando acordado y mandado que la plata de S. M. y particulares que este presente año se envía al reino de Tierra-firme, se enviase y llevase en cuatro navíos de armada que para ello se habían nombrado, y que dellos fuese por capitana el galeón de S. M. llamado «Santiago el Mayor», é por almiranta el galeón nombrado «San Francisco», ansimismo de S. M., después acá ha parecido que para más guarda y seguridad de la dicha armada y plata que en ella se lleva, conviene que vaya en su defensa el galeón de S. M. nombrado «San Pedro y San Pablo», que estaba en este puerto asistiendo á la guarda dél, el cual, por ser navío de más fortaleza que todos los demás, ha parecido que vaya por capitana, é que el galeón nombrado «Santiago el Mayor» vaya por almiranta, é así está ordenado y mandado; y conforme á esto, hay necesidad de nombrar persona que vaya por cabeza en el dicho galeón San Francisco que estaba

nombrado por almiranta; por ende, confiando de vos Hernando Lamerro, maestre nombrado para el dicho navío, que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere encargado y mandado, y por la relación que tengo de vuestra persona y de la experiencia y práctica que tenéis de las cosas de la mar, y que en la jornada que se hizo para descubrir el Estrecho de Magallanes, por mandado del excelentísimo virrey don Francisco de Toledo, fuisteis nombrado por capitán del uno de los dos navíos que fueron por la plata en nombre de S. M., os nombro y proveo por capitán del dicho galeón de S. M., nombrado «San Francisco», y de la gente, soldados, pasajeros y marineros que en él fueren, para que por tal capitán, guardando y cumpliendo lo que por el general y almirante de la dicha armada os fuese ordenado, uséis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, llevando y teniendo á vuestro cargo el dicho navío y gente dél, por todas las partes de la mar donde dicha armada navegare, y ni más ni menos, en la tierra donde los dichos soldados y gente saltaren y se desembarcaren, según como lo usan y han debido usar los demás capitanes de los navíos de las armadas de S. M., ordenando y proveyendo lo que para la guarda y defensa de dicho navío os pareciere convenir, y mandando á los soldados, pasajeros y oficiales de lo que deben hacer, á los cuales mando os obedezcan, como á su cabeza y capitán, lo que así les ordenáredes y mandáredes, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales he por puestas y condenados en ellas á los que rebeldes é inobedientes fueren; é que se os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que como tal capitán debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, de manera que en ello ni en parte dello embargo ni impedimento alguno nó os sea puesto ni consentido poner, que yo, por la presente, en nombre de S. M., os recibo y he por recibido al dicho cargo y oficio de capitán del dicho navío, y en el dicho real nombre os doy poder é facultad para lo poder usar y ejercer según y como en tal caso se requiere, y los unos ni los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera, so pena de mill pesos de oro para la cámara de S. M.—Fecha en los Reyes, á veinte é tres días del mes de hebrero de mill é quinientos y ochenta é tres años.—*Don Martín Enríquez*.—Por mandado de S. E.—*Cristóbal de Miranda*.

El licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente, gobernador y capitán general en este reino de Tierra-firme y provincia de Veragua por S. M., etc. Por quanto se tiene noticia de ingleses luteranos é otras gentes cosarias que nuevamente han pretendido pasar de la Mar del Norte á esta del Sur á robar é hacer otros daños en deservicio de Dios y de S. M., por lo cual se debe prevenir y andar sobre aviso para resistirlos y prenderlos y castigarlos; é porque tengo noticia que vos el capitán Hernando Lamero sois leal vasallo é servidor de S. M., persona hábil y suficiente para tal cargo, como consta de señalados servicios que habéis fecho en estos reinos, especialmente que fuísteis por piloto mayor al descubrimiento de las Islas Occidentales, con el adelantado Álvaro de Mendaña, é fueron descubiertas, de que se trajo noticia para que se pueda ir á predicar el santo Evangelio á los naturales dellas; y asimismo en el reino de Chile habéis hecho notables é señalados servicios, llevando bastimentos de unas partes á otras para soldados servidores de S. M. que continuaban la guerra y gente para el socorro della; y asimismo venísteis de las dichas provincias de Chile en un barco á dar aviso al dicho reino del Pirú del estado de la tierra y de la entrada de los ingleses, enemigos de nuestra santa fe católica, en aquella tierra; después de lo cual fuísteis por orden del virrey don Francisco de Toledo á descubrir el Estrecho de Magallanes, por capitán de uno de los navíos y piloto mayor de la dicha armada que fué al dicho descubrimiento; y de vuelta de la dicha jornada tocásteis en la ciudad de Valdivia del dicho reino é provincias de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra el real servicio, y allí fuísteis nombrado por la Justicia é Regimiento por capitán para el allanamiento, con mucho riesgo de vuestra persona é amigos que á ella fuísteis se allanó é restaurásteis la dicha ciudad al real servicio, y otras tres comarcas que estaban en el dicho término de se perder y se apoderar en ellas los rebelados; y dejándolo llano y reducido, os venísteis con el galeón que á vuestro cargo traíades, á la ciudad de los Reyes á dar aviso del estado de aquella tierra para que el Virrey proveyese lo que convenía al servicio de S. M.; y en el camino os dió un tiempo, donde corristeis mucho riesgo de vuestra vida, y arribásteis á las provincias de Arauco en el reino de Chile, donde saltásteis á tierra, y sabido que aquellos naturales se habían comunicado y rescebido por amigos con cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado y les habían dado señales de amistad y esperanzas de que

serían dellos favorecidos para salir de la obediencia de S. M. en que estaban, y prendísteis ocho capitanes de los naturales, gente belicosa é principales en la guerra é tiranía, de cuya prisión quedaron todos los dichos naturales atemorizados, y conocían ser grande el poder de S. M., cosa de mucha importancia para no rescibir ni aliarse de los dichos ingleses cuando quisieran volver á ellos; todo lo cual habéis servido á vuestra costa y minción, según todo más largamente constay parece por una provisión ó título de encomienda y merced que por el dicho visorrey don Francisco de Toledo en parte de remuneración de vuestros servicios vos fué fecha; y asimismo, en confirmación de la confianza que de vuestra persona se tiene, el virrey don Martín Enríquez os envía por capitán del navío de S. M., nombrado «San Francisco», en compañía de la armada que este presente año vino de la ciudad de los Reyes á este reino, de que vino por general don Pedro de Mercado, para guarda y defensa del oro y plata [que] de S. M. y particulares se enviaba á España; y ahora estáis con el dicho navío de partida para la dicha cibdad de los Reyes é provincias del Pirú, y conviene que continuéis el dicho cargo de capitán que habéis ejercido para las cosas que podrian suceder en lo que dicho es; por tanto, en nombre S. M. y en virtud de sus reales poderes, aprobando la lealtad de vuestra persona y confianza que della se tiene, demás de vuestra suficiencia que en semejantes casos tenéis, vos nombro y señalo por tal capitán á vos el dicho capitán Hernando Lamero, para que siguiendo el dicho vuestro viaje á la dicha cibdad de los Reyes podáis hacer é hagáis en vuestra defensa y gente dellos, y que en el camino y puertos donde entráredes topáredes é halláredes, todo aquello que á buen capitán de S. M. toca y puede é debe hacer, y podáis tocar y hacer tocar pífano y atambor y alzar é tender bandera como tal capitán de S. M.; nombrar y crear alférez, sargentos y otros oficiales, según y como os pareciere convenir para el servicio de la milicia y casos que, como dicho es, se os ofrecieren; y apremiar y compeler á la obediencia y cumplimiento de vuestros mandamientos á los soldados, pasajeros, marineros, y demás gente del dicho navío; y apellidar la voz de S. M. en cualquier parte que llegáredes, siendo necesario ayuda, y en el orden y expedición de los dichos casos y cosas de guerra podáis hacer é hagáis todo aquello que á tal capitán compete y puede y debe hacer y por derecho y costumbre de guerra; y mando que por tal capitán vos hayan é tengan las personas que así lleváredes en el dicho

navío, y os obedezcan y cumplan vuestros mandamientos, so las penas que les pusiéredes, y vos guarden y hagan guardar todas las gracias, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que se os deben como á tal capitán de S. M., que para ello y lo á ello anexo y dependiente os doy entero poder y comisión, con sus incidencias y dependencias, y con libre y general administración, según que yo lo podría hacer. Ques fecha en la ciudad de Panamá, en quince dias del mes de agosto de mil é quinientos y ochenta é tres años.—*El licenciado Pedro Ramirez*.—Por mandado de Su Señoría.—*Juan Delgado*, escribano real.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas é Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc. Por cuanto por una cédula de nuestra real persona está proveído y mandado que en cada un año se nos envíe nuestra real hacienda que nos pertenece en estos reinos del Pirú al de Tierra Firme, para que de allí se lleve á los reinos de España con la buena guarda y custodia que fuere necesario; y en conformidad dello, este presente año de ochenta y cinco se ha hecho armada de navíos con los pertrechos y demás cosas necesarias, y nombrado general y almirante para que la dicha nuestra real hacienda y la de particulares vaya con más seguridad, por el riesgo que podría tener de los piratas ingleses y cosarios que han entrado en esta Mar del Sur por el Estrecho de Magallanes á robar é hacer daños en nuestros súbditos y naturales, y conviene nombrar persona de cualidad y confianza por capitán del navío nombrado *San Francisco de Buena Esperanza*, ques uno de los de la dicha armada; y porque vos el capitán Hernando Lamero nos habéis servido en todas las ocasiones que se han ofrescido en este reino, especialmente en que fuistes por piloto mayor al descubrimiento de las Islas Occidentales con el adelantado Alvaro de Mendaña, y fueron descubiertas y se trajo noticia para que se pueda ir á predicar el santo Evangelio á los naturales dellas; y en el reino de Chile nos habéis fecho notables y señalados servicios

en el llevar bastimentos de unas partes á otras, para socorro de los soldados de nuestro campo real que continuaban la guerra, y en venir de las dichas provincias en un barco á dar aviso del estado de aquella tierra á don Francisco de Toledo, que en aquella sazón era visorrey de estos reinos del Pirú, y de cómo habían entrado en ella los ingleses enemigos de nuestra santa fe católica; y en haber ido por orden del dicho nuestro Visorrey á descubrir el Estrecho de Magallanes por capitán de uno de los navíos é piloto mayor de la armada que se envió al dicho descubrimiento; y en haber tocado de vuelta de la dicha jornada en la cibdad de Valdivia del dicho reino de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra nuestro servicio, donde, habiendo sido nombrado por capitán por la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad para el allanamiento de la dicha rebelión, con mucho trabajo y riesgo de vuestra persona y amigos que llevastes, se allanó con otras tres comarcas que estaban en término de perderse y apoderarse dellas los rebelados, y todo se redujo á nuestro servicio; y dejándolo reducido é quieto, os venistes con el galeón que traíades á cargo á la ciudad de los Reyes á dar aviso de lo sucedido en aquel reino, para que nuestro Visorrey proveyese lo que conviniese á nuestro servicio, y en el camino os dió un temporal, donde corristes gran riesgo de la vida, y arribastes á la provincia de Arauco; y sabido por vos que aquellos naturales se habían comunicado y rescibido por amigos gran cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado, porque les habían dado esperanzas de que serían dellos favorecidos para salirse de nuestro servicio é obediencia en que estaban, saltastes en tierra é prendistes ocho capitanes de los más prencipales y belicosos en la guerra y tiranía, de cuya prisión todos los naturales de aquella provincia quedaron atemorizados y conocieron ser grande nuestro poder, cosa que importó mucho para no aliarse ni valerse de los dichos ingleses, ni recibirlos cuando quisiesen volver á ellos; en todo lo cual y en haber ido dos viajes por capitán del dicho navío *San Francisco* al dicho reino de Tierra Firme, y otros al puerto de Arica en guarda é custodia de nuestra real hacienda é plata de particulares que en él lleváades; y nos habéis servido á vuestra costa y minsión, con mucho cuidado y diligencia, sin haber resebido por ello ningún salario ni acostamiento, como todo nos constó por algunos títulos y recaudós que por vuestra parte se han presentado; y porque tenemos satisfacción de vuestra persona y que bien é fielmen-

te haréis y cumpliréis lo que por Nos os fuere encargado y mandado, y que continuaréis en nuestro servicio, según y como hasta aquí lo habéis fecho; visto por el Presidente é oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que reside en la dicha ciudad de los Reyes de los nuestros reinos del Pirú, gobernadores dellos, fué acordado que, aprobando la lealtad de vuestra persona é confianza que della se tiene, demás de la suficiencia que en semejantes casos habéis mostrado, os debíamos nombrar y elegir, como por la presente os elegimos y nombramos á vos el dicho Hernando Lamero por capitán del dicho navío nombrado *San Francisco de Buena Esperanza* y de la gente de guerra, soldados, pasajeros y marineros que en él fueren en este dicho viaje, para que, como tal capitán, uséis y ejerzáis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, teniendo y llevando el dicho navío y gente dél á vuestro cargo, según y como lo han usado y debido usar los demás capitanes que lo han sido de navíos de nuestras armadas reales, así en la mar como en la tierra, donde los dichos soldados y gente saltare y desembarcare; é de todos seáis obedescido y respetado como tal capitán, y en el uso del dicho oficio podáis proveer y proveáis lo que en la guarda y defensa del dicho navío os pareciere que conviene, ordenando y mandando á los oficiales de guerra y soldados que en él fueren lo que entendiéredes que conviene y deben hacer, guardando y cumpliendo en todo la orden que se os diere por los dichos nuestro capitán general é almirante de la dicha armada, y fuera della todos los demás os obedezcan, respeten y acaten y cumplan é hagan lo que les mandáredes, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales Nos desde agora para entonces habemos por puestas y por condenados en ellas, y mandamos se ejecuten en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren; é que en el uso del dicho oficio se os guarden é hagan guardar todas las horas, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber y gozar, y os deben ser guardadas en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y que en ello ni en parte dello, embargo ni contrario vos no pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente os recibimos y habemos por rescebido al dicho oficio de capitán del dicho navío y gente que en él lleváis, y al uso y ejercicio dél, y os damos poder é facultad quanto en tal caso se requiere para lo usar y ejercer; y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera,

so pena de la nuestra merced y de cada mill pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en los Reyes, á trece días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y cinco años.—*El Licenciado de Monzón.*—*El Doctor Arteaga.*—*El doctor Alonso Criado de Castilla.*

Yo, Joan Ramos de Gauna, escribano mayor de gobernación del Pirú, por S. M. C., la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—*Registrada.*—*Joán de Sagastizabal.*—*Chanciller.*—*Lo renzo de Aliaga.*

Don Hernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey y gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú y Tierra Firme, por S. M., presidente de la Real Audiencia de los Reyes, etc. Por quanto, por nueva que he tenido de los reinos de España y por vía de la Isla Española y cibdad de Santo Domingo, se ha entendido que los ingleses luteranos con otra gente han pretendido y pretenden pasar á esta Mar del Sur, como otras veces lo han hecho, á robar é desasosegar este reino é hacer otros daños en deservicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y al real servicio conviene procurar por todas las vías posibles estar apercebidos para que, viniendo á estas partes, sean confundidos y desbaratados; y porque de presente, por mi orden, se ha aprestado armada en este puerto y Callao de la dicha ciudad de los Reyes para que vaya con toda seguridad la plata de S. M. é de particulares al reino de Tierra Firme para que de allí se lleve á los reinos de España por la orden que S. M. tiene dada, para lo cual he nombrado general, almirante y capitanes y otros oficiales y gente de guerra, y dado el aviamiento nescesario para que vaya con la seguridad que se requiere, y conviene que asimesmo vaya con la dicha armada la saltía que S. M. tiene en este puerto con capitán que gobierne la gente que en ella fuere, llevando la delantera de las demás naos de la dicha armada para descubrir y avisar al general della todo lo que se ofresciere y entendiere ser del servicio de S. M. y seguridad de la dicha armada; é porque soy informado que el capitán Hernando Lamero es tal persona cual conviene para el dicho efeto y celoso del servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., y de toda confianza, y que sabe y entiende la navegación desta Mar del Sur y altura della, é que ha dado buena cuenta de lo que se le ha encargado por los señores virreyes don Fran-

cisco de Toledo y don Martín Enríquez, y Audiencia de la dicha ciudad de los Reyes, y en especial lo soy que ha servido en las provincias de Chile con su persona, así en la guerra de los indios como con un navío que tenía en llevar soldados y bastimentos para las fortalezas de la dicha provincia; é que fué al descubrimiento de las Islas Occidentales el año de sesenta y siete, en compañía del adelantado Alvaro de Mendaña; y demás de lo dicho, estando el susodicho en el puerto de Santiago, llegó el cosario Francisco, inglés, y le tomó un galeón y con él más de ocho mill pesos de oro que en él tenía, y que, sin embargo desto, se ofreció á los oficiales reales é Justicia de la dicha ciudad de Santiago á traer á esta corte el aviso de la entrada del dicho cosario en un barco que á la sazón allí estaba, ofreciéndose con su persona y esclavos, hasta que en ella la dió, cumpliendo la instrucción que se le dió; demás de lo cual, en la armada que el dicho visorrey don Francisco de Toledo hizo para descubrir el Estrecho, fué por capitán de uno de los navíos, é piloto mayor de la dicha armada, donde hizo lo que era obligado; y habiendo saltado á la vuelta en Valdivia, se halló en el allanamiento de los naturales que se habían rebelado, y fué elegido nuevamente por capitán por el Cabildo de la dicha ciudad para la defensa della y de otras cuatro ciudades sus comarcas, para lo cual salió con la gente que en el dicho navío llevaba é con la demás que hizo en la dicha ciudad, con que dió batallas á los dichos indios y los desbarató, haciendo él todo lo posible, que fué parte para que no se perdiesen las dichas ciudades y los indios se redujesen al servicio de Su Majestad; é que habiendo salido de la dicha ciudad de Valdivia, había tocado con su navío en la provincia de Arauco, y saltando en tierra, dando á entender á los indios de la dicha provincia que era capitán inglés, prendió ocho caciques capitanes, y entre ellos al maese de campo de aquella tierra y los trajo al dicho visorrey don Francisco de Toledo; después de lo cual había ido tres viajes al reino de Tierra Firme en las armadas de S. M. por capitán de infantería de uno de los navíos della: todo lo cual había fecho á su costa y minción, sin haber recibido paga ni ayuda de costa; é por entender que es una persona desta cualidad é que quiere y desea continuar el servicio de Su Majestad, y con sus soldados es necesario que vaya en la dicha armada por uno de los capitanes della, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su per-

sona real tengo, que por su notoriedad no van aquí insertas, nombro y proveo á vos el dicho capitán Hernando Lamero por capitán de la dicha armada y saltía nombrada *San Lázaro*, para que, como tal, uséis el dicho cargo en todas aquellas cosas y casos á él anexas y concernientes, según y como lo usan y han usado y debido usar los demás capitanes de las armadas de Su Majestad, por todas las partes de la mar por donde la dicha armada anduviere, ordenando y mandando á los caballeros, soldados, pasajeros, maestros, pilotos y marineros de la dicha saltía, con la cual habéis de ir adelante de las demás naos á las partes y lugares donde paresciere convenir, descubriendo é avisando á mi teniente de capitán general de la dicha armada todo lo que se ofresciere y entendiéredes ser necesario y conveniente al servicio de S. M. y seguridad de la dicha armada, yendo siempre una vista della, mirando y guardando á todas partes para, conforme á lo que viéredes, dar el dicho aviso de todo, conforme á la instrucción que os será dada; y por el buen concepto é diligencia que de vuestra persona tengo, mando al dicho mi lugar-teniente de capitán general os llame á las consultas é acuerdos de guerra y navegaciones que se hicieren y conviniere hacer, en especial si se trocaren caminos y derrotas, que entre personas que lo entendieren lo ha de consultar con vos el dicho general; y á los demás capitanes é oficiales de guerra, soldados, pasajeros y demás gente que en la dicha armada fueren, maestros, pilotos, marineros que vos hayan é tengan por tal capitán, y los que en la dicha saltía fueren cumplan y guarden lo que les ordenáredes y os obedezcan, respeten y acaten como á tal capitán, guardando en todo la orden que el dicho general os diere, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales mando se ejecuten en los que rebeldes é inobedientes fueren, é que os guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades que como á tal capitán debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, de manera que en ello ni en parte dello, embargo ni contrario alguno no vos sea puesto ni consentido poner, que yo, por la presente, en nombre de S. M., vos rescibo y he por rescebido al dicho cargo y os doy poder é facultad para lo usar y ejercer y para que podáis arbolar bandera y tocar pífano y atambor é hacer la gente que fuere nescesaria para vuestra compañía, cual en tal caso se requiere; y otrosí, mando á los maestros, pilotos y marineros de los demás navíos de la dicha armada guarden y cumplan lo que en la dicha navegación de la dicha

armada ordenáredes y mandáredes en nombre de Su Majestad en las cosas que convengan á la buena derrota é navegación de la dicha armada; y los unos ni los otros no dejen de lo así cumplir por alguna manera, so pena de cada mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecha en el puerto del Callao de la ciudad de los Reyes, á cinco días del mes de mayo de mil é quinientos y ochenta y seis años.—*El Conde del Villar*.—Por mandado de Su Excelencia.—*Joán Bello*.

Don Hernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra Firme, presidente en la Real Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad de los Reyes y en las demás destos dichos reinos, etc.

Por cuanto, en conformidad de lo mandado por S. M. por una su real cédula está ordenado que se compren dos navíos para el viaje del Estrecho en el reino de Tierra Firme, é para ello cometé que lo hiciese el capitán Hernando Lamero, persona que de presente va por mi orden en servicio de S. M. por capitán de la saltía al dicho reino con el aviso de haber entrado en esta Mar del Sur ciertos navíos de ingleses; é para el dicho viaje é compra de los dichos navíos, se le dió la orden é despacho que convenía, con poder de los oficiales reales desta ciudad de los Reyes para la paga dellos, é para que, comprados, se aderecen y despachen y avien con la brevedad posible para el puerto desta ciudad, con la fortificación é aderezo que en el dicho reino y ciudad de Panamá se pudiese hacer; é que, puestos á punto, se embarcase en el uno dellos y en el otro nombrase persona que lo trujese á su cargo, y los demás oficiales, maestros é pilotos que conviniesen, viniendo el susodicho como capitán mi lugar-teniente de general en ellos, y para que entienda en ello con todo cuidado y diligencia, di la presente, por la cual doy comisión é facultad y mando al dicho capitán Hernando Lamero que, luego que vea esta mi provisión, parta en la dicha saltía, como está acordado, y vaya al dicho reino de Tierra Firme con el dicho aviso que lleva, y llegado que sea á la ciudad de Panamá, use é haga y cumpla en razón de la compra de los dichos dos navíos y aderezo y preparación dellos, hasta que se hagan á la vela, de los recaudos y poderes que para su compra lleva, así míos como de los dichos oficiales reales desta dicha ciudad, entendiendo en ello con la presteza, cuidado y diligencia que de su persona confío; y puestos á punto, los traiga á su cargo, como mi lugar-teniente de capitán general, hasta el puerto y

Callao desta ciudad, que para ello, siendo nescesario, desde luego en nombre de S. M., le nombro y señalo por tal, embarcándose en el uno de los dichos navíos y en el otro pueda nombrar la persona que le paresciere para que lo traiga á su cargo, viniendo en él por capitán ó caudillo, como mejor viere que conviene señalarle; y ansimismo nombre y señale á los maestros y pilotos y demás oficiales que fueren nescesarios para el mareaje y servicio de los dichos navíos, á costa de S. M.; y habiendo efeto lo susodicho, enviará la dicha saltía al puerto desta ciudad, con la brevedad pusible, con la persona de diligencia y cuidado que para ello sea necesario, que la traiga á su cargo, acudiendo en todo al servicio de S. M. con la buena diligencia que siempre ha tenido, como quien tiene la cosa presente: que para todo y lo dello dependiente le doy la dicha falcultad y poder cual se requiere, y mando que en ello ni en parte dello no se le ponga ni consienta poner por ninguna justicia, ni jueces, ni oficiales de S. M. del dicho reino de Tierra Firme ni de otras partes destes reinos, embargo ni impedimento alguno, antes le den el favor y ayuda cual convenga, cumpliendo en todo los poderes y orden que para lo que dicho es lleva el dicho capitán Hernando Lamero con esta mi provisión, so pena de cada mill pesos de oro para la cámara de S. M.

Fecho en la ciudad de los Reyes, á veinte é quatro días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El Conde del Villar*.  
—Por mandado de S. E.—*Juan Bello*.

Sean cuantos esta carta vieren cómo nos, don Francisco Manrique de Lara, fator y veedor, y Antonio de Avalos, tesorero, Tristán Sánchez, contador de la real hacienda desta Nueva Castilla, y sus jueces oficiales, otorgamos y conoscemos por esta presente carta y decimos que, por cuanto, por cédula del Rey, nuestro señor, dirigida al Conde del Villar, virrey destes reinos, se manda que envíe dos navíos medianos al Estrecho de Magallanes en socorro de la gente que allí está poblada, é que se les lleve paños y otras cosas para que se puedan sustentar; y para que tenga efeto lo que manda el Rey, nuestro señor, se juntó á acuerdo el dicho Virrey y el fiscal de S. M. y nosotros los dichos oficiales reales, y allí se trató sobre ello y se resumió que, atento que en esta costa no había navíos dispuestos para el dicho viaje, por haber de ser fuertes y nuevos, é hay noticia los hay en Tierra Firme,

que se envasen á comprar, enviando para ello dineros; y estando aprestado de ir á este efeto el capitán Hernando Lamero al dicho reino de Tierra Firme, con nueva de cómo han parecido en esta Mar, en la provincia de Chile, tres navíos, uno grande y dos pequeños, y una lancha, é que se tiene por cosa cierta ser de cosarios por las demostraciones que habían fecho, incontinentemente el dicho Virrey se juntó á acuerdo con los oidores y alcaldes desta corte y fiscal y con nos los dichos oficiales reales, y allí se trató de algunas cosas tocantes al servicio del Rey, nuestro señor, é defensa deste reino, y aviso que se había de dar desta nueva, así á Tierra Firme como á la Nueva España y á todos los puertos de la costa, para que estuviesen apercibidos y á punto para lo que se ofreciese; y entre las cosas que se trataron, fué que, atento quel dicho capitán Hernando Lamero se ha de partir hoy con la saltía para ir á Tierra Firme á dar noticia de los dichos cosarios, y si topare en el camino el armada que fué del Rey, nuestro señor, que lleva su real plata y de particulares, que ha que salió deste puerto doce días, dé ansimismo aviso, que, por la dicha nueva, no podía el dicho capitán Hernando Lamero llevar plata para la compra y aderezo de los dichos navíos, por el riesgo que podría haber de encontrar con los dichos cosarios, que se diese orden y crédito para la compra de los dichos dos navíos, y para que, comprados, se aderezasen y fortificasen por la orden quel dicho capitán Hernando Lamero Gallegos diese, é para que se comprasen anclas dobladas y cables y la demás jarcia que se tuviese necesidad, y cada treinta pipas y algunos barriles para el aguada que han de llevar en la dicha jornada del dicho Estrecho los dichos navíos, é de manera que veagan bien fortificados y marinados y con todo lo necesario para el dicho viaje; y para que tenga efeto lo que así se acordó en nombre de S. M., como sus oficiales reales que somos, damos nuestro poder cumplido, cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, á los oficiales reales del reino de Tierra Firme y á cualquiera dellos, juntamente con el dicho capitán Hernando Lamero, especialmente para que en el dicho reino de Tierra Firme puedan comprar y compraren para el Rey, nuestro señor, é por su real cuenta dos navíos, los mejores que se hallaren en el dicho reino de Tierra Firme y más fortificados, de porte cada uno de seis ó siete mill arrobas, poco más ó menos; é así comprados, puedan obligarnos en nombre de S. M. á que paguemos el precio é precios porque se concertaren, al plazo ó plazos

porque fueren convenidos, otorgando en razón dello las escrituras que para su validación les fueren pedidas y demandadas, con las fuerzas, vínculos y firmezas que para su validación fueren necesarias, sometiéndolas á la justicia que allí paresciére, que, siendo por ellos otorgadas, las cumpliremos en todo tiempo de la hacienda real; y así comprados los dichos dos navíos y cada uno dellos los pueden aderezar é fortificar, así de corbatones doblados como de todo lo demás que al dicho capitán Hernando Lamero le paresciére y dijere que conviene, como dél se tiene entera confianza y habilidad, para que vengan muy fortificados para poder hacer el dicho viaje; é para ello el dicho capitán Hernando Lamero tomará á sueldo los maestros y pilotos, contra maestros y los demás marineros que le paresciére, y comprar para cada uno cuatro anclas, demás de las que tuviere cada uno de los dichos navíos, y dos cables buenos y alguna jarcia, obligándonos en nombre del Rey, nuestro señor, é su real hacienda, de que lo pagaremos á los plazos que les fueren pedidos y demandados, otorgando escrituras dello en forma: que cuan cumplido y bastante poder habemos é tenemos para lo que dicho es, otro tal y este mismo damos y otorgamos á los dichos oficiales reales y capitán Hernando Lamero é á cualquiera dellos, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración para lo que dicho es; é prometemos en nombre del Rey, nuestro señor, cuya real hacienda administramos, de haber por firme é valedero todo cuanto por virtud de este poder hicieron, é de lo así tener, guardar y cumplir y pagar, so expresa obligación que hacemos de los bienes y rentas del Rey, nuestro señor. Que es fecha en los Reyes del Pirú, en veinte é tres días del mes de abril de mill é quinientos y ochenta y siete años, é los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan de Belbeder y Juan de Lozano y Andrés de Horozco, etc., en esta ciudad.—*Antonio de Avalos.*—*Tristán Sánchez.*—*Alonso Ramos Cervantes*, escribano.

E yo Alonso Ramos Cervantes, escribano del Rey, nuestro señor, y mayor de minas y registros, según ante mí pasó, fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso Ramos Cervantes.*

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes y año susodichos, los dichos jueces oficiales reales dijeron que daban el dicho poder cumplido al dicho capitán Hernando Lamero para que, habiéndose com-

prado los dichos dos navíos é todo lo demás que sea necesario, y comprar la comida y demás alimentos que fueren menester para la gente de mar que tuviere de traer, é así aparejados los pueda traer el dicho capitán Hernando Lamero á este puerto, como dél se tiene confianza. Finalmente, se le da este poder para que haga con los dichos navíos lo mesmo que podrían hacer los dichos oficiales reales, así en la compra dellos, como en las demás cosas que fueren menester para su fornecimiento, comida y nombramiento de pilotos y maestros y marineros, é traerlos, como dicho es, á este puerto, de manera que por falta de poder no cese de hacerse lo contenido en el dicho poder; é lo firmaron de sus nombres.

Testigos: Garcí Rodríguez Medrano y Juan López de Azcune é Martín Hernández, estantes en esta corte.—*Don Francisco Manrique de Lara*.—*Antonio de Avalos*.—*Tristán Sánchez*.—Ante mí.—*Alonso Ramos Cervantes*, escribano; en fee de lo cual fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso Ramos Cervantes*.

El licenciado Francisco de Cárdenas, del Consejo de S. M., presidente en su Real Audiencia é Chancillería que reside en la ciudad de Panamá del reino de Tierra Firme, gobernador é capitán general en su distrito, etc. Por cuanto vos el capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrada habéis servido á S. M. en las ocasiones que se han ofrescido en los reinos del Pirú é Chile, especialmente que fuistes por piloto mayor de las Islas Occidentales con el adelantado Alvaro de Mendaña, y las descubristes, é se trajo noticia para que se pudiese ir á predicar el santo Evangelio á los naturales; y en el reino de Chile habéis fecho notables servicios, así en llevar bastimentos de unas partes á otras para los soldados del ejército real que continuaba la guerra, y en venir de las dichas provincias en un barco á dar aviso al virrey del Pirú don Francisco de Toledo dello, y de cómo habían entrado en aquella tierra cosarios ingleses; y por orden del dicho Virrey fuistes en su seguimiento y á descubrir el Estrecho de Magallanes por capitán de uno de los navíos de la armada que envió y piloto mayor della; y en haber tocado de vuelta de la dicha jornada en la ciudad de Valdivia de Chile, que estaba rebelada por los naturales contra el servicio de S. M., donde habiendo sido nombrado por capitán por la Justicia é Regimiento de la dicha ciudad para el allanamiento de la dicha rebelión, con mucho tra-

bajo y riesgo de vuestra persona é amigos que llevastes, se allanó con otras tres comarcanas, que estaban en término de perderse é apoderarse dellas los rebeldes, é todo se redujo al servicio de S. M.; y viniendo con el galeón de vuestro cargo á dar aviso al dicho Virrey de lo sucedido, para que proveyese lo que conviniese, con un temporal corristes riesgo de la vida, y arribastes á la provincia de Arauco; y sabido por vos que aquellos indios se habían comunicado y rescibido por amigos cantidad de ingleses luteranos que allí habían aportado, porque les dieron esperanza de favorecerlos para salirse del servicio y obediencia de S. M., saltastes en tierra y prendistes ocho capitanes de los más principales y belicosos; de donde resultó que los naturales de aquella provincia quedaran atemorizados y conocieran el gran poder de S. M., para no alterarse ni valerse de los dichos enemigos ingleses; y ansimismo hiciste tres viajes por capitán del navío de S. M. nombrado *San Francisco* á este reino y al puerto de Arica, en guarda é custodia de la real hacienda y plata de S. M. y particulares, como todo lo susodicho parece en una provisión librada en la Real Audiencia de los Reyes, á trece de abril del año pasado de ochenta y cinco, é por los títulos del dicho Virrey é gobernadores que para lo susodicho fueron dados; y asimismo don Hernando de Torres é Portugal, virrey é capitán general de las provincias del Pirú, por una provisión firmada de su mano, fecha en los Reyes, á cinco de mayo de ochenta y seis, os nombró por capitán de la armada que había de venir con la plata de S. M., y de la saltía nombrada *San Lázaro*, y con la dicha saltía hicistes dos viajes á este reino á cosas tocantes al servicio de S. M.; y por otro título, fecho en los Reyes, á cuatro de abril de dicho año de ochenta, os nombró por capitán de la dicha saltía nombrada *San Lázaro*, y que viniédeses á este reino á comprar dos navíos para S. M., para llevarlos al Estrecho de Magallanes, y que fuédeses en ellos por lugarteniente de capitán general del dicho Virrey vos el dicho capitán Hernando Lamero, y nombrádeses persona que fuese en el un navío por capitán ó caudillo, según que en los dichos títulos se contiene: en cuyo cumplimiento habéis venido á este reino á poner en ejecución lo que os fuere ordenado, y porque mediante los avisos que se tienen de que cuatro navíos é una launcha de cosarios ingleses estuvieron en el puerto de Arica y vienen corriendo la costa abajo hacia estas partes para hacer todo mal y daño, se ha acordado, entre otras prevenciones de guerra que están mandadas hacer,

que se armen y fortifiquen los dos navíos de S. M. que están en el puerto de Perico y otros que pareciere convenir, y que para tener noticia de donde están los dichos enemigos, salgáis vos el dicho capitán Hernando Lamero á descubrirlos, conforme la orden é instrucción que por mí os será dada, con cincuenta soldados bien armados; y acatando vuestras buenas partes é cualidades y los servicios que habéis fecho á S. M., que me fueron notorios en el tiempo que residí en la Real Audiencia de los Reyes, y los que entiendo haréis de aquí adelante y satisfacción que tengo de vuestra persona, por la presente os nombro por mi lugarteniente de capitán general en la dicha saltía de armada, durante el dicho viaje, en el cual habéis de guardar la orden que por mí os será dada, y, como tal, podáis usar y uséis el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes; y mando que seais habido, tenido y obedescido por tal mi teniente general en la dicha saltía, y se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, preeminencias y lo demás que os debe ser guardado, de todo bien y cumplidamente, de manera que no os falte cosa alguna, y que en lo susodicho ni en parte dello embargo ni contrario vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente vos rescibo y he por rescobido al dicho oficio y ejercicio dél, y para lo usar y ejercer os doy poder cumplido con sus incidencias y dependencias; y entiéndese que vos el dicho capitán Hernando Lamero habéis de estar sujeto á la orden que por mí os fuere dada é por don Cristóbal de Mendoza y Cárdenas, mi lugar-teniente y capitán general de la dicha armada que se está aprestando, y no de otra persona alguna, no embargante lo contenido en este título.

Fecho en Panamá, á nueve días del mes de junio de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El licenciado Francisco de Cárdenas.*—Por mandado de Su Señoría.—*Pero González Rengel.*

Instrucción de lo que el capitán Hernando Lamero ha de hacer con la saltía de S. M., que lleva en la real armada en seguimiento de los corsarios ingleses:

- 1.—Primeramente, seguirá á la capitana adonde quiera que fuere é procurará de no apartarse della.
- 2.—Item, hallarse ha en todos los acuerdos y consultas que se hicieren en la capitana, y juntarán á hacer y ordenar lo que convenga.
- 3.—Item, si toparen con los enemigos, antes de acometerlos harán

alto y se juntarán con el general todas las personas que les parecieron que son para consejo, y ejecutarán lo que la mayor parte ordenare.

4.—Item, si llegaran los enemigos, procurará de tener siempre cuenta con su capitana, y socorrerla y ayudarla, que éste ha de ser su principal intento.

5.—Item, todas las noches se juntarán y tomarán el santo que han de seguir y farol de la capitana, donde fuere menester y vieren que conviene, é irán juntos.

6.—Item, al amanecer harán su salva á su capitana, y en todo el día no faltarán soldado ó marinero en el tope, y han de ir descubriendo lo que hay, de manera que en la gavia nunca falte hombre.

7.—Item, á la mañana cuando le pareciere se juntarán todos los días de todas tres naos las personas que fueren de consejo, y acordarán aquel día la derrota que tuvieren de llevar.

8.—Item, tendrá mucho cuidado con el fuego, pues es el principal arma que el enemigo tiene, y procurará de barloar, porque con esto y con que es causa de Dios, confío que tendremos vitoria.

9.—Item, tendrá mucha cuenta con los enfermos y los heridos, si los tuviere, de mandarlos curar y regalar, de manera que por descuido ó negligencia no dejen de ser curados.

10.—Item, hará confesar todos los soldados y marineros que fueren á su cargo, y siempre tendrá muy particular cuidado de avisar de lo que sucediere.

11.—Item, irá inmediato al general don Cristóbal, y á éste ha de seguir y obedescer y no á otra persona. De Panamá, á catorce de junio de mill é quinientos y ochenta y siete años.—*El Licenciado Francisco de Cárdenas*.—Ante mí.—*Pero González Rengel*.

Yo, Pero López, escribano de la armada real que bajó de los reinos del Pirú con la plata de Su Majestad y de particulares al reino de Tierra Firme este año de ochenta y siete, de que era general el presidente Francisco de Cárdenas, y agora que va siguiendo la dicha nao capitana y almiranta y una saltía al enemigo por estas costas de Nueva España, por orden del dicho Presidente y Audiencia de Panamá, y en la cual dicha armada va por general don Cristóbal de Mendoza, almirante, que del Pirú bajó en ella para seguir y castigar á los ingleses que en esta Mar este dicho año entraron, y porque hoy quince de agosto el general hizo acuerdo en esta nao capitana nombrada *San Pedro y San Pablo*,

que está surta en esta playa de Sonsonate y puerto de la villa de la Trinidad, distrito de Guatemala, y en el dicho acuerdo se juntaron en la cámara de popa grande el almirante de la dicha armada, capitanes y otros oficiales, como más largamente constará é parecerá por el dicho, á que me refiero en todo; y en el dicho acuerdo, entre los demás pareceres de almirante y capitanes, el capitán de la saltía Hernando Lamero Gallegos de Andrade dió por parecer que de toda la armada se escogiesen trescientos hombres y que se echasen en la capitana y en un navichuelo de Alejandro de Niza, que en este puerto estaba, é quel dicho capitán pagaría luego de contado dos mill pesos, y por lo que más faltase daba fiadores, y servía á S. M. en aquella ocasión con su persona é navío, y porque se siguiese el dicho enemigo y se castigase, yendo navegando á los puertos de Navidad y California, y que la gente inútil se quedasen en el almiranta y saltía, como todo consta y parecerá cumplidamente por los acuerdos quel general hizo con los dichos almirante y capitanes; y porque dicho capitán Hernando Lamero me pidió testimonio del dicho acuerdo, y el dicho acuerdo el general don Cristóbal con otros autos originalmente me tomó, y para que constase de alguna parte y sustancia del me pidió á mí el presente escribano le diese testimonio de lo que él propuso, y firmo lo que tengo referido, remitiéndome, como me remito, al dicho acuerdo original; é para que dello conste, de pedimiento del dicho capitán Hernando Lamero di el presente testimonio en pública forma y manera que haga fee, que es fecho en esta nao capitana, á quince de agosto de mill é quinientos y ochenta y siete años; á lo cual fueron presentes por testigos Joán de Asuncia, y Silvestre Caballero, y Rodrigo Tello, piloto, y Martín Sánchez.—*Pero López*, escribano.

Yo, *Pero López*, escribano real de la Armada del galeón de S. M. nombrado *San Pedro y San Pablo*, capitana de la dicha armada, doy fee é verdadero testimonio en pública forma é manera que haga fee, cómo en siete de octubre notifiqué al capitán de la saltía nombrado Hernando Lamero Gallegos de Andrade, un auto que el general don Cristóbal de Mendoza me mandó le notificase cumplidamente al dicho capitán Lamero en que siguiese la nao capitana para las costas del Realejo y Pirú, so pena de muerte y de caer en mal caso, como inobediente á los mandamientos de su general superior y otros gravámenes, como en el dicho auto más largamente se contenía, el cual dicho auto lo

notifiqué al dicho capitán Hernando Lamero en su persona: á lo cual fueron presentes por testigos el capitán Hernando Alonso, maestre del dicho galeón, y Alonso de Gurjosa, y Domingo Lisnado y Marcos Gallegos, piloto del dicho galeón; y porque el dicho auto, después de lo haber notificado, como es dicho, al dicho capitán Hernando Lamero, respondió que, en cuanto á obedecerle, él lo obedecía como de su general; y que, en cuanto á seguirle, que el capitán Lamero le suplicaba no mandase le siguiese para las costas arriba dichas sino que fuesen siguiendo á los puertos de Navidad y California, y que si no tenían comidas para podellos seguir, que la tomasen á aquellos navíos del Doctor Palacios, y si no, que entrasen en el Acapulco á tomalla, é que hiciese un mensajero al Virrey de México, é que cuando esto no quisiere el dicho general y acuerdo del dicho capitán Hernando Lamero, le suplicaba que le diese licencia para ir con la saltía y su gente en compañía del Doctor Palacios, pues el dicho general se quería volver á las costas del Pirú, como es dicho, por falta de comidas y otras necesidades; y el dicho general, vista la respuesta del dicho capitán Hernando Lamero, que iba incorporada en el dicho auto, la tomó y rompió y de nuevo le mandó le siguiese y no se fuese á juntar con la otra armada; y el dicho capitán Hernando Lamero me pidió y requirió, como á escribano real del armada y del dicho galeón *San Pedro y San Pablo*, se lo diese por testimonio: lo cual fué y pasó así como he dicho, é para que dello conste, de pedimiento del dicho capitán Hernando Lamero di el presente testimonio, que es fecho en siete del dicho mes de octubre de mill é quinientos y ochenta y ocho años, digo del año de ochenta y siete años.—*Pero López*, escribano.

Yo, Joán de Montoya, escribano de cámara del Rey, nuestro señor, en esta Real Audiencia que por mandado de S. M. reside en esta ciudad de los Reyes, doy fee que por la tasa y revista fecha de repartimiento de Frías, jurisdicción de la ciudad de Piura y Paita, por el resumen y resolución della consta y parece el dicho capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade tener de renta en el dicho repartimiento en plata y especies lo siguiente:

El tributo que líquido deben los indios de Lajas y Elrán y Sonda á sus encomenderos, conforme á la retasa de atrás, cada año es lo siguiente:

En plata, ciento y diez y seis pesos y dos tomines.

En trigo, veinte y nueve hanegas y media.

En maíz, veinte y siete hanegas y setenta y cinco alumbres.

Diez y ocho aves.

Todo lo cual, sacado lo que se adjudica á la doctrina y gastos pertenecientes á los demás interesantes, conforme á la tasa, y por esta cuenta y razón, conforme á esto, para cobrar Su Majestad lo que le pertenece del año de ochenta, que corrió por Su Majestad, hasta tres de diciembre se cobra y se hizo la cuenta por mí, el contador Gabriel de Miranda, en Frías, en catorce días del mes de junio de mill é quinientos y ochenta é un años.—*Gabriel de Miranda.*

La cual hizo sacar del original que está signado de Joán de Bustos, escribano público, y va cierto y verdadero y corregido con su original. *Joán de Montoya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y siete días del mes de septiembre de mill é quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor oidor para la dicha información, hizo llamar é parecer ante sí á Domingo de Garro, caballero de la Orden y Hábito de Sant Estéban, é contador que fué de la real hacienda de S. M. en esta ciudad de los Reyes, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho; y siendo preguntado por el conocimiento é demás partes, calidades y servicios del dicho capitán Hernando Lamero, dijo lo siguiente.

Preguntado si conoce al dicho capitán Hernando Lamero, y de qué tiempo á esta parte, dijo: que le conoce de más tiempo de veinte años á esta parte en estos reinos é provincias del Pirú.

Preguntado diga y declare en qué casos y cosas sabe este testigo ó ha oído quel dicho capitán Hernando Lamero haya servido á Su Majestad en este reino; dijo que lo que este testigo sabe é oído de lo susodicho, es que gobernando este reino el licenciado Lope García de Castro, nombró por capitán para el descubrimiento de las islas de Salomón al general Alvaro de Mendaña, y con dos navíos le ordenó que fuese al dicho descubrimiento; y sabe este testigo que en el despacho de los dichos navíos trabajó el dicho capitán Hernando Lamero y tuvo grande cuidado y diligencia en que se aviasen y aprestasen con brevedad, en uno de los cuales el dicho capitán Hernando Lamero fué al dicho descubrimiento; y cuando se volvió dél oyó este testigo decir á personas

que habían ido á la dicha jornada que el dicho capitán Hernando Lamero había trabajado en ella con muchas ventajas y que había sido uno de los primeros que habían acudido á las mayores afrentas, y que mediante él ir á la dicha armada tuvo el subceso que había tenido y el haber podido volver los navíos á este puerto; y que este testigo sabe que, vuelto el adelantado Alvaro de Mendaña de los reinos de España, trayendo de S. M. la dicha jornada de las Islas y comenzando á hacer gente, fué proveído por capitán de la dicha jornada el dicho capitán Hernando Lamero, y estándose aprestando para ir á ella, vino el cosario Francisco Draque, y entró en este Mar del Sur, por donde cesó la ida á la dicha jornada; y este testigo vió ansimismo que el virrey don Francisco de Toledo hizo una armada de dos navíos para el Estrecho de Magallanes y su descubrimiento, y por general al capitán Sarmiento, y por piloto mayor del dicho descubrimiento al dicho capitán Hernando Lamero, con orden particular de que, faltando el almirante ó general, lo fuese el dicho capitán Hernando Lamero, de los dichos navíos: el cual sabe este testigo fué al dicho descubrimiento del dicho Estrecho, porque este testigo estaba en esta corte cuando el dicho don Francisco de Toledo despachó los dichos navíos, y era contador de la real hacienda de S. M. y pasó por su mano el dicho despacho de los dichos navíos; y habiendo vuelto del dicho Estrecho el dicho capitán Hernando Lamero á este puerto, supo y entendió, y vió por cartas y papeles escriptos del Cabildo de la ciudad de Valdivia, y por informaciones hechas en aquel reino, cómo saliendo el dicho capitán Hernando Lamero del dicho Estrecho había llegado al puerto de Valdivia y hallado todos los naturales de la tierra levantados y en notable riesgo y peligro todo aquel reino, y que, mediante el haber el dicho capitán Hernando Lamero con su gente saltado en tierra y hécholes guerra, los había reducido y se habían allanado los indios que estaban alzados, encareciendo lo que el dicho capitán Hernando Lamero había hecho y peligros en que se había puesto; y entendió este testigo y supo de personas que con él vinieron, cómo en el camino, viniendo desde la dicha ciudad de Valdivia á esta corte, había saltado en tierra del estado de Arauco y hecho entender á los indios que eran ingleses y que venían á ayudarles contra los españoles, y con este ardid y cautela había metido en el dicho navío cuatro capitanes y otros tres ó cuatro caciques de los principales caudillos de aquella tierra y se había hecho á

la vela con ellos, los cuales dichos indios este testigo vió en esta ciudad cuando los trajo el dicho capitán Hernando Lamero; y sabe este testigo que ha sido un muy notable servicio que ha hecho el dicho capitán, porque los indios, como están hostigados de la cautela que usó con ellos el dicho capitán Hernando Lamero, no dejaron tomar puerto á ningunos navíos de ingleses, ni hacer agua ni otra cosa, y este testigo ha oído decir que los últimos ingleses que agora entraron en este Mar quisieron tomar puerto, y los dichos indios se lo defendieron y aún les mataron alguna gente, y así lo ha entendido este testigo de algunas personas de aquel reino; y ansimismo sabe este testigo que el dicho capitán Hernando Lamero ha ido cuatro veces con diferentes generales al reino de Tierra Firme por capitán, en guarda y custodia del tesoro de S. M., y que ha ido por crden de los visorreyes destes reinos y Real Audiencia dellos á las provincias de Tierra Firme con navíos, en que siempre ha servido como muy principal capitán é vasallo de Su Majestad.

Preguntado diga y declare si sabe este testigo si al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado alguna ayuda de costa ó salario de la real hacienda, ó le hayan gratificado los dichos sus servicios y trabajos, dijo este testigo que no sabe, ni ha visto, ni oído ni entendido que al dicho capitán Hernando Lamero se le haya dado de la real hacienda ni en otra manera ninguna cosa de salario ni ayuda de costa, ni el dicho capitán Hernando Lamero lo tomara aunque se lo dieran, por tenerlo, como este testigo lo tiene, por hombre hijodalgo y servidor de S. M.; y que este testigo sabe, como contador que era á la sazón de la real hacienda desta provincia, que cuando el dicho capitán Hernando Lamero volvía del Estrecho de Magallanes, se trató é propuso de que se le diese una muy buena ayuda de costa y sueldo de la real hacienda, y sabe este testigo que, entendido por el dicho capitán Hernando Lamero, no sólo no lo quiso tomar pero sintió de que se le ofreciese sueldo ni salario de la real hacienda por lo que había hecho y servido en el dicho viaje, pues había servido otras ocasiones sin quererlo tomar ni llevar, y este testigo, como tal contador, ha dado certificación al dicho capitán Hernando Lamero de cómo no se le ha dado de la real hacienda salario ni ayuda de costa alguna; y este testigo sabe por lo que tiene dicho, que todos los dichos servicios ha hecho el dicho capitán Hernando Lamero á su costa é minsión, y que sólo sabe este testi-

go que el dicho virrey don Francisco de Toledo le dió en la ciudad de Paita unos indezueros de muy poco aprovechamiento é que no rentan doscientos pesos corridos de á nueve reales el peso, que es tan poco que no alcanza aún para zapatos, y que en ninguna manera se puede sustentar con ellos conforme á la calidad de su persona, demás de que este testigo sabe que es casado con hija del capitán Prado, conquistador que fué destes reinos, y hombre principal.

Preguntado diga é declare si sabe ó ha oído decir quel dicho capitán Hernando Lamero haya deservido á S. M. ó halládose en algunas alteraciones pasadas en estos reinos, dijo que no sabe ni ha oído ni entendido que el susodicho haya deservido en cosa alguna, antes, como dicho tiene, ha servido á S. M. como muy principal vasallo y capitán suyo, en todo lo que se ha ofrescido, á su costa é misión, y este testigo le tiene por uno de los hombres que hay en todo este reino de confianza para cualquier cosa que se ofreciese tocante al servicio de S. M., y por hombre de mucho ánimo y valor en las cosas de la guerra y mar, y que á este testigo le parece que será cosa justa que S. M. le haga alguna merced y le dé renta para que se pueda sustentar conforme á su calidad y servicios, y la que se le hiciere cabrá muy bien en él; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de cuarenta y seis años, é retificóse en este su dicho, y el dicho señor oidor lo firmó ansimismo.—*El licenciado Alonso Maldonado de Torres.*—*Domingo de Garro.*—Ante mí.—*Joán de Montoya.*

E de mandado de los señores presidente é oidores la fice escrebir, y hice mi signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Joán de Montoya.*—(Hay una rúbrica).

---

12 de agosto de 1589.

XVI.—*Méritos y servicios de Pedro de Bustamante.*

(Archivo de Indias, 77-5-14.)

Pedro de Bustamante parezco ante V. S. y digo: que yo pasé de los reinos de España al del Pirú habrá veinte años, en compañía del Doctor Bustamante, mi hermano, primer inquisidor apostólico del dicho reino del Perú y deste, gastando en el viaje nuestro patrimonio, que valía y era de más de cinco mil ducados, y yo me ocupé en la ciudad de los Reyes en el asiento de la dicha Inquisición y en el oficio de secretario de secretos y del juzgado de bienes confiscados, seis años; y por servir á S. M. vine á este reino de Chile habrá catorce años, y del dicho tiempo á esta parte me he ocupado en él en servir á S. M. en la guerra ordinaria de los naturales rebelados y cosas que me han sido encargadas, á mi propia costa y minción, sin recibir paga ni socorro, así en tiempo que gobernó este reino el adelantado Rodrigo de Quiroga, mariscal Martín Ruíz de Gamboa, como V. S., siempre con mis armas y caballos, con lustre de caballero y gastando en ello muchos pesos de oro, y al presente estoy pobre, sin remuneración, ni gratificación, ni feudo, ni con qué me poder sustentar; y para ocurrir á S. M. y Real Consejo y Virreyes á que me hagan mercedes y gratifiquen, tengo necesidad sean informados con información verdadera de mis servicios.

A V. S. pido y suplico sea servido de recibir información de los dichos mis servicios, conforme á la real ordenanza, y dando en ella V. S. su parecer de lo que le consta y sabe, me mande dar de ella un traslado ó más, para ocurrir á pedir merced y gratificación, y V. S. sea servido mandar se citen los oficiales reales para que si de parte del real fisco tuvieren ó hubiese qué decir ó alegar, lo hagan, atento á que no hay fiscal; y hago presentación de este memorial por donde se han de examinar los testigos que V. S. mandase declarar, donde se contiene lo que en servicio de S. M. he hecho, en suma; sobre que pido justicia y el cargo de V. S. imploro.—*Pedro de Bustamante.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en doce días del mes de agosto de mil é quinientos y ochenta y nueve años, ante don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., la presentó el arriba contenido con un memorial, é por Su Señoría visto, dijo: que está presto á hacer la dicha información, conforme á la real ordenanza, y por defecto de no haber fiscal en este reino, se citen para la dicha información á los oficiales reales de S. M. desta ciudad é reino. Testigos: el capitán Gregorio Serrano é Juan Hurtado.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En este día, mes é año dicho, yo el secretario, cité para la dicha información é probanza al fator Bernardino Morales de Albornoz é al tesoroero Baltasar de Herrera y al contador Juan Hurtado, en sus personas. Testigos: Martín de Zamora y el Capitán Serrano.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Pedro de Bustamante de que se ha de recibir información, conforme á la real ordenanza.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Pedro de Bustamante, y saben que estando en los reinos de España, S. M. proveyó al Doctor Bustamante, su hermano, por primer inquisidor apostólico de la ciudad de los Reyes del reino del Perú, y de éste, para que, como persona docta y de ciencia que era, fundase y plantase la dicha Inquisición en el dicho reino; y el dicho capitán Pedro de Bustamante se determinó de venir al dicho reino del Perú con el dicho inquisidor su hermano, los cuales, para hacer la dicha jornada y viaje gastaron su patrimonio que tenían en España, que valía más de cinco mil ducados, y para el dicho efecto salieron del dicho reino de España, por el año pasado de sesenta y nueve, con mucho lustre y gasto, como caballero hijodalgo notorio que es el dicho capitán Pedro de Bustamante, por tal conocido, habido y tenido y reputado; digan lo que saben.

2.—Si saben que prosiguiendo el dicho viaje, el dicho Doctor Bustamante falleció en el viaje, antes de llegar á la dicha ciudad de los Reyes; y el dicho capitán Pedro de Bustamante, llegado á ella, ayudó á fundar la dicha Inquisición y por título que tuvo del Cardenal Espinosa, inquisidor general, fué proveído por secretario de los secretos y del juzgado mayor de bienes confiscados, en cuyo oficio y ejercicio se ocupó tiempo de seis años, con mucha rectitud y cristiandad, siendo de mucho efecto,

gastando en ello para se sustentár su persona, mujer, hijos y familia, por se haber casado en la dicha ciudad de los Reyes, más de diez mil pesos que se le dió en dote, y por no se le pagar el salario del dicho oficio de secretario, y dejando en su lugar nombrado á Domingo de Garro, con licencia de los inquisidores apostólicos pasó y vino á este reino de Chile, con mucho lustre, habrá tiempo de catorce años, poco más ó menos, trayendo á él su mujer y casa; digan lo que saben.

3.—Si saben que, como dicho es, habrá catorce años que el dicho capitán Pedro de Bustamante entró en este reino de Chile, siendo gobernador en él el adelantado Rodrigo de Quiroga, en cuyo discurso de gobierno y del mariscal Ruiz de Gamboa, que le sucedió, y de D. Alonso de Sotomayor, que al presente lo es, se ha ocupado el dicho Pedro de Bustamante en lo que le ha sido ordenado y mandado en servicio de S. M., así en andar actualmente en la guerra continua que con los indios rebelados ha tenido y tiene, como en muchos otros efectos y casos de mucha importancia que le han sido encomendados como á persona de mucha calidad y partes para ello, tratando, como ha tratado de ordinario su persona, con mucho lustre, el tiempo que ha andado en la guerra, con muy buenas armas y caballos, doblados, aventajados; digan, etc.

4.—Si saben, que habiendo venido á este reino por teniente general el licenciado Gonzalo Calderón, y á alzar y quitar el Audiencia Real que residia en la ciudad de la Concepción deste reino, el dicho Licenciado Calderón salió de esta ciudad de Santiago para ir á la dicha ciudad de la Concepción, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga ordenó llevase socorro de soldados, ganados y bastimentos, así para la dicha ciudad de la Concepción como para la ciudad de los Confines de Ongol, principales fronteras de guerra de este reino, y por ser de mucha importancia y necesidad el socorrerlas y proveerlas de ganados y bastimentos para su sustento y ser de tanto efecto, el dicho capitán Pedro de Bustamante se ofreció ser uno de los soldados para ir y llevar el dicho socorro, como fué, en compañía del dicho Licenciado Calderón, con muy buenas armas y caballos; y se metieron los dichos ganados y bastimentos en la dicha ciudad de la Concepción con mucho trabajo, y metidos, luego, sin se parar, volvió el dicho capitán Pedro de Bustamante al río de Itata á los meter en la dicha ciudad de los Confines, y se metieron con mucho trabajo, porque, demás de ser tierra de guerra y de enemigos, había de por medio ríos que llevaban mucha agua, y así

les fué forzoso pasar el ganado los soldados encima de sus caballos, con mucho trabajo y riesgo, y así se ahogó un soldado pasando el ganado, y estuvo para se ahogar el dicho capitán Pedro de Bustamante, pasándose en ello mucho trabajo y sirviendo en ello mucho á Su Majestad; digan.

5.—Si saben que, habiéndose dado el dicho socorro y bastimentos á las dichas ciudades Concepción é Infantes y héchose en ello muchos servicios á S. M., el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga ordenó y mandó al dicho capitán Pedro de Bustamante que con comisión y poder que le dió por cédula particular de S. M., fuese á las ciudades de arriba y en ellas entendiése en la cobranza de bienes de difuntos, por ser mucho lo que se les debía y haber habido en ello gran descuido y negligencia, el dicho capitán Pedro de Bustamante lo aceptó y entendió en ello con diligencia y cristiandad, cobrando muchos pesos de oro, que se enviaron á los reinos de España á los herederos; y estando ocupado en ello, sucedió al alzamiento en los naturales de los términos de las dichas ciudades de arriba y el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en la guerra, conquista é pacificación que se les hizo, con mucho trabajo, trabajando mucho en ello con sus armas y caballos, como buen soldado; digan lo que saben.

6.—Si saben que, habiéndose ocupado el dicho capitán Pedro de Bustamante en lo susodicho mucho tiempo y habiendo venido á esta ciudad de Santiago, estando en ella el dicho adelantado gobernador Rodrigo de Quiroga, le convino al dicho Gobernador enviar á la ciudad de la Serena al capitán Nicolás de Quiroga, con soldados á efectos convenientes al sosiego de la dicha ciudad, y trayendo soldados de ella, y al dicho Pedro de Bustamante le encargó fuese con el dicho capitán Nicolás de Quiroga á la dicha ciudad, como fué, y lo guió por caminos no usados, como convino para que no fuese sentido, por cuyo efecto se sosegó la dicha ciudad y se efectuó á lo que se iba, en lo cual sirvió mucho á S. M. el dicho capitán Pedro de Bustamante y convino á su real servicio la dicha jornada por la orden que se hizo; digan lo que saben.

7.—Si saben que, estando en esta ciudad el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo orden é aviso del virrey don Francisco de Toledo cómo enviaba al general Sarmiento al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y que para esto convenía estuviese acabado y presto un

galeón, que á la sazón estaba haciendo el capitán Alonso Benítez en la ciudad de Valdivia, y otro bergantín de remos, y muchas vituallas y bastimentos para el dicho efecto; y teniendo el dicho aviso, el dicho Gobernador, por la satisfacción que tenía y tuvo del dicho capitán Pedro de Bustamante, le proveyó por proveedor y capitán de la gente que había de sacar de las ciudades de arriba para que en el dicho galeón y bergantín [fuese] para el dicho efecto, con poderes bastantes; y así fué al dicho efecto, pasando mucho trabajo en la distancia de camino que hay desta dicha ciudad de Santiago á la de Valdivia, de más de ciento treinta leguas, y muchos ríos y tierra de guerra, y así en el camino se peleó en la Quebrada Honda que llaman y se estuvo en mucho riesgo é peligro, hallándose el dicho Pedro de Bustamante solo entre los enemigos; digan lo que saben.

8.—Si saben que, llegado á la dicha ciudad de Valdivia, donde se había de aparejar para la dicha jornada del Estrecho el dicho galeón y bergantín y bastimentos, el dicho capitán Pedro de Bustamante entendió en ello con mucho cuidado y trabajo de su persona, juntando los maestros y oficiales necesarios, andando en ello de día y de noche, y por ser en tierra sospechosa de guerra, velándose todas las noches y con el cuidado, trabajo y solicitud que en ello puso, acabó el dicho galeón y juntó los dichos bastimentos, con la menos costa y daño que ser pudo, sirviendo á S. M., así en esto como en lo demás que le tocaba, con mucho cuidado, voluntad y diligencia; digan, etc.

9.—Si saben que, habiendo suscedido en el gobierno deste reino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, por muerte del dicho adelantado Rodrigo de Quiroga, el dicho mariscal subió á las ciudades de arriba de este reino, que de nuevo se habían alterado y rebelado los naturales de sus términos, á los conquistar é pacificar, y el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en su compañía en la guerra y castigo que hizo á los dichos rebelados, y hallándose con su persona en las correrías, velas é trasnochadas que se ofrecían y le era mandado, y en especial en el castigo que el dicho Gobernador hizo á los caciques é naturales del valle de Quinchilca y su comarca y fuertes que pobló, pasándose en ello mucho trabajo é riesgo de la vida, siendo de mucho efecto para la quietud y sosiego de los dichos naturales y estorbar los muchos daños que los nuevamente rebelados hacían, hallándose en todo el dicho capitán Pedro de Bustamante, siendo uno de los que mejores aderezos

trafan en la dicha guerra y más continuo en el trabajo de ella; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que, pasado todo lo contenido en los capítulos de suso, vino por gobernador deste reino, proveído por S. M., don Alonso de Sotomayor, habrá tiempo de más de cinco años, y llegado á esta ciudad de Santiago y hecho llamamiento general de los caballeros y soldados que en él había y socorro de gente que el dicho Gobernador trujo, juntó campo y ejército para hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco, Purén, Mareguano y las demás de los naturales; y el dicho capitán Pedro de Bustamante, con celo y voluntad que siempre ha tenido y tiene de servir á S. M., se aderezó su persona y con sus armas y buenos caballos y aderezos fué con el dicho Gobernador á la dicha guerra, y en su compañía y de sus capitanes se halló en la que hizo á los dichos rebelados, talándoles las comidas por mano de los capitanes y soldados, dándoles trasnochadas, prendiendo muchos de ellos en emboscadas que se les echaban y correrías que se hacían, sirviendo muy bien el dicho capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, ocupado el dicho Gobernador con su campo algún tiempo en hacer la guerra á los naturales rebelados, pobló un fuerte en el valle y provincia de Purén para mejor poder sujetar al real servicio los dichos naturales, haciendo un fuerte y presidio donde residir los dichos soldados, el cual se hizo por mano de ellos, haciéndolo por sus personas; y el dicho capitán Pedro de Bustamante con gran voluntad y cuidado se ocupó en hacer el dicho fuerte y los materiales de adobes que fueron necesarios, corriendo la tierra desde el fuerte dicho al enemigo, de cuyo trabajo cobró una enfermedad muy grande; digan lo que saben.

12.—Si saben que el dicho capitán Pedro de Bustamante, habiendo venido con el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor á la ciudad de los Infantes, frontera de guerra, la misma noche que llegó los indios rebelados, sin ser sentidos y con gran ímpetu, entraron á la dicha ciudad á la robar y quemar, y el dicho capitán Pedro de Bustamante á su defensa salió en su caballo y peleó aquella noche con los enemigos valerosamente, como buen soldado que es, procurándolos echar de la dicha ciudad, poniendo en gran riesgo su persona por el gran aprieto en que los naturales le tenían, sirviendo mucho á S. M., y fué causa que los

enemigos, dejando la dicha ciudad por el daño que recibían, se retirasen, yendo en su alcance el dicho capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

13.—Si saben que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor desde la ciudad de los Confines envió al alférez general, que á la sazón era el capitán Campofrío de Carvajal, á la ciudad de la Concepción á que de ella trujese cantidad de ropa para dar de socorro á los soldados que militaban, y el dicho Pedro de Bustamante fué en su compañía, y volviendo de la dicha ciudad de la Concepción con la dicha ropa tuvo nueva el dicho alférez general que los naturales rebelados le esperaban en el camino para se la quitar y matar á la gente que traía, y con esta nueva envió al capitán Pedro de Bustamante y á Miguel de la Cerda, soldado, para que fuesen descubriendo el camino hasta el río de la Laja, que está diez leguas antes de llegar á la dicha ciudad de los Confines, y que si hasta allí no descubriesen ni hallasen enemigos, pasasen de largo y diesen aviso al dicho Gobernador de la ida de la dicha ropa y que diese la orden de adonde se había de llevar; y que el dicho Gobernador recibió sumo contentamiento del dicho aviso y dió la orden que se le pedía y se llevó en salvo el dicho socorro, y en ello sirvió mucho á S. M. el capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

14.—Ítem, si saben que estando el dicho Gobernador en la dicha ciudad de los Infantes, tuvo aviso cómo el fuerte que había poblado en la provincia de Purén estaba cercado de los enemigos y en gran aprieto, y con toda diligencia salió de la dicha ciudad á lo socorrer, llevando en su compañía al dicho capitán Pedro de Bustamante con otros muchos soldados, é yendo marchando, antes de llegar al dicho fuerte de Purén, sobre la quebrada de Guadaba, se vieron las centinelas de los enemigos, las cuales, dando aviso á la junta de los dichos enemigos, la cual salió al dicho Gobernador y campo, el cual, viendo la junta, juntó los capitanes á consulta sobre lo que se debía hacer, por ser muchos los enemigos, y estando en diferencias sobre lo que debían hacer, el dicho capitán Pedro de Bustamante, hallándose con armas dobladas y en un muy buen caballo, arremetió á los enemigos y alcanzó un capitán suyo que los acaudillaba, y con esto arremetieron los capitanes Juan de Lizama y Miguel de Olaverria, y fué causa de alcanzar otros muchos y que, mediante ello, se alzase el cerco que tenían puesto á dicho fuerte, como se tuvo por aviso del maestro de campo Alonso

García Ramón lo habían alzado, sirviendo á S. M. muy bien el dicho capitán Pedro de Bustamante; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que, habiendo ido el dicho Gobernador con su campo á hacer la guerra á Gualque y Quilacoya, el dicho capitán Pedro Bustamante se halló en su compañía, talando las comidas á los enemigos, haciéndoles guerra cruel, prendiendo muchos de ellos y sus familias, haciéndose muchas malocas y corredurías en la dicha jornada, siendo siempre el dicho capitán Pedro de Bustamante continuo en ellas, sin dejar ninguna en que no se hallase, sirviendo á S. M. con mucha voluntad y celo; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que, después de lo susodicho, el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló en toda la guerra y corredurías que el dicho Gobernador hizo desde la dicha ciudad de los Confines, por el estero de Vergara y en la provincia de Mareguano, haciendo muchos daños á los enemigos en sus comidas y sementeras y familias; y si saben que, después de haber hecho la dicha jornada, el dicho capitán Pedro de Bustamante se halló con el maestro de campo Alonso García Ramón en la jornada y guerra que hizo en la provincia de los Coyuncos, corriendo toda la cordillera que llaman de Ongol, de muchos naturales rebelados, descubriendo valles y quebradas que nunca habían sido vistas por españoles, haciéndoles cruel guerra, quemándoles muchas rancherías é tomándoles muchos ganados y otros muchos daños, y hallándose en todo ello el dicho capitán Pedro de Bustamante muy continuo á todas las corredurías y trasnochadas que se daban é hacían; digan lo que saben.

17.—Item, si saben que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor con su campo y ejército, y en él el dicho capitán Pedro de Bustamante, se ocupó en hacer la guerra á los naturales de la dicha cordillera de Ongol, haciéndoles muchos daños en sus personas, mujeres y familias, quemándoles sus casas, talándoles las comidas, tomándoles sus ganados, de manera que, por el mucho daño que se les hacía, les oprimió y forzó á que diesen la paz y servidumbre, que fué de mucho efecto; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que, habiendo poblado el dicho gobernador ribera del gran río de Biobío los dos fuertes de la Trinidad y Espíritu Santo, que estuvieron poblados mucho tiempo, y habiendo dado la paz un cacique muy principal, llamado Ainande, tuvo trato doble con

los enemigos que debajo de la paz que tenía dada y confianza que dél tenía el capitán de los dichos fuertes, metería en ellos á los enemigos para que matasen al dicho capitán y soldados que en él estaban é hiciesen otros muchos daños; é sabido por el dicho maestre de campo la dicha traición y para el día que estaba señalado, fué á los dichos fuertes con cincuenta soldados, y uno de ellos el dicho capitán Pedro de Bustamante, y secretamente se emboscó para que no supiesen eran sentidos los dichos y Ainande, al cual prendió con otros doce indios que venían por espías, y por no venir la dicha junta, averiguado el caso y confesado por él propio, hizo justicia de él y de las espías, y se estorbó y estirpó notable daño que á este reino redundara si el dicho Ainande saliera con la traición que tenía ordenada; digan lo que saben.

19.—Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho maestre de campo Alonso García Ramón fué á la ciudad de la Concepción á traer ropas para los soldados, y en su compañía fué el dicho capitán Pedro de Bustamante, y saben los testigos era uno de los que mejores armas y caballos traían y más aventajado andaba y ordinario en los trabajos de la guerra, y así el dicho maestre de campo tenía puestos los ojos en él para las cosas de importancia, hallándose en todas, sirviendo á S. M. muy bien; digan lo que saben.

20.—Si saben que habiendo hecho llamamiento el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor para entrar é ir á hacer la guerra á los naturales rebelados el año pasado de ochenta y ocho, el dicho capitán Pedro de Bustamante se aderezó de armas y caballos y se halló en compañía del dicho Gobernador en la guerra que hizo á los naturales rebelados de las cabezadas de las islas de Maquegua, cortándoles las comidas, corriéndoles las tierras, prendiendo muchos de ellos, velando y corriendo de ordinario, haciendo lo que le era ordenado, como muy buen soldado é muy obediente á sus capitanes, sirviendo mucho é muy bien á S. M.; digan lo que saben.

21.—Si saben, etc., que el dicho capitán Pedro de Bustamante, por orden que el dicho Gobernador de este reino tuvo del virrey del Perú, Conde del Villar, le encargó juntase los bastimentos de bizcochos y checinas y comidas que el dicho Virrey enviaba á pedir para el presidio contra el inglés, y el dicho Pedro de Bustamante con mucho cuidado se ocupó en las buscar, juntar y embarcar en los navíos que las llevaron,

con mucha solicitud y curiosidad, ocupándose en ello tiempo de siete meses y residiendo en el puerto de esta ciudad para las juntar y embarcar; y, demás del trabajo de su persona, tuvo mucho gasto de su hacienda, así en su persona como en las personas que en ello ocupó, sustentando mesa y en ella muchas personas á su costa, registrando los dichos bastimentos para la ciudad de los Reyes; y el Virrey de los reinos del Perú, vista y sabida la diligencia y buen despacho que el dicho capitán Pedro de Bustamante había tenido, le escribió cartas de mucho agradecimiento, sirviendo mucho á S. M. el dicho Pedro de Bustamante; digan, etc.

22.—Si saben, etc., que después que el dicho capitán Pedro de Bustamante entró y está en este reino de Chile, siempre ha sustentado en esta ciudad de Santiago su casa poblada con mujer y familia y en ella soldados, á su costa, armas y muy buenos caballos; y demás de haber acudido con su persona á la guerra, á su propia costa, sin paga ni socorro y gastando en ello muchas sumas de pesos de oro, ha ayudado con su hacienda para la dicha guerra; y saben los testigos siempre ha dado muy buena cuenta de lo que le ha sido encargado, y ha sido tenido y estimado por los gobernadores por sus buenas partes y muy obediente, y está al presente muy pobre y necesitado, con casa, mujer é hijos, sin tener con qué se sustentar; digan, etc.

23.—Si saben, etc., que el dicho capitán Pedro de Bustamante jamás ha deservido á S. M. en cosa alguna, antes siempre le ha servido muy bien, con mucho lustre y gasto y celo, acudiendo con muchas veras á su real servicio y no tiene gratificación de sus servicios ni con qué se sustentan, y merece que S. M. le haga merced, y es persona á quien se le pueden dar y encomendar cargos y oficios de su real servicio; y saben que de los que le han sido encargado ha dado muy buena cuenta y los que ha usado con mucha rectitud y cuidado; digan lo que saben.—*Pedro de Bustamante.*

---

3 de marzo de 1592.

*XVII.—Probanza de los servicios de Mateo de Espinosa, soldado en la guerra de Arauco y Tucapel, en compañía de D. Alonso de Sotomayor, en el fuerte de San Ildefonso del valle de Arauco.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-6-45/8).

Probanza de los servicios que á S. M. ha hecho Mateo de Espinosa en el reino de Chile.

Mateo de Espinosa, soldado, dijo: que yo he servido á S. M. de once años á esta parte, desde que me embarqué con V. S. en los reinos de España, pasando, como pasaron los soldados en el discurso del viaje en la navegación de la mar, grandes trabajos, y en tierra mayores, á causa de venir á pié todo el campo y por caminos no usados más de doscientas cincuenta leguas de despoblado; y desde que entré en este dicho reino, como de todo á V. S. le consta, he asistido en la guerra de él, sin salir della, hallándome en todas las ocasiones de peligros que se han ofrecido, gastando muchos pesos de oro en andar, como he andado, con lustre de hijodalgo, sustentándome siempre á mí y á mis camaradas á mjí costa y minción, sin ser premiado en cosa; y para que á S. M. y su Real Consejo de las Indias conste de los dichos mis servicios y sea gratificado dellos, tengo necesidad que V. S. de su oficio, y como el Rey, nuestro señor, lo manda por su real cédula, haga V. S. probanza de los dichos mis servicios.

A V. S. pido y suplico mande hacer la dicha probanza de como he servido desde que estoy en este reino y me embarqué para venir á él, y fecha, dando en ella V. S. su parecer, mande enviar uno ó dos traslados, interponiendo V. S. su autoridad y decreto judicial, al dicho Real Consejo de las Indias, para que yo pida allá gratificación de los dichos mis servicios; y ante todas cosas mande V. S. citar á los oficiales reales, por defeto de fiscal en este reino; y pido justicia; y los testigos que V. S. examinare se pregunten por el memorial de preguntas y capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si saben que habrá tiempo de once años, poco

más ó menos, que ofreciéndose el socorro y jornada que S. M. mandó hacer para este reino á orden de don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general é justicia mayor de él, y visto el dicho Mateo de Espinosa ser jornada de mucha importancia al servicio de S. M., se dispuso de venir, como vino en ella, con celo y voluntad de servir á S. M., gastando muchos ducados, por venir, como vino, con lustre de caballero hijodalgo, en que sirvió mucho al Rey, nuestro señor.

2.—Item, en el discurso del dicho viaje se padeció excesivo trabajo, respeto de las grandes tormentas y necesidades que se pasaron, que fueron las mayores que han pasado en la mar, y llegado al Río Janeiro el dicho gobernador con su armada, en el cual estuvo invernando siete meses, y allí el dicho Mateo de Espinosa se deshizo de muchos aderezos de su persona para sustentarse á sí y á cuatro ó cinco camaradas que venían en su camarada y compañía, respeto de padecerse gran necesidad de comida; en lo cual sirvió á S. M.

3.—Item, llegado al Río de la Plata, después de haber invernado en el Río Janeiro, por los grandes trabajos que se habían pasado y porque se tenía nueva que comenzaban de nuevo, se huyeron muchos soldados, y el general don Luis de Sotomayor envió al dicho Mateo de Espinosa, por tener gran concepto y mucha confianza de su persona, tras dellos á la ciudad de Córdoba, y otras veces á las demás partes donde se iban; y viniendo caminando á este dicho reino, en el camino pasaron los soldados grandes trabajos, por venir, como venían, á pié, por el despoblado hasta llegar á la dicha ciudad de Mendoza de Cuyo; y estando en la dicha ciudad, el dicho general don Luis de Sotomayor envió á el dicho Mateo de Espinosa con otros cinco soldados al Desaguadero, treinta leguas de la dicha ciudad, á llevar socorro de comida y caballos para los soldados que traía el maese de campo Alonso García Ramón, que á la sazón era capitán, y hacer balsas en que pasase la artillería y municiones que traía de Córdoba, lo cual hizo el dicho Mateo de Espinosa con mucho cuidado y diligencia, y en ello sirvió mucho á S. M. y vino ayudando á traer la dicha artillería y municiones hasta la ciudad de Santiago, pasando grande trabajo, á causa de venir por la cordillera nevada.

4.—Item, luego que el dicho maese de campo llegó á la ciudad de Santiago y con él el dicho Mateo de Espinosa, de allí á pocos días le ordenó ir á la jornada de las minas de plata, en compañía de Lorenzo Bernal de Mercado, que fué proveído por general, y entre los soldados

que escogieron fué uno el dicho Mateo de Espinosa, por tener buenos caballos y aderezos, criados y las demás cosas necesarias, en la cual dicha jornada se pasó mucho trabajo, porque se fué por la cordillera nevada, tierra de guerra, abriendo caminos, siendo la tierra muy fragosa y aparejada para cualquier desgracia; y así, en un mal paso, de vuelta de las dichas minas, estaban juntos y fortificados gran número de rebeldes y hechos tres fuertes y peinada una barranca, en el cual pelearon la mayor parte del día, y habiéndoles ganado los dos fuertes, se rehicieron en el último, y peleando el dicho Mateo de Espinosa como muy valiente soldado, fué uno de trece soldados que subieron con el capitán M. de Herrera, pasando para ello una muy áspera quebrada, y de los trece, de los primeros que acometieron, y peleando muy valerosamente el dicho Mateo de Espinosa, fueron vencidos y desbaratados los dichos rebeldes con muerte de muchos dellos; y en la guazábara cayó un soldado que se llamaba Juan Martínez de Benito, que los indios tenían en el suelo dándole de lanzadas, y el dicho Mateo de Espinosa le ayudó á levantar; en lo cual sirvió mucho á S. M.

5.—Item, después de haber campeado todo el dicho verano y trabajado mucho en talar las comidas á los indios rebeldes, el dicho Mateo de Espinosa, en compañía del dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, se quedó á invernar en la ciudad y frontera de Angol, la de más trabajo y riesgo de las deste reino, por estar cercada de indios muy belicosos rebeldes, acudiendo á todas las malocas, corredurías, armas y á todas las demás cosas que se ofrecían de servicio de S. M.; y entre otras muchas armas, tocaron una que se llevaban los caballos, y por orden del dicho general salió el dicho Mateo de Espinosa con otros seis soldados á ella, pasando el río de la ciudad á nado, siguieron los dichos indios hasta sus tierras y les quitaron la presa, peleando con ellos; y en cierta parte se descubrió gran suma de comida y ganado, de que el dicho Mateo de Espinosa dió noticia al dicho general, y luego salió con ochenta soldados y el dicho Mateo de Espinosa entre ellos, á traer la dicha comida en gran cantidad, como la trujeron con algún ganado, mediante lo cual se sustentó aquella ciudad abundantemente aquel invierno y la gente de guerra della, que tenían necesidad de comida; en lo cual sirvió mucho á S. M.

6.—Item, habiéndose pasado el dicho invierno y juntado don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, campo formado para cam-

pear el verano siguiente, el dicho Mateo de Espinosa salió de la dicha ciudad de Angol con muy buenas armas, caballos y criados, y se juntó con el dicho gobernador, el cual entró en los estados de Arauco y Tucapel corriéndolos á la ligera y dando vuelta á todos ellos; y al salir se juntaron muchos rebelados y dieron en la retaguardia un día de sobresalto, donde el dicho Mateo de Espinosa venía, y peleando con ellos se prendió á Alonso Díaz, mestizo, capitán general de los dichos indios, suceso de mucho efecto; y en el dicho día se halló en librar á un soldado el dicho Mateo de Espinosa, que habían preso los indios días había, llamado Jerónimo Hernández.

7.—Item, andando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor el dicho verano campeando, hizo el maese de campo Alonso García Ramón, que á la sazón era sargento mayor, una maloca por orden del dicho gobernador á el valle de Chipinco, que fué de gran efeto porque se hizo mucha matanza y destrozo en los enemigos, poniéndoles mucho temor y espanto, en la cual se halló el dicho Mateo de Espinosa y prendió y mató algunos dellos enemigos y talaron las comidas; y el dicho gobernador con su campo estando alojado en la provincia de Mareguano, una noche á media noche vinieron gran suma de enemigos á dar en el campo de sobresalto, como dieron, y habiendo peleado gran rato con ellos, fueron desbaratados con muerte de muchos, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa peleando como muy buen soldado, guardando la orden que se le daba por su gobernador y capitanes, é hizo gran servicio á S. M.

8.—Item, al cabo del dicho verano, el dicho Gobernador con su campo, talando las comidas á los enemigos hasta el río que llaman Biobío, riberas dél, fundó el dicho Gobernador dos fuertes, que se llamaron el uno la Trinidad y el otro el Espíritu Santo, hallándose el dicho Mateo de Espinosa en la dicha población, asistiendo siempre en ella; y acabado el dicho fuerte, el dicho Espinosa se quedó á invernar en los dichos fuertes con el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, acudiendo en ellos á todas las malocas, correderías, trasnochadas, velas y escoltas y á todas las demás cosas que de servicio de Su Majestad se ofrecían, siendo siempre de los primeros en todas las ocasiones, y particularmente se halló en una maloca que se hizo á las faldas de Catiray, donde los enemigos cogieron á un soldado llamado Martínez de Moscoso, que se había quedado á recoger ciertas cosas que

había tomado de la dicha maloca, y estándole alanceando, llegó el dicho Mateo de Espinosa embistiendo con los indios, y peleando con ellos, por debajo de los pies de su caballo sacó al dicho Moscoso muy mal herido: en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, porque son de calidad estos indios que en cogiendo una cabeza de español, alborotan la tierra y procuran hacer juntas y borracheras.

9.—Item, después de haber pasado el dicho invierno el dicho Gobernador con su campo y con él el dicho Mateo de Espinosa, pasándose mucho trabajo en el cortar las comidas, salió á campear á los rebelados de la cordillera de Angol y valle de Mareguano y Talcamávida hasta el valle de Purén, haciendo todo el daño que se podía, hallándose en la emboscada que por orden del Gobernador hizo el maese de campo Alonso García Ramón en el valle de Chipinco, que fué de grandísimo efeto y la mayor que se ha hecho en este reino, donde se prendieron y mataron muchos dellos, y el dicho Mateo de Espinosa prendió y mató algunos.

10.—Item, llegado el dicho Gobernador con su campo al dicho valle de Purén, dió orden de hacer un fuerte, como lo hizo, en la cual dicha población y fundación se halló el dicho Mateo de Espinosa, acudiendo á todo lo que se ofrecía de servicio de Su Majestad, con sus armas, caballos y criados, siendo muy obediente á lo que se le mandaba por sus oficiales; y venido el invierno siguiente, el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar con el maese de campo Alonso García Ramón, en el cual se padeció excesivo trabajo de hambre y por ser el invierno tan recio y no haber comida, teniéndose muchos recuentros con los enemigos, así en las escoltas como en un cerco que pusieron los enemigos á el dicho fuerte, los cuales fueron desbaratados y echados de allí con pérdida de algunos dellos, en todos los cuales rencuentros se halló el dicho Mateo de Espinosa peleando como muy buen soldado.

11.—Item, saliendo del dicho fuerte á la escolta el sargento mayor Tiburcio de Heredia y en su compañía el dicho Mateo de Espinosa, el cual por su orden se quedó de centinela con otros dos soldados en un alto, y estando en él, vido salir de la dicha ciénaga de Purén gran cantidad de indios que venían muy á priesa á dar en los yanaconas, y el dicho Mateo de Espinosa con los compañeros al más correr de sus caballos fueron é hicieron rostro á los dichos indios y los detuvieron hasta que llegó el dicho sargento mayor, y fué parte para que no matasen muchos

yanacunas que estaban haciendo yerba; é yendo un día á correr la ciénaga el dicho Mateo de Espinosa fué uno de doce soldados que trujeron en tiempo de grandísima necesidad de comida y que no había carne ninguna, mucho ganado ovejuno, que sacaron de la dicha ciénaga, con el cual se sustentó el fuerte muchos días, que fué gran servicio que á S. M. se hizo.

12.—Item, después de haber pasado lo contenido en los capítulos de arriba, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor viniendo la primavera del verano, acordó de despoblar el dicho fuerte de Purén y fué á campear y talar las comidas y hacer la guerra á los indios rebeldes de la cordillera de Angol, y el dicho Mateo de Espinosa en su compañía trabajó mucho y sirvió muy bien á Su Majestad, acudiendo á todo lo que Su Señoría ordenaba y sus capitanes le mandaban, acudiendo con mucho lustre á todas las malocas, escoltas, armas, velas y corredurías que en el dicho verano se ofrecieron, como muy buen soldado, siendo siempre de los primeros que acudían, como fuese servicio de Su Majestad.

13.—Item, acabado de campear el dicho verano é habiéndose deshecho el campo, el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar en la ciudad y frontera de Angol de su propia voluntad, ofreciéndose para ello al dicho maese de campo Alonso García Ramón, que se quedó allí, siendo, como es, la frontera más trabajosa y de más riesgo de este reino: lo cual hizo el dicho Mateo de Espinosa por más servir á Su Majestad, siendo, como es, la dicha ciudad muy necesitada y donde los soldados de ordinario padecían muchas necesidades, respeto de estar tan apurada con la continua guerra que en sus contornos había, acudiendo el dicho invierno á todo lo que se ofreció, como muy buen soldado, con lustre de hijodalgo, que es con muy buenas armas y caballos, sustentándose á su costa y minción, con muy buenas camaradas, gastando muchos pesos de oro.

14.—Item, en el dicho invierno, entre muchas armas que se tocaron en la dicha ciudad, un día se tocó una que en el valle de Marbel se llevaban los enemigos el ganado, á la cual salió el capitán Andrés Rodríguez, corregidor que á la sazón era de aquella ciudad, y en su compañía el dicho Mateo de Espinosa, y habiendo corrido se hizo el dicho alcance á los dichos indios y les quitaron el ganado que llevaban, y peleando con ellos fueron presos y muertos algunos, y al dicho capitán

le hirieron muy mal en un arroyo, donde el dicho Mateo de Espinosa le ayudó á salir, atándole las heridas que llevaba, que fueron muy peligrosas, y de aquella manera vinieron á la dicha ciudad con el dicho ganado: en lo cual se sirvió mucho á S. M.

15.—Item, habiendo la primavera el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor juntado campo, el dicho Mateo de Espinosa salió de la dicha ciudad y fué en compañía del dicho Gobernador todo aquel verano, haciendo la guerra á los indios rebelados de la Cordillera Nevada, términos de las ciudades de Angol, Imperial, y el dicho Mateo de Espinosa acudiendo á todo lo que se ofrecía de servicio de Su Majestad, como muy buen soldado, hallándose en todas las ocasiones que se ofrecían con sus armas, caballos y criados, sustentándose á sí y á sus camaradas á su costa y minción, gastando muchos pesos de oro, en que sirvió mucho á S. M.

16.—Item, acabado el dicho verano de campear y cortar las comidas á los dichos indios, se deshizo el campo, y por mandado del dicho Gobernador el dicho Mateo de Espinosa se quedó á invernar en la ciudad de Angol, en compañía del dicho maese de campo, pasándose el dicho invierno mucho trabajo, porque con la buena diligencia y trabajo que el dicho maese de campo puso con la buena gente de guerra con que se quedó á invernar, con él se redujeron al servicio de Su Majestad mucha cantidad de indios, poblándose junto á la dicha ciudad, en lo cual el dicho Mateo de Espinosa trabajó mucho, hallándose en toda la reducción de los dichos indios: é habiendo pasado con este continuo trabajo la mayor parte del dicho invierno, quedando todo en concierto, el dicho maese de campo se fué á la ciudad de Santiago á negocios que convenían, y teniendo atención á los buenos servicios del dicho Mateo de Espinosa y que tenía necesidad de caballos y otras cosas para servir á Su Majestad, le llevó consigo, y en mitad del camino el dicho maese de campo tuvo nueva que algunos de los indios que habían dejado de paz se alzaban y habían muerto á un español, volvió á la dicha ciudad por la posta y el dicho Mateo de Espinosa con él, en la cual dicha vuelta se pasó grandísimo trabajo, por haber llovido mucho y bajar los ríos muy caudalosos, y en muchos dellos ser fuerza para pasar hacer balsas, y mediante la vuelta del dicho maese de campo con el socorro que traía, se volvió á quietar la dicha ciudad, y habiendo el dicho Mateo de Espinosa asistido algunos días en ella, el dicho maese

de campo le envió con la nueva del estado de la tierra á el dicho Gobernador, que estaba en la ciudad de Santiago, en el cual viaje pasó grandísimo trabajo, respeto de los ríos y esteros que pasó nadando con mucho riesgo de la vida.

17.—Item, entrando el verano siguiente, el dicho maese de campo bajó á la dicha ciudad de Santiago á sacar la gente de guerra que allá había bajado á peltrechase, y trayéndola el dicho maese de campo, vino en su compañía el dicho Mateo de Espinosa á la dicha ciudad de Angol, castigando en ella á muchos indios que estaban rebelados é no querían dar la paz, con malocas é corredurías que se les hacían, y con el contino trabajo que en esto los soldados tenían y buena diligencia, vinieron á dar la paz todos, y se redujeron á el real servicio los indios de los alrededores de la dicha ciudad, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa, con grandísima puntualidad en el servicio de S. M. y muy obediente á lo que por sus oficiales le era mandado.

18.—Item, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, habiendo juntado campo formado para entrar en los estados de Tucapel y en estos de Arauco, el dicho Mateo de Espinosa vino en su compañía, y viniendo marchando el campo por sus jornadas, llegado á la cuesta de Lavemán, donde los indios en gran número tenían hecho un fuerte y estaban juntos gran cantidad dellos para pelear con el dicho Gobernador y su campo; llegando á los dichos indios, se peleó con ellos y fueron desbaratados con muerte de muchos dellos, hallándose el dicho Mateo de Espinosa en el dicho desbarate, peleando con los enemigos, el cual vino muy bien peltrechado á servir á S. M., con muy buenas armas, caballos y criados, sustentándose á sí y á sus camaradas muy honrosamente, y siempre se ha preciado de venir á servir á S. M. con lustre de hijodalgo que es, y lo mejor que le ha sido posible, y en todo ha sido de los primeros.

19.—Item, llegando el dicho Gobernador con el dicho campo á el valle de Arauco, fundó y pobló un fuerte, que se llama de San Alifonso, en la cual dicha población se halló el dicho Mateo de Espinosa todo un verano, pasando grandísimo trabajo, respeto de no haber indios de mita, que en aquella sazón no habían dado la paz, trabajando los soldados lo que suelen los indios, trayendo adobes y todo lo demás que era necesario, saliendo el dicho Mateo de Espinosa á todas las malocas, corredurías y trasnochadas, armas y todo lo demás que se ofrecía, sien-

do siempre de los primeros; é yendo el dicho maese de campo con muchos soldados á meter á la ciudad de Angol cantidad de carneros, yendo el dicho Mateo de Espinosa corriendo, cayó del caballo una muy gran caída, de la cual se quebró un brazo y al presente está manco de él; y de aquella manera fué y vino la dicha jornada por más servir á S. M., pudiéndose quedar en la ciudad de Angol á curarse, y quiso volver á este dicho fuerte.

20.—Item, de la manera que ha dicho, estando el dicho Mateo de Espinosa manco del dicho brazo y pudiendo salir á invernar fuera deste dicho fuerte y á curarse, que á invernar en él, en el cual dicho invierno se pasó grandísima necesidad y trabajo, así de hambre como de las muchas y grandes aguas que hobo, que fué el más trabajoso invierno que ha habido en este reino; é de la manera dicha, por más servir á S. M., el dicho Mateo de Espinosa acudió á todas las escoltas que le tocaban, y teniendo el brazo un poco mejor, aunque manco, á todas las malocas y armas que se ofrecieron en este dicho fuerte, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, siendo siempre de los primeros en todas ocasiones.

21.—Item, viniendo el verano siguiente, el dicho Gobernador salió de ordinario á muchas malocas y corredurías y trasnochadas y á talar las comidas á los indios rebelados de la provincia de Tucapel y sus contornos, en todo lo cual se halló el dicho Mateo de Espinosa, acudiendo á todo lo que se ofreció, y habiéndose quemado este dicho fuerte y la ropa que el dicho Mateo de Espinosa tenía con la de los demás soldados, ayudó á redificalle y ha asistido en él, acudiendo á las escoltas que se han hecho para cortar madera, trayendo en sus hombros y en sus caballos con sus yanaconas muchas dellas, acarreando adobes y teja para la reedificación, trabajando de ordinario sin descansar, tanto como el que más, acudiendo asimismo á todas las escoltas y malocas que se ofrecían, y, finalmente, á todo lo que de servicio de Su Majestad ha habido.

22.—Item, que después quel dicho Mateo de Espinosa entró en este reino, ha asistido de ordinario en la guerra, sin descansar, y en las partes que más peligro y riesgo ha habido, trayendo su persona, armas, caballos y criados, como hijodalgo ques; y trayendo ansimismo toldo é las demás cosas que para el servicio de S. M. son necesarias, sustentándose á su costa y minsión, con muy buenas camaradas, siendo siem-

pre muy obediente á todo lo que se le ha ordenado, y muy leal vasallo de S. M., sin jamás haberle deservido en cosa ninguna, por lo cual está pobre y necesitado y merece por sus muchos y leales servicios S. M. le haga merced, y cualquiera que S. M. fuere servido hacerle cabe en él, por ser hijodalgo notorio.—*Mateo de Espinosa*.

(Fecha de la probanza en el fuerte de San Alifonso del valle de Arauco, á tres de marzo de mil quinientos noventa y dos, ante don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general del reino de Chile, y Diego López de Salazar, su secretario).

17 de enero de 1594.

*XVII.—Probanza de los méritos y servicios de Gregorio de Rojas en la conquista y pacificación de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga.*

(Archivo de Indias, Patronato 1-6-46/9).

En la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, á once días del mes de enero de mil é quinientos é noventa y cuatro años, ante el licenciado don Juan Bermúdez y Figueroa, teniente de asistente en esta ciudad de Sevilla y su tierra, por el rey Don Felipe, nuestro señor, y en presencia de mí, Baltasar Gómez, escribano del Rey, nuestro señor, y del audiencia y juzgado del dicho teniente, pareció el capitán Gregorio de Rojas é presentó una petición y un interrogatorio y una conduta que parece estar firmada de Juan de Uribe Apallúa y refrendada de Ruy López Hurtado, su tenor de lo cual, con lo proveído por el dicho teniente y de cierta información que dió, es lo siguiente:

El capitán Gregorio de Rojas, vecino de esta ciudad, digo: que á mi derecho conviene probar y averiguar *ad perpetuam rei memoriam*, ó como mejor hobiere lugar en derecho, cómo he servido á el Rey, nuestro señor, de veinte años á esta parte, y le serví en las guerras de Chile, en el estado de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga, del hábito de Santiago, y con el Dotor Bravo de Saravia, presidente que fué en la Real Audiencia de aquel reino, y en los presidios de la Concepción y Angol é Imperial, donde hobo muchas guerras y

peleas con los indios, en la compañía y estandarte de don Antonio de Quiroga, sobrino de el Gobernador;

Pido y suplico á vuestra merced me mande recibir información por el tenor de los artitulos que protesto presentar, y, habida, me la mande dar por testimonio en pública forma para la presentar ante el Rey, nuestro señor, é pedir con ella lo que á mi derecho convenga; é pido justicia, é para ello, etc.—*El Licenciado Escudero de Hungría.*

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del capitán Gregorio de Rojas acerca de sus servicios de Chile.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Gregorio de Rojas, y si tienen noticia de los servicios que hizo á el Rey, nuestro señor, en el reino de Chile.

2.—Item, si saben que ha más tiempo de veinte é tres años que entró á servir á el Rey, nuestro señor, en el reino de Chile con don Miguel de Velasco, general que fué de aquel reino, en la compañía de Lorenzo Bernal, maestro de campo de aquel reino, y habiendo salido el dicho general á el asiento de Purén y allí los indios le desbarataron, y el dicho capitán Gregorio de Rojas andaba en aquel tiempo haciendo la guerra con el maestro de campo; y si saben que nos dieron nuevas en Itata cómo estaba la Concepción en gran peligro y habían llevado mucho ganado.

3.—Item, si saben que salió el dicho Gregorio de Rojas á socorrer con el maestro de campo Lorenzo Bernal la Concepción, donde estaba la Real Audiencia, siendo presidente el Doctor Bravo de Saravia, y mediante llegar de socorro cien soldados con el dicho Lorenzo Bernal, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, estuvo sosegado el pueblo y fué muy gran servicio que se hizo á el Rey, nuestro señor, y á aquel pueblo.

4.—Item, si saben que saliendo de allí á correr la tierra el dicho maestro de campo Lorenzo Bernal de Mercado, iba el dicho capitán Gregorio de Rojas con él, con la gente de guerra que llevaba, y andando corriendo los llanos de la Concepción, tomando algunos indios, nos dieron nuevas cómo habían desbaratado los indios á don Miguel de Velasco con toda su gente en el asiento de Purén, y luego salieron el dicho maestro de campo Lorenzo Bernal de Mercado á socorrer al Gobernador que venía de Santiago con la gente de guerra; y si saben

que el dicho capitán iba con el dicho maestre de campo cuando se juntó con el campo del Doctor Saravia en Itata.

5.—Item, si saben que el dicho capitán fué con el dicho gobernador Saravia á Purén con campo formado á hacer el castigo, y se tomaron muchos indios, y á cabo de muchos días se vino á la provincia de Mareguano, donde se estuvo todo aquel verano haciendo la guerra; y si saben, como es público y notorio y lo era en aquel reino, que siempre se halló el dicho capitán Gregorio de Rojas con el gobernador en la guerra, hasta que se alojó la gente en las ciudades de Angol y la Concepción é Imperial, deshecho el campo y dió la vuelta el Gobernador á Valdivia.

6.—Item, si saben que quedó sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de Angol más de dos años, como es público é notorio, y desde allí salió á hacer muchas correderías con el maestre de campo, así en la que fué á el socorro de la Imperial, que nos dieron nuevas en el presidio que estaba cercada, y salió el dicho maestre de campo al socorro de ella; y si saben que el capitán Gregorio de Rojas iba con el dicho maestre de campo y entró con él en Rolomo y Carcoimo, donde había veinte años que no habían entrado españoles, por ser indios bravos, y allí se prendieron muchos indios de guerra, y desde allí se vino á correr los Coyuncos; y si saben quel dicho Gregorio de Rojas se halló en una batalla que les dieron los indios en los Coyuncos con el capitán Zárate, yendo con él el dicho Gregorio de Rojas.

7.—Item, si saben que, hallándose en el presidio de Ongol, salió á correr la tierra el dicho Gregorio de Rojas con el capitán Juan Morán, del que se trata en *La Araucana*, y se halló en Voquilemo en desbaratar mil é quinientos indios; y si saben que fué una de las más señaladas vitorias que ha habido en aquel reino, porque hacía quince días habían desbaratado en Malloco el capitán Zárate y muértle mucha gente; y si saben que luego vino el cerco sobre Ongol, donde se pasaron muchos trabajos, y siempre el dicho Gregorio de Rojas se halló en todas las ocasiones en servicio del Rey, nuestro señor, con sus armas y caballos, á su costa.

8.—Item, si saben que estuvo un año sirviendo en la Imperial al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones, así en la casa fuerte de Maquegua como en otras muchas correderías; y si saben que se halló en quitar á los indios mil vacas que habían tomado á el capitán Antonio

de Montiel en la ciénega de Renaco, yendo con el capitán Juan Gallego; y si saben que se estuvo todo un día escaramuceando con los indios y á la noche se trujo el ganado y lo pusimos en tierra de paz; y si saben, como es público, que siempre fué uno de los soldados de lustre que anduvieron en aquel reino.

9.—Item, si saben que cuando vino la gente de Juan de Losada, agora diez é ocho ó diez é nueve años, le hallaron á el dicho capitán Gregorio de Rojas en aquel reino, sirviendo; y después saben entró con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, del hábito de Santiago, á apaciguar el estado de Arauco y Tucapel, con campo formado; y si saben que se halló en todas las correrías que se hicieron á los indios, así en la provincia de Tucapel como en todas las demás partes; y si saben siempre trujo muy buenos caballos y armas y fué de los de quien se hizo mucha cuenta; y si saben salió el dicho Gregorio de Rojas á echar al mariscal Martín Ruiz de Gamboa por el estado de Tucapel á la Imperial, y á la vuelta trujeron al maestre de campo Lorenzo Bernal y á ciento é cincuenta soldados que iban con él, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, los indios en grande aprieto, y fué Dios servido, á pesar dellos entramos en el campo del Gobernador, que estaba en Arauco.

10.—Item, si saben se halló en la batalla de Gualqui, donde se desbarataron los indios y se echaron del fuerte; y si saben se halló el dicho Gregorio de Rojas en prender toda la gente de Millarapue, tomándoles todo lo más del ganado que tenían; y si saben se halló con el maestre de campo en prender las mujeres de Longonabal y él se nos escapó; y si saben se halló en Arauco cuando vino el cerco sobre Arauco, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, donde vino toda la tierra sobre el campo del Gobernador en Arauco; y si saben que el dicho capitán Gregorio de Rojas se halló en todo esto, con muy buenas armas y buenos caballos; y si saben que inverró en el propio estado de Arauco; y si saben que salió siempre á correr la tierra con el maestre de campo, y siempre fué de los soldados que el maestre de campo trujo en su compañía; y si saben que esto es público y notorio.

11.—Y si saben que se halló en la cuesta de Andalicán con el gobernador Quiroga con campo formado, y que estuvieron aguardando los dichos indios al Gobernador y hobo de parar el campo en la propia

cuesta una noche, por tener cercado al Gobernador, y por la mañana se les dió batalla, siendo la primera hilera la compañía del estandarte de don Antonio de Quiroga, en la cual iba el dicho Gregorio de Rojas, y á medio día, si saben, desbaratamos los indios, y á pesar suyo corrimos el estado de Arauco y Tucapel; y si saben invernó con el dicho Gobernador en Paicaví, donde se pasó mucho trabajo; y si saben que saliendo el verano á correr el campo, salió á muchas correrías; y si saben se halló en la quebrada de Purén con el Gobernador cuando los indios dieron en la retaguardia y hirieron algunos soldados y nos mataron uno; y si saben se halló en prender en los Coyuncos mucha gente de guerra, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate en Malloco; y si saben que esto es público y notorio.

13.—Y si saben que no se le ha hecho merced por los servicios que ha hecho en aquel reino como en los demás que ha estado, y haber venido por capitán de Juan de Uribe en la armada del Rey, nuestro señor, de Cartagena á la Habana, y haber estado siete meses á su costa y minción; digan lo que saben.—*Gregorio de Rojas*.

El teniente mandó que se reciba la información que ofrece el dicho capitán Gregorio de Rojas, y la verá é proveerá justicia, y así lo mandó.—*Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en diez y siete días del mes de enero del dicho año de mil é quinientos é noventa é cuatro años, pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas y para la dicha información presentó por testigo á el capitán Andrés Díaz de Ribadeneira, natural del valle de Labarcos en el reino de Galicia, estante al presente en esta ciudad de Sevilla, que posa en la Pajería, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é por los santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho capitán Gregorio de Rojas desde el año de setenta é cinco entrante el año setenta y seis á esta parte, é que tiene noticia de algunos servicios que el dicho capitán hizo á S. M. en el reino de Chile de las provincias de las Indias, porque los vió hacer; y esto responde.

De las preguntas generales, dijo: que de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo sabe y vido que el dicho capitán Gregorio de Rojas fué á las dichas provincias de Chile con el socorro de Su Majestad que llevó don Miguel de Velasco, general, por orden de don Francisco de Toledo, visorrey del Perú, y esto fué dos ó tres años antes que este testigo entrase en aquel reino, que le parece que es el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; y este testigo supo y oyó decir por cosa muy cierta que el dicho capitán Gregorio de Rojas estuvo en la compañía de Lorenzo Bernal, maese de campo de aquel reino, é que habiendo salido el dicho general al asiento de Purén, allí los indios le desbarataron en el sitio de Lumaco, y el dicho Lorenzo Bernal, maese de campo, salió de socorro á camppear, y el dicho capitán Gregorio de Rojas salió, como dicho tiene, en su compañía, é allí hizo é ayudó á hacer la guerra con mucho cuidado é solicitud; y esto se lo dijo á este testigo muchas veces el dicho Lorenzo Bernal de Mercado, maese de campo, á este testigo é á otros muchos soldados é capitanes, y así es público y notorio; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo supo por cosa muy cierta y sin duda que salió el dicho capitán Gregorio de Rojas á socorrer con el dicho maese de campo Lorenzo Bernal á socorrer la Concepción, donde estaba la Real Audiencia, siendo presidente el Doctor Bravo de Saravia, y mediante llegar de socorro cien soldados con el dicho Lorenzo Bernal, siendo uno dellos el dicho Gregorio de Rojas, estuvo sossegado el pueblo, y los indios alzaron el cerco que tenían puesto en aquel pueblo, en lo cual se hizo notable servicio á el Rey, nuestro señor, y así se lo dijeron á este testigo muchos capitanes é soldados que se hallaron en ello, y este testigo se lo oyó decir ansimismo á el dicho Doctor Bravo de Saravia, y es cosa muy pública é notoria en aquellas partes; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que este testigo se refiere á lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo contenido en esta pregunta es muy público é notorio en la dicha provincia de Chile, y este testigo se ha hallado muchas veces y ha estado en el lugar donde el dicho capitán Gregorio de Rojas fué desbaratado, y le dijeron á este testigo allí

muchas personas que le había sucedido todo lo contenido é declarado en esta pregunta; y esto responde á ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe por cosa muy pública é notoria é pública voz é fama en aquellas partes, que el dicho capitán fué con el dicho gobernador Saravia á Purén con campo formado á hacer el castigo, é se tomaron muchos indios; é á cabo de muchos días se vino á la provincia de Mareguano, donde se estuvo todo aquel verano haciendo la guerra, é que siempre se halló el dicho capitán Gregorio de Rojas con el dicho Gobernador en la guerra, hasta que se alojó la gente en la ciudad de Ongol y la Concepción, Imperial deshecho el campo é ido el Gobernador á Valdivia, y así se lo dijeron á este testigo muchos soldados y capitanes; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe por cosa muy cierta y notoria, aunque este testigo no se halló en ello, que el dicho capitán Gregorio de Rojas quedó sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de Ongol muchos días, é desde allí salió á hacer muchas correrías con el maese de campo, porque era cosa muy forzosa á los buenos soldados llevarles á semejantes correrías, como lo es el dicho capitán Gregorio de Rojas, así en la correría é socorro de la ciudad Imperial, por haber dado nuevas en el dicho presidio de Ongol de que estaba cercada, é que salió el dicho maese de campo en socorro della, yendo con el dicho maese de campo el dicho capitán Gregorio de Rojas, y entró con él en Rolomo é Calcoimo, que era tierra muy peligrosa é de mucho riesgo, de grandes montañas y esteros, y por ser los indios de aquella tierra muy peligrosos, é que se habían prendido muchos indios de guerra; é desde allí se vino á correr los Coyuncos, porque así lo oyó decir todo lo susodicho al propio maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado é á Pedro Fernández de Córdoba, capitán que en aquel tiempo era del dicho presidio, é de cómo se había hallado en todo ello el dicho capitán Gregorio de Rojas y lo había hecho como muy buen soldado; y ansimismo oyó este testigo decir al propio capitán Zárate que el dicho Gregorio de Rojas se había hallado con él en una batalla que les dieron los indios en los Coyuncos, y el dicho capitán Zárate lo honraba y alababa mucho por haberse hallado en las dichas batallas; y esto responde á la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo contenido é declarado en esta pregunta este testigo lo oyó decir á el mismo capitán Juan Morán

de la Cerda é á Mignel de Robles é á otros muchos soldados, que había pasado la batalla de Voquilemo, y en ella habían desbaratado é muerto y alanceado mucha cantidad de indios, según é como la pregunta lo dice, é que fué una de las bien refidas batallas de aquel reino, por ser los indios muy belicosos; y esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyó decir por cosa muy pública é notoria á soldados y personas que se hallaron en la corredería que la pregunta dice; é sabe que el dicho capitán Gregorio de Rojas estuvo sirviendo á el Rey, nuestro señor, en el presidio de la Imperial cantidad de tiempo, y en todas las ocasiones que estando en el dicho presidio se ofrecían; y esto responde á la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe por habello visto, que cuando pasó de los reinos de España Juan de Losada de Quiroga, podrá haber diez é ocho años, poco más ó menos, con gente de socorro para el reino de Chile, este testigo vido que estaba ya allá, sirviendo á el Rey, nuestro señor, el dicho capitán Gregorio de Rojas, como tiene dicho en las preguntas antes desta, porque este testigo pasó con el dicho Juan de Losada é su gente; é después vido este testigo que el dicho Gregorio de Rojas entró con el gobernador Rodrigo de Quiroga á apaciguar el estado de Arauco y Tucapel con campo formado, y en todo ello y en todas las correderías que se hicieron á los indios se halló el dicho Gregorio de Rojas, como muy buen soldado, sirviendo con mucha diligencia y cuidado, trayendo siempre muy buenos caballos y armas, siendo, como era, uno de los soldados de quien se hacía mucha cuenta en el campo, y por tal lo trataban é respetaban el Gobernador y maese de campo y capitanes y soldados; y ansimismo sabe é vido quel dicho Gregorio de Rojas se halló en la compañía de Lorenzo Bernal de Mercado cuando fué á echar á el mariscal Martín de Ruiz de Gamboa por el estado de Tucapel á la Imperial, y á la vuelta vido este testigo que tuvieron al maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado é á ciento é cincuenta soldados que iban con él, los indios en grande aprieto, yendo entre ellos el dicho Gregorio de Rojas, é visto por el dicho Lorenzo Bernal de Mercado como llevaba poca gente é los indios eran muchos, les dieron lado y así lo vido este testigo; y esto sabe de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo sabe, porque lo

vido, que se halló el dicho Gregorio de Rojas en la batalla y rompimiento de Gualqui, donde se desbarataron los indios é se echaron del fuerte; é ansimismo se halló en prender toda la gente de Millarapue, tomándoles el ganado que tenían é prendiendo más cantidad de ochocientos indios, que se llevaron á las minas de Coquimbo; é ansimismo que se halló con el maese de campo Lorenzo Bernal en prender las mujeres de Longonabal, y el dicho Longonabal se escapó; y ansimismo sabe é vido que se halló el dicho Gregorio de Rojas en Arauco, cuando vino el cerco sobre él, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, donde vinieron más cantidad de quince mil indios, al parecer deste testigo, porque fueron once escuadrones, y este testigo los contó, hallándose en todo, como dicho tiene, el dicho Gregorio de Rojas con muy buenas armas y caballos, y vido que salió siempre á correr las tierras con el maese de campo é á todas las demás correderías é trasnochadas que se hacían, é así lo vido este testigo; y estó sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo y vido que, saliendo el campo de Andalicán, donde había invernado, salió para ir al valle de Arauco el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, yendo con él el dicho Gregorio de Rojas, y subiendo la cuesta de Lavemán, donde fué desbaratado Francisco de Villagrán, los corredores descubrieron un indio armado en el monte, é con la orden que llevaban los corredores, por saber que toda la tierra estaba junta para dalles allí la batalla, se tocó arma y el dicho Lorenzo Bernal de Mercado mandó marchar la vanguardia, y en la corva del monte, junto á los indios, se alojó y no pasó aquel día á Arauco, á causa de que el Gobernador iba enfermo y lo llevaban en una silla, y aquella noche toda estuvieron en arma todas las compañías, y el mestizo que andaba con los indios de noche les hablaba, á causa de donde oyese la voz tirar el arcabuz para hacer daño, y en amaneciendo Dios se cargó el carruaje é se puso toda la gente de guerra en orden, é hallaron todos los indios junto á ellos puestos en arma y en orden, é se rompió con ellos, como la pregunta lo dice, é los desbarataron é siguieron el alcance todo el valle de Arauco y la compañía de don Antonio de Quiroga hasta Colocolo; é sabe quel dicho Gregorio de Rojas se halló en todo ello é acudió como muy bueno y principal soldado; y ansimismo se halló en la quebrada de Purén con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, donde los indios salieron é

dieron en la retaguardia y les hirieron algunos soldados, y á este testigo le dieron ciertas heridas, y les mataron á un soldado llamado Juan Beltrán, que iba en la dicha compañía junto á este testigo; y ansimismo vido que se halló el dicho Gregorio de Rojas en prender en los Coyuncos mucha gente de guerra, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate, en Malloco, porque así lo vido este testigo; y esto responde á la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo no sabe, ni ha oído ni entendido que por los dichos servicios que así ha hecho á el Rey, nuestro señor, el dicho capitán Gregorio de Rojas, referidos en la pregunta antes desta, no se le ha hecho ninguna merced, ni se le ha gratificado ninguna cosa por ningún virrey ni gobernador ni por otra persona ninguna, porque este testigo vido que estando el dicho Gregorio de Rojas en la ciudad de los Reyes pretendió que se le hiciese merced por los dichos sus servicios, estando por virrey el Conde del Villar, y aunque dió sus mêmoriales é representó sus servicios, sabe que no le dieron cosa ninguna, porque si le hubiera hecho alguna merced, este testigo lo hubiera visto, sabido y entendido, y no pudiera ser menos por el mucho trato é comunicaci6n que con el dicho capitán Gregorio de Rojas ha tenido y tiene; y sabe que cualquier merced que el Rey, nuestro señor, y su Real Consejo de las Indias le hiciere cabe muy bien en su persona, por ser muy principal y por ser tan buenos los servicios que ha hecho; y esto responde á la pregunta y es lo que sabe deste caso, y en ello se afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que hizo é so cargo dél, é lo firmó de su nombre.—*Andrés Díaz de Ribadeneira*.—*Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes é año susodicho, pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas é para la dicha informaci6n presentó más por testigo á don Juan de Aguilar, caballero de la Orden de Cristo, natural de la isla de la Gran Canaria y estante al presente en esta dicha ciudad de Sevilla, en la collaci6n de San Juan de la Palma, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho é lo hizo cumplidamente, según que el primero testigo, é prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Gre-

gorio de Rojas de más de veinte años á esta parte, que este testigo le conoció é vido en la guerra de Chile, é que tiene noticia de los servicios que en la dicha guerra el susodicho hizo á S. M.

De las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta lo ha oído decir públicamente á muchas personas, capitanes y soldados, y fué público é notorio en la provincia de Chile de las Indias.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyó decir por cosa muy pública é notoria.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que asimismo oyó decir todo lo contenido en esta pregunta por muy público é notorio en la dicha provincia de Chile; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que, aunque este testigo no se halló presente á lo contenido en esta pregunta, estando en aquel reino, este testigo halló en él al dicho capitán Gregorio de Rojas sirviendo á S. M., y así forzosamente se había de hallar é ocupar en las cosas que la pregunta dice, y así lo oyó decir públicamente; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, porque antes que este testigo pasase al reino de Chile, había pasado lo contenido en esta pregunta y en las demás que se le han preguntado.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porque había pasado lo contenido en la pregunta antes deste testigo fuese á el dicho reino, é que luego como este testigo llegó al dicho reino, oyó decir de los muchos servicios que el dicho Gregorio de Rojas é Juan Morán de la Cerda, asimismo soldado, que sirvió á Su Majestad en el dicho reino; y esto responde á la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta fué muy público é notorio en la dicha provincia de Chile, é lo oyó decir este testigo públicamente á muchas personas graves; y esto responde.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe es que podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, que este testigo, habiendo salido de la villa de Madrid con cédula particular de S. M. para hacer gente de guerra para el reino de Chile, é habiéndola hecho, este testigo la trujo y entregó en esta ciudad de Sevilla é río della á Juan de Losada, que iba por

capitán general de la guerra de Chile, y habiéndosela entregado este testigo se embarcó con el Licenciado Calderón, que iba con comisión particular á el reino de Chile á quitar el Audiencia é hacer visita della; y habiendo llegado á el dicho reino de Chile, luego llegó tras ellos el dicho capitán Juan de Losada con la dicha gente de guerra, donde este testigo en el dicho reino de Chile halló sirviendo á el dicho capitán Gregorio de Rojas, y por haber muerto en la mar el dicho capitán Juan de Losada llegó la dicha gente de guerra hasta la ciudad de Santiago, adonde la tomó é recibió en sí el capitán Rodrigo de Quiroga, é de allí se partió el dicho Rodrigo de Quiroga con toda la dicha gente é la demás que tenía, entre los cuales iba el dicho Gregorio de Rojas con sus armas y caballo, muy bien puesto, y fueron á las provincias de Arauco, Tucapel, Purén y Mareguano á allanar é conquistar las dichas provincias, y este testigo vido que en el primer encuentro que tuvieron fué en el fuerte de Gualqui, donde estaban mucha cantidad de indios de guerra hechos fuertes, y allí se arrojaron en el fuerte el dicho Rodrigo de Quiroga con la dicha su gente, y el dicho Gregorio de Rojas, y los dichos indios los recibían en los hierros de las picas, y trabajaron y pelearon de manera que el dicho Rodrigo de Quiroga y la dicha su gente los desbarataron é quemaron el dicho fuerte, donde pelearon muy valerosamente toda la gente de guerra, y el dicho Gregorio de Rojas se halló á todo ello sirviendo á S. M. en ello y en todo lo demás contenido en esta pregunta, como muy buen soldado; y esto responde á la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: questo testigo sabe y vido que el dicho Gregorio de Rojas se halló en prender y sujetar toda la gente de Millarapue, donde les tomaron lo más del ganado, porque este testigo y el dicho Gregorio de Rojas iban en una compañía; y sabe y vido asimismo que el dicho Gregorio de Rojas se halló en prender las mujeres de Longonabal, y el dicho Longonabal se les escapó; é asimismo sabe é vido que se halló en Arauco cuando vino el cerco de los indios rebeldes de la tierra sobre Arauco, siendo de la compañía del capitán Barahona de á caballo, que fué cuando vino toda la tierra sobre el campo del Gobernador en Arauco, hallándose en todo ello el dicho Gregorio de Rojas con muy buenas armas y caballos; y vido este testigo que invernó con el mesmo campo en el propio estado de Arauco, donde de aquel real salió este testigo y el dicho capitán Gregorio de Rojas á muchas correrías hacia Longonabal, donde estuvieron á punto de abo-

garse; é asimismo se halló en otras correderías de Andalicán é á Colocolo é á Guendecolo é á Millarapue é á Tucapel la despoblada, donde el dicho capitán Gregorio de Rojas se halló en todos estos trabajos é sucesos, porque este testigo se halló presente á todo é lo vido, porque muchas veces el dicho capitán Gregorio de Rojas se iba á comer con este testigo; y esto sabe é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y vido quel dicho capitán Gregorio de Rojas se halló en la cuesta de Andalicán con el gobernador Quiroga, estando en ella con su campo formado, porque los indios de guerra estuvieron aguardando á el dicho Gobernador, é hobo de parar el campo en la propia cuesta una noche, por tener cercado al Gobernador; y por la mañana vió este testigo que se les dió la batalla, siendo la primera hilera la compañía del estandarte de D. Antonio de Quiroga, y se peleó muy valerosamente con los dichos indios hasta medio día, que los desbarataron é rompieron; é de allí se corrió el estado de Arauco é Tucapel hasta el valle é casa de Arauco; é asimismo vido que se invernó en Paicavi, donde se pasó mucho trabajo, é de allí el verano vido que se salieron á hacer muchas correderías é se halló en la quebrada de Purén con el Gobernador cuando los indios de guerra dieron en la retaguardia é hirieron á algunos soldados é mataron un soldado; é se halló asimismo el dicho capitán Gregorio de Rojas en los Coyuncos con mucha gente de guerra que se prendió, con la cual se rescató un español llamado Fuentes, que habían tomado los indios en la batalla del capitán Zárate, en Malloco, porque así lo vido este testigo é se halló presente á todo; y esto responde á la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir que el Rey, nuestro señor, ni los Virreyes del Perú ni otra ninguna persona en su nombre le hayan hecho merced ninguna por los servicios que ha hecho, porque si se le hubiera gratificado lo hubiera oído decir, é no pudiera ser menos, por el mucho trato é conocimiento que con él ha tenido é tiene, é así es muy público é notorio, y esta es la verdad y lo que sabe deste caso, y en ello se afirmó y ratificó por el juramento que hizo é so cargo dél.—*Don Juan de Aguilar.*—*Baltasar Gómez*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, en siete días del mes de marzo de mil é quinientos é noventa é cuatro años, ante el dicho teniente pareció el dicho capitán Gregorio de Rojas, é dijo: que

al presente en esta ciudad no tiene más testigos que presentar é pidió se le dé por testimonio; y el dicho teniente mandó á mí el dicho escribano saque un traslado, dos ó más, los que quisiere é pidiere el dicho capitán Gregorio de Rojas, é signados é firmados y en pública forma y manera que hagan fe, se los dé y entregue, en los cuales y en cada uno dellos su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valgan y hagan fe en juicio y fuera dél, doquier que parecieren é fueren presentados; y lo firmó de su nombre, siendo testigos Martín de Morales é Juan Martínez, escribanos, vecinos de Sevilla.—*El licenciado don Juan Bermúdez.*—*Baltasar Gómez*, escribano.

E yo el dicho escribano, de pedimento del dicho capitán Gregorio de Rojas é por mandado del dicho teniente di el presente testimonio, que fecho en la dicha ciudad de Sevilla, en los dichos días, mes é año dicho.—*El licenciado don Juan Bermúdez.*

E yo el dicho Baltasar Gómez de Aguilera, escribano del Rey, nuestro señor, vecino de Sevilla, lo fice escribir é fice aquí mío signo, en testimonio de verdad.—*Baltasar Gómez*, escribano de S. M.

(En Ciudad Real, en diez y siete de marzo de mil quinientos noventa y cuatro, declaró el capitán Juan de Beltrán Guevara por el mismo interrogatorio).

17 de enero de 1596.

XVIII.—*Solicitud de Juan de Rubias.*

(Archivo de Indias, Audiencia de Chile, papeles por agregar, legajo 1.º)

Muy poderoso señor:—Juan de Rubias, vecino de la ciudad Imperial del reino de Chile, dice: que él es hijo natural del capitán Joán Gallegos de Rubias y de Joana, india, natural del Cuzco; que el dicho su padre fué uno de los primeros descubridores y conquistadores del Pirú y del dicho reino de Chile, y como á tal y que sirvió bien á V. S., se le dió indios de encomienda; y después de nacido el dicho Joán de Rubias se casó el dicho su padre, y por no tener hijos legítimos, subcedió en los dichos indios su mujer, y el dicho Juan de Rubias es de más edad de más de cuarenta años y desde que tuvo quince ha acudido al servicio de V. S., procurando imitar al dicho su padre en todas las oca-

siones que se han ofrecido, á su costa, sin habersele hecho merced ni dado premio; está casado con doña Mencía de Acuña, hija legítima del capitán don Luis Barba y de doña Mencía de Torres, vecinos y encomenderos que fueron de la dicha ciudad de la Imperial y de la gente más principal de aquel reino y de los que más bien sirvieron á V. S.: en consideración de lo cual y á que el dicho Joan de Rubias ha vivido siempre virtuosamente y es hábil y suficiente y como tal ha sido notario mayor del Audiencia episcopal de aquel reino y se le han encargado negocios de mucha consideración, de que ha dado buena cuenta, á V. S. suplica le haga merced de le hacer legítimo y capaz para poder tener cualesquier honras y oficios y preeminencias que los que son de legítimo matrimonio tienen y gozan, en la forma acostumbrada, en que rescibirá merced.

1597.

*XIX.—Pedimiento del capitán Sebastián García Carreto sobre que se le haga merced de encomendar indios.*

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—El capitán Sebastián García Carreto, dice: que ha diez y siete años que salió de estos reinos para el de Chile por uno de los soldados que para la conquista y pacificación de aquel reino llevó á su cargo, por orden de V. A., don Alonso de Sotomayor, que fué por gobernador y capitán general de aquel reino, el año de ochenta y uno, y en el viaje, hasta llegar al reino de Chile, tardaron dos años, con mucho riesgo de la vida, naufragios y tormentas y tiempos tempestuosos, y en algunas necesidades que en el camino se ofrecieron, le fué forzoso al dicho Don Alonso dividirse del dicho campo y ejército y encargarle á Don Luis, su hermano, quedándose él con cinco soldados principales y de quien él tenía satisfacción y confianza, uno de los cuales fué el dicho Carreto, por ser hijodalgo notorio y que llevaba siempre bien aderezada su persona; y el tercer año pasaron la cordillera á pié, con mucho trabajo, con las demás compañías, y en llegando á la ciudad de Santiago, el dicho don Alonso de Sotomayor, por la mucha satisfac-

ción que de él tenía, le ordenó fuese con el coronel don Luis de Sotomayor, su hermano, y con el maestro de campo Francisco del Campo, á la reducción y castigo de los indios rebelados de las ciudades de arriba Imperial, Villarrica, Valdivia y Osorno con el ejército que llevó; y luego que llegaron á las provincias de Libén, acometieron un fuerte de asperísima subida y dificultosa entrada, que estaba al pié de un gran peñón, orilla de una gran laguna, y habiendo peleado por un día valerosamente por ganar el dicho fuerte, que defendían seis mil indios, no le pudieron entrar por la grande aspereza y mucha defensa que tenía, de que salió mucha gente herida y muerta de entrambas partes; y de allí á dos días le acometieron por tierra y por la laguna en barcos y canoas, y lo rompieron y entraron, y por ser el dicho capitán Sebastián García Carreto uno de los primeros que acometieron y entraron al dicho fuerte peleando como muy valiente soldado, habiéndole derribado de la albarrada, salió muy mal herido; y pasando adelante corriendo la tierra, cortando y talando las comidas á los enemigos, con mucho trabajo, reedificando el dicho fuerte, se quedó en él el dicho capitán Sebastián García á invernar con otros soldados, donde padeció muchos y grandes trabajos, por ser tierras frías y lluviosas, y en medio del invierno les acometieron tres mil indios en tres escuadrones, habiendo salido á la escolta veinte y ocho soldados con el capitán Galleguillo, y el dicho capitán Sebastián García con los demás soldados peleó tan valerosamente que los desbarataron y mataron más de ochenta de ellos, con poco daño de los nuestros; y el dicho año bajó el dicho capitán Carreto con el maese de campo y demás gente á la guerra de los estados de Arauco y Tucapel, donde se juntaron con el dicho D. Alonso de Sotomayor con la demás gente que traía, y estando todos juntos el dicho campo y ejército, entró el dicho capitán Carreto con el dicho Don Alonso á correr la tierra, cortando y talando las comidas de los enemigos de Arauco y Tucapel, donde el dicho capitán Carreto se señaló como buen soldado con sus armas, caballos y criados en diversas acciones que se ofrecieron; y asimismo se halló el dicho capitán en una guazábara que hubo con los indios de guerra, á la salida de Arauco, en que se prendió un mestizo llamado Alonso, general de los dichos indios de Arauco, que fué de mucha importancia; y este día saliendo á correr la provincia de Talcamávida el capitán Juan de Gumbera con su compañía, y en esta ocasión el dicho Sebastián García con dos compañeros quitó á los

indios un mestizo que llevaban preso, llamado Jerónimo Hernández, que habían tomado pocos días había en los términos de la Concepción; y asimismo se halló el dicho capitán Carreto con el dicho Don Alonso en la guerra que se hizo á las provincias Purén, Guadaba y Catiray, y en la batalla que los indios de guerra dieron de noche en el asiento de Mareguano, en que fueron desbaratados los dichos indios, en lo cual se mostró peleando el dicho capitán Carreto como muy bueno y valiente soldado; y asimismo se halló con el dicho don Alonso de Sotomayor en los fuertes que hizo en la ribera del Biobío, á donde el dicho Carreto hizo su casa, con sus caballos y criados, é invernuó en el dicho fuerte, asistiendo á su sustento y defensa aquel invierno, acudiendo á todas las malocas, emboscadas, escoltas y correderías que se ofrecieron; y asimismo salió con el dicho Don Alonso á correr la tierra y cordillera de Angol, cortando y talando hasta el valle de Purén, donde el dicho Don Alonso edificó una casa fuerte, y el dicho Carreto hizo su casa y se quedó á invernar en él, donde pasó grandes trabajos y necesidades; y en medio del invierno, saliendo á un arma con el capitán Contreras con treinta soldados, el dicho Carreto salió de los primeros, y pasando un mal paso tras de unos indios que llevaban unos caballos, dieron en una emboscada de más de trescientos, que dieron en los nuestros, y el dicho capitán Contreras, reconociendo los muchos indios y el mal paso que tenían, mandó retirar, y el dicho capitán Sebastián García Carreto se quedó en la retaguardia el postrero al pasar el mal paso, que era muy angosto, y apeándose de su caballo con un arcabuz hizo rostro á los indios que le seguían y fatigaban, y disparando su arcabuz los indios cerraron con él, que estaba junto á su capitán, y dándole un macanazo en la cabeza le derribaron en el suelo, y abollada la celada y con mucho ánimo se levantó sin perder su arcabuz, y echando mano á la espada muy valerosamente resistiendo á los indios y defendiendo el paso hasta que fué socorrido del capitán y compañeros, con lo cual se evadieron de los enemigos y del dicho paso, de la cual ocasión el dicho capitán Carreto salió con cuatro heridas, de que estuvo á pique de muerte, y el resto del invierno en aquel fuerte pasó muchas calamidades y hallándose el dicho Carreto en diversos reencuentros, ocasiones y peleas con los naturales de aquella provincia que se ofrecieron, sirviendo el dicho Carreto á Su Majestad en todas ellas, y señalándose como muy valiente soldado; y asimismo

salió con el dicho don Alonso y demás soldados á correr el campo del enemigo, cortando y talando; y se halló el dicho Carreto en el discurso de la guerra que el dicho Don Alonso hizo á los naturales rebelados de las provincias de Angol, Coyuncos, Chichaco, Cotemo, Pilloleuna, Quegua, Calviyanga, Veicuen y en los reencuentros y guazábaras y correderías que se ofrecieron, trasnochadas y talas de comidas, acudiendo á todas con ordinaria continuación y mucha y entera puntualidad, de invierno y de verano, y fué tanta la guerra que en tres años se les hizo á aquellas provincias, que les fué forzoso dar la paz la mayor parte de ellas; y asimismo se halló el dicho capitán Carreto con el dicho D. Alonso de Sotomayor en la población del fuerte de la Candelaria, y el año de noventa se halló en la entrada que hizo el dicho Don Alonso á los estados de Arauco y Tucapel y su conquista y pacificación, entrando el dicho capitán Carreto en ella muy bien aderezado de armas, caballos y criados; y en la entrada de la cuesta de Villagrán, que tenían los indios hecho en ella un fuerte, y en él mucha gente belicosa y bien armada para la defensa del paso é impedir la entrada, peleó con los indios y los desbarataron, en que se mostró dicho capitán Carreto como muy buen soldado; y desbaratado el dicho fuerte, pasó el campo al valle de Arauco, á donde el dicho don Alonso edificó y pobló un fuerte, y el dicho capitán Sebastián García se quedó á invernar en él, ayudando á la fábrica y sustento, acudiendo con mucha diligencia y cuidado á diversas correderías, y en especial á la reducción de los naturales de la isla de Santa María, que estaban retirados en la provincia de Lavapié; y asimismo se halló el dicho Don Alonso en las jornadas que hizo al estado de Tucapel, donde los indios naturales dieron á los nuestros una batalla en la provincia de Molvilla, en que fueron desbaratados los indios y muertos muchos de ellos, con poco daño de los nuestros, en la cual ocasión el dicho capitán Carreto se señaló y aventajó de los demás, como muy honrado y valiente soldado, saliendo con el dicho don Alonso á campear y correr la tierra y estado de Tucapel, cortando y talando las comidas á los naturales; y saliendo á una corredería el capitán Pedro Cortés con su compañía, el dicho capitán Sebastián García fué con él, y con sólo un soldado salió á una montaña á recoger un atajo de ganado de los enemigos indios de guerra, los cuales le acometieron saliendo de la montaña para quitársele, con los cuales peleó valerosamente defendiendo el ganado, hasta que fué socorrido del dicho capitán Pedro

Cortés y demás compañeros, y sacaron el ganado con daño del enemigo; y todo el verano anduvo en compañía del dicho don Alonso corriendo la tierra; y después que fué al dicho reino de Chile por gobernador Martín García de Loyola, fué con él á la ciudad y frontera de la Concepción, que le llevó, por haberse informado cuán buen soldado é hidalgo era y celoso del servicio de Su Majestad; y llegado que fué á la dicha Concepción, salió con toda la gente de guerra y fué á los estados de Arauco y Tucapel, y taló y cortó las comidas á los enemigos y maloqueando, acudiendo á todo ello el dicho capitán Carreto, con mucha diligencia y cuidado; y constando al dicho gobernador Martín García de Loyola de los muchos y buenos servicios que el dicho capitán Carreto había hecho á Su Majestad en aquel reino con tanta continuación, aprobación, cualidad y buenas partes y práctico en la dicha guerra, le hizo y nombró por capitán de una compañía, para que con ella continuase el servicio de Su Majestad en la dicha fuerza de Arauco, con la cual dicha compañía sirvió en las ocasiones que se ofrecieron, hasta que por orden del dicho Gobernador salió del dicho fuerte para ir á la Concepción, á donde él estaba, á donde, habiendo llegado, de allí á pocos días salió con el dicho Gobernador á la frontera de Angol y de allí pasó á la de Imperial y Villarrica, á donde el dicho Gobernador bajó á hacer la guerra á los contornos de Angol y Purén y río de Biobío, á donde el dicho Gobernador hizo dos fuertes para ofender á los enemigos que eran muy belicosos, y en el uno de ellos, que era el principal, llamado de la Cruz, estuvo el dicho capitán Carreto continuando el servicio de Su Majestad con sus armas, caballos y criados, con una compañía de á caballo, por orden del dicho Gobernador, con la cual sirvió á S. M. con mucha diligencia y cuidado todo el invierno en las malocas, escoltas, trasnochadas que se ofrecieron y que fueron de mucho efecto; y después á la primavera el dicho Gobernador pobló en la provincia de Millapoa y Catiray, cerca del dicho río de Biobío, la ciudad de Santa Cruz, á donde el dicho capitán Carreto, continuando el real servicio, se halló en la dicha población, sirviendo á S. M. con la dicha compañía de á caballo, acudiendo á muchas malocas, emboscadas y demás correrías con mucha puntualidad; y se hizo el dicho invierno y verano tanta guerra que las dichas provincias dieron la paz; y á lo último del verano entró con el dicho Gobernador en Tucapel á correr la tierra, que fué de mucho efecto, á donde

el dicho capitán Carreto peleó como muy valiente, principal y esforzado soldado; y después de lo dicho, salió en compañía del dicho Gobernador el dicho capitán Carreto á invernar á la frontera de la Concepción, y á la primavera salió con el dicho Gobernador y campo al asiento de Purén, donde se pobló un fuerte, por ser allí la mayor parte de la guerra de aquel reino, á donde el dicho capitán Carreto continuó el real servicio, como siempre hizo, con mucho lustre; y después de poblado el dicho fuerte de Purén se ofrecieron muchos encuentros y guazábaras con los indios rebelados, así en la misma ciénega donde los dichos indios estaban, como fuera de ella, que fué en tanto grado que en cuarenta días no se dejó de pelear con ellos un día, matando en los dichos reencuentros muchos de los dichos indios, y especialmente en una batalla y reencuentro que con ellos se tuvo, llevándose los dichos indios las vacas, las cuales les quitaron á fuerza de lanzadas y arcabuzasos donde se peleó con mucho número de indios hasta que fué de noche, en la cual dicha refriega mataron los dichos indios dos soldados, y en esta dicha ocasión, demás de las referidas, el dicho capitán Carreto se mostró acudiendo á ellas como muy valiente soldado, siendo él uno de los que se apearon en un mal paso y a pié fueron cerrando con los dichos indios hasta que los desbarataron con muerte de algunos de ellos; y otro día siguiente vinieron sobre el dicho fuerte más de mil doscientos indios de á pié y de á caballo, y el dicho Gobernador les acometió fuera del dicho fuerte con la gente de guerra que tenía y los desbarató, en la cual dicha ocasión se halló el dicho capitán Carreto, siendo de los primeros que se hallaron en el dicho reencuentro con mucha honra, como valiente soldado; y habiéndosele ofrecido al dicho Gobernador hacer ausencia del dicho fuerte, llevó consigo al dicho capitán Carreto, y después vino nueva al dicho Gobernador que estaba cercado el dicho fuerte de más de cinco mil indios, el cual fué luego al socorro, y el dicho Carreto con él, y llegados que fueron hallaron que había cinco días que estaba cercado el dicho fuerte, y viendo los indios el socorro que había venido, alzaron el campo y se retiraron con pérdida de algunos de ellos, en que asimismo se señaló en el real servicio el dicho capitán Carreto; y por haber los dichos diez y siete años que continuamente sirve á S. M. en las ocasiones de guerra en el dicho reino de Chile, con sus armas, caballos y criados que ha sustentado y camaradas suyos, como buen soldado hijodalgo, sin sueldo alguno y sin que hasta ahora

se le haya hecho alguna remuneración de los dichos servicios, está muy pobre y necesitado, por no haber tratado de adquirir hacienda sino sólo de acudir al servicio de Dios y de Su Majestad, guardando y cumpliendo con mucha puntualidad y muy lealmente lo que sus generales y mayores le mandaban, como de todo constará más particularmente por la información de oficio y otros recaudos á que se refiere. Suplica á V. A. que, teniendo consideración á los dichos sus servicios y que ha gastado la hacienda que tenía en servicio de S. M. y que está al presente muy pobre y á que es notorio hijodalgo, se le haga merced de le dar cédula para que el Virrey del Perú le gratifique y dé de comer en indios vacos ó de los primeros que vacaren, en cantidad de cinco mil pesos, por dos vidas, conforme á la ley de la sucesión, y que en el interin, si no los hubiere vacos, le ocupen en oficios y cargos conforme á su cualidad, méritos y suficiencia, que en ello recibirá merced.

Désele la cédula favorable al capitán Sebastián García Carreto, dirigida al Gobernador de Chile para que le dé comer en indios vacos, ó que primero vacaren, conforme á la calidad de su persona, méritos y servicios. Eu Madrid, á diez y nueve de abril de mil quinientos noventa y ocho años.—*Licenciado González.*

Sin fecha.

*XX.—Oposición de Baltasar de Castro á ciertas encomiendas de indios dadas por el Doctor Bravo de Saravia, en la cual hace mención de sus servicios.*

(Archivo de Indias, 77-5-13).

Muy poderoso señor:—Baltasar de Castro, digo: que yo ha diez y siete años que pasé á este reino á servir en compañía de don García de Mendoza, gobernador que fué, y de todo el dicho tiempo á esta parte os he servido en la conquista y pacificación y población de la ciudad de Cafiete y Arauco, sin salir un punto de la guerra, con mis armas y caballos, muy aventajado de algunos soldados que la seguían, sin haber recibido socorros ni entretenimientos, todo lo cual he hecho como hijodalgo que soy, y estoy por ello muy necesitado y adeudado y muy viejo y cansado y con muchas heridas, de las cuales estoy casi manco

de una mano, como todo es notorio y consta á vuestro Presidente é oidores; é, siendo necesario, protesto de dar información bastante de los dichos mis servicios; y es ansí que habiendo vacado en este reino los indios de la isla de Maquegua encomendados en Francisco de Villagrán, gobernador que fué deste reino, ya difunto, y por fin y muerte de Doña Cándida, su mujer, y los indios é yanaconas de Bernabé Mejía, y otros yanaconas de Diego de Soto, difuntos, y otro repartimiento de Grabiél de la Cruz, por su ausencia, que son y están en los términos de la ciudad de Santiago, y la dicha isla en la de la Imperial, y viéndome, como dicho tengo, tan viejo y enfermo y necesitado, he ocurrido, después que hubo la dicha vacación, al Doctor Bravo de Saravia, vuestro presidente é gobernador, para que me hiciese en vuestro real nombre alguna merced en darme en parte y remuneración de lo mucho y bien que os he servido los dichos indios é yanaconas de los dichos Diego de Soto é Bernabé Mejía, los cuales me dijo muchas veces me haría la dicha merced, y ahora ha venido á mi noticia que ha dado toda la dicha isla y los dichos yanaconas de los dichos difuntos á Ramiriáñez, su hijo, y el dicho repartimiento de Grabiél de la Cruz á Ramiriáñez, su sobrino, y otros muchos repartimientos á sus criados, sin lo poder ni deber hacer, por estar ordenado y mandado por vuestras reales cédulas se den los semejantes repartimientos é indios á los conquistadores, pobladores, reedificadores y sustentadores y personas beneméritas, como yo soy, con que se descarga vuestra real conciencia; y asimismo está prohibido por vuestra persona real no se den los dichos indios y repartimientos por vuestros gobernadores á sus hijos, parientes ni criados, especialmente á los dichos Ramiriáñez, hijo y sobrino del dicho Doctor Bravo de Saravia, vuestro presidente, que serían niños de cuatro ó cinco años cuando yo vine á serviros en este reino, derramando mi sangre en las batallas y cercos de ciudades y casas fuertes y conquistas y pacificación del, mayormente que el dicho Ramiriáñez, hijo del dicho vuestro presidente, no ha más de cinco años que pasó á este reino con el dicho su padre, y en él os ha servido muy poco, y el dicho Ramiriáñez, su sobrino, ningún servicio os ha hecho, porque no ha más de tres años que vino á este reino y todo el dicho tiempo se ha estado en la dicha ciudad de Santiago; por todo lo cual, las dichas encomiendas fechas en los susodichos por el dicho vuestro Presidente, conforme á derecho y á las dichas vuestras reales cédulas, son *ipso jure* nulas y como tales se

deben por V. A. mandar declarar, mandando que los dichos indios se encomienden en personas beneméritas como yo.

Por tanto, como puedo y de derecho debo, me opongo á los dichos repartimientos é indios é yanaconas que ansí se han encomendado en los dichos Ramiriáñez por el dicho vuestro Presidente, padre y tío de los susodichos; y, si es necesario, me siento por agraviado, y como tal, con el debido acatamiento, apelo del dicho vuestro Presidente é Gobernador y de las dichas encomiendas que ansí hizo é dió á los dichos su hijo y sobrino, para ante Vuestra Alteza, ante quien me presento en el dicho grado.

Por ende, á Vuestra Alteza pido y suplico me haya por opuesto y presentado en el dicho grado y mande breve y sumariamente poner remedio en el caso, mandando anular é dar por nengunas las dichas encomiendas hechas por el dicho vuestro Presidente en los dichos su hijo y sobrino, y que me sean dados y encomendados á mi los dichos indios é yanaconas, como á persona benemérita que soy, como dicho tengo: en lo cual se cumplirá la voluntad de vuestra real persona y las dichas sus reales cédulas; sobre que pido justicia y para ello, etc.—*Baltasar de Castro*.

Corregida con el original questá en mi poder.—*Antonio de Quevedo*.  
—(Hay una rúbrica).

4 de mayo de 1602.

*XXI.—Servicios de Juan de Aróstigui.*

(Archivo de Indias, 71-1-1).

En la ciudad de Osorno de Chile, en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos é dos años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, y por ante mí, Diego de Frías, escribano público, pareció presente Juan de Aróstigui y presentó esta petición é capítulos de interrogatorio, é pidió justicia é imploró su oficio.

Juan de Aróstigui, vecino y morador de la ciudad de Osorno de Chile, parezco ante vuestra merced, y digo: que de catorce años á esta parte que ha que entré en este reino con armas y muy buenos aderezos y

he andado en la guerra en el servicio real en los estados de Arauco y Tucapel, Purén y sus comarcas, y agora, últimamente, en el alzamiento general de los naturales de este obispado de la Imperial, que se causó por muerte del gobernador Martín García de Loyola, pérdida de la ciudad de Valdivia, hallándome de ordinario en todas las ocasiones que se han ofrecido y en el desbarate del inglés que tomó la ciudad de Castro; y porque yo pretendo informar á S. M. y á su excelencia del Visorrey del Pirú y al señor Gobernador de este reino de los dichos mis servicios, para lo cual pretendo hacer información de ellos, y porque anda acupado en las cosas de la guerra de los estados no vendrá tan presto y no poderse comunicar, por estar los estados de guerra y no haber navío en el puerto de la ciudad, por estar despoblada, y los testigos que saben y me han visto en la guerra y haber yo fecho los dichos servicios están en la ciudad de Osorno y Castro, no puedo hacer la dicha información ante Su Señoría, conforme á la real ordenanza; y, fecha, pretendo presentarla ante el señor Gobernador que la apruebe y certifique, para que S. M. me haga merced y gratifique los dichos mis servicios, hallándome ser benemérito.

A V. Md. pido de su oficio, por las causas por mí referidas, reciba mi información que quiero dar de las personas que me conocen y han visto hacer los dichos servicios, y les tomen sus dichos y declaraciones conforme á los capítulos que de yuso se hará mención, mandando citar á los oficiales de la real hacienda para si tienen algo que decir y alegar lo digan y aleguen, y los capítulos son los siguientes:

1.—Primeramente, de qué tiempo á esta parte conocen al dicho Juan de Aróstigui, y saben que ha catorce años que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal.

2.—Estando en los reinos del Pirú, en la villa imperial de Potosí, el Conde de el Villar, visorrey y capitán general de los reinos del Pirú, mandó levantar un tercio de duscientos soldados para socorrer á este reino, que estaba muy necesitado de gente y con mucho riesgo, y saben que el dicho Juan de Aróstigui, por más servir á S. M., siendo de los más bien puestos y acreditados que en todo el dicho tercio vinieron, por ser persona de hacienda y señor de minas en el cerro de Potosí, de su voluntad se asentó en la compañía del capitán don Luis de Caravajal y gastó su hacienda en aderezos de armas y su persona con mucho lustre; digan lo que saben.

3.—Habiéndose fecho el dicho tercio y soldados, el dicho capitán don Luis de Carvajal vino al puerto de Arica, y el dicho Juan de Aróstiguí en su compañía, adonde se embarcó, y habrá catorce años que se desembarcó en la ciudad y puerto de Santiago, siendo gobernador de este reino don Alonso de Sotomayor, el dicho capitán don Luis de Carvajal entregó la gente y soldados de su compañía, y el dicho Gobernador salió luego con todo el ejército y campo de S. M. y entró en los estados de Arauco, que mandaba S. M. se poblase é hiciese una fuerza, y el dicho Juan de Aróstiguí fué en su compañía y compró caballos á su costa, con lustre de hijodalgo; digan lo que saben.

4.—A la entrada de los dichos estados de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio muy peligroso, yendo caminando el dicho ejército, salieron los indios rebelados, que estaban aguardando al Gobernador para impedir la entrada, cantidad de más de diez mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida y peligrosa batalla, habiendo peleado gran rato, los dichos indios fueron desbaratados, y el dicho Juan de Aróstiguí se halló en ella en el real servicio y peleó como muy buen soldado, arresgando su persona, y se entró en el dicho valle de Arauco; digan lo que saben.

5.—Habiendo entrado en el dicho valle de Arauco el dicho Gobernador hizo una fuerza y fuerte, como S. M. lo mandaba, y saben que el dicho Juan de Aróstiguí fué uno de los soldados que lo ayudaron á hacer, trayendo á cuestras la madera, teja y los demás materiales, y asistió en él hasta que se acabó de todo punto, el cual sirvió á S. M., trabajando personalmente en todo lo que se le ordenaba y mandaba por el Gobernador y capitanes; digan lo que saben.

6.—Estando en el dicho valle de Arauco el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor salió á hacer la guerra á los estados de Tucapel, y en lo que llaman Moluilla le aguardaron una junta de más de cinco mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, de manera que los dichos rebelados fueron desbaratados, y el dicho Juan de Aróstiguí se halló en compañía del dicho Gobernador, y peleó en ella como muy buen soldado á satisfacción del dicho Gobernador, con sus armas y caballos, que fué parte para que entrasen en los dichos estados de Tucapel y les hiciesen la guerra y se redujesen algunos indios al real servicio; digan, etc.

7.—Habiendo fecho la dicha fuerza de Arauco y corrido la tierra de

Tucapel, como está dicho, el dicho Juan de Aróstigui quedó en el sustento de la dicha fuerza dos años, en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, de donde salían á hacer la guerra á los rebelados, acudiendo á todas las velas, corredurías y trasnochadas, obedeciendo y cumpliendo lo que se le ordenaba y mandaba en el real servicio con mucha puntualidad, sin tener remisión, con sus armas y caballos; digan, etc.

8.—Habiendo estado el dicho Juan de Aróstigui dos años en la dicha fuerza de Arauco, fué nueva al Gobernador cómo los indios de la provincia de Purailla, términos de la ciudad de Osorno, habían muerto á Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte de frontera para el reparo de los indios de paz, y á otros tres españoles, el dicho Gobernador envió socorro de gente y el dicho Juan de Aróstigui, el cual fué á la dicha provincia de Purailla con el capitán Rodrigo de Bastidas, corregidor que era de la ciudad de Osorno, y pasó la Cordillera Nevada, donde acudió y sirvió á S. M. el dicho Juan de Aróstigui, sustentando soldados, y dió siempre buena cuenta de lo que por el dicho capitán le era mandado y ordenado; en lo cual se hizo mucho servicio á S. M. y se aseguraron los indios de paz y los de la provincia se redujeron al real servicio; digan, etc.

9.—Pasado lo contenido de suso, el dicho Juan de Aróstigui, por mas servir á S. M., fué al sustento de la ciudad Imperial, á donde acudió á las velas, corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, y vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, el cual por las muchas y muy buenas partes del dicho Juan de Aróstigui y haber servido á S. M., le encomendó el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, que era lo más importante para el sustento y reparo de la dicha ciudad Imperial, y le nombró por capitán y caudillo de veinte y cuatro soldados, que estaban en el dicho fuerte con trescientos amigos de paz; digan, etc.

10.—Estando en el dicho fuerte, vinieron sobre él una junta de más de mil y quinientos indios, é teniendo nueva que estaban ya cerca de el dicho fuerte, el dicho Juan de Aróstigui con parte de los soldados y amigos que tenía, salió al encuentro de los dichos indios, con los cuales tuvo una batalla, de manera que los desbarató sin pérdida de ningún soldado, y siguió el alcance cinco leguas, de suerte que aseguró todas aquellas comarcas, y en todo el tiempo que tuvo á su cargo el dicho fuerte no le sucedió desgracia alguna por el mucho cuidado y ardides

que tuvo el dicho Juan de Aróstigui, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le había encargado, como muy buen soldado, y acudido al real servicio, y entregó el dicho fuerte al capitán Antonio de Galleguillos, corregidor de la dicha ciudad Imperial; digan lo que saben.

11.—Pasado las cosas contenidas de suso, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino á visitar las ciudades del obispado de la Imperial, y habiendo estado en ellas todo un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Angol, los indios de guerra le mataron con cincuenta hombres que llevaba, por cuya ocasión los indios de los términos de la ciudad Imperial, Rica y Osorno se alborotaron y alzaron y empezaron á hacer muchos daños, muertes de españoles y ganados é incendios de casas y se alborotó toda la tierra; digan, etc.

12.—Habiéndose alzado el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y la cordillera de la mar, y nombrado por su capitán general un indio llamado Libcoy, se recogió en un sitio y fuerte con cantidad de más de mil y quinientos indios, de donde salieron á correr la tierra, y empezaron á hacer muchos daños en los españoles é indios de paz que no querían rebelarse; y visto por el capitán y corregidor los daños que hacían, para poder entrarles, que estaban sitiados á la orilla de una laguna, hizo un barco en la ciudad de Osorno, para el cual se le tomó á el dicho Juan de Aróstigui clavazón y brea y otros adherentes á cuenta de la real hacienda, lo cual saben los testigos que no se le ha pagado, que fué negocio de mucha importancia para el real servicio; digan lo que saben.

13.—Habiéndose fecho el dicho barco, el capitán Ginés Navarrete, corregidor que en aquella sazón era, salió de la ciudad de Osorno con treinta vecinos y soldados, que fué la fuerza que pudo sacar, é invió el dicho barco por el río abajo y canoas con otros ocho á diez arcabuceros, y fué al dicho fuerte donde estaban los indios, á los cuales acometió, y habiéndose peleado con ellos gran rato del día, fueron desbaratados y muerto su capitán general; en lo cual saben los testigos que el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado en el real servicio, y el dicho barco fué de mucho efecto, mediante el cual los dichos indios se desbarataron y mucha parte de los rebelados se redujeron al real servicio y dieron la paz; digan lo que saben.

14.—Andando en el asiento de los indios rebelados el dicho capitán

Ginés Navarrete, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con armas y caballos, sustentando su casa y soldados, acudiendo de ordinario á las velas y corredurías y trasnochadas que se ofrecían de ordinario al real servicio, vino nueva por el mes de noviembre habían entrado los indios rebelados en la ciudad de Valdivia y la habían destruído, muerto la gente y vecinos de ella y cautivado las mujeres y la habían quemado, por lo cual el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad, se recogió á la ciudad de Osorno, y los indios que se habían reducido y los de paz hicieron nuevos daños y se alzaron todos y robaron los ganados que había; digan lo que saben.

15.—Por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de la ciudad de Osorno recogió toda la gente en un fuerte que se hizo con cuatro cubos, donde el dicho Juan de Aróstigui ayudó y trabajó en hacerlos hasta que se acabaron, de manera que acudía de ordinario á las corredurías y velas; y estando en este aprieto, vino nueva de cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú, y venía á pie á socorrer la ciudad de Osorno por cordilleras y estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco; digan lo que saben.

16.—Sabido por el dicho capitán de la ciudad de Osorno la venida de el dicho coronel, salió con veinte y cinco hombres á asegurarle la entrada y paso, y entre ellos fué el dicho Juan de Aróstigui, y en el dicho pasaje los indios, que estaban aguardando al dicho coronel, pasaron el dicho río en canoas como quinientos indios y dieron en los españoles, de manera que se peleó con ellos una muy reñida batalla, y el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio peleó como buen soldado, y los dichos indios fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos, y el dicho coronel pasó sin riesgo; digan lo que saben.

17.—Habiendo entrado el dicho coronel y soldados en la dicha ciudad de Osorno, partió luego tomando caballos y fué al puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones y demás gente que había dejado en el navío, y habiendo llegado á los llanos, los indios y junta que venían sobre la dicha ciudad le dieron lado y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer entraron en la ciudad de Osorno cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelentaro de la ciénega de Purén, disparando arcabuces y á caballo con pechos é ijadas, con alboroto y vocería acometieron el dicho fuerte por cuatro partes con mechones de

fuego para quemarle, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y el dicho Juan de Aróstigui peleó en el sitio donde le fué ordenado, defendiéndolo como muy soldado y matando en su puesto muchos indios, y á un tiempo pusieron fuego á las casas, templos é iglesias, de manera que el humo, fuego y arcabucería y grito de los indios ponían espanto, día de mucho trabajo y riesgo, que fueron compelidos á que se retirasen de las dichas murallas; digan, etc.

18.—Habiéndose retirado los dichos indios de las murallas de el dicho fuerte, se recogieron como cuatrocientos indios en la iglesia Matriz, que estaba cincuenta pasos de el fuerte, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el sagrario, donde estaba el santísimo sacramento y la robaron: visto por el corregidor y capitán el daño que hacían, salió con veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros, y fueron rompiendo por los indios y ganaron la puerta de la dicha iglesia, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los dichos doce arcabuceros que salieron, y se tuvo con los indios una pelea muy reñida, de manera que murieron casi cien indios, y estando en ella vinieron como quinientos indios de á caballo á los socorrer, y se revolió la gente de á caballo y arcabuceros y cargaron tantos indios, que con muerte de un español y muchos heridos fué forzoso retirarse al fuerte y los indios asimesmo; y el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio peleó, avenjándose como muy buen soldado, y fué herido de la mano derecha y quedó manco, como lo está de ella; digan, etc.

19.—Retirados los dichos indios á una loma, habiendo hecho muchos daños y muerto los ganados para impedir el tomar agua, otro día bajaron parte de los indios y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era uno de los mejores templos del obispado; y sabido por los indios al tercero día que dieron en la ciudad, que el dicho coronel volvía con su gente, salió el capitán y corregidor y fué en su alcance de los dichos indios, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en el dicho alcance hasta la dicha isla, que hay tres leguas, y anduvo ocupado con el dicho coronel, y se metió la dicha munición y gente sin riesgo y los dichos indios fueron retirados y echados de la ciudad; digan, etc.

20.—Estando en este estado las cosas de la guerra y andando ocupados en la defensa y sustento de la dicha ciudad, vino nueva por carta cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y

que se había apoderado de ella, y siendo certificado de ello el dicho coronel salió á la socorrer con ciento y veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía y se caminó cien leguas, pasando ríos y malos pasos y ciénegas con mucha necesidad de comidas, por estar, como estaban, los indios de guerra, y se caminó hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que se pasaron en tres tablas cosidas con cordeles, y la una de ellas de una legua y más de ancho, sin otras dos bahías que están antes de llegar á ella; digan lo que saben.

21.—Llegado á la dicha bahía y pasaje, se tuvo nueva cierta cómo el dicho inglés llamado Baltasar Cordes había muerto la gente y vecinos de la ciudad juntamente con el capitán y corregidor de ella, y tenía en su poder las mujeres, y los naturales estaban alzados y aliados con el dicho inglés, con mucha priesa y secreto pasó á mucho riesgo y fué caminando diez y ochó leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, víspera de la Ascensión del Señor, y habiendo reconocido el fuerte donde estaban y asestadas tres piezas de artillería y un pedrero y seis-cientos indios al rededor del dicho fuerte, trincheados, día de la Ascensión del Señor, al amanecer, habiendo el dicho coronel ordenado su gente, acometieron el dicho fuerte y se empezó á pelear con los indios dichos y se dió asalto por las murallas, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en compañía del dicho coronel, cerrando á caballo con los ingleses, primero que otro ninguno, con mucho riesgo de su persona, y le pasó una pelota de mosquete por el bigote de la barba y se chamuscó, y con muerte de catorce ó quince ingleses fueron desbaratados, y el dicho su general se escapó con otros, donde fueron alcanzados otros cuatro ingleses, y la ciudad fué reducida y las mujeres libres del cautiverio: en lo cual el dicho Juan de Aróstigui sirvió á Su Majestad y anduvo como muy buen soldado; digan lo que saben.

22.—Habiendo desbaratado el dicho inglés y ganado la dicha ciudad, hallaron que la habían robado y saqueado y habían tomado al dicho Juan de Aróstigui veinte y seis fardos de ropa de la tierra, que tenían seiscientas piezas de ropa, que valían más de dos mil y quinientos pesos de buen oro, que era todo el caudal y hacienda que el dicho Juan de Aróstigui había adquirido, por lo cual saben que quedó pobre y sin remedio alguno, y está casado con hija y nieta de conquistadores y

descubridores de este reino, y tienen muchos hijos y pasan necesidad; digan lo que saben.

23.—Siendo la dicha ciudad de Castro reducida y el dicho inglés desbaratado, el dicho coronel volvió á la dicha ciudad de Osorno por el mes de julio, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía á entender en el asiento y guerra de sus términos, en lo cual saben acudió de ordinario á las velas, corredurías y escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, haciendo y cumpliendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba en el real servicio; digan.

24.—Habiendo pasado las cosas contenidas en el dicho memorial y acudido el dicho Juan de Aróstigui al real servicio, de ordinario, con armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes y soldados, haciendo muchos gastos, saben que no le han dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, sinó que á su costa ha servido á S. M., y no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio ni ha dado favor ni ayuda á ello, y saben que, conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado ni gratificado de ellos; digan lo que saben.

25.—Por los muchos y calificados servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho en el real servicio, haciendo costas y gastos á su costa, de catorce años á esta parte, que de ordinario ha acudido en la guerra, Su Majestad y su excelencia de el señor Visorrey del Perú y señor Gobernador de este reino deben hacerle merced, honrar su persona y darle con qué pueda sustentar su mujer é hijos honrosamente, conforme á la calidad de su persona, hallándole benemérito, como lo es, y ocuparle en oficios y cargos de aprovechamiento; digan lo que saben.—*Juan de Aróstigui.*

Presentado el dicho escrito y capítulos, é visto por el dicho capitán y corregidor, dijo que su merced, atento á las razones que dice y á no poder ir á donde está el señor Gobernador de este reino, por estar los caminos impedidos de guerra, hará la dicha información, y los testigos que saben de sus servicios declaren por las preguntas que presenta y por cada una de ellas, y para ello se cite á los oficiales reales de la real hacienda, si tienen algo que alegar sobre ello, lo digan y aleguen; y así lo proveyó y firmó de su nombre, siendo testigos Francisco de Azoca y don Cristóbal Sangredo.—*Don Francisco de Figueroa.*—Ante mí.—*Diego de Frías*, escribano público.

En Osorno, en el dicho día cuatro de mayo, yo, el dicho escribano, cité para la dicha probanza á Antonio de Torres Treviño, contador de la real hacienda en esta ciudad, en su persona. Testigo: Juan de Bariola.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno de Chile, en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor y justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, para la dicha probanza é información, de su oficio tomó por testigo á García de Torres Vivero, clérigo presbítero, juez vicario en esta ciudad, visitador general de este obispado de la Imperial, el cual juró según forma de derecho, poniendo la mano en el pecho según *verbo sacerdotis*, en virtud de el cual prometió decir verdad; é declarando por las preguntas é capítulos presentados, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstiguí de doce años á esta parte, poco más ó menos, y es público vino en compañía del capitán don Luis de Carvajal con el tercio y soldados que trujo al socorro de él.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y dos años, que no le tocan las generales y no le va interés, y que dirá verdad en este caso.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por el año pasado de noventa y nueve, á lo que se acuerda, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino de los estados de Arauco con algunos soldados á la ciudad Imperial, y á visitar las demás ciudades de acá arriba del dicho obispado, habiendo estado en ellas todo un invierno; por el mes de diciembre, yendo de la dicha ciudad Imperial á la de Ongol, é tres días antes del día de Navidad, en el camino le mataron los indios de guerra con cincuenta soldados que llevaba, por cuya ocasión los indios de la dicha ciudad y Valdivia, Rica y Osorno se alborotaron y se alzaron los más de ellos é hicieron muchos daños de muertes de españoles y ganados é incendios de casas, de manera que se alborotó toda la tierra de un alzamiento general, porque este testigo se halló en esta ciudad; y esto responde á ella.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser así que los indios de el repartimiento que llaman de Cunco y sus comarcas y cordilleras de la mar, de los términos de esta ciudad, se alzaron y rebelaron contra el

real servicio y nombraron por su capitán general un indio de gran opinión llamado Lincoy, el cual con más de mil indios se sitió en un fuerte muy inespugnable junto á una laguna, de donde salían á hacer é hicieron muchos daños de nuestros españoles y naturales que no se querían reducir á su opinión; é visto por el capitán é corregidor de esta ciudad los muchos daños que se hacían, hizo un barco para poder entrar en la dicha laguna, para el cual vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui dió la clavazón y brea y otros adherentes de mucho costo, que se le tomó á cuenta de la real hacienda, lo cual sabe este testigo que no se le ha pagado; y sabe y vió que el hacer el dicho barco fué de mucha importancia para el real servicio y reducir y desbaratar los dichos indios y otros efectos de importancia que se hicieron mediante el dicho barco; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vió que, fecho y acabado el dicho barco, el capitán y corregidor de esta ciudad, que era Ginés Navarrete, salió de esta ciudad con veinte y cinco ó treinta soldados, que fué toda la fuerza que pudo sacar, con ruines armas y poca munición, y otros ocho ó diez que fueron en el dicho barco el río abajo que llaman de las Canoas, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos; y llegados al dicho fuerte, le acometieron, é habiendo peleado con los dichos indios, fueron desbaratados y echados del sitio y fuerte donde estaban, con muerte de su general, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio como muy buen soldado, con sus armas y caballos, de manera que el dicho barco fué de mucho efecto y mucha parte para que los dichos indios se desbaratasen y mucha parte de los rebelados se redujesen al real servicio, y los de paz se aseguraron, que fué negocio de mucha importancia y servicio que se hizo á Su Majestad; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser así que, habiendo desbaratado el dicho fuerte y los dichos indios reducidos al real servicio, el dicho capitán Ginés Navarrete andaba entendiendo en el asiento de los dichos naturales, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos, y sustentando su casa y soldados, con mucho lustre de hijodalgo, á su costa, y vió que acudía de los primeros á las velas, corredurías y trasnochadas y escoltas que se hacían, con mucha puntualidad; y sabe y vió que por el mes de noviembre

que la pregunta dice vino nueva á esta ciudad que los indios rebeldes de los términos de la ciudad de Valdivia y sus comarcas habían entrado en ella y habían desbaratado y muerto la gente y cautivado las mujeres, por lo cual el capitán que estaba en el fuerte de los Llanos de la dicha ciudad, se retiró á ésta y los indios que se habían reducido y los de paz se alzaron é hicieron nuevos daños de muertes de españoles é incendios y robos de ganados y se tornaron á alborotar de manera que apretaron á esta ciudad; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, sabido por el corregidor de esta ciudad la pérdida de la de Valdivia, recogió toda la gente á un fuerte que hizo con cuatro cubos, que se hicieron de madera, con toda la priesa posible, porque se entendió los indios se juntaban para venir sobre ella, y el dicho Juan de Aróstigui se ocupó en ayudar á hacer los dichos cubos de ordinario hasta que se acabaron; y estando en este trabajo, vino nueva de cómo el coronel Francisco de el Campo venía con un tercio de soldados que había desembarcado en el puerto de la ciudad de Valdivia y venían á pié con las armas á cuestas é había llegado al pasaje del río de Cunco; y esto responde á ella.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe y es verdad, que sabido por el dicho capitán y corregidor la venida de el dicho coronel, otro día salió con veinte y cinco soldados y fué á esperarle casi tres leguas de la ciudad, y estando en el dicho pasaje y río los indios que estaban aguardando al dicho coronel, pasaron el dicho río y acometieron á los dichos españoles, con los cuales se tuvo una muy reñida pelea y batalla y muy peligrosa, de manera que fueron desbaratados, en la cual ocasión se halló el dicho Juan de Aróstigui en el real servicio, donde fué negocio público que lo hizo como muy buen soldado, acudiendo á lo que el dicho capitán le ordenaba y mandaba, y el dicho coronel y su gente entró en la ciudad sin riesgo; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad ser así que, llegado el dicho coronel á esta ciudad y soldados, se les dió caballos y calzado, porque venían rotos y descalzos; y sabe este testigo que las personas que hospedaron algunos oficiales de las dichas compañías fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, socorriéndoles con armas y caballos; y dicho coronel salió con la mayor parte de la gente que trujo y fué al puerto de la ciudad de Valdivia á traer las municiones y

demás soldados que había dejado en el navío, y llegados á los llanos de la dicha ciudad, los indios y junta que venían sobre ésta, le dió lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cinco ó seis mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, con grandes alaridos y voces, á caballo y á pié, con pechos é ijadas, disparando arcabuces, y acometieron el dicho fuerte con gran ímpetu, por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle y se arrimaron á las murallas para dar el asalto, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos é iglesias, de manera que era tanto el ruido de las armas y voces de los indios, fuego y humo, que era cosa de espanto y de mucho aprieto; y el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que estaba en un puesto que estaba á su cargo, que caía á la plaza, con su escopeta, el cual lo defendió y peleó como muy buen soldado, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, de manera que los dichos indios fueron con la arcabucería compelidos é echados de las dichas murallas, y se retiraron y dende afuera los españoles y mulatos que traían los arcabuceaban, sin que pudiesen estar en las garitas y paredes del dicho fuerte, en lo cual el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con mucha puntualidad; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, retirados los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos ó cuatrocientos indios se metieron en la iglesia Matriz, que estaba en frente del dicho fuerte, como cincuenta pasos, que era uno de los mejores templos del obispado, y le quebraron las puertas, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los mártires, y quebraron el Sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento y se le llevaron y la custodia y cruz y la robaron, sacaron un cristo y lo ataron á un pilar de los portales de la iglesia dicha y lo apedreaban; visto por el dicho capitán y corregidor el daño que hacían, salió de el dicho fuerte con veinte soldados á caballo y doce arcabuceros á pié, que señaló, el uno de los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y acometieron los dichos indios hasta ganar la puerta de la dicha iglesia, que estaban los dichos indios dentro, y vió este testigo que con estar el dicho Juan de Aróstigui recién herido de una mano, de que quedó manco de otra guazábara, ganó la delantera á los demás soldados, y á un fraile lego francisco que iba delante le dejó atrás, á la defensa de la dicha iglesia; y sobre echarlos de ella, se trabó

una pelea y batalla de mucho riesgo, donde murieron casi cien indios, porque este testigo estaba en unos corredores que estaban en frente de la dicha iglesia, y el dicho Juan de Aróstigui, con su escopeta, á pié quedo peleó como muy buen soldado; y estando en ella, acometieron á favorecer los dichos indios un escuadrón de á caballo, como quinientos indios, de manera que los españoles de á caballo y arcabuceros se mezclaron, que con muerte de un soldado y otros heridos, fué forzoso retirarse á ganar la puerta del fuerte, y los dichos indios se retiraron á una loma á impedir el tomar el agua, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui acudió, como dicho tiene, al real servicio, señalándose como muy buen soldado; y esto responde á ella.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, retirados los dichos indios á una loma, habiendo hecho aquel día muchos daños de muerte de ganados y quemado la ciudad, otro día bajaron algunos de ellos y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, sin poderlo remediar; y habiendo estado tres días en el cerco, sabido por el dicho capitán Pelantaro que volvía el dicho coronel á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, se retiraron y fueron á la isla que llaman de Gaete, y el dicho coronel, con la gente y soldados que traía y la que salió de la ciudad, fué en el alcance de los dichos indios y el capitán y corregidor, entre los cuales vió este testigo fué el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, y los dichos indios habían pasado en canoas y balsas, y habiendo corrido la tierra, metieron la munición y demás soldados que traían del puerto de la ciudad de Valdivia el dicho coronel sin riesgo; en lo cual vió y sabe este testigo acudió el dicho Juan de Aróstigui al real servicio; y esto responde.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado lo contenido en las preguntas de suso, andando entendiendo en las cosas de la guerra, vino nueva de cómo un navío inglés había tomado puerto en la ciudad de Castro, provincia de Chilué, y se había apoderado de ella, y luego el dicho coronel salió de esta ciudad con ciento y veinte soldados, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y fué caminando cincuenta leguas que hay de una ciudad á otra, de muy mal camino, de ríos y ciénegas, con mucha necesidad de comidas, porque estaban alzados y rebelados mucha parte de los indios por donde habían de pasar y les tenían tomadas las canoas de las bahías, y fué

notorio ser así que llegó á la Bahía Grande, la cual pasó en piraguas de tres tablas, cosidas con cordeles, que tiene una legua de ancho, habiendo pasado otras dos con mucho trabajo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que lo que sabe de él es que este testigo supo de el dicho coronel y de las personas que fueron en su compañía cómo, llegados que fueron á la dicha Bahía Grande, tuvo nueva cómo el dicho inglés estaba en la ciudad de Castro apoderado de ella é había muerto al capitán y corregidor de la dicha ciudad y los vecinos y tenía en su poder las mujeres, y tenía los indios que se habían confederado con él, é había pasado á gran priesa con mucho secreto, é caminando diez ó veinte leguas que hay hasta llegar á la dicha ciudad, y víspera de la Ascensión del Señor había llegado á reconocer el fuerte donde estaban y tenía asentadas tres piezas de artillería y un pedrero y seiscientos indios al rededor del dicho fuerte trinchados; y otro día de la Ascensión, acometió el dicho fuerte al amanecer y empezó á pelear con los dichos indios y los había desbaratado y dado asalto por las murallas y entrado en el dicho fuerte, y el dicho Juan de Aróstigui fué de la compañía de á caballo de el dicho coronel y había sido de los primeros que habían acometido, con mucho riesgo de su persona, el cual había tenido gran ventura, porque le pasó una pelota de un mosquete por el bigote de la barba y se le chamuscó todo, y con muerte de catorce ó quince ingleses fueron desbaratados y su general se escapó, echándose á nado á la mar, herido, con otros ingleses, y en el agua fueron alanceados otros tres ó cuatro, de manera que la ciudad fué ganada y reducida y las mujeres redimidas del cautiverio en que estaban, en lo cual es cosa notoria haber el dicho Juan de Aróstigui servido á S. M. como muy buen soldado, hallándose en ocasión tan importante al real aservicio, como lo fué; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es cosa notoria ser así que el dicho inglés cuando ganó la dicha ciudad de Castro la robó toda y saqueó y al dicho Juan de Aróstigui le tomó veinte y seis fardos de ropa de la tierra, que tenían seiscientas piezas de algunas mercaderías que había enviado á trocar, que, conforme al valor que tenían, valian dos mil y quinientos pesos de buen oro; y sabe este testigo que era todo el caudal y hacienda que tenía y había adquirido con mucho trabajo; y sabe este testigo que por lo cual el dicho Juan de Aróstigui quedó perdido, pobre y sin remedio, que era el sustento de su casa é

hijos, y está casado con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, y tiene muchos hijos; y esto responde á ella.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que el dicho coronel Francisco del Campo volvió de la dicha ciudad de Castro á esta de Osorno, y vino en su compañía el dicho Juan de Aróstigui, por el mes que la pregunta dice, con muchas aguas y lluvias y trabajo que se pasó en el camino; y llegado que fué, entendió en las cosas de guerra de los términos de esta ciudad, en lo cual el dicho Juan de Aróstigui acudió de ordinario á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, con sus armas y caballos, muy de ordinario, y sustentó su casa con mucho lustre de lijodalgo, huéspedes y soldados, haciendo y cumpliendo todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel en el real servicio, sin tener remisión en ello; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es así que el dicho Juan de Aróstigui en el alzamiento general de los naturales de esta ciudad ha acudido al reparo y sustento de ella con sus armas y caballos, que de ordinario ha sustentado soldados y muy honrosamente, en lo cual sabe este testigo ha hecho mucho gasto y no sabe que le hayan dado paga ni sueldo, ni ayuda de coste, ni socorro de la real hacienda; antes ha visto que le han tomado para cosas del real servicio hierro y otras cosas necesarias para las cosas de la guerra, y no ha visto ni oído decir se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni ha dado favor ni ayuda para ello, antes le ha visto, como muy leal vasallo de S. M., acudir á su real servicio, y no está recompensado, ni remunerado ni gratificado conforme los dichos sus servicios y calidad de su persona; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á S. M. y acudido á su real servicio, á su costa, haciendo muchos gastos de su hacienda, después que este testigo le conoce, S. M., siendo servido y S. E. del señor Visorrey del Perú y señor Gobernador de este reino, siendo, como es, persona benemérita, le haga merced [de] honrar su persona y ocuparle en oficios y cargos honrosos y darle con qué sustentar su persona, casa, mujer é hijos conforme á la calidad de su persona y méritos; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y el dicho corregidor; y no dijo en más preguntas porque dijo no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.*

—*García de Torres Vivero.*—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en siete días del dicho mes de mayo de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, é por ante mí el dicho escribano, para la dicha información tomó por testigo á don Juan Cerón Caravajal, vecino de esta ciudad y sargento mayor de ella, el cual juró, según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por el interrogatorio y memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más tiempo de diez años en este reino de Chile, y sabe que vino á él en el tercio de soldados que trujo el capitán don Luis de Caravajal por orden del Conde del Villar, visorrey que fué del reino del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y dos años, que no le tocan las generales, y no le va interés, que dirá verdad.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que siendo el Conde del Villar visorrey y capitán general de los reinos del Perú, mandó que se levantase un tercio de duscientos soldados para inviar de socorro á este reino, el cual los levantó é hizo el dicho capitán don Luis de Caravajal en la villa imperial de Potosí, porque este testigo en aquella ocasión estaba en servicio del dicho Visorrey, y supo cómo el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que se hicieron en el dicho tercio y se juntaron con el dicho capitán don Luis de Caravajal, y se tuvo noticia dél, porque era señor de minas y era persona que tenía hacienda; y esto responde á ella.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, venido el dicho capitán don Luis de Caravajal con el dicho tercio y soldados á este reino, de ahí á un año ó dos este testigo vino á este reino á la guerra, y entró con el gobernador don Alonso de Sotomayor en los estados de Arauco, donde estaba hecha una fuerza y fuerte, donde vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui que andaba en la guerra con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, en compañía del dicho Gobernador y su maese de campo y capitanes; y vió este testigo que el dicho Gobernador salió de la dicha fuerza y fuerte con su campo á los estados de Tucapel, y en lo que llaman Mulvilli estaban aguardándole cuatro ó cinco mil indios,

con los cuales se tuvo una muy reñida batalla y peligrosa, de manera que los dichos indios fueron desbaratados; en la cual dicha ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en compañía de el dicho Gobernador y en la dicha batalla y en la guerra de los dichos estados de Tucapel tres ó cuatro meses, y muchos de los dichos indios se redujeron al real servicio, porque este testigo anduvo en la dicha guerra y lo vió; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose ocupado el dicho Gobernador en la guerra de los estados de Tucapel, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, volvió al dicho fuerte de Arauco, donde dejó por capitán de él al capitán Antonio Galleguillos, y entre los soldados que quedaron en el dicho fuerte fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y estuvo en él el tiempo que la pregunta dice, de donde salía á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron de ordinario, con sus armas y caballos, como muy buen soldado, acudiendo al real servicio á todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho capitán, porque este testigo lo vió ser y pasar así; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad ser así que, habiendo estado el dicho Juan de Aróstigui en la dicha fuerza de Arauco dos años y más, vino nueva cómo en la provincia de Puraiilla, en términos de esta ciudad, habían muerto al dicho Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte con ciertos españoles, y el dicho Gobernador envió gente de soldados y socorros, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui; y llegado que fué á esta ciudad, sabe que salió con el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor de ella, y fué á la pacificación de los rebelados de la dicha provincia de Puraiilla y pasó la gran cordillera nevada, y fué la dicha jornada de tanto efecto que los dichos indios dieron la paz y se redujeron al real servicio, y el dicho Juan de Aróstigui acudió y anduvo en el real servicio en todas las ocasiones que se ofrecieron en la dicha ocasión; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe ser así que, venido de la jornada de la dicha provincia de Puraiilla, el dicho Juan de Aróstigui acudió á la guerra y sustento de la ciudad Imperial, donde acudía á las velas y corredurías y trasnochadas que se le mandaba; y estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola; y sabe y oyó que, por ser, como es, el dicho Juan de Aróstigui tan buen

soldado y persona de mucho cuidado y satisfacción y haber acudido al real servicio, le nombró el dicho Gobernador por capitán y caudillo de el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, donde estaban veinte y cuatro soldados, que era la fuerza más importante para el sustento de la dicha ciudad Imperial y donde estaban cuatrocientos indios amigos, para que los amparase y defendiese, porque este testigo lo vió ser así que estaba en la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

10.— Al décimo capítulo, dijo: que es verdad ser así que estando el dicho Juan de Aróstigui por capitán de el dicho fuerte de Maquegua, vinieron sobre él como mil y quinientos indios, y sabido el dicho capitán que estaban cerca, con una parte de los soldados que tenía salió á los dichos indios y con algunos indios amigos, con los cuales tuvo una batalla y rencuentro muy peligrosa, porque eran pocos españoles y muchos enemigos, los cuales desbarató y siguió el alcance casi cinco leguas, y con la victoria aseguró aquellas comarcas; y sabe y vió que el tiempo que el dicho Juan de Aróstigui estuvo en el dicho fuerte y lo tuvo á su cargo, sirvió á S. M. con mucho cuidado y diligencia, por lo cual no le subcedió suceso malo y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, y entregó el dicho fuerte al capitán y corregidor de la dicha ciudad Imperial, en el cual subcedió este testigo y tuvo á su cargo el dicho fuerte, y sabe ser así, porque lo vido; y esto responde.

11.— A los once capítulos, dijo: que es verdad que estando en estos términos las cosas de la guerra, el dicho gobernador Martín García de Loyola subió á la ciudad Imperial y á visitar las ciudades de acá arriba, y habiendo estado en esta ciudad casi dos meses de invierno, tornó á bajar á la dicha ciudad, y por el mes de diciembre y tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios de guerra mataron al dicho Gobernador y á cincuenta soldados que llevaba, por lo cual los indios de las ciudades de acá arriba se empezaron á alzar y á hacer muchos daños, muertes de españoles y ganados é incendios de casas y se alborotó todo el reino, de manera que lo puso en gran confusión; y esto responde.

12.— A los doce capítulos, dijo: que es verdad que en los términos de esta ciudad se alzó y rebeló el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y cordillera de la mar, y nombraron por su capitán general un indio llamado Lincoy, de mucha opinión y muy cruel, el cual se recogió á una falda de una cordillera, donde estaba una la-

guna é se fortificó con cantidad de más de mil indios, de donde salió á correr la tierra é hacer muchos daños y crueldades en los indios de paz y españoles que tomó; y sabe y vió que el capitán Ginés Navarrete, corregidor que era en aquella sazón, para poder ir al dicho fuerte, hizo un barco, para el cual vió este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón, brea y otros adherentes para hacer el dicho barco, lo cual sabe que no se le pagó ni ha pagado, porque fué á cuenta de la real hacienda, que fué negocio de mucha importancia el dicho barco; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe y vió que, acabado el dicho barco, el dicho capitán Ginés Navarrete metió en él diez ó doce arcabuceros, porque este testigo fué uno de los que fueron en él, y por tierra llevó treinta soldados y vecinos, que fué toda la fuerza que tenía esta ciudad, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, y llegó donde el dicho capitán Lincoy estaba sitiado á la orilla de la dicha laguna, y, habiéndolo reconocido, le acometió y se peleó con los dichos rebelados gran rato, de manera que los dichos indios fueron desbaratados y muerto su general y mucha parte de los indios reducidos al real servicio, y los de paz se aseguraron; en la cual dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. como muy buen soldado, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, y el dicho barco fué de mucho efecto, y, mediante él, se consiguió la victoria, el cual se hizo mediante tomarle los dichos adherentes; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que habiendo desbaratado los dichos indios y fuerte, el dicho corregidor entendía en asentar los demás indios que se habían alborotado, en lo cual andaba el dicho Juan de Aróstigui de ordinario con armas y caballos, y sustentaba su casa y huéspedes y soldados que militaban en el real servicio; y en esta ocasión vino nueva, por el mes de noviembre, que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia y sus comarcas habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto la gente y vecinos y cautivado las mujeres, por lo cual el capitán de los llanos de la dicha ciudad, que estaba en un fuerte, se recogió á esta ciudad y los indios que se habían reducido y los de paz se tornaron á alborotar y se alzaron y tornaron á hacer nuevos daños y poner en aprieto los españoles y robar los ganados y quitar los bastimentos; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad que por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia el capitán y corregidor de esta ciudad recogió la gente á un fuerte, que se hizo con cuatro cubos de madera, en los cuales vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui ayudó á los hacer y trabajó en él ordinario hasta que se acabaron, y salía á las correrías y escoltas y velas que se hacían; y sabe y vió que, estando en este aprieto aguardando los indios que habían de venir, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia á la socorrer con un tercio de soldados que traía del Perú á pie y por cordilleras, é había llegado al río y pasaje de el río que llaman de Cunco; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad ser así [que], sabido por el capitán de esta ciudad la venida de el dicho coronel, salió con veinte y cinco soldados y vecinos á recibir al dicho coronel, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui; y, llegados al dicho pasaje de Cunco, que está casi tres leguas, los indios é junta que venían á impedir el paso y entrada á los dichos españoles, como quinientos indios pasaron el río en canoas y dieron de repente en el dicho corregidor y gente, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, casi hasta puesta del sol, de manera que los dichos indios fueron desbaratados; en la cual ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en el real servicio y peleó como muy buen soldado, aventurando su vida en lo más peligroso de la batalla, porque este testigo se halló en ella, mediante lo cual el dicho coronel y soldados pasaron sin riesgo y entraron en esta ciudad; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que habiendo el dicho coronel entrado en la dicha ciudad y el dicho tercio, que venían rotos y descalzos, los hospedaron y se les socorrió con caballos y calzado; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que hospedó algunos oficiales de las compañías y los socorrió con caballos y calzado y otros peltrechos de guerra; y habiendo descansado, el dicho coronel con parte de los dichos soldados y vecinos de la ciudad salió para el puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones que había dejado en los llanos de la dicha ciudad, y los indios y junta que venían le dieron lado; y sabe y oyó que día de los mártires de San Fabián y San Sebastián, á veinte de enero, al amanecer entró en esta ciudad el capitán general llamado Pelantaro con cuatro ó cinco mil indios, á pie y á caballo, con

pechos é ijadas, y disparando arcabuces con algunos mulatos que traían y gran alarido y acometieron á las murallas de el fuerte por cuatro partes con mechones de fuego para quemarle, donde se peleó hasta las once del día de los cubos y garitas y murallas con los arcabuces y mosquetes, y á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos é iglesias, que fué la mayor lástima ver quemar más de quinientas casas de teja, que era tanto el humo y fuego y grito de los indios y arcabucería que se disparaba que fué un día de grande espanto; y el dicho Juan de Aróstigui, con su escopeta, en el sitio donde le fué señalado con los que estaban á su cargo, peleó como valiente soldado y defendió la dicha muralla hasta que, visto por los dichos indios los daños que se les hacían, se retiraron de las dichas murallas y las desampararon, habiendo peleado los españoles como muy buenos soldados; y esto responde á ella.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe y es verdad ser así que, habiéndose retirado los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos y más indios se retiraron á la iglesia Matriz, que estaba enfrente del dicho fuerte, como cincuenta pasos, y le quebraron las puertas y entraron en ella, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y quebraron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y sacaron la Custodia y cruces y ornamentos, y un Cristo le ataron á un pilar de los portales de la dicha iglesia y lo apedrearon; y visto por el capitán y corregidor el daño que hacían y desacatos de atreverse á tomar el Santísimo Sacramento, apercibió veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros que señaló, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que se ganó la puerta de la dicha iglesia, donde se empezó á pelear con los dichos indios; y el dicho Juan de Aróstigui fué de los delanteros á pié, y queriendo un fraile lego francisco ir delante, le detuvo y pasó por él, hasta que llegó hasta la misma puerta y parte más peligrosa, donde se tuvo mucho riesgo de las vidas, y á arcabuzasos se mataron como hasta cien indios; y estando en esta batalla como quinientos indios á caballo, acometieron á socorrer su infantería, y se revolvió la gente de á caballo y á pié con ellos, de manera que fué forzoso volver á tornar á ganar la puerta del dicho fuerte, con muerte de un soldado y otros heridos; y el dicho Juan de Aróstigui, con estar herido de la mano derecha, de que está de dos dedos manco de otra ocasión, peleó como muy buen soldado en el real servicio y acudió á la

defensa de su pueblo y ciudad, porque este testigo lo vió ser así, porque fué uno de los veinte soldados que salieron á caballo; y esto responde á ella.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios sobre tarde se retiraron á una loma, que está sobre la ciudad, á impedir el tomar el agua, habiendo muerto muchos ganados y robado las casas y toda la ciudad; y otro día bajaron algunos de ellos y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era de los mejores templos del obispado; é sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, habiendo estado sobre ella tres días, se retiró á la isla que llaman de Gaete, que está tres leguas, y el dicho capitán Ginés Navarrete salió con algunos soldados y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los dichos indios; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que salieron con sus armas y caballos, y anduvo ocupado por todas aquellas comarcas en la guerra en el real servicio, y se metió la dicha munición y demás gente, sin riesgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo los dichos indios alzado el dicho cerco, el dicho coronel y capitán andaban en el asiento de los indios rebelados, y vino nueva cómo un navío inglés estaba en el puerto de la ciudad de Castro; y certificado de el caso, el dicho coronel salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte soldados que sacó por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en su compañía, y fué caminando cincuenta leguas que hay de una ciudad á otra, donde se pasó mucho trabajo en el camino, de ríos, ciénegas y malos pasos y mucha falta de bastimentos, porque estaban alzados los indios de la provincia de Ancud y tenían quitadas las piragñas y pasaje; y con este trabajo llegó á la Bahía Grande y brazo de mar, que se pasó en tres tablas cosidas con cordeles, una legua de mar, sin otras dos bahías que se pasan antes de llegar á ella, porque este testigo lo vió ser así, porque fué en compañía del dicho coronel y vió que el dicho Juan de Aróstigui acudía á el dicho real servicio, velas y corredurías y fué uno de los soldados que se señalaron en el trabajo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad ser así que, llegados á la dicha bahía, se tuvo nueva más cierta cómo el dicho inglés

estaba apoderado de la ciudad dicha de Castro é había muerto al capitán y corregidor de ella y vecinos, y tenía las mujeres cautivas en su poder; con mucha prisa, secreto y silencio pasó el dicho coronel con mucho riesgo y caminó diez y ocho leguas ó veinte, que había á la ciudad, y vispera de la Ascención del Señor reconoció el fuerte donde estaba el dicho inglés, que se decía el general Baltasar Cordes, que tenía seiscientos indios al rededor del dicho fuerte trinchados, que estaban confederados con ellos, y tres piezas de artillería asestadas y un pedrero; y habiéndolo bien visto y ordenado la gente y soldados, otro día de la Ascención, al amanecer, acometió al dicho fuerte, y se empezó á pelear con los dichos indios en la dicha trinchera gran rato, y fueron desbaratados, y se dió asalto á las murallas de manera que se entró en el dicho fuerte, y el dicho Juan de Aróstigui entró á caballo y vió que el primer inglés que se alanceó y mató lo alanceó el dicho Juan de Aróstigui, y fueron desbaratados con muerte de catorce ó quince ingleses, y el dicho su general con otros cuatro ó cinco se echó á la mar á la lancha, que venía por él, y en el agua se alancearon y mataron otros cuatro, de manera que la dicha ciudad se redimió y las mujeres se rescataron, y el dicho Juan de Aróstigui peleó y anduvo muy buen soldado y sirvió mucho y muy bien á Su Majestad y aventuró su vida, porque le pasó una bala de mosquete por el rostro y le chamuscó el bigote de la barba, que fué ventura no matarle; y esto responde, porque lo vido.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo desbaratado al dicho inglés, se vió cómo habían saqueado y robado la dicha ciudad, y al dicho Juan de Aróstigui le tomaron y saquearon mucha cantidad de fardos de ropa, que decían que habían sido veinte y tantos fardos, que tenían de valor de dos mil pesos y más, que era toda la hacienda que había adquirido; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó pobre y necesitado, y sabe que es casado con hija y nieta de conquistadores y descubridores de este reino, y tiene muchos hijos que sustentar, como los sustenta; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo reducido la dicha ciudad de Castro al real servicio y desbaratado el dicho inglés, por el mes de julio el dicho coronel, con muchas aguas é hielos volvió á esta ciudad, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía; y llegado que fué, entendió en el asiento de los indios rebelados, á

lo cual vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas que se ofrecieron, sustentando armas y caballos con lustre de hijodalgo y en su casa huéspedes y soldados, haciendo en todo lo que los capitanes y coronel le ordenaban y mandaban en el real servicio, con mucha puntualidad, sin tener remisión en ello, y es uno de los soldados que en el dicho alzamiento y guerra ha servido á S. M.; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos dijo que sabe é vió ser así como la pregunta dice que el dicho Juan de Aróstigui de ordinario ha servido á S. M. mucho y muy bien y ha sustentado su casa, mujer é hijos y huéspedes muy honradamente, haciendo gastos de su hacienda en el sustento de armas y caballos, y no sabe ni ha visto le hayan dado socorro ni paga ni ayuda de costa de la real hacienda; y sabe que no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni ha dado favor ni ayuda á ello, y sabe ser así que, conforme á sus servicios, no está gratificado ni remunerado de los dichos sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á Su Majestad en este reino, en los estados de Arauco y Tucapel, en el alzamiento y rebelión de los naturales de este obispado de la Imperial, y gastos que ha fecho á su costa, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Perú y el señor Gobernador de este reino, hallándole benemérito, como lo es, le hagan merced de honrar su persona y darle cargos de aprovechamiento y con qué se pueda sustentar conforme á la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre y el dicho corregidor; y no dijo en más preguntas porque dijo que no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa*.—*Don Juan Cerón Carvajal*.—Ante mí.—*Diego de Frías*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en ocho días del dicho mes de mayo de mil seiscientos é dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Bartolomé Hernández, soldado, el cual juró según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió de decir verdad; y declarando por los capítulos presentados, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta y capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan

de Aróstigui de tres años, poco más ó menos, á esta parte, en esta ciudad, que estaba en el sustento y fuerte donde estaba recogida la gente, mujeres y vecinos de ella.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y cinco años, que no le tocan las generales y no le va interés, que dirá verdad en este caso.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vino en compañía del coronel Francisco del Campo en el tercio y soldados que trujo del reino del Perú al socorro de este reino, habrá tres años, poco más ó menos, y llegados al puerto de la ciudad de Valdivia, la hallaron perdida y desbaratada y muerta la gente de ella de los naturales rebelados; y sabido por el dicho coronel que los dichos indios hacían una gran junta y venían sobre esta ciudad de Osorno, con todo el dicho tercio y soldados la vino á socorrer, viniendo á pie y por caminos inusitados, pasando cordilleras y ríos y malos pasos, donde se tardó más de quince días en llegar al pasaje y río que llaman de Cunco, donde este testigo vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui, que fué con el capitán y corregidor de esta ciudad á le recibir y asegurar la entrada con sus armas y caballos; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que, como dicho tiene, el dicho coronel Francisco del Campo llegó al dicho pasaje y río que llaman de Cunco, y el capitán y corregidor salió á recibirle; y sabe que los indios rebelados que estaban aguardando al dicho coronel pasaron el dicho río en canoas y acometieron al dicho capitán y tuvo con ellos una muy reñida batalla, donde el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión en el real servicio; y desbaratados los dichos indios, el dicho coronel y tercio y soldados pasaron sin riesgo el dicho río, donde vió este testigo al dicho Juan de Aróstigui que se había hallado en la dicha pelea y le conoció; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado que fué el dicho coronel á esta ciudad, habiendo tomado caballos, salió para el puerto de la ciudad de Valdivia por las municiones que había dejado, y llegado que fué á los llanos de la dicha ciudad la junta é indios que venían sobre esta ciudad le dieron lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pie y á caballo, disparando arcabuces, pechos é ija-

das y [con] gran alboroto y gran ímpetu acometieron el fuerte y murallas de él con mechones de fuego para quemarle, y á un tiempo pusieron fuego á todas las casas de la ciudad, templos é iglesias, y se peleó con los dichos indios hasta medio día con mucha furia de los cubos y murallas en tanto que pretendieron darle asalto; y el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que en el puesto que le tenía puesto el capitán y corregidor defendió la dicha muralla y peleó como muy buen soldado con los demás soldados que tenía á su orden, hasta que la arcabuceria y mosquetes compelieron á los dichos indios se apartasen y dejasen la muralla y fuerte: en la cual ocasión vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. como persona principal, porque este testigo se halló en la dicha ocasión; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad y sabe que, retirados los dichos indios de las murallas de el dicho fuerte, se retiraron como trescientos ó cuatrocientos indios á la iglesia Matriz de esta ciudad, que estaba como cincuenta pasos del dicho fuerte, y quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y sacaron la custodia y cofre donde estaba y la robaron y saquearon; y visto por el capitán Ginés Navarrete, corregidor de la dicha ciudad, el daño que hacían, salió con veinte hombres á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales sabe y vió este testigo fué uno de los arcabuceros el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos enemigos hasta llegar á la puerta de la dicha iglesia, y á la puerta se tuvo una muy reñida batalla, donde se mataron como casi cien indios; y estando en esto, como quinientos indios á caballo vinieron sobre los españoles á socorrer su infantería y se mezclaron con los españoles, de manera que mataron un soldado é hirieron otros, que fué forzoso, por la gente que cargaba, retirarse al fuerte, de manera que, con estar el dicho Juan de Aróstigui herido de la mano derecha, acometió de los primeros y detuvo un fraile lego francisco y se le puso delante en lo más peligroso de la batalla, y en la dicha ocasión peleó como muy buen soldado en el real servicio, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha batalla; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser así que los dichos indios, habiendo quemado la dicha ciudad y muerto muchos ganados y hecho otros daños, para impedir el tomar el agua se retiraron á una loma que estaba sobre la ciudad y río é hicieron demostración de

toda la gente que había, y otro día bajaron algunos indios y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, que era uno de los mejores templos de este obispado, y estuvieron sobre el dicho fuerte tres días que le tuvieron cercado; y sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía del puerto de la dicha ciudad de Valdivia, se retiró, y el capitán y corregidor de la dicha ciudad salió con alguna gente, entre los cuales fué el uno de ellos el dicho Juan de Aróstiguí y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los dichos indios hasta la isla que llaman de Gaete, que hay tres leguas, y por haber pasado los dichos indios los ríos, no se les pudo hacer daño; y el dicho coronel anduvo ocupado algunos días en hacer la guerra á los de aquella comarca y metió la munición que traía, sin riesgo: en todo lo cual el dicho Juan de Aróstiguí se halló en el real servicio á todo lo que se le ordenaba y mandaba, con armas y caballos; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en las preguntas de suso, y andando ocupados en la guerra de los rebelados, vino nueva al dicho coronel Francisco del Campo por cartas misivas, que un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y se había apoderado el dicho inglés de ella; y siendo de ello certificado y visto el dicho navío, salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte españoles soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, entre los cuales sabe y vió fué el dicho Juan de Aróstiguí, y se caminó cincuenta leguas, pasando ríos, ciénegas y malos pasos, con mucha necesidad de bastimentos, hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que les tenían los indios quitado las piraguas y pasajes, porque estaban rebelados, y con este trabajo llegaron á la Bahía Grande y brazo de mar, que tiene más de una legua de ancho; y esto responde, porque este testigo fué en la dicha jornada y ocasión y lo vido.

21.—A los veinte y uno capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha Bahía Grande, tomó nueva cierta que el dicho inglés, llamado Baltasar Cordes, había tomado la dicha ciudad de Castro y había muerto el capitán de ella y vecinos, y tenía en su poder las mujeres, y la había saqueado, y tenía más de seiscientos indios en su guarda; y luego se dió prisa con todo el silencio que pudo y pasó la dicha bahía y caballos, y fué caminando diez y ocho leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, víspera de la Ascensión del Señor; y habiendo reconocido el fuerte donde estaba metido el enemi-

go y los indios [que] tenía por la parte de afuera trinchados, y otro día con buena orden acometieron el dicho fuerte y se empezó á pelear con los dichos indios, y los desbarataron y se dió asalto por las murallas; y el dicho Juan de Aróstigui se halló á caballo, que era de la compañía de el dicho coronel, y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui fué el primero soldado que arremetió con los dichos ingleses, con mucho riesgo, alanceó un inglés, y le tiraron con un mosquete, que le chamuscaron el bigote de la barba, que fué el primero que se mató, de manera que, habiendo peleado gran rato con el dicho inglés y muértole catorce ó quince y más de cuatrocientos indios, fueron desbaratados, y el general para escapar se echó con otros cuatro ó cinco ingleses á la mar, y en ella se alancearon otros tres ó cuatro, de manera que la dicha ciudad fué reducida al real servicio y rescatadas y libertadas las mujeres, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que pelearon mucho y muy bien y anduvo en el real servicio como muy buen soldado y á mucha satisfacción del dicho coronel, porque este testigo fué uno de los soldados que se hallaron en la dicha ocasión y lo vió; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, desbaratado el dicho inglés y reconocida la dicha ciudad, se halló haberla robado y saqueado y había tomado al dicho Juan de Aróstigui muchos fardos de ropa de la tierra, que, según este testigo entendió, eran más de seiscientas piezas, que tenían de valor de dos mil pesos, que era todo el caudal y hacienda que el dicho Juan de Aróstigui tenía é había adquirido; y sabe este testigo que por esta ocasión y pérdida quedó pobre y perdido sin remedio; y sabe que es casado con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, según este testigo ha entendido, el cual sabe este testigo tiene muchos hijos; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que, dejada la dicha ciudad de Castro sosegada, el coronel volvió á esta ciudad de Osorno, por el mes de julio y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, á entender en las cosas de la guerra, en la cual vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas en el sustento de esta ciudad, haciendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel y capitanes con mucha puntualidad, de manera que en todo el dicho tiempo le ha visto acudir al real servicio como muy buen soldado; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que del tiempo de los tres años que ha que conoce este testigo al dicho Juan de Aróstigui en esta ciudad y fuerte, le ha visto sustentar armas y caballos y su casa y mesa con mucho lustre, y huéspedes y soldados, haciendo muchos gastos y costas, y no sabe este testigo que le hayan dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, sinó que á su costa ha servido á S. M.; y no sabe ni ha oído decir se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni que haya dado favor ni ayuda á ello, y no está remunerado de sus servicios y trabajos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por lo que este testigo ha visto después que conoció al dicho Juan de Aróstigui acudir al real servicio y gastos que ha hecho en la guerra, sustentando de ordinario armas y caballos, y ser persona benemérita, S. M. é su excelencia del señor Visorrey del Pirú y su señoría del señor Gobernador de este reino deben hacerle merced, honrar su persona y darle con qué pueda sustentarse honrosamente conforme á la calidad de su persona; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y no dijo en más preguntas porque no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa.*—*Bartolomé Hernández.*—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en quince días del mes de junio de mil y seiscientos y dos años el dicho capitán don Francisco Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Jerónimo Hernández, soldado, residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho, jurando por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con su mano derecho, en virtud de la cual prometió de decir verdad; y declarando por el memorial y capítulos de él, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui del tiempo que la pregunta dice, de catorce años á esta parte, que ha que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y cuatro años, que no le tocan las generales, y no le va interés, que dirá verdad en este caso.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que habrá catorce años, poco más ó menos, estando este testigo en la ciudad de Ongol, soldado de aquella

frontera, vino á ella el dicho Juan de Aróstigui, que había venido en el tercio y soldados que trujo el capitán don Luis de Carvajal, por orden del visorrey del Perú, Conde del Villar, y le conoció allí y supo cómo venía al socorro de este reino por servir á S. M., é había dejado en Potosí muy buen entretenimiento y hacienda, y le vido muy bien aderezado de armas y caballos, con mucho lustre é uno de los soldados de quien se hacía mucha cuenta; y esto responde.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que, como dicho tiene, el dicho Juan de Aróstigui vino á la ciudad de Ongol y se juntó con don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué en este reino, para entrar en los estados de Arauco y Tucapel, donde S. M. mandaba se hiciese una fuerza y fuerte, y le vió entró en compañía del dicho Gobernador, con buen lustre de caballos y armas, porque este testigo fué en la dicha jornada y lo vido; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que, yendo el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor caminando para entrar en los estados de Arauco con su campo y ejército, los indios rebelados estaban aguardándole en la cuesta que llaman de Lavemán, paso muy peligroso, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, que pretendían impedirle el paso y entrada ocho ó diez mil indios; é habiendo peleado con ellos un buen rato, los dichos indios fueron desbaratados, y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió en la dicha ocasión al real servicio, como muy buen soldado, haciendo en todo lo que le ordenaba el dicho Gobernador y capitanes, porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente, y se entró en el dicho Arauco sin riesgo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor hizo una fuerza y fuerte, como S. M. lo mandaba, en el dicho Arauco; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui se halló en hacerle é ayudó, como los demás soldados, á traer tierra y adobes y madera á cuestras y hacer la teja, y asistió en él hasta que se acabó de hacer, acudiendo asimesmo á todo lo que se le ordenaba de velas y corredurías, con sus armas y caballos, sustentando su persona con lustre de hijodalgo; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que, acabada la dicha fuerza y fuerte, el dicho Gobernador salió á hacer la guerra á los indios rebelados de los estados de Tucapel, y andándola haciendo en las tie-

rras que llaman Muluille le salió una junta de cantidad de cuatro ó cinco mil indios que le aguardaban, con los cuales tuvo una batalla muy refida y peligrosa, hasta que fueron desbaratados; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui se halló en ella en compañía del dicho Gobernador, haciendo en ella lo que estaba obligado hacer un buen soldado, con sus armas y caballos, y vió este testigo que era uno de los soldados de quien el dicho Gobernador y capitanes hacían mucha mención, y parte de los dichos se redujeron al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, de vuelta que volvió el dicho Gobernador de los estados de Tucapel á la dicha fuerza de Arauco, el dicho Juan de Aróstigui quedó en el dicho fuerte y estuvo en él dos años en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, que quedó por capitán de ella, de donde salían á hacer trasnochadas, velas y corredurías, y acudió al real servicio con mucha puntualidad, con sus armas y caballos; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en la dicha fuerza de Arauco y el dicho Juan de Aróstigui, vino nueva cómo los indios de la provincia de Purailla, términos de esta ciudad, habian muerto al dicho Domingo de Oquendo, que estaba en un fuerte con otros soldados, y el dicho Gobernador envió ciertos soldados y gente, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y entró en la dicha provincia de Purailla con el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor en esta ciudad, y fué notorio pasó la gran cordillera nevada, y fueron reducidos los dichos indios de aquella provincia al real servicio; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, estando este testigo en la ciudad Imperial, el dicho Juan de Aróstigui fué á la dicha ciudad y estuvo al sustento de ella, y vió acudió á las velas y corredurías que se ofrecieron, con sus armas y caballos; y estando en la dicha ciudad, vino á ella el gobernador Martín García de Loyola; y sabe y vió que, por las muchas y buenas partes de el dicho Juan de Aróstigui y ser tan buen soldado y haber servido á S. M., le dió que tuviese á su cargo el fuerte y fuerza que llaman de Maquegua, que era la más importante frontera para el sustento de la dicha ciudad, y le nombró por capitán de la gente y soldados que en ella había y reparase y mirase por los indios amigos que estaban en él y los amparase, porque este testigo lo vió ser así; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, teniendo el dicho Juan de Aróstigui á su cargo el dicho fuerte, vinieron sobre él cantidad de indios rebelados, á los cuales salió el dicho Juan de Aróstigui á resistirlos con parte de los indios amigos y los desbarató sin pérdida de ningún español, y les siguió el alcance y aseguró todas aquellas comarcas; y sabe y vió que el tiempo que tuvo á su cargo el dicho fuerte dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, sin que le sucediese desgracia alguna, acudiendo en todo al real servicio, y entregó el dicho fuerte y fuerza á la persona que le subcedió; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que el dicho gobernador Martín García de Loyola subió á la ciudad Imperial á visitar las ciudades de arriba y se ocupó todo un invierno; y sabe que por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios rebelados le mataron y á otros cincuenta hombres que iban con él, por lo cual los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial, Valdivia y Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron é hicieron muchos daños, muertes de españoles y ganados, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que, como dicho tiene, por muerte del dicho gobernador Martín García de Loyola, se alzó el repartimiento de indios que llaman de Cunco, términos de esta ciudad, y toda la cordillera de la mar y sus comarcas, y nombraron por su capitán general á un indio de mucha opinión llamado Lincoy, el cual se recogió á un sitio y fuerte con mil y quinientos indios, de donde salía á hacer é hizo muchos daños en los indios que no se querían alzar; y el capitán Ginés Navarrete, corregidor que en aquella sazón era de esta ciudad, hizo un barco para entrar en la laguna donde estaba sitiado, para el cual sabe y vió este testigo que se le tomó al dicho Juan de Aróstigui cierta clavazón y brea y otros adherentes, á cuenta de la real hacienda: lo cual sabe este testigo que fué negocio muy importante para el real servicio, que no se le han pagado, porque mediante el dicho barco se hizo gran efecto en desbaratar los dichos indios; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo que sabe ser así como la pregunta dice: el dicho capitán Ginés de Navarrete salió de esta ciudad con treinta vecinos y soldados, y en el barco que se hizo invió el río abajo, que llaman de las Canoas, diez arcabuceros, y llegados al fuerte donde estaban los dichos indios, é habiéndolo reconocido y puesto la gente en

orden, le acometieron, y el dicho barco por resguardo del dicho río, con los cuales se peleó muy gran rato y fueron desbaratados y muerto su capitán general, en la cual dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui peleó en el real servicio como muy buen soldado, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha guazábara y batalla, y sabe que muchos indios de los que se habían rebelado se redujeron al real servicio y dieron la paz; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que, desbaratado el dicho fuerte é indios, el dicho capitán Ginés Navarrete volvió á esta ciudad y se ocupó en el asiento de los indios rebelados, y el dicho Juan de Aróstigui andaba en su compañía con sus armas y caballos, acudiendo á las velas y corredurías y trasnochadas; y estando en este estado, por el mes de noviembre vino nueva que los indios rebelados de los términos de la ciudad de Valdivia la habían entrado y muerto los vecinos y cautivado las mujeres, y la habían quemado y arrasado, por lo cual el capitán que estaba en el fuerté de los Llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad de Osorno, y los indios que habían dado la paz se tornaron á rebelar y alzar é hicieron otros nuevos daños y muertes de españoles é incendios de casas; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, sabida la nueva de la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de esta ciudad recogió toda la gente á un fuerte, y en él se hicieron cuatro cubos, con toda la priesa posible, los cuales el dicho Juan de Aróstigui ayudó á hacer y asistió en ellos hasta que se acabaron, y acudía á las velas y trasnochadas con sus armas y caballos, y los indios rebelados que iban apretando la gente y ciudad; y estando en esta necesidad, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de soldados que traía del Pirú, y venía á pié y con gran priesa á socorrer esta ciudad, y que venía al río y pasaje que llaman de Cunco, que les fuesen á asegurar la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que, sabido por el capitán y corregidor que el dicho coronel venía, salió con hasta veinte y cinco hombres, porque este testigo fué el uno de ellos, y el dicho Juan de Aróstigui; y llegados al dicho río y pasaje, los indios, que estaban aguardando al dicho coronel para impedirle el pasaje, pasaron como quinientos indios en canoas y dieron en los dichos españoles y se

peleó con ellos una muy reñida batalla y fueron desbaratados, en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui peleó y acudió como muy buen soldado, sirviendo á S. M. á satisfacción de el dicho capitán, de manera que con la victoria que se tuvo se aseguró la entrada de el dicho coronel y pasaje; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, llegado que fué el dicho coronel á la ciudad dicha y los soldados descansados y tomados caballos, partió luego al puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío y municiones, y en los llanos de la dicha ciudad la junta y gente que venía sobre ésta, le dió lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pié y á caballo, disparando arcabuces con pechos é ijadas y gran alboroto y con mechones de fuego para quemar el fuerte, y acometieron las murallas por cuatro partes, con la muralla del dicho fuerte, pretendiendo darle asalto, sin temor de los mosquetes y arcabuces, y se peleó con ellos hasta las once del día, y pusieron fuego á todas las casas y á un tiempo se ardían todas, y ver la batería, fuego y humo, que fué un día de mucho trabajo y riesgo; y el dicho Juan de Aróstigui, en el puesto que le señaló el capitán, con los soldados que estaban á su orden peleó como muy buen soldado, de manera que los dichos indios con pérdida de muchos se retiraron de las murallas, ardiendo los templos é casas con grande humareda; y esto responde, porque este testigo se halló en el dicho fuerte y lo vido.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiéndose retirado los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos ó cuatrocientos indios se metieron en la iglesia Matriz de esta ciudad, que estaba como cincuenta pasos dél, y quebraron las puertas y entraron dentro y tomaron el Sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y lo quebraron y se llevaron la custodia, y robaron la dicha iglesia, sacando las imágenes y un cristo y lo ataron á un pilar, apedreándolo; y visto por el dicho corregidor el daño que hacían, salió con veinte hombres de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales vió este testigo fué el dicho Juan de Aróstigui, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que ganaron la puerta de la dicha iglesia, y se tuvo con ellos una batalla y rencuentro, de manera que con muerte de casi cien indios se fueron retirando; y el dicho Juan de Aróstigui, con

su escopeta, fué uno de los primeros que ganaron la puerta de la dicha iglesia, para lo cual detuvo un fraile lego francisco que se le pasó delante; y visto por los dichos indios que su infantería pasaba mal, como quinientos indios á caballo vinieron á socorrerlos, de manera que los españoles se mezclaron con ellos, que fué necesario retirarse con muerte de un español y otros heridos; y el dicho Juan de Aróstigui, herido de la mano derecha, vino peleando, como muy buen soldado, en lo cual sirvió á Su Majestad, porque este testigo fué uno de los veinte de á caballo que salieron á la defensa de la dicha iglesia; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios se retiraron á la tarde á una loma, sobre el río de la ciudad, para impedir el tomar el agua, y se mostraron los escuadrones; y otro día bajaron ciertos indios y pusieron fuego á la dicha iglesia, de manera que la quemaron, que era uno de los mejores templos del obispado; é habiéndose estado sobre la dicha ciudad tres dias, sabido por el capitán Pelantaro que el dicho coronel volvía á prisa al socorro, alzó el cerco y se retiró; y el capitán de ella salió con alguna gente de á caballo á darles alcance, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui; y siguieron los dichos indios hasta la isla que llaman de Gaete, tres leguas; y los dichos indios habían pasado el dicho río en balsas, donde se detuvieron algunos españoles á asegurar el paso y se metió la dicha munición sin riesgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que, andando el dicho coronel entendiéndose en las cosas de la guerra, vino nueva que un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y que se había apoderado de ella; y siendo certificado ser así, el dicho coronel salió á la socorrer con ciento veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno; y este testigo vio que el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía, con sus armas y caballos; y caminaron cincuenta leguas, que hay de una ciudad á otra; y es cosa clara que, siendo, como era, invierno, y tan mal camino, y los indios de guerra, que pasaron mucho trabajo y riesgo y necesidad de bastimentos, porque este testigo se quedó en el sustento y defensa de esta ciudad; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que es verdad que por el mes de julio adelante el dicho coronel volvió de la dicha ciudad de

Castro, habiendo desbaratado el dicho inglés y reducido la dicha ciudad al real servicio, y el dicho Juan de Aróstigui volvió con él, de los cuales supo este testigo cómo el dicho inglés había robado la dicha ciudad y muerto los vecinos de ella; y este testigo vió que en el sustento de esta dicha ciudad y defensa de ella, el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió á las velas, escoltas y trasnochadas, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, acudiendo á todo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho coronel y capitanes en el real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que, como dicho tiene, el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió al real servicio con sus armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes, haciendo muchas costas y gastos de su hacienda, y no sabe ni ha visto desde que le conoce, de los catorce años á esta parte, le hayan dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni haya halládose en motín ni dado favor á él contra el real servicio, y conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado de ellos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui ha servido á S. M., haciendo costas y gastos en sustentar armas y caballos en el real servicio, S. M., siendo servido, y S. E. del señor Visorrey del Perú y su señoría del Gobernador de este reino le hagan merced de honrar su persona, mujer é hijos, conforme la calidad de su persona y méritos, hallándole ser benemérito; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre; y no dijo en más preguntas porque dijo que no las sabía.—*Don Francisco de Figueroa*.—*Jerónimo Hernández*.—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y seis días del mes de junio de el dicho año de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha información tomó por testigo á Lorenzo de Zamudio, soldado residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho, jurando por Dios, nuestro señor, en una señal de cruz que hizo con su mano derecho, en virtud del cual prometió decir verdad; y declarando por los capítulos del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de tres años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró en

esta ciudad en el tercio y soldados que trujo el coronel Francisco del Campo.

De la generales, dijo: que es de edad de más de veinte y cinco años, que no le tocan la generales, y no le va interés, que dirá verdad.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo fué uno de los soldados que vinieron en el tercio que el coronel Francisco del Campo trujo al socorro de este reino, y vinieron á tomar puerto á la ciudad de Valdivia, la cual hallaron perdida, que los indios de guerra la habían desbaratado y muerto los vecinos y gente de ella, y vinieron al socorro de esta ciudad, que se tuvo nueva venía una gran junta á la desbaratar; y visto por el dicho coronel, vino caminando á pié, con las armas en las manos, pasando ríos y ciénegas, hasta llegar al río y pasaje que llaman de Cunco, á donde fué el capitán Ginés Navarrete, corregidor de ella, á lo recibir; y sabe que los indios que estaban aguardando al dicho coronel pasaron el dicho río en canoas y dieron en el dicho capitán, y tuvo con ellos una muy reñida batalla y fueron desbaratados, y en el dicho pasaje vió al dicho Juan de Aróstigui que se había hallado en el real servicio en la dicha guazábara; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho coronel con los dichos soldados á esta ciudad, y tomados caballos, salió para el puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío y municiones, y llegados á los llanos de la dicha ciudad, los indios y junta que venía le dió lado; y sabe y vió que el día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, á pié y á caballo entraron en esta ciudad como cuatro ó cinco mil indios con el capitán Pelantaro disparando arcabuces y con grandes alaridos acometieron al fuerte donde estaban los españoles por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y se peleó con ellos hasta medio día de los cubos y garitas con los arcabuces y mosquetes; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui en el puesto donde estaba con los soldados que le habían dado á su cargo peleó como muy buen soldado con su escopeta, de manera que pusieron fuego á los templos, iglesias y casas, y todo á un tiempo ardía y se peleaba con los dichos indios, y andaba la batería sin tener temor de los mosquetes y arcabuces, que fué un día de mucho trabajo y riesgo, hasta que compelieron los dichos indios á que se retirasen de las dichas murallas y los dejasen; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, retirados

los dichos indios de las dichas murallas, como trescientos indios se recogieron á la iglesia Matriz, que estaba en frente del dicho fuerte como cien pasos, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el Sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento, y le sacaron y se llevaron la custodia, y sacaron un cristo y le ataron á un pilar, apedreándolo, de manera que robaron la dicha iglesia; y estando haciendo estos daños, el capitán y corregidor mandó abrir la puerta del fuerte y salió con veinte soldados de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales salió el dicho Juan de Aróstigui con su escopeta, á pié, y fueron rompiendo por los dichos indios hasta que les ganaron la puerta de la dicha iglesia, y se tuvo con los dichos indios una batalla, de manera que los dichos arcabuceros ganaron la iglesia con muerte de casi cien indios; y sabe que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que se adelantaron al ganar la puerta de la dicha iglesia; y viendo los dichos indios que su infantería lo pasaba mal, acometieron en un escuadrón como quinientos indios á caballo y se mezclaron con los españoles, de manera que cargó tanta gente que con muerte de un soldado y heridos otros fué forzoso retirarse á ganar la puerta del fuerte, que fué un caso de mucho peligro y riesgo el de defenderse de tantos indios; y esto responde, porque lo vido y se halló en ello.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado lo contenido de suso, á la tarde los dichos indios se retiraron á una loma que está sobre el río para impedir el tomar el agua, y otro día bajaron algunos indios y llegaron á la dicha iglesia y la quemaron, que era un templo muy bueno; é habiendo estado sobre la dicha ciudad tres días, sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel venía á gran priesa, alzó el cerco y se retiró á la isla que llaman de Gaete; y sabe y vió que el capitán y corregidor salió con alguna gente á caballo, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los indios hasta la dicha isla, y se ocuparon algunos días en las cosas de la guerra [hasta] que se metió la munición sin riesgo; en lo cual el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. y acudió al real servicio como muy buen soldado; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que pasado las cosas susodichas, andando el dicho coronel ocupado en la pacificación de los naturales, vino nueva cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad

de Castro y se había apoderado de ella, y sabido por el dicho coronel ser cierto, salió de esta ciudad con ciento y veinte hombres á la socorrer, entre los cuales fué este testigo y el dicho Juan de Aróstigui, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y caminaron cincuenta leguas, pasando grandes ríos y ciénegas y mucha necesidad de comida, porque estaban alzados los indios de toda aquella provincia y habían quitado las piraguas de los pasajes y bahías, y con este trabajo llegó á la bahía y brazo de mar que tiene una legua y más de ancho, que se pasó en tres tablas cosidas con cordeles, á mucho riesgo, sin otras tres bahías y brazos de mar que se pasan antes de ella; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha Bahía Grande, tuvo nueva cierta de cómo el dicho inglés estaba en la dicha ciudad de Castro y apoderado de ella, y había muerto los vecinos y capitán y corregidor y el cura y tenía en su poder las mujeres, y los naturales alzados y apareados con él y en su guarda, y luego el dicho coronel y soldados, á mucha priesa y con silencio, pasó la dicha bahía y fué caminando diez y ocho leguas hasta llegar á vista de la dicha ciudad, y, víspera de la Ascención del Señor, reconoció el fuerte donde estaba metido y tenía asestadas tres piezas de artillería con un pedrero y seiscientos indios trinchados alrededor del dicho fuerte; y otro día al amanecer, el dicho coronel, habiendo puesto la gente en orden, de á pie y de á caballo le acometieron, y se empezó á pelear con los dichos indios y el dicho inglés á ponerse en defensa, de manera que, habiendo rompido los dichos indios, se dió asalto al dicho fuerte y se entró dentro, y el dicho Juan de Aróstigui entró á caballo, que era de la compañía de el dicho coronel, de manera que peleó como muy buen soldado, y el primer inglés que se alanceó fué el que mató el dicho Juan de Aróstigui, y le tiraron con un mosquete, que la pelota le chamuscó la barba y bigote, que fué de mucho riesgo; y sabé que, habiendo muerto catorce ó quince ingleses, el general de de ellos se escapó y echó á la mar á la lancha, y en el agua se alancearon otros tres ó cuatro ingleses, de manera que el dicho Juan de Aróstigui en la dicha ocasión lo hizo como muy buen soldado en el real servicio, y la dicha ciudad y las mujeres fueron rescatadas y reducida al real servicio, porque este testigo lo vido y se halló en la dicha ciudad; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que, reducida la dicha ciudad, hallaron que el dicho ingiés la había robado y saqueado toda, y fué público que tomaron al dicho Juan de Aróstigui la cantidad de fardos de ropa de la tierra que tenía en la dicha ciudad, que al precio que valían tenían de valor lo que la pregunta dice, que era todo el caudal y hacienda que tenía, por lo cual quedó pobre y necesitado; y sabe que es casado, y es público, con hija y nieta de conquistador y descubridor de este reino, y tiene muchos hijos y sustenta su casa muy honrosamente; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que habiendo reducido la dicha ciudad al real servicio, el dicho coronel, por el mes de julio, volvió á esta ciudad de Osorno, y el dicho Juan de Aróstigui en su compañía, á entender en la pacificación de los rebelados, y vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió de ordinario á todas las ocasiones que se ofrecieron con sus armas y caballos, á las velas, correderías y trasnochadas que se le mandaban, con mucha puntualidad, con lustre de hijodalgo y obedeciendo en todo lo que el dicho coronel y capitanes le mandaban en el real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que el tiempo que ha que conoce al dicho Juan de Aróstigui le ha visto de ordinario acudir al real servicio con armas y caballos, sustentando su casa muy honrosamente y huéspedes y soldados; y no sabe ni ha oído decir se le haya dado ayuda de costa de la real hacienda, ni que se haya hallado en motín contra el real servicio, ni dado favor para ello, y conforme á lo que este testigo le ha visto andar en el real servicio y vistole trabajar, no está remunerado de ellos ni gratificado de los dichos sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que le parece á este testigo que por lo mucho y bien que este testigo ha visto acudir al real servicio al dicho Juan de Aróstigui de el tiempo que ha que le conoce y de ordinario andar en la guerra y sustentar armas y caballos, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Perú y su señoría del señor Gobernador de este reino le hagan merced honrar su persona y gratificarle los dichos sus servicios, conforme la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y no dijo en más preguntas, porque dijo que no las sabía; y firmólo el dicho corregidor.—Don Fran-

cisco de Figueroa.—Lorenzo de Zamudio.—Ante mí.—Diego de Frias, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del dicho mes de junio del dicho año de mil y seiscientos y dos años, el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, para la dicha probanza tomó por testigo á Antonio de Torres Treviño, vecino de esta ciudad, contador de la real hacienda de la dicha ciudad, el cual juró según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; y declarando por el interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más de catorce años á esta parte que ha que entró en este reino con el tercio y soldados que trujo el capitán don Luis de Carvajal por orden del Conde de el Villar, visorrey que fué del reino del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta y cuatro años, que no le tocan las generales ni le va interés, y que dirá verdad.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que es cosa pública ser así que el Conde de el Villar, visorrey que fué de los reinos del Perú, mandó hacer é hizo un tercio de gente y soldados en el reino del Perú, en la villa de Potosí, el cual lo trujo el capitán don Luis de Carvajal, más tiempo de catorce años, en cuya compañía y tercio vino el dicho Juan de Aróstigui, muy bien aderezado, con buenas armas; y este testigo oyó decir que había sido persona de hacienda y pusible y se había ofrecido de su voluntad á servir á S. M. á este reino y para ello había fecho muchos gastos de su hacienda; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad que el dicho capitán don Luis de Carvajal, con el dicho tercio y soldados, habrá los dichos catorce años, llegó á la ciudad de Santiago, siendo gobernador de este reino don Alonso de Sotomayor, á quien entregó la gente y soldados; y el dicho Gobernador, habiéndola aderezado, salió de la dicha ciudad con el campo y tercio de S. M. para la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y sus comarcas; y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía, con sus armas y caballos, muy bien aderezada su persona, porque se iba á poblar el fuerte y fuerza de Arauco; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que al entrar del estado de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso de mucho peli-

gro, caminando el campo, les salieron, que les estaban aguardando, ocho ó diez mil indios, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla y peleó buen rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados, en la cual ocasión se halló el dicho Juan de Aróstigui y sirvió á S. M. como muy buen soldado, con sus armas y caballos; y el dicho Gobernador entró en el dicho valle de Arauco con todo su campo y ejército; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, habiendo entrado el dicho Gobernador en el dicho Arauco, hizo una fuerza y fuerte en él, como Su Majestad lo mandaba, el cual lo hicieron los soldados, trayendo los materiales de madera á cuestras y haciendo los adobes y haciendo la teja, en lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui ayudó en él y trabajó personalmente á todo lo que el dicho Gobernador le ordenaba y mandaba y sus capitanes, como muy buen soldado; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que, fecho el dicho fuerte y fuerza en el dicho Arauco, el dicho Gobernador salió á hacer la guerra de los estados de Tucapel y sus comarcas, y en lo que llaman Muñilli les salieron una junta de indios de tres ó cuatro mil y se peleó con ellos, donde se halló el dicho Juan de Aróstigui en compañía del dicho Gobernador, y peleó como muy buen soldado en servicio de S. M., y los dichos indios fueron desbaratados; y el dicho Gobernador y campo entró en los estados de Tucapel y fué mucha parte para que algunos indios rebelados se redujesen al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose acabado de hacer la dicha fuerza de el dicho Arauco, el dicho Juan de Aróstigui estuvo en ella el tiempo que la pregunta dice, según este testigo supo, de dónde se salía á hacer la guerra á los indios rebelados, y el dicho Juan de Aróstigui acudía á las velas y corredurías que se ofrecieron y se le ordenaba y mandaba, como muy buen soldado, acudiendo en todo al real servicio; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad ser así, estando el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor en el dicho fuerte de Arauco, le fué nueva cómo los indios de la provincia de Puraila habían muerto al caudillo que estaba en la frontera de la dicha provincia, y el dicho Gobernador luego despachó ciertos soldados á socorro del dicho daño y reparo del dicho alzamiento, y entre los soldados que vinieron al dicho

socorro fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, porque este testigo estaba en la ciudad Rica y le vió pasar con la demás gente que venía; y sabe que el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor en aquella sazón de esta ciudad, salió al allanamiento de la dicha provincia de Puraille, que es en la Cordillera Nevada, y el dicho Juan de Aróstigui fué con él y anduvo en la conquista y pacificación de los dichos indios y en real servicio, con sus armas y caballos; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe de él es que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, estando en la dicha ciudad Rica el dicho Juan de Aróstigui volvió al sustento y guerra de la ciudad Imperial, y estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola; y sabe que, por lo mucho y muy bien que el dicho Juan de Aróstigui había servido á S. M. y por la mucha satisfacción que tenía de su persona, le encomendó el fuerte que llaman de Maquegua y le nombró por capitán de la gente y soldados que en él estaban é indios amigos de paz, por ser, como era, la frontera y fuerza de más importancia para el sustento de la dicha ciudad Imperial, y el dicho Juan de Aróstigui estuvo en él y estuvo á su cargo; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en el dicho fuerte, vino sobre él una junta de indios de mucha cantidad, y el dicho Juan de Aróstigui, con parte de los soldados que tenía y amigos, salió á resistir el enemigo, con el cual tuvo una muy reñida batalla y los desbarató, sin pérdida ni muerte de español, de manera que con aquella se aseguró los indios de aquella comarca; y sabe que dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó y acudió al real servicio con mucha puntualidad y entregó el dicho fuerte y soldados, sin haber perdido cosa alguna de él, al corregidor de la ciudad Imperial; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, estando el dicho gobernador Martín García de Loyola en la fuerza de Arauco, vino á la ciudad Imperial y á visitar las demás ciudades de el obispado; y habiendo estado todo un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, los indios de guerra le mataron con cincuenta hombres que llevaba; y sabe ser así, por lo cual los indios de los términos de la ciudad Imperial, Valdivia y Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron y empezaron á hacer muchos da-

fios y muertes de españoles y robos y incendios, y se alborotó todo el reino; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que es verdad que se alzó y rebeló el repartimiento de indios que llaman de Cunco, en términos de esta ciudad, é toda la cordillera de la mar é sus comarcas, y nombraron por su capitán general á un indio llamado Lincoy, de mucha opinión, y se recogió á un sitio y fuerte con más de mil indios, de donde salía á hacer corredurías y hacer muchos daños en los españoles é indios de paz; y sabe quel capitán Ginés Navarrete, corregidor de esta ciudad, hizo un barco para ir á desbaratarlos, que estaba junto á una laguna, para el cual sabe este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón y brea y otros adherentes á cuenta de la real hacienda, porque este testigo es contador y lo vió y sabe que no se le ha pagado, que fué de mucha importancia para desbaratar los dichos indios y real servicio; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe y es verdad, porque lo vió ser y pasar así, que el dicho capitán Ginés Navarrete salió con treinta vecinos y soldados, que fué toda la fuerza que pudo sacar, y armas, y en el dicho barco, por el río abajo, que llaman de las Canoas, y él por tierra, fué al dicho fuerte donde estaba fortificado el dicho indio, y, habiéndole reconocido, le acometió y tuvo con ellos una muy reñida batalla gran rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados y muerto su capitán general; y sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión en el real servicio, con sus armas y caballos, y peleó como muy buen soldado, y el dicho barco fué de mucha importancia y efecto, que, mediante él, fué mucha parte para desbaratar los dichos indios, y algunos indios que se habían rebelado se redujeron al real servicio; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado lo contenido en la pregunta de suso, el dicho capitán Ginés Navarrete, entendiendo en reducir los indios que se habían alterado, el dicho Juan de Aróstigui andaba en su compañía, con sus armas y caballos, en el real servicio, y sustentaba su casa, huéspedes y soldados, y de ordinario acudía á las velas y corredurías y trasnochadas con mucha puntualidad; y sabe que, por el mes de noviembre, vino nueva que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto los vecinos y cautivado las mu-

jeros y quemádola; y sabe que el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad, y los indios que estaban de paz y los que se habían reducido se levantaron y alzaron é hicieron muchos daños y muertes de ganados y españoles; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, visto por el capitán y corregidor de la dicha ciudad la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, recogió toda la gente en un fuerte, que se hizo á gran prisa, con cuatro cubos de madera, donde el dicho Juan de Aróstigui acudió á hacerlos personalmente hasta que se acabaron, porque se aguardaba una gran junta que venía sobre la dicha ciudad, acudiendo, como dicho tiene, á las velas y corredurías que se ofrecieron; y sabe y vió que, estando en este trabajo y con muy poca gente, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú y venía á pié á socorrer esta ciudad de Osorno y estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco, y venía con mucho trabajo; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad ser y pasar como la pregunta dice, que, sabido por el dicho capitán y corregidor, salió con veinte y cinco soldados y vecinos á asegurar el paso y entrada al dicho coronel, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, al paso y río del dicho Cunco, en el cual estaba la junta de los dichos indios aguardándole para impedirle el paso y pasaje, como quinientos indios pasaron el dicho río en canoas, sin ser vistos, y dieron en los españoles, de manera que se trabó con ellos una escaramuza y batalla, donde el dicho Juan de Aróstigui peleó y se señaló en el real servicio como muy buen soldado, hasta que los dichos indios se retiraron y echaron al dicho río, con pérdida de algunos de ellos, y el dicho coronel pasó sin riesgo con todo su campo y soldados; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo el dicho coronel entrado en la dicha ciudad de Osorno con el dicho tercio y soldados, é habiendo descansado y tomado caballos, partió para el puerto de la dicha ciudad de Valdivia, que iba por las municiones y demás gente que había dejado en el navío; y llegado á los Llanos, los indios é junta que venía le dieron lado, y día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entraron en esta ciudad

de Osorno cuatro ó cinco mil indios con el capitán general llamado Pelantaro, de la ciénega de Purén, á pié y á caballo, con gran alboroto y alaridos, disparando arcabuces, [con] pechos é ijadas, y acometieron al dicho fuerte por cuatro partes con mechones de fuego para quemarle, donde se peleó con ellos hasta las once del día, y el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión y en el puerto y sitio que le pusieron lo defendió y peleó como muy buen soldado, y á un tiempo pusieron fuego á todas las casas y templos y se ardía toda la ciudad, que ver el humo de más de quinientas casas y arcabucería, que fué un día de mucho trabajo y riesgo, hasta que se retiraron los indios de las murallas y desde afuera á los de las garitas con piedras y flechas los maltrataban; y esto responde á ella, porque se halló presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo peleado en las murallas hasta las once del día, los dichos indios se retiraron, y como trescientos indios se metieron en la iglesia Matriz, que estaba enfrente del dicho fuerte, como cien pasos, quebraron las puertas de la dicha iglesia y se metieron en ella y quebraron el sagrario, donde estaba el Santísimo Sacramento, y se lo llevaron, y sacaron las imágenes, y un cristo le ataron á un pilar y le apedrearon, y de manera que robaron todos los ornamentos de la dicha iglesia y plata, porque estaba muy bien aderezada para la fiesta de los mártires; y visto por el dicho capitán el daño que se hacía, salieron veinte hombres á caballo y doce arcabuceros y acometieron á los dichos indios y fueron ganando hasta que ganaron la puerta de la dicha iglesia; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los doce arcabuceros, porque este testigo salió entre ellos, y se empezó á pelear con los dichos indios gran rato, de manera que fueron desbaratados con muerte de casi cien indios; y en la dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo que peleó en el real servicio aventajadamente, como muy buen soldado, siendo de los primeros y deteniendo un fraile, lego francisco, que se le puso delante, haciéndolo como persona de mucho valor; y sabe y vió que, estando en la dicha batalla, vino un escuadrón como de quinientos indios á caballo á socorrer la infantería y gente de á pié, y se mezclaron con los españoles de á caballo y arcabuceros, que les fué forzoso, con muerte de un español y muchos heridos, tornar á retirarse y ganar la puerta del fuerte, y los dichos indios se retiraron á los paredones y solares que se estaban quemando; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, los dichos indios sobre tarde se retiraron á una loma sobre el río á impedir el tomar el agua, y otro día bajaron algunos indios; y, sin poder repararlo, pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron; é habiendo estado tres días sobre la dicha ciudad, sabido por el dicho capitán Pelantaro que el dicho coronel venía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, alzó el cerco y se retiró hacia la isla que llaman de Gaete, que hay tres leguas, y el capitán y corregidor de la ciudad salió con alguna gente de á caballo y se juntó con el dicho coronel y fueron en el alcance de los indios dichos hasta la dicha isla; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que salieron al dicho alcance y anduvo ocupado algunos dias con el dicho coronel en el real servicio, y se metió la dicha munición y demás gente que venía, sin pérdida alguna; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, estando en este estado, vino nueva cómo un navío inglés había tomado el puerto de la ciudad de Castro y lo había entrado y tomado, y sabido por el dicho coronel ser cierto, salió de la dicha ciudad de Osorno con ciento y veinte soldados, en medio del invierno, por el mes de mayo; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los que fueron en compañía del dicho coronel, porque este testigo le vió salir, y quedó en el sustento de la dicha ciudad y fuerte; y sabe que en el camino y viaje, que hay cincuenta leguas, se pasó mucho trabajo y necesidad de bastimentos y malos pasos, ciénegas y ríos, porque estaban los indios de toda aquella provincia alzados y rebelados; y lo demás de la pregunta es cosa cierta haber pasado como lo dice el dicho capítulo; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que habiendo desbaratado el dicho inglés, el dicho coronel volvió á la ciudad de Osorno por el mes de julio, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía, donde acudió á las velas, corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, con mucha puntualidad, con sus armas y caballos, haciendo en todo lo que le ordenaban y mandaban los capitanes y en el sustento de la dicha ciudad y fuertes; y vió que sustentaba su casa, mujer é hijos, y de ordinario caballos y armas, que tenían mucho precio, con mucho lustre de hijodalgo, que por tal era tenido y habido; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es verdad que el dicho Juan de Aróstigui todo el tiempo que estuvo en la dicha ciudad de Osorno y fuerte de él, de ordinario acudió al real servicio con sus armas y caballos, sustentó su casa, mujer é hijos y huéspedes, haciendo gastos y costas á su costa, y no sabe ni ha visto, ni ha oído decir que se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni dado favor ni ayuda á ello; y no sabe que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, y, conforme á sus servicios y trabajos, no está remunerado ni gratificado de ellos; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho en este reino á S. M. y gastos y costas en armas y caballos, y sustentar huéspedes y soldados después que entró en este reino, con mucho lustre de hijodalgo, y estar pobre, S. M., hallándole ser, como es, persona tan benemérita, y S. E. del Visorrey del Perú y su señoría del Gobernador de este reino, le hagan merced y honren su persona, y remunerarle sus servicios y darle con qué se sustente, conforme la calidad de su persona, casa, mujer é hijos, y ocuparle en oficios y cargos, por ser persona de mucha satisfacción y que dará buena cuenta de todo lo que se le encargare, y caber en su persona cualesquier oficios y cargos; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y no dijo en más preguntas porque no fué presentado en más; leyósele su dicho, é dijo que está bien escrito.—*Don Francisco de Figueroa*.—*Antonio de Torres Treviño*.—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del dicho mes de junio de mil y seiscientos é dos años, ante el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, el dicho capitán, de su oficio, tomó por testigo á Antón Nieto de Castañeda, vecino de la ciudad de Valdivia, residente en esta ciudad, el cual juró según forma de derecho por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por los capítulos del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más de trece años á esta parte, que ha que entró en este reino en compañía del capitán don Luis de Caravajal en el tercio de soldados que trujo de los reinos del Perú.

De las generales, dijo: que es de edad de treinta y ocho años, poco más ó ménos, que no le tocan las generales, ni le va interés, que dirá verdad en este caso.

2.—De la pregunta segunda, dijo: que es público y notorio ser así que, siendo visorrey del Perú el Conde del Villar, mandó hacer un tercio de soldados en los reinos del Perú y la provincia de Potosí para socorrer este reino, el cual levantó é hizo el capitán don Luis de Caravajal; y fué público y supo este testigo que el dicho Juan de Aróstigui, por más servir á S. M., aunque era persona de pusible y hacienda, según este testigo entendió, se asentó por soldado en el dicho tercio para venir, como vino á este reino, en compañía del capitán don Luis de Caravajal; y fué público que para la dicha jornada hizo muchos gastos de su hacienda, en armas y aderezos; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es público ser así, que el dicho capitán don Luis de Caravajal con el dicho tercio y soldados que trujo del reino del Perú al puerto de la ciudad de Santiago de este reino, y desembarcó la dicha gente y soldados y la entregó á don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general que fué de este reino, el cual sabe este testigo salió de la dicha ciudad de Santiago con su campo y ejército para los estados de Arauco y Tucapel, y este testigo bajó en aquella sazón con la gente y vecinos que bajaron á la dicha guerra de las ciudades de acá arriba por orden del dicho Gobernador, y se juntaron con él, donde vió y conoció al dicho Juan de Aróstigui que venía en la compañía de los soldados que trujo el dicho capitán don Luis de Caravajal, y supo que había venido en el dicho tercio y venía muy bien aderezado de armas y caballos y aderezos de su persona, y el dicho Gobernador venía á poblar el fuerte de los estados de Arauco; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe y es verdad ser así, que viniendo el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor con todo su campo y ejército de Su Majestad á la población del dicho fuerte de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio de mucho riesgo y peligro, yendo caminando el dicho ejército, salieron los indios rebelados, que estaban aguardando al dicho Gobernador y campo para impedirle la entrada; y según se tuvo por cierto y pareció, eran más de diez mil indios, y se tuvo una muy reñida y peligrosa batalla, que duró gran rato del día, y los dichos indios fueron desbaratados, donde vió

este testigo y conoció al dicho Juan de Aróstigui, que en la dicha batalla y ocasión lo hizo como muy buen soldado, acudiendo al real servicio, aventurando su persona y vida, y fué uno de los soldados de quien se hacía é hizo mucha minción y cuenta por el dicho Gobernador y capitanes; y desbaratados los dichos indios, el dicho Gobernador entró en el dicho valle de Arauco con todo su campo y ejército; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho Gobernador con su campo y ejército al dicho valle de Arauco, hizo una fuerza y fuerte en él, como lo mandaba Su Majestad, donde vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que ayudaron á lo hacer, trayendo á cuestras la madera y haciendo los adobes y trayéndolos, y las tejas y demás materiales, y asistió en él hasta que se acabó de todo punto; en lo cual sabe y vió este testigo el dicho Juan de Aróstigui ha acudido al real servicio, haciendo y cumpliendo lo que el Gobernador le ordenaba y mandaba y sus capitanes, como muy buen soldado, de quien se tenía mucha satisfacción, y con mucho lustre de armas y caballos; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe y vió que, acabado el dicho fuerte y fuerza, el dicho Gobernador don Alonso de Sotomayor salió con parte de su campo á hacer la guerra á los rebelados de los estados de Tucapel; y sabe y vió que en lo que llaman Muluille, contenido en la pregunta, los dichos indios le aguardaron, que, según se tuvo relación verdadera, fueron cinco mil indios, y acometieron al dicho Gobernador, y se tuvo una muy refida batalla y los dichos indios fueron desbaratados; y el dicho Juan de Aróstigui se halló en la dicha ocasión y acudió al real servicio, como soldado de mucha presunción, por lo cual y por haber desbaratado los dichos indios fué parte para entrar en los dichos estados de Tucapel y hacer la guerra á los dichos indios, y algunos de ellos dieron la paz y se redujeron al real servicio; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió este testigo que de vuelta que volvió el dicho Gobernador de los estados de Tucapel, entre los soldados que el dicho Gobernador dejó en el dicho fuerte y presidio de Arauco, fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, en compañía del capitán Antonio de Galleguillos, á cuyo cargo quedó el dicho fuerte, donde asimismo quedó este testigo, en el cual estuvo el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, de donde ordinariamente salía á

hacer la guerra á los indios rebelados; y el dicho Juan de Aróstigui acudía y acudió á las velas y corredurías con mucha puntualidad y á lo que se le mandaba y ordenaba, sin remisión alguna, porque este testigo lo vió y se halló presente; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en la dicha fuerza y fuerte de el dicho Arauco, el tiempo que la pregunta dice, donde estaba este testigo, vino nueva al dicho gobernador don Alonso de Sotomayor cómo los indios de la provincia de Puraiilla, en términos de esta ciudad, habían muerto á Domingo de Oquendo y otros soldados que estaban en un fuerte y frontera para la guarda de los indios de paz; y sabe que el dicho Gobernador proveyó de socorro, gente y soldados; y entre los que vinieron al dicho socorro fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui y este testigo, y vino al dicho socorro á esta ciudad; y el capitán Rodrigo de Bastidas fué á la dicha provincia de Puraiilla y pasó la Cordillera Nevada; y en la dicha jornada y ocasión el dicho Juan de Aróstigui trabajó en el real servicio, con sus armas y caballos y llevando bastimentos y sustentando soldados á su costa, acudiendo á las velas y corredurías como muy buen soldado, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó y mandó por el dicho capitán; y los dichos indios y mucha parte de ellos se redujeron al real servicio y los de paz se aseguraron y asentaron, que fué mucho servicio que se hizo á S. M., porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente y fué á la dicha jornada; y esto responde.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es público y notorio ser así, que, habiendo pasado las cosas contenidas en la pregunta de suso, el dicho Juan de Aróstigui fué al sustento de la ciudad Imperial, donde supo este testigo acudió al real servicio, á las velas y corredurías que se ofrecieron; y, estando en ella, vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, y por la satisfacción que tenía del dicho Juan de Aróstigui y haberlo hallado en el sustento de la dicha ciudad Imperial, fué notorio le encomendó y nombró por caudillo del fuerte y fuerza que llamaban Maquegua, término de la dicha ciudad Imperial, de mucha importancia, y era el sustento de la dicha ciudad, donde asistían de ordinario veinte soldados y los indios amigos que estaban de paz, en el cual supo este testigo, y fué público y notorio, estuvo á su cargo y fué capitán de él, donde sirvió á S. M. y acudió al real servicio; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es que, es-

tando el dicho Juan de Aróstigui por capitán y caudillo del dicho fuerte de Maquegua, fué notorio que los indios de guerra vinieron sobre él y le acometieron; y el dicho Juan de Aróstigui salió á la defensa y los desbarató, y haber sucedido lo que la pregunta dice, porque es cosa clara que si los dichos indios hicieran algunos daños y no fueran desbaratados, se supiera y acudiera gente y soldados al socorro; y así, en la dicha ocasión, el dicho Juan de Aróstigui hizo mucho servicio á S. M. y acudió á su real servicio: y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad que, habiendo pasado lo susodicho en las preguntas de suso, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino de los estados de Arauco á la ciudad Imperial, y subió á visitar las demás ciudades de acá arriba del obispado de la Imperial y estuvo en ellas todo un invierno; y sabe ser así, que por el mes de diciembre, tres días antes de Navidad, el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad Imperial para la de Ongol con cincuenta hombres, y en el camino los indios de guerra lo desbarataron y mataron al dicho Gobernador y toda la gente y soldados que iban con él, por lo cual los indios de las ciudades de Valdivia y esta de Osorno y Rica se alborotaron y alzaron contra el real servicio, é hicieron muchos daños y muertes de españoles, incendios y robos de ganados y otras cosas, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe de ella es que, habiéndose alzado los indios de los términos de la ciudad de Valdivia, acudieron al reparo y socorro de los llanos, donde estaban los ganados y comidas, y este testigo fué uno de los soldados que vinieron á los dichos llanos, y los indios de los términos de esta ciudad se alzaron, especialmente el repartimiento que llaman de Cunco, que está río en medio de los dichos llanos; y fué notorio que se alzó un indio de grande opinión, llamado Lincoy, y se recogió á un sitio y fuerte que hizo en el dicho repartimiento de Cunco, con cantidad de más de mil indios, de donde hacía sus correrías y entradas en los indios que no se habían querido alzar y en algunos españoles que mató, y robos de ganados y incendios de casas, de manera que hacía muchos daños; y fué público que el capitán Ginés de Navarrete, corregidor é justicia mayor que era en aquella sazón, le desbarató é hizo el dicho barco para ello, para el cual este testigo entendió se le tomó la clavazón que la pregunta dice; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que cuando sucedió lo contenido en la pregunta, como dicho tiene, este testigo estaba en el fuerte que se había fecho en los llanos de Valdivia, donde se tuvo nueva cierta que el dicho capitán Ginés Navarrete, corregidor que fué de la dicha ciudad, había desbaratado el fuerte donde estaban los dichos indios recogidos y muerto su capitán general, llamado Lincoy, y había ido el barco que se expresa en la pregunta; y de las personas que se hallaron en la dicha ocasión supo este testigo que el dicho Juan de Aróstigui se había hallado en ella con sus armas y caballos en el real servicio, como muy buen soldado; y esto responde á ella.

14.—A las catorce preguntas y capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, estando las cosas de la guerra como tiene dicho en las preguntas de suso, y andando el dicho Juan de Aróstigui en la guerra en el real servicio, vino nueva al fuerte de los llanos, por el mes de noviembre, cómo una gran junta de indios rebelados habían entrado en la ciudad de Valdivia y habían muerto todos los vecinos de ella y la habían abrasado y quemado y cautivado las mujeres y niños y robádola toda, y se habían apoderado de la ciudad, por lo cual el capitán del dicho fuerte, por la poca gente que tenía y municiones, por no se poder sustentar, y [porque] los indios que estaban de paz se rebelaron, se retiró á esta ciudad con su gente y soldados y la vino á socorrer, porque se tenía nueva venían sobre ella, porque este testigo era uno de los soldados que estaban en el dicho fuerte y fuerza; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe y es verdad que por la pérdida de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor de esta ciudad recogió toda la gente y mujeres en un fuerte que hizo con mucha presteza de unas cuadras, é hizo cuatro cubos de madera; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui acudió á la asistencia de ellos, ayudando á los hacer y á las velas y corredurías que se ofrecían y se hacían, con mucha puntualidad, con sus armas y caballos, aguardando la junta que había de venir sobre el dicho fuerte; y sabe y vió que, estando en este aprieto, vino nueva que el coronel Francisco del Campo venía con un tercio de gente y soldados del puerto de la ciudad de Valdivia, que traía del Perú por caminos inusitados y cordilleras, á socorrer la dicha ciudad, y que estaba en el río y pasaje que llaman de Cunco, aguardando canoas y que le asegurasen la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que es verdad que, sabido por el capitán de la dicha ciudad que el dicho coronel venía y estaba en el dicho pasaje de Cunco, salió á asegurar el paso y entrada, llevando veinte y cinco capitanes y soldados, que fué todo lo que pudo sacar, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui y este testigo, y llegado al dicho pasaje, los indios, que estaban aguardando al dicho coronel para impedirle la entrada, pasaron como quinientos indios el dicho río en canoas con gran presteza, y acometieron los españoles, con los cuales se tuvo una muy roñida batalla, donde se peleó con mucho riesgo, por ser los enemigos muchos y la gente española tan poca, de manera que los dichos indios fueron desbaratados y muertos algunos de ellos; y el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado, siendo de los primeros, á satisfacción del dicho capitán, acudiendo en todo al real servicio, y el dicho coronel y tercio de soldados pasó el dicho río sin riesgo y entró en la dicha ciudad; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, llegado el dicho coronel á la dicha ciudad y soldados, habiéndoseles dado caballos, partió para el puerto de la ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío, á traer las municiones y demás gente que en él había quedado; y sabe que, llegado que fué á los llanos de la dicha ciudad de Valdivia, la junta que venía sobre la dicha ciudad le dió lado y dejó pasar, y día de los mártires de San Fabián y San Sebastián, y al amanecer, entraron los dichos indios é junta con el capitán Pelantaro, de la ciénega de Purén, que venía por capitán general, con cuatro ó cinco mil indios á pie y á caballo, con pechos é ijadas, disparando arcabuces, y con gran alboroto acometieron el dicho fuerte por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y se tuvo gran batería con los dichos indios, que duró hasta medio día; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui, en el puesto y sitio que estuvo, peleó y defendió que por aquella parte los dichos indios no hiciesen daño ni ofendiesen el dicho fuerte, como muy buen soldado, acudiendo á lo que se le ordenaba y mandaba, con mucha puntualidad; y los dichos indios á un tiempo pusieron fuego á las casas y templos ó iglesias, que se ardía toda la ciudad, y el humo y arcabucería que jugaba y la vocería de los dichos indios era día de grande espanto y de mucho trabajo y riesgo, á to lo lo cual se halló el dicho Juan de Aróstigui con sus armas en el real servicio y trabajos; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es verdad que, habiéndose peleado con los dichos indios y retirádoles de las murallas, como trescientos indios se retiraron á la iglesia matriz, que está como cien pasos de el dicho fuerte, y quemaron las puertas y se metieron en ella y quebraron el sagrario, donde está el Santísimo Sacramento, y profanaron la dicha iglesia y la robaron, porque estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y sacaron un cristo y lo ataron á un pilar de los portales y lo apedreaban; y sabe que el capitán y corregidor, visto los daños que hacían, apercibió veinte de á caballo y doce ó trece arcabuceros, y mandó abrir la puerta del dicho fuerte y salió con gran ímpetu hasta llegar á la puerta de la dicha iglesia, donde se trabó una escaramuza con los dichos indios y los arcabuceros, y se mataron casi cien indios, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los doce arcabuceros que salieron á pie, y en la dicha ocasión peleó como muy buen soldado, siendo de los primeros que se adelantaron, aventurando y arriesgando su persona en el real servicio; y visto por los dichos indios que su infantería era desbaratada, una escuadra como [de] quinientos indios á caballo arremetió á la socorrer, de manera que la gente española de á caballo y arcabuceros se mezclaron, y por cargar mucha gente, fué forzoso retirarse á ganar la puerta del dicho fuerte, con muerte de un español y otros heridos; y este testigo vió al dicho Juan de Aróstigui herido en la mano derecha, de que ha quedado manco de algunos dedos de ella, acudiendo en todo á lo que se le ordenaba y mandaba, con sus armas y caballos, como muy buen soldado que es, y por tal es habido y tenido; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo echado los dichos indios de la dicha iglesia, sobre tarde los dichos indios y el dicho Pelantaro se retiró á una loma de la otra parte del río de esta ciudad, habiendo hecho muchos daños y muertes de ganados y quemado las casas, para impedir el tomar el agua, y otro día bajaron ciertos indios y quemaron la dicha iglesia, sin lo poder remediar; y habiendo estado tres días sitiado el dicho fuerte y ciudad, los dichos indios tuvieron nueva que el dicho coronel volvía á gran priesa á socorrer la dicha ciudad, alzaron el dicho cerco y se retiraron hacia la isla que llaman de Gaete, tres leguas, y el capitán y corregidor salió con alguna gente de á caballo en su alcance, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que fueron en su compañía y se jun-

taron con el dicho coronel y fueron siguiendo los dichos indios hasta la dicha isla y retirándolos, de manera que en la dicha ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió á S. M. con mucha puntualidad, y el dicho coronel metió la dicha munición y gente que traía del dicho puerto, sin riesgo, que fué negocio de mucha importancia, porque este testigo se halló en ello y lo vido; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en las preguntas de suso, y andando el dicho coronel entendiendo en las cosas de la guerra y sustento de la dicha ciudad de Osorno, vino nueva de la dicha ciudad de Castro que un navío inglés estaba en el puerto de ella y que se había apoderado de la dicha ciudad, y el dicho coronel salió á socorrerla con ciento y veinte soldados, por el mes de mayo, que era la fuerza del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía con sus armas y caballos; y es cosa notoria que, en distancia de cincuenta leguas que se caminó y de invierno, se pasaron muchos trabajos de hambre, porque estaban los indios todos rebelados, pasando muchos ríos y ciénegas y malos pasos, hasta llegar á las bahías y brazos de mar, que se pasan en tres tablas cosidas, que llaman piraguas, donde el dicho Juan de Aróstigui pasó mucho trabajo en el real servicio, haciendo en todo lo que se le ordenaba y mandaba, con mucha puntualidad; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que es verdad y es notorio que, llegado el dicho coronel á la bahía grande de la dicha ciudad de Castro, que se pasa un brazo de mar de una legua en las dichas piraguas, el dicho coronel tuvo nueva cierta que el dicho inglés, llamado Baltasar Cordes, había muerto al corregidor y capitán y demás vecinos y tenía cautivas todas las mujeres, y tenía mucha cantidad de indios rebelados en su favor y estaba metido en un fuerte y con piezas de artillería y un tiro pedrero, y el día que la pregunta dice, con mucho ánimo acometieron el dicho fuerte y se dió batería en él, de manera que le dieron asalto, habiendo peleado primero con los indios que estaban trinchados al rededor del dicho fuerte, y se entró en él; y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los de la compañía del dicho coronel, á caballo, el cual arremetió de los primeros con los dichos ingleses, con mucho riesgo de su persona, que le pasó una bala de mosquete ó arcabuz por el rostro y chamuscó el bigote de la barba; y los dichos ingleses fueron desbaratados con los *(hay un claro en el documento autógrafa)* contenidos en la pre-

gunta, y el capitán se echó á la mar y dentro de ella se alancearon otros tres ó cuatro y la dicha ciudad fué reducida al real servicio y las mujeres y niños libres: en la cual ocasión el dicho Juan de Aróstigui sirvió mucho y muy bien á S. M., como muy buen soldado, acudiendo en todo á su real servicio; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que es verdad que, desbaratado el dicho inglés y reducida la dicha ciudad al real servicio, el dicho inglés había robado y saqueado la dicha ciudad, y al dicho Juan de Aróstigui asimismo le robó y saqueó la ropa y fardos de ropa que tenía, que, según se dijo y fué público, era la cantidad de fardos que la pregunta dice, que su valor y común estimación valían mil y quinientos pesos de buen oro, que era todo el caudal y hacienda que había adquirido y granjeado; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó perdido y pobre y sin remedio, y sabe que es casado con hija de conquistador de este reino, y nieta, y tiene muchos hijos que sustentar; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, desbaratado el dicho inglés y puesta la dicha ciudad de Castro en orden, el dicho coronel volvió á esta ciudad de Osorno por el mes de julio en medio del invierno, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se ocupó en la guerra y asiento de los indios rebelados de sus términos; y el dicho Juan de Aróstigui, con sus armas y caballos, acudió á las escoltas, velas y corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, con mucha puntualidad, de ordinario, con mucho lustre de hijo-dalgo, haciendo en todo lo que se le mandaba en el real servicio por los capitanes, sin remisión alguna, porque este testigo lo vió y se halló en todo en el dicho fuerte; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Juan de Aróstigui, andando de ordinario en el real servicio, con sus armas y caballos, sustentando su casa, mujer é hijos y huéspedes y soldados, á su costa, haciendo gastos en ello; y no sabe ni ha visto este testigo que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni sabe ni ha oído decir se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio, ni dado favor ni ayuda para ello, antes le ha visto después que está en este reino andar en la guerra y acudir al real servicio con mucha puntualidad; y, como tal, los capitanes y gobernadores le han honrado su persona y dado muy buen lugar de hijo-

dalgo y le han tratado como tal, y ha sido soldado de mucha estimación, y sabe no está gratificado de sus servicios; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha fecho á S. M. en este reino del tiempo que ha que entró en él y gastos y costas que para ello ha fecho, no está remunerado ni gratificado de los dichos sus servicios, y ser persona benemérita, S. M., siendo servido, y su excelencia del señor Visorrey del Pirú y su señoría del Gobernador de este reino le hagan merced [de] honrar su persona y ocuparle en el real servicio en oficios y cargos y darle con qué se sustente, conforme la calidad de su persona y méritos; y esto responde, y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y leyóse su dicho y retificóse en él.—*Don Francisco de Figueroa*.—*Antonio de Castañeda*.—Ante mí.—*Diego de Frías*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en diez y siete días del mes de junio de mil y seiscientos é dos años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, por ante mí el dicho escribano, el dicho capitán, de su oficio, tomó por testigo á Melchor de los Reyes, vecino de esta ciudad, el cual juró, según forma de derecho, por Dios, nuestro señor, é á una señal de cruz que hizo con su mano derecha, en virtud del cual prometió decir verdad; é declarando por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho Juan de Aróstigui de más de quince años á esta parte, y sabe que vino á este reino habrá catorce años, poco más ó menos, en compañía del capitán don Luis de Caravajal.

De las generales dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, que no le tocan las generales ni le va interés, que dirá verdad en este caso.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, siendo el Conde del Villar visorrey de los reinos del Perú, mandó levantar y hacer un tercio de soldados para que viniesen á este reino, el cual se hizo y levantó en la villa imperial de Potosí, donde estaba el dicho Juan de Aróstigui, que era uno de los que estaban bien puestos y acreditados que había en la dicha villa, y señor de minas en el cerro de él, y sabe y vió que por más servir á S. M., de su voluntad se asentó en la compañía del dicho don Luis de Caravajal, é se aderezó su persona

de armas y otros pertrechos, á su costa, de su hacienda, dejando las minas y otras granjerías que tenía de mucho aprovechamiento y vino con mucho lustre de hijodalgo, y de quien el dicho capitán hacía mucha mención y honraba su persona, porque este testigo asimesmo vino en el dicho tercio y compañía á este reino; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad que, habiéndose fecho el dicho tercio de soldados, en número de doscientos, el dicho capitán don Luis de Caravajal vino al puerto de Arica, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se embarcó en un navío, y vinieron á desembarcar al puerto de la ciudad de Santiago de este reino, que habrá catorce años, poco más ó menos, siendo gobernador de él don Alonso de Sotomayor, al cual el dicho don Luis de Caravajal entregó el dicho tercio y soldados, guardando la orden del dicho Visorrey; y sabe y vió que el dicho Gobernador, habiéndole dado y entregado los dichos soldados y tercio, los aderezó y dió caballos y salió de la dicha ciudad de Santiago con todo su campo y ejército de S. M. para los estados de Arauco, que mandaba S. M. se poblase é hiciese un fuerte é fuerza en él; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstigui compró caballos y aderezos á su costa y vino en compañía del dicho Gobernador á la dicha guerra, y trujo mucho lustre de hijodalgo, y su persona era tenida y respetada como soldado de cuenta y principal, porque este testigo vino en el dicho campo á la dicha guerra y lo vido; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, á la entrada del valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Lavemán, paso y sitio muy peligroso, estaban, según se tomó de noticia, más de diez mil indios aguardando al dicho Gobernador á impedirle el paso y entrada y desbaratarle, y salieron al encuentro, con los cuales se tuvo una muy refiada y trabada batalla, que duró muy gran rato del día, en la cual el dicho Juan de Aróstigui se halló en el real servicio como muy buen soldado, hallándose con su capitán y compañía en la vanguardia; y los dichos indios fueron desbaratados con pérdida de muchos de ellos, y se entró en el dicho valle de Arauco con todo el campo y ejército de S. M., porque este testigo se halló en la dicha ocasión y batalla y le vido; y esto responde á esta pregunta.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe y vió que, entrando el dicho Gobernador en el dicho valle de Arauco, hizo una fuerza y fuerte, como S. M. lo mandaba; y vió que el dicho Juan de Aróstigui fué uno de

los soldados que acudieron á hacerlo, trayendo á costas la madera y adobes, asistiendo de ordinario hasta que se acabó, haciendo y cumpliendo lo que se le ordenaba y mandaba por el dicho Gobernador y capitanes, en lo cual sabe este testigo y [le] vió servir á S. M. con mucha puntualidad; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad y vió que, acabado el dicho fuerte, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, dejando gente en la dicha fuerza, salió á hacer la guerra á los rebeldes de los estados y provincia de Tucapel, y en lo que llaman Muluilli, donde salieron cuatro ó cinco mil indios á impedir la entrada y paso, y acometieron al dicho Gobernador y campo y ejército, y se tuvo con ellos una muy reñida batalla y pelea, donde el dicho Juan de Aróstigui peleó como muy buen soldado en el real servicio, con sus armas y caballos, y los dichos indios fueron vencidos y desbaratados, y se entró en los dichos estados, y mediante á desbaratar los dichos indios, fué parte para que muchos indios se redujesen al real servicio y diesen la paz, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha ocasión; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es así que, habiendo el dicho Gobernador entrado en la dicha provincia de Tucapel y corrido la tierra, volvió al dicho fuerte de Arauco y dejó en él copia y cantidad de soldados con el capitán Antonio de Galleguillos, y el dicho Juan de Aróstigui quedó en el sustento de la dicha fuerza dos años, de donde salían á hacer correrías y trasnochadas con mucho riesgo, y acudía á las velas y á todo lo que por el dicho capitán Antonio de Galleguillos le era ordenado y mandado en el real servicio, con mucha puntualidad, sin tener remisión en cosa alguna, porque este testigo estaba y quedó en la dicha fuerza; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, estando el dicho Juan de Aróstigui en el dicho fuerte de Arauco dos años había, fué nueva al dicho Gobernador cómo los indios de la provincia de Puraille, términos de esta ciudad, se habían rebelado é habían muerto á Domingo de Oquendo y á otros españoles que estaban en un fuerte que estaba en la frontera de la dicha provincia; y el dicho Gobernador envió gente y soldados al socorro de la dicha provincia, entre los cuales vino el dicho Juan de Aróstigui á la ciudad de Osorno, y el capitán Rodrigo de Bastidas, que era corregidor de ella, salió con

gente y fué á la dicha provincia de Puraiilla, y pasó la gran Cordillera Nevada, y el dicho Juan de Aróstigui fué en su compañía con sus armas y caballos, y en la dicha jornada sustentó en su mesa á soldados, y anduvo en el real servicio pasando muchos trabajos y fríos, y de todo lo que se le encargó dió muy buena cuenta y [hizo] mucho servicio á S. M., y se aseguraron los indios que estaban de paz y los que se alzaron se redujeron al real servicio; y esto responde á ella.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo el dicho Juan de Aróstigui vuelto de la jornada de la provincia de Puraiilla, para más servir á S. M., bajó á la ciudad Imperial, donde ordinario acudió á las velas, trasnochadas y correderías que se ofrecieron, con sus armas y caballos, sustentando su persona á su costa, porque este testigo estuvo asimesmo en aquella sazón en la dicha ciudad; y en esta ocasión vino por gobernador de este reino Martín García de Loyola, el cual, por la mucha satisfacción que tenía del dicho Juan de Aróstigui y conocer de su persona la diligencia y cuidado con que acudía al real servicio, le encomendó y dió á su cargo el fuerte que llaman de Maquegua, términos de la dicha ciudad Imperial, porque era la fuerza más importante, y le nombró por capitán y caudillo de veinte y cuatro soldados que estaban en él y trescientos indios amigos, el cual vió este testigo al dicho Juan de Aróstigui le sustentó, acudiendo al real servicio con mucha puntualidad; y esto responde.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que estando este testigo en el sustento y frontera de la ciudad Imperial y el dicho Juan de Aróstigui en el fuerte de Maquegua, vino nueva que una junta de más de mil indios venía sobre el dicho fuerte, á lo cual salieron de socorro, y el dicho Juan de Aróstigui salió con parte de los soldados que tenía é indios amigos y tuvo una muy reñida batalla, de manera que los dichos indios fueron desbaratados, y cuando llegó el socorro, los tenía desbaratados, sin pérdida de españoles y sin hacer daño alguno, y se les siguió el alcance cinco á seis leguas, por lo cual se aseguró los indios que estaban de paz de aquella comarca; y sabe que todo el tiempo que estuvo el dicho fuerte á cargo del dicho Juan de Aróstigui no le subcedió pérdida ni daño alguno, por el mucho cuidado que tuvo y prísteza en el real servicio, y dió muy buena cuenta de todo lo que se le encargó, y entregó el dicho fuerte al capitán Antonio de Galleguillos, corregidor que fué de la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en las preguntas de suso y subcesos y ocasiones, el dicho gobernador Martín García de Loyola vino á la ciudad Imperial á visitar las ciudades del dicho obispado, é habiendo estado un invierno, por el mes de diciembre, tres días antes del día de Navidad, yendo á la ciudad de Ongol, en el camino los indios de guerra mataron al dicho Gobernador y á cincuenta hombres que iban con él; por la cual pérdida y desbarate los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial, Valdivia y ciudad Rica y esta de Osorno se alborotaron y alzaron contra el real servicio é hicieron muchos daños de muertes de españoles y naturales é incendios de casas, de manera que se alborotó toda la tierra, porque este testigo estaba en aquella sazón en el sustento de la dicha ciudad Imperial; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que, habiendo los dichos indios muerto al dicho Gobernador, este testigo, como vecino de esta ciudad, vino de la ciudad Imperial al sustento de ella; y sabe y vió que el repartimiento que llaman de Cunco y todas sus comarcas y cordillera de la mar se habían alzado y rebelado y habían nombrado por su capitán general un indio llamado Lincoy, el cual se retiró y fortificó, con cantidad de más de mil indios, junto á una laguna, sitio muy fuerte y de mucho riesgo, de donde salía á correr la tierra y hacía muchos daños y muertes de españoles y naturales que no se querían alzar y seguir su opinión, y muertes y robos de ganados; y sabe y vió que el capitán y corregidor de esta ciudad, para poder entrar en el dicho sitio y laguna donde estaba, hizo un barco, para el cual sabe y vió este testigo se le tomó al dicho Juan de Aróstigui la clavazón y brea para hacerle y otros adherentes, diciendo se tomaba á cuenta de la real hacienda para el real servicio; y sabe este testigo que no se le ha pagado, que fué de mucha importancia, porque, mediante el haber hecho el dicho barco, se hizo grande efecto en el real servicio; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo el dicho capitán Ginés Navarrete, corregidor de esta ciudad, fecho y acabado el dicho barco, salió con treinta vecinos y soldados, que fué toda la fuerza y gente que pudo sacar, y el dicho barco lo envió por el río abajo, que llaman de las Canoas, con doce hombres, y fué á donde estaban los dichos indios fortificados, y el dicho barco entró en la dicha laguna y se acometió el dicho fuerte y se peleó con ellos gran parte del

día, y con mucho riesgo los dichos indios fueron desbaratados y muerto su general y muchos de los dichos indios reducidos al real servicio; y sabe y vió que el dicho Juan de Aróstihui se halló en la dicha ocasión y pelea, con sus armas y caballos, y peleó, siendo de los primeros en el real servicio, aventurando su persona y vida; y sabe que el dicho barco fué de mucho efecto, porque, mediante el haberle llevado, los dichos indios fueron desbaratados y asegurado el río y pasaje del dicho Cunco; y esto responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo desbaratado el dicho fuerte, el dicho capitán Ginés Navarrete andaba en el asiento de los indios rebelados y en el sustento de la dicha ciudad, en cuya compañía andaba el dicho Juan de Aróstigui con sus armas y caballos, sustentando su casa y huéspedes, acudiendo á las velas y corredurías y trasnochadas que se ordenaban en el real servicio, con mucha puntualidad; y vino nueva, por el mes de noviembre, que los indios de los términos de la ciudad de Valdivia habían entrado en ella y la habían desbaratado y muerto los vecinos y gente, y cautivado las mujeres y las habían llevado; por lo cual sabe y vió que el capitán que estaba en el fuerte de los llanos de la dicha ciudad se recogió á esta ciudad de Osorno, y los indios que se habían reducido y dado la paz se tornaron á alzar, y los de paz se rebelaron todos y hicieron muchos daños y muertes de españoles y ganados, y se alborotó toda la tierra; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad ser así que por la pérdida y ruina de la dicha ciudad de Valdivia, el capitán y corregidor hizo un fuerte, á gran priesa, porque se entendió habían de venir sobre ella los indios, con cuatro cubos de madera, donde el dicho Juan de Aróstigui vió este testigo acudió de ordinario y asistió á los hacer con mucho trabajo, hasta que se acabaron, donde se metió toda la gente de la dicha ciudad, acudiendo á las velas y corredurías que se le ordenaban, con mucha puntualidad en el real servicio; y sabe y vió que, estando en este trabajo y riesgo, vino nueva cómo el coronel Francisco del Campo venía á pie y por cordilleras del puerto de la ciudad de Valdivia con un tercio de gente y soldados que traía del Perú, y venía á socorrer la dicha ciudad y haber llegado al río y pasaje que llaman de Cunco, donde los indios de guerra les estaban aguardando para desbaratarle é impedirle la entrada; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser así que, sabida por el capitán y corregidor la venida del dicho coronel y gente, salió con veinte y cinco vecinos y soldados á le recibir, entre los cuales fué uno de ellos el dicho Juan de Aróstigui, y llegados al dicho río y pasaje de Cunco, los indios que estaban aguardando al dicho coronel, viendo la poca fuerza que tenía el dicho corregidor y capitán, pasó un escuadrón como de quinientos indios el dicho río en canoas, á gran priesa, y dieron en los dichos españoles, y se tuvo con ellos una batalla y encuentro de mucho riesgo y peligro, donde vió este testigo el dicho Juan de Aróstigui peleó y se señaló en el real servicio, como muy buen soldado, y se desbarataron los dichos indios con muerte de algunos de ellos, sin pérdida de españoles, y se aseguró el pasaje y entrada del dicho coronel, y pasó el dicho río, porque este testigo lo vió y se halló en la dicha ocasión; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que, habiendo el dicho coronel y su tercio [entrado] en esta ciudad y tomado caballos, el dicho coronel partió y salió de ella con parte de los dichos soldados, para ir al puerto de la dicha ciudad de Valdivia, donde había dejado el navío, á traer las municiones y demás gente que había dejado; y llegado á los llanos de la dicha ciudad, los indios que venían sobre esta ciudad le dieron lado; y sabe y vió que, día de los mártires San Fabián y San Sebastián, al amanecer, entró el capitán general llamado Pelantaro, de la ciénega de Purén, con cuatro ó cinco mil indios á pie y á caballo, disparando arcabuces con grandes alaridos y voces, y acometieron el dicho fuerte por cuatro partes, con mechones de fuego para quemarle, y pusieron fuego á las casas é iglesias, todo á un tiempo, y se empezó á pelear con ellos de todas partes, y se dió batería arrimándose á las murallas y paredes, de manera que el fuego y humo y arcabucería y artillería que jugaba de los cubos y garitas, todo á un tiempo, que fué día de mucho riesgo y peligro; y el dicho Juan de Aróstigui peleó y acudió al real servicio en el puesto donde estaba y lo defendió de manera que el primer capitán de los indios y de más opinión le mató, que fué parte para que por aquella parte los indios aflojasen la batería, y se peleó con ellos hasta las diez y once del día, que fueron compelidos á echarlos de las murallas y retirarse de ellas; y en todo vió este testigo que el dicho Juan de Aróstigui acudió al real servicio con toda puntualidad, defendiendo lo que se le encargó, como muy buen soldado; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe y vió que, retirados los dichos indios de las dichas murallas, una escuadra como de trescientos indios se retiraron á la iglesia Matriz, que estaba como cien pasos del dicho fuerte, enfrente, y le quebraron las puertas y entraron dentro y quebraron el sagrario donde estaba el Santísimo Sacramento, lo sacaron y robaron la dicha iglesia, que estaba muy bien aderezada para la fiesta de los dichos mártires, y profanaron las imágenes y sacaron un cristo y lo ataron á un poste de un portal de la dicha iglesia, tirándole con piedras; y sabe y vió que, visto por el dicho capitán el daño que hacían, salió del dicho fuerte con veinte de á caballo y doce arcabuceros, entre los cuales fué el dicho Juan de Aróstigui, y fueron hasta ganar la puerta de la dicha iglesia, donde se tuvo con los indios dichos una escaramuza y rencuentro muy reñido, donde murieron de los enemigos casi cien indios, y los echaron de la dicha iglesia; y es verdad que, estando en esta ocasión, como quinientos indios á caballo arremetieron con la gente española y de á caballo y se resolvieron, donde el dicho Juan de Aróstigui con su escopeta peleó como muy buen soldado en el real servicio, y porque los enemigos fueron cargando fué forzoso retirarse al dicho fuerte, con muerte de un español y otros heridos, y el dicho Juan de Aróstigui fué herido en la mano derecha, de que quedó manco de algunos dedos, porque este testigo lo vió y se halló presente; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad que, pasado lo contenido en la pregunta de suso, á la tarde el dicho capitán Pelantaro con su gente se retiró á una loma de la otra parte del río de la ciudad, habiendo hecho muchos daños y muertes de ganados, para impedir tomar el agua, y tuvieron sitiada la dicha ciudad; y otro día algunos de los dichos indios bajaron y pusieron fuego á la dicha iglesia y la quemaron, sin poderlo remediar; y sabe y vió, que habiendo estado los dichos indios tres días, y que el dicho coronel venía á gran priesa á socorrer el dicho fuerte, alzaron el dicho cerco, y el capitán y corregidor salió con alguna gente y soldados en su alcance, y el dicho Juan de Aróstigui fué uno de los soldados que salieron con él y se juntaron con el dicho coronel y fueron hasta la isla que llaman de Gaete, tres leguas, y por haber pasado los dichos indios el Río Bueno no se pudo dar el dicho alcance, y el dicho coronel metió la dicha munición y gente, sin riesgo, donde el dicho Juan de Aróstigui sirvió á

Su Majestad con sus armas y caballos, con mucha puntualidad; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad y vió que, andando el dicho coronel y capitán de la ciudad entendiendo en el reparo del dicho fuerte y haciendo la guerra á los rebelados, por cartas que se tuvo de la ciudad de Castro se tuvo nueva cómo un navío inglés estaba en el puerto que llaman de la Cruz y había ido á la dicha ciudad y que la había tomado y robado, y el dicho coronel, tomada relación verdadera, salió de esta ciudad á la socorrer con ciento y veinte soldados en la fuerza del invierno, por el mes de mayo; y este testigo vió que el dicho Juan de Aróstigui salió en compañía del dicho coronel, con sus armas y caballos, en socorro de la dicha ciudad de Castro, y fué público que por el camino, por ser tan largo, de las leguas contenidas en la pregunta, se pasó mucho trabajo, por haber muchos ríos y ciénegas y estar el camino cerrado, porque estaban los indios de guerra y haberse de pasar los brazos de mar que la pregunta dice en tres tablas cosidas y con mucho riesgo; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo no fué con el dicho coronel al socorro de la ciudad de Castro, mas de que de vuelta que volvió el dicho coronel, le oyó contar cómo había pasado todo lo contenido en la pregunta y había desbaratado el dicho inglés, y el dicho Juan de Aróstigui había sido de su compañía y le había pasado una bala por el rostro y chamuscádole la barba y bigote, y había acudido al real servicio á mucha satisfacción suya en el real servicio, y así fué público y notorio entre todos los soldados que se hallaron en la dicha ocasión; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que fué público y notorio que el dicho inglés había robado toda la dicha ciudad de Castro, y al dicho Juan de Aróstigui le habían tomado y llevado la cantidad de fardos de ropa de la tierra que tenía en la dicha ciudad, que, según su precio, valían dos mil pesos, por la falta que hay de ropa; por lo cual sabe este testigo que el dicho Juan de Aróstigui quedó pobre y necesitado, porque no tenía otro caudal, y lo había adquirido con mucho trabajo, con qué sustentar su mujer é hijos, y sabe que es casado con hija de conquistador y poblador de este reino que había servido mucho y muy bien á S. M.; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe y es verdad que,

por el mes de julio, el dicho coronel, después de haber desbaratado el dicho inglés, volvió á esta ciudad, y el dicho Juan de Aróstigui vino en su compañía y se ocupó y entendió en el sustento de la dicha ciudad y fuerte; y el dicho Juan de Aróstigui de ordinario acudió á las velas y corredurías y trasnochadas, con sus armas y caballos, haciendo lo que se le ordenaba y mandaba con mucha puntualidad, sustentando su casa y huéspedes con mucho lustre de hijodalgo, á quien el dicho coronel y capitanes honraron su persona y trataron como persona principal y que acudió al real servicio; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo pasado las cosas contenidas en la pregunta de suso, estauo el dicho Juan de Aróstigui en el fuerte, de ordinario acudió al real servicio, con sus armas y caballos, á las velas, corredurías, escoltas y trasnochadas, con mucha puntualidad, haciendo en todo lo que los capitanes le mandaban, sin remisión alguna, y sustentó su casa y soldados á su costa, con mucho lustre de hijodalgo, dándole asiento y lugar de soldado principal y de mucha cuenta; y no sabe ni ha visto que en este reino se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, ni que se haya hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio ni que haya dado favor ni ayuda á ello, antes le ha visto siempre acudir al real servicio, como muy leal vasallo de Su Majestad, y no está remunerado de sus servicios y trabajos, como persona tan benemérita; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que es verdad que por los muchos servicios que el dicho Juan de Aróstigui ha hecho á Su Majestad en este reino y ser persona principal y que de ordinario ha acudido á la guerra, y ser soldado de estimación, hijodalgo, y haber hecho muchos gastos y costas en armas, criados y caballos para el real servicio, Su Majestad y su excelencia del Virrey del Perú y su señoría del Gobernador de este reino, es digno le hagan merced de honrar su persona y darle renta con qué pueda sustentar su persona, casa, mujer é hijos, conforme á la calidad de su persona, que dará buena cuenta de lo que se le encargare; y esto responde; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre. Leyósele su dicho, dijo que está bien escripto.—*Don Francisco de Figueroa.*—*Melchor de los Reyes.*—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

En la ciudad de Osorno, en veinte días del mes de junio de mil y

seiscientos y dos años, ante el dicho capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, é por ante el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan de Aróstegui, é dijo que su merced ha tomado los testigos de la información que hace de su oficio de los servicios que ha fecho á Su Majestad, que pedía é pidió su merced mande se le dé sacada en limpio, en pública forma y manera que haga fe, é interponga su autoridad y decreto judicial; é pidió justicia.

E visto por el dicho corregidor el dicho pedimiento, dijo que se le dé la dicha información y probanza al dicho Juan de Aróstegui, sacada en limpio, en pública forma y manera que haga fe, para que la presente ante quien viere que le convenga, á la cual interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial; y lo firmó de su nombre.—*Don Francisco de Figueroa*.—Ante mí.—*Diego de Frias*, escribano público.

# ÍNDICE

---

I.—Servicios de Rodrigo de Vega Sarmiento.....	5
II.—Servicios de Andrés López de Gamboa.—27 de octubre de 1573.....	20
III.—Los servicios que el capitán Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la ciudad Imperial, ha hecho á Su Majestad después que partiò de los reinos de España á estas partes de Indias.—24 de julio de 1574.....	29
IV.—Información de servicios hechos á Su Majestad por don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Chille, en 27 de julio de 1576.....	37
V.—Información de oficio, hecha por el Gobernador de las provincias de Chile, de los méritos y servicios de Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Santiago.—1576.....	98
VI.—Parecer del Gobernador de Chile acerca de los servicios del capitán Gaspar Verdugo.—6 de mayo de 1577.....	100
VII.—Información de servicios del capitán Juan de Nodar.—14 de diciembre de 1577.....	102
VIII.—Información de méritos de Juan Jufre, ante el Obispo de Santiago de Chile.—29 de diciembre de 1577.....	126
IX.—Documentos relativos á los méritos y servicios de Pedro de Aranda, que fué al descubrimiento del Estrecho de Magallanes con Pedro Sarmiento de Gamboa.—1577.....	128
X.—Memorial de servicios de Pedro de Aranda Valdivia.—17 de noviembre de 1578.....	135
XI.—Información de servicios de Hernando de Aranda Valdivia.—1578.....	138

XII.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Pedro Olmos de Aguilera.—9 de agosto de 1582.....	180
XIII.—Información de méritos y servicios de Francisco Gómez de las Montañas.—16 de noviembre de 1583.....	219
XIV.—Méritos y servicios del capitán Juan de Cuevas y de su hijo el licenciado Andrés Jiménez de Mendoza.—10 de julio de 1584.....	258
XV.—Expediente é probanza de los servicios del capitán Hernando Lamero Gallegos de Andrade.—7 de julio de 1588....	316
XVI.—Méritos y servicios de Pedro de Bustamante.—12 de agosto de 1589.....	382
XVII.—Probanza de los servicios de Mateo de Espinosa, soldado en la guerra de Arauco y Tucapel, en compañía de D. Alonso de Sotomayor, en el fuerte de San Ildefonso del valle de Arauco.—3 de marzo de 1592.....	392
XVIII.—Probanza de los méritos y servicios de Gregorio de Rojas en la conquista y pacificación de Arauco y Tucapel con el gobernador Rodrigo de Quiroga.—17 de enero de 1594...	401
XIX.—Solicitud de Juan de Rubias.—17 de enero de 1596.....	414
XX.—Pedimento del capitán Sebastián García Carreto sobre que se le haga merced de encomendar indios.—1597.....	415
XXI.—Oposición de Baltasar de Castro á ciertas encomiendas de indios dadas por el Doctor Bravo de Saravia, en la cual hace mención de sus servicios.—Sin fecha.....	421
XXII.—Servicios de Juan de Aróstigui.—4 de mayo de 1602....	423